



**UNIVERSIDAD DE CANTABRIA**  
Facultad de Filosofía y Letras  
Departamento de Geografía, Urbanismo y Ordenación del Territorio

**TESIS DOCTORAL**

**Aprendizaje histórico en gestión de bienes comunales:  
Los pastos en Cantabria (España)**

**Iago Vázquez Fernández**

Santander, 2016







UNIVERSIDAD DE CANTABRIA  
Facultad de Filosofía y Letras  
Departamento de Geografía, Urbanismo y Ordenación del Territorio

**Aprendizaje histórico en gestión de bienes comunales:  
Los pastos en Cantabria (España)**

---

Tesis Doctoral presentada por IAGO VÁZQUEZ FERNÁNDEZ, bajo la dirección de la Dra. LEONOR DE LA PUENTE FERNÁNDEZ y del Dr. JUAN BUSQUÉ MARCOS, para optar al título de DOCTOR EN GEOGRAFÍA.

Departamento de Geografía, Urbanismo y Ordenación del Territorio  
Universidad de Cantabria

El autor:  
Iago Vázquez Fernández

Los directores:

Dra. Leonor de la Puente Fernández

Dr. Juan Busqué Marcos

Santander, Enero de 2016



*“...que la barbarie de sus antepasados  
no era apta para descubrir, ni poseía capacidad de  
gobierno para remediar”.*

Arthur Young

*Annals of Agriculture* (1785)



## AGRADECIMIENTOS

Después de ocho años de trabajo son muchas las personas que merecen una especial consideración en estas líneas. Las primeras palabras de agradecimiento son necesariamente para los directores de esta investigación, Leonor y Juan, que me han acompañado y guiado desde los inicios hasta su trabajosa conclusión. Su aportación ha sido verdaderamente decisiva. Porque esta investigación se ha ido construyendo a medida que el trabajo de campo y el archivo histórico iban aportando conocimiento, a medida que el profundizar en la realidad ganadera de los pueblos de Cantabria iba mostrando posibles líneas de trabajo a seguir. En éste hacer y rehacer camino ha sido muy enriquecedor poder contar con el saber de dos grandes e integradoras disciplinas científicas como son la Geografía y la Ecología, respectivamente debidas a cada uno de ellos. El apoyo personal no menos decisivo, la amistad.

Sería injusto obviar el conocimiento proporcionado por cantidad de informantes, vecinos y ganaderos de diferentes pueblos de Cantabria, muchos de ellos nombrados y con ello reconocidos al final del trabajo. Esta tesis doctoral está dedicada a las familias ganaderas de Cantabria, porque algunas son directamente copartícipes, pero también porque gracias a estas personas se mantiene una actividad que, además de proporcionar alimentos de calidad, contribuye a mantener vivo el patrimonio cultural y natural de La Montaña.

El contacto con la investigación académica se lo debo y agradezco al profesor Juan Carlos García Codrón y a los compañeros del Grupo de Estudio y Gestión del Medio Natural (GIMENA) del Departamento de Geografía, Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Universidad de Cantabria. Las reuniones mantenidas para dar resolución al proyecto sobre incendios forestales han sido muy enriquecedoras, aportándome nuevos puntos de vista y enfoques con que abordar esta investigación. He de acordarme también de Valentín Castillo, quien me ha facilitado mucha de la cartografía empleada. Del Departamento merece un especial reconocimiento el profesor Manuel Corbera por recibirme y resolver las cuestiones que me fueron surgiendo al tratar este hecho histórico. De sus trabajos sobre Geografía Histórica del Paisaje me he servido, primero para plantear hipótesis de trabajo, después para la prospección histórica y el desarrollo último de la investigación. De manera que el reconocimiento es doble.

El contacto con la administración forestal se lo debo y agradezco a Elías Bayarri, y con la consultoría técnica a Ignacio Menéndez de BIESCA Ingeniería. Durante el proyecto sobre gestión de pastos comunales en los municipios de Rionansa y Tudanca pude conocer el enfoque de la ingeniería forestal de la mano de dos personas muy cercanas al terreno. Con Nacho

compartí muchas y enriquecedoras jornadas de campo durante todo aquel tiempo. He de acordarme también de los colegas del Centro de Investigación y Formación Agrarias (CIFA) del Gobierno de Cantabria, de Benito Fernández, Manuel Mora y Emma Serrano, grandes conocedores del sector ganadero; de sus estudios se ha nutrido esta investigación.

De extraordinario valor han resultado los trabajos sobre toponimia del valle del Nansa realizados por José Ramón Fernández Rodríguez y Alberto González Rodríguez. Gracias a la precisión con que han localizado los nombres de los parajes que tradicionalmente han servido de soporte a la agricultura, he podido reconstruir algunos paisajes históricos de esta comarca occidental de Cantabria con gran nivel de detalle. Sería injusto también olvidarme del personal de los fondos históricos y bibliotecas que he visitado: Archivo Histórico Provincial de Cantabria, Archivo de la Chancillería de Valladolid, Biblioteca Municipal de Santander y Biblioteca de la Universidad de Cantabria.

Para mi familia son las últimas palabras, porque sin ellos nada de esto hubiera sido posible.

## RESUMEN

Los montes de Cantabria albergan bienes comunales de indudable valor económico para las poblaciones rurales, uno lo suministra el bosque, es la leña que se emplea para proveer de fuego y calor a los hogares; otro son los pastos, recursos forrajeros para la alimentación del ganado doméstico. De ambos vienen disponiendo consuetudinariamente los vecinos vinculados a ayuntamientos o juntas vecinales titulares de los montes, lo que popularmente se conoce como el derecho a pastos y leñas. Esta investigación trata sobre los primeros, los denominados pastos comunales, ante la constatación de una progresiva degradación del recurso con graves repercusiones económicas, pero también ambientales, debido a su consideración de hábitats de interés para la conservación a nivel europeo y su localización preferente en espacios naturales protegidos. Tras constatar la dificultad que implica la transferencia de propuestas de mejora, aun sometiénolas a procesos participativos, se avanza un enfoque metodológico innovador que permita incorporar a la planificación la experiencia histórica de gestión de las poblaciones locales. Con ello se contribuye a formular criterios de gestión coherentes no solo con la naturaleza semi-natural de los pastos, creada y reproducida secularmente por la acción del hombre y el ganado, sino también con los usos y costumbres de la población arraigada en el territorio, hacia quienes es fácil transferir prácticas que perciben como propias.





## ÍNDICE GENERAL

<b>1. Los pastos comunales en Cantabria: bases para su estudio histórico .....</b>	<b>13</b>
1.1. El dilema de los comunales: economía, sociedad y medioambiente .....	20
1.2. Un enfoque para la prospección y valoración histórica de los pastos comunales .....	30
1.2.1. La prospección histórica del recurso .....	32
1.2.2. La valoración histórica de la gestión .....	36
1.3. Las fuentes históricas y su tratamiento .....	41
1.3.1. Trabajo de archivo .....	41
1.3.2. Trabajo de campo .....	46
1.3.3. Tratamiento estadístico y cartográfico.....	49
<b>2. El modelo histórico de organización agraria en Cantabria .....</b>	<b>51</b>
2.1. La complejidad del agro montaños durante la Edad Moderna: los espacios y sus funciones.....	55
2.1.1. La aldea: espacio de vivienda y producción agraria.....	56
2.1.2. Los espacios de cultivo.....	60
2.1.3. Los espacios de siega.....	82
2.1.4. Los espacios de pastoreo .....	99
2.1.5. Los espacios forestales .....	117
2.2. Organización del espacio agrario en un valle de montaña: el valle de Tudanca en el siglo XVIII .	131
2.2.1. Territorio y poblamiento.....	131
2.2.2. Una orientación comercial hacia la cría boyal.....	134
2.2.3. La aldea como espacio productivo.....	141
2.2.4. La generalización del cultivo anual: una intensificación productiva de las mieses .....	146
2.2.5. Los espacios de especialización ganadera.....	152
2.2.6. Arbolado baldío y propio, montes abiertos y adhesionados.....	164
<b>3. Evolución y permanencia del régimen comunal agrario en Cantabria.....</b>	<b>169</b>
3.1. El régimen comunal agrario en época Moderna .....	172
3.1.1. Sobre la legitimidad territorial en las comunidades campesinas.....	173

3.1.2. Relaciones productivas <i>hacia fuera</i> de la comunidad.....	176
3.1.3. Relaciones productivas <i>hacia dentro</i> de la comunidad.....	188
3.2. Hacia la propiedad exclusiva en los espacios de siega: una hipótesis sobre su privatización.....	204
3.2.1. Los intereses económicos de las instituciones locales.....	206
3.2.2. Los intereses económicos particulares.....	211
3.2.3. Pérdida de funcionalidad de las adras tras una homogeneización productiva .....	213
3.2.4. Apropiación de los trabajos de acondicionamiento y mejora productiva.....	214
3.3. Los pastos comunales, continuidad de la propiedad compartida.....	220
3.3.1. El coste de los pastos comunales .....	222
3.3.2. El precio de los pastos comunales .....	255
3.3.3. Cambios en la extensión, titularidad y gestión de los pastos comunales .....	260
<b>4. Claves históricas para la gestión actual de los pastos comunales.....</b>	<b>281</b>
4.1. Importancia territorial y productiva de los pastos comunales en la actualidad.....	283
4.2. Ecología de los pastos cantábricos: un complejo de factores ambientales y antrópicos .....	289
4.3. La necesidad de un cambio en el actual modelo de gestión de pastos comunales .....	302
4.4. El modelo de gestión Moderna de pastos comunales: valoración mediante un marco teórico de diseño institucional.....	311
4.4.1. Límites de acceso claramente definidos .....	314
4.4.2. Una normativa adaptada a las condiciones locales .....	317
4.4.3. Baja participación de la comunidad en la toma de decisiones .....	322
4.4.4. Una vigilancia interna apoyada en redes reputacionales .....	326
4.4.5. Sanciones graduales, aunque no acordadas en común.....	329
4.4.6. Elevado coste de los mecanismos para la resolución de conflictos.....	333
4.4.7. Una estructura de gobierno policéntrica .....	336
4.5. El modelo de gestión Moderna de pastos comunales: valoración mediante una herramienta informática de simulación pastoral .....	337
4.5.1. Metodología .....	338
4.5.2. Resultados y discusión.....	349
<b>Conclusiones.....</b>	<b>357</b>

<b>Anexo 1</b> .....	367
<b>Anexo 2</b> .....	375
<b>Anexo 3</b> .....	393
<b>Bibliografía</b> .....	413



# **CAPÍTULO 1**

**Los pastos comunales en Cantabria: bases para su estudio histórico**



Según datos oficiales de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria, en el año 2012 declararon superficies de pasto comunal para el pago único del primer pilar de la Política Agrícola Común 3.014 explotaciones ganaderas<sup>1</sup>. Considerando el número de solicitantes en dicha anualidad, un total de 5.561 explotaciones, resulta que un 54% declararon pastos comunales. Lo habitual en explotaciones de montaña orientadas a la producción de bovino de carne, es que estos recursos forrajeros supongan el principal aporte nutritivo del ganado durante varios meses al año, generalmente de mayo a octubre, según pautas de manejo que recuerdan a las consuetudinarias (Corbera, 2010).

La titularidad de los pastos declarados en el año 2012 correspondía a 366 entidades locales; de ellas 329 eran juntas vecinales, 35 ayuntamientos y 2 mancomunidades. De manera que el 63% de las juntas vecinales y el 34% de los ayuntamientos de Cantabria contaban en ese momento con superficies de pasto comunal declaradas en el pago único de la PAC. El total asciende a 136.669 hectáreas, de ellas 12.216 hectáreas (un 9% del total) corresponderían a pasto herbáceo, 111.906 hectáreas (82%) a pasto arbustivo y 12.208 hectáreas (9%) a pasto arbolado<sup>2</sup>. En su conjunto, viene a suponer un 26% de la superficie de Cantabria, que se distribuye en la forma representada en la figura 1.

El aprovechamiento de estos pastos está regulado por la *Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario*<sup>3</sup> que se encarga de recoger las competencias de la Consejería y las entidades titulares, así como de fijar una serie de obligaciones -y posibles sanciones- a los usuarios. En su artículo 45 se definen los pastos comunales de la siguiente

---

<sup>1</sup> La Política Agrícola Común (PAC) se estructura en dos pilares: el primero, relativo a la política de precios y mercados, consiste en ayudas o pagos directos; el segundo pilar lo constituye la política de desarrollo rural (García Álvarez-Coque *et al.*, 2006).

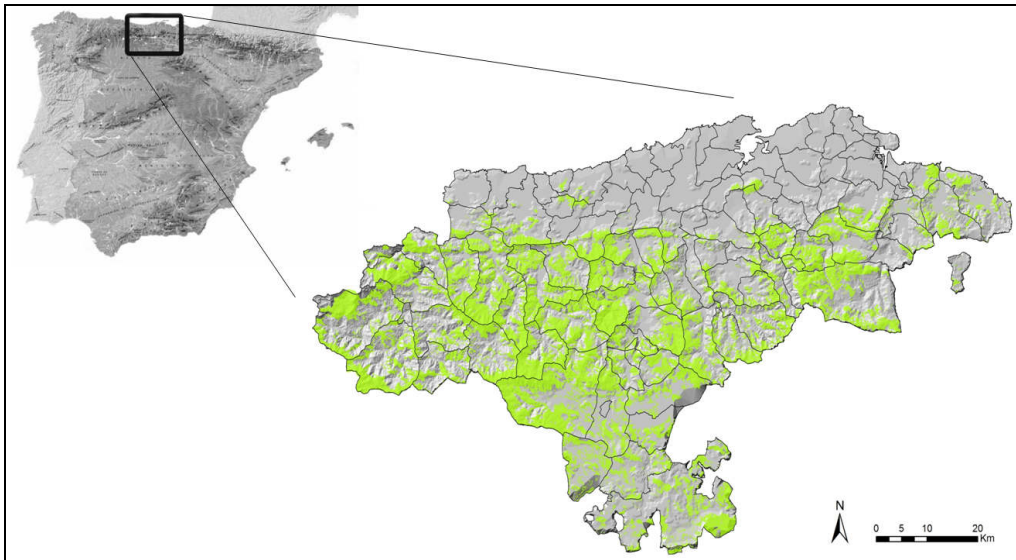
<sup>2</sup> Son datos de superficie admisible, resultado de aplicar el Coeficiente de Admisibilidad de Pastos (CAP): “Las superficies de pastos que presenten características que de forma estable impidan un aprovechamiento total de las mismas por la presencia de elementos improductivos tales como zonas sin vegetación, pendientes elevadas, masas de vegetación impenetrable u otras características que determine la autoridad competente, se les asignará un coeficiente que refleje el porcentaje de admisibilidad a nivel de recinto SIGPAC, de modo que en dicho recinto la superficie máxima admisible, a efectos del sistema integrado de gestión y control, será la superficie del recinto multiplicada por dicho coeficiente” (Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural. BOE nº 307 de 20 de diciembre de 2014). La superficie bruta – sin CAP- asciende a un total de 163.946 hectáreas.

Las superficies de las categorías de pasto -herbáceo, arbustivo y arbolado- se basan en la clasificación de SIGPAC (Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas: <http://sigpac.mapa.es/feqa/visor/>), que asigna una vegetación dominante a cada recinto mediante fotointerpretación, siendo habitual, por ejemplo, que en un recinto de pasto arbustivo se intercale también vegetación herbácea y arbolada. De manera que no hay que considerar estas tres categorías en sentido estricto.

<sup>3</sup> BOC nº 223 de 20 de noviembre de 2000.

manera: “Se consideran zonas de pastoreo en régimen común aquellos terrenos de titularidad pública o comunal, ya sean montes de utilidad pública o no, en los cuales estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario se vienen aprovechando los pastos a diente por el ganado”. La organización del pastoreo recae, en primera instancia, en las entidades o agrupaciones titulares de los terrenos o de sus derechos de explotación; para ello deben redactar lo que oficialmente se conocen como *Ordenanzas Reguladoras del Aprovechamiento de Pastos*. Éstas establecen calendarios de pastoreo, recomendaciones técnicas sobre el manejo del ganado, además de toda una serie de criterios que emanan directamente de la referida Ley 4/2000: requisitos que deben cumplir los usuarios, estado sanitario, registro e identificación de los animales, y las correspondientes sanciones en caso de incumplimiento.

Figura 1. Localización del área de estudio: la Comunidad Autónoma de Cantabria en la España atlántica. En color verde, la superficie de pasto comunal por municipios declarada para el pago único de la PAC en el año 2012.



Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la D. G. Desarrollo Rural (Gobierno de Cantabria).

Tras el nuevo significado que adquiere la ganadería extensiva auspiciada en el enfoque de la *multi-funcionalidad* (Cooper *et al.*, 2009), se ha vuelto la mirada hacia los pastos comunales atribuyéndoles toda una serie de nuevas funciones; ya no solamente productivas. Destacan aquéllas de tipo ambiental, considerados buena parte de los pastizales de montaña de Cantabria hábitats de interés para la conservación a nivel europeo, y como tales incorporados mayoritariamente en la Red Natura 2000<sup>4</sup>. Además de su biodiversidad, el carácter *permanente* de

<sup>4</sup> Directiva Hábitats 92/43/CEE (DO L 206 de 22.7.1992), Ley estatal 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE nº 299 de 14 de diciembre de 2007), y Ley 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria (BOE nº 184 de 3 de agosto de 2006).



estos pastizales hace que sean importantes sumideros de carbono, con un papel destacado en la mitigación del cambio climático, como queda también reconocido en la nueva reforma de la PAC<sup>5</sup>. Se suma la consideración del paisaje y acervo cultural asociado a la ganadería como un atractivo turístico de alto valor patrimonial y, desde el punto de vista territorial, el inicio de unas políticas de desarrollo que incentivan la ganadería extensiva como complemento endógeno de la economía rural que contribuye al mantenimiento del tejido social (Puente, 2002).

De forma paralela se han impulsado las razas autóctonas y la ganadería extensiva con el fin de mejorar la imagen de la carne tras la crisis de mercado producida por la incidencia de la *Encefalopatía Espongiforme Bovina*<sup>6</sup>. Un impulso que en Cantabria se ha materializado en la creación de diferentes marcas de calidad que han perseguido, precisamente, la promoción de productos ganaderos basados en el bienestar animal y en la imagen natural de los pastos de montaña, como *Carne de vacuno de Liébana* y *Ternera de Alto Campoo* o a nivel regional la Indicación Geográfica Protegida (IGP) *Carne de Cantabria*. Otro ejemplo son los sistemas de producción ecológica, amparados en el Consejo Regulador de la Agricultura Ecológica (CRAE) dependiente de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación. El hecho es que cada vez son más los estudios que demuestran la relación directa que existe entre una alimentación del ganado en base a pasto y perfiles de ácidos grasos en leche y carne más beneficiosos para la salud de los consumidores (Villar *et al.*, 2011; Humada *et al.*, 2014).

En lo que a la gestión comunal de recursos naturales se refiere, también ha tenido lugar un importante cambio de paradigma. Frente a posiciones pesimistas que advierten sobre el peligro de la sobreexplotación, en la línea planteada por Garrett Hardin en *La tragedia de los comunales* (1968), comienzan a pronunciarse algunas voces críticas, tanto desde la Historia y la Antropología (Netting, 1981; Allen, 1992) como desde la Economía Neoinstitucional y afines (McCay & Acheson, 1987; Eggertsson, 1990; Ostrom, 1990), tras constatar experiencias exitosas en aprovechamientos comunales de todo tipo. La politóloga estadounidense Elinor Ostrom (1990 y 2005) llega a identificar una serie de principios de diseño habituales en instituciones que han logrado manejos eficientes durante periodos prolongados de tiempo. Son precisamente estos trabajos los que le llevan a recibir el Premio Nobel de Economía en el año 2009.

---

<sup>5</sup> Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos (BOE nº 307 de 20 de diciembre de 2014).

<sup>6</sup> La defensa de las razas autóctonas está relacionada también con la biodiversidad, en el sentido de conservación de los recursos zoogenéticos necesarios para avanzar en el conocimiento científico, y la adaptación y desarrollo futuro de los sistemas de producción agropecuaria (*La situación de los recursos zoogenéticos mundiales para la alimentación y la agricultura* [FAO, 2010]).

Este renovado interés por los pastos comunales es suficiente motivo como para que debamos replantearnos los actuales modelos de uso y gestión vigentes en Cantabria. Desde hace algunas décadas se viene constatando una degradación de estos espacios. Los cambios jurídicos, económicos y técnicos que trajo consigo el desarrollo industrial y capitalista, la especialización lechera o más tarde el éxodo rural, con el descenso de los efectivos ganaderos y el deterioro de las instituciones vecinales que históricamente regularon los usos comunales, fueron, sin duda, grandes desencadenantes de estos procesos de degradación (Puente, 1992). Más recientemente, se sumaron los efectos de la intensificación productiva, como la desaparición de un pastoreo mixto de especies ganaderas tras una fuerte especialización bovina, el aumento de la cabaña o del número de cabezas por explotación, y la sustitución de razas autóctonas por otras foráneas menos adaptadas al pastoreo de montaña (Delgado, 2006). Pero también factores de tipo interno: por ejemplo, el incumplimiento de las fechas de entrada y salida a los pastos, que revela una falta de vigilancia del recurso, o el manejo individualizado que se hace de los rebaños sin apenas control ni organización durante su estancia en los comunales.

Las consecuencias se han hecho evidentes tras el aumento de los procesos de matorralización con el subsecuente aumento del riesgo de incendios, el embastecimiento y la pérdida de biodiversidad de los pastos o la proliferación de especies herbáceas de escasa o nula calidad forrajera, algunas incluso tóxicas para el ganado como la lecherina –*Euphorbia polygalifolia*– (Busqué *et al.*, 2007; Mora *et al.*, 2010) o la hierba de Santiago –*Senecio jacobaea*– (Vázquez *et al.*, 2011a y b) –ver figura 2-. Y es que los pastos cantábricos son formaciones vegetales seminaturales, resultado de prácticas ganaderas afinadas de manera empírica a lo largo de muchos siglos (Fillat, 2003); una cultura que es necesario conocer y comprender si se quieren garantizar premisas de aprovechamiento adecuadas (Montserrat, 2009). De otra manera este recurso está condenado a padecer profundos desequilibrios, pues los ritmos biológicos que lo rigen le impiden adaptarse a cambios tan bruscos como los experimentados en el campo montañés en tan solo unas pocas décadas.

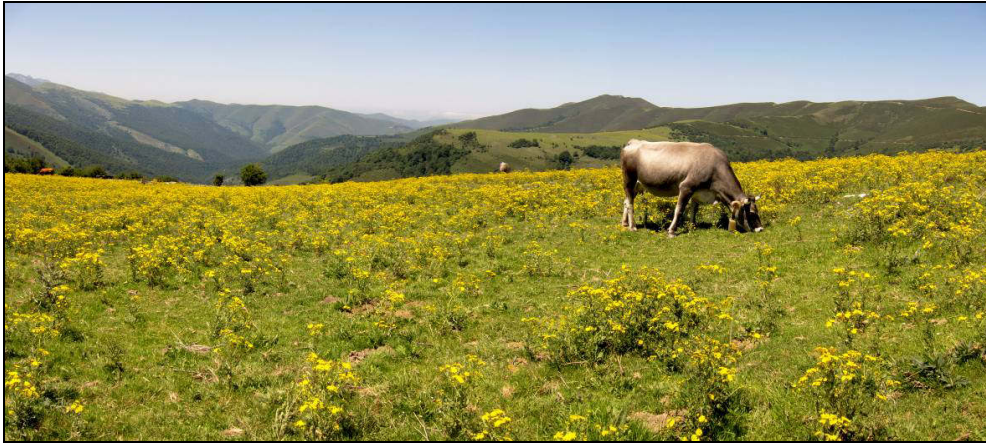


Figura 2. Vaca tudanca en pastos invadidos por hierba de Santiago -*Senecio jacobaea*- (Julastra, Mancomunidad Campoo-Cabuérniga). Fotografía: I. Vázquez.

Mi participación en diferentes trabajos relacionados con la gestión de pastos comunales (Vázquez *et al.*, 2011a y b; Menéndez *et al.*, 2012; Vázquez, 2013) es lo que ha orientado el objetivo de la investigación doctoral. Durante la ejecución de uno de estos proyectos (Menéndez *et al.*, 2012) se constató la dificultad que entraña la transferencia de propuestas de mejora, incluso sometiénolas a procesos de *participación social* (Chambers, 2008). Se observó, sin embargo, el interés y aprobación que muchos ganaderos mostraron al presentar documentos históricos en los que se recogían aspectos detallados sobre la gestión que se hacía de los pastos comunales en sus respectivos pueblos, y que, en general, se ajustaba bastante a la que pretendía promover el equipo técnico para respetar la parada vegetativa del pastizal y así evitar su degradación. Sucede que no siempre han perdurado estas prácticas en la *memoria colectiva* (Halbwachs, 1992); aunque en Cantabria, como en otras regiones de España y Europa, las reformas liberales del siglo XIX no terminaron definitivamente con el régimen comunal agrario (Congost y Lana, 2007), sí provocaron el cese de normas consuetudinarias, entre ellas, algunas relativas a la organización del pastoreo (Ortega, 1989).

Es en este momento cuando decido ocuparme en valorar la gestión que se hacía de los pastos comunales en época Moderna, cuando el régimen comunal agrario alcanzó su fase álgida antes de los cambios introducidos por las reformas liberales (Corbera, 2010). Para de este modo, una vez probadas sus luces y sus sombras, conocer las posibilidades reales de recuperar y adaptar aquellos criterios capaces de contribuir a una gestión coherente con la naturaleza del recurso y de fácil transferencia a la población de arraigo. Con ello se dan los primeros pasos hacia la construcción de un enfoque complementario a metodologías de planificación participativa, tipo

*Participatory Rural Appraisal* (Chambers, 2008) o *Social Learning* (Schusler *et al.*, 2003), cuando se trabajan sistemas agrarios con una tradición histórica. Precisamente de la segunda de las metodologías, que se traduce como *Aprendizaje Social* (Cazorla *et al.*, 2004), toma el nombre el enfoque que aquí se plantea.

El estudio se muestra muy pertinente de cara a conocer el papel que la actividad agrícola y ganadera ha desempeñado en la conformación de los *agro-ecosistemas* actuales, pues, a diferencia de lo comentado en relación al manejo ganadero, los espacios productivos de la montaña occidental de Cantabria poco han variado en los últimos tres siglos (Corbera, 2010). Dado que, además, muchos de estos espacios presentan grandes semejanzas en todo el dominio atlántico, también en cuanto a las problemáticas que les afectan (Fillat *et al.*, 2008; Osoro *et al.*, 2011; Aldezabal *et al.*, 2014), los resultados de la valoración gestora pueden ser perfectamente replicables en otras regiones del norte peninsular. La metodología que aquí se persigue, en términos de enfoque y estructura, se pretende que sea finalmente adecuada a proyectos de planificación de recursos agrarios compartidos en territorios con una tradición de manejo similar.

Esta tesis doctoral se enmarca dentro del Proyecto CSO2012-39680-C02-01 *‘El uso del fuego y la conformación de los paisajes en la Montaña Cantábrica y el Pirineo Oriental: estudio comparado de su evolución histórica y tendencias actuales’* (García Codrón *et al.*, 2014). En la montaña cantábrica un elevado porcentaje de los episodios de incendios forestales se relaciona directamente con el aprovechamiento ganadero de los pastos comunales. El uso del fuego constituye una práctica muy arraigada entre la población, que hoy por lo general se realiza de manera incontrolada, para la apertura y mantenimiento de los pastos frente a la matorralización. Unos procesos de matorralización debidos al propio carácter semi-natural de los pastos, pero que se ven incrementados por situaciones de infrautilización forrajera (Carracedo, 2015). Por este motivo se considera que una gestión adecuada y consensuada de los pastos comunales puede contribuir, además, a reducir la incidencia de incendios forestales en Cantabria.

### 1.1. El dilema de los comunales: economía, sociedad y medioambiente

El debate sobre los bienes comunales es antiguo y, si bien muestra diferencias en tono e intensidad según las preocupaciones sociales de cada momento, viene sucediéndose en forma casi ininterrumpida desde hace unos cuantos siglos. En España cobra notoriedad durante los siglos XVI y XVII con el denominado movimiento *arbitrista*. La venta de terrenos comunales de realengo o *balldíos* para su roturación y puesta en cultivo se plantea como un socorrido medio para

sanear la hacienda pública, y al tiempo el aumento de la agricultura y la transmisión campesina de la tierra<sup>7</sup>. Algunos arbitristas, sin embargo, criticaron abiertamente las roturaciones por considerar que mermaban espacio útil al ganado: “principal riqueza del reino”. Una de las oposiciones más manifiesta la protagonizó el que fue Alcalde Mayor Entregador de la Mesta entre 1623 y 1625, Miguel Caxa de Leruela. El título de uno de los epígrafes de su memorial *Restauración de la abundancia de España* (1631) es suficientemente expresivo de este interés pecuario: “*Que el beneficio más señalado de la Providencia es el pan y el vestido, efectos del ganado*” (1631 [1975: 19]).

Destacó Caxa de Leruela por ser uno de los grandes defensores de la función social de los comunales; criticaba la privatización -*coto y dehesa*- de los pastizales, pues con ello solo se favorecía a los que poseían mayores recursos: “...y así estos cotos solamente son perjudiciales a los ganados estantes<sup>8</sup>, si se vende el pasto, y más a los de los pobres (...) y habiendo pastos libres, y francos, el más pobre aldeano cría algunas reses y averíos, y cualquier breve número de ellos es bastante a pagar tributos, y a sustentar su familia” (*op. cit.*: 91 y 99); claro que, en deferencia a su posición de Alcalde Entregador, exceptuaba las principales comarcas que ofrecían *agostaderos* -montaña de León- e *invernaderos* -Extremadura- a los rebaños de merino trashumante<sup>9</sup>. Argumentaba cómo las roturaciones, reduciendo la oferta de pastos comunales, habían provocado que muchos campesinos relegaran la opción ganadera, resultando una disociación entre agricultura y ganadería con graves repercusiones considerando el papel que desempeñaba el ganado doméstico como fuerza de trabajo y proveedor de abono; además, refiriéndose a lo roturado, aseguraba que tras unos pocos años de cultivo se agota la tierra por limitarse el interés “*a las necesidades presentes, y empeños*” (*op. cit.*: 78).

Pero es a finales del Setecientos, con el denominado movimiento *ilustrado*, cuando el debate sobre los comunales cobra especial cariz. En el contexto de una coyuntura expansiva de la economía española, se toma conciencia acerca de los males que estaba provocando el mismo crecimiento: alza de la renta, desahucios, escasez de tierras de cultivo,... pero también sobre la necesidad de maximizar sus efectos positivos (García Sanz, 1996: 174). Entre los exponentes de esta corriente destaca Gaspar Melchor de Jovellanos, que recogía su parecer en su célebre *Informe*

<sup>7</sup> Un análisis sobre esta temprana escuela de pensamiento económico en Dubet y Sabatini (2008). Sobre el proceso roturador en España entre los siglos XVI y XVII son de referencia los trabajos de Gómez Mendoza (1967), Vassberg (1976 y 1983) y García Sanz (1980).

<sup>8</sup> El ganado “local” que no trashumaba.

<sup>9</sup> “...no es absolutamente dañoso, ni en todas partes haber hierbas vendibles, porque en las Extremaduras, y en los demás invernaderos son muy convenientes, y precisas por causa pública para la conservación de los ganados que bajan de las Sierras para invernar (...) La misma razón hay para los pastos que se venden en las montañas de León que llaman puertos, donde tienen agostaderos admirables los ganados Merinos, que suben de Segovia, y otras partes los veranos, donde aquellas hierbas frescas, aguas delgadas, y aires puros refinan los vellones con desigual ventaja, y nobleza incomparable a todas las lanas del mundo” (*op. cit.*: 89).

sobre la *Ley Agraria* publicado en 1795. Influido, además de por autores clásicos y predecesores arbitristas, por coetáneos que defendían la transmisión del agro y la salvaguarda del interés individual: como Campomanes y su ataque sin “espíritu de odio” a la propiedad en manos muertas de la Iglesia<sup>10</sup>; o Pablo de Olavide y su crítica —además— a ciertas servidumbres colectivas<sup>11</sup>, siguiendo los principios sobre la libre acción del interés privado que ya gozaban de amplia difusión en Europa, con notable aceptación tras la publicación de la obra de Adam Smith (1776) *La Riqueza de las Naciones*<sup>12</sup>.

Uno de los “estorbos”, y de los principales, que obstaculizaba el desarrollo económico de España era el régimen comunal agrario que venía practicándose consuetudinariamente; en su informe Jovellanos lo contempla en primer lugar y en la “*Primera clase: estorbos políticos ó derivados de la legislación*” (1795 [1820: 17 y ss.]). Si hasta entonces la atención sobre los comunales se debía a su mera consideración como espacios de reserva para el aumento de los cultivos y el saneamiento de la hacienda pública, a partir de este momento se cuestiona la productividad de cualquier forma de uso y tenencia comunal, sin excepción. De manera que si en la Real Provisión de 26 de mayo de 1770 sobre “*Repartimiento de tierras de Propios y Arbitrios ó concejiles á los labradores, baxo las reglas que se expresan*”, se exceptuaba “*la senara [serna] ó tierra de Concejo en los pueblos donde se cultivase, ó se convinieren cultivarla de vecinal*”<sup>13</sup>, los reformistas más apasionados reclamarán también su privatización “*para entregarlas al interés individual, y ponerlas en útil cultivo*”, pues solo “*ejercitando en ellas su interés particular, las harían dar considerables productos, con gran beneficio suyo y de la comunidad*”<sup>14</sup>. Argumentación similar empleaba Jovellanos en relación a los pastos comunales: “*Los que han pretendido asegurar por medio de los baldíos la multiplicación de los ganados se han engañado mucho. Reducidos á*

---

<sup>10</sup> *Tratado de la regalía de amortización* (Campomanes, 1776 [1975: 133]).

<sup>11</sup> A la obligación de abrir las fincas una vez levantado el fruto para que los ganados del *común* aprovecharan los rastrojos: lo que se conocía como *derrota*; y también a la servidumbre a que obligaban los abrevaderos *comunes* (*Informe-Proyecto de Reforma Agraria para Andalucía* de 1768 [Merchán, 1996: 79-81]).

<sup>12</sup> Mucho se ha escrito sobre Jovellanos y su *Informe*, sobre el pensamiento ilustrado en definitiva. De especial interés es la obra *Reformas y políticas agrarias en la historia de España* que coordinan García Sanz y Sanz Fernández (1996). Sobre el pensamiento ilustrado, o sus particularidades respecto a otras corrientes de pensamiento liberal europeas, destacan las aportaciones de Llombart (1996) y García Sanz (1996). Una visión más general sobre la Ilustración española en otra obra colectiva, editada por el Ministerio de Agricultura en 1989 bajo el título *Estructuras agrarias y reformismo ilustrado en la España del siglo XVIII*.

<sup>13</sup> Novísima Recopilación de las Leyes de España, Libro VII, Título XXV, Ley XVII.

<sup>14</sup> Jovellanos (1795 [1820: 25-26]). Es por eso que más adelante hacía el asturiano referencia a las reales provisiones de 1768 y 1770, exponiendo que alcanzarían mayor perfección “*si los repartimientos se hiciesen en todas partes, y de todas las tierras y propiedades concejiles*” (*op. cit.*: 26). La crítica de Pablo de Olavide a las sernas concejiles, en cambio, únicamente obedecía al hecho de que en algunos pueblos, durante los habituales repartos anuales, los vecinos más poderosos acaparaban las mejores fincas menoscabando el interés común (Sánchez Salazar, 1988: 158; Merchán, 1996: 116).

*propiedad particular, cerrados, abonados y oportunamente aprovechados, ¿no podrían producir una cantidad de pasto y mantener un número de ganados considerablemente mayor?” (op. cit.: 21).*

Una crítica a lo comunal que desairó aún más a los que venían siendo opositores naturales a las roturaciones, de manera muy especial a los propietarios de ganado merino trashumante, que veían peligrar sus privilegios mesteños; y claro que también las entidades locales se sentían despojadas de un patrimonio que les era indispensable para el pago de tributos<sup>15</sup>. En estos términos se pronunciaba en 1768 Pedro Manuel Sáenz de Pedroso, el que fuera entonces Procurador General del Reino: “...*que todos los pastos comunes, montes, bosques, ejidos y baldíos son patrimonio propio de los pueblos para sus usos y aprovechamientos, y para pagar las Reales Contribuciones, y que lo mismo es privarles a los pueblos del aprovechamiento de estas tierras que si a un dueño particular de ellas se las arrancasen de su dominio para repartirlas en suertes a labradores y pegujaleros*”<sup>16</sup>.

Tuvieron que pasar algunos años para que las propuestas ilustradas adquirieran la condición de verdadera reforma agraria. Concretamente hasta la celebración en 1812 de las Cortes de Cádiz y la instauración del Estado moderno, liberal<sup>17</sup>. A las nuevas doctrinas sobre la propiedad se suma un momento de crisis aguda tras la Guerra de la Independencia, se plantea entonces el problema de la deuda pública, y se dirigen las miradas nuevamente a los bienes comunales como “panacea milagrosa” (Nieto, 1964: 848). Pero sobre el papel lo promulgado no hubiera satisfecho del todo a ilustrados de la talla de Jovellanos; el Decreto de 4 de enero de 1813 fijaba lo dictaminado por la Comisión de Agricultura unos meses antes: “*Todos los terrenos, baldíos o realengos y de propios y arbitrios, con arbolado y sin él, así en la península e islas adyacentes, como en las provincias de ultramar, excepto los egidos necesarios a los pueblos, se reducirán a propiedad particular*”<sup>18</sup>. Las excepciones [*“los terrenos para dehesa boyal, exido y descanso de los ganados y eras públicas*”]<sup>19</sup> eran todavía mayores que las contempladas en la ilustrada Real Provisión de 26 de mayo de 1770: quedaba descartado cualquier terreno comunal donde los pueblos justificasen aprovechamiento.

<sup>15</sup> Sobre la roturación y el reparto de comunales en este momento histórico es de referencia la tesis doctoral de Felipa Sánchez Salazar publicada en 1988 bajo el título *Extensión de cultivos en España en el siglo XVIII: roturas y repartos de tierras concejiles*.

<sup>16</sup> Citado por Anes (1999: 315). Sobre la dialéctica y conflictos en torno al reformismo ilustrado, además de Anes (*op. cit.*), Sánchez Salazar (1988: 113-138, 179-180) y Marín (1989).

<sup>17</sup> Sobre la influencia de las políticas ilustradas en las reformas liberales del siglo XIX tratan los trabajos de Ruiz Torres (1996) y García Sanz (1996).

<sup>18</sup> Citado por Nieto (1964: 860).

<sup>19</sup> Dictamen de 23 de agosto de 1812 emitido por la Comisión de baldíos (citado por Nieto, 1964: 849).

Una excepción que asimismo incorporó ese remate legislativo liberal que fue la Ley General de Desamortización de mayo de 1855, cuya principal novedad, coinciden Nieto (1964: 865), Corbera (1989: 569) e Iriarte (1996: 155), fue imponer la enajenación obligatoria del patrimonio de los pueblos<sup>20</sup>; pero también lo que Bocanegra (2008: 13 y ss.) califica de *mutación* de los comunales, con el traspaso definitivo de su titularidad a las entidades locales<sup>21</sup>. Sin embargo, la usurpación masiva de comunales hubiera generado gran conflictividad, incluso entre los grandes propietarios<sup>22</sup>, así que fue necesaria cierta moderación, siendo muchos los terrenos que quedaron exceptuados de desamortización; lo expresó abiertamente Pascual Madoz: “...*nosotros proclamamos el principio de que se venda todo, absolutamente todo, no queremos que quede nada en manos muertas; queremos que se vendan los propios, los comunes, los de cofradías, los secuestros, todo: ahí está el principio (...)* Y luego venimos por un acto de justicia, por un acto de conveniencia y necesidad de los pueblos y les decimos: esas fincas que tenéis para vuestro aprovechamiento común, se respetan”<sup>23</sup>.

El reformismo liberal no se limitó a la propiedad de la tierra, se cuestionó además el conjunto de prácticas que secularmente venían caracterizando al régimen comunal agrario. Si los ilustrados ya cargaron tinta contra las *derrotas*<sup>24</sup>, es en este momento cuando se toman las oportunas medidas legislativas para su supresión; una serie de disposiciones y decretos varios, que concluyeron con la Orden de 15 de noviembre de 1853 por la que se prohibía la derrota de toda finca cercada, siempre que existiera acuerdo unánime y por escrito de los propietarios y poseedores de las tierras afectadas (García Sanz, 1985: 54-57). Recoge Puente (1992: 288) algunos

---

<sup>20</sup> Sobre el marco político de la desamortización: Tomás y Valiente (1977). También la obra colectiva *Desamortización y Hacienda Pública* (NVAA, 1986). Sobre los efectos territoriales de la Ley Madoz de 1855 son de especial interés estudios de enfoque regional, entre otros: Moro (1981) en Asturias, Gómez Oliver (1985) en Granada, Díez Espinosa (1986b) en Valladolid, Balboa (1990: 98 y ss.) en Galicia, Puente (1992: 232 y ss.) en Cantabria, o Iriarte (1996: 147 y ss.) en Navarra.

<sup>21</sup> Solo quedaron exceptuados algunos enclaves en Galicia, León, Asturias y Cantabria (*op. cit.*: 19) que pasaron a constituirse como *montes vecinales en mano común*. Sobre esta misma cuestión, Nieto (1964: 219 y ss.) y Mangas (1984: 130-146).

<sup>22</sup> El desinterés de los grandes propietarios era por las formas de uso colectivas que menoscababan la propiedad privada, pero no por los espacios colectivos que les permitían sociabilizar el negocio ganadero por medio de fórmulas crediticias y prestatarias como la *aparcería*. Sobre este aspecto, Domínguez Martín (1996: 190 y ss. y 2001), Puente (1992: 295) y González de Molina (1993).

<sup>23</sup> Citado por Iriarte (1996: 156-157).

<sup>24</sup> Así se refirió a esta servidumbre de pastoreo Jovellanos en su Informe: “*Pero quando Vuestra Alteza para favorecerla, y extender y animar el cultivo, haya convertido los comunes en propiedad particular, ¿podrá tolerar el vergonzoso derecho, que en ciertos tiempos y ocasiones convierte la propiedad particular en baldíos? Una costumbre bárbara, nacida en tiempos bárbaros, y solo digna de ellos, ha introducido la bárbara y vergonzosa prohibición de cerrar las tierras, y menoscabando la propiedad individual en su misma esencia, ha opuesto al cultivo uno de los estorbos, que mas poderosamente detiene su progreso (...)* Solo una piedad mal entendida, y una especie de superstición, que se podría llamar judaica, las ha podido entregar á la voracidad de los rebaños, á la golosina de los viajeros, y al ansia de los holgazanes y perezosos, que fundan en el derecho de espiga y rebusco una hipoteca de su ociosidad” (1795 [1820: 29 y 38]).



testimonios vertidos al respecto en un periódico local de Cantabria, *La Abeja Montañesa*; así se referían a las derrotas en un artículo publicado en 1867: “...dejando completamente borrado, anulado y esterilizado a fuerza de cortapisas, el grande y poderoso elemento del interés individual, el fecundo principio de la propiedad, hasta el punto de que el derecho de propiedad no es respetado sino en segundo término, es decir, como excepción más bien que como regla general, de tal manera que puede decirse que aquélla no existe en su verdadera acepción”.

Cualquier práctica que comportara un orden colectivo fue acometida por los reformistas; no quedó al margen el manejo que se hacía del ganado. La agrupación de los *hatos* familiares en uno o unos pocos rebaños, bien contratando pastor bien por turnos –*vecería*– entre los vecinos, obligaba a seleccionar sementales que generalmente pasaban a adquirir un carácter concejil; una práctica que además guardaba relación directa con las derrotas. Hay constancia de solicitudes enviadas al Real Consejo de Agricultura por particulares para sustraerse a la norma (Corbera, 1989: 584 y 635), incluso sobre la reforma de ordenanzas locales desde comienzos de los años sesenta del siglo XIX (Puente, 1992: 293-294).

Pero desde Madrid se tuvo cautela con la aplicación de estas reformas, había consciencia del arraigo que estas costumbres tenían en muchos lugares de España. Según ha documentado Corbera (1989: 584), las peticiones enviadas por los pueblos al Real Consejo de Agricultura en lo que al mantenimiento de las derrotas se refiere, fueron siempre acogidas favorablemente. De igual modo que solicitudes particulares para la disolución de obligaciones colectivas fueron rechazadas; lo ilustra a la perfección un Informe emitido en el año 1863 por el precitado Consejo, que se expresaba en estos términos respecto a la decisión de aprobar las ordenanzas del valle montañés de Tudanca: “*Que esta pretensión, ni la de imponer el servicio gratuito de los sementales no pueden defenderse dentro de los principios del ejercicio y libre uso de la propiedad, que es uno de los grandes principios económicos de nuestra época, es indudable. Pero no lo es menos que estas mismas disposiciones en ciertas localidades tienen, como hemos dicho, su razón de ser, y que es preciso que la Administración ni se desentienda de estas necesidades preexistentes, ni de los remedios que para satisfacerlas han nacido a la sombra de una legislación patriarcal. Es decir, que entre ambos principios y sistemas, es necesaria cierta conciliación, haciendo el Gobierno lo que baste para salvar estos intereses y lo menos que pueda para no darles mayor extensión y perpetuidad*”<sup>25</sup>.

Es a partir de este momento cuando surgen los mayores defensores de los comunales en el plano ideológico, incorporando una concepción de la propiedad de la tierra basada en el *derecho a los frutos del trabajo* que en Europa enarbolaban autores como Herbert Spencer (1851) o Henry

<sup>25</sup> Citado por García Sanz (1985: 57).

George (1879), entre otros<sup>26</sup>. De este modo argumentaba Henry George en *Progreso y Miseria* (1879 [2008: 235-236]) la justicia que subyace a la tenencia de la tierra: “*La verdadera y natural distinción consiste en cosas que son el producto del trabajo y cosas que son ofrecidas gratuitamente por la naturaleza (...) En cuanto se percibe esta distinción, se ve que la sanción dada por la justicia natural a una especie de propiedad es negada a la otra; y la equidad que enlaza la propiedad individual con el producto del trabajo, implica la iniquidad de la propiedad individual de la tierra; y así como el reconocimiento de una de ellas coloca a todos los hombres en igualdad de condiciones, asegurando a cada uno la recompensa debida a su trabajo, el reconocimiento de la otra equivale a la negación de la igualdad de derechos del hombre, permitiendo a los que no trabajan usurpar la recompensa natural de los que trabajan*”<sup>27</sup>.

Profundamente disgustados con los resultados del proceso desamortizador, debido a la falta de equidad social con que se había dispuesto lo enajenado<sup>28</sup>, muchos en España vieron en aquellos postulados sobre los derechos de propiedad de la tierra una clara analogía con la lógica consuetudinaria que refutaba el credo liberal: el *colectivismo* fue el corolario *regeneracionista*. Un término que definía Joaquín Costa en *Colectivismo Agrario en España* del siguiente modo: “*El colectivismo es, o parece ser, como una transacción y componenda entre los dos sistemas extremos comunista e individualista, en cuanto declara propiedad común o social los instrumentos todos de trabajo, o sea de producción (...) pero deja los productos bajo el régimen de la propiedad individual, para que el respectivo productor disponga de ellos, como objetos de consumo, a su libre discreción y beneplácito, incluso transmitiéndolos por herencia*” (Costa, 1898 [1983a: 81]). Pueden señalarse también como referencias de la corriente regeneracionista los trabajos de Flórez Estrada (1839) *La cuestión social, o sea origen, latitud y efectos del derecho de propiedad* y Gumersindo de Azcárate (1880) *Ensayo sobre la historia del derecho de propiedad y su estado actual en Europa*. Y lo mismo *Historia de la propiedad comunal* (1890) de Rafael Altamira y Crevea, quien asimismo participó en otra conocida obra de Joaquín Costa titulada *Derecho consuetudinario y economía popular de España* (1902). En Cantabria fue especialmente considerado el trabajo de Gervasio González de Linares, otro de los colaboradores de Costa en *Derecho consuetudinario*, titulado *La agricultura y la administración municipal* (1882)<sup>29</sup>.

---

<sup>26</sup> Un análisis de las obras y las ideas de esta corriente de pensamiento, cuyo discurso se articuló en torno a diferentes propuestas de nacionalización de la tierra, en Ramos (2001 y 2007).

<sup>27</sup> Una concepción de los derechos de propiedad de la tierra que ya había sido contemplada años atrás por economistas clásicos como David Ricardo o James y John Stuart Mill influidos, a su vez, por la tradición británica de la ley natural, especialmente por John Locke (Ramos, 2001: 206-207).

<sup>28</sup> Sobre este aspecto: Díez Espinosa (1986a), Ruiz Torres (1996) e Iriarte (1996: 231-241).

<sup>29</sup> Un análisis y contextualización de esta obra, recogida en “*Una visión del mundo ganadero montaños*”, en el estudio preliminar de Puente (1997).

Constatado definitivamente el revés desamortizador<sup>30</sup>, los republicanos volvieron sobre la componente social de los comunales considerando los preceptos regeneracionistas (Malefakis, 1971 [1982: 232 y 274]). Sus aspiraciones se plasmaron en la reforma agraria de la Segunda República por la cual se emprendieron nuevas roturaciones, pero también lo que se ha calificado de *rescate de los comunales* (Robledo, 1996 y 2012). En junio de 1931 el Ministro de Gobernación requería a los alcaldes municipales para que informaran “sobre despojos sufridos o alteraciones experimentadas en los bienes comunales, de propios, realengos, baldíos, dehesas boyales o cualquiera otra clase de bienes cuya propiedad o aprovechamiento, o ambos a la vez, hubieran pertenecido a los vecinos en común”<sup>31</sup>. Lo poco rescatado (*op. cit.*) volvió a sus antiguas manos tras la sublevación militar de 1936 y el inicio de la guerra civil (Barciela, 1996).

La preocupación por la propiedad de la tierra pasa entonces a un segundo plano, el concepto de reforma agraria cobra un nuevo significado, centrándose los esfuerzos de la administración en la modernización técnica de la agricultura; ello exigía una concentración parcelaria que mitigase el minifundismo acumulado en el campo español, pero que en modo alguno alteraba el régimen de propiedad existente (Ortega Cantero, 1993; Molina Ibáñez, 1993). De forma paralela tiene lugar un fenómeno que bien podría calificarse de cristalización territorial del régimen de propiedad: los comunales, casi por completo relegados a las montañas, quedan preservados con la creación del catálogo de Montes de Utilidad Pública. A sus funciones económica y social, se suma entonces la ambiental, y es a partir de este momento cuando asumen un nuevo papel, el de reserva, pero ya no agrícola sino forestal<sup>32</sup>, con no poca oposición de las comunidades locales<sup>33</sup>.

Con el definitivo enclave montuoso de los comunales, y su nueva componente ambiental, surge un nuevo debate. En 1968 el ecologista estadounidense Garrett Hardin advierte sobre los peligros de la sobreexplotación en lo que denomina *La tragedia de los comunales*. El autor se basa en

---

<sup>30</sup> Las privatizaciones al tenor desamortizador continuaron hasta principios del siglo XX. Sobre su significado territorial en todo este periodo es de referencia la publicación del Grupo de Estudios de Historia Rural (GEHR, 1994) *Más allá de la propiedad perfecta. El proceso de privatización de los montes públicos españoles 1859-1926*.

<sup>31</sup> Citado por Robledo (1996: 294). Y concluye el mismo autor (*op. cit.*: 300) cómo al margen del debate ideológico, lo más destacado fue hacer objeto de rescate las fincas rústicas tanto de comunes como de propios que hubieran pertenecido a las diversas entidades desde mayo de 1808. Consideradas las excepciones fijadas, el proyecto afectaba a la pequeña y mediana propiedad que no era objeto de explotación directa.

<sup>32</sup> Sobre la supeditación forestal de los montes españoles en la doble vertiente, productora y conservacionista, es de referencia el trabajo de Gómez Mendoza y Mata Olmo (1993) *Actuaciones forestales públicas desde 1940. Objetivos, criterios y resultados*. Para Cantabria, Diego (2002) *El desarrollo de la política repobladora en Cantabria: la ampliación del espacio de producción maderero durante la segunda mitad del siglo XX*.

<sup>33</sup> Algunos ejemplos sobre la conflictividad inicial que supuso en Cantabria la asunción forestal del monte en Ortega (1986: 69) y Diego (2002: 584).

los argumentos expuestos unos años antes por Mancur Olson en *The logic of collective action* (1965), quien sostiene que salvo en situaciones en las que el número de usuarios es reducido o en las que existen mecanismos adecuados de coerción, los individuos siempre actúan en beneficio propio: el concepto del *free-rider* o gorrón. Al tiempo que otros investigadores vuelven sobre su consideración como un régimen costoso y de bajos rendimientos, o bien opinan que se coarta la libertad individual en la toma de decisiones y, en consecuencia, la capacidad de innovación (McCloskey, 1972; Overton, 1996).

Precisamente por esta época acontecía en Cantabria un caso muy en la línea de esta visión pesimista de los comunales. En el año 1965 Eduardo García de Enterría asumía la tarea que le encomendaba la Diputación Provincial de Santander de estudiar la viabilidad de que los municipios cedieran sus terrenos comunales a particulares: “*Dada la conveniencia de renovar la cabaña ganadera, adoptando en esta materia las fórmulas de explotación actualmente en boga, la Diputación entiende inexcusable alterar también la explotación de los aludidos bienes con base a fórmulas que sustituyan los disfrutes tradicionales de los bienes por los vecinos, según técnicas consuetudinarias poco rentables, y permita adaptar tales disfrutes a las formas modernas de explotación ganadera*” (García de Enterría, 1965). El jurista no hallaba el vericuerdo legal adecuado para llevar a cabo tal reforma.

Surge pronto una respuesta, tanto desde la Historia y la Antropología (Netting, 1981; Allen, 1992; Van Zanden, 1998) como desde la Economía Neoinstitucional y disciplinas afines (Wade, 1987; Berkes *et al.*, 1989; Eggertsson, 1990; Ostrom, 1990). En *Revolución en los campos* (2004), obra en la que se compilan algunos de los trabajos más destacados del historiador británico Robert C. Allen, pueden encontrarse ejemplos bien documentados de sociedades que han realizado cambios e innovaciones técnicas sin alterar las seculares fórmulas de uso y tenencia de la tierra; rechaza el autor la visión convencional de la revolución agrícola inglesa reducida a “*un organigrama que va de los terratenientes emprendedores a los cercamientos y a las grandes explotaciones, para pasar posteriormente a una mayor producción y a una reducción de la mano de obra y, finalmente, a la revolución industrial propiamente dicha*” (*op. cit.*: 11). Precisamente Sánchez Salazar y Pérez Cebada (2007: 303) apoyan esta idea señalando la innovación que supuso en la España atlántica la introducción de diferentes cultivos en época Moderna sin alterar el sistema de derrotas: el nabo en el siglo XVI, el maíz en el XVII o la patata a finales del XVIII.

También los *neoinstitucionalistas* se han preocupado por constatar la eficiencia y sostenibilidad de los regímenes comunales; trabajos como los de Wade (1987), Berkes *et al.* (1989), Eggertsson (1990) o Stevenson (1991) son pioneros en este sentido. Sin embargo, la referencia actual en la

materia es la Premio Nobel de Economía 2009 Elinor Ostrom (1990 y 2005). Su preocupación por las formas de diseño institucional le llevó a identificar en *Governing the commons* (1990) aquellos principios habituales en sociedades que han alcanzado manejos exitosos. Han sido muchas las investigaciones que, desde entonces, se han servido de estos principios para analizar la gestión de recursos agrarios compartidos; una revisión de estos trabajos puede consultarse en la publicación de Cox *et al.* (2010) *A review of design principles for community-based natural resource management*.

Es a partir de este momento cuando adquiere especial interés el dilucidar sobre los motivos que han llevado a las sociedades agrarias a optar por regímenes comunales en diferente forma e intensidad; a resolver lo que se conoce como *dilema de los comunales* (Edney & Harper, 1978). Algunos terrenos de aprovechamiento comunal se han mantenido hasta el momento actual, al margen de cualquier reforma legislativa o corriente de pensamiento; en gran proporción en el caso particular de Cantabria, los pastos y el bosque, pero no solo, también algunos usos colectivos: repartos del trabajo para la mejora de infraestructuras –*sextaferias*- y la actividad pastoril –*vecerías*-, servidumbres de pastoreo –*derrotas*-, adjudicaciones de cantidades de recurso mediante sorteo –*adras*-... siguiendo el título de la obra de Mangas (1984) procede entonces preguntarse: ¿es el régimen comunal la *herencia contemporánea de un reformismo inconcluso*? ¿O es que ha existido un interés real y decidido por parte de las sociedades agrarias en su mantenimiento? Es aquí donde la escuela neoinstitucional ofrece su mayor aportación al formular la *teoría de los derechos de propiedad*. Una teoría que se construye sobre una explicación causal del fenómeno en base a factores económicos, incorporando un enfoque que se ha calificado como utilitarista, es decir, que explica la opción de una sociedad por regímenes comunales en base a criterios de eficiencia productiva, una vez considerado positivo el balance entre costes y beneficios. Si bien sobre esta versión inicial –*naïve* o simple- (North & Thomas, 1987) se añadieron posteriormente factores políticos, al probarse sus limitaciones a la hora de explicar el fenómeno en sociedades complejas; el resultado es la variante conocida como *teoría de los grupos de interés de los derechos de propiedad* (Eggertsson, 1990 [1995: 241-272]).

Dado el carácter marcadamente evolutivo del fenómeno<sup>34</sup>, han contribuido igualmente los historiadores a su comprensión, llegando a un consenso cada vez mayor sobre desarrollos de larga duración, en lo que Iriarte y Lana (2007: 203) denominan *procesos de redefinición de los derechos de apropiación sobre los recursos*. Es referencia el trabajo de Rosa Congost *Tierras, leyes, historia* (2007b), como también el que coordina junto a José Miguel Lana (2007) *Campos cerrados, debates abiertos*. En

<sup>34</sup> Como ya advertía Marc Bloch (1952 [1978: 463 y ss.]; 2002: 301 y ss.).

el ámbito europeo de reciente actualidad los trabajos de Martina De Moor. La conclusión a la que llega la autora en *The silent revolution* (2008) es que era perfectamente esperable la formación de regímenes comunales en situaciones de crecimiento demográfico y económico en época preindustrial: ofrecen economías de escala, permiten sociabilizar los costes derivados de la explotación de ciertos recursos agrarios, además de los riesgos inherentes a su condición de recursos naturales. Claro que para ello fue necesario un contexto político y legal adecuado, que permitió la soberanía de esa *universitas* vecinal que eran los concejos -en Cantabria-. Un marco teórico que valida posteriormente (Laborda & De Moor, 2013; De Moor, 2015) y que, paralelamente, reconsidera su colega Daniel R. Curtis (2013).

Desde la orientación *sustantivista* antropólogos y sociólogos han tachado de reduccionista esta explicación utilitarista de los derechos de propiedad. Trabajos como los de Karl Polanyi, compilados en *The livelihood of Man* (1977), o la británica Mary Douglas (1986) *How institutions think*, influenciados por autores clásicos como Durkheim (1912) o Malinowski (1922 y 1935), asientan una corriente de pensamiento más social de la economía, en general, y del fenómeno de los derechos de propiedad de la tierra en particular; y no solo en sociedades preindustriales (Izquierdo, 2002) también en las actuales (Granovetter, 2005). Se reivindica así el papel de los valores sociales en el comportamiento económico: identidad, reputación o solidaridad se consideran factores causales de primer orden a la hora de explicar la actitud del ser humano ante las diferentes elecciones que afronta. La combinación de ambas orientaciones, aquella neoinstitucionalista y esta sustantivista, resulta sumamente útil si se quiere alcanzar una comprensión compleja del hecho comunal.

## 1.2. Un enfoque para la prospección y valoración histórica de los pastos comunales

Hace tiempo que en planificación rural se ha constatado la dificultad que entraña la transferencia de resultados a las poblaciones de destino (Olivares, 1978; Oakley *et al.*, 1991; Uphoff, 1995). El origen, a menudo externo, del personal técnico, implica un distanciamiento tanto con la realidad que se pretende transformar como con la propia población. Por ello se han venido desarrollando en los últimos años diferentes metodologías para la implementación de modelos de planificación de tipo “ascendente”, o lo que es lo mismo, dirigidas a que los actores locales participen y se involucren de forma activa en la planificación. Se incrementan así las posibilidades de que el proyecto satisfaga las necesidades reales de la población, pero también, al asumirlo como propio, la continuidad de los resultados en el tiempo. Dos de las metodologías

que gozan en la actualidad de mayor reconocimiento son *Participatory Rural Appraisal* (Chambers, 1994 y 2008) y *Social Learning* (Friedmann & Abonyi, 1976; Schusler *et al.*, 2003); siendo muchos los estudios que demuestran los beneficios de una planificación participativa cuando se tratan bienes comunales (Cleaver, 1999; Berkes, 2000; Merino, 2006), con experiencias cercanas en el caso particular de los pastos (Aguirre *et al.*, 2003; Pauné y Fillat, 2011).

Durante los talleres participativos<sup>35</sup> que se llevaron a cabo en el marco del *Plan de mejora de pastos en las zonas rasas de los municipios de Rionansa y Tudanca*, proyecto promovido en el año 2011 desde la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria (Menéndez *et al.*, 2012), se constató la dificultad que entrañaba la transferencia, y aceptación por parte de los ganaderos, de los criterios de gestión que aportaba el equipo técnico. Se pudo observar, en cambio, el interés mostrado al presentar documentación histórica local en la que se informaba acerca de una zonificación altitudinal de los pastos comunales según épocas y especies de ganado, bastante similar, en su contenido, a la que se pretendía promover. En estos municipios, como en otros de Cantabria, algunas de estas prácticas fueron cediendo tras las ideas y reformas liberales (Corbera, 1989: 511 y ss., 2010: 187-201; Puente, 1992: 285 y ss.); así se explica que la memoria de los vecinos no alcance su recuerdo, y el único modo de conocer la gestión “tradicional” que se hacía de los comunales sea a través de documentación anterior a la segunda mitad del siglo XIX.

En este momento surge la idea de incorporar a la planificación, como fuente de información complementaria, documentación local de época Moderna relativa a la gestión de pastos comunales: manejo del ganado, labores de mantenimiento y mejora productiva de los pastos, mecanismos para la toma de decisiones, vigilancia y control del recurso, multa y sanción... Se parte de la hipótesis de que en este momento histórico el aprovechamiento que se hacía de los pastos comunales debió de aproximarse bastante a parámetros que hoy se considerarían adecuados en términos de eficiencia y sostenibilidad. La relación con el medio era tal, y la actividad ganadera tan trascendental en la economía, que un nivel de deterioro como el actual hubiera comprometido la supervivencia de estos grupos en el medio plazo. Una de las hipótesis en las que asimismo se apoya Ostrom (1990 [2011: 73]) a la hora de elegir casos de estudio sobre los que construir su diseño institucional. Los abundantes conflictos que se detectan en la documentación notarial y judicial de la época, o la multitud de reglas de apropiación que incluyen las ordenanzas concejiles, no hacen sino reflejar el interés que entonces despertaba este recurso

---

<sup>35</sup> Implementados en la línea metodológica propuesta por Chambers (2006), con apoyo en *Sistemas de Información Geográfica* para la referenciación territorial de la información tratada y su actualización instantánea.

entre las comunidades campesinas, al tiempo que proporcionan una ingente cantidad de información sobre la que emprender el análisis (Corbera, 2010).

En analogía a una de las metodologías de planificación participativa consideradas en el referido Plan de mejora, denominada *Social Learning* y que se traduce como Aprendizaje Social (Cazorla *et al.*, 2004: 229-244), se decide avanzar en un enfoque metodológico innovador: un *Aprendizaje Histórico* en gestión de pastos comunales; que permita formular criterios de gestión coherentes no solo con la naturaleza semi-natural de los pastos, creada y reproducida secularmente por la acción del hombre y el ganado, sino también con los usos y costumbres de la población arraigada en el territorio, hacia quienes es fácil transferir prácticas que perciben como propias. Sin embargo, parece que antes de cualquier aventura epistemológica lo prudente es valorar primero el hecho histórico que se pretende transmitir. Estos son los pasos que el actual estado de la cuestión ha hecho oportuno seguir: se ha ampliado el conocimiento existente sobre el aprovechamiento de los pastos comunales durante la Edad Moderna; se han identificado los principios de diseño del modelo de gestión vigente en la época, que posteriormente han sido sistematizados de manera que resulte posible acometer análisis comparativos; finalmente se ha valorado dicho modelo de gestión mediante dos herramientas de diagnóstico complementarias. El resultado es un enfoque innovador que combina para la prospección histórica del recurso técnicas de Geografía Histórica con el paradigma neoinstitucionalista sobre los derechos de propiedad, y un marco teórico de diseño institucional con una herramienta informática de simulación agronómica para la valoración histórica de la gestión.

### 1.2.1. La prospección histórica del recurso

Cuando lo que se busca es conocer el pasado de un espacio agrario como son los pastos comunales, primero de todo resulta necesaria su contextualización dentro del conjunto productivo, no solamente ganadero, también agrícola y forestal, en el que se ha venido relacionando secularmente. Entonces estas tres actividades productivas conformaban una sola realidad, la pluriactividad fue una de las estrategias que siguió el campesino para satisfacer sus necesidades básicas (Domínguez Martín, 1996: 93 y ss.). La aproximación a este hecho histórico desde la situación presente parece algo intuitivo en cuanto a método; más aun si, como ocurre en Cantabria, se han conservado casi intactos algunos de estos espacios agrarios. El historiador francés Marc Bloch advertía sobre lo oportuno de aplicar un enfoque regresivo, porque permite identificar de antemano elementos sobre los que apoyar la prospección histórica, de archivo o de



campo: “...cuando se trata de dilucidar los orígenes de un hecho social, es siempre muy peligroso abordar su estudio a través de su periodo de génesis (...) Una institución como la servidumbre [se refiere a servidumbres colectivas, como la ya referida derrota] es en el momento de su pleno desarrollo cuando primero hay que entenderla; sin ello se corre el riesgo de buscar los precedentes de cosas que nunca han existido”<sup>36</sup>.

En Cantabria se cuenta con un buen referente, en el Departamento de Geografía, Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Universidad de Cantabria se viene trabajando en diferentes líneas de investigación sobre Geografía Histórica<sup>37</sup>. Una de las cuales, desarrollada por el profesor Manuel Corbera, se ocupa directamente de los paisajes agrarios e incorpora un enfoque como el propuesto por Bloch<sup>38</sup>. Sus trabajos ofrecen, primero, una escala espacial de referencia a la hora de orientar este tipo de investigaciones en Cantabria: la escala del *valle* en su sentido histórico (Ortega, 1987), el de entidad administrativa, equivalente muchas veces al actual municipio; también agregado de esas entidades locales menores del antiguo régimen que eran los *concejos*, hoy juntas vecinales y unidades básicas del análisis geográfico regional.

Muestran el marco temporal idóneo. Lo pertinente de establecer un corte en la segunda mitad del siglo XVIII y no solo por la abundante información que proporciona el Catastro del Marqués de la Ensenada, también por la cantidad de datos sobre reglamentación y usos que aportan otras fuentes documentales -de tipo normativo, judicial y notarial- dada la intensa presión agrícola y ganadera que vivió la región en este momento. Horizonte temporal y fuentes para la prospección histórica, dos aportaciones que necesariamente han de reseñarse como fundamentales.

Se entiende lo apropiado del trabajo de campo, y con ello del empleo de un enfoque regresivo. Porque se constata tras la lectura de estos trabajos la fuerte impronta que han dejado las culturas campesinas en la Cantabria rural. Infraestructuras y equipamientos agrarios, algunos aún en funcionamiento, otros en ruina o en proceso de abandono, pero aún fácilmente reconocibles y, por tanto, inventariables. Pero lo mismo la impronta no material, al constatarse la pervivencia de buena parte de la toponimia históricamente empleada en la ordenación productiva,

---

<sup>36</sup> Dauvergne citando a Bloch (1952 [1978: 44]).

<sup>37</sup> Y que vienen realizando en paralelo dos grupos de investigación: el grupo *Estudio y Gestión del Medio Natural* con una línea centrada en los factores ambientales y antrópicos causantes de incendios forestales en Cantabria y sus riesgos e implicaciones sobre el paisaje y las actividades humanas. Y el grupo *Geografía Histórica del Paisaje* sobre la conformación de los paisajes de Cantabria en la larga duración, con especial atención a las componentes agraria, forestal e industrial.

<sup>38</sup> Corbera (2006a, b y c, 2008, 2010 y 2013); también en colaboración con otros autores: Corbera y Sierra (2011), Sierra y Corbera (2011) y Corbera e Ingelmo (2011).

es decir, los nombres de los parajes que han servido de soporte a la actividad agraria. Y por supuesto, estos trabajos aportan resultados. Ofrecen una información pormenorizada de los espacios agrarios y su funcionamiento, e incluyen análisis sobre su evolución histórica en base a factores socioeconómicos. Todo este conocimiento, además de método, ha proporcionado multitud de información de partida, de carácter general y también en el particular de los pastos comunales que aquí interesa.

Así que si bien la escala elegida en esta investigación doctoral alcanza el conjunto regional, los trabajos de prospección se han centrado fundamentalmente en aquellos valles en los que se han mantenido más intactas formas de uso y propiedad comunal; el valle de Tudanca, por ejemplo. El hecho de que sea uno de los pocos de Cantabria que mantiene en funcionamiento un prado de siega comunal de grandes dimensiones, o de que se sigan segando y derrotando sus praderías sucesivamente y de modo acordado entre los vecinos, ha facilitado enormemente la identificación y comprensión, en ese ejercicio retrospectivo, de muchos de los elementos propios del régimen comunal agrario. Aunque no por ello se han obviado fenómenos históricos que trascendieron el ámbito de lo estrictamente regional; las relaciones inter-institucionales en época Moderna eran constantes y diversas, por lo que la consideración de las comunidades rurales como entes independientes y aislados difícilmente permite llegar a análisis completos; aun en el plano agrícola en el que se mueve esta investigación (Pascua, 2011).

Se analiza en el capítulo segundo el funcionamiento histórico de cada uno de los distintos espacios agrarios de la Cantabria Moderna, se contextualizan con ello los pastos comunales según su localización y funciones productivas. Se ponen ejemplos concretos para mostrar la situación actual de cada uno de estos espacios -o cuál fue hace tan solo algunas décadas-. Se incide de manera muy especial en aquellas transformaciones que han tenido lugar en época contemporánea, tanto mediante imágenes aéreas y fotografías del propio autor, como a través del testimonio de vecinos y ganaderos; un método de prospección habitual en Geografía Histórica pero que, sin duda, recuerda al etnográfico dada su génesis casi paralela (Ratzel, 1888). Se incluyen, además, referencias y análisis propios del ámbito de la Agronomía y la Ecología, adquiridos e incluidos en trabajos previos (Vázquez *et al.*, 2011a y b; Menéndez *et al.*, 2012; Vázquez, 2013) con la intención de mostrar algunas de las dinámicas que sobre los ecosistemas han provocado las transformaciones detectadas.

En el capítulo tercero se conciertan las corrientes neoinstitucionalistas procedentes de la Economía (Eggertsson, 2005) y la Historia (De Moor, 2015) para analizar la evolución del

régimen comunal agrario en Cantabria: el paso de esas características formas compartidas, a otras cada vez más exclusivas o individualistas; o lo que es lo mismo, para despejar el dilema de los comunales para el caso montañés: qué factores productivos, también sociopolíticos, han influido sobre sus protagonistas a la hora de decidirse por regímenes de uso y propiedad más o menos compartidos, más o menos exclusivos de la tierra y de los recursos agrarios. La aplicación de este paradigma sobre los derechos de propiedad ha permitido una mayor comprensión del valor que presentan los pastos comunales; el por qué de que se hayan conservado, y se continúen utilizando, extensas superficies en los valles interiores de Cantabria. Para ello se incorpora un estudio sobre el balance histórico entre los costes que ha presentado su aprovechamiento -de administración interna, de vigilancia y control, de mejora productiva, los derivados del mismo uso- y sus beneficios, tanto para el ganadero, como para el resto de actores e instituciones que han ostentado derechos y dominio.

Pero ¿habría quizás que añadir al paradigma neoinstitucional razones como las argumentadas por antropólogos y sociólogos sustantivistas? En la línea planteada por Mary Douglas (1986 [1996: 96-97]): ¿Podría explicarse la adopción de regímenes comunales y la fundación de instituciones como los concejos, una vez superadas las relaciones sociales de ámbito estrictamente familiar, por el mero hecho de resolverse así la incertidumbre individual de los miembros de la comunidad y proveerse de la necesaria conciencia grupal e identitaria? O mejor una cuestión más acorde al propósito del capítulo tercero de esta tesis doctoral: una vez constituidas estas relaciones inter-familiares e instaurada la acción colectiva inherente a la gestión comunal agraria, qué papel desempeñaron los vínculos sociales creados, identidad, reputación o solidaridad, en la permanencia de lo comunal, en el rechazo a formas exclusivas de uso y propiedad. Ciertamente es que, a diferencia del método seguido por Izquierdo (2002) -el autor argumenta su influencia por descarte de factores utilitaristas, el vacío documental del hecho psicosocial lo hace necesario- aquí apenas se ha rodeado la cuestión, optando por analizar tan solo prácticas agrícolas conformadoras de capital social por implicar a la vecindad en su conjunto.

Fundamentos teóricos neoinstitucionalistas y sustantivistas que, en la forma convenida, han servido para despejar algunas cuestiones relativas a la evolución del régimen comunal agrario en Cantabria. Pero el enfoque no ha quedado completo hasta incluir, como elemento accesorio, lo que se ha optado por denominar la concepción de *legitimidad territorial campesina*. Un concepto que guarda relación directa con el sugerente principio del *derecho a los frutos del trabajo* popularizado a finales del siglo XIX por autores regeneracionistas (Costa, 1898 y otros). Si bien su restitución no

es mérito de esta tesis doctoral, ya fue rescatado por Marc Bloch (1952 [1978: 146]) y Jesús García Fernández (1964: 142) y recientemente expuesto por Felipa Sánchez Salazar (2007: 238) y Rosa Congost (2007b: 225): “*Aunque hoy nos parezca una idea arcaica y absurda, esta idea afectaba a la vida cotidiana de los hombres y las mujeres de la época, y constituía el principio regulador de los sistemas de justicia rural*”. Esta concepción “original” de la propiedad de la tierra no ha gozado de la suficiente atención dentro de la corriente neoinstitucionalista que trata de explicar la difusión del régimen comunal agrario en Europa (De Moor, 2015), pese a que parece guardar estrecha relación con el momento primario de ocupación y creación de espacios agrarios; pero, ni siquiera, por la sustantivista (Izquierdo y Sánchez, 2010), pese a mostrar una relación directa con el principio de vecindad.

Haciendo uso de este cuerpo metodológico se ha buscado un doble propósito. Profundizar en aspectos esenciales sobre el funcionamiento y la gestión histórica de los pastos comunales y, al mismo tiempo, identificar procesos de cambio del paisaje agrario montañoso con la intención de contribuir a las líneas de investigación sobre Geografía Histórica que se vienen desarrollando dentro del Departamento de Geografía de la Universidad de Cantabria. Se argumenta, por ejemplo, un hipotético proceso de transformación de prados comunales de siega en praderías particulares. Un análisis que contribuye a reforzar la hipótesis planteada por Corbera (2006b, 2010: 175-187) sobre el origen y evolución de praderías invernales de colonización colectiva en los valles occidentales de Cantabria. Se indaga en algunos de los caminos que pudieron seguir las privatizaciones, de acuerdo a intereses económicos locales o a motivaciones productivas: pérdida de funcionalidad de los tradicionales repartos por sorteo ante situaciones de homogeneidad productiva, o tras la puesta en práctica de intensas labores de mejora y acondicionamiento del terreno.

### 1.2.2. La valoración histórica de la gestión

Desde que Elinor Ostrom (1990) publicara *Governing the commons*, han sido muchos los autores que han acudido a los principios de diseño que introduce para valorar el funcionamiento de instituciones de gobierno comunal, intentando así explicar éxitos y fracasos en contextos y situaciones actuales (Cox *et al.*, 2010). Desde la Historiografía se han empleado en modo similar, esto ha supuesto una suerte de precedente para esta investigación doctoral. En *The paradox of the Marks* (1998) Van Zanden explica la evolución histórica de las instituciones locales encargadas de la gestión de terrenos comunales en el Este de Holanda, los denominados *marks*, desde el siglo

XIII hasta su disolución a mediados del siglo XIX. El autor identifica cuatro momentos clave en su evolución, en los que se alternaron situaciones más optimistas y próximas a los postulados de Ostrom, con otras más propias de la *tragedia de los comunales* preconizada por Hardin (1968) cuando disminuía la capacidad de control de estas instituciones.

En la obra compilatoria *The management of common land in north west Europe, c. 1500-1850* (De Moor *et al.*, 2002) son varios los autores que aplican en modo similar los principios de diseño de Ostrom a sus respectivos ámbitos de estudio: Winchester al norte de Inglaterra (2002: 52-55), Shaw-Taylor al sur de Inglaterra (2002: 78-81), y De Moor al sur de Holanda (2002: 128-138). Su propósito último, que es llegar a conocer si la disolución del régimen comunal agrario en el noroccidente europeo se debió a la ineficiencia de las instituciones encargadas de su gestión, no se ve del todo cumplido. Concluyen, que si bien la propuesta de Ostrom se muestra muy adecuada de cara a identificar áreas de análisis para abordar la cuestión, difícilmente permite llegar a establecer valoraciones *en la larga duración* debido a la multitud de factores implicados (De Moor, 2015: 153).

En el caso español, la incorporación de este marco teórico en el campo historiográfico ha sido más reciente; aunque en modo similar al formulado por De Moor *et al.* (2002). También en la larga duración se sitúan los trabajos de Samuel Garrido (2011 y 2012) sobre las comunidades de regantes del Este peninsular. El autor advierte cierto grado de eficiencia en estas instituciones, asumible en igual modo al hecho de su supervivencia, pese al incumplimiento de algunos de los principios de diseño que propone Ostrom: las comunidades de regantes ni fueron democráticas, ni completamente autónomas, ni garantizaban el principio de equidad fiscal, pese a ello fueron entidades de éxito que sobrevivieron al paso del tiempo (*op. cit.*: 2011: 39).

Para el particular de los pastos comunales, dos son los autores que han afrontado la cuestión. Para el caso aragonés, Esther Pascua (2011) advierte también la dificultad de adaptar este diseño institucional a la larga duración histórica, dada la multitud de factores socioeconómicos y políticos que interferían en la vida normal de las comunidades rurales. Para el caso leonés, cierto es que ya a una escala temporal más acotada, José Antonio Serrano (2014) encuentra relaciones causales positivas entre los ocho principios de Ostrom y la pervivencia del régimen comunal agrario en la montaña leonesa hasta bien entrado el siglo XX. Cuestiona, sin embargo, uno de los principios de diseño, al considerar el papel poco relevante del Estado, aduciendo a la resiliencia o capacidad de adaptación y maniobra de las comunidades locales al margen de instituciones de ámbito superior.

Conocido en detalle el funcionamiento de los pastos comunales, y el papel que desempeñaban dentro del agro montaños del Setecientos, se aplica en el capítulo cuarto el marco teórico de diseño institucional de Elinor Ostrom (2005 [2013: 600-626]). Esto ha permitido sistematizar toda la información recopilada sobre su gestión, pero también una primera valoración de este modelo de gestión Moderna de pastos comunales, y del nivel de eficiencia con que presumiblemente se acometía la tarea gestora por parte de los concejos montañoses y del resto de instituciones con competencias. El modo de proceder que se ha seguido es similar al acometido por Van Zanden (1998), De Moor (2002), Winchester (2002), Garrido (2011) o Serrano (2014); de ellos se toma el testigo en cuanto a método: se han calculado los porcentajes de presencia/ausencia de los criterios de gestión asociados a los principios de diseño institucional en documentación normativa local de época Moderna. El análisis se apoya tanto en documentación legislativa y catastral de carácter nacional, como en documentación notarial y judicial del siglo XVIII. Con ello, además de a una mayor precisión temporal, se contribuye a reducir el riesgo que implica el empleo exclusivo de documentación normativa, por lo discutible de su efecto (De Moor *et al.*, 2002: 251).

Generalmente se ha dado por supuesto que el éxito de las instituciones de gobierno comunal puede deducirse del mero hecho de su pervivencia, es decir, que el motivo de que hayan perdurado en el tiempo se debe simplemente a que realizaban una gestión adecuada. Uno de los principales intereses de los ejemplos que analiza Ostrom se supone estriba, precisamente, en esta asunción (1990 [2011: 120]). Así lo han entendido muchos historiadores que han abordado la cuestión, asumiendo esta premisa con mayor o menor reparo a la hora de construir sus hipótesis de trabajo (De Moor *et al.*, 2002: 26-27, 247-248; Brakensiek, 2002: 238; Garrido, 2011: 39; De Moor, 2015: 155). A veces la constatación se ha basado en ciertos indicadores como, por ejemplo, el colapso de los tribunales de justicia (Shaw-Taylor, 2002: 79) o la aparición de ordenanzas locales con una regulación más restrictiva (Warde, 2002: 217-218); pero también en testimonios de la época (Van Zanden, 1998: 134 y 136; Vivier, 2002: 158 y 160; Pascua, 2011: 549-550; Serrano, 2014: 122-123) de dudosa credibilidad, debido a posibles intereses contrarios de los informantes (Shaw-Taylor, 2002: 79-80; Brakensiek, 2002: 238). Ante la incertidumbre que implica cualquier averiguación, es perfectamente entendible la disparidad de resultados, tal y como ponen de manifiesto los dos últimos autores (*op. cit.*) y Warde (2002: 218).

El propósito de esta investigación, sin embargo, tiene un matiz distinto y que por tanto es necesario aclarar. El objetivo principal ha sido valorar un modelo de gestión y no el

aprovechamiento que de los pastos hacía una comunidad de usuarios en un momento histórico dado. Para este cometido el marco teórico de diseño institucional de Elinor Ostrom sí se presenta adecuado; en sí mismo, resulta una herramienta de diagnóstico de tipo comparativo por el gran número de casos reales que toma como referencia la autora. Aunque la valoración no se ha considerado completa hasta probar el modelo de gestión Moderna de pastos comunales en un territorio concreto de Cantabria, hasta simular su aplicación considerando aspectos técnicos de manejo ganadero en base a unas condiciones hipotéticas de partida: un censo ganadero y una ordenación espacio-temporal del recurso. Esto ha obligado a emplear una escala precisa, y además a considerar el conocimiento proveniente de ámbitos como la Agronomía o la Ecología. Disciplinas que se ocupan del estudio de la distribución y la producción forrajera de las comunidades vegetales presentes en estos ecosistemas, así como del comportamiento del ganado durante su pastoreo. Es el estudio combinado de las relaciones entre ambas variables, eso que de manera sumaria se ha venido denominando *interacción pasto-herbívoro*, lo que ofrece una visión más válida a efectos de gestión. Es aquí precisamente donde la Ecología adquiere un papel destacado al aportar el enfoque sistémico que le caracteriza, teniendo muy en cuenta la función secular que ha desempeñado la actividad ganadera en la transformación de los ecosistemas naturales de la Europa templada.

Es de referencia la obra del ecólogo británico John Philip Grime titulada *Plant strategies and vegetation processes* (1979); aunque desde la perspectiva que aquí interesa, quizás lo sea aún más *Vegetation ecology of central Europe* (1988) del alemán Heinz Ellenberg, discípulo del fundador de la fitosociología clásica Braun-Blanquet (1979), que presta especial atención al papel desempeñado por la actividad ganadera. En España son pioneros los estudios llevados a cabo desde el Instituto Pirenaico de Ecología (IPE), adscrito al Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por parte de Pedro Montserrat, Federico Fillat y otros. No solo para el Pirineo (Montserrat, 1961; 1976 y 2009) también para Cantabria (Montserrat y Fillat, 1977; Montserrat, 1979; Fillat, 1990). Línea de investigación que continúan desarrollando en la actualidad, destacando un trabajo reciente que lleva por título *Pastos del Pirineo* (Fillat *et al.*, 2008) y en el que se describe de manera muy didáctica el funcionamiento de los agroecosistemas pastorales del Pirineo.

En Cantabria se vienen desarrollando estudios con similar propósito desde el Centro de Investigación y Formación Agrarias (CIFA) del Gobierno de Cantabria. Líneas de trabajo dirigidas a conocer el potencial forrajero de los pastos de montaña cantábricos (Busqué *et al.*, 1995; Bedia *et al.*, 2008, 2009 y 2011) o al control de especies herbáceas de escasa aptitud forrajera

resultado de malas prácticas ganaderas (Busqué *et al.*, 2003a; Mora *et al.*, 2010; Vázquez *et al.*, 2011a y b). Pero también al desarrollo y la implementación de metodologías de gestión y ordenación silvopastoral de terrenos comunales con apoyo en modelos informáticos de simulación (Busqué *et al.*, 2006 y 2007; Menéndez *et al.*, 2012; Busqué, 2014). En los últimos años el desarrollo y aplicación de modelos de simulación se ha generalizado en el campo de la Agronomía y la Ecología para explicar el funcionamiento de sistemas agrarios complejos; son muchos los ejemplos que pueden encontrarse al respecto (Coughenour, 1993; Zander & Kächele, 1999; Bousquet & Le Page, 2004). Su ventaja es que permiten movilizar, de manera simultánea, la ingente cantidad de información que resulta del estudio de estos ambientes, tanto en la variable vegetal o forrajera, como en la animal o zootécnica, permitiendo detectar desequilibrios dentro del sistema; pero también plantear escenarios alternativos resultado de modificar cualquiera de las variables del sistema. De forma paralela, se ha ido extendiendo su aplicación en relación a cambios históricos en la vegetación y en los paisajes agrarios con múltiples propósitos (Petit & Lambin, 2002; Brovkin *et al.*, 2006; Goldewijk *et al.*, 2011).

El modelo de simulación Puerto, desarrollado desde el Área de Sistemas de Producción Animal del CIFA (Busqué *et al.*, 2006; Busqué, 2014), se dirige de manera específica a simular el comportamiento del ganado en pastos comunales. Ha sido probado con éxito en dos trabajos, en el primero, para explicar la colonización de los pastizales de los puertos de Sejos –Mancomunidad Campoo Cabuérniga- por *Euphorbia polygalifolia* (Busqué *et al.*, 2007). En el segundo, para el desarrollo del ya referido Plan de Gestión de pastos comunales del municipio de Rionansa (Menéndez *et al.*, 2012). Su utilidad reside en la movilización, de manera conjunta, de las dos variables principales del sistema pastoral: la variable vegetal y la animal. Por un lado, proporciona una estimación cuantitativa, desde el punto de vista espacial y temporal, del grado de utilización forrajera de una superficie de pasto dada. Esta información resulta de gran utilidad en la gestión de este recurso al permitir detectar desequilibrios en la intensidad de la presión ganadera (*sobre* o *infra-pastoreo*). Por otro lado, estima el rendimiento animal asociado a dicha utilización forrajera, sus ganancias o pérdidas de peso vivo, permitiendo cuantificar el valor forrajero de los distintos sectores de pasto que conforman el comunal y la eficiencia del manejo de los distintos rebaños.

Se cierra así esta investigación doctoral con una simulación del aprovechamiento ganadero que se hacía de los pastos comunales en el valle de Tudanca considerando el modelo de gestión Moderna. Una exhaustiva prospección documental ha permitido recrear varios escenarios contemplando distintas hipótesis sobre los tipos de pasto existentes en la época y su extensión,



así como sobre el manejo ganadero que se practicaba según los censos y la organización administrativa del valle. Se presenta así una metodología novedosa de inferencia histórica que contribuye a una mejor interpretación de los usos pastorales y estructura del paisaje en el pasado, a través de una modelización ecológica y zootécnica del funcionamiento del ecosistema.

### 1.3. Las fuentes históricas y su tratamiento

Advertía Sauer (1940 [2004]) sobre la ingente cantidad de información olvidada en los archivos: “...datos factuales, localizados con gran precisión, enumeraciones de personas y bienes, de títulos, evaluaciones y producción de los terrenos, yacen olvidados en diversos archivos, pendientes de explotación”. Transcurridas varias décadas, sigue siendo ésta una realidad con la que se topa el investigador; sin duda alguna, una de las recompensas más gratas del oficio. Pero también advertía el geógrafo estadounidense sobre la necesidad de pisar el terreno: “*Que nadie entienda que la geografía histórica puede contentarse con lo que se encuentra en archivos y bibliotecas. Ella exige, además, un intenso trabajo de campo. Uno de los primeros pasos consiste en la capacidad para leer los documentos en el terreno. Lleven al campo, por ejemplo, el recuento de un área escrito largo tiempo atrás, y comparen los lugares y actividades del pasado con los del presente, viendo dónde se encontraban las habitaciones y por dónde corrían las líneas de comunicación; dónde estaban los bosques y los campos, para obtener gradualmente una imagen del paisaje cultural del pasado oculto tras el paisaje del presente. De este modo, uno toma conciencia de la naturaleza y la dirección de los cambios que han tenido lugar*” (1940 [2004]).

#### 1.3.1. Trabajo de archivo

Las fuentes documentales prospectadas por Corbera (2010: 22-26) en *Geografía histórica del paisaje de un valle montaños* han sido también las de referencia en este caso. Se describe a continuación la naturaleza y alcance de cada una de ellas, empleando para ello la clasificación propuesta por el autor: normativa -ordenanzas locales-, catastral -catastro del marqués de la Ensenada-, notarial -protocolos notariales- y judicial -pleitos de la Real Audiencia y Chancillería de Valladolid-.

#### *Documentación Normativa*

Las ordenanzas eran el instrumento jurídico de valles y concejos e incluían una normativa precisa en múltiples aspectos, tanto de tipo económico, como moral y religioso. Sin embargo los

aspectos más tratados, como no podía ser de otra manera, eran aquéllos relativos a la actividad agrícola: calendarios de siembra y cosecha, delimitación y aprovechamiento de términos, guarda y custodia del ganado o regulaciones específicas sobre la venta de productos, entre otros.

Con la intención de abarcar una porción significativa del territorio de Cantabria, se ha consultado un total de 40 ordenanzas del periodo comprendido entre los años 1559 y 1844. Un margen temporal en todo caso relativo, ya que estas ordenanzas eran transcritas -y no necesariamente actualizadas- cada cierto tiempo, a veces por el mero hecho de encontrarse deterioradas. De las 40 ordenanzas utilizadas, un buen número se hallan ya transcritas y publicadas y 10 son manuscritos originales depositados y consultados en el Archivo Histórico Provincial de Cantabria (AHPC) y en la Biblioteca Municipal de Santander (BMS). Asimismo se ha acudido a legislación de ámbito nacional, la incluida en la Novísima Recopilación de las Leyes de España, concretamente la correspondiente al tomo segundo -libros quinto, sexto y séptimo-<sup>39</sup>; porque subordinaba esta legislación determinados aspectos de la legislación local que posteriormente quedaban recogidos en las ordenanzas.

Se agrupa en la siguiente tabla el conjunto de ordenanzas locales consultado, según comarcas y jurisdicciones históricas. Sobre las fuentes y su procedencia puede consultarse el anexo 1.

Tabla 1. Relación de ordenanzas locales consultadas (siglos XVI – XIX).

<b>Valles</b>	<b>XVI</b>	<b>XVII</b>	<b>XVIII</b>	<b>XIX</b>	<b>Total</b>
Zona litoral	-	-	4	-	4
Valles orientales	-	1	-	-	1
Valles centrales	-	-	2	-	2
Jurisdicción de Reinosa	2	3	4	-	9
Valles occidentales	-	1	7	2	10
Liébana	1	4	9	-	14
<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>9</b>	<b>26</b>	<b>2</b>	<b>40</b>

Ver anexo 1.

### *Documentación Catastral*

El Catastro del Marqués de la Ensenada constituye una de las fuentes históricas más ricas de que se dispone. Entre los años 1750 y 1756 el rey Fernando VI a propuesta del Marqués de la

<sup>39</sup> Novísima Recopilación de las Leyes de España (1850 [2011]).

Ensenada mandó registrar los bienes, rentas y cargas de todos los habitantes de la Corona de Castilla. Se recoge la localización, extensión, forma y dedicación de las tierras, también si se encontraban en propiedad o en arrendamiento, o bien sujetas a cargas o censos de algún tipo. Se incluyen las cabezas de ganado de que disponía cada vecino: qué especies y qué edades, si se encontraban o no en propiedad; también las cuadras y pajares: su localización, superficie y propiedad. Y lo mismo aspectos de orden territorial o administrativo; suele incluirse, por ejemplo, información sobre los terrenos comunales de que disponía cada población, y si éstos se encontraban o no sometidos a mancomunidades de aprovechamiento. Sin embargo esta fuente ha de manejarse con cautela, pues como ya han puesto de manifiesto diversos autores<sup>40</sup>, parece que la ocultación de datos fue algo habitual. Es por ello que, siempre que ha sido posible, se ha recurrido a fuentes complementarias para su cotejo.

Existe para Cantabria una transcripción de las Respuestas Generales del Catastro de Ensenada realizada por Tomás Maza Solano entre los años 1965 y 1972. Aunque por omitirse datos de interés -es habitual que las respuestas estén abreviadas, faltando parte de la información- y por no incluirse el corregimiento de Reinosa, se ha acudido a los manuscritos originales depositados en el Archivo General de Simancas y disponibles a través de la página web del Ministerio de Educación (<http://pares.mcu.es>). En total se han recogido y sistematizado las Respuestas Generales de 374 poblaciones distribuidas por toda Cantabria, con especial atención a aquellos aspectos relacionados con las tierras agrícolas, la ganadería y los terrenos de propiedad comunal.

Pero el Catastro de Ensenada cuenta con otra fuente aún de mayor de interés, las Respuestas Particulares. Si las primeras las respondían unos pocos testigos por referirse a aspectos generales de la población, aquí se interrogaba por separado a cada uno de los vecinos. Esta fuente, disponible en el Archivo Histórico Provincial de Cantabria, se ha consultado para las cuatro poblaciones que integraban administrativamente el valle de Tudanca -Sarceda, Santotís, La Lastra y Tudanca-<sup>41</sup> recogiendo datos personales de cada vecino -edad, sexo y oficio-, censo ganadero -especie, sexo, edad, propiedad y función- y cabañas invernales -tipo, localización y propiedad-; un total de 277 declarantes. Para el pueblo de Tudanca se ha registrado asimismo el número de cuadras con que contaba cada vecino -tipo y localización-, además de las tierras y prados -

---

<sup>40</sup> Algunos trabajos en los que se constatan las carencias del Catastro de Ensenada: Barreiro (1978: 262-266), Saavedra (1989: 432 y ss.), Pérez Romero (1995: 117) o Camarero (2002).

<sup>41</sup> AHPC, Sección Catastro de Ensenada, Respuestas Particulares, legs. 971, 966 y 867.

dedicación, localización y superficie- de diez vecinos elegidos aleatoriamente, un total de 466 parcelas.

#### *Documentación Notarial*

Los protocolos notariales constituyen la fuente histórica de mayor precisión de cuantas se dispone: actas concejiles, denuncias, poderes, títulos de compra-venta, contratos o inventarios *post-mortem* son solo algunos de los documentos que pueden encontrarse entre los fondos que minuciosamente fueron compilando los notarios de los diferentes valles, hermandades o juntas que integraban la Cantabria del Antiguo Régimen. Una documentación que resulta muy útil para conocer el funcionamiento de las asambleas concejiles, los conflictos entre poblaciones por el aprovechamiento de pastos, o para proceder al cotejo de los inventarios patrimoniales contenidos en el Catastro de Ensenada. Sin embargo, el tamaño de esta fuente obliga a reducir el área de estudio a una escala local, de valle o concejo. Aquí se ha optado por consultar los protocolos notariales del periodo 1755-1807 de los valles de Tudanca y Rionansa, porque ambos compartieron un mismo notario. Un total de 61 tomos o legajos depositados en el Archivo Histórico Provincial de Cantabria<sup>42</sup>.

#### *Documentación Judicial*

La Real Audiencia y Chancillería de Valladolid fue el principal órgano judicial de la Corona de Castilla para los territorios situados al norte del río Tajo entre los años 1371 y 1834. En sus salas terminaban los pleitos que no llegaban a resolver las justicias locales o que afectaban, como era habitual en el caso de los pastos, a poblaciones de diferentes jurisdicciones. Como la anterior, esta fuente obliga por su tamaño a una escala local. En este caso se ha reducido a los valles de Tudanca y Polaciones, se han consultado pleitos sobre aprovechamiento de pastos y leñas librados entre 1700 y 1834. Las denuncias iniciales y los poderes concernientes a muchos de estos pleitos habían ido apareciendo en los protocolos notariales, resultando así una fuente complementaria de gran valor que ha permitido cotejar las informaciones y precisar mejor el valor de estas fuentes. Los 17 documentos consultados en este archivo (ARCHV) son los siguientes:

---

<sup>42</sup> Siendo las referencias de los legajos consultados las siguientes (AHPC, Sección Protocolos Notariales): 2.471/1-2-3-4-5-6; 2.472; 2.473/1-2-3-4; 2.474/1-2-3; 2.475/1-2-3-4-5-6-7; 2.476/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10; 2.477/1-2-3-4; 2.478/1-2-3-4; 2.479/1-2-3-4; 2.480/1-2-3-4; 2.481/1-2-3-4-5; 2.482/1-2-3-4; 2.483/1-2-3-4-5.

Tabla 2. Relación de pleitos y ejecutorias consultados en los archivos de la Chancillería de Valladolid (1713 - 1809).

Asunto	Fecha
<i>Pleito contra un vecino por atravesar un prado concejil acotado</i>	1713
<i>Pleito contra un vecino por apropiación de terrenos comunales</i>	1714 1730
<i>Pleito contra un vecino por corta de maderas sin licencia</i>	1713 1714
<i>Pleito entre pueblos por aprovechamiento de pastos comunales</i>	1731 1756 1768 1780 1795 1798 1808
<i>Pleito entre valles por aprovechamiento de pastos comunales</i>	1795 1809 1825
<i>Pleito entre valle y casa particular por aprovechamiento de pastos comunales</i>	1784

Ver anexo 1.

Otra fuente de gran interés disponible en el archivo de la Chancillería de Valladolid son los planos y dibujos de la *vista de ojos* que acompañaban a algunos pleitos. El reconocimiento de términos que realizaban los peritos a menudo era dibujado e incorporado para dar una idea a los jueces, lo más aproximada posible, sobre la realidad que les competía discernir. Estos documentos resultan de gran valor al constituir auténticos planos -algunos hasta incluyen escala gráfica- sobre la organización interna de valles y concejos. La relación consultada, correspondiente a diferentes poblaciones de Cantabria, es la siguiente:

Tabla 3. Relación de planos y dibujos de las “vistas de ojos” consultados en los archivos de la Chancillería de Valladolid.

Asunto	Fecha	Localización
<i>Divisoria de términos</i>	1675	Lomeña, Basieda y Piasca (Valdeprado)
	1769	Pendes y Cabañes (Cillorigo)
	1773	Puerto de Agero en Lebeña (Cillorigo)
<i>Río: Isla, el Pas a su paso por Zurita</i>	1787	Valle de Piélagos
<i>Viñedo y monte de particulares</i>	1791	Colindres

Ver anexo 1.

### 1.3.2. Trabajo de campo

Una buena parte de la prospección de campo proviene de estudios y proyectos realizados en paralelo desde el año 2010 sobre éstas y otras cuestiones relacionadas con la productividad de los pastos o su gestión (Vázquez *et al.*, 2011a y b; Menéndez *et al.*, 2012; Vázquez, 2013). Pero la constatación sobre el terreno del hecho histórico proviene también de numerosas jornadas concebidas a propósito, tanto para la observación directa como para la recogida de testimonios orales. Se ha optado por clasificar esta información en tres grandes categorías, según el procedimiento por el que fue obtenida.

#### *Entrevistas*

La memoria colectiva local, aquel recuerdo que de un hecho concreto tienen los habitantes de un territorio (Halbwachs, 1992), suele reducirse a tres generaciones: las vivencias del propio informante, las de sus padres y las de sus abuelos (Escalona *et al.*, 2008: 112). Esto es algo que se ha podido constatar durante las entrevistas; sin embargo, en algunos casos, en especial en lo que respecta a sucesos de marcada componente territorial, su impronta material hace posible que se mantengan en la memoria aún por más tiempo. Puede que a ello haya contribuido, además, el hecho de que algunos vecinos guarden en su poder documentos antiguos -ordenanzas, concordias y sentencias de pleitos...- manteniendo así vivo su recuerdo. Y es que en no pocas ocasiones sorprende que se recuerde haber oído hablar acerca de acontecimientos que únicamente han podido constatarse mediante documentación anterior al Ochocientos. Es cierto, sin embargo, que la memoria sobre determinadas prácticas agrícolas, o sobre la función concreta que desempeñaban ciertos espacios, se ha perdido por completo, lo que obliga necesariamente al trabajo de archivo; pero aún en estos casos, la tradición oral suele constituir un elemento de apoyo para una mejor comprensión. Es un hecho también que en algunas poblaciones de los valles occidentales se han mantenido intactas prácticas históricas de manejo, ello permite en mucho mayor grado su comprensión y posterior análisis, tanto recurriendo al testimonio de sus protagonistas, como mediante observación directa; se aprehenden así detalles técnicos que en la documentación histórica aparecen -en el mejor de los casos- apenas esbozados.

Es por ello que esta investigación ha cobrado en determinados momentos cierto carácter etnográfico. Se incorpora un método de estudio que bien podría calificarse de Etnohistórico, como el que proponía Evans-Pritchard en *Ensayos sobre Antropología* (1962 [1990: 45-67]) y al que frecuentemente se ha recurrido en investigaciones agrarias de enfoque regional, tanto en Europa

(Netting, 1981) como en regiones próximas del norte peninsular (Gómez Pellón, 1994; García Martínez, 1988 [2009]; Fidalgo, 1988 y 2012). Se trata, en todo caso, de un ejercicio nada extraño en Geografía Histórica (Corbera, 2010).

Son muchas las personas entrevistadas o con las que se han mantenido conversaciones durante estos años de trabajo. Por desgracia no es posible nombrar a todas ellas, muchas de las conversaciones fueron, solo eso, conversaciones informales –no por ello exentas de valor-. No siempre procede recurrir a la entrevista formal o dirigida, algunas veces resulta imposible porque el encuentro tiene lugar de manera fortuita. En el anexo 1 se da una relación, con nombres y apellidos, de un buen número de informantes, y con ello quiero expresar también mi reconocimiento y agradecimiento. En la tabla 4 únicamente se incluye una relación sumaria según su área de procedencia.

Tabla 4. Relación de informantes entrevistados.

Áreas	Entrevistados
Liébana	6
Campoo	4
Nansa y Lamasón	26
Saja	11
Besaya	2
Pas, Miera y Asón	9
<b>Total</b>	<b>58</b>

Ver anexo 1.

### *Localización de topónimos*

La localización precisa de espacios agrarios solo es posible si se conocen los topónimos con los que se nombraban los distintos parajes. Como han podido constatar Corbera y otros autores<sup>43</sup> es ingente la cantidad de nombres que reciben desde tiempo inmemorial -y de los que aún se tiene constancia- cada una de las fincas, brañas y seles, vados, pasos y caminos, cuestras, fuentes... que conforman el paisaje rural de Cantabria. Afortunadamente se ha contado con dos fuentes muy detalladas. La cartografía realizada por Alberto González Rodríguez (2010) para los valles del Nansa y Peñarrubia, de la que se han utilizado las capas correspondientes a los municipios de

<sup>43</sup> En: Corbera (2006b, 2008 y 2010), Corbera y Sierra (2011), Corbera e Ingelmo (2011), Sierra y Corbera (2011).

Tudanca y Rionansa. Y la cartografía del municipio de Tudanca elaborada, a título particular, por José Ramón Fernández Rodríguez, vecino de esta localidad cuya generosidad al comunicar su información es inestimable. De manera complementaria, y para toda Cantabria, se ha recurrido al Mapa Topográfico Nacional así como a la cartografía del Catastro de Rústica. Sin embargo, dada la cantidad de topónimos contenidos en la documentación histórica manejada, la localización de algunos espacios agrarios solo ha sido posible gracias a la información obtenida directamente en campo. Ha sido una suerte poder comprobar cómo la mayor parte de la toponimia histórica que identificaba estos espacios aún se recuerda, a pesar de que muchos de ellos hayan perdido su función original -que en ocasiones ni se recuerda-. Hay que agradecer nuevamente el esfuerzo y compromiso mostrado a los informantes referidos.

### *La interpretación del paisaje*

Para llegar a comprender el funcionamiento original de estos espacios, resulta de gran ayuda reconocer *in situ* sus características y atributos principales, o al menos lo que queda de ellos. El trabajo de campo, la observación directa del fenómeno, resulta fundamental en este tipo de investigaciones tal y como han puesto de manifiesto Corbera y otros autores<sup>44</sup>. Las prospecciones más directamente relacionadas con el hecho histórico se han enfocado en los siguientes aspectos:

- Uso y estado actual de espacios productivos, de aquéllos más singulares o relictos - *boerizas, prados concejo, puertos segaderos, rozaderos, castañeras...*- que previamente fueron localizados a partir de documentación histórica. Pero muy especialmente de los directamente relacionados con el pastoreo comunal: *brañas y seles*.
- De cara a establecer tipologías y cronologías, reconocimiento de las construcciones y elementos pastoriles más habituales en el pasado en los pastos comunales: cabañas de pastores o *chozos*, cierres y refugios para el ganado como *cuerres, cuevas* o *porquerizas*, o mojones jurisdiccionales.
- Reconocimiento de *cabañas invernales* en el valle de Tudanca -un total de 53- para conocer su estado de conservación, así como la existencia de posibles inscripciones en sus muros con las que establecer una cronología para cotejar con la documentación histórica.

---

<sup>44</sup> *Op. cit.*



### 1.3.3. Tratamiento estadístico y cartográfico

La representación y análisis de espacios agrarios se ha realizado mediante el empleo de un *Sistema de Información Geográfica* (SIG) en software libre (gvSIG). Esta herramienta ha permitido, además, el tratamiento estadístico de la información en su componente territorial; es por ello que constituye un recurso habitual en estudios de Geografía Histórica y afines (Badia y Rodríguez, 2005; Lasanta y Vicente, 2007; Corbera, 2010). Se han elaborado dos SIG independientes. Uno para el conjunto del valle de Tudanca en el que se representan el total de espacios productivos prospectado, junto con la toponimia y otros aspectos recogidos en campo; y sobre el que igualmente se dispone la información actual obtenida durante los trabajos realizados en paralelo a esta investigación (Vázquez *et al.*, 2011a y b). Un segundo para el total de Cantabria, donde se representan espacios productivos de localidades concretas. Los mapas confeccionados a partir de estos SIG se han incluido en los anexos correspondientes.

Esta herramienta ha permitido relacionar los espacios agrarios históricos con variables tales como la topografía -altitud, orientación y pendiente- o el sustrato geológico; calcular su superficie, la distancia entre espacios y con respecto a los núcleos de población o a las principales vías de comunicación de la época; así como el tipo de cubierta vegetal -herbácea, arbustiva o arbolada- que han presentado desde los años cincuenta del siglo pasado hasta la actualidad. Se ha recurrido para ello a las siguientes fuentes: Mapa Topográfico Nacional 1:50.000 y 1:25.000 (IGN), Mapa Geológico de España 1:50.000 (IGME), Sistema de Información sobre Ocupación del Suelo (SIOSE) en España (PNOT), Mapa de Zonificación Agroecológica de Cantabria (Universidad de Cantabria-Gobierno de Cantabria), Mapa de Caminos Históricos del valle del Nansa (Universidad de Cantabria-Fundación Botín), Catastro de Rústica actual (Gobierno de Cantabria), vuelo Americano del año 1953 (IGN-CNIG) y ortofotografía aérea del año 2007 (PNOA).

La información recogida en las Respuestas Generales y Particulares del Catastro de Ensenada correspondiente al valle de Tudanca y sus cuatro lugares, se ha almacenado en soporte Excel (Microsoft) para su tratamiento estadístico simple -sumatorio, promedio y desviación típica- y su representación gráfica. Se han elaborado cinco libros Excel con la siguiente información: 1) Población total de cada uno de los cuatro lugares del valle -nombre, apellidos, edad, estado civil, oficio, familiares a su cargo-; 2) Censos de ganado totales de valle -especie, sexo, edad, estado fisiológico y régimen de tenencia-; 3) Cabañas invernales pertenecientes al total de la población - descripción, localización, uso y régimen de tenencia-; 4) Casas y cuadras de los vecinos del lugar

de Tudanca -descripción, localización, uso y régimen de tenencia-; 5) Tierras, prados y huertos de diez vecinos del lugar de Tudanca -descripción, localización, uso y régimen de tenencia-.

## **CAPÍTULO 2**

**El modelo histórico de organización agraria en Cantabria**



La organización del espacio agrario en Cantabria estuvo condicionada por una particular realidad jurisdiccional, pero que en absoluto fue caprichosa, sino que tomó como referencia los ambientes que ofrecía el terreno. Como resumía Ortega (1987: 10) “*Lo físico aporta en La Montaña un instrumento de delimitación espacial*”. Cada una de las cuencas fluviales que la perfilan de Oeste a Este sin solución de continuidad, desde el río Deva hasta el Agüera, hacia la meseta castellana el río Ebro, se descompone en unidades físicas menores, los valles, que se convierten en las entidades primarias de organización territorial y administrativa.

Una explotación de la tierra de carácter tan extensivo, donde se combinaban los usos eminentemente agrícolas, con los ganaderos y los silvícolas, a veces sobre un mismo suelo, exigía amplias superficies; el *valle* fue el soporte sobre el que se fueron articulando cada uno de los espacios que requería la actividad. Desde época medieval se fue conformando esa malla productiva que terminaría por conferir unidad y coherencia territorial al modelo agrario montañés; que si tomaba como referencia fórmulas ya conocidas, demandó los necesarios ajustes que con el tiempo le otorgarían rasgos propios.

Pero buena parte de la actividad agraria se desarrolló a una mayor precisión territorial, pues fueron otras las entidades que verdaderamente podrían calificarse de base organizativa. Y es que las aldeas, en la forma singular del lugar o bien distribuidas en barrios, contaron desde antiguo con personalidad jurídica. Los *concejos* fueron las entidades menores de gobierno local del Antiguo Régimen; en sus asambleas, presididas por un regidor, el conjunto de vecinos trataba aspectos fundamentales para el arreglo comunitario, de ahí que la asistencia acostumbrara a ser obligatoria. Todo debía resolverse, al menos sobre el papel, bajo esta fórmula asamblearia; desde la aprobación de las ordenanzas que regulaban la vida en la aldea, incluidas las cuestiones agrarias, a decisiones sobre las frecuentes disputas que ocasionaba la salvaguarda del interés común, a menudo agravadas por la jurisdicción sobre terrenos comunales compartidos con otras poblaciones. Precisamente ha sido esa jurisdicción territorial, de manifiesto arraigo consuetudinario, lo que ha llevado a mantener su entidad jurídica hasta el momento actual, una vez traducido el concejo en *junta vecinal* con la instauración del régimen constitucional.

Si embargo en ocasiones los concejos carecían de término propio y el conjunto de terrenos comunales pertenecía al valle. A veces se confunden valles y concejos por este motivo, en la misma documentación de la época. Una situación que califica de excepcional Ortega (*op. cit.*: 19-20) en Edad Moderna, y hace referencia a los casos de la villa de Ampuero y a los valles de Villaverde y Lamasón; también el valle de Peñarrubia, cuyos lugares no tenían “*más término que el*

*propio y privativo de este dicho Valle comunero para el aprovechamiento del territorio, pastos de las hierbas y roza de los montes*<sup>1</sup>. Si las juntas vecinales fueron traducción contemporánea de los concejos, los *municipios* lo fueron de muchos de estos valles.

En este capítulo se describen cada uno de los espacios que dieron soporte a la agricultura montañesa en época Moderna. El propósito último no es otro que contextualizar los pastos comunales dentro del conjunto que conformaba el agro del momento; las relaciones funcionales que vinculaban a unos y otros espacios. Primero para toda Cantabria, después a una escala de mayor detalle, aportando así una visión más integradora; el ejemplo elegido ha sido el valle de Tudanca, representativo de la montaña occidental. El momento, el de mayor expansión del modelo agrario tradicional, antes de la crisis provocada por las reformas liberales que precedieron al desarrollo industrial y capitalista.

Se ha optado en ambos casos por una agrupación de los espacios según la que fuera su función principal y siguiendo un orden expositivo según su localización altitudinal con respecto a la aldea, el centro mismo de la actividad productiva. Como contenido transversal, los tiempos que regían su aprovechamiento y que, de manera perfectamente organizada, se iban sucediendo a lo largo de cada una de las estaciones del año en ciclos de duración variable. En la figura 3 se representa la disposición concéntrica respecto a la aldea, a modo de aureola en tres niveles, de los espacios agrarios más característicos; también se distinguen según fueran del ámbito privativo o concejil, o bien su aprovechamiento estuviera mancomunado con otras poblaciones. Una representación que se ofrece como referencia sumaria de este segundo capítulo.

---

<sup>1</sup> Respuestas Generales del Catastro de Ensenada del valle de Peñarrubia (AGS, Catastro Ensenada, Respuestas Generales, leg. 45).

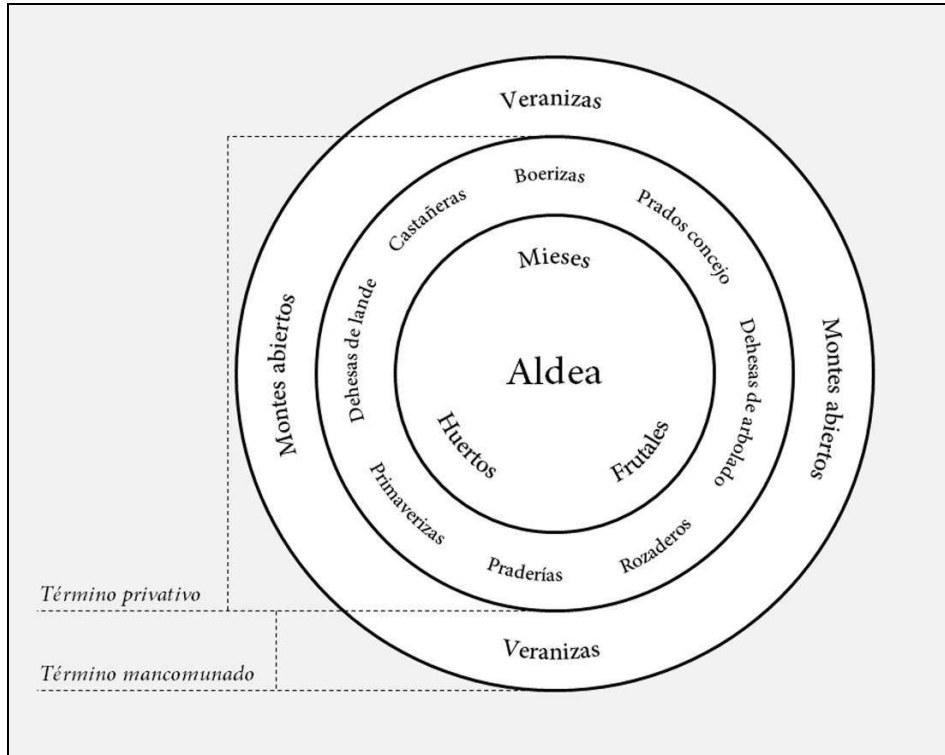


Figura 3. Representación de los espacios agrarios de una aldea montañesa en el siglo XVIII. Elaboración propia.

### 2.1. La complejidad del agro montañés durante la Edad Moderna: los espacios y sus funciones

Se proporciona una visión de enfoque regional sobre la organización histórica del espacio agrario en Cantabria. Para facilitar el análisis se han establecido cinco categorías según la función principal que albergara cada uno de los espacios. Se comienza con la aldea, entendida en sus funciones accesorias a la de vivienda. Se sigue con los espacios inmediatos, aquéllos que se relacionaban directa e indirectamente con el cultivo del cereal. Y después el resto, ya casi en forma exclusiva dedicados a la actividad ganadera, tanto a la obtención de forraje como al pastoreo, o bien a los usos silvícolas o forestales. Una disposición que se muestra especialmente nítida en los valles interiores, donde las condiciones del relieve favorecen una mayor compartimentación del espacio; es por ello que ocupan una atención preferente.

Para cada uno de los espacios se aporta documentación histórica en la que se precisan aspectos básicos sobre su función y emplazamiento. Se ilustran además algunos ejemplos, con apoyo en fuentes actuales, que permiten una aproximación de detalle. Ejemplos que a la vez han servido para satisfacer un propósito obligado en este tipo de estudios, el de mostrar la impronta que la actividad humana ha dejado en los paisajes actuales; un conocimiento que lleve a

comprender su complejidad, al respeto en este caso de lo rural y su particular agrario, que contribuya, en definitiva, a una valoración patrimonial conjunta de naturaleza y cultura.

### 2.1.1. La aldea: espacio para la vivienda y producción agraria

Era la aldea un espacio productivo en sí mismo, el centro a partir del cual se organizaba de manera concéntrica el resto de espacios. Y ello porque albergaba la unidad básica de producción familiar: la casa; pues no hay que entenderla únicamente como el espacio de habitación, reunía toda una serie de instalaciones con funciones diversas, tales como el huerto y el corral, o la cuadra con su pajar. En ocasiones porque el complejo lo integraban, además, edificios destinados en exclusiva al ganado. Un ejemplo en un inventario *post mortem* de un vecino de Puentenansa –valle de Rionansa- del año 1789 donde se registraba lo siguiente: “*Primeramente la cassa del sitio de la Castañera en que vivió (...) tiene suelo, piso, sala (...) Yten a la parte de arriba de dicha casa, otra de pajar y caballeriza (...) Yten debajo de dicha casa una huerta con arboles frutales*”<sup>2</sup>.

Las cuadras -*casas de pajar y caballeriza*, ver figura 4- eran elemento esencial para la práctica ganadera, en especial en los valles interiores, donde la parada vegetativa invernal hace necesario recurrir al forraje. La estabulación podía prolongarse hasta varios meses, en los que el ganado permanecía alimentado casi en exclusiva a base de heno. Dan buen testimonio de ello las ordenanzas del valle de Tudanca del año 1705: “*que pasadas las nobenas del mes de mayo, a lo menos hasta mediado de dicho mes en adelante, no seban osados a tener ni tengan las bacas y ganados en las Casas del Lugar ni de ynbernales donde no es buso y costumbre tenerlas (...) y no las buelban a ellas hasta el dia de San Martín [11 de noviembre] no mediando alguna noche rigurosa y de mal temporal*”<sup>3</sup>.

Una estabulación que, en el caso del ganado menudo, y en lo que respecta a su pernocta, podía mantenerse durante todo el año: “*Otrosi ordenaron y mandaron que en este dicho valle desde aquí adelante, se tenga orden además, de que en cada un concejo e lugar del dicho valle, tengan e hagan vecena*<sup>4</sup> *de ovejas, e carneros, e corderos, y la dicha vecena sea publicamente hecha en cada uno de los dichos lugares y concexos, y hecha y llamada la dicha vecena en cada un vecino de cada pueblo e lugar meta las ovejas que tuviere en la dicha vecena, o haga vecena de ellas con las otras de ese pueblo (...) e a la tarde, a la puesta del sol, traiga el que tuviere*

---

<sup>2</sup> AHPC, Sección Protocolos Notariales, leg. 2.479/4, folios 19-20.

<sup>3</sup> BMS, Ms 470, folio 4.

<sup>4</sup> La vecena o *vejería*, término que deriva de *vez* (Corominas, 1961 [2012: 575]), fue una fórmula de distribución o reparto vecinal del trabajo muy extendida en Cantabria. En el caso del pastoreo, se repartían los días de ejercicio en función del número de cabezas que cada vecino aportase al rebaño concejil (García Lomas, 1999: 584).



*cargo de la dicha vecena o su pastor los dichos ganados en publica vecena llamando e haciendo saber cómo trae los dichos ganados, para que sus dueños los reciban e cierren*<sup>5</sup>.



Figura 4. Edificio dedicado en exclusiva a cuadra -primera planta- y pajar -segunda planta- (Proaño, Hermandad de Campoo de Suso). En la imagen de la derecha, cuadra con pajar en madera (Ledantes, Vega de Liébana). Fotografías: I. Vázquez.

La importancia de los espacios de huerto se deduce de la obligación que tenía cada vecino de disponer de uno propio; las hortalizas suponían un aporte de primer orden en la dieta campesina –ver figura 5-. No es de extrañar, por tanto, que un buen número de ordenanzas dedicasen alguno de sus capítulos a estos espacios; por ejemplo, a la obligatoriedad de verificar su puesta en cultivo: “*que todos los vecinos de esta Villa tengan guertos de ortaliza probeidos de berduras comestibles los que tendran que visitar los Regidores cuatro veces al año, la primera en el principio del mes de marzo, la segunda en principio de junio, la tercera en agosto y la cuarta en el de septiembre, y el que no le tubiese vien probeido pague de pena sesenta maravedies por cada vez qe sea visitado y no le alle vien probeido*”<sup>6</sup>. En ocasiones, incluso se permitía a los vecinos ocupar terrenos concejiles con tal propósito: “*...y que todos planten huerto, y quien no lo tuviese lo haga en ejido*<sup>7</sup> *por tres años*”<sup>8</sup>.

<sup>5</sup> Ordenanzas del valle de Soba del siglo XVII (Ortiz, 1978: 228-229).

<sup>6</sup> Ordenanzas de la villa de Pesquera –jurisdicción de Reinosa- del año 1794 (BMS, Ms 432, folio 307).

<sup>7</sup> El término *ejido* se empleaba tradicionalmente para designar aquellos terrenos de aprovechamiento común localizados en las *salidas* de los pueblos, de ahí que frecuentemente aparezcan referidos en la documentación histórica como “*ejido común*”. El término es el participio regular del antiguo verbo *exir* –salir- procedente del latín *ēxire* (Corominas, 1961 [2012]: 204).

<sup>8</sup> Ordenanzas de los concejos de Entrambasaguas y La Lomba –jurisdicción de Reinosa- del año 1716 (Calderón, 1996: 39).

Pero las diferencias ambientales entre la costa y el interior segmentaron el espacio montaños en lo que a este tipo de cultivos se refiere; y mientras en el litoral aparecen referencias documentales a una gran variedad de hortalizas, caso de Rasines, en la junta de Parayas, cuyas ordenanzas obligaban al cultivo de berzas, puerros, ajos, habas, guisantes, calabazas y nabos<sup>9</sup>; en Tresabuela, en el valle de Polaciones, apenas se pretendía el cultivo de berzas<sup>10</sup>.



Figura 5. Tradicional huerto adosado a vivienda en la localidad de Valle (Cabuérniga). Fotografía: I. Vázquez.

Las aldeas albergaban infraestructuras destinadas a la transformación agrícola como eran fraguas y molinos. Al estar asociados a los cursos de agua, estos ingenios hidráulicos no siempre se encontraban dentro de la aldea, pero sí próximos; y aunque generalmente solían pertenecer a particulares, no era raro que aún en pleno siglo XVIII constituyesen un bien del común de los vecinos. Aparecen algunas referencias en el Catastro de Ensenada: el lugar de Tudanca, por ejemplo, declaraba “*un molino arinero de dos rruedas perteneciente a el comun, sobre las aguas del Rio de Nansa, distante del Pueblo quatrozientos pasos*<sup>11</sup> *el qual muele quatro meses al año*”<sup>12</sup>. En estos casos lo habitual era que el uso se hiciera en turnos o vecería, en modo similar a como lo establecían las

<sup>9</sup> “Yten ordenaron que todos los vecinos y moradores de este lugar tengan huertos con las verduras y hortaliza de berzas, puerros, ajos y nabos que les fuere necesario según su gasto, pena de que visitándolos los regidores dos veces al año y hallándolos faltos en todo o en parte ha de ser castigado el omiso (...) Y debajo de la misma pena los obliguen a que siembren en los huertos y heredades habas, bervejas y calabazas, todo en cantidad según su gusto” (ordenanzas de Rasines del año 1701. Álvarez Pinedo, 1970: 296).

<sup>10</sup> Ordenanzas de Tresabuela del año 1710 (AHPC, Sección Protocolos Notariales, leg. 2.066, folio 140). Única hortaliza, junto con los nabos, que declaraban cosechar los vecinos en el Interrogatorio General del Catastro de Ensenada (AGS, Catastro Ensenada, Respuestas Generales, leg. 43, folio 385).

<sup>11</sup> Según Romero (2004: 67) el paso equivalía a 1,4 metros, considerando el promedio de diferentes provincias españolas.

<sup>12</sup> AGS, Catastro Ensenada, Respuestas Generales, leg. 44, folio 420.

ordenanzas del concejo lebaniego de Bejes, también para los particulares: “*Otrosi ordenamos y mandamos que en los molinos que tiene este dicho concejo se mueva en ellos por vez sin que ninguno sea mas preferido que otro excepto los dueños de ellos, que éstos puedan moler cuando quisieren y si algun vecino quisiere anticipar y quitar la vez al que la tuviese, pague cien maravedies*”<sup>13</sup>.

Y lo mismo las fraguas, el concejo lebaniego de Cosgaya, en el valle de Valdebaró, poseía una fragua del común con las siguientes características: “*tiene de ancho quatro varas*<sup>14</sup> *y media y de fondo quatro, tiene algunas herramientas, y sirbe solo para el Comun de esta Poblacion componer sus azadones y piquetas*”<sup>15</sup>. Si bien este último ingenio, de uso más ocasional, no estaba tan extendido y solía compartirse entre poblaciones. El valle de Valderrodies, en Liébana, contaba con una fragua común a los distintos pueblos que lo integraban. En sus ordenanzas del año 1621 se incluía un capítulo bajo el título *De aderezar la fragua del valle*: “*Yten ordenamos y ponemos entre nos que todos los regidores tengan especial cuidado de tener aderezada la fragua de San Andrés, so pena de cien maravedies a los dichos regidores de todas las cosas necesarias para labrar a costa de los vecinos del dicho valle y paguen la muela so la dicha pena*”<sup>16</sup>.

La excepción al modelo de aldea descrito lo constituían los Montes de Pas, con un poblamiento extremadamente disperso –ver figura 6– debido a una tardía colonización y a un original modelo ganadero de especialización mantequera. Un modelo que se consolida durante el siglo XVIII en relación a un aumento demográfico, al que acompañó una creciente demanda urbana de lácteos canalizada a través de la villa burgalesa de Espinosa de los Monteros<sup>17</sup>. Dicha especialización exigía una mayor oferta forrajera al tiempo que obligaba a un desplazamiento en altura del grupo familiar, de acuerdo a la fenología diferenciada de las hierbas, ocupando distintas cabañas a lo largo del año para así proceder a un ordeño diario del rebaño; es lo que se conoce como *muda pasiega*. Al ser preguntados los vecinos de San Pedro del Romeral en el Interrogatorio de Ensenada sobre cuántas casas había en el pueblo, respondían: “*no hai casas de campo ni alquerias,*

<sup>13</sup> Ordenanzas de Bejes –valle de Cillorigo– del año 1737 (Pérez Bustamante y Baró, 1988: 429).

<sup>14</sup> Según el artículo 145º de la *Real Orden de 9 de diciembre de 1852 por la que se determinan las tablas de correspondencia recíproca entre las pesas y medidas métricas y las actualmente en uso* (Diccionario jurídico-administrativo, 1858), la vara castellana o vara de Burgos, de la que se dice era la empleada en la Provincia de Santander, equivalía a 0,835 metros.

<sup>15</sup> AHPC, Sección Ensenada, leg. 267, folio 331.

<sup>16</sup> Ordenanzas de Valderrodies del año 1621 (Pérez Bustamante y Baró, 1988: 496).

<sup>17</sup> Según Ortega (1974: 179-184) entre los siglos XVI y XVII comienza a gestarse el sistema ganadero pasiego, pero no es hasta el XVIII cuando alcanza su máxima expresión; ello supuso, en palabras del propio autor, una ruptura con el tradicional “policultivo ganadero” que venía practicándose hasta ese momento en la región. Un análisis reciente que profundiza en las tesis planteadas por Ortega (*op. cit.*) en relación al proceso de colonización y la construcción del paisaje en los Montes de Pas puede consultarse en Corbera (2008).

y todas las habitaciones que hai son cabañas, según se acostumbra en esta dicha Villa”<sup>18</sup>; y en la siguiente pregunta: “en esta dicha Villa, su territorio y terminos, ai mil ciento y quarenta y un cavañas que en diferentes tiempos del año sirven de morada a sus abitantes y recojimiento de los ganados”<sup>19</sup>.



Figura 6. El barrio de Bustaleguín, en San Pedro del Romeral, es un claro ejemplo del poblamiento disperso característico de la comarca pasiega. Fotografía: I. Vázquez.

### 2.1.2. Los espacios de cultivo

El paisaje que se descubre hoy en Cantabria contrasta con una realidad histórica que en mucho difiere de la actual. La apuesta decidida por un monocultivo del prado desde mediados del siglo XIX (Puente, 1992: 251 y ss.) puso fin a un paisaje agrario mucho más diverso y contrastado; donde lo agrícola y lo ganadero formaban parte de una misma realidad, y dentro de lo agrícola, el cereal. La importancia del pan en la dieta campesina hizo de este cultivo componente ubicuo del paisaje montaños. Así expresa esta realidad Ortega (1987: 58) en su ensayo sobre la Cantabria rural: “*Fueron las montañas tierras de cereal; a duras penas, pero como tal se mantuvieron desde que la documentación nos permite abordar el uso de los terrazgos. Por doquier en las montañas septentrionales las tierras de cereal, sea trigo, cebada, centeno, escanda, mijo o panizo –borona-, ocuparon la mayor parte de mieras, agros y erías. No hay excepción a esta regla en las montañas cantábricas hasta el siglo pasado, si hacemos caso omiso, por ahora, de los Montes de Pas*”.

No quiere esto decir que prados y pastizales hayan sido tendencia contemporánea, por supuesto que tuvieron un destacado protagonismo histórico; la ganadería es una opción lógica en regiones de clima atlántico donde los recursos pascícolas son los más seguros. Es más, ni siquiera

<sup>18</sup> AGS, Catastro Ensenada, Respuestas Generales, leg. 56, folio 436.

<sup>19</sup> *Op. cit.*



se entendía una agricultura sin ganadería; podrá comprobarse a lo largo de este capítulo el papel clave que desempeñaba el ganado doméstico aportando fertilidad. La disociación entre agricultura y ganadería es un fenómeno todavía más contemporáneo que el recién apuntado.

- Mieses o erías

En los alrededores de la aldea se situaron las tierras de cereal, las que proporcionaban el pan y que coloquialmente recibieron el nombre de *mieses* o *erías*<sup>20</sup>. La elección de tal emplazamiento es perfectamente comprensible: los mayores cuidados los requería la huerta, es por ello que ocupaba los aledaños mismos de la vivienda; pero no eran menores los que demandaba el cereal, y menos aún las labores que implicaba su cultivo y recolección. Pero es que además eran estas tierras las de topografía más favorable y, por tanto, las más propicias al cultivo –ver figura 7-. No hay precisamente un factor locacional de carácter físico más importante para explicar el proceso de ocupación altomedieval del territorio (Barbero y Vigil, 1979: 371 y ss.; García de Cortázar y Díez Herrera, 1982: 77 y ss.).

Si en el medievo los principales rendimientos correspondían a cereales de invierno como el trigo (o escanda, una de sus variedades menores –*Triticum dicoccoides*–) el centeno o la cebada, estos dos últimos especialmente habituales en los valles más meridionales, en época Moderna adquiere especial protagonismo el maíz. El cereal americano desplazó primero a los que competían en fechas, el mijo –*Panicum miliaceum*– y el panizo o mijo menor –*Setaria italica*–, y más tarde incluso a los de invierno y a otros cultivos no menos importantes como viñedos y frutales. Se intercalaron aquí y allá algunos prados de siega, que si en un principio apenas supusieron un pequeño retazo de color “siempre verde” en las mieses, con el tiempo fueron adquiriendo importancia hasta terminar absorbiendo al resto de cultivos.

---

<sup>20</sup> El término *mies* -o *mier*- era tradicionalmente empleado en la mayoría de los valles de la región para referirse al terrazgo agrícola. Según Corominas (1961 [2012: 371]) el vocablo proviene del latín *mēsis*: “conjunto de cereales cosechados o a punto de cosechar”. Mientras en algunos valles occidentales, lo mismo que en Asturias (García Fernández, 1980: 91), tomaron el nombre de *erías*, término que Corominas (1961 [2012: 218]) relaciona con *era*: “espacio de tierra donde se trillan las mieses”, que proviene del latín *arēa*: “solar sin edificar”. Por su parte, en algunas ordenanzas del valle de Rionansa aparecen referidas las mieses bajo el nombre de *cuernes* (ordenanzas de San Sebastián de Garabandal, copia de 1844. BMS, Ms 432, folio 389). Existieron asimismo otros términos para designar a estos espacios tales como *llosas* o *cuéranos* (Álvarez Pinedo, 1970: 283-284; Arce, 1974: 328; Ortega, 1987: 54). A menudo se empleaba indistintamente uno u otro, por ejemplo, dicen las ordenanzas de Rasines –junta de Parayas- del año 1701 en uno de sus capítulos: “...así en la mier de Rasines como en otra cualquiera llosa” (Álvarez Pinedo, 1970: 283-284).



Figura 7. En la imagen de la izquierda el pueblo de Carmona -Cabuerniga- y alrededor la mies dedicada en la actualidad a prados de siega. Sin embargo, a una escala de mayor detalle –imagen de la derecha- se observa cierta diversidad en los cultivos: además de la hierba, se cultivan maíz y frutales; una imagen más similar a la que debió de tener en el pasado. De hecho, la presencia de numerosos *bancales* evidencia una antigua dedicación cerealista de buena parte del conjunto<sup>21</sup>. Fotografías: I. Vázquez.

En el siglo XVIII los antiguos terrazgos colectivos ya habían dado paso a un régimen exclusivo o de tenencia privado. Algunas poblaciones de la jurisdicción de Reinosa, sin embargo, todavía mantenían tierras en régimen comunal: anualmente eran repartidas por sorteo entre los vecinos; realmente se trataba de bienes concejiles o lo que comúnmente se denominaban *bienes de propios*<sup>22</sup>. Por ejemplo la villa de Polientes, que poseía “veinte y una piezas de tierra secana, que hacen quatro cientos y setenta y seis celemines<sup>23</sup> (...) *cuia heredad de tierras y prados tiene este Conzejo repartida a suertes entre los Vecinos de esta Villa, por cuia razon no le pagan cosa alguna*”<sup>24</sup>. Ejemplos similares en Rocamundo<sup>25</sup> y Ruanales<sup>26</sup> -ver figura 8-; o en Santiurde, aunque en este caso la finca se dedicaba

<sup>21</sup> El abancalamiento del terreno es una labor que ha venido practicándose desde antiguo en España con la intención de reducir la pendiente o desnivel del terreno y así evitar la pérdida de nutrientes por escorrentía (García Moreno, 1979; Frochoso, 2006).

<sup>22</sup> Conviene ir diferenciando dos formas de titularidad comunal: baldíos y bienes de propios. Aunque existe cierta discrepancia al respecto dada la imprecisión legal de los baldíos (Nieto, 1964: 144 y ss.; Gómez Mendoza, 1967: 518-519), se empleará aquí la definición dada por Mangas (1981: 132): “*Los baldíos comunes constituyen la reserva territorial realenga de la que suelen valerse los concejos para ensanchar sus respectivos patrimonios comunitarios* [bienes de propios]”. En forma similar Sánchez Salazar (1988: 156).

<sup>23</sup> La conversión de las antiguas medidas de superficie agraria a unidades actuales presenta grandes problemas; prácticamente cada valle utilizaba las suyas propias, resultado de diferentes conversiones de las medidas “oficiales” -castellanas o del país-. Una variedad que se hace patente en la pregunta 9ª del Interrogatorio General del Catastro de Ensenada, al ser preguntados los vecinos sobre las unidades de medida que emplean en sus respectivas localidades (Maza, 1965, 1970 y 1972). En el caso de Polientes, los vecinos declaraban que doce celemines componían una fanega (AGS, Catastro de Ensenada, Respuestas Generales, leg. 632, folio 152), lo que coincidiría con la equivalencia de 201 m<sup>2</sup> que establece García Lomas (1999: 249) para Valderredible si consideramos la fanega en 2.415 m<sup>2</sup>. En cualquier caso, estas equivalencias debieron de variar, incluso, dependiendo de la época y del momento histórico, por lo que hay que considerarlas como meramente orientativas.

<sup>24</sup> AGS, Catastro Ensenada, Respuestas Generales, leg. 632, folio 159.

<sup>25</sup> *Op. cit.*: folios 966-967.

<sup>26</sup> *Op. cit.*: leg. 633, folio 485.

a la alimentación de los perros que guardaban el ganado: “...una Tierra de pan llevar que haze quatro fanegas<sup>27</sup> (...) y que su producto (...) se gasta en mantener los Perros que guardan el Ganado de este Comun”<sup>28</sup>.



Figura 8. El topónimo *Las Suertes* permite localizar algunos de estos antiguos terrazgos colectivos. En la primera imagen, antiguas tierras concejiles en Rocamundo. En la segunda imagen, en Ruanales (Valderredible). Elaboración propia.

En cuanto a cultivos, las mieses estuvieron sometidas desde muy temprano a complejos sistemas de rotación; permitían descansar la tierra al tiempo que el ganado aprovechaba el rastrojo de la cosecha y el rebrote espontáneo de hierba que le sucedía, a cambio suministraba estiércol<sup>29</sup>. Con anterioridad al siglo XVIII la mayor superficie estuvo dedicada a cereales de invierno; fue habitual en todo el norte peninsular la práctica de un sistema de rotación bienal

<sup>27</sup> La fanega también presentaba variabilidad entre poblaciones. Corbera (2010: 113) la sitúa en 3.500 m<sup>2</sup> para valle de Lamasón, similar a la fanega de 3.354 m<sup>2</sup> que establece Burón (1991: 113) para la provincia de León. Mientras García Lomas (1999:249) establece, entre otros, los siguientes valores: 2.096 m<sup>2</sup> (Campoo de Suso y Valdeolea), 2.415 m<sup>2</sup> (Campoo de Yuso, Valderredible y algunas poblaciones de Liébana) hasta los 6.440 m<sup>2</sup> (Pesaguero, en Liébana, y también en el valle de Polaciones); valor, este último, similar al promedio de 6.439,5 m<sup>2</sup> que fija Romero (2004: 67) para varias provincias españolas.

<sup>28</sup> AGS, Catastro Ensenada, Respuestas Generales, leg. 634, folio 328.

<sup>29</sup> Sobre la eficiencia de la rotación de cultivos se destacan dos trabajos en los que se analizan los flujos de nutrientes en modelos agrarios históricos de la Península, con especial foco en la rotación de cultivos y en el papel del ganado doméstico como suministrador de fertilidad. El primero para el caso particular de Andalucía (González de Molina *et al.*, 2012) el segundo para Cataluña (Galán *et al.*, 2012).

denominado de *año y veꝛ* por el cual, tras la cosecha de trigo o escanda, centeno y cebada en los valles más meridionales, se dejaba un barbecho anual; resultaba así un ciclo total de dos años (García Fernández, 1975: 39 y ss.).

Eran frecuentes los *barbechos semillados* con alguna leguminosa -como las habas, las arvejas o la veza- o bien con nabos o lino; además de la importancia alimenticia, forrajera o textil de estas especies, están demostrados los efectos de las leguminosas y el nabo en la restauración del suelo<sup>30</sup>. Así lo atestiguan las ordenanzas de la villa de Pujayo –valle de Iguña- del año 1785 en uno de sus capítulos: “*Otrosi ordenamos y mandamos que cada un vecino tenga precisión de sembrar un carro de Eredad de abas y arvejas y lo mismo en el tiempo de la sementera de nabos. Se execute en las tierras que hayan llevado trigo y el que no tenga hará la justicia de aquellos que les sobra que se la den dándole un carro de abono por carro de heredad (...) como que tales nabos se guarden por cerradura como los demás frutos del pueblo precisos*”<sup>31</sup>. Fue habitual, incluso, que el lino se combinase en una misma parcela con nabos durante la rotación: “*...que las tierras que se siembran de lino también producen dos cosechas, pues además de éste, en un mismo año, producen nabos*”<sup>32</sup>.

Otros cereales presentes en estas rotaciones, que podían o no suceder a los de invierno, fueron el mijo y el panizo: cereales de verano de menor rendimiento aunque muy poco exigentes y muy precoces en su desarrollo, de apenas tres meses; también de antiquísima difusión en la Península como han constatado Vázquez Varela (1993) o García Sánchez (1997).

Pero en época Moderna tuvo lugar lo que muchos han calificado como una auténtica revolución agrícola, de especial mérito por haberse desarrollado en el marco de estos sistemas de cultivo tradicionales; es decir, sin apenas alterar las seculares formas de tenencia y explotación de la tierra (Sánchez Salazar y Pérez Cebada, 2007: 303). Si bien se constata la presencia del maíz en Cantabria desde el siglo XVI, hasta el XVIII no se generaliza su cultivo, tanto en el litoral como en los valles interiores, reemplazando por completo a los cereales tradicionales (Barreiro, 1992; Casado, 1985). Y es que pese a su rápida aclimatación, jugó en su contra un factor extraño que obstaculizó su expansión: el pago de las rentas en especie; la cotización que alcanzaba el trigo en

---

<sup>30</sup> Desde hace ya varias décadas se ha constatado a nivel científico el papel que ejercen las leguminosas en la fijación de nitrógeno, lo que validaría la eficiencia de estos sistemas de rotación tradicionales (Lacasta *et al.*, 2006). Pardo *et al.* (2002) han demostrado cómo las rotaciones con veza permiten una correcta recuperación de los niveles de nutrientes iniciales del suelo. En el caso del nabo, con capacidad para mejorar estructura mediante la creación de porosidad estable (Sasal, 2003; Sasal y Andriulo, 2005). Los nabos, si bien en esta época comenzaban ya a adquirir un papel forrajero, aún constituían un aporte fundamental en la dieta campesina (García Fernández, 1980: 112). Mientras que el lino era la planta textil por excelencia (García Alonso, 2003).

<sup>31</sup> Ordenanzas de Pujayo del año 1785 (Azcúenaga, 1979: 176).

<sup>32</sup> Respuestas Generales de Ensenada de Terán –valle de Cabuérniga- (Maza, 1965: 722).



los mercados, debido fundamentalmente a su demanda exterior, hizo que en muchos lugares se continuase con su cultivo por mera exigencia de los propietarios<sup>33</sup>. No fue el caso del mijo y el panizo, cuya rápida sustitución obedeció tanto a su competencia en calendarios como a los menores rendimientos que se obtenían de ellos; terminó el maíz por despojar al mijo hasta de su propio nombre (Cabo, 1964: 185).

Una de las claves del éxito del maíz fue su perfecto acoplamiento al sistema bienal de año y vez, se integraba perfectamente con los cereales de invierno, no solo en ciclo productivo, también en lo que a absorción de nutrientes se refiere (Berzsenyi *et al.*, 2000). Los rendimientos del maíz resultaron claramente superiores a los de cualquiera de los cereales tradicionales<sup>34</sup>; a ello se añadía otro factor más, el maíz permitía la siembra simultánea de otra de las plantas americanas que comenzaba a generalizarse en la España atlántica, la alubia, que trepaba por sus tallos a modo de enredadera: “...y que las tierras de sembradura producen dos cosechas al año sin intermedio alguno para descanso, como son las de maíz, que además producen alubias en un mismo año”<sup>35</sup> –ver figura 9-. El concejo de Sopeña informaba, además, de la proporción que representaban las alubias con respecto al total cosechado: “Que el carro de heredad de primera calidad que se siembra de maíz produce, con una ordinaria cultura, un año con otro, dieciocho celemines castellanos; el de segunda quince; y el de tercera doce; y dicho carro produce un cuartillo de alubias junto con el maíz, en las tres calidades”<sup>36</sup>.

<sup>33</sup> Así lo han probado para Cantabria, entre otros, Domínguez Martín (1988: 13), Corbera (1989: 268-269 y 2006a) y Delgado (1997: 72).

<sup>34</sup> Considerando las calidades de las tierras y los rendimientos declarados en el Catastro de Ensenada, Corbera (2010: 172-173) ha estimado para el valle de Lamasón que en un año y medio se producirían unas 2.168,14 fanegas de trigo y 3.565,01 de maíz suponiendo que la mitad de las tierras se plantasen a cada cereal. De manera que producirían bastante más del doble sobre una misma superficie de terreno tras la introducción del maíz. Cálculos similares a los realizados por el mismo autor para los valles del Pas y del Pisuena (Corbera, 1989: 265-267).

<sup>35</sup> Respuestas Generales de Sopeña –valle de Cabuérniga- (Maza, 1965: 713). La asociación entre el maíz y las alubias debió constituir una práctica generalizable a toda la región cantábrica, era habitual tanto en las Montañas de Burgos (Ortega, 1974: 164) como en Asturias (García Fernández, 1988: 104) y el País Vasco (Lange, 1996: 120). Terminó así por desplazar a su equivalente autóctona, el haba (García Fernández, 1975: 34). Si bien su introducción pudo ser algo posterior a la del maíz, como ha documentado Ortega (*op. cit.*) para las Montañas de Burgos. Incluso en algunos casos se plantaban en estos maizales calabazas, tal y como declaraban los vecinos de Ruenes, en el valle de Peñarrubia: “...y en las de maíz se suelen echar habas y calabazas en leve porción” (Maza, 1965: 613).

<sup>36</sup> Respuestas Generales de Sopeña (Maza, 1965: 714). García Lomas (1999: 247-249) fija el carro de tierra, como promedio para Cantabria, en 179 m<sup>2</sup>, con valores comprendidos entre: 124 m<sup>2</sup> (Ampuero, Miera o Ruesga), 137 m<sup>2</sup> (Medio Cudeyo y Solórzano), 150 m<sup>2</sup> (Santander o valles de Toranzo y Soba), 157 m<sup>2</sup> (valle de Besaya, Torrelavega, Santillana del Mar, Torrelavega, San Vicente de la Barquera o Valdáliga), 226 m<sup>2</sup> (Rionansa, Lamasón o Tudanca), llegando hasta los 268 m<sup>2</sup> en el valle de Cabuérniga. Mientras para el valle de Rionansa y durante el siglo XVIII Corbera (2010: 113) lo sitúa en 245 m<sup>2</sup> por su equivalencia a 18 varas en cuadro. Algo inferior debía ser en la villa de Santillana durante esa época, al responder sus vecinos en el Interrogatorio de Ensenada que equivalía a 16 varas castellanas en cuadro (AGS, Catastro de Ensenada, Respuestas Generales, leg. 50, folio 116). Mientras el cuartillo, entendido como medida de capacidad, equivalía según Romero (2004: 67) a 1,16 litros como promedio para Castilla.



Figura 9. Sigue siendo habitual en muchos huertos de Cantabria combinar maíz y alubias sobre una misma parcela (Elechas, Marina de Cudeyo). Fotografía: I. Vázquez.

Con esta nueva rotación de cultivos, que necesariamente tuvo que venir apoyada de una intensificación en el abonado, el barbecho quedó reducido al periodo comprendido entre la recolección de la cosecha de trigo, a finales del verano, y la siembra del maíz en la primavera del año siguiente; unos seis meses como mucho. He aquí otra de las claves del éxito del maíz: hizo posible la supresión de los barbechos anuales, dando lugar a lo que Ortega (1974: 166) ha denominado sistemas de cultivo *intensivo tradicionales*.

De esta manera fue ocupando progresivamente las tierras durante los periodos en que permanecían “en vez”, en un sistema de rotación bienal sin descanso. Claro que también siguieron practicándose rotaciones de mayor duración, trienales o cuatrienales, por ejemplo, predecesoras de las practicadas en siglos anteriores aunque ya con un nuevo significado dado su carácter intensivo<sup>37</sup>. No fueron raros los casos, sin embargo, en los que tuvo que cerrarse el ciclo con un barbecho anual, semillado o no<sup>38</sup>. El resultado, los sistemas agrupados en la tabla 5 bajo la denominación dada por Ortega (1974: 167), la de *evolucionados de carácter tradicional*.

<sup>37</sup> En Pechón –Val de San Vicente- (Maruri, 1984: 259), en Meruelo –junta de Siete Villas- (Bahamonde y Menezo, 1984: 17) o en los valles del Pas y del Pisueña (Corbera, 1989: 265).

<sup>38</sup> En el valle de Camargo (Lanza, 1992: 80), en la villa de Santillana del Mar (Delgado, 1997: 73) o en Liébana (Campos y Lanza, 1985: 23).

Pero ya avanzado el siglo XVIII se optó casi de manera generalizada en la vertiente atlántica por un monocultivo del maíz “*sin yntermision*”. En el lugar de Ruenes –valle de Peñarrubia- ya se informaba en el año 1752 de la existencia de tierras “*que producen sin descanso maíz*”, aunque algunas se seguían rotando con cereales de invierno: “*...también las hay de la misma especie que alternan con trigo o escanda y lino*”<sup>39</sup>. Transición ya definitiva en otros valles, como en Tudanca, donde declaraban producir únicamente “*maíz, hierba y verdura*”<sup>40</sup>. Lo mismo en algunas poblaciones del litoral, los vecinos de Udías –Alfoz de Lloredo- declaraban: “*las especies de frutos que se cojen en las tierras de este término es maíz solamente, en los prados hierba y algo de fruta*”<sup>41</sup>. Y se podrían seguir citando un buen número de ejemplos, pues tras revisar el Interrogatorio General de Ensenada para toda Cantabria, se ha podido constatar que, efectivamente, eran muchas las poblaciones que ya habían optado por este sistema anual basado en el monocultivo del maíz: todas las de los valles de Cabuérniga, Cabezón y Reocín; así como algunas poblaciones del valle de Alfóz de Lloredo, de la jurisdicción de Santillana, de las cuencas del Nansa y del Besaya, de la junta de Parayas o de los Montes de Pas<sup>42</sup>.

Algunas poblaciones escaparon, y no por voluntad propia, a las nuevas rotaciones con cereal americano. El carácter continental del clima, junto con la elevada altitud de la comarca campurriana o del valle de Polaciones, hizo que continuasen los ciclos tradicionales. Al ser preguntados en el concejo campurriano de Entrambasaguas –marquesado de Argüeso- sobre qué especies de frutos recogían, respondieron: “*que las espeziez que se cojen en dicho termino es trigo, centeno, cevada, franco [veza], arvejas [variedad menor de guisante], linaza, lino, carros de yerba y muy poca hortaliça*”<sup>43</sup>. Mucho menos variada era la cosecha de los *purriegos*<sup>44</sup>, los vecinos de Tresabuella declaraban: “*que esta población solo produze en las heredades de su termino las especies de zenteno, nabos, berzas, lino y yerva*”<sup>45</sup>.

<sup>39</sup> Respuestas Generales de Ruenes (Maza, 1965: 613).

<sup>40</sup> Respuestas Generales de Tudanca (*op. cit.*: 762).

<sup>41</sup> Respuestas Generales de Udías (Maza, 1970: 10).

<sup>42</sup> Maza (1965, 1970 y 1972) y AGS (Catastro de Ensenada, Respuestas Generales).

<sup>43</sup> AGS, Catastro de Ensenada, Respuestas Generales, leg. 48, folio 286.

<sup>44</sup> Gentilicio del valle de Polaciones. Denominación que muy probablemente derive tanto de su tradicional dedicación a la carretería como de su localización apartada; pues *purrir* o *apurrir* deriva del latín *apporrigère*: alcanzar o dar a otro lo que está apartado (García Lomas, 1999: 173).

<sup>45</sup> *Op. cit.*: leg. 43, folio 385. Y es que el cultivo de la patata, tan extendido en la actualidad en estos valles meridionales, todavía tuvo que esperar varias décadas para su definitiva implantación. Aunque ya era conocida, no llegó a generalizarse en el norte peninsular hasta bien entrado el Ochocientos (Cabo, 1964: 186; Ortega, 1974: 164-165; Barreiro, 1978: 364). A partir de este momento, comenzó incluso a plantearse su cultivo con fines comerciales;

Tampoco en Liébana llegó a generalizarse el maíz, se limitó a adquirir un papel secundario, parece que como cultivo de *rebielga*, término empleado en la zona para referirse a los periodos de descanso entre cosechas (García Lomas, 1999: 510). Sirva como ejemplo el testimonio de los vecinos de Tollo –valle de Cereceda- que respondían así al Interrogatorio de Ensenada: “*que las especies de frutos que se cojen es los terminos de esta poblacion son trigo, cevada, centeno, morcajo, arvejas, titos blancos [variedad menor de garbanzo], garbanzos, abas, lino, vino y yerva*”<sup>46</sup>.

Incluso siguieron practicándose sistemas extensivos como el de *al tercio*. Calderón (1996: 36-44) da una descripción pormenorizada sobre la organización de cultivos en la comarca campurriana. Se distinguían dos clases de tierras. Unas las denominadas de *trigal* –término bien evocador- generalmente próximas a las aldeas y de mayor calidad. El sistema de rotación más habitual en estas tierras fue el trienal por el que se sembraba trigo el primer año, el segundo cebada o alguna leguminosa, dejándose a barbecho completo el tercero; si bien aquellas parcelas más fértiles o que contaban con algún sistema de riego podían llegar a producir todos los años, rotándose el trigo con arvejas, veza o lino. La otra clase eran las denominadas tierras de *zeñal* en las que, por lo general, se practicaba un sistema de rotación bienal, aunque incluso se dejaban al tercio: por el bienal se sembraba centeno el primer año, dejándose a barbecho el segundo; por el de al tercio, se cultivaba centeno un año de cada tres<sup>47</sup>.

---

es muy expresivo al respecto la respuesta dada por Polaciones al interrogatorio de Pascual Madoz (1861 [1995: 296]): “...pero ya en los últimos años han sembrado patata con feliz éxito, y dedicándose a este cultivo, cogieran en cantidad tal que pudieran extraerlas al resto de la provincia y otras partes; y con su producto no echarían de menos la ventaja que los otros valles les llevan en la siembra del maíz?”.

<sup>46</sup> AGS, Catastro de Ensenada, Respuestas Generales, leg. 49, folio 685. El morcajo o *tranquillón* era una mezcla de trigo y centeno, tanto en grano como en pan elaborado (Rodríguez Fernández, 2004: 81)

<sup>47</sup> Sistema presente en buena parte de Castilla hasta mediados del siglo pasado: después de la cosecha, se dejaba un año a erial –sin labrar- y otro a barbecho. García Fernández (1964: 144-145) lo relaciona, además de con las condiciones edáficas de ciertos sectores de las penillanuras del suroeste castellano, con la abundante cantidad de pasto que proporcionaba durante las derrotas.

Tabla 5. Principales sistemas de cultivo de cereal practicados en Cantabria durante el siglo XVIII

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
<i>Sistemas de cultivo extensivos</i>												
<b>Al tercio</b>	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	T	T
	T	T	T	T	T	T	T	T	B	B	B	B
	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B
<b>Bienal*</b>	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	T	T
	T	T	T	T	T	T	T	T	B	B	B	B
<i>Sistemas de cultivo evolucionados</i>												
<b>Trienal</b>	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	T	T
	T	T	T	T	T	T	T	T	B	B	B	B
	B	B	M	M	M	M	M	M	M	M	B	B
<b>Cuatrienal</b>	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	T	T
	T	T	T	T	T	T	T	T	B	B	B	B
	B	B	M	M	M	M	M	M	M	M	B	B
	B	B	M	M	M	M	M	M	M	M	B	B
<i>Sistemas de cultivo intensivos</i>												
<b>Bienal**</b>	T	T	T	T	T	T	T	T	B	B	B	B
	B	B	M	M	M	M	M	M	M	M	T	T
<b>Anual</b>	B	B	M	M	M	M	M	M	M	M	B	B

Fuente: Adaptado de Corbera (2010: 174) siguiendo las denominaciones establecidas por Ortega (1974: 165-170). Siendo: B = barbecho (semillado o no); T = trigo y M = maíz (centeno o cebada en los valles más meridionales). (\*) Se refiere al sistema bienal de año y vez (\*\*) pudiendo repetirse sin intermisión dando lugar a sistemas intensivos de ciclo trienal o cuatrienal.

Es muy probable, como ya han apuntado Ortega (1987: 60-61) y Corbera (1989: 240), que el maíz terminara también por desplazar a otro de los cultivos tradicionales de La Montaña: los frutales y, muy especialmente, al manzano. Un árbol con presencia en la región desde la Edad Media vinculado a la producción de sidra<sup>48</sup> y cuya huella ha quedado grabada en el propio territorio; la agrupación de frutales de esta especie dio lugar a los *pumares* y sus muchas acepciones y derivaciones han pervivido en la toponimia, incluso en el propio nombre de algunas poblaciones: Puente Pumar, en Polaciones; Pumareña, en Liébana; Pomaluengo, en Castañeda; o Los Pumares, en Miera. Con el tiempo, su cultivo se vio reducido al espacio de la aldea, y muy frecuentemente al de la huerta, como ya pudo comprobarse para el valle de Rionansa: “Primeramente la cassa del sitio de la Castañera en que vivió (...) Yten debajo de dicha casa una huerta con

<sup>48</sup> García de Cortázar y Díez Herrera (1982: 171-173) constatan, de entre todos los frutales, un predominio del manzano entre los siglos X y XI así como un buen número de referencias a la existencia de *lagares* -y *torculares*-. Sobre la importancia de la sidra en Cantabria y su comercialización en los albores de la industrialización destaca el trabajo de Salas y Alonso (2003).

*arboles frutales*<sup>49</sup>. En otros casos pasaron a intercalarse de forma dispersa por entre el ejido, acompañando a castaños y nogales: “*digeron que los frutales de hueso se hallan en los huertos, y en suelo comun se hallan cerezos, nogales, manzanos, castaños y perales*”<sup>50</sup>.

El viñedo, en cambio, otro cultivo que también arranca en la región en época medieval<sup>51</sup>, no llegó a verse tan afectado por la expansión del maíz. A ello contribuyó, sin duda alguna, su adaptación a terrenos de fuerte pendiente debido a su sistema radicular (Hidalgo y Candela, 1969). A mediados del siglo XVIII eran muchos los concejos lebaniegos que todavía contaban con vides pertenecientes al común, lo que no hace sino reflejar su importancia económica en la zona: “*Digeron que los propios que son correspondientes al comun, tiene y percibe en cada un año son ciento y setenta y siete cantaros de vino que proceden de censos perpetuos y arriendos vitalicios hechos de las viñas pertenecientes a dicho concejo y a diversos particulares*”<sup>52</sup>. El velar por su cuidado era tal, que en muchos concejos incluso se nombraban guardas encargados de su vigilancia, generalmente por turnos o vecería entre los vecinos, desde que aparecía el fruto hasta su vendimia: “*Otrosi ordenaron y mandaron que cuya fuere la vez de la viña de las Vargas tenga puesta la cabaña el dia de Santo Justo [6 de agosto] o antes si le fuere mandado por los regidores del dicho concejo y tenga la obligación de guardar las dichas viñas ansi de yema como despues (...) y que el tal viñador pueda vendimiar un dia antes que otro ningun vecino*”<sup>53</sup>.

Sin embargo, en aquellos terrenos más favorables y de mejor topografía el cereal americano terminó también por relegar al viñedo. Fue lo que ocurrió en Prellezo, Val de San Vicente, tal y como declaraban los vecinos en 1753: “*que lo que tambien se hallan son algunos pies de viña de que han estado poblados diferentes obreros de tierra*<sup>54</sup> *y aun permanezzen, aunque por aver faltado la produccion del vino en ellas, como doze años haze, las ban deszepeando y actualmente siembran de maíz*”<sup>55</sup>. Una regresión del

<sup>49</sup> AHPC, Sección Protocolos Notariales, leg. 2.479/4, folios 19-20. Año 1789.

<sup>50</sup> Respuestas Generales de Cosgaya –valle de Valdebaró– (AGS, Catastro de Ensenada, Respuestas Generales, leg. 49, folio 116).

<sup>51</sup> Si bien se tiene constancia de la presencia del viñedo en Cantabria desde la alta Edad Media, en especial en la zona de Liébana (García de Cortázar y Díez Herrera, 1982: 173-176), es a partir del siglo XIV cuando se difunde por el litoral: la documentación bajomedieval recoge su expansión, muy especialmente, en el entorno de las villas de Santillana, Santander y Castro Urdiales (Díez Herrera, 1987: 196 y ss.).

<sup>52</sup> Respuestas Generales de San Sebastián –valle de Cillorigo– (AGS, Catastro de Ensenada, Respuestas Generales, leg. 49, folio 641).

<sup>53</sup> Ordenanzas de Pendes –valle de Cillorigo– del año 1660 (Pérez Bustamante y Baró, 1988: 444).

<sup>54</sup> El obrero era una medida de superficie calculada en función del trabajo que podía rendir un obrero en una jornada –de ahí su nombre–. García Lomas (1999: 250) establece los siguientes valores: en Ruento y Cabuérniga equivalía a 2.144 metros cuadrados, mientras que en Rionansa, por poner el ejemplo de poblaciones cercanas, a 1.537 metros cuadrados.

<sup>55</sup> Respuestas Generales de Prellezo (AGS, Catastro de Ensenada, Respuestas Generales, leg. 40, folio 634).



viñedo también documentada en los valles del Pas y del Pisueña (Corbera, 1989: 271) o en la villa de Santillana del Mar y su entorno, donde quedó el viñedo confinado a posiciones marginales del terrazgo –ver figura 10- (Delgado, 1997: 107).

Una competencia entre maíz y viñedo que fue activada por otra de tipo comercial. Desde el siglo XVI los vinos montañeses venían siendo desafiados por los caldos franceses, castellanos y gallegos, pese a los intentos de poner trabas a su importación y consumo. Y es que tanto la franja litoral, como algunos valles medios, constituyeron desde antiguo una gran zona comercial vinícola, desde San Vicente de la Barquera hasta Castro Urdiales, basada en variedades de uva blanca que ya en el año 1752 se agrupaban bajo la denominación *chacolí*: “*La azumbre de vino tinto de Castilla, chacolí de esta tierra y Cuatro Villas o de Francia se venderá a dieciocho cuartos*”<sup>56</sup>.

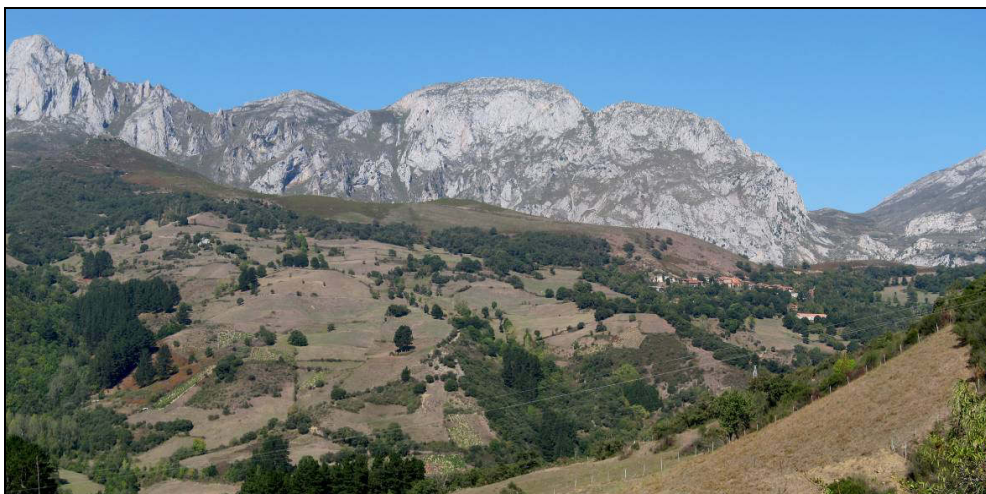


Figura 10. Los viñedos comienzan a formar parte nuevamente del paisaje lebaniego. En la parte inferior de la fotografía, en el verde más intenso, algunas fincas dedicadas al cultivo de la vid en Pendés -Cillorigo de Liébana-<sup>57</sup>. Fotografía: I. Vázquez.

Pero la introducción del maíz y las nuevas rotaciones de cultivos tuvieron otras muchas repercusiones en el campo montañés. Si con las rotaciones anteriores, tras la cosecha, se disponía ininterrumpidamente de la mies para su derrota hasta la siembra en el otoño siguiente, las nuevas obligaban a establecer una fecha de cierre antes de proceder a la siembra del maíz; terminó, por

<sup>56</sup> Precios y derechos fijados a los abastos por el ayuntamiento de Santander en 31 de diciembre de 1752 (Barreda, 1947: 58).

<sup>57</sup> Precisamente la población de Pendés era una de las grandes productoras de vino a mediados del siglo XIX tal y como registra el Diccionario de Pascual Madoz: “...la cosecha del trigo es bastante escasa, cuya falta se suple con el sobrante de la del vino que se estrae para los pueblos de la costa” (Madoz, 1861 [1995: 169]).

tanto, cualquier aprovechamiento forrajero que pudiera tener lugar en las mieses durante el verano<sup>58</sup>.

Sin bien los nuevos sistemas de cultivo, en especial el de ciclo anual, ofrecían más ventajas que desventajas para el ganado. Es cierto que el periodo de derrota quedaba algo constreñido, sin embargo, continuaba adaptándose perfectamente al ritmo trasterminante: seguían procurando rastrojo en la época de escasez pascícola, aquélla que en los valles atlánticos coincide con la parada vegetativa invernal de gramíneas y leguminosas. Además, la cantidad de rastrojo que proporcionaba el maíz era bastante superior a la del trigo, o cualquiera de los otros cereales de invierno. Pero la ventaja más clara la ofrecía el sistema de cultivo sin intermisión, pues permitía derrotar todos los años las mismas parcelas.

El incremento en los rendimientos productivos a que dio lugar el cultivo del maíz, hizo posible además liberar espacio del terrazgo para su dedicación a una crecida cabaña ganadera que demandaba forraje ante la falta de hierba de ‘rebrote espontáneo’ que supuso la eliminación de los barbechos anuales. Si hasta entonces la práctica totalidad de los prados de siega se confinaba en sectores alejados de la aldea, a partir de este momento comenzaron a dedicarse cada vez un mayor número de parcelas de la mies a la producción forrajera. El concejo de Pechón, en Val de San Vicente, contaba a mediados del siglo XVIII con una superficie del terrazgo dedicada a prado nada irrisoria, aproximadamente un 18% del total (Maruri, 1984: 255). Los valles interiores, de acentuado carácter ganadero, tampoco rehuieron esta posibilidad; en el valle de Lamasón, los prados ocupaban en ese momento en torno al 14% de la superficie total (Corbera, 2010: 114 y 172).

Como queda reflejado en la tabla 5 las parcelas dedicadas a trigo se cerraban a primeros de noviembre<sup>59</sup> y se abrían en septiembre<sup>60</sup>; mientras que las dedicadas a maíz se cerraban a primeros

---

<sup>58</sup> Es probable que, en ocasiones, durante el año de barbecho al que obligaba el sistema de año y vez algunos ganados –crías o madres, por ejemplo- aprovecharan los rebrotes que se daban en las mieses. Incluso, como sugiere Corbera (2010: 176), que se practicara la siega en algunas fincas. Sobre los cambios que introduce en el terrazgo agrícola el cultivo del maíz destacan las obras de este autor para los valles de Cabuérniga (2006a) y Lamasón (2010: 172-174) así como para los Montes de Pas (2008: 307-309).

<sup>59</sup> Según las ordenanzas del valle de Hoz –junta de Ribamontán- de 1747 el cierre de las mieses de trigo se realizaba el día 1 de noviembre: “*las mieses y solares donde se hubiere de sembrar trigos las den cerradas para el primero de noviembre*” (Cañedo, 1972: 438). En el valle de Polaciones, su cierre se realizaba por San Martín (11 de noviembre) (ordenanzas de Tresabuela del año 1710. AHPC, Sección Protocolos Notariales, leg. 2066, folio 141). Al igual que en Liébana, tanto en la villa de Potes (ordenanzas del año 1619. Pérez Bustamante y Baró, 1988: 55) como en los concejos de Mogrovejo y Tanarrio –Valdebaró- (ordenanzas del año 1739. Arce, 1974: 320-321). Y es que la preparación del terreno era verdaderamente costosa e incluía multitud de labores: levantar la tierra, abinarla, sembrarla, surcarla, limpiar los surcos, estercolarla,... (Calderón, 1996: 40).



de marzo<sup>61</sup> y no se derrotaban hasta noviembre<sup>62</sup>. En cualquier caso, las épocas de cosecha eran flexibles, siempre dependiendo de las condiciones climáticas de cada temporada; motivo de peso para que fueran consensuadas en concejo: *“Iten ordenaron que ninguna persona que tuviere cabalgaduras sea osada a tenerlas entre los setos y mieras, ni meterlas en los solares ni mieras aunque las tengan atadas, hasta que estén cogidos todos los frutos y hierba, y que sea acordado por los vecinos”*<sup>63</sup>.

Las parcelas dedicadas a prado solían cerrarse al tiempo que las dedicadas a maíz<sup>64</sup> mientras que su apertura a derrota podía ser anterior<sup>65</sup>. Es probable, sin embargo, que en los valles interiores algunos de estos prados recibiesen un segundo corte con el rebrote otoñal, retrasándose la derrota, lo que se conocía como *toñada* o *toñá* (Puente, 1992: 95). Aunque para ello hubiese que recurrir al agua de riego: *“Otro si mandamos y ordenamos que la presa para el riego de los prados de So Enterrias dicen las ordenanzas antiguas es costumbre, la que hasta aquí se ha guardado, el sacar el río Monteron otro día despues de San Andrés [30 de noviembre] de cada un año (...) haciéndole buena estacada y presa capaz que no rezume el agua”*<sup>66</sup>; incluso en los valles atlánticos: *“Yten por quanto se experimenta con frecuencia el abuso de que al que algunas personas para el beneficio de sus heredades y prados hacen riegos con industria ben tiempo de llubionas maltratando los caminos y sirbidumbres carretiles y peoboniles, se ordena y manda, que desde aquí adelante, ninguna persona buse de tales industrias ni socabe los caminos en*

<sup>60</sup> Al depender la recogida de las cosechas de las condiciones climáticas, las fechas solían sufrir grandes variaciones cada temporada, por lo general las ordenanzas no incluyen referencias específicas al momento de cosecha. En cualquier caso, podría considerarse como habitual el mes de agosto (Corbera, 2010: 174).

<sup>61</sup> En la mayor parte de los casos estudiados, la fecha elegida era el primer día de marzo: en la villa de Pesquera –jurisdicción de Reinosa- (ordenanzas del año 1794. BMS, Ms 432, folio 308), en el concejo de Obeso –valle de Rionansa- (Ordenanzas del año 1755. BMS, Ms 432, folio 280), en el valle de Lamasón (ordenanzas del año 1764. BMS, Ms 446, folio 2), en la villa de Santillana (ordenanzas del año 1773. Gómez Hernández, 1973: 379) y en el valle de Hoz –Junta de Ribamontán- (ordenanzas del año 1747. Cañedo, 1972: 438).

<sup>62</sup> Al igual que en el caso del trigo, las fechas de cosecha eran necesariamente flexibles. En las ordenanzas del año 1773 de la villa de Santillana se establecía el día de San Martín (Gómez, 1973: 381); mientras Corbera sitúa la cosecha entre mediados de octubre y principios de noviembre para los valles de Cabuérniga (2006a) y Lamasón (2010: 174).

<sup>63</sup> Ordenanzas del valle de Hoz –Junta de Ribamontán- del año 1747 (Cañedo, 1972: 437).

<sup>64</sup> Sucedió en el valle de Lamasón (ordenanzas del año 1764. BMS, Ms 446, folio 3), en los concejos lebaniegos de Mogrovejo y Tanarrio –valle de Valdebaró- (ordenanzas del año 1739. Arce, 1974: 348), o en la villa de Pujayo –valle de Iguña- (ordenanzas del año 1785. Azcuénaga, 1980: 172). Mientras que en Tresabuela –valle de Polaciones- se fijaba el primer domingo de marzo (ordenanzas del año 1710. AHPC, Sección Protocolos Notariales, leg. 2066, folio 139).

<sup>65</sup> En San Miguel (29 de septiembre) se abrían en la villa de Pujayo (ordenanzas de 1785. Azcuénaga, 1980: 172) o en el concejo de Camesa –jurisdicción de Reinosa- (ordenanzas de 1559. Ruiz Fernández, 1980: 246). Mientras que en la villa de Santillana se hacía coincidir con la apertura de las fincas dedicadas a maíz, con la excepción de aquellos prados que se encontrasen cerrados sobre sí (ordenanzas del año 1773. Gómez, 1973: 380).

<sup>66</sup> Ordenanzas de Enterrias, Vada y Dobarganes –valle de Cereceda- del año 1744 (Pérez-Bustamante y Baró Pazos, 1988: 270-271).

*poca ni en mucha parte y si necesitase dicho riego lo haga en heredad suya no perjudicando a los linderos pena de sesenta maravedies y reparar a su costa el daño causado*<sup>67</sup>.

En cuanto a su organización interna, hay que pensar en las mieses como grandes conjuntos de parcelas cercadas en común, aunque compartimentadas y sometidas a alternancia; claro que ello no significaba una sucesión de parcelas sin límite de continuidad, lógicamente cada una contaba con su servidumbre de paso tal y como informan las ordenanzas de Matamorosa –jurisdicción de Reinosa- del año 1623: “*Otrosi ordenamos, y mandamos, que cualquiera vecino del concejo, ó forastero que hare en los terminos de él, ha de hechar tres y cuatro surcos contra los panes que estubieren circunvecinos para que no se maltraten ni se buellen los panes ajenos, so pena de dos reales por cada vez que á lo sobredicho contraviniere*”<sup>68</sup>. Un ejemplo de la estructura interna de estos terrazgos agrícolas, se ilustra perfectamente en una acuarela del año 1675 en la que se representan los términos de los concejos lebaniegos de Lomeña y Piasca -Pesaguero, ver figura 11-. Una división del terrazgo en *hojas* –o *pagos*- habitual en otras muchas regiones peninsulares, al facilitar sobremanera las rotaciones (García Fernández, 1964: 142; Barreiro, 1992: 191).

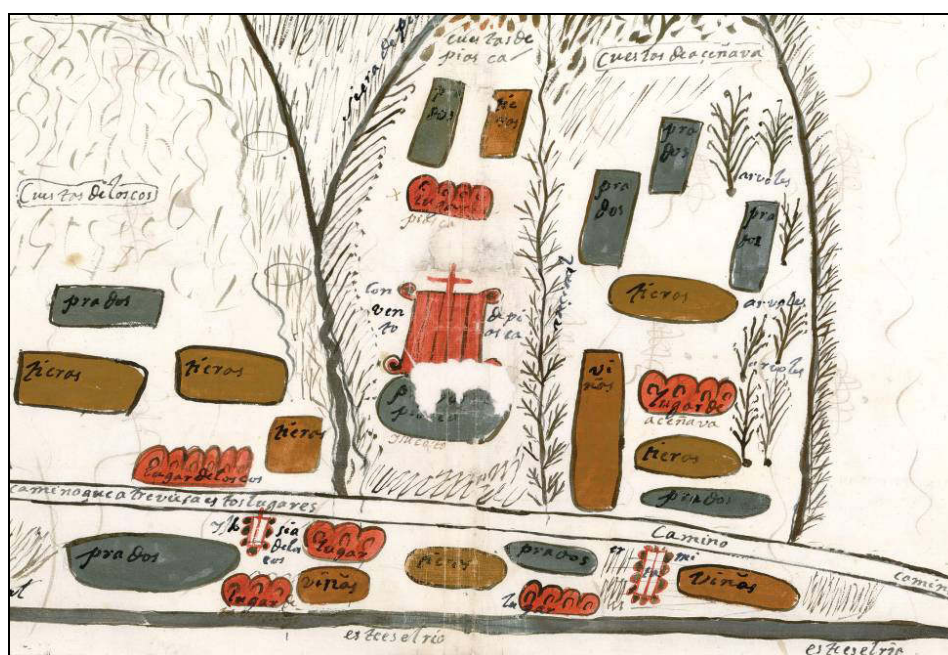


Figura 11. Fragmento de una acuarela del año 1675 en la que se representan los términos de Lomeña y Piasca (Pesaguero, Liébana). Pueden apreciarse las diferentes agrupaciones de cultivos, que de manera intercalada, se distribuían por las erías de los lugares de Los Cos, Piasca y La Aciñaba: tierras de cereal –en color marrón-, viñas –en marrón- y prados –en gris-. Fuente: ARCHV, Planos y Dibujos, Desglosados 759.

<sup>67</sup> Ordenanzas de Obeso –valle de Rionansa- del año 1755 (BMS, Ms 432, folio 283).

<sup>68</sup> BMS, Ms 452, folio 35.

En ocasiones una mayor compartimentación del terrazgo tenía lugar tras la relocalización o introducción de nuevos cultivos. Las ordenanzas de la villa de Santillana del año 1773 dan buen ejemplo de ello. En el momento en que se decidió volver al cultivo de la vid, se cerró el paraje conocido como Los Mocellares para su dedicación exclusiva a viñedo: *“Que mediante haberse decretado por este Concejo el que se vuelvan a plantar las viñas que antiguamente había en esta villa y sus barrios, y échose cerrar de cuenta de los dueños el sitio que llaman de Los Mocellares (...) se ordena el que cada vecino de esta Villa y sus barrios tenga obligación de plantar y conservar bien cultivado y emparrado a lo menos un cuarterón de viña, que son dos carros de tierra”*<sup>69</sup>. Caso similar al ocurrido en Torices, en Valdeprado de Liébana, aunque aquí tras la decisión de apostar por el maíz: *“Item que mediante la experiencia ha dado a conocer la utilidad que trae la semilla del maíz, para que no perdamos ni pierdan nuestros vecinos este beneficio, ordenamos que lo que se sembrare en los términos de nuestro concejo, se guarde de todo género de ganados (...) y para que más bien se pueda guardar procurarán sembrarlo en un sitio junto y no en distintas partes, porque de este modo se pueda guardar mejor”*<sup>70</sup>.

Con las rotaciones tradicionales, una de las principales ventajas de esta división interna de las mieses en hojas es que permitía la derrota todos los años; sobre fincas diferentes, claro está. La mies del concejo de Obeso, en el valle de Rionansa, se organizaba en dos grandes hojas para así poder cultivar una mientras la otra permanecía en barbecho: *“que por cuanto a habido costumbre de que una de las dos mieses principales de este Concejo alternativamente se mantiene cerrada, no solo de frutos pendientes del verano sino de ybierno, así para poder sembrar en ella trigo el que quisiere como conserbar nabos”*<sup>71</sup>. Aunque finalmente optaron por una mayor compartimentación interna, en lo que denominan *cerradas*, para así llegar a conseguir mayor libertad a la hora de elegir qué parcelas cultivar; así continúa la ordenanza: *“...que los vecinos del barrio de Rioseco an manifestado agrabio por carecer algunos de heredades en dichas mieses, y todos hallarse distantes de ellas, y para ocurrir a que su conbeniencia sea igual a la de los demas, mandaron que en cada un año se cierren alternativamente como antes una de dichas mieses, y cuando sea la que llaman del Dueso, se conserbe también debesada la cerrada de Llandemolino, y cuando tocase el turno a la Mies que llaman de la Yglesia se cierren y conserven con ella la cerrada que llaman de Trigales, y se hadvierte que para*

<sup>69</sup> Ordenanzas de la villa de Santillana del año 1773 (Gómez-Hernández, 1973: 382).

<sup>70</sup> Ordenanzas de Torices –valle de Valdeprado– del año 1752 (Pérez Bustamante y Baró, 1988: 592).

<sup>71</sup> Ordenanzas de Obeso de 1755 (BMS, Ms 432, folio 280). García Fernández (1980: 94) hace también referencia a este sistema de alternancia en algunas parroquias asturianas. También ha constatado el autor la vigencia de prácticas similares en Castilla hasta mediados del siglo pasado en relación al cultivo de año y vez (García Fernández, 1964: 140).

*conserbarse cerradas cualesquiera de las dos cerradas de Trigales y Llandemolino se ha de sembrar una heredad por cualquiera interesado que quisiere*<sup>72</sup>.

- Ejidos labrantíos

La generalización de los sistemas de cultivo *evolucionados* e *intensivos* tuvo lugar tras quedar fijado el cereal en los contornos de la aldea, esto es, en las mieses. Según la cronología que propone García Fernández (1980: 101) para el campo asturiano, este proceso debió de ocurrir durante los siglos XIII y XIV suscitado por un incremento demográfico; ciertas mejoras en las técnicas de cultivo lo habrían hecho posible, pero también una intensificación apoyada en mayores aportes de estiércol gracias a un aumento de la cabaña ganadera (Corbera, 2006b: 314). Ello supuso un progresivo abandono de los sistemas de cultivo extensivos y de aquellos altomedievales de *roza y quema* en largas barbecheras que obligaban a la itinerancia; la denominación que recibían estos últimos es suficientemente expresiva de su carácter: cultivo al cuarto, al quinto... las tierras se labraban durante varios años seguidos hasta que, agotada su fertilidad, se dejaban descansar con el desarrollo de un matorral que con el tiempo aportaría la materia orgánica suficiente para reanudar el ciclo; el resultado era un terrazgo cerealista extremadamente amplio y disperso, conformando un mosaico con espacios de matorral, variable con el tiempo en su distribución interna (García Fernández, 1980: 89-91 y 1964: 147-148).

Estos antiguos sistemas de cultivo de largas barbecheras no llegaron a desaparecer por completo. En algunos valles de Cantabria se mantuvieron como suplemento a lo producido en las mieses; lo mismo que en otras regiones de España (García Fernández, 1964: 147-148; Ortega, 1974: 169-170) y de Europa (Bloch, 1952 [1978: 161]) incluso en porcentaje destacado (Barreiro, 1978: 279-285). En algunos concejos campurrianos se permitió cultivar porciones del ejido al menos hasta época Moderna; así lo recogen, por ejemplo, las ordenanzas de Bustillo del Monte del año 1618 en uno de sus capítulos: “*Yten que se partan las heredades de los ejidos concejiles de que tienen licencia de su Majestad en cada un año otro dia del dia de Año Nuevo en cada un año y las erias, que se partan por tres flores que son seis años, y el que entrare en brezal lo goce hasta que rentase*”<sup>73</sup>.

Si bien es en Liébana donde esta práctica ha perdurado más tiempo. Las ordenanzas de la villa de Potes del año 1619 se referían a estos espacios como *ejidos labrantíos*. Se permitía su cultivo

---

<sup>72</sup> *Op. cit.*

<sup>73</sup> Ordenanzas de Bustillo del Monte (Baró y Pérez Bustamante, 1991: 125).

en año y vez durante ocho años continuados, después debían volver a pasto común: “*el que hiciere rotura de algún escobar o matigal bravo que no se haya rompido de ocho años atrás lo puedan romper y arar en el tiempo que quisiere y le pueda gozar y sembrar*”<sup>74</sup>; más clara quedaba esta obligación en las ordenanzas de Torices –valle de Valdeprado- del año 1752: “*Que cualquiera vecino que en ejido común quisiere hacer rotura, la que hiciere pueda gozarla y la goce por ocho años continuados, sembrándola un año sí y otro no, y en estos ocho años ningun otro vecino se ha de meter en ella, y al fin de los ocho años la ha de dejar a beneficio común, comenzando a rozarla de el día de Año Nuevo para adelante*”<sup>75</sup>.

Mientras que en los concejos de Enterrías, Vada y Dobarganes, en el valle de Cereceda, no se permitía su labranza por más de dos años; y siempre que el ejido estuviera distante de heredades propias, parece que con la intención de evitar *agregos*<sup>76</sup> o ampliaciones: “*Otrosí ordenamos que ningun vecino sea osado a romper ejido inmediato a heredad suya, so pena de doscientos maravedies y fuera en donde no tuviere heredades que linden pueda cada uno labrar hasta recoger dos cosechas y si prosiguiese pueda cualquier otro entrar a sembrarlo aunque el lo tenga trabajado sin pena alguna*”<sup>77</sup>. En Valderrodies terminaron por prohibirse las roturaciones “*porque algunos vecinos ocupan mas ejidos de los que pueden labrar*”<sup>78</sup>.

Uno de los sectores en los que se permitía la siembra en Dobarganes era en la majada de Llan de la Peña: “*...excepto que la majada de Llan de la Peña se pueda cortar la rama de robre por alto y espinos, escobas y avellanos para cerrarla cuando se sembrare, porque esta se puede sembrar que asi es costumbre*”<sup>79</sup>. Su función como sesteadero para el reposo nocturno del ganado, con la acumulación del estiércol que ello implicaba, sin duda contribuyó a la fertilidad del terreno. Podría interpretarse, por tanto, que su uso como majada iba asociado a los momentos de barbecho. Como puede observarse en la figura 12 su localización no dista demasiado del pueblo, lo que además facilitaría las labores agrícolas.

<sup>74</sup> Pérez Bustamante y Baró (1988: 53).

<sup>75</sup> *Op. cit.*: 597.

<sup>76</sup> *Agregos* -o *agregos*- era la habitual denominación que recibían en Cantabria las roturaciones anexas a fincas preexistentes (García Lomas, 1999: 147).

<sup>77</sup> Ordenanzas de Enterrías, Vada y Dobarganes del año 1744 (Pérez Bustamante y Baró, 1988: 273). También de dos años era el periodo contemplado en las ordenanzas de La Vega –valle de Cereceda- del año 1739: “*Otrosí ordenamos y mandamos que sobre las rozas, nadie las haga sin pedir las en el concejo, para que se las señalen en donde no ocupen cañadas, salidas de ganados, y que todos en cada barrio las pongan sin perjudicar como va dicho, y de dos años arriba cargados, las dejen para pasto común*” (*op. cit.*: 375).

<sup>78</sup> Ordenanzas de Valderrodies –valle de Valdeprado- del año 1621 (*op. cit.*: 494).

<sup>79</sup> Ordenanzas de Enterrías, Vada y Dobarganes del año 1744 (*op. cit.*: 279).





Figura 12. Localización –imagen de arriba– de la majada de Llan de la Peña dentro del término de Dobarganes (Vega de Liébana). Abajo detalle de la majada, hoy colonizada por roble –*Quercus pyrenaica*– y helecho –*Pteridium aquilinum*– lo que demuestra un abandono temprano de su uso agrícola<sup>80</sup>. Fotografías: I. Vázquez.

#### ■ Frutales

Ya pudo comprobarse la presencia habitual de frutales en los huertos de las casas. Sin embargo, también se dedicaron espacios del común a su cultivo; aunque por requerir menor atención y cuidados, fueron castaños y nogales las especies predominantes en el ejido. En las Respuestas Generales de Ensenada es frecuente esta diferenciación; los vecinos del concejo lebaniego de La Vega –valle de Cerededa– declaraban que en sus términos “*ai nogales, castaños, zerezos, camuesos, manzanos, perales y zizolares (...) que los referidos arboles estan plantados en campo común, los nogales y los castaños, y los frutales en huertos y exidos comunes*”<sup>81</sup>. De las dos especies, nogal y castaño,

<sup>80</sup> No se recuerda en el pueblo haber oído hablar de la función agrícola de esta majada. Es probable, por tanto, que fuera durante el siglo XIX cuando terminara por dedicarse a una función exclusivamente ganadera.

<sup>81</sup> AGS, Catastro Ensenada, Respuestas Generales, leg. 49, folio 515.

era la segunda la que gozaba de mayor presencia por constituir un alimento básico en la dieta campesina<sup>82</sup>. La generalización de su cultivo en Cantabria dio lugar a un espacio productivo diferenciado: las *castañeras*<sup>83</sup>.

La importancia que se le concedía a este fruto queda patente en muchas ordenanzas, en algunos casos incluso llegó a ser obligatorio su cultivo. En Obeso se exigía a los vecinos plantar dos castaños en la primera luna menguante de Enero: “*Yten por quanto el plantio de arboles es tan util para la conserbacion de los naturales, ordenamos que cada vecino tenga obligacion, y los regidores de apremiarlos, á que en cada un año en el menguante de Enero plante dos cajigas y dos castaños, estos para sí, y las cajigas para el comun*”<sup>84</sup>. Lo más habitual fue que los castaños se plantasen en las proximidades de la aldea. Presentes tanto en los bordes del terrazgo, aprovechando el trazado de caminos y servidumbres de paso, como en el arranque de las cuestas y faldas de los montes –ver figuras 13 y 14-. Como ya ha señalado Ortega (1987: 62) una de sus singularidades fue su doble acepción privado-comunal ya que, pese a encontrarse sobre terrenos comunales, el vuelo, es decir el árbol y sus frutos, estaba en manos particulares. Así lo declaraban los vecinos del concejo lebaniego de Castro, en el valle de Cillorigo: “*la porçion maior de Castaños como tambien los nogales que ay estan plantados en ejidos y campos comunes, y todos los plantios son de Vecinos particulares en propiedad, y a quienes por ella pertenece su hutilidad*”<sup>85</sup>.

Por encontrarse sobre terrenos del común, hay que pensar en agrupaciones de pies pertenecientes a distintos propietarios; un mismo vecino podía llegar a tener un importante número de árboles repartidos entre distintas castañeras. Un ejemplo en un inventario *post mortem* del año 1775 correspondiente a María Pérez de Celis, vecina de Celis, valle de Rionansa, quien poseía “*una castañera vinculada de catorze pies en Barzenas; otra en el Rio de Rioseco de seis pies lindando con tal rio; otros dos pies de castaño pegantes al Camino Real en el Llano de Barzenas; otros tres pegantes a la casa de Manuel Gutiérrez en Barzenas; otros tres en Los Callejones, lindan con mas de Francisco García; otros quatro pies de castañares en dicho sitio de Barzenas, lindan con Josef de Lamadrid y con Domingo de Lamadrid; otra castañera en La Palombera, linda con mas de herederos de Angel de Cortines; otros quatro en La Cuesta de Celis lindan con mas de Antonio Sainz de la Campa*”<sup>86</sup>.

<sup>82</sup> Sobre el castaño y su importancia en la economía campesina destaca el trabajo de Berrocal del Brío *et al.* (1998).

<sup>83</sup> Los *castañeus* en Asturias (García Fernández, 1988: 154) y *soutos* en Galicia (Quiroga, 1988: 44-46).

<sup>84</sup> Ordenanzas de Obeso –valle de Rionansa- del año 1755 (BMS, Ms 432, folio 284).

<sup>85</sup> AGS, Catastro Ensenada, Respuestas Generales, leg. 49, folio 339.

<sup>86</sup> AHPC, Sección Protocolos Notariales, leg. 2.476/1, folio 171.



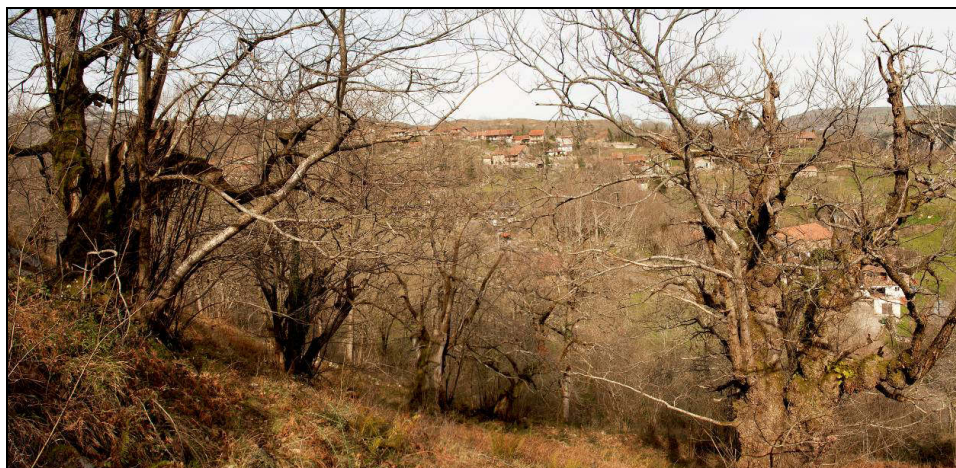
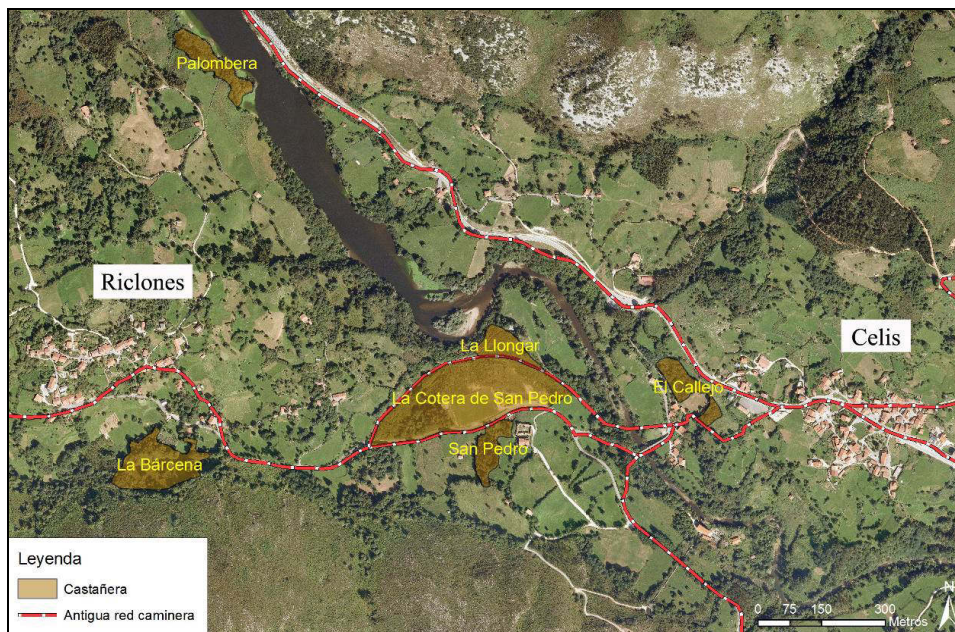


Figura 13. En la imagen de arriba, algunas de las castañeras existentes en el lugar de Celis y su barrio de Riclones en el siglo XVIII<sup>87</sup>. Abajo, detalle de la castañera de La Bárcena, hoy abandonada (Riclones, Rionansa). Elaboración y fotografía: I. Vázquez.

A pesar de que la propiedad privada fue el modo de tenencia habitual del castaño, también existieron plantaciones pertenecientes al común; y no siempre por un interés exclusivamente alimenticio. El lugar de Soano, en la junta de Siete Villas, tenía una castañera comunal de la que los vecinos extraían varas para emparrar sus viñas. Declaraban “*doscientos y cincuenta carros de tierra inculta, que produce varas de castaño, las que cortan, y podan de catorce en catorce años, repartiéndolas entre todos*”

<sup>87</sup> Para la elaboración de este mapa se han localizado las castañeras contenidas en cuatro inventarios *post mortem* de vecinos del concejo de Celis, valle de Rionansa (AHPC, Sección Protocolos Notariales): leg. 2.476/1, folio 61; leg. 2.476/1, folio 171; leg. 2.477/3, folios 69 y 70; leg. 2.483/1, folio 4.



los vecinos de dicho Pueblo, para el fin de emparralar sobre ellas las viñas”<sup>88</sup>. Incluso algunas castañeras se arrendaban a particulares; el concejo de Campuzano, en la jurisdicción de Torrelavega, declaraba “en diferentes paraxes de su termino dos cientos ochenta y quatro Robres, y dos Castaños, cuió fruto de oja le rinde todos los años cien Reales de Vellon”<sup>89</sup>.



Figura 14. Joven nogalera en la población de Cabañes (Cillorigo de Liébana). Fotografía: I. Vázquez.

No se puede terminar este apartado sin hacer referencia a aquellos otros frutos que, aunque de manera secundaria, también tuvieron su importancia alimenticia. Frutos silvestres como avellanas, moras o arándanos; frutos aún más menudos de serbales –*Sorbus aria*–, espinos –*Crataegus monogyna*– o saúcos –*Sambucus nigra*–, hongos y setas, hojas y ciertas partes suculentas de algunas plantas... todos constituyeron hasta hace unas pocas décadas un aporte nutritivo que no pasaba desapercibido. Bien consumidos de manera directa, bien cocidos o macerados en mermeladas, dulces y licores, supusieron una fuente complementaria de alimento, lo mismo que la caza y la pesca; especialmente en épocas de *soldadura* o malas cosechas, como aún recuerdan muchos de los vecinos entrevistados<sup>90</sup>. El que a menudo hayan pasado desapercibidos en este tipo de estudios, es debido a que su aparición en la documentación histórica es ciertamente anecdótica; precisamente por su carácter secundario, subordinado o eventual si se prefiere, su uso

<sup>88</sup> AGS, Catastro Ensenada, Respuestas Generales, leg. 48, folios 182-183. En forma similar lo declaraban en el valle de Liendo (Maza, 1972: 383).

<sup>89</sup> AGS, Catastro Ensenada, Respuestas Generales, leg. 50, folio 415.

<sup>90</sup> Son de referencia los estudios etnobotánicos de Lastra (2003) para Liébana y el entorno de Picos de Europa, y de Pardo de Santayana (2008) para Campoo. Los autores recogen mediante testimonios orales el uso tradicional de un buen número de especies vegetales presentes en la región.

no solía regularse. De entre toda la documentación, únicamente se han encontrado referencias a estos frutos en las ordenanzas del concejo campurriano de Bustillo del año 1618. En uno de sus capítulos, que lleva por título *fruta montesina*, se establecía lo siguiente: “Otrosi ordenaron que en cuanto al coger de las frutas silvestres montesinas que ninguna persona sea osada de las coger hasta el día del señor San Miguel (29 de septiembre) so pena de un real por cada vez, aplicado para gastos del concejo”<sup>91</sup>.

### 2.1.3. Los espacios de siega

La necesaria orientación agrícola de los terrenos inmediatos a las aldeas, obligó a relegar, territorialmente hablando, los espacios para la producción de hierba. Es cierto que incluso algunas poblaciones de montaña rebajaron esta necesidad trasterminando a La Marina, es decir, invernando sus ganados en los pastos “siempre verdes” del litoral. En cualquier caso, la presencia de espacios diferenciados para la siega fue generalizada en los valles del interior desde antiguo. Unos de propiedad comunal: prados concejo, puertos segaderos y prados del toro; otros de propiedad privada: praderías y cabañales. En este modo se ha empleado su régimen de tenencia para establecer una primera clasificación.

#### ▪ Praderías y cabañales

Los espacios privativos de siega pueden agruparse a su vez en dos grandes tipologías. Una es la de las praderías, o praderías invernales en caso de existir cabañas para la recolección de hierba y la estabulación invernal del ganado, que presentan diferentes grados de desarrollo, en cuanto al número y proporción de este tipo de construcciones, en cada uno de los valles de montaña de la mitad occidental de Cantabria. Otra la forman los cabañales, su equivalente en la montaña oriental donde se generaliza el modelo ganadero pasiego.

Por encontrarse a mayor altitud que los prados situados en las mieses, las praderías obligaban a una siega más tardía debido al efecto ejercido por la altitud en el desarrollo fenológico de las herbáceas<sup>92</sup>. Un factor que posibilitó al campesino ampliar el periodo de siega y, con ello, una

---

<sup>91</sup> Ordenanzas de Bustillo del año 1618 (Baró y Pérez Bustamante, 1991: 124).

<sup>92</sup> El gradiente altitudinal de las praderías con respecto a las mieses es superior a 600 metros en muchos valles de la región, tanto en valles intermedios –Rionansa y Tudanca– como en aquéllos más interiores y situados a mayor altitud –Polaciones– (Diego y Puente, 2009 [2013: 63-66]). Ello afecta de manera considerable a la fenología de las plantas como ponen de manifiesto investigaciones recientes (Fillat *et al.*, 1993; Taull *et al.*, 2005).

distribución temporal del trabajo; algo que sin duda fue considerado a la hora de decantarse por una ubicación diferenciada de estos espacios.



Figura 15. En la actualidad la dedicación mayoritariamente forrajera de las mieses hace complicado establecer sus antiguos límites. En el valle de Cieza, sin embargo, la línea de bancales permite marcar una división próxima a la que debió de existir en el pasado, al menos funcionalmente, entre mies y pradería. Fotografía: I. Vázquez.

El cierre de las praderías tras su derrota, para así dejar crecer la hierba antes de proceder a la siega, generalmente tenía lugar durante la primavera<sup>93</sup>. Mientras que su apertura dependía de varios factores, según el clima las fechas podían variar de una estación a otra. Sirvan como ejemplo las ordenanzas de la villa de Pujayo, en uno de sus capítulos se establecía lo siguiente: “*que ninguna Persona forastera o Becina sea osada con pretesto alguno á Basnar la yerba hasta el Dia diez de Agosto en la pradería de Juntarés y en la del cuervo el Dia Diez y seis del mismo Mes de agosto de cada un año*”; pero en caso de que “*por la sequedad del tiempo estuviere en sazón las tales praderías antes de dichos días se nombraran dos personas juramentadas las cuales Reconoceran dichas Praderias estando en sazón Para el dia de Santiago [25 de julio] se entre en la siega y abasno*”<sup>94</sup>.

En ocasiones la fecha se iba ajustando con la experiencia que proporcionaba el devenir de los años. Es muy ilustrativo uno de los capítulos de las ordenanzas del concejo lebaniego de Torices del año 1752: “*Que la pradería del Vercejo, no obstante de estar en costumbre de entrarse a segar el*

<sup>93</sup> En las ordenanzas del concejo de Obeso –valle de Rionansa- de 1755 se establecía el día primero de abril (BMS, Ms 432, folio 280). En otros casos, la fecha se adelantaba al mes de marzo, como ocurría en el valle de Lamasón, cuyas ordenanzas de 1764 fijaban el día de la Encarnación -25 de marzo- (BMS, Ms 446, folio 2).

<sup>94</sup> Ordenanzas de Pujayo –valle de Iguña- del año 1785 (Azcuénaga, 1980: 179-180). Como *abasno* se referían al transporte de la hierba en *basnas*: carro sin ruedas, a modo de trineo, habitual en los valles de montaña hasta hace tan solo unas pocas décadas (García Lomas, 1999: 202). Se conocen como *corzas* en Asturias (Martínez Torner, 1917 [2005: 39]) y *narrías* en el País Vasco (Caro, 1995: 889).

*día siguiente después de San Roque [16 de agosto], por las malas consecuencias que por la avanzada estación de aquel tiempo se ha experimentado en la hierba, mandamos que de aquí adelante para siempre jamás, se entre a segar otro día después del de Santa Ana, veinteseis de julio, y que esta orden se observe y guardé*<sup>95</sup>.

O bien su apertura quedaba supeditada a la fecha de derrota de las mieses y, por tanto, a la rotación de cultivos que cada año se practicase. Esta relación aparece claramente manifiesta en las ordenanzas de Obeso de 1755: *“que cuando según ellas fuese de Trigo la heria de Trabeceras se pueda derromper dicha praheria de Hoçalba (...) el día de San Miguel [29 de septiembre] y cuando dicha heria fuere de Maiz se haga dicha entrada y derrota para el día de San Simon y Judas veinte y ocho de octubre*”<sup>96</sup>. Hasta San Martín (11 de noviembre) en los valles de Tudanca y Polaciones<sup>97</sup>; en estos casos parece que la fecha de derrota de las praderías se supeditaba a un segundo corte en los prados de las mieses.

Era habitual que muchas de estas praderías incluyeran cabañas invernales. Construcciones de piedra seca que permitían la estabulación del ganado durante el invierno, mientras consumía la hierba almacenada en el pajar –ver figura 16-. Tal y como ha sugerido Daumas<sup>98</sup> para las cabañas –*bordas*- pirenaicas, parece que la distancia y las condiciones topográficas jugaron un papel clave en su construcción. Sin embargo, no hay que descartar otros factores, el estiércol que quedaba en la cabaña, por ejemplo, suponía un aporte de fertilidad en muchos casos imprescindible para hacer posible la siega. Los vecinos de Polaciones aclaraban perfectamente ambos motivos en un pleito librado en el año 1784 en los tribunales de la Real Chancillería de Valladolid: *“para el aprovechamiento de la Yerba que producen los Prados, no pudiendo toda transportarse a las casas y Pueblos de sus respectibos dueños por la distancia de unos prados y por la fragosidad y pasos intransitables de otros, sujirió la necesidad a estos naturales el medio y Arbitrio de formar en los Prados los que llaman Ymbernales, que son unas Casas compuestas de pajar y quadra, que dizen corte, a donde pasan y mantienen los ganados en el Ynbierno, al tiempo que gastan en consumir la Yerba que produce aquel terreno, el que fertilizan y engrasan con el estiércol que en aquella temporada deja el ganado, pues de otro modo sino ymposible seria costosisimo avonarlo*”<sup>99</sup>.

<sup>95</sup> Ordenanzas de Torices –valle de Valdeprado- de año 1752 (Pérez-Bustamante y Baró Pazos, 1988: 591-59).

<sup>96</sup> Ordenanzas de Obeso –valle de Rionansa- de 1755 (BMS, Ms 432, folio 284).

<sup>97</sup> Ordenanzas del valle de Tudanca de 1705 (BMS, Ms 470, folio 4) y ordenanzas del lugar de Tresabuela –valle de Polaciones- de 1710 (AHPC, Sección Protocolos Notariales, leg. 2066, folio 141).

<sup>98</sup> Citado por Corbera (2006b: 311).

<sup>99</sup> ARCHV, Registro de Ejecutorias, 3514-0012.



Figura 16. En la primera imagen la pradería de Brañas (Santotís, Tudanca) cuyo nombre parece revelar una antigua dedicación pastoril. En la imagen de la derecha puede observarse la típica arquitectura de las cabañas invernales<sup>100</sup>: la puerta de acceso a la cuadra, en la planta baja –izquierda-, en la fachada de la derecha el *boquerón* -puerta de acceso al pajar, planta de arriba- aprovechando el desnivel del terreno y evitando así la necesidad de emplear una escalera o construir una rampa de acceso. Se destacan sobre esta fachada algunas piedras traveseras, salientes, destinadas a sostener el doble paramento en piedra seca (pradería La Ribera, Tudanca). Fotografías: I. Vázquez.

Mientras los cabañales, la segunda tipología referida, son los espacios de siega característicos de la montaña oriental, resultado de la extensión del modelo ganadero pasiego. Una de las particularidades de su proceso de construcción fue el predominio de formas de ocupación individual frente a aquellas colectivas<sup>101</sup>. Al igual que sucedió con las ocupaciones individuales de los valles occidentales, se fue conformando una estructura dispersa de prados cerrados sobre sí, con muros de piedra seca y cabaña. Pero la diferencia aquí radica en la arquitectura empleada, que si toma como modelo la cabaña invernal, evoluciona de acuerdo a las condiciones del nuevo modelo ganadero<sup>102</sup>; también que aquí las casas se confunden con las cabañas, son esas “*cabañas que en diferentes tiempos del año sirven de morada a sus habitantes y recojimiento de los ganados*”<sup>103</sup>.

<sup>100</sup> Un análisis detallado sobre la arquitectura de las cabañas invernales en Corbera (2010) y Bohigas *et al.* (2009).

<sup>101</sup> Sobre la ocupación de los Montes de Pas, los trabajos ya citados de Ortega (1974: 179-184 y 1975) y Corbera (1989: 428-429 y 2008).

<sup>102</sup> Sobre la arquitectura pasiega y su evolución son de referencia los trabajos de García Alonso (1999, 2004 y 2007).

<sup>103</sup> Respuestas Generales de la villa de San Pedro del Romeral (AGS, Catastro de Ensenada, Respuestas Generales, leg. 56, folio 436).





Figura 17. En la primera imagen, cabañales en Bercedillos, Vega de Pas. En la imagen de la derecha, inscripción en el dintel –*sobrepuerta*– de una de las cabañas donde se puede leer la fecha de construcción: “Año de 1749 años”. En la imagen de abajo, cabaña y prado de altura en La Sotilla (San Pedro del Romeral) mostrando algunos de los elementos característicos de la arquitectura pasiega: tejado con lastras de pizarra, escalera de acceso al pajar o *pajo* con *porcil* debajo, y cobertizo o *leñero* adosado a la fachada principal. Fotografías: I. Vázquez.

#### ▪ Prados concejo

Es la denominación que tradicionalmente han recibido los prados de titularidad concejil, aquéllos que formaban el patrimonio de las entidades locales y que se catalogaban como *bienes de propios*. Su tipificación resulta ciertamente confusa, no en todos los casos suponían un espacio productivo diferenciado, ni presentaron en todo momento un uso colectivo; a veces eran repartidos a suertes entre los vecinos, otras se arrendaban al mejor postor. En ocasiones simplemente se trataba de pequeñas fincas sin una localización específica, indistintamente en mieses o en praderías. Otras veces eran grandes fincas que ocupaban una posición determinada, adquirirían en este momento su máxima expresión, haciendo propia la denominación *prado concejo*.

Algunos han perdurado hasta nuestros días, por lo que son bien conocidos, como los tres prados concejo del valle de Tudanca -ver figura 18-; también el de San Sebastián de Garabandal,

en Rionansa<sup>104</sup> (Puente, 2009 [2013b: 202-204]). Asimismo está documentada su presencia en el valle de Lamasón, Cires poseía un prado concejo en el sitio de Borroscao, y Lafuente otro en el paraje conocido como Carrazado (Corbera, 2010: 142-143). Se recuerda otro en este valle, el de Pajorera, perteneciente al pueblo de Sobrelapeña<sup>105</sup>. Asimismo está documentada su presencia en la antigua jurisdicción de Reinosa, las poblaciones de Somballe, Rioseco y Aguayo contaban también con prados concejo (García Alonso, 2000). Y se sabe que, en sus múltiples variantes, fueron habituales en algunas poblaciones de Castilla y León<sup>106</sup>.



Figura 18. El prado concejo de Tudanca durante las labores de siega en el mes de septiembre de 2009. Ocupa unas 130 hectáreas y continúa sometido a un régimen colectivo de siega. En segundo plano, se distinguen los prados concejo de La Lastra (a) y Santotís (b). Fotografía: I. Vázquez.

También se han encontrado referencias en las ordenanzas consultadas. Así se ha podido saber de la existencia de un prado concejo en la población lebaniega de Bejes, valle de Cillorigo, en las proximidades de Cueto Cunorio: *“Yten ordenamos que el prado concejo que linda con la iglesia y adra del Cueto de Conorio y Trespeña se eche en puja quando el concejo quisiere (...) los regidores hagan salir a sus vecinos un dia de cada año a limpiar las adras entrando en Mayo o antes si el concejo quisiere y se han de repartir a mediados de Mayo, y si algunos vecinos rozasen para nabos nadie se lo pueda estorbar como no sea en partes que*

<sup>104</sup> El lugar de San Sebastián, además del actual prado ubicado en el sitio de Jedillo, declaraba en el Interrogatorio de Ensenada otro más en La Salguera. El primero de ellos de mayor tamaño, 60 obreros, este segundo menor, de 2 obreros (AHPC, Sección Ensenada, leg. 813, folios 27-28). Para el valle de Herrerías Corbera (2010: 179) sitúa el *obrero de segadura* en 1.200 m<sup>2</sup>. Mientras García Lomas (1999: 249) establece las siguientes equivalencias: 1.537 m<sup>2</sup> - Lamasón y Rionansa-, 1.608 m<sup>2</sup> -Pesaguero, Liébana-, 2.144 m<sup>2</sup> -valles de Cabuérniga e Iguña- y 2.772 m<sup>2</sup> -Vega de Pas-.

<sup>105</sup> Testimonio proporcionado por Aniceto Cuenca, vecino de Quintanilla.

<sup>106</sup> Se mantuvieron hasta el pasado siglo en Llánaves y Burón -Riaño, León-; en Canicosa, Quintanar de la Sierra y otros pueblos de la provincia de Burgos; así como en Bielsa -Huesca- (Costa, 1898 [1983b: 125-127]). Lo mismo en el caso asturiano, sabemos que Llanuces y otras aldeas de la montaña asturiana contaron también con prados concejo, aunque bajo la denominación de *mortereras* e incluyendo, además, aprovechamientos de tipo agrícola (García Fernández, 1988: 133-134; Martínez Torner, 2005: 37-38). Fernández Conde (2001: 156-157) documenta la existencia de este tipo de espacios en Asturias desde época medieval, también bajo esta misma denominación -*mortuorium*-.

*se siegue yerba*<sup>107</sup>. Y aunque en forma indirecta, también las ordenanzas de Pujayo informan de la existencia de un prado concejo en esta villa del Besaya: “*que todos los valladares que se allan desde la casa Jose Marcano, finca de Francisco de Mediarvilla, hasta el nacimiento de las aguas, se limpien todos los años como los de las tierras del Cuervago, y parte como el prado del Concejo, de forma que las aguas esten corrientes y no bagan balsa ni se aogen los senvrados*”<sup>108</sup>.

El Catastro de Ensenada revela asimismo la existencia de otros muchos en la comarca campurriana. El lugar de Mataporquera declaraba por “*suio propio un Prado en su termino y sitio que llaman la Vega, distante de esta población medio cuarto de legua*<sup>109</sup>, *de primera calidad de secano, contiene diez y ocho fanegas, y palmiento de veinte y quatro carros de yerba, el que administra por si este Concejo repartiendo su fruto entre los Vecinos por iguales partes, correspondiente a cada uno anualmente un carro de yerba*”<sup>110</sup>. También la villa de Polientes, con “*seis Prados de secano, que hacen ciento y treze Celemines (...) cuia Heredad de Tierras y Prados tiene este Concejo repartida a suertes entre los Vecinos de esta Villa, por cuia razón no le pagan cosa alguna*”<sup>111</sup>; el concejo de Arroyuelos con “*veinte Celemines de prados de secano (...) los que tiene este Concejo repartidos por suerte entre los Vecinos, sin que por dicha razón paguen cantidad alguna*”<sup>112</sup>; o el de Santiurde, con diferentes prados de extensión variable, tanto dentro como fuera de su jurisdicción: “*Dijeron que este Comun tiene por propios y efectos suos una heredad de prados en su termino (...) y los prados diez y seis fanegas, y que su producto se rreparte entre sus Vecinos (...) Asimismo tienen otra pieza de Prado fuera del termino de esta Lugar, y dentro del de Somballe, de Cavida de Treinta fanegas de sembradura, su fruto se rreparte por higuales partes entre los vecinos; otro Prado en termino de la Villa de Santa María del Valle, de cavida de quatro fanegas de sembradura y su producto se rreparte en la misma conformidad; otra Pieza de*

<sup>107</sup> Ordenanzas de Bejes del año 1739 (Pérez Bustamante y Baró, 1988: 424).

<sup>108</sup> Ordenanzas de Pujayo –valle de Iguña- del año 1785 (Azcúenaga, 1979: 174-175).

<sup>109</sup> Según Romero (2004: 67) una legua castellana equivalía a 5.572,7 metros, considerando el promedio de varias provincias españolas.

<sup>110</sup> AGS, Catastro Ensenada, Respuestas Generales, leg. 631, folio 237. Además de la fanega, la unidad de superficie indicada es el carro de hierba. En el Interrogatorio General del Catastro de Ensenada los vecinos de Mataporquera declaraban: “*hace un carro de yerba aquel pedazo de tierra que esquilma fruto para cargar una carreta regular*” (*op. cit.*: folio 239). Una medida, por tanto, también de capacidad, y que a su vez se descomponía en diferentes unidades asociadas a distintas superficies. Los vecinos de Tudanca, por ejemplo, declaraban: “*el obrero de prado de segadura de primera calidad produze anualmente un carro de hierba, que se compone de doze coloños, el de segunda calidad ocho coloños, y el de tercera seis*” (*op. cit.*: leg. 44, folios 418-419). La misma producción declaraban los vecinos de San Sebastián de Garabandal –valle de Rionansa- (*op. cit.*: leg. 37, folio 99). Y muy similar los de la Hermida –Peñarrubia-: “*el obrero de prado de primera calidad (que es lo que un obrero siega en un día) produce doce coloños, el de segunda calidad produce ocho, y el de tercera quatro coloños*” (Maza, 1965: 618-619). Y la mitad del coloño era un atajo, según respondían los vecinos de Celis, valle de Rionansa; aunque en este caso 10 atajos, es decir 5 coloños, hacían un carro de hierba (*op. cit.*: 672). De la misma manera que dos basnas hacían un carro de hierba, según declaraban los vecinos de Lomeña –Valdeprado, Liébana- (*op. cit.*: 181). Todas ellas, por tanto, medidas de peso que derivaban del mismo acto de transporte y acarreo de la hierba.

<sup>111</sup> AGS, Catastro Ensenada, Respuestas Generales, leg. 632, folio 159.

<sup>112</sup> *Op. cit.*: leg. 626, folio 261.



*Prado en termino de la Villa de Rioseco, de cavida de una fanega de sembradura, y su producto se rreparte entre los vecinos de este Lugar*<sup>113</sup>.

En el valle de Polaciones, los vecinos de Uznayo declaraban “*un prado que haze quinze carros de Yerva lo rreparten entre la Veçindad*”<sup>114</sup>. O en Arenas de Iguña, en el Besaya, con la particularidad de que, en este caso, los vecinos estaban obligados a pagar nueve reales por cada carro de hierba cosechado: “*Primeramente un prado al sitio de las Caxigas, distante media legua, secano, de terçera calidad, palmiento de çinquenta carros de yerba (...) Otro prado palmiento de treinta y dos Carros de Yerva de terçera calidad, secano, a el sitio que llaman Las Suertes, distante tres quartos de legua (...) Y dichos dos prados los reparte dicho conçeço por partes Yguales entre sus Veçinos alternando, y solo satisfacen cada Veçino siendo de su cargo y obligazion su administracion nuebe reales por cada carro*”<sup>115</sup>.

Debido a las diferencias en cuanto a su emplazamiento, los calendarios de siega de estos prados variaban según su altitud. Si tomamos como referencia aquéllos de cierta extensión y constituidos como espacio productivo diferenciado, los calendarios apenas variaban con respecto a las praderías; compartían emplazamiento en la misma franja altitudinal. El concejo de San Sebastián, por ejemplo, fijaba en sus ordenanzas el día 15 de abril como fecha de cierre del prado concejo de Jedillo; la siega, por tanto, tendría lugar tres o cuatro meses más tarde, una vez crecía la hierba tras la derrota. Decidido el día, se procedía a convocar al conjunto de vecinos a son de campana para su reparto a suertes: “*advirtiendo que para segarle sea cuando la mayor y mas sana parte de vecinos lo determinen, y lo mismo sucederá para el caso de derromperse con los ganados, precediendo ademas el repique de campana y ora señalada*”<sup>116</sup>.

#### ▪ Puertos segaderos

La variante lebaniega de los prados concejo. Y aunque se pueden entender de la misma manera, pues se trata igualmente de prados concejiles, poseen al menos dos características que los hacen singulares: se localizan en puertos estivales y, por tanto, en sectores bastante más alejados de las poblaciones y a mayor altitud; y carecen, por lo general, de cierres perimetrales, ni siquiera

<sup>113</sup> *Op. cit.*: leg. 634, folios 328-329.

<sup>114</sup> *Op. cit.*: leg. 43, folio 410.

<sup>115</sup> AHPC, Sección Catastro de Ensenada, Libro Raíz de Arenas, leg. 53, folio 104.

<sup>116</sup> Ordenanzas de San Sebastián, copia de 1844 (BMS, Ms 432, folios 388-389). También se detallan en este capítulo las labores de mantenimiento de este prado: “*Ygualmente se manda que el Concejo inbierta dos días en cada un año en rozar, y limpiar dicho prado, bajo la pena de sesenta maravedies a el que no lo berifique, y la de cumplir en aquel u otro caso siempre que el Alcalde se lo mande*” (*op. cit.*: folio 389).

vegetales. Unos espacios que solo se entienden en un contexto como el lebaniego, de valles abruptos con altas cumbres donde el cereal obligó a relegar todavía más los espacios de siega.

Uno de esos puertos segaderos era el de Edes, situado en las mismas estribaciones de los Picos de Europa, a una altitud próxima a los 1.500 metros de altitud –ver figura 19-. Allí segaban en verano los vecinos de los concejos de Lon y Baró –Valdebaró-. El primero, formado por el lugar del mismo nombre y su barrio de Brez, declaraba en el Catastro de Ensenada: “*un Puerto segadero de yerba de siete fanegas, llamado Hedes (...) que produce anualmente catorce carros de yerba que se reparte igualmente entre sus vecinos*”<sup>117</sup>. El segundo, compuesto por el lugar de Baró y sus barrios de Veares, La Frecha, Bodía, San Pelayo y Camaleño, declaraba: “*un pedazo de Puerto que llaman Hedes, de longitud un cuarto de legua y ciento y setenta pasos de latitud, que produce anualmente diez carros de yerba, que se reparte entre los vecinos de la población*”<sup>118</sup>.

Su elevada altitud explicaría lo tardío de la siega, entre mediados y finales del mes de agosto<sup>119</sup>. El procedimiento era el mismo que en los prados concejo, el prado era dividido según el número de vecinos, sorteándose las hazas –*adras*- resultantes: “*que para repartir las adras de los puertos de Hedes y Bora, los dichos regidores nombren un vecino de cada lugar, y éstos, con asistencia de dichos regidores, igualen y repartan lo que correspondiere a cada lugar (...) y en cuanto al puerto de Hedes ninguno pueda ir a segar hasta el día veinticuatro de agosto, y el que entonces fuese avise a sus vecinos para echar suertes y saber la adra que toca a cada uno*”<sup>120</sup>.

También la villa de Potes contaba con un puerto segadero: “*Yten ordenamos que en el segar de la yerba en el dicho puerto de Trulledes se guarde la costumbre antigua que es que ningun vecino pueda poner en él mas que un segador de guadaña, los cuales no han de entrar a segar hasta el día que se señalare por la justicia y regimiento, y aquel día se han de juntar todos en la majada del Pando y allí a guardarla que de el sol en la pena mas alta, y entonces se partan todos juntos a tomar sus adras y suertes como se a acostumbrado, y lo que uno hubiere adreado y señalado con su guadaña para segar aquel día no se lo an de entrar ni tomar otro ninguno por*

---

<sup>117</sup> AHPC, Sección Catastro de Ensenada, Libro Raíz de Lon, leg. 467, folio 480. Superficie que vendría a suponer en torno a la hectárea y media considerando la equivalencia de 2.415 m<sup>2</sup> propuesta por García Lomas (1999: 249) para algunas poblaciones lebaniegas.

<sup>118</sup> AHPC, Sección Catastro de Ensenada, Libro Raíz de Baró, leg. 95, folio 565.

<sup>119</sup> El día de Nuestra Señora de Agosto (15 de agosto) en Lon (ordenanzas del año 1578. Pérez Bustamante y Baró, 1988: 158) y el 24 de agosto en Baró (ordenanzas de 1739. *Op. cit.*: 114).

<sup>120</sup> Ordenanzas de Baró del año 1739 (Pérez Bustamante y Baró, 1988: 114).

*aquel día, supuesto la abundancia que hay de yerba en el dicho puerto, y lo uno y lo otro se guarde so pena de cien maravedies que pague el que contraviniere qualquier cosa de lo suso dicho*<sup>121</sup>.

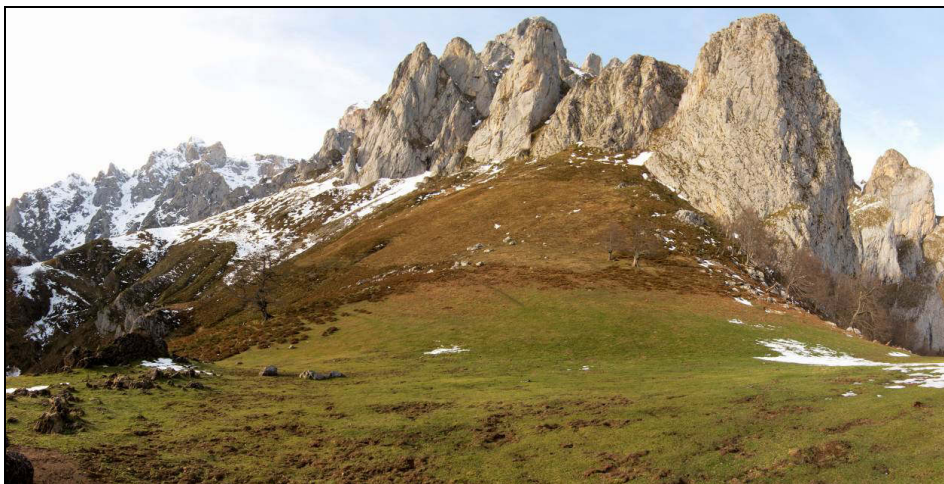


Figura 19. Los puertos de Edes en las cumbres del macizo oriental de los Picos de Europa (Camaleño, Liébana). Fotografía: I. Vázquez.

Pero existían otros muchos. En las ordenanzas de Mogrovejo y Tanarrio –Valdebaró– se hace referencia a otro puerto segadero, el de Llagares: *“y el que no tuviese par de bueyes, siendo vecino, pueda tener un par de vacas duendas trabajando con ellas a su labor y trayendo con ellas la hierba que le tocare de la adra del Puerto de Llagares (...) Otrosí ordenamos y mandamos que ningún vecino, dé hierba en el Puerto de Llagares a ningún forastero, en ninguna manera, so pena de cien maravedises*<sup>122</sup>. Se regulaba, además, la siega en otros sectores del ejido; es probable que un carácter esporádico no llegara a generar una clara delimitación de los parajes convenidos: *“Otrosí ordenamos que de la borca de Loralluenga abajo no se pueda segar ningún ejido, so pena de cien maravedies*<sup>123</sup>.

También en La Vega existía un puerto segadero; concejo compuesto por el lugar del mismo nombre y sus barrios de Señas, Valcayo y La Lama -valle de Cereceda-. En sus ordenanzas de 1739 se nombra un puerto, situado en terrenos de la vecina población de Dobres: *“...que dichas suertes de prado Hernando y Casanzo, se encomiencen a guardar desde primero de Mayo en adelante, hasta que*

<sup>121</sup> Ordenanzas de Potes del año 1619 (*op. cit.*: 63).

<sup>122</sup> Ordenanzas de los concejos de Mogrovejo y Tanarrio del año 1739 (Arce, 1974: 318 y ss.).

<sup>123</sup> *Op. cit.*: 343.

*sean echadas por el Concejo, y que hasta que este día nadie se intrometa a segar, so pena de un cántaro de vino (...) y que después de segadas, se hayan de guardar nueve días, hasta que todos lo saquen*<sup>124</sup>.

En este mismo valle de Cereceda había otro puerto segadero, pertenecía al concejo de Vejo y se localizaba en el conocido puerto de San Glorio: “*un prado de quarenta i ocho fanegas de inferior calidad i secano sin descanso en termino de San Glorio, dista una legua, confronta por cierzgo con pasto común, por solano con lo mismo, y por regañon y abrego lo mismo*”<sup>125</sup>. El único de toda Liébana que aún permanece en uso. Sozana, como actualmente está registrada esta finca, de unas treinta hectáreas, en el Catastro de Rústica, se divide en once lotes en los que se sortean hazas entre los *socios*<sup>126</sup>. El reparto tiene lugar el 31 de julio, después se procede a la siega.



Figura 20. La finca Sozana, en el puerto de San Glorio, durante las labores de siega el dos de agosto de 2015. Debajo de la carretera puede apreciarse la zona segada (Vega de Liébana). Fotografía: I. Vázquez.

Otros puertos segaderos han podido ser localizados gracias a testimonios orales, pues se mantuvieron en uso hasta hace tan solo unas pocas décadas. En Pido, por ejemplo, se segaron los

<sup>124</sup> Ordenanzas de La Vega del año 1739 (Pérez Bustamante y Baró Pazos, 1988: 367).

<sup>125</sup> AHPC, Sección Catastro de Ensenada, Libro Raíz, leg. 117, folio 25.

<sup>126</sup> Esta finca es hoy titularidad de una sociedad de ganaderos del pueblo de Vejo, ya son pocos los vecinos que mantienen su actividad ganadera y que, por tanto, prescinden de la titularidad al comportar obligaciones y cargas.

puertos de Salvorón y Campudaves hasta mediados del siglo pasado -Camaleño-. Otros que aún se recuerdan son los de Pemes en Camaleño, Riofrío y Pallerías en Vega de Liébana<sup>127</sup>.

Como se apuntaba al inicio, una de las particularidades de estos puertos es la ausencia de cierres perimetrales, presumiblemente debido a su función complementaria, o más bien debería decirse principal, la pastoril. Algunas ordenanzas obligaban a poner guardas para así evitar la entrada de animales durante los meses en los que permanecían acotados, asegurando así un correcto crecimiento de la hierba: “ordenamos que los puertos de Bora y Hedes, los guardas asistan con toda vigilancia y cuidado a que no se dañen dichos puertos, pena de ser castigados y pagar el daño que se hiciese”<sup>128</sup>. Claro que ello no significa que no se instalasen cierres temporales, como ocurría en la majada labrantía del Llan de la Peña, ya referida en un punto anterior: “...se pueda cortar la rama de robre por alto y espinos, escobas y avellanos para cerrarla cuando se sembrare”<sup>129</sup>.

El estiércol que aportaban los grandes rebaños de merino trashumante que pastoreaban estos puertos<sup>130</sup> sin duda debió de facilitar la práctica de la siega en sectores tan elevados, y es que los pastizales de montaña cantábricos difícilmente producen una biomasa forrajera susceptible de ser segada a estas altitudes, más aún sobre sustrato ácido (Bedia *et al.*, 2008 y 2009). En la actualidad el efecto de la siega aún es evidente en muchos puertos lebaniegos. En Salvorón y Pemes, fue precisamente la abundante presencia de especies características de prados de siega lo que hizo presuponer su pasado segadero: gramíneas como *Cynosurus cristatus*, *Dactylis glomerata*, *Lolium perenne*, *Phleum pratense* o *Poa* spp. y leguminosas como *Trifolium* spp. o *Centaurea* spp. son todavía habituales.

<sup>127</sup> Según nos ha informado Gabriel Verdeja, vecino de Mogrovejo, el puerto segadero de Pemes se estuvo segando hasta los años sesenta del siglo pasado. Hasta fechas similares se mantuvo en siega el puerto de Riofrío, según información proporcionada por Joaquín Bedia. Algo antes parece que dejaron de segar Pallerías los vecinos de Bárago (López Linaje, 1978: 168).

<sup>128</sup> Ordenanzas de Baró del año 1739 (Pérez Bustamante y Baró, 1988: 114). Algo que aún recuerdan algunos vecinos, generalmente los turnos de vigilancia se realizaban en vecería (Germán Señas, Vejo).

<sup>129</sup> Ordenanzas de Enterrías, Vada y Dobarganes –valle de Cereceda- del año 1744 (Pérez Bustamante y Baró, 1988: 279).

<sup>130</sup> Muchos concejos lebaniegos declaraban en el Interrogatorio de Ensenada el arriendo de puertos a ganado merino trashumante (Maza, 1965: 70 y ss.).



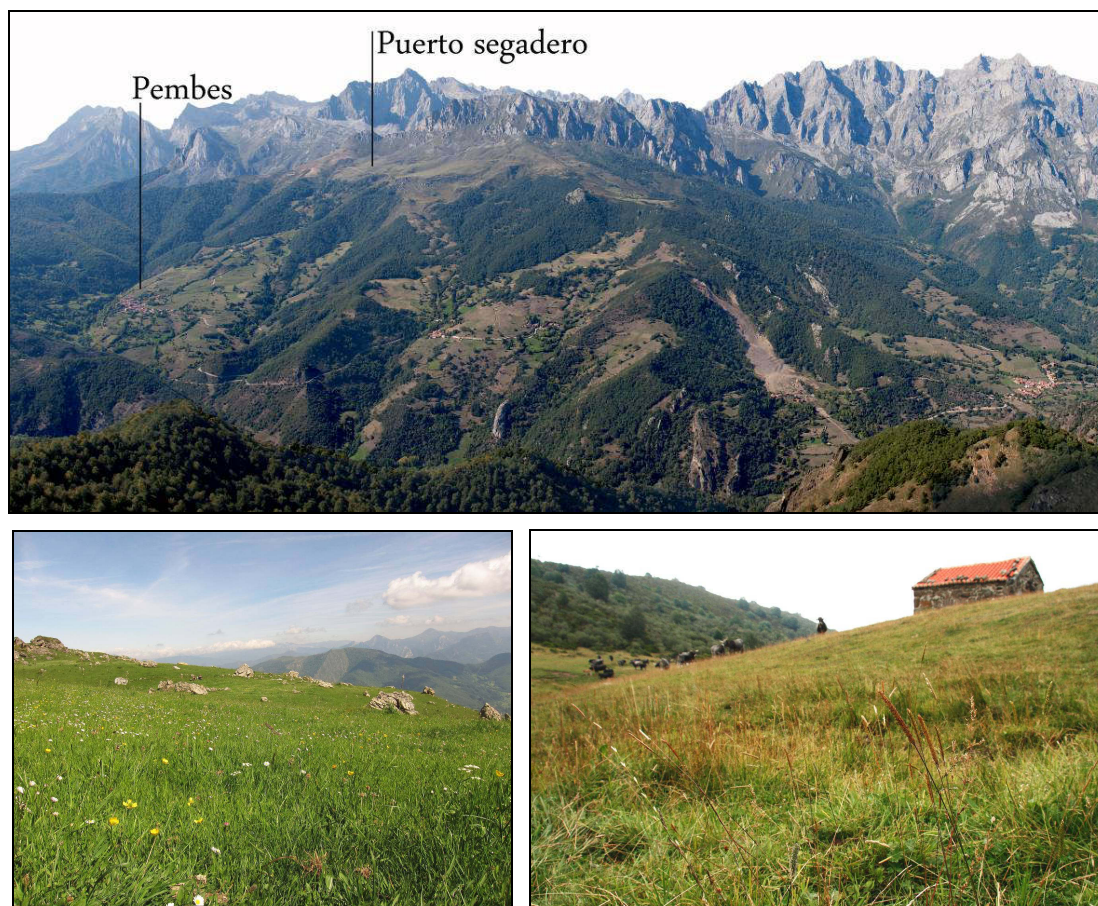


Figura 21. En la imagen de arriba, Pembes y su puerto segadero en las estribaciones de los Picos de Europa. Alrededor del núcleo de población, mies y pradería; el cereal ocupaba un importante porcentaje de lo hoy dedicado a prado. La abundante presencia en estos puertos de hierbas de gran porte adaptadas a la siega evidencia su antigua dedicación; abajo a la izquierda puede observarse la gran diversidad florística de los puertos de Pembes, donde son frecuentes especies como *Cynosurus cristatus*, *Dactylis glomerata* o *Lolium perenne*; a la derecha, varios ejemplares de *Cynosurus cristatus* en los puertos de Salvorón (Camaleño, Liébana). Fotografías: I. Vázquez.

#### ■ Prados del toro

Igualmente prados concejiles aunque, en este caso, dedicados en exclusiva a la alimentación del toro *padre*; aquel semental elegido, de entre todos, para cubrir las vacas del pueblo. La mejora de la cabaña ganadera constituía una premisa fundamental, por lo que la selección de los mejores sementales de cada especie era tarea obligada, tal y como recogen la mayoría de las ordenanzas de la época<sup>131</sup>. Informan de ello las ordenanzas de Obeso del año 1755 en uno de sus capítulos:

<sup>131</sup> En este caso, para la selección del toro se tenía en cuenta su aptitud como ganado de tiro, orientación productiva principal en la montaña occidental hasta mediados del siglo pasado (Puente, 1992: 85 y ss.). En el *I Congreso de Criadores de Ganado Tudanco* celebrado en el año 1947 se establecía la siguiente tipificación con la intención de fijar los caracteres a potenciar para su mejora como ganado de tiro: “Predominio del tercio anterior, pero siempre en armonía con un ancho y bien conformado cuarto trasero, traducido en tronco rectangular y cerca de tierra. Perfecta solidez de cabeza y cuernos. Cuello corto y musculoso. Dorso rectilíneo. Ancas salientes con nalga rectilínea. Piernas y brazos largos. Buenos aplomos y articulaciones robustas. Pezuñas resistentes y bien conformadas” (Villegas, 2005: 243).

“Yten por quanto para la conserbacion de ganado de todas las especies se considera ser preciso que de cada uno haya Padres para la casta y que sean de los mas robustos y perfectos, ordenaron y mandaron que ningún vecino haga castrar novillo, cordero, cabrito ni cerdo sin que primero sea bisto por los Regidores o personas por ellos nombradas para que elijan los mejores, y por lo respectivo al ganado vacuno en que se necesita mas cuidado, se conviene que en cada Cabaña de las que componen este concejo tengan obligacion el dia diez y seis de Agosto bajar a donde señalen los Regidores todos los Becerros de dos años que llaman mimones, y de estos se han de elegir para cada una dos o mas de los mejores, y el año siguiente y en el mismo dia an de concurrir estos mismos para de ellos elegir uno o mas, segun se considere preciso, para que sirba de toro hasta dicho tal dia del año siguiente”<sup>132</sup>.

Ello implicaba que el toro elegido fuera cedido por su propietario. En las ordenanzas de la villa de Pesquera del año 1794 se obligaba a que los regidores, acompañados de dos vecinos, pasaran por las cuadras del pueblo “para capar los dichos jatos y elijan el que les parezca mejor, y el tal jato que mejor les pareciere no pueda su dueño mandarle capar, bajo la pena de sesenta maravedies, asta cumplir de cuatro años y hacer el servicio de un año”<sup>133</sup>. De esta manera que el toro era renovado periódicamente y así se evitaban posibles problemas derivados de la consanguinidad<sup>134</sup>.

En algunos casos parece que el propietario seguía al cuidado del semental, mientras el resto de vecinos le pagaba por cada vaca cubierta: “a la persona que tuviere el tal toro sea obligado a pagar el que tuviere vacas y salieren preñadas, pague por cada una un real al que tuviere el dicho toro”<sup>135</sup>; o eso al menos en época invernal: “que el toro que se elixiere y nombrase por el Concexo el dueño que le tuviere le tenga establado a pesebre asta el Primer dia de marzo”<sup>136</sup>. En otras poblaciones, en cambio, el semental adquiría un carácter plenamente concejil. Sucedió en Camesa, en la jurisdicción de Reinosa, liberándose el propietario de toda carga y responsabilidad: “no sea obligado el dueño a guardar por él ny guardar el toro de cotos ny pueda ser prendado de nynguna parte ny de prado ny de coto sacados”<sup>137</sup>. Pudiendo contratarse un pastor para que se hiciera cargo del semental durante la invernada; en Olea le

<sup>132</sup> Ordenanzas de Obeso –valle de Rionansa- del año 1755 (BMS, Ms 432, folio 283).

<sup>133</sup> Ordenanzas de la villa de Pesquera –jurisdicción de Reinosa- del año 1794 (BMS, Ms 432, folio 305).

<sup>134</sup> También en Aradillos –jurisdicción de Reinosa- se reponía el semental cada año (ordenanzas de 1586. Arce, 1987: 307), lo mismo en Loma Somera –jurisdicción de Reinosa- (ordenanzas de 1722. Baró y Pérez Bustamante, 1991: 158). Mientras en Tresabuella –valle de Polaciones- hacía dos años de servicio (ordenanzas de 1710. AHPC, Sección Protocolos Notariales, leg. 2066, folio 136), lo mismo que en Matamorosa –jurisdicción de Reinosa- (ordenanzas de 1623. BMS, Ms 452, folio 67).

<sup>135</sup> Ordenanzas de Ajo –junta de Siete Villas- del año 1777 (Escallada, 1976: 417-418).

<sup>136</sup> Ordenanzas de Pujayo –valle de Iguña- del año 1785 (Azcúenaga, 1979: 166).

<sup>137</sup> Ordenanzas del concejo de Camesa –jurisdicción de Reinosa- del año 1559 (Ruíz Fernández, 1979: 250).

pagaban cuarenta reales “a la persona que cuida en el ybierno del toro que tienen para su bacada”<sup>138</sup>. E incluso se habilitaban cuadras al efecto: “...que este comun tiene por propia suia una cassa que sirve para recoger la ceva con que inviernan y mantienen un toro que sirve para la administracion de sus bacas”<sup>139</sup>.

Pues bien, parece que fue en estos casos en los que el concejo dispuso, además, prados destinados en exclusiva al semental. Precisamente es en las comarcas campurriana y lebaniega donde se han encontrado referencias documentales<sup>140</sup>. El concejo lebaniego de Cosgaya declaraba cuatro prados del toro: “un prado de quatro celemines y medio, de inferior calidad, que produce sin descanso en el termino de Osbales, distante de la población quarto y medio de legua (...) otro secano de siete celemines y medio, de inferior calidad, que produce sin descanso en el termino de Mostrobilde, distante de la población media legua (...) otro secano de celemin y medio, de inferior calidad, que produce sin descanso en el termino de La Tejera, distante de la población un quarto de legua (...) otro de fanega y media de mediana calidad que produce sin descanso en el termino de la Casa de Cubo, distante de la población tres quartos de legua”<sup>141</sup>. Como ha podido comprobarse a través del Catastro de Rústica, pues aún se conserva la toponimia de al menos dos de estos parajes, se trataba de pequeñas fincas dispersas por entre la pradería.

---

<sup>138</sup> AGS, Catastro de Ensenada, Respuestas Generales, leg. 631, folio 390. También contrataban pastor en la villa de Argüeso (*op. cit.*: leg. 48, folio 243).

<sup>139</sup> Respuestas Generales del lugar de Reinosilla (*op. cit.*: leg. 633, folio 224). También en San Miguel de Aguayo (García Alonso, 2000) y en algunas poblaciones de Liébana. El concejo de Cosgaya, por ejemplo, declaraba “una casa de pajar con quarto alto y bajo, tiene de ancho quatro varas y de fondo cinco, arrimada a pastos comunes; esta casa solo sirbe para guardar la yerba de los prados antecedentes y recoger un toro padre que asimismo tiene el comun” (AHPC, Sección Catastro de Ensenada, Libro Raíz de Cosgaya, leg. 267, folios 330-331).

<sup>140</sup> Es probable que quizás se extendiera esta práctica por toda la antigua jurisdicción de Reinosa, incluso hacia el Besaya. En cualquier caso, parece que no se trataba de una práctica tan habitual en el resto de la región, al menos así lo sugiere la documentación consultada. Se sabe también de su existencia en algunas poblaciones del norte de Castilla y León (Costa, 1898 [1983b: 126]).

<sup>141</sup> AHPC, Sección Catastro de Ensenada, Libro Raíz de Cosgaya, leg. 267, folios 329-331.



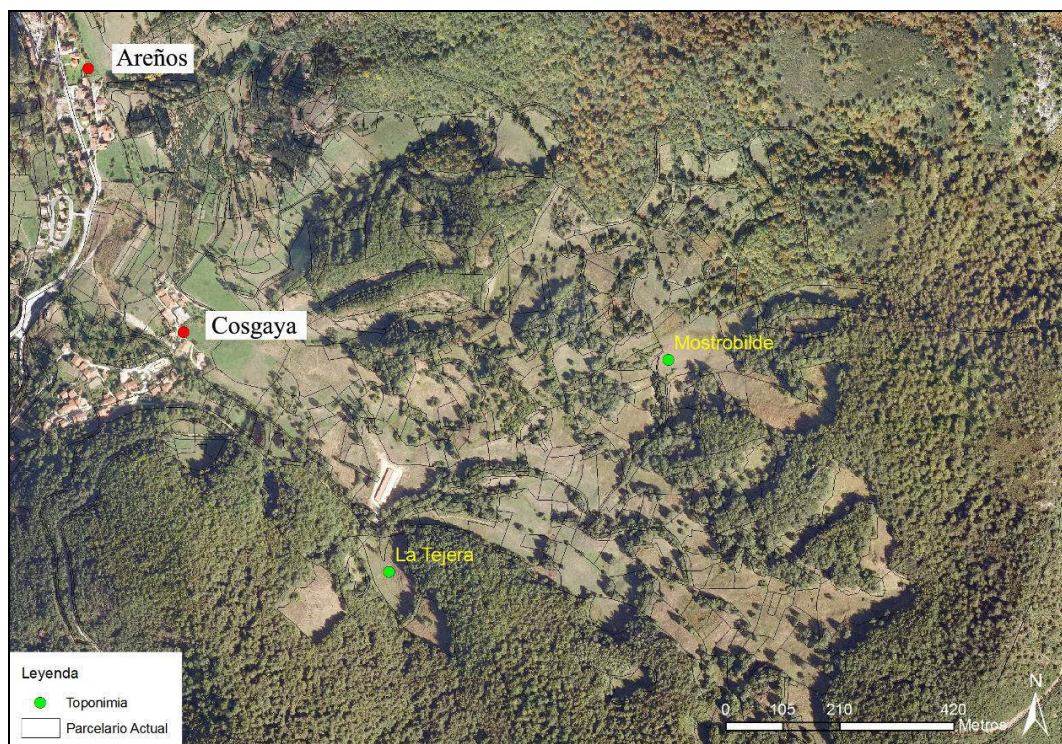


Figura 22. Localización de dos de los prados del toro existentes en el concejo de Cosgaya en el año 1752 (Camaleño, Liébana). Elaboración propia.

Llaman especialmente la atención las ordenanzas de Enterrías del año 1744. En ellas se hace referencia a la necesidad de habilitar dos prados para el toro; aunque no se especifica si en forma complementaria a otros ya existentes: *“Otrosi declararon ser en gran beneficio y utilidad del dicho concejo el que haya y tenga un toro anejo continuamente, y así mandamos le soliciten y tengan para siempre jamás, y porque no carezca de alimento ordenamos y mandamos se hagan dos prados que puedan componer diez carros de hierba, el uno en Llan de las Eras y el toro en linte Las Llamas”*<sup>142</sup>.

En Campoo eran muchas las poblaciones que declaraban prados del toro en el Interrogatorio de Ensenada. El concejo de Olea declaraba dos: *“una pieza de prado, que esta al sitio que llaman Vegas, distante de la poblacion quatrocientos pasos, contiene dos fanegas y media de segunda calidad; otro al sitio de la Rebilla dista quinientos pasos, hace fanega y media de segunda calidad, y la yerba que producen uno y otro se consume en la manutención de un toro que tiene el Comun para la administracion de sus bacas”*<sup>143</sup>. En forma similar Reinosilla, que declaraba cuatro: *“un prado al sitio que dicen Las Portillas, dista de la poblacion ciento y cinquenta passos, hace cinco fanegas de sembradura de primera calidad; otro al sitio de Campo (...) dista de la población dozientos passos, haze (...) fanegas de sembradura de segunda calidad; otro al sitio que llaman la*

<sup>142</sup> Ordenanzas de Enterrías –Cereceda- del año 1744 (*op. cit.*: 284).

<sup>143</sup> AGS, Catastro de Ensenada, Respuestas Generales, leg. 631, folio 387.

*Dehesa del Rey, dista de la población ciento y cinquenta passos, haze fanega y media de sembradura de segunda Calidad; otro en el sitio que el antezedente, de la misma distancia y calidad, ocupa nueve zelemines de sembradura; otro al sitio que llaman Las Varzenas, dista de la población treszientos passos, haze dos fanegas de sembradura de tercera calidad; otro al sitio que llaman La Cavia, dista de la población dozientos pasos, haze tres fanegas de sembradura de serzera calidad; y declaran que del total de la yerba que producen los expresados prados recojen cinco carros para la manutención de un toro que este concejo tiene para la administracion de sus vacas*<sup>144</sup>.

Lo mismo Matamorosa; del total de los prados concejiles, dos se dedicaban en exclusiva a la alimentación del toro: “*tiene por Propios y efectos suyos una Heredad de Prados en su Termino y Sitio que dicen los Pedazosviejos, Las Arregueras, Dehesas, Los Roncios, La Hera, El Molino y el Quernago, que todos hacen nueve fanegas de sembradura los que estan arrendados a diferentes Vecinos (...) sin contarse la de los dos Prados de los sitios del Molino y el Quernajo que administra Francisco Diez de la Cerca, vecino de este Concejo, para la manutención del toro que sirve las Vacas de dicho Lugar*”<sup>145</sup>. En sus ordenanzas de 1623 se hace referencia a otro de estos prados, en este caso situado en el paraje conocido como Prasalea: “*...y para ayuda al corte de embernar y sustentar al toro se há de dar por el concejo al dueño al efecto el fruto de Yerba en cada un año de la haza de prado que es propio del concejo, y el fruto del prado que es propio del concejo que llaman de Prasalea para que lo recoja para sí mismo*”<sup>146</sup>.

Otros casos se han conocido gracias a testimonios orales, pues aún se recuerdan en algunos pueblos. Así se ha podido saber que en Aguayo funcionaron dos prados del toro hasta comienzos del siglo pasado: el de Santa María se encontraba en el paraje conocido como La Brañuela, el de San Miguel en La Manil<sup>147</sup>. O en Vega de Liébana el prado de Meilo, en el mismo puerto de San Glorio, propiedad de la Sociedad Ganadera de Bores, que se mantuvo en uso hasta hace unos pocos años junto con la cuadra del toro ubicada en la misma localidad<sup>148</sup>. Pero también gracias a la toponimia, al haberse mantenido la denominación “prao toro” en algunos parajes. Aparece el topónimo en el término de Pemes –Camaleño-, en los barrios de Señas, Valcayo y Cucayo, y también en Ledantes y Barrio –Vega de Liébana-. Su localización es bastante variada, en los barrios de Señas y Valcayo en praderías de altura; mientras el de Barrio se correspondía con una

---

<sup>144</sup> *Op. cit.*: leg. 633, folios 224-225.

<sup>145</sup> *Op. cit.*: leg. 631, folio 165.

<sup>146</sup> Ordenanzas de Matamorosa de 1623 (BMS, Ms 452, folio 68).

<sup>147</sup> Francisco Fernández, vecino de Santa María de Aguayo, recuerda habérselo oído a sus padres. Éstos u otros han sido documentados por García Alonso (2000).

<sup>148</sup> Información proporcionada por Germán Señas, vecino de Vejo (Vega de Liébana).

de las diecisiete adras en las que anualmente era dividido el puerto segadero de Riofrío<sup>149</sup>. No existía, por tanto, una localización específica para estos espacios, de manera que la época de siega dependía de la posición que ocupase en cada caso el prado del toro.

#### 2.1.4. Los espacios de pastoreo

Su principal rasgo definitorio, y de lo que se deriva precisamente su especialización, es el de terrenos con abundancia de pastizales de diente, lo que tradicionalmente se conoce como *brañas*<sup>150</sup> en Cantabria, intercalados o no entre el resto de espacios productivos; eso sí, siempre bajo un régimen de tenencia y uso comunal. Se establece su clasificación en tres grandes categorías, la misma que con frecuencia se utiliza en la documentación histórica y que atiende a la estación del año en que eran aprovechados: *primaverizas*, *veranizas* e *invernizas*. Una clasificación, sin embargo, que solo se entiende a escala regional; solo si se consideran los movimientos trasterminantes de ganado entre comarcas costeras y de montaña. En muchos casos el fin de estos desplazamientos terminó por difuminar dicha diferenciación, ya que la trasterminancia quedó circunscrita al territorio de valles y concejos. De los espacios de pastoreo equinoccial, las primaverizas, se ha extraído asimismo otra categoría, porque en ciertas épocas del año algunos de estos pastizales se reservaban al ganado de labor, resultando las *debesas boyales*.

##### ▪ Primaverizas

Arrancaban desde el mismo terrazgo agrícola, desde las *salidas* de los pueblos; en aquellos pastos intersticiales que a menudo recibían la denominación de *entremieses*: “*para que conste en lo futuro, se señalan por entremieses todo aquello que comprende de entre las mieses sembradas, prados y viñas, que quede de lo común y no se cultivare*”<sup>151</sup>. En el concejo lebaniego de Enterriás –valle de Cereceda– se abrían al pastoreo el día 16 de abril: “*Otrosi ordenamos que se guarden los entremieses de el dia de nuestra señora de las candelas hasta diez y seis de abril, y que entonces no se derrompan hasta que sea mandado por los*

<sup>149</sup> La información sobre el puerto de Riofrío ha sido proporcionada por Joaquín Bedia.

<sup>150</sup> Según Corominas (1961 [2012: 85]) el término es de origen prerromano, probablemente derivado del céltico *brakna* que significa “lugar húmedo”. Existen variaciones como *brañiza*, *brena* o *breniza* muy extendidas en la zona pasiega (García Lomas, 1999: 215-216).

<sup>151</sup> Ordenanzas de Armaño –valle de Cillorigo– de 1751 (Pérez Bustamante y Baró, 1988: 402). Término al que también se hace referencia en otras ordenanzas lebaniegas (*op. cit.*: 118 y ss.).

*regidores, so pena de dos reales, y si algun vecino tuviese necesidad se lo remedien en donde mas comodamente se pueda*<sup>152</sup>.

Pero incluso los de uso equinoccial podían alcanzar las alturas de las lindes jurisdiccionales; habitualmente con una compartimentación concejil, cada lugar o barrios disponían de primaverazas para uso exclusivo de sus vecinos, formando parte de sus *debesas privativas*<sup>153</sup>. La estrategia habitual consistía en su acotamiento durante el estío, para así asegurar cantidad de pasto suficiente en el otoño. En Cosío y San Sebastián de Garabandal, en el valle de Rionansa, permanecían acotadas desde San Juan (24 de junio) hasta San Martín (11 noviembre)<sup>154</sup> –ver anexo 2, mapa 1-. Lo mismo en Uznayo, en el valle de Polaciones<sup>155</sup>. Es cierto que en ocasiones se permitía adelantar la pación otoñal a San Miguel (29 de septiembre), aunque si el tiempo era favorable el ganado debía regresar de nuevo a los pastos de altura<sup>156</sup>. Había excepciones, claro; por su proximidad a las aldeas, algunos concejos permitían el pastoreo ininterrumpido en las primaverazas a aquel ganado que requería mayores cuidados, por ejemplo a las madres recién paridas con sus crías<sup>157</sup>.

Similares fechas establecieron concejos lebaniegos. En La Vega, valle de Cereceda, también permanecían acotadas desde San Juan hasta San Miguel: “*Otrosí ordenamos y mandamos que se guarde la dehesa que llaman de La Mata desde el dia de San Juan de Junio hasta el dia de San Miguel y no entren en ella ganado mayores ni menores pena de medio cántaro de vino, por el rebaño lanar y cabrío, y por buey o vaca, una azumbre*”<sup>158</sup>; hasta San Martín en Torices, Valdeprado<sup>159</sup>. En cualquier caso hay que tener en

---

<sup>152</sup> Ordenanzas de Enterrías del año 1744 (Pérez Bustamante y Baró, 1988: 268). Misma fecha que establecían las ordenanzas de Mogrovejo y Tanarrio –Valdebaró- del año 1739 (Arce, 1974: 321).

<sup>153</sup> Una compartimentación concejil que se generaliza como fórmula habitual en Cantabria durante época Moderna (Corbera, 2006a y b: 310 y 2010: 151-155). En forma similar en casi toda Castilla (De Azcárate, 1880: 89; Nieto, 1964: 159 y ss.; Gómez Mendoza, 1967; García Sanz, 1980; Mangas, 1981: 150 y ss.).

<sup>154</sup> Ordenanzas de Cosío del año 1751 (BMS, Ms 432, folio 112) y ordenanzas de San Sebastián, copia de 1844 (BMS, Ms 432, folio 390).

<sup>155</sup> Ordenanzas de Uznayo del año 1722 (AHPC, Sección Protocolos Notariales, leg. 2.086, folio 3). En las ordenanzas de 1710 de la vecina población de Tresabuela, únicamente se hace referencia a su apertura, también por San Martín (AHPC, Sección Protocolos Notariales, leg. 2.066, folio 141).

<sup>156</sup> Así lo establecían las ordenanzas de Obeso del año 1755 (BMS, Ms 432, folios 281 y ss.); lo mismo que las ordenanzas de Cosío de 1751 (BMS, Ms 432, folio 112).

<sup>157</sup> “*Que las personas que tuviere en el Puerto algunos becerros que necesiten destetarse, los puedan traer el dia veinte y cinco de Julio y conservarlos en el lugar y su circunferencia (...) y despues el dia veinte y cinco de Agosto los hayan de volver con las cabañas al Puerto*” (ordenanzas de Obeso de 1755. BMS, Ms 432, folio 281). En forma similar las ordenanzas de San Sebastián de Garabandal, aunque sin límite de tiempo (copia de 1844. BMS, Ms 432, folio 391). En Cosío también se permitía la entrada de las vacas recién paridas, aunque con autorización expresa; también a becerros y corderos lechales (ordenanzas del año 1751. BMS, Ms 432, folios 114-115).

<sup>158</sup> Ordenanzas de La Vega –Cereceda- de 1739 (Pérez Bustamante y Baró, 1988: 367).

cuenta que estos calendarios nunca fueron del todo rígidos; además de por la climatología, su aprovechamiento se veía condicionado por su posición contigua a los cultivos; la apertura de estos pastos podía hacerse coincidir con la derrota de mieses y praderías (Corbera, 2006a y b: 310 y 2010: 151-155).

Un ejemplo singular y bien documentado es el de la Mancomunidad Campoo-Cabuérniga, terrenos de aprovechamiento compartido entre los vecinos de la Hermandad de Campoo de Suso –Marquesado de Argüeso- y el valle de Cabuérniga. El área de pastos más septentrional, componía las primaverazas de los primeros. Así lo recogía la famosa Concordia del año 1497 en uno de sus primeros capítulos, refiriéndose, en concreto, a las brañas de Bucierca y Fonfría –ver figura 23-: el ganado campurriano tenía derecho a pastar en estas brañas desde el primer día de abril hasta su entrada en los puertos de Sejos, solo en ese momento podía entrar el ganado cabuérnigo; de modo que las primaverazas de unos, eran, meses más tarde, veranizas de los otros<sup>160</sup>.



Figura 23. Las brañas de Bucierca y Fonfría, desde Tudanca; antiguas primaverazas de la Hermandad de Campoo de Suso (Mancomunidad Campoo-Cabuérniga). Fotografía: I. Vázquez.

No sólo al bovino, también se permitía la entrada en estos pastos equinocciales al resto de especies; el mismo ganado porcino los aprovechaba<sup>161</sup>. Si bien era habitual diferenciar sectores y

<sup>159</sup> Ordenanzas de Torices –Valdeprado- de 1752 (*op. cit.*: 590).

<sup>160</sup> Muchos de los capítulos de esta concordia de pastos entre Cabuérniga y Campoo se mantuvieron vigentes en siglos posteriores. Y aunque no se especifica la fecha de subida del ganado de Campoo a los puertos de Sejos, Ríos y Ríos (1878: 53-54) señala mediados de mayo, ya que fue la fecha establecida con posterioridad, en concreto el día 15 de mayo (ordenanzas del Ayuntamiento de la Hermandad de Campoo de Suso del año 1947. CEM, 1975: 152 y ss.).

<sup>161</sup> “*Que salgan todos los cerdos a la vez comun en todo tiempo del año, y particularmente despues de cerradas las mieses, salgan a la Braña de Roja y Matilla (...) empezando el primero de Mayo en adelante sin faltar ningun dia*” (ordenanzas de Cosío de 1751. BMS, Ms 432, folio 117).



épocas para cada una de las especies. Son muy explícitas a este respecto las ordenanzas de la villa de Pesquera, en la jurisdicción de Reinosa: “*en el mes de mayo o mas adelante acuerden echar la vez de las vacas y yeguas á la Braña de Cornicuelo (...) se debera llebar la horden qe las vacas tienen tres veredas, la una á la Roza, otra a la Hoza ó Hirbanta, y la otra á Tresnillos, en la inteligencia qe las yeguas deberan seguir sin pararse en el Campo de Robledo ni de San Miguel (...) pero se advierte qe a la vereda de Tresnillos no podran seguir las yeguas a las vacas a causa de estarlas privado (...) y asimismo ordenamos tambien qe cada vecería tanto de las dos citadas, como cabras o obejas, jatos y cerdos, anden solas sin guntarse unas con otras aunque cojan una misma vereda, guardando el orden de dar tiempo y distancia la ultima á la primera qe salga del pueblo*”<sup>162</sup>.

#### ▪ Veranizas

Así que una vez llegado el verano, se aprovechaban los pastizales de fenología más tardía; aquéllos situados, por lo general, a altitudes superiores a los 1.000 metros. Se conocían popularmente como *veranizas*, aunque también aparecen en la documentación referidos como *puertos*. En los valles interiores de amplio gradiente altitudinal, constituían un espacio claramente diferenciado de las primaverizas; en cambio, no podemos calificar como tales los pastos comunales de La Marina, aun cuando en ellos permaneciera el ganado durante el estío. Algo que también podría aplicarse a algunas poblaciones campurrianas, la diferencia altitudinal entre los fondos de valle y las sierras no permitía una delimitación estacional tan marcada de los pastizales, tal y como se deduce de algunas ordenanzas<sup>163</sup>.

En el valle de Rionansa la titularidad de estas veranizas era compartida entre todos los concejos, de ahí su denominación, el Puerto del Valle –ver figura 24 y mapa 1 en anexo 2-. En las mismas estribaciones del macizo de Peña Sagra, estas brañas eran aprovechadas ininterrumpidamente desde San Juan (24 de junio) hasta San Martín (11 de noviembre); aunque en caso de temporal, se permitía derrotar las dehesas concejiles por San Miguel (29 septiembre)<sup>164</sup>.

---

<sup>162</sup> Ordenanzas de la villa de Pesquera del año 1794 (BMS, Ms 432, folio 305-306).

<sup>163</sup> Se han revisado con tal propósito las siguientes: ordenanzas de Navamuel del año 1708 (Baró y Pérez Bustamante, 1991), ordenanzas de La Puente del Valle del año 1725 (*op. cit.*), ordenanzas de Loma Somera del año 1722 (*op. cit.*) y ordenanzas de Camesa del año 1559 (Ruíz Fernández, 1979).

<sup>164</sup> Debiendo regresar el ganado a puerto en cuanto las condiciones fuesen favorables: ordenanzas de Cosío de 1751 (BMS, Ms 432, folio 112) y ordenanzas de San Sebastián (copia de 1844. BMS, Ms 432, folio 395). En Obeso, en cambio, se permitía abandonar el puerto el día 28 de septiembre (ordenanzas de 1755. BMS, Ms 432, folio 281). En forma similar en Celis, como queda recogido en un acta notarial de 1776 (AHPC, Sección Protocolos Notariales, leg. 2.476/2, folio 82).

El calendario de pastoreo, por tanto, guardaba relación directa con el fijado para los pastos equinocciales; sin grandes diferencias en otros valles de Cantabria<sup>165</sup>.



Figura 24. La braña de Navas, en el Puerto del Valle (Rionansa). Fotografía: I. Vázquez.

Muchos de estos pastos fueron también veranizas para poblaciones del litoral. Los vecinos de Torrelavega y de varias poblaciones de su jurisdicción arrendaban durante cinco meses al año pastos en el valle de Iguña y en la jurisdicción de Reinosa; también del valle de Reocín, Alfoz de Lloredo, Valdáliga y la jurisdicción de Santillana: “*de lo que á exzeption de los bucies de labranza y zerdas de vientre, todo sale a pastar á los puertos y jurisdizion de la villa de Reinosa por tiempo de cinco meses, pagando por cada una caveza que haia cumplido dos años onze reales*”<sup>166</sup>. Entre los receptores se encontraban poblaciones del Besaya como San Miguel y Santa María de Aguayo, Pesquera, Lantueno o Rioseco; campurrianas como Mazandrero, Argüeso, Abiada; o el valle de Polaciones<sup>167</sup>.

<sup>165</sup> También por San Juan subía el ganado cabuérnigo a los puertos de la Mancomunidad Campoo-Cabuérniga (Concordia de 1497. Ríos y Ríos, 1878: 51-52). Entre San Pedro (29 de junio) y el día 8 de septiembre permanecían abiertas las veranizas del valle de Lamasón (Corbera, 2010: 155). El primer día de junio se abría el puerto lebaniego de Áliva: “*Otrosi ordenaron y mandaron que ningun ganado mayor ni menor de este valle pueda entrar a pastar en dicho puerto de Aliva hasta el primero de junio de cada un año, y el concejo que lo echare pague por cada cabeza de ganado mayor cien maravedís y de los menudo cincuenta, esto por cada día que lo tuviere en dicho puerto hasta el día señalado, y se advierte que aunque pague la pena sea obligado a sacarlo del puerto*” (ordenanzas del puerto de Áliva del año 1769 –valle de Valdebaró– (Pérez Bustamante y Baró, 1988: 765).

<sup>166</sup> Respuestas Generales de la villa de Torrelavega (AGS, Catastro de Ensenada, Respuestas Generales, leg. 50, folios 614-615). Lo mismo declaraban otras poblaciones de la jurisdicción de Torrelavega como Sierrapando (Maza, 1970: 173), Lobio (*op. cit.*: 177-178), Tanos (*op. cit.*: 191), Campuzano (*op. cit.*: 196), Torres (*op. cit.*: 202), Duález (*op. cit.*: 212), Barreda (*op. cit.*: 217), Gornazo (*op. cit.*: 222), Cuchía (*op. cit.*: 231) o Mogro (*op. cit.*: 235-236); también la villa de Santillana y sus barrios de Arroyo, Campliego, Valdiyuso, Herrán y Vispieres (*op. cit.*: 138), el lugar de Mijares –jurisdicción de Santillana– (*op. cit.*: 154) y Toñanes –Alfoz de Lloredo– (*op. cit.*: 20).

<sup>167</sup> Respuestas Generales de la villa de San Miguel de Aguayo (AGS, Catastro de Ensenada, Respuestas Generales, leg. 634, folio 129), Santa María de Aguayo (*op. cit.*: folio 115), Pesquera (*op. cit.*: leg. 632, folio 141), Lantueno (*op. cit.*:

Aunque también permanecían vigentes algunas mancomunidades de pasto de carácter recíproco entre la montaña y el litoral; exentas, por tanto, de coste alguno para las partes. Entre Alfoz de Lloredo y el valle de Cabezón y los integrantes de la ya referida Mancomunidad Campoo-Cabuérniga (Ríos y Ríos, 1878), o entre la villa de Treceño –Valdáliga- y los valles de Tudanca y Cabuérniga (Escagedo, 1921: 130 y ss.). E incluso algunas de carácter gentilicio, como la que disfrutaban en el valle de Polaciones el Conde de Mansilla –mayorazgo de Lamasón- o los familiares de la Casa de Cossío residentes en los valles de Rionansa y Cabuérniga (Corbera, 2006b: 309).

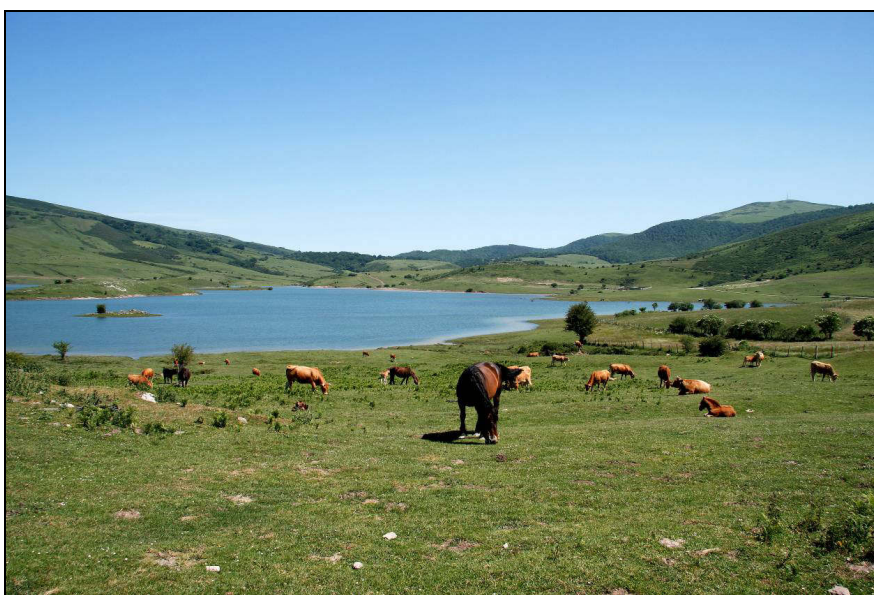


Figura 25. A mediados del siglo XVIII las veranizas de Aguayo, hoy ocupadas en parte por el embalse de Alsa, eran arrendadas a ganado de las jurisdicciones de Torrelavega y Santillana. Fotografía: I. Vázquez.

Algunos de estos puertos se arrendaron también a rebaños castellanos de merino trashumante. Declaraba el concejo lebaniego de Cosgaya: “*mill y doscientos Reales cada año que le producen las Yervas del Puerto que llaman Cubo, que se arriendan al ganado lanar fino transumante de Don Alvaro Muñoz, vecino de Ciudad Real*”<sup>168</sup>; en el valle de Polaciones, el concejo de Belmonte: “*que junto con los demas Lugares que componen dicho Valle arriendan á ovejas merinas finas segovianas tres Puertos que se nombran Fontclara, Peña Sagra y Cuenca Torices, que valen en cada un año cinco mil reales que paga al comun*

---

leg. 630, folio 507), Rioseco (*op. cit.*: leg. 633, folio 68), Mazandrero (*op. cit.*: leg. 48, folio 330), Argüeso (*op. cit.*: folio 241), Abiada (*op. cit.*: folio 250), valle de Polaciones (Maza, 1965: 770 y ss.).

<sup>168</sup> Respuestas Generales del lugar de Cosgaya –Valdebaró- (AGS, Catastro de Ensenada, Respuestas Generales, leg. 49, folios 123-124). En forma similar lo declaraban otros concejos lebaniegos (Maza, 1965: 122 y ss.).



de este dicho valle por esta razón don Ambrosio Joseph de Negrete, regidor de la villa de Madrid<sup>169</sup>; en Campoo, la villa de Argüeso: “que se emberanan en su termino ochozientas cabezas de ganado ovejuno propias del Hospital del Rey, cerca de dicha ciudad de Burgos, quien paga por el emberanaje dos mill reales de vellon”<sup>170</sup>.



Figura 26. En la actualidad las brañas de Torrobredo y El Colladillo presentan un avanzado estado de matorralización, una imagen bien diferente a la que debieron presentar en el siglo XVIII cuando eran arrendadas a ovejas merinas del Hospital del Rey de Burgos (Reinosilla, Valdeolea). Fotografía: I. Vázquez.

En lo que respecta al manejo del ganado, lo habitual en muchos de estos grandes puertos estivales, era que los rebaños de los distintos pueblos -o propietarios- tuvieran asignados alcances. Las ordenanzas se encargaron de establecer una estricta delimitación espacial y temporal a través de una organización interna en *seles* o majadas –ver figura 28-: “Otro si ordenaron y mandaron que ninguna cabaña de vacas ni ganado menudo pase por la majada de otro concejo (...) pena de que pague el que tal hiciera cien maravedis”<sup>171</sup>. Pero a diferencia de lo que ocurría en las primaverales, muchas de estas

<sup>169</sup> Respuestas Generales del lugar de Belmonte –Polaciones- (AGS, Catastro de Ensenada, Respuestas Generales, leg. 43, folio 265).

<sup>170</sup> Respuestas Generales de la villa de Argüeso (AGS, Catastro de Ensenada, Respuestas Generales, leg. 48, folio 241). Uno de los muchos hatos en los que debía dividir su rebaño el Hospital del Rey. Según Gutiérrez Alonso (2000: 404-410) contaba en el año 1751 con 16.439 cabezas de ganado merino que enviaba, en su mayor parte, a agostaderos incluidos en la provincia de Burgos. En forma similar declaraban otros concejos campurrianos como Entrambasaguas y La Lomba (Maza, 1970: 363), Mazandrero (AGS, Catastro de Ensenada, Respuestas Generales, leg. 48, folio 330), Abiada (*op. cit.*: folio 250), Villar (*op. cit.*: folio 356), Olea (*op. cit.*: leg. 631, folio 389), Reinosilla (*op. cit.*: leg. 633, folio 226) o Espinosa (*op. cit.*: leg. 630, folios 23-24).

<sup>171</sup> Ordenanzas de los Puertos de Áliva –Valdebaró- del año 1769 (Pérez Bustamante y Baró, 1988: 769). Lo habitual era que cada pueblo tuviera asignados consuetudinariamente sus respectivos *seles* para la pernocta del pastor y su rebaño (Pérez Bustamante y Baró, 1988: 475-476). Sin embargo en algunos casos no existió tal asignación, el primer rebaño que llegaba adquiría pleno derecho; parece que fue lo habitual en el valle de Soba: “que cuando algún vecino e vecinos desta jurisdicción entren e asentaren con su ganado vacuno primero que otro en cualquier sel o cabaña común del valle le tenga y le goce con su ganado el dicho sel, y que ninguno ni alguno no se lo impida” (Ordenanzas del siglo XVII. Ortiz, 1977: 255).

veranizas estaban reservadas al ganado bovino *de cabaña* -o *bravío*-<sup>172</sup>, o bien éste adquiría preferencia. Algo que parece comprensible si consideramos su importancia económica, y en relación a la mayor exigencia que presenta esta especie en cuanto a su alimentación (Osoro *et al.*, 2000). En las ordenanzas del valle de Soba queda patente su supremacía: “*que al tiempo que vinieren las vacas e ganados a la maxada e dormida, que los ganados de rocines e yeguas e puercos que vinieren y entraren en sus seles e brenas, el pastor e guarda del ganado vacuno e su dueño puedan desviar y apartar sin nengún maltratamiento a los dichos ganados de los dichos rocines e yeguas e puercos de los tales seles e brenas e cabañas, hasta distancia de cien pisadas fuera de la brena, para que el dueño de su ganado vacuno o su guarda e pastor pueda ordeñar sus vacas e dar orden en ellas*”<sup>173</sup>.

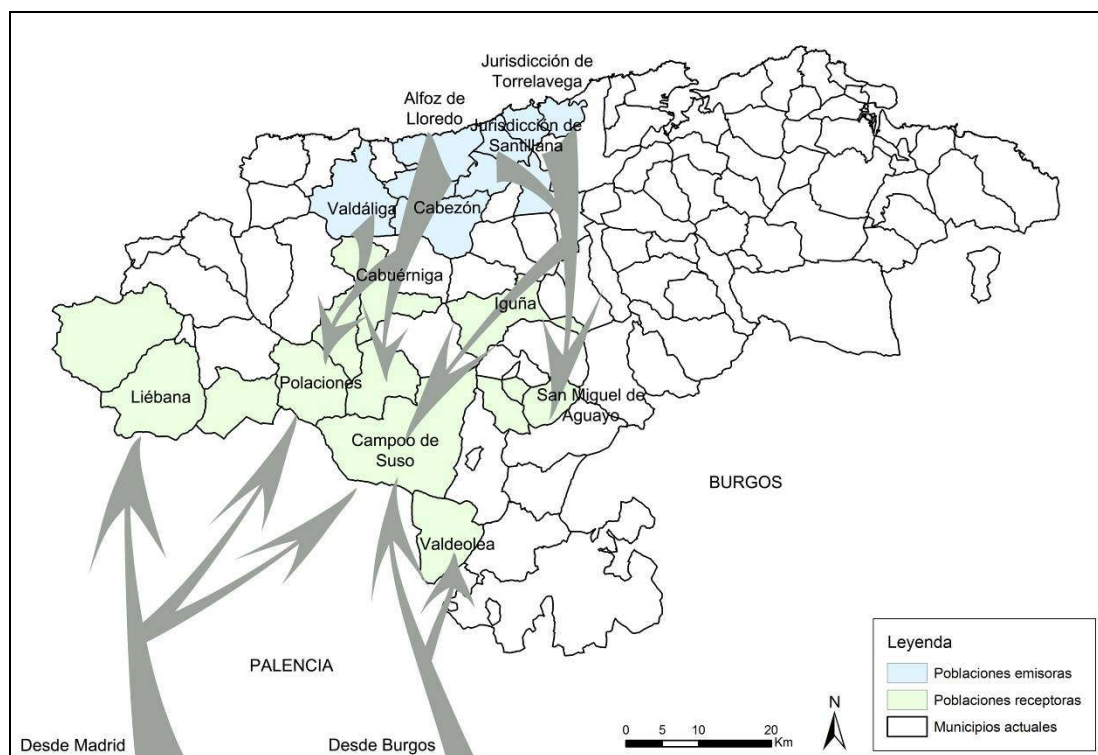


Figura 27. Principales flujos trashumantes y trasterminantes con destino a puertos estivales a mediados del siglo XVIII. Elaboración propia.

<sup>172</sup> Se conocía como ganado de cabaña, o también bravío, denominación esta última quizás más habitual en la documentación histórica, a aquel ganado que no era destinado a las labores agrícolas, únicamente a la cría y reproducción.

<sup>173</sup> Ordenanzas del valle de Soba del siglo XVII (Ortiz, 1977: 256-257). En forma similar en las ordenanzas de la villa de Pujayo –valle de Iguña- del año 1785: “...y dichas yeguas han de pastear en todo jenero de tiempos tras el ganado así en las brañas y demas terminos” (Azcuénaga, 1979: 168). Una subordinación del equino que también recogían las ordenanzas del concejo lebaniego de Enterrías –valle de Cereceda- del año 1744: “Otrosi mandamos que las yeguas y vacas vayan a Pineda cuando lo mandaren los regidores y que las yeguas no duerman entre las vacas paridas pena de dos reales” (Pérez Bustamante y Baró, 1988: 268).

La ausencia de ganado menudo *estante* -el no trashumante, el que pertenecía a las poblaciones locales- en las veranizas parece responder a un tipo de manejo concreto. Mientras el bovino quedaba al cuidado de un pastor o *vaquero*<sup>174</sup>, el resto de especies solían manejarse en *vecería*. Los recorridos solían tener así carácter diurno, lo suficientemente próximos a la aldea como para que el *vecero* pudiera regresar por la tarde a dar la *vez*: “*que todos los Vecinos y naturales de este dicho lugar, tengan obligación todos los días a acudir por la tarde, quando vienen las bezzerias de cabras, ovejas y zerdunos a la entrada del lugar y recojerlo luego para que no hagan daño*”<sup>175</sup>. El ganado menudo quedó así sometido a pautas de movilidad mucho más cortas que las del bovino<sup>176</sup>.

Claro que siempre hubo excepciones. A los puertos de Áliva sí que subía ganado menudo<sup>177</sup>. Aunque esta particularidad podría obedecer al hecho de que, en este valle, los pastos equinocciales más meridionales fueran objeto de arrendamiento a crecidas cabañas trashumantes; así parece atestiguarlo uno de los capítulos de las ordenanzas de este puerto lebaniego: “*que respecto este valle de Valdebaro no puede vivir ni conservar ningun genero de ganados mayores ni menores en el tiempo de verano, la mayor parte de este valle solo tienen el refugio de dicho puerto de Aliva, el que pastando de los ganados merinos circundado de puertos que diferentes pueblos de esta provincia arriendan para las merinas*”<sup>178</sup>.

---

<sup>174</sup> En la mayoría de las Respuestas Generales de Ensenada únicamente se declaraba la contratación de pastores para el cuidado del ganado bovino (Maza, 1965, 1970 y 1972).

<sup>175</sup> Ordenanzas de Tresabuela del año 1710 (AHPC, Sección Protocolos Notariales, leg. 2.066, folio 141).

<sup>176</sup> Es algo que ya ha sido puesto de manifiesto por García Alonso (2000) y Corbera (2010: 173).

<sup>177</sup> Ordenanzas de Áliva –Valdebaró- de los años 1494, 1647, 1653, 1710 y 1769 (Pérez Bustamante y Baró, 1988: 730 y ss.).

<sup>178</sup> Ordenanzas de Áliva de 1725 (Pérez Bustamante y Baró, 1988: 770).

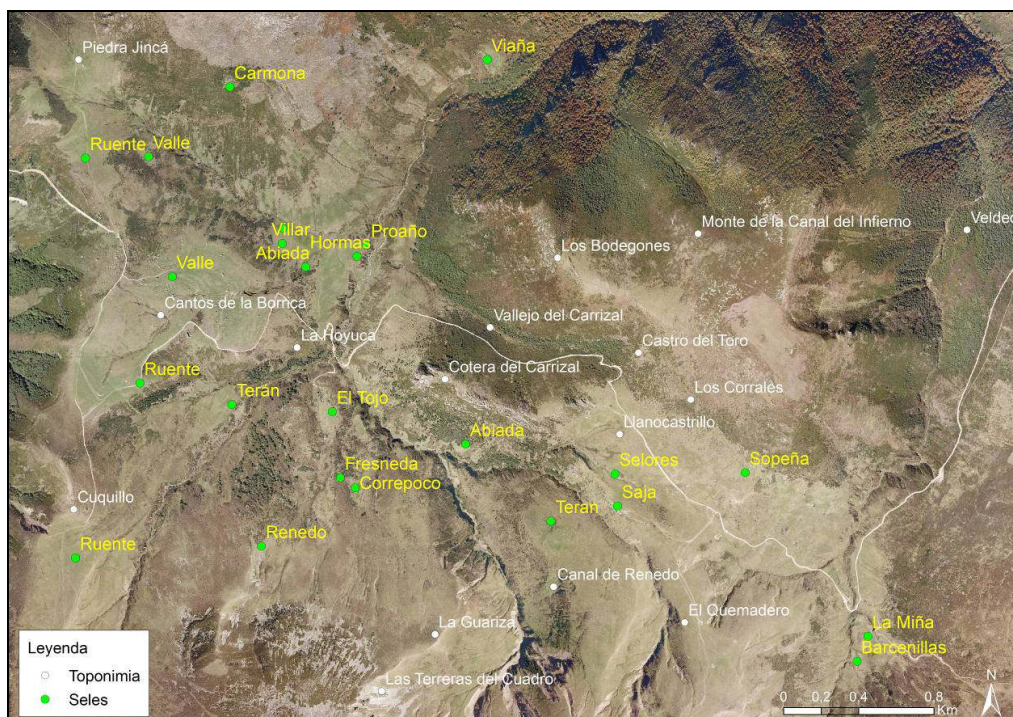


Figura 28. Principales seles en los que se dividían los Puertos de Sejos (Mancomunidad Campo-Cabuérniga). En color amarillo el nombre del pueblo al que pertenecían. Elaboración propia a partir de Gómez Sal *et al.* (1995).

Y aunque prados y cabañas constituyeron las células elementales de la explotación ganadera pasiega, ver figura 29, los pastos comunales nunca llegaron a perder del todo su función en los Montes de Pas (Lanza, 2001: 86; Corbera, 2008: 309-312). Las tres villas pasiegas declaraban en el Interrogatorio de Ensenada mancomunidades de pasto en sus respectivos términos. Al ser preguntados sobre su jurisdicción, los vecinos de San Pedro del Romeral respondían: “*confronta por cierzó con la Villa de la Bega con la que tiene comunidad de pastos*”<sup>179</sup>. Mientras que los de San Roque de Riomiera declaraban mancomunidad con el valle de Carriedo<sup>180</sup>; y es que como añadían estos últimos: “*los eriazos, matorrales, montes, cuestras y cerros producen pasto para los ganados mayores y menores*”<sup>181</sup>. Aún recuerdan muchos vecinos de la zona cómo el ganado pastaba en las brenas durante su estancia en los cabañales de altura; el tiempo dedicado a la siega lo hacía conveniente. Estos terrenos permitían además reducir los consumos de heno durante la estabulación, suponían, por tanto, un complemento forrajero para nada fútil: *las vacas salían a pacer la breña al*

<sup>179</sup> AGS, Catastro de Ensenada, Respuestas Generales, leg. 56, folio 410.

<sup>180</sup> *Op. cit.*: folio 474.

<sup>181</sup> *Op. cit.*: folio 475.



*amanecer, después regresaban a la cabaña para evitar los calores del mediodía, consumían el heno almacenado en el pajar; al caer la tarde regresaban a la brena, donde permanecían hasta entrada la noche*<sup>182</sup>.



Figura 29. Brena y cabañal de altura en Len de Hormigas (Soba). La *pasiegización* afectó muy especialmente al sector más occidental de este valle y así, la especialización mantequera, estimuló la construcción de cabañales en aquellas breñas de mayor aptitud forrajera. Los menos accesibles, como éste de Len de Hormigas, hace ya tiempo que perdieron su función. Fotografía: I. Vázquez.

#### ■ Invernizas

Algunas poblaciones de montaña vieron en los pastos litorales una opción para reducir, e incluso suprimir, el periodo de estabulación invernal; de evitar la necesidad de cosechar hierba para la invernada y, por tanto, de destinar terrenos del ejido a la producción forrajera. En algunos casos, el aprovechamiento de estas invernizas suponía la contraparte de consuetudinarias mancomunidades de pasto. El más conocido es el caso de la Mancomunidad Campoo-Cabuérniga, los vecinos de los valles de Cabezón y Alfoz de Lloredo tenían derecho a pastar estas veranizas, a cambio de que el ganado campurriano pudiera bajar a sus invernizas. He aquí un extracto de la concordia del año 1561 donde se detallaban perfectamente los términos del acuerdo: *“la dicha Hermandad tiene costumbre antigua de entrar en los dichos lugares susodichos, puedan entrar todas las vacas de cabañas, é novillos de tres años é de cuatro, con que no sean duendos (...) y ansi entradas, con tempestad de nieve, puedan andar en los términos de los dichos lugares y pacer las yerbas y beber las aguas, de día y de noche, sin contradicción alguna; é que si hoviere nieve é tiempo que sea necesidad, puedan dormir en los pueblos é*

<sup>182</sup> Información proporcionada por diferentes ganaderos y vecinos de Vega de Pas, San Roque de Riomiera y San Pedro del Romeral. Es probable que un manejo similar viniera siendo practicado desde antiguo, aún antes de la sustitución en el siglo XIX de la raza bovina pasiega por la frisona, de mayor requerimiento forrajero (Puente, 1992: 142 y ss.).

*portales de ellos; é que en los dichos términos no pueda haber coto ni boeriza alguna para las dichas vacas (...) e cuando la nieve se quitare, vengan tras la nieve, una legua atrás de la dicha nieve*<sup>183</sup>.

Se sabe también que los vecinos del valle de Polaciones tenían derecho a la invernada en los términos de Cosío y Rozadío, valle de Rionansa, como contraparte a la mancomunidad de pastos que mantenían con los familiares de la Casa de Cossío (Corbera, 2006b: 309). Una mancomunidad que incluía dos reservas: *“la una, azerca del derecho que pudiesen tener, no contra dichos familiares, sino contra los vecinos de los prenotados lugares de Cossio y Rozadio, de ymbernar en los terminos de éstos sus ganados; y la otra, azerca del derecho que pudiesen tener para en el caso de que los familiares introdujesen en sus referidos pastos tanto numero de ganado que escasease a el de dichos vecinos de Poblaziones los que para el suponer nezesitasen*<sup>184</sup>.

Pero también algunos pastos de invernada eran arrendados. En las Respuestas Generales del Catastro de Ensenada los vecinos del concejo lebaniego de Espinama declaraban lo siguiente: *“si bien es verdad que las que no estan criando con los nobillos en los meses rigurosos de el ybierno juntas acavañadas las de la población salen á yervaxar á la Marina de las Rugueras de Pechon, Serdio, Prellezo, Abanillas y Pesues, del valle de Val de San Vicente, alternando en estos lugares por cuio yervaje lo que suelen pagar un año con otro seiscientos y ochenta reales de vellon*<sup>185</sup>. Hay que recordar cómo en Liébana el cereal había relegado los forrajes a unos pocos emplazamientos marginales, a esos puertos referidos como segaderos.

El concejo de Rasines era también receptor de ganado en invierno: *“y la misma obligación han de tener dichos oficiales en los demás ganados de invierno que vinieren a apastarse a la jurisdicción de este dicho lugar como son: yeguas, vacas, mulas*<sup>186</sup>. Y su procedencia, perfectamente pudo ser el valle de Soba; sus ordenanzas incluían un capítulo específico *“sobre llevar ganados a las inverniças”* donde se establecía que los rebaños abandonaran el valle, a más tardar, el día de Todos los Santos (1 de noviembre): *“y que si hasta allí no las sacare, que después no las pueda sacar ni llevar ni la que a invernar fuera del dicho valle hasta el fin de febrero”*; y se continúa, precisamente, argumentando la necesidad de invernada: *“porque los que no tuvieren cerrada ni hierba que les dan en sus casas no lo podrían sustentar e por razón de lo susodicho de necesidad las había de echar fuera*<sup>187</sup>.

<sup>183</sup> Concordia del año 1561 de la Mancomunidad Campoo-Cabuérniga (Ríos y Ríos, 1878: 62-63).

<sup>184</sup> AHPG, Sección Protocolos Notariales, leg. 2.477/1, folio 23. Año 1777.

<sup>185</sup> AGS, Catastro de Ensenada, Respuestas Generales, leg. 49, folio 173.

<sup>186</sup> Ordenanzas de Rasines –junta de Parayas– del año 1701 (Álvarez Pinedo, 1970: 288-289).

<sup>187</sup> Ordenanzas del valle de Soba del siglo XVII (Ortiz, 1977: 223-224).



Figura 30. Muchas de las sierras y montes litorales de Cantabria albergaron en el pasado pastos comunales. A mediados del siglo XVIII la parte alta de La Sierra de Lloredo, hoy dedicada casi en su totalidad a prados de siega y fincas particulares, incluía pastos que aprovechaban mancomunadamente los vecinos de Bezana y Prezanes<sup>188</sup>. Fotografía: I. Vázquez.

Claro que, incluso en los valles interiores, se acotaron sectores del ejido propicios para la invernada; por su menor altitud o por contar con arbolado que pudiera servir para el refugio del ganado. No fueron las invernizas, por tanto, patrimonio exclusivo de La Marina. Por este motivo las ordenanzas del concejo lebaniego de Enterrías restringían la corta de madera en determinados sectores del ejido: *“de el camino de las Estrubias de bajero que va a Toranzo y de la peña de Lambrio al rio del Acebo para abajo ningun vecino siembre, ni corte escoba ni maticos ni roble en ningun ejido porque es inverniza y guarida del dicho concejo, y se entiende que también es de el camino de la peña del Cado por el rio abajo hasta llegar al camino de Monteron abajo hasta llegar a la sierra debajo, y de allí abajo, que hay cajigas y encinas y otros arboles, mandamos este coteado porque es inverniza de el dicho concejo y solo se ha de cortar con necesidad y licencia de los regidores y vecinos, y lo mismo se ha de ejecutar en todo el encinal hasta la encina mayor y puntalera, y en las matas de sierra Vejo y Dullon hasta el mojon del Cabezo, hasta la encima de los valles y de allí arriba al camino de las Estrubias sino que sea leña o espinos secos”*<sup>189</sup>.

- Dehesas boyales

El importante papel que desempeñaba el ganado bovino como fuerza motriz, hizo que se destinaran de manera exclusiva algunos pastos a su alimentación; recibieron el nombre de dehesas

<sup>188</sup> Así lo declaraban en el Interrogatorio de Ensenada los vecinos de Bezana (AGS, Catastro Ensenada, Respuestas Generales, leg. 36, folio 138) y Prezanes (*op. cit.*: folio 199), ambos pertenecientes a la abadía de Santander.

<sup>189</sup> Ordenanzas de Enterrías, Vada y Dobarganes –valle de Cereceda– del año 1744 (Pérez Bustamante y Baró, 1988: 278).

boyales o *boerizas*<sup>190</sup>. Los vecinos del valle de Polaciones expresaban así su conveniencia en un informe pericial incluido en la ejecutoria del año 1784 del pleito que libraron contra familiares de la Casa de Cosío: “*que los nueve lugares de que se compone el Valle necesitan y tienen sus deesas Boyales que deven ser propias y pribatibas de cada uno, y en las que se deven mantener los bueyes de Labor con separazion de el ganado restante por necesitar aquéllos maior y mejor alimento para mantenerse firmes y con fuerza para el penoso trabajo*”<sup>191</sup>.

Una vez elegido novillo para toro padre, el resto eran castrados. No estaba permitido ningún semental que pudiera afectar a la cría; los machos son excedente natural en la reposición de cualquier cabaña ganadera: “*que los demas nobillos castradorios que quedasen fuera de los señalados se ayan de capar, buenos o malos, de San Bartolome [24 de agosto] a enero, y despues de capados no an de andar con las Bacas sino en la Boyada por ser este el punto de que pende el arbitrio de cria*”<sup>192</sup>. Existía para tal empresa un oficio especializado, el de *maestro capador*; eran muchos los concejos que en el Interrogatorio de Ensenada declaraban, entre sus gastos, el salario que anualmente se le pagaba a este profesional<sup>193</sup>.

Lo habitual era que la mayoría de hogares contara con su pareja de bueyes, tanto para el transporte de mercancías como para las labores agrícolas. En muchos de los censos que incluye el Catastro de Ensenada su número se corresponde, al menos, con el de vecinos<sup>194</sup>. Algunos, sin embargo, preferían vender los bueyes y emplear para los trabajos vacas o yeguas, que pasaban a denominarse *duendas*<sup>195</sup>. Pero siempre que la hacienda lo permitía, se optaba por el ganado boyal, algunas ordenanzas incluso obligaban a que así fuera: “*Item ordenamos y mandamos que atendiendo a la*

<sup>190</sup> Tomaron el nombre del principal ganado para el que fueron concebidos, los bueyes. En algunos concejos de Valderredible estas dehesas recibieron el nombre de *cotos*: ordenanzas de La Puente del Valle del año 1725 y ordenanzas de Población de Abajo del año 1637 (Baró y Pérez Bustamante, 1991: 179 y 194 respectivamente). Asimismo fueron habituales derivaciones del término boeriza, tales como *boriza*, *boyeriza* o *guariza*.

<sup>191</sup> ARCHV, Registro de Ejecutorias, 3514-0012.

<sup>192</sup> Ordenanzas de San Sebastián de Garabandal –valle de Rionansa- copia de 1844 (BMS, Ms 432, folio 393).

<sup>193</sup> “*Dijeron que el comun de este dicho Conzejo tiene que suplir y pagar en cada un año (...) treinta y quatro rreales de salario al capador*” (Respuestas Generales del lugar de San Andrés –Valdeprado de Liébana-. AGS, Catastro de Ensenada, Respuestas Generales, leg. 49, folio 21).

<sup>194</sup> En el litoral (AGS, Catastro Ensenada, Respuestas Generales): Prezanes –abadía de Santander- contaba con 41 vecinos y 31 parejas de bueyes (leg. 36, folios 205-206), Bezana –abadía de Santander- con 53 vecinos y 43 parejas de bueyes (*op. cit.*: folios 147-149), Boo –valle de Piélagos- con 50 vecinos y 38 parejas de bueyes (Maza, 1970: 502), y Agüero –junta de Cudeyo- con 30 vecinos y 30 parejas de bueyes (Maza, 1972: 158). Más al interior, en el valle de Toranzo, el lugar de Entrambasmestas con 165 vecinos y 72 parejas de bueyes (Maza, 1972: 78-79), o San Miguel de Luena con 49 vecinos y 43 parejas de bueyes (leg. 37, folio 480). Una relación aún mayor en valles como el de Polaciones, lo que se explicaría por la mayor dedicación de sus habitantes a la carretería (Lanza, 2001: 92). Era el caso de Tresabuela con 33 vecinos y 59 parejas de bueyes (leg. 43, folio 389), o de Lombraña con 60 vecinos y 92 parejas de bueyes (*op. cit.*: folios 283-284).

<sup>195</sup> Término que según García Lomas (1999: 309) deriva del latín *dómitu* que significa “domar”. En contraposición, por tanto, al resto de la cabaña que recibía el apelativo de bravío.



*precisión de mantener cada vecino que pueda bueyes de labranza para el cultivo de las tierras como la carretería sin cuyo Arvitrio nadie se puede mantener y se verán precisados a despoblar el pueblo*<sup>196</sup>. Claro que aquellas atenciones dieron lugar a que algunos concejos limitasen el número de parejas por vecino: “*Otrosí mandamos que ningún vecino del concejo, no tenga más que dos pares de bueyes, y si los tuviere no tenga más, ni vaca ni novillos, so pena que pague dos reales de herbaje para el concejo; entiéndase el que tuviere par de bueyes, no tenga vaca duenda*”<sup>197</sup>.

Había, resultado de todo ello, un importante excedente de bueyes cuyo destino no fue otro que la venta o arriendo en *aparcería*<sup>198</sup>. Lo primero lo hacía rentable una creciente demanda de parejas en toda Castilla, tanto para las labores agrícolas como para la carretería<sup>199</sup>; uno más de los arbitrios que obliga a considerar como mercantilista a la economía campesina de época Moderna; así se refería a ello un ilustrado de la época: “*Este es el gran tesoro del labrador y el principal recurso en sus necesidades. De su venta saca casi todo cuanto necesita para su subsistencia. No tiene granos suficientes para pagar las pensiones cargadas sobre las tierras, su auxilio es el ganado. Tiene que satisfacer los diversos impuestos: acude al ganado. Ha de comprar el carro, la hoz y los aperos de labranza, la sal, el jabón, la ropa, el tabaco; ha de casar al hijo o a la hija, ha de satisfacer los derechos parroquiales, etc., su gran bolsillo, y casi único, consiste en las utilidades del ganado*”<sup>200</sup>.

<sup>196</sup> Ordenanzas de la villa de Pujayo –valle de Iguña- del año 1785 (Azcuénaga, 1980: 167).

<sup>197</sup> Ordenanzas de Mogrovejo y Tanarrio –Valdebaró- del año 1739 (Arce, 1974: 332).

<sup>198</sup> La *aparcería* era una forma habitual de tenencia y explotación del ganado, era lo que se conocía como *parveiría* en Galicia, *comuña* en Asturias o *admetería* en el País Vasco. El arrendatario –*aparvero*- se ocupaba de la manutención, quedándose con la mitad de los beneficios que resultaran de su explotación y venta; a veces apenas con un tercio o, incluso, con un cuarto de los beneficios. Contraía además el riesgo de asumir la mitad –en ocasiones la totalidad- de las pérdidas; en caso de muerte del animal, por ejemplo. Era, en resumen, una forma de crédito en especie (Domínguez Martín, 1996: 197 y ss. y 2001).

<sup>199</sup> La apertura en el año 1753 del camino de Reinos a través del Besaya supuso un enorme estímulo para la carretería y el comercio en toda Cantabria. Un comercio basado tanto en productos castellanos –harina y lana- como coloniales –azúcar y cacao-. Ello provocó un aumento en la demanda de animales de tiro, algo que se vio reflejado en el número de transacciones realizadas en las muchas ferias ganaderas que se venían celebrando desde antiguo a lo largo y ancho de la región (Domínguez Martín, 1988; Ansola y Sierra, 2007).

<sup>200</sup> Rodríguez Galdo (1989: 71) citando al ilustrado gallego Pedro Antonio Sánchez Vaamonde.



Figura 31. Muestra de la importancia que tuvieron en el pasado las parejas de bueyes, es que hayan perdurado como símbolo del folclore montañés. En la imagen, pareja de bueyes tudancos en la feria de Ruate (Cabuérniga). Fotografía: I. Vázquez.

Parece lógico que se reservaran como boeriza aquellos pastos equinocciales inmediatos a mieses y praderías, que en algunos casos permanecían acotados con este fin durante el periodo comprendido entre la preparación de la tierra y la cosecha –ver figuras 32 y 33-. La boeriza de Las Ontaneras, en la villa de Pesquera, se acotaba desde el primer día de marzo hasta San Martín (11 de noviembre); aunque si la primavera no había sido especialmente propicia para el desarrollo del pasto, se permitía la entrada de ganado bravío hasta el día primero de abril<sup>201</sup>. Otras veces, sin embargo, únicamente se acotaban durante la primavera; fue habitual en un importante número de boerizas del valle del Nansa. En San Sebastián de Garabandal la boeriza se acotaba desde el 17 de abril hasta el día de Santiago Apóstol (25 de julio). En forma similar las boerizas de La Serna y

<sup>201</sup> Ordenanzas de la villa de Pesquera –jurisdicción de Reinos- del año 1794 (BMS, Ms 432, folio 304). Mientras el concejo de Lamiña –valle de Cabuérniga- las acotaba desde el día de Santo Toribio (16 de abril) hasta San Andrés (30 de noviembre); si bien se permitía entrar a los bueyes durante todo el año, por periodo de cuatro días, en caso de que viniesen de transportar mercancía (ordenanzas del año 1758. BMS, Ms 432, folios 209-210). Al mismo calendario era sometida la boeriza de El Caballo, en Mogrovejo –Valdebaró, Liébana- (ordenanzas del año 1739. Arce, 1974: 345). Las boerizas del valle de Soba presentaban fechas similares, se acotaban al ganado de labor desde el primero de mayo hasta el día de San Martín (ordenanzas del siglo XVII. Ortiz, 1978: 245). También las dehesas boyales de El Pradillo y Campelaria, en Tresabuena, valle de Polaciones, que se cerraban desde mediados de mayo hasta San Martín, entrando el ganado boyal en San Pedro (29 de junio), pues se dejaba crecer el pasto mientras aprovechaban las hierbas de las dehesas de La Mata, Los Vallejos, Las Canales y Cillalbares (ordenanzas del año 1710. AHPC, Sección Protocolos Notariales, leg. 2.066, folios 136-138). Estrategia similar a la seguida en la villa de Pujayo, valle de Iguña, en las boerizas de Jaro y Los Campos se dejaba crecer el pasto hasta el primero de mayo, momento en que entraba el ganado de labor, permaneciendo en ellas hasta San Miguel (29 de septiembre) (ordenanzas del año 1785. Azcuénaga, 1980: 167-168).

Pesobeñar, en el concejo de Cosío, como también las del valle de Tudanca: todas se acotaban desde el 1 de abril hasta San Bernabé (11 de junio)<sup>202</sup>.

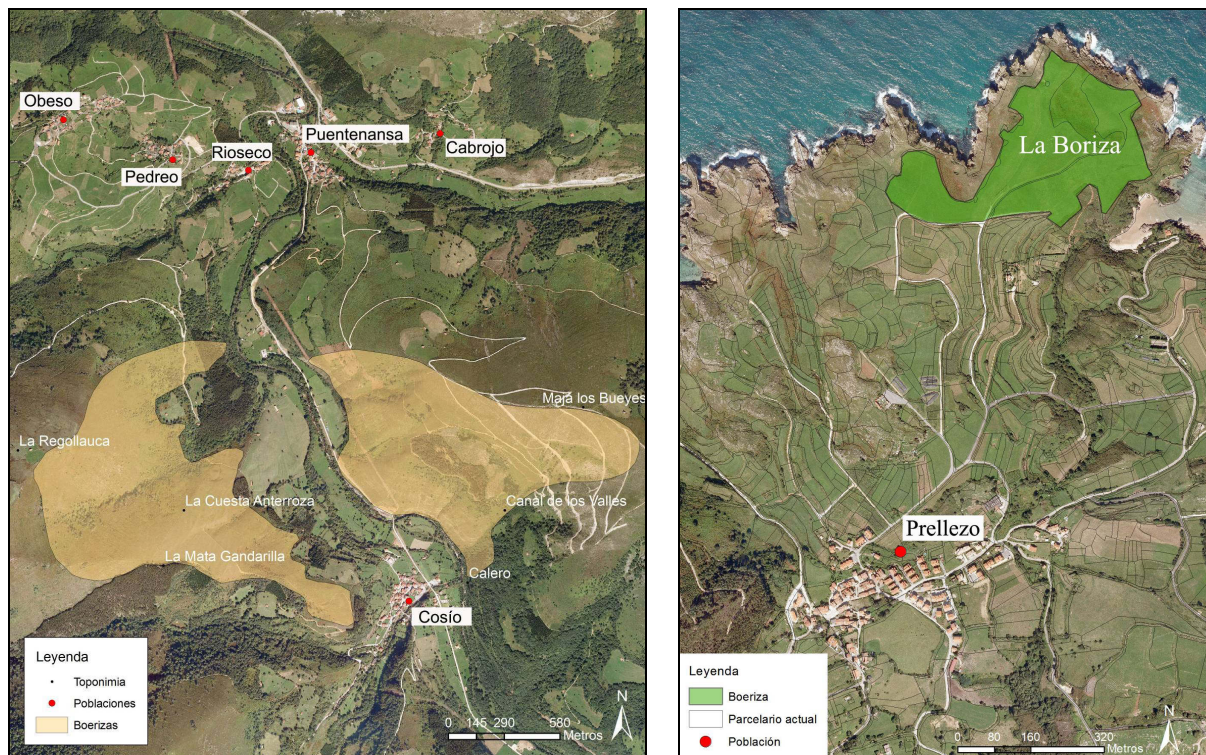


Figura 32. En la primera figura una estimación de la superficie ocupada por dos de las antiguas boerizas de Cosío -valle de Rionansa- a partir de la delimitación establecida en sus ordenanzas concejiles del año 1751. En la imagen de la derecha, la localización en la mies de Prellezo -Val de San Vicente- de una parcela comunal de gran tamaño denominada La Boriza, todavía de titularidad vecinal. Elaboración propia.

En ocasiones se limitaba la entrada de animales en estas dehesas: “*Otro si ordenamos y mandamos que en cuanto a los cotos se observa lo siguiente, y es que cada vecino pueda traer en el coto dos pares de bueyes duendos y lo mismo vacas, como trabaje con ellos la mayor parte de la semana*”<sup>203</sup>. Que podían estar únicamente destinadas al ganado boyal, o restringida la entrada de vacas y yeguas duendas al momento preciso de la labor<sup>204</sup>. Aunque como parte o todo de las primaverazas, hay que entender las boerizas también como espacios de reserva y, por tanto, de cierta flexibilidad en los

<sup>202</sup> Ordenanzas de San Sebastián –valle de Rionansa- copia de 1844 (BMS, Ms 432, folio 391), ordenanzas de Cosío –valle de Rionansa- del año 1751 (BMS, Ms 432, folio 119) y ordenanzas del valle de Tudanca del año 1705 (BMS, Ms 470, folio 12). Pueden consultarse más detalles sobre las boerizas en los valles del Nansa y Lamasón en Corbera (2006b: 310).

<sup>203</sup> Ordenanzas de Navamuel –jurisdicción de Reinosa- del año 1708 (Baró y Pérez Bustamante, 1991: 179).

<sup>204</sup> Ordenanzas de Lamiña –valle de Cabuérniga- del año 1758 (BMS, Ms 432, folio 215), ordenanzas del valle de Soba del siglo XVII (Ortiz, 1978: 231) y ordenanzas de Mogrovejo y Tanarrio –Valdebaró, Liébana- del año 1739 (Arce, 1974: 334).



aprovechamientos. En el valle de Soba, por ejemplo, se dejaba pastar en las boerizas a las vacas de leche destinadas al consumo familiar: “*e cualquiera que no tuviere en su casa leche de otros ganados, que tenga en su casa y en las borizas del pueblo donde fuere vecino, una vaca de leche con su cría con tanto que de noche y cada una noche la tenga encorralada y con su cencerro durante el tiempo que tuvieran acotadas las borizas*”<sup>205</sup>. En la villa de Pujayo, en los concejos lebaniegos de Mogrovejo y Tanarrio y en los campurrianos de Población de Abajo y Camesa, también a becerros y corderos lechales<sup>206</sup>. En el valle de Tudanca incluso al ganado caprino; presumiblemente por su función de limpieza y desbroce de la vegetación leñosa<sup>207</sup>.



Figura 33. Fragmento de un óleo del año 1769 en el que se representa el término de Cabañes (Cillorigo de Liébana). En el centro superior de la imagen, se incluye la localización de la dehesa boyal: *Boariza de Linares*. Fuente: ARCHV, Planos y Dibujos, Óleos 5.

En el concejo de Obeso existía asimismo un sector de pasto reservado a los toros; una parte de la primavera se reservaba a su pación desde San Miguel hasta San Martín, algo así como una dehesa del toro. Única referencia de este tipo encontrada entre toda la bibliografía y

<sup>205</sup> Ordenanzas del valle de Soba del siglo XVII (Ortiz, 1978: 223)

<sup>206</sup> Ordenanzas de la villa de Pujayo del año 1785 (Azcuénaga, 1980: 179), ordenanzas de los concejos de Mogrovejo y Tanarrio del año 1739 (Arce, 1974: 343), ordenanzas de Población de Abajo del año 1637 (Pérez Bustamante y Baró, 1991: 194), y ordenanzas de Camesa del año 1559 (Ruiz Fernández, 1980: 252).

<sup>207</sup> Ordenanzas del valle de Tudanca del año 1705 (BMS, Ms 470, folio 12).

documentación consultada. Al delimitarse la boeriza en un capítulo añadido a sus ordenanzas en el año 1783, se decía lo siguiente: “*esceptuandose desde el Río de Basconul hacia Venera que aquel territorio a de estar reserbado para los toros de las cabañas que ande entrar en él y gozarle desde el día de San Miguel hasta el en que se derompe la dehesa martiniega*”<sup>208</sup>. Unos límites que, en forma aproximada, han podido localizarse a partir de la toponimia contenida en el Catastro de Rústica actual. Esta dehesa se localizaba en la salida del pueblo, colindante con la destinada al ganado boyal.

#### 2.1.5. Los espacios forestales

Hay que pensar en el bosque como un espacio secularmente intervenido por la actividad humana, y no solamente desde el punto de vista maderero, también supuso un recurso estratégico tanto para la agricultura como para la ganadería: talas y clareos diversos, recogida de hoja y leña muerta, ramoneo y pación de bellotas y hayucos por rebaños de porcino y caprino... perturbaciones, todas ellas, que fueron modificando a lo largo de los siglos la estructura original de estos ecosistemas. El bosque fue por ello un espacio adehesado y sometido a una estricta regulación.

Si bien su gestión superó desde muy temprano el ámbito de lo estrictamente concejil; eran muchos los usos que tenía la madera en la época y, por ello, diversos los intereses que despertaban su control. Existía todo un compendio de leyes promulgado por la Corona que trataron desde antiguo de reservar madera para la construcción de los navíos de la Armada Real<sup>209</sup>. Durante la primera mitad del siglo XVIII estuvo vigente en Cantabria la *Instrucción de Toribio Pérez Bustamante de 1656* que establecía restricciones en aquellos montes situados a dos leguas -unos 10 kilómetros- de la costa o los ríos navegables. Aunque se centraba principalmente en los llamados *Montes de Su Majestad*<sup>210</sup> obligaba, también, a que los vecinos solicitasen permiso

<sup>208</sup> Ordenanzas de Obeso –valle de Rionansa- del año 1755 (BMS, Ms 432, folio 292).

<sup>209</sup> En el título XXIV “*De los montes y plantíos, su conservación y aumento*” del libro VII de la Novísima Recopilación de las Leyes de España, se trasladan diferentes leyes que, desde el año 1496, intentaron promover la conservación de los montes. Una legislación que sucesivamente fueron recogiendo las ordenanzas concejiles. En el auto de aprobación de las ordenanzas del valle de Tudanca del año 1705, firmado en 1718 por el marqués de Aguilar, Juan Fernández Manrique, se dictaminaba lo siguiente: “...y lo mismo los capítulos de corta, que paguen por cada pie tres riales, y en lo demas que de esto falta lo a de castigar la Justicia é si las cortas fueren contra las leyes del Reyno” (BMS, Ms 470, folio 20). Mientras que en las de Tresabuela –valle de Polaciones- del año 1710 se incluía la obligación de que los vecinos “*planten arboles en las dehesas y otras partes conbenientes conforme la Real Præmatica de Su Majestad, y limpiar y aderezar los que lo nezesitaren, y no los consientan cortar por el pie, talar ni descortezar, salbo estando seco, con prezissa necesidad y lizenzia de conzejo*” (AHPC, Sección Protocolos Notariales, leg. 2.066, folio 142).

<sup>210</sup> Se trataba de montes sustraídos a los concejos de la franja litoral, acotados y reservados por la Corona para la construcción naval.

para efectuar cortas en el resto de montes de su jurisdicción; además limitaba otros muchos usos tradicionales, como el pastoreo, las rozas para la obtención de abono, la plantación de castaños o las quemas –aun controladas- para la apertura y mantenimiento de pastizales (Corbera, 2003).

Pero fue a mediados del siglo XVIII cuando esta legislación forestal adquirió su máxima expresión con la aprobación de la *Real Ordenanza de Montes de Marina de 1748*. A partir de este momento, se sometieron a los intereses de la Corona la totalidad de los montes de Cantabria. Los usos forestales quedaron supeditados al abastecimiento de los reales astilleros de Guarnizo y Ferrol<sup>211</sup>. A ello habría que añadir, tanto la demanda de leña por parte de las fábricas de artillería de Liérganes y La Cavada -cuya área de dotación incluía las cuencas del Pas y del Miera- como de las numerosas ferrerías que se repartían a lo largo y ancho de la región<sup>212</sup>.

#### ▪ Rozo

Fueron los *rozaderos* espacios destinados a la obtención de lo que hoy se calificaría como compost orgánico, principalmente a base de especies vegetales como el tojo -*escajo* o *árgoma*-, el brezo, el helecho o el junco: “...también hai algunos helgueros (...) y solo dan algo de rozo, como es argomas, juncos, que solo sirve para hazer abono para las heredades”<sup>213</sup>. Un compost, conviene recordarlo, que complementaba el aporte directo de fertilidad que proporcionaba el ganado durante las derrotas<sup>214</sup>. Su rastro ya se detecta asociado a los espacios de cultivo altomedievales, es frecuente

---

<sup>211</sup> A las Reales Atarazanas -instaladas en Santander en el siglo XIV- le sigue el Real Astillero de Guarnizo, que inicia su andadura en el año 1717. Su ubicación obedece, entre otros motivos, a la cercanía de las fundiciones de artillería de Liérganes y La Cavada. En el año 1737 el 40% de los buques de la Armada Real procedían de este astillero, terminando su hegemonía en el año 1740 y pasando al Real Astillero de Ferrol. Se estima que, al menos, entre los años 1720 y 1770 se construyeron en Guarnizo 51 buques para la Marina Real y 26 para particulares. Otros astilleros presentes en la región, aunque de menor tamaño, fueron los de Colindres, Laredo y Santoña (De Aranda y Antón, 1990; Casado, 1991; Maruri, 2001; Martínez González, 2015).

<sup>212</sup> Sobre la actividad siderúrgica tradicional en Cantabria destacan los trabajos de Ceballos (2001 y 2002) y Corbera (2001). Sobre la deforestación que tuvo lugar en este momento histórico y los conflictos de la Corona con las poblaciones locales son de referencia, entre otros, los siguientes trabajos: Aedo *et al.* (1990), De Aranda y Antón (1990), Garmendia (1995), Ceballos (2001 y 2002), Diego y García Codrón (2003) y Corbera (2001, 2003 y 2011).

<sup>213</sup> Respuestas Generales de Cereceda (AGS, Catastro de Ensenada, Respuestas Generales, leg. 50, folio 730). Una práctica habitual en otras regiones peninsulares (Costa, 1898 [1983b: 127-129]; García Fernández, 1988: 128; Lange, 1996: 120-121; Aragón, 2001: 64) y también europeas (Bloch, 1952 [1978: 161]; Winchester, 2002: 50).

<sup>214</sup> En las poblaciones del litoral era práctica habitual el añadido de fertilidad con alga *caloca* -*Gelidium sesquipedale*-. Las ordenanzas de Pechón del año 1831 dan buena muestra del interés que despertaba entre los vecinos su recolecta: “Para evitar las disputas que tan frecuentemente se ocasionan en las riberas los días que el mar arroja poca a sus orillas, cueremos [sic] que todas ellas tengan una señal” (Maruri, 1984: 261). Y aunque no se ha encontrado ninguna referencia, es posible que ya por aquel entonces se comenzara también a emplear cal para mejorar los suelos. En el País Vasco está documentada la práctica del *encalado* desde la segunda mitad del siglo XVII (Lange, 1996: 121-122).

encontrar entre la documentación de la época la referencia *felgare* (Barbero y Vigil, 1979: 363 y ss.).

De dos modos solía procederse. En ocasiones, simplemente se dejaba pudrir lo rozado: “...algunos bardales rozaderos, cuio despojo podrido con el tiempo mezclado con otro avono sirve de estiercol para las tierras”<sup>215</sup>. Un modo habitual era esparcirlo por veredas y caminos; hasta el punto de que algunas ordenanzas regularon su depósito, por ejemplo las de Santillana del Mar, que incluían un capítulo titulado “*Sobre el rozo que se hecha en las calles y callejas*” dirigido, según parece interpretarse, a evitar los inconvenientes derivados de su acopio en las “*calles y paseos públicos*” de la villa<sup>216</sup>. Pero algunas especies, principalmente helecho y tojo, servían de cama para el ganado<sup>217</sup>; el compostaje, por tanto, tenía lugar en las cuadras: la materia vegetal se mezclaba *in situ* con los excrementos del ganado lo que aceleraba el proceso de descomposición. El resultado, un abono rico en materia orgánica, con una “*granulometría adecuada y equilibrado en las proporciones de humus activo y humus estable*”<sup>218</sup>.

Dado el carácter comunal de la mayoría de rozaderos, lo habitual era que el aprovechamiento se realizara a suertes: “*Yten ordenaron que para cuando se haya de rozar en las sierras, lo haga cada barrio en sus salidas y acoten y desacoten, partan y dividan con igualdad, pena de que el que contraviniere, siendo osado a rozar antes de partir y sortear, pague cuatrocientos maravedís*”<sup>219</sup>. Generalmente durante el otoño<sup>220</sup> con una periodicidad que dependía de las calidades del terreno; la necesaria como para que volviera a desarrollarse el matorral: “*Tambien tiene este Concejo como quarenta carros*<sup>221</sup> *de tierra bardal, y bardaxo, que se desmata de diez en diez años, y su despojo sirve para havono de las tierras. Y otro bardal, que se roza, de siete años, uno, y se destina para el mismo fin de abono, al sitio de la Sotanbara; otro en el sitio del Jarro de tres*

<sup>215</sup> Respuestas Generales de Bezana –abadía de Santander- (AGS, Catastro Ensenada, Respuestas Generales, leg. 36, folio 137).

<sup>216</sup> Ordenanzas de la villa de Santillana del Mar del año 1773 (Gómez Hernández, 1973: 368).

<sup>217</sup> Lanza (2010: 90) habla de cifras próximas a los seis u ocho carros por animal y año.

<sup>218</sup> Bueno (2012: 65). Precisamente en *agricultura orgánica* este tipo de mezclas adquieren un papel destacado. Con tal propósito, se ha comenzado a comercializar recientemente compost vegetal a base de tojo. Son varios los estudios que demuestran los beneficios resultantes del compostaje de esta especie, tan abundante en los montes y, sin embargo, tan poco valorada en la actualidad (Gómez *et al.*, 2009; López y López, 2012).

<sup>219</sup> Ordenanzas de Rasines –junta de Parayas- de 1701 (Álvarez Pinedo, 1970: 290-291). También en las ordenanzas de la villa de Santillana de 1773 (Gómez Hernández, 1973: 385).

<sup>220</sup> El concejo de Rasines –junta de Parayas- establecía en sus ordenanzas de 1701 el día de Navidad (25 de diciembre) como fecha límite (Álvarez Pinedo, 1970: 291). Similares fechas a las documentadas por Aragón (2001: 64-65) para el País Vasco.

<sup>221</sup> En términos de superficie, los vecinos de Prezanes declaraban el carro de tierra equivalía a 16 varas castellanas en cuadro (AGS, Catastro de Ensenada, Respuestas Generales, leg. 36, folio 200); a unos 200 m<sup>2</sup> según la equivalencia propuesta por Corbera (2010: 113) para el valle de Lamasón.

*carros, que se rozga de seis en seis años, y sirve para dicho abono; otro bardal al sitio de la Bardosa, de quarenta carros, que se desmata de zínco, seis a siete años, uno, que sirve para los mismo; y otro a do diçen Salga de nueve carros de tierra, que se rozga de seis años, uno, para dicho abono, que se reparte entre los Vecinos de este lugar*<sup>222</sup>.

Se disponía para ello de una herramienta específica conocida como *rozón*: una especie de dalle de reducidas dimensiones (Gómez Pellón, 1998: 150). En la villa de Pujayo, valle de Iguña, era obligado que cada vecino dispusiera del suyo propio; además de por la conveniencia de limpiar lindes y caminos: “*Mas ordenamos y mandamos que todo vecino dentro de seis meses primeros siguientes a la fecha de esta Ordenanza, cada vecino haya de tener un azadon y rozon, lo uno para el cultivo, y lo otro para rozar las lindes y recoger rozo para el abono de las heredades, limpiar estas de maleza, que por falta de esta curiosidad se pierden muchos predios*”<sup>223</sup>.

Claro que también se rozaba para obtener leña menuda –ver figura 34-. Por su rápida combustión era habitual el empleo de leñosas para *atizar* la lumbre; pero lo mismo para la fabricación de aperos y utensilios varios (Lastra, 2003). El tojo incluso llegó a cosecharse como forraje de invernada: machacado y mezclado con algo de harina (*op. cit.*: 189). En la población lebaniega de Armaño, por ejemplo, se acotaba una porción del ejido como dehesa de escoba para la recogida de leña: “*declaramos por debesa de escoba, desde el camino que va de Rases a Lles, hacia abajo, comprendidas las eras de el Conde, la Parecera, los Riberos, la Quemada y el Regañón, en donde prohibimos la corta y saca de leña, menos que sea en los días que se determine y reparta entre los vecinos por el Concejo pleno*”<sup>224</sup>.

---

<sup>222</sup> Respuestas Generales de Prezanes –abadía de Santander- (AGS, Catastro Ensenada, Respuestas Generales, leg. 36, folio 199).

<sup>223</sup> Ordenanzas de Pujayo del año 1785 (Azcuénaga, 1980: 171).

<sup>224</sup> Ordenanzas de Armaño –valle de Cillorigo- del año 1751 (Pérez-Bustamante y Baró Pazos, 1988: 397).





Figura 34. Ramos de escoba –*Genista florida*– secando en un balcón de Dobres (Vega de Liébana). Fotografía: I. Vázquez.

También estuvieron los rozaderos en manos particulares: “...tierras incultas llamadas elgueros, correspondientes a particulares, que solo producen rozo de argoma y junco para hacer abono”<sup>225</sup>. De manera que eran susceptibles de compra-venta, lo que no hace sino reflejar su interés como recurso. En el año 1799 Juan Francisco de Mier y Terán, vecino del lugar de Sarceda, en el valle de Tudanca, declaraba ante notario: “otorgo y conozco que vendo en venta Real por juro de heredad para aora y siempre jamas (...) la haza de prado y rozado que tengo en dicho lugar y sitio del Selezuco”<sup>226</sup>. Es cierto que en casos como éste, los rozados apenas debían suponer sectores marginales de la finca, aquéllos que por su fuerte pendiente o por la presencia de roquedo carecían de cualquier otro interés<sup>227</sup>. Otras veces, sin embargo, se trataba de auténticas fincas dedicadas en exclusiva a la producción de abono verde (Delgado, 1997: 118); es bien sabido que en Galicia, incluso llegó a sembrarse *toxó* con tal propósito<sup>228</sup>.

<sup>225</sup> Respuestas Generales del valle de Liendo (AGS, Catastro de Ensenada, Respuestas Generales, leg. 44, folio 579). Lo mismo en el lugar de Cereceda –junta de Parayas– (*op. cit.*: leg. 50, folio 730).

<sup>226</sup> AHPC, Sección Protocolos Notariales, leg. 2.482/1, folio 27.

<sup>227</sup> Corbera (2008: 306-307) ha documentado casos similares en los Montes de Pas.

<sup>228</sup> Entre otros, lo han documentado: Cabo (1964: 181-182), Fernández de Rota (1984: 28), Moreno Feliu (1987: 21-22), Rodríguez Galdo (1989: 70) y Balboa (1990: 31-35). Precisamente era una de las propuestas que incluía Augusto González de Linares (1882 [1997: 118]) en sus *Consideraciones sobre la mejora del cultivo y arbolado en la provincia de Santander*.

Aún es posible reconocer antiguos rozaderos dispersos por entre las mieses. Por ejemplo el rozadero de Zalga, uno de los ya referidos que declaraban los vecinos de Prezanes –abadía de Santander- en el Interrogatorio de Ensenada<sup>229</sup>. Ha podido localizarse a partir de la toponimia contenida en el Catastro de Rústica actual, como puede apreciarse en la figura que sigue, se corresponde con sectores de fuerte pendiente y afloramientos rocosos de escaso interés productivo.

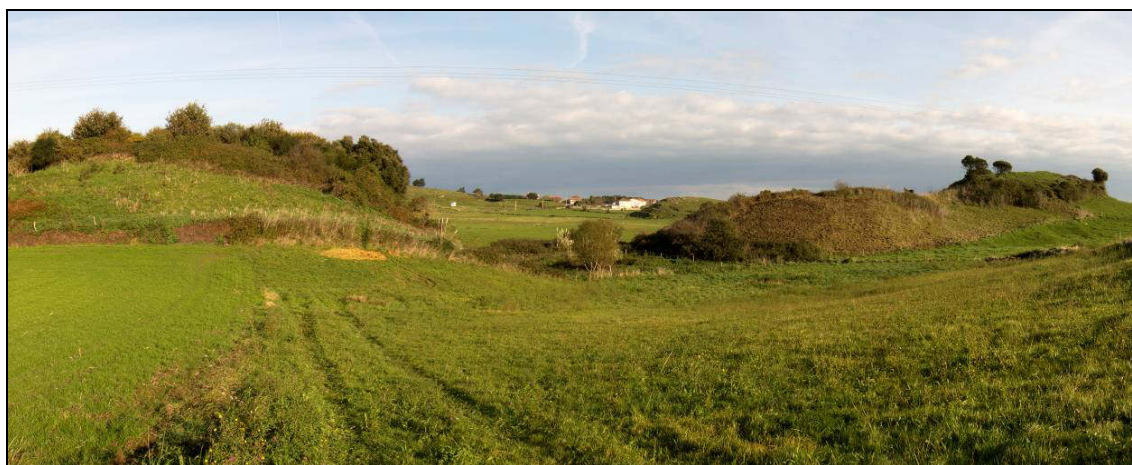


Figura 35. Antiguos rozaderos de Zalga situados en la mies del mismo nombre (Prezanes, Santa Cruz de Bezana). Fotografía: I. Vázquez.

Si bien la roza de tojo, mucho más laboriosa, dejó de practicarse hace décadas tras el abandono del maíz y la pratificación completa de las mieses<sup>230</sup>, el helecho todavía continúa siendo objeto de este secular aprovechamiento en algunos valles de Cantabria. Es bastante habitual encontrarse con rozadas de helecho de la especie *Pteridium aquilinum* en la comarca pasiega -ver figura 36-. Coinciden los ganaderos entrevistados en señalar lo cómodas que resultan para los becerros las camas de esta especie; además, como recoge Lastra (2003: 497), presenta la ventaja de que, al carecer de semillas, el estiércol resultante no invade de plántulas el prado. En los casos documentados, los helgueros se localizan en terrenos comunales de fácil acceso e inmediatos a cabañales.

<sup>229</sup> Respuestas Generales de Prezanes –abadía de Santander- (AGS, Catastro Ensenada, Respuestas Generales, leg. 36, folio 199).

<sup>230</sup> Tan solo dos ejemplos, en la población masoniega de Quintanilla, los vecinos de mayor edad llegaron a hacer roza de *árguma* en las cuestas del conocido como Pico Jaro; un topónimo que alude precisamente a esta función, pues también recibían los rozaderos la denominación de *jaros* (Ortega, 1987: 77). Mientras que en Helgueras, Val de San Vicente, tan solo se recuerda haber oído hablar del reparto a suertes de algunos *argumales* en el paraje conocido como Llaverro.



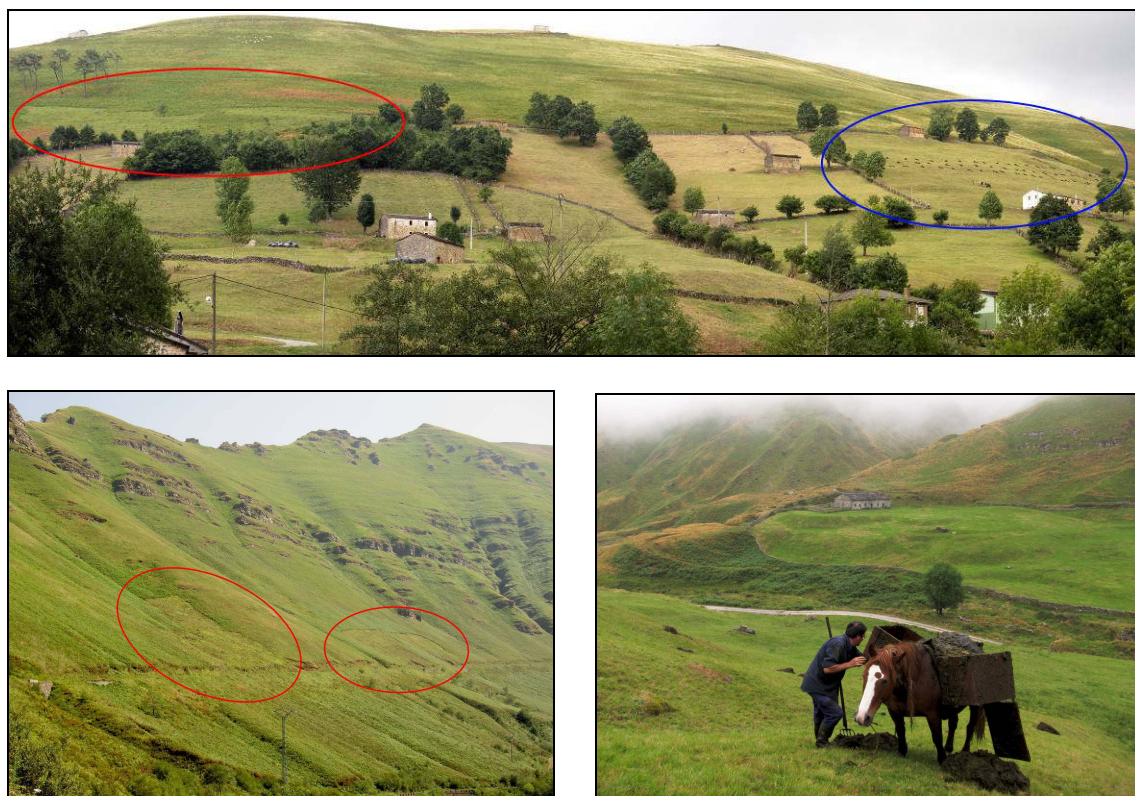


Figura 36. Arriba, en color rojo, rozas de helecho; en azul, María del Carmen Gutiérrez abonando su prado al modo tradicional (El Terrerón, Vega de Pas). Abajo a la izquierda, rozas de helecho en las proximidades a los cabañales de El Campazo (Vega de Pas). Abajo a la derecha, José Manuel Barquín, ganadero del barrio de La Concha, abonando su prado de La Pila con el estiércol almacenado durante la invernada (San Roque de Riomiera). La fuerte pendiente de algunos prados, hace verdaderamente complicada la mecanización de las labores agroganaderas. Fotografías: I. Vázquez.

#### ■ Hoja y grana

Como los rozaderos y helgueros, el bosque también proporcionaba compost para el abonado de los cultivos: “...y aunque tienen *ꝛedula Real para usar de dicha arvoleda, dexando borca y pendon, no lo han executado por servirles para el abrigo de los ganados, y la oja para el avono de las tierras*”<sup>231</sup>. La hojarasca que caía durante el otoño se acumulaba en montones que se dejaban pudrir en modo similar al rozo. En Rasines, junta de Parayas, la recogida se realizaba por San Andrés (30 de noviembre): “*Yten ordenaron que acotado que se haya la hoja de los árboles de este lugar, ninguno sea osado a allegar ni quebrantar dicho coto en mucha ni poca cantidad, hasta que sea pasado el día de San Andrés de cada un año (...) y en la misma pena ha de ser castigada la persona que, estando allegando dicha hoja, hiciere pilas en el monte por los*

<sup>231</sup> Respuestas Generales de Bezana –abadía de Santander- (AGS, Catastro Ensenada, Respuestas Generales, leg. 36, folios 137-138).

*cuales se utiliza mas que otro vecino, y además de ella [de la pena] pueda cualquiera coger libremente en dichas pilas, para que otra vez no lo haga*<sup>232</sup>.

Pero también se empleaba la hoja como forraje para el ganado. Las ordenanzas de San Sebastián de Garabandal se refieren de manera explícita a la recolecta de la *hoja de cabritos*, que también solía destinarse al ovino<sup>233</sup>. Como es lógico, en este caso la hoja se *atropaba* en verde; en La Puente del Valle –Valderredible- durante el mes de septiembre: “*que todas las adras que se echan cada un año por el vecindario para el sustento del ganado menudo lanar y cabruno, asi en el monte de arriba como en el monte de abajo (...) que es por el mes de septiembre, este obligado cada vecino a las sacar y traer para su casa dentro de un mes cumplido*”<sup>234</sup>. En el concejo lebaniego de Espinama se llegó incluso a fijar un máximo de dieciséis carros por vecino; lo que da muestra de la gran cantidad de hoja que llegaba a recogerse. En este caso también en el mes de septiembre: “*Otrosi ordenamos y mandamos que desde aquí en adelante ningun vecino de dicho concejo sea osado a hacer ni haga en ningún año mas de diez y seis carros de hoja, y esto se entiende desde primeros de septiembre de un cada año en adelante, y que no se pueda hacinar en el monte sino traerlo para casa, y si lo hacinare en el monte no sea mas de por cuatro días, y que pasados los cuatro días no lo pueda el tal traer pena de cien maravedis y que los regidores lo echen en puja al que mas diere por ello para el dicho concejo*”<sup>235</sup>.

---

<sup>232</sup> Ordenanzas de Rasines del año 1701 (Álvarez Pinedo, 1970: 291).

<sup>233</sup> Ordenanzas de San Sebastián –valle de Rionansa- copia de 1844 (BMS, Ms 432, folio 392).

<sup>234</sup> Ordenanzas de La Puente del Valle del año 1725 (Baró y Pérez Bustamante, 1991: 254).

<sup>235</sup> Ordenanzas de Espinama del año 1684 (Pérez Bustamante y Baró, 1988: 130).



Figura 37. Aún se siguen empleando robles y fresnos como complemento forrajero. En esta imagen se aprecian las continuas podas a las que han sido sometidos tres de los robles –*Quercus robur*– de esta finca del barrio Los Picayos (Riclonos, Rionansa). Fotografía: I. Vázquez.

Otras especies como el acebo fueron especialmente apreciadas como forraje, aunque en este caso también consumidas directamente por el ganado. Su carácter perenne permitía su ramoneo durante época invernal, su porte arbóreo incluso en caso de nevada. Su importancia fue tal que se llegaron a adeshar grandes formaciones de esta especie para garantizar su protección: “*Que por cuanto en este país es muy frecuente y abundante la niebe, y aflige mucho los ganados, no teniendo que darles de mantenimiento muchos pobres sino el Acebo en tiempo de Ybierno como muchas veces se experimenta, se prebiene que en adelante persona alguna corte por el pie dichos acebos (...) sino podarles y hacia arriba para que no se sequen, y esto aguardando a que tengan la razon de tres o cuatro años a lo menos, pena de doce reales por cada vez a cada contrabentor*”<sup>236</sup>.

Cumplía el acebo además otra lógica función, servía como refugio y protección para el ganado, tanto de los calores del mediodía como de los temporales: “*Otrosi ordenamos y mandamos que ninguna persona de este pueblo ni forastero mayor ni menor sea osado a cortar ningun hazevo, aunque sea fuera de los hazebales y seles, pues éstos se an de conserbar para el abrigo de los ganados, y sus alimentos para las necesidades de éstos (...) solo se an de cortar su ramaje pena de diez y ocho reales por cada vez que no lo executare*

<sup>236</sup> Ordenanzas del valle de Lamasón de 1764 (BMS, Ms 446, folio 7).



*el rebelde o dilincuente*<sup>237</sup>. Qué duda cabe de que ha sido este interés ganadero, el que explica la presencia actual de importantes formaciones de esta especie en muchos pastizales de Cantabria.



Figura 38. La estructura piramidal que presentan muchos acebos y espinos albares (izquierda) se debe precisamente a un continuo ramoneo. El acebo, en primer término, se distingue por su hoja perenne, mientras los espinos comienzan a brotar tras el invierno (braña de Carracedo, Tudanca). A la derecha ganado vacuno *mediando* bajo unos espinos en Sel de la Cuajaruca (Mancomunidad Campoo-Cabuérniga). Fotografías: I. Vázquez.

Otro forraje que proporcionaba el bosque eran los frutos de robles, encinas y hayas. La *grana* –así se refieren a estos frutos la mayoría de ordenanzas– constituía un alimento básico en la dieta del ganado porcino; una especie presente en la mayoría de hogares a mediados del siglo XVIII<sup>238</sup>. Tanto en las ordenanzas concejiles como en el Catastro de Ensenada aparecen continuas alusiones al aprovechamiento de estos frutos, lo mismo en el litoral que en los valles interiores.

El manejo era similar al del resto de especies ganaderas, se juntaban los cerdos de todos los vecinos, y la piara concejil se ponía al cuidado de un pastor, bien contratado bien por vecería<sup>239</sup>. Si

<sup>237</sup> Ordenanzas de la villa de Pujayo –valle de Iguña– del año 1785 (Azcuénaga, 1979: 177).

<sup>238</sup> Lo habitual era que cada casa tuviera, al menos, un cerdo destinado al consumo familiar. Así lo recogen la mayoría de los censos contenidos en el Catastro de Ensenada. Sirvan como ejemplo los siguientes (AGS, Catastro Ensenada, Respuestas Generales): Prezanes –abadía de Santander– que contaba con 41 vecinos y 35 cerdos de muerte y 24 de cría (leg. 36, folios 205-206); Boo –valle de Piélagos– con 20 vecinos y 30 cerdas de cría (leg. 42, folios 469-470). O más al interior, en el valle de Toranzo, el lugar de Entrambasmestas con 165 vecinos y 234 cerdas (leg. 37, folios 282-283), o el de San Miguel de Luena con 49 vecinos y 42 cerdas de cría (leg. 37, folios 479-480).

<sup>239</sup> “Yten se ordena y manda que los cerdos se guarden entre los vecinos desde el día que se de la mies por cerrada hasta el en que se derrompa; advirtiendo además que para el aprovechamiento de grana se puedan hacer dos, tres o cuatro veces que sean tenidas por de concejo” (ordenanzas de San Sebastián de Garabandal –valle de Rionansa–, copia de 1844. BMS, Ms 432, folio 392). Y lo mismo en otros muchos casos: ordenanzas de Pesquera –jurisdicción de Reinos– de 1794 (BMS, Ms 432, folio 306); ordenanzas de Tresabueta –Policiones– de 1710 (AHPC, Sección Protocolos Notariales, leg. 2.066, folio 136); ordenanzas de Cosío –Rionansa– de 1751 (BMS, Ms 432, folio 117); y ordenanzas de Navamuel –jurisdicción de Reinos– de 1708 (Baró y Pérez Bustamante, 1991: 181). En algunos concejos, sin embargo, se contrataba un pastor para tal cometido, era el caso de Reocín (AGS, Catastro Ensenada, Respuestas Generales, leg. 41, folio 477), o del lugar de Mercadal y su barrio de Bustillo –abadía de Santillana– (Maza, 1970: 131-132).

bien en algunos casos el monte se repartía en adras y cada vecino aprovechaba una porción del mismo, este manejo individualizado fue habitual en algunas poblaciones de Valderredible: “*Otrosi ordenaron que ninguno vecino del dicho concejo no pueda meter en el monte ningun lechon fuera de su adra en la cual estan incluidos los que nacieren y se compraren hasta el dia ultimo de dicho mes de Marzo, y si no tuviere grana a vista de cuatro hombres para adras, ningun vecino pueda pedir ni pida ninguna igualdad sino que lo coman todos los del pueblo como es costumbre*”<sup>240</sup>.

Pero la grana era un bien escaso, sobre todo en el interior, algunos años las nevadas hacían imposible el pastoreo otoñal<sup>241</sup>. Se lamentaban los vecinos de Cañedo, en el valle de Soba: “*...y algún año, aunque pocos, da grana para los cerdos, que por lo comun se pierde a causa de las gruesas niebes que caen en aquel tiempo*”<sup>242</sup>. O simplemente porque las condiciones no eran propicias para la maduración del fruto: “*...los ya dichos montes [proporcionan] leña vaja para el consumo de sus abitadores, y algunos años grana de aya para el ganado de cerda que tienen*”<sup>243</sup>.

Por ello algunos concejos establecieron cupos en función de la cantidad de grana que hubiese cada temporada. Se hacía una visita previa a los montes para así poder determinar su abundancia y, en función de ello, se determinaba el número de cabezas que podían entrar a pastar: “*que en cada uno año cuatro hombres del dicho concejo, elegidos por los regidores del dicho lugar, vayan a ver el monte antes del dia de San Miguel de septiembre, y si les pareciere que hay grana para engordar los cerdos de el dicho lugar, hagan repartimiento entre los vecinos (...) de cuantos cerdos podrán entrar cada vecino. Y el dicho repartimiento igualmente, al vecino que le faltaren cerdos tuviendolos de mas otro vecino, que se han de cuadrar, u otros vecinos del concejo sean obligados a recibirlos del tal vecino y él haya de dar de montazgo al que le faltaren a*

<sup>240</sup> Ordenanzas de Loma Somera de 1722 (Baró y Pérez Bustamante, 1991: 161).

<sup>241</sup> En las ordenanzas del concejo lebaniego de Armaño –Cillorigo– del año 1751 se fijaba para el pastoreo el periodo comprendido entre los meses de octubre y diciembre: “*y en los tres meses que se aprovechan, que son, Octubre, Noviembre y Diciembre, no han de poder entrar en los encinales ningún ganado lanar ni cabrío, debajo de la misma pena de cien maravedises*” (Pérez Bustamante y Baró, 1988: 400). Desde San Miguel (29 de septiembre) en Población de Abajo, en Valderredible, y “*hasta que el concejo declare no haber grana*” (ordenanzas de 1637. Baró y Pérez Bustamante, 1991: 195). También en las ordenanzas del Monte Hijedo, concretamente en un capítulo añadido en el año 1714, se fijaba el día de San Miguel; y la fecha de salida bajo la siguiente argumentación: “*Primeramente los otorgantes (...) dijeron que en las ordenanzas confirmadas por los señores del Real Consejo (...) que tratan sobre aprovechamientos de dichos montes y los cerdos que cada uno puede entrar a comer su grana desde el día de San Miguel hasta los días de San Martín y San Román quieren se guarden dichos capítulos, y que por haberse experimentado de algunos años a esta parte ser muy tardío el dicho fruto de grana, y que por esa razon los cerdos en el referido tiempo no medran, y que despues que les echan fuera, la grana lo comen animales nocivos; acordaron que en la conformidad que andan los dichos cerdos hasta el dia de San Roman puedan andar hasta el dia primero del mes de diciembre de cada un año y no mas*” (op. cit.: 611-612).

<sup>242</sup> Respuestas Generales de Cañedo (AGS, Catastro de Ensenada, Respuestas Generales, leg. 42, folio 169). En modo similar los vecinos de La Puente y Lombrana, en el valle de Polaciones (op. cit.: leg. 43, folio 277).

<sup>243</sup> Respuestas Generales de San Roque de Riomiera –jurisdicción de los Montes de Pas– (op. cit.: leg. 56, folio 475).

*tres reales y medio por cada uno de los cerdos*<sup>244</sup>. Y por supuesto, se restringía la entrada al resto de especies: “*e que en tiempo de grana de haya y castañas e bellotas de roble y encina, no entren ni anden dentro de los términos, e sitios e borizgas y excidos donde las dichas granas hubiere*”<sup>245</sup>.

La falta de grana obligó a algunos concejos a enviar sus piaras a otras jurisdicciones, incluso al otro lado de la divisoria. Los de Cotillos, en el valle de Polaciones, declaraban *montazgo*<sup>246</sup> en la montaña palentina: “*y que dichos montes no han producido grana ni aio en ningun año de los de la acordanza de los que declaran, y sus zerdos les llevan a tomar montazgo fuera de este valle, a la montaña y tierra de Pernía*”<sup>247</sup>. Del mismo modo que otras poblaciones fueron receptoras de piaras; los años de grana abundante, el concejo lebaniego de Bárago arrendaba sus montes por la cantidad de 60 reales “*y la de admitir algunos años que dan grana abundante, ganado de cerda de forasteros, que un año con otro, montara esta utilidad sesenta rreales*”<sup>248</sup>.

Seguramente el negocio fue mucho más habitual en los valles medios, donde el clima favorecía un mayor desarrollo de estos frutos. En Rasines las ordenanzas dejaban perfectamente claro el modo de proceder con los arrendamientos, lo que de algún modo denota la importancia que había adquirido este arbitrio: “*y habiéndose ajustado el precio y vistas las cabezas que entran, los oficiales hayan de tener obligación de la cobranza del dicho precio, a los cuales se les debe entregar prendas necesarias o dinero la parte que los mete y asimismo hayan de tener obligación de hacer que se marquen y tener un libro en que se asienten la cantidad de lechones y el precio y así bien el nombre de la parte y las fechas de cada día y de qué lugar es la dicha parte y de qué calidad son las prendas que dejaren*”<sup>249</sup>.

#### ▪ Madera

La madera fue materia prima esencial para el campesino; desde la construcción de edificios e infraestructuras, a la fabricación de utensilios y aperos de labranza o la obtención de leña para el consumo de los hogares. Por ello los mismos concejos promovieron desde antiguo la protección del arbolado; adhesionaron y regularon el aprovechamiento de extensas superficies de bosque:

<sup>244</sup> Ordenanzas de La Puente del Valle –jurisdicción de Reinosa– de 1725 (Baró y Pérez Bustamante, 1991: 253). En forma similar las ordenanzas del valle de Soba del siglo XVII (Ortiz, 1977: 264-265).

<sup>245</sup> Ordenanzas del valle de Soba del siglo XVII (Ortiz, 1977: 227-228). También las ordenanzas de Rasines de 1701 (Álvarez Pinedo, 1970: 290) y las de Santillana del Mar de 1773 (Gómez Hernández, 1973: 389).

<sup>246</sup> O *montático* era como se conocía al tributo que se pagaba por pastoreo (García Lomas, 1999: 439).

<sup>247</sup> Respuestas Generales de Cotillos (AGS, Catastro de Ensenada, Respuestas Generales, leg. 43, folio 296).

<sup>248</sup> Respuestas Generales de Bárago (*op. cit.*: 48, folio 441).

<sup>249</sup> Ordenanzas de Rasines –junta de Parayas– de 1701 (Álvarez Pinedo, 1970: 288).



“Otrosí ordenamos que el concejo pueda hacer dehesa cualquier pedazo de monte o mata que le pareciere conviene, y ninguno pueda cortar en ella sino que por adra [por sorteo] pena de sesenta maravedis por cada pie, y la pena de la justicia aparte”<sup>250</sup>.

Existía, principalmente en los valles interiores, toda una industria artesanal especializada en la fabricación de ruedas de carro y aperos de labranza con destino a los mercados de Castilla. Un comercio fundamental para la supervivencia de estas poblaciones de montaña; en la mayoría de los casos, el objetivo de las transacciones no era otro que la despensa de cereal. Fue precisamente la madera uno de los productos, y se verá que no el único, que obligan a hablar de una economía campesina con cierto carácter mercantilista<sup>251</sup>.

Este comercio estaba muy extendido en valles como Liébana, Campoo, Polaciones o Cabuérniga (Aedo *et al.*, 1990: 60-61). De ello dan testimonio muchos concejos en el Interrogatorio de Ensenada; los vecinos de Espinama, por ejemplo, declaraban: “no se hace tránsito ni granjería con sus maderas, sino las que se necesitan para la construcción de cinco pares de ruedas que corta y fabrica cada vecino por su mano (...) las venden y benefician, y el valor o utilidad de esta madera de cada cinco pares de ruedas se puede considerar por ocho reales”<sup>252</sup>. Cantidad que confirman sus ordenanzas del año 1684 y que, según parece, había quedado reducida tras percibirse cierto agotamiento del recurso: “Otrosí ordenamos y mandamos que por cuanto hasta ahora cada vecino de este concejo hacia cinco pares de ruedas para llevar a vender a Castilla, y respecto de que los montes se van acabando y haber poca madera, mandamos que desde aquí adelante ningún vecino sea osado ni pueda hacer más de cuatro pares de ruedas para vender en Castilla, y uno para vender en el valle”<sup>253</sup>.

Orientación maderera similar existía en el valle de Polaciones. Los vecinos de Belmonte declaraban “que un año con otro acostumbran a hacer para llevar a Castilla, entre todos los vecinos, dieciocho pares [de ruedas]”, que vendían a 22 reales el par<sup>254</sup>. Y también en Valderredible, en un mismo capítulo de las ordenanzas de Loma Somera del año 1722 se regulaba el conjunto de usos

<sup>250</sup> Ordenanzas de Navamuel –jurisdicción de Reinosa- del año 1708 (Baró y Pérez Bustamante, 1991: 181).

<sup>251</sup> Corbera (1989) y Domínguez Martín (1996) ya rompían con esa visión excesivamente autárquica de las economías campesinas del norte de España; bastante arraigada entre los investigadores hasta ese momento. Así lo resumía el segundo: “el paradigma de la mercantilización parecía más adecuado que el de la autarquía por la sencilla razón de que la dotación de recursos naturales en las regiones del norte y las tecnologías disponibles propiciaban el déficit de cereales y de otros productos como el vino (...) sus protagonistas, igual que el resto de los campesinos europeos no tuvieron un comportamiento hostil al mercado, sino que participaron voluntariamente en el juego cuando esto presentaba ventajas y fueron adaptándose a los mecanismos mercantiles en el marco cambiante de relaciones sociales y de la coyuntura de los precios” (*op. cit.*: 41-42).

<sup>252</sup> Respuestas Generales de Espinama –Valdebaró- (Maza, 1965: 61).

<sup>253</sup> Ordenanzas de Espinama del año 1684 (Pérez Bustamante y Baró, 1988: 130).

<sup>254</sup> Respuestas Generales del lugar de Belmonte (Maza, 1965: 778).

madereros: “Item ordenaron y mandaron que en todo el tiempo venidero, cada un año, ningun vecino pueda hacer leña para el gobierno y alimento de su casa, ni cortar del monte de este lugar roble ni haya mas que lo necesario para tres carros con sus ruedas y no traer otra cosa sin licencia del concejo, menos que sea leña extraordinaria y sin provecho, para lumbre y cocer, y el vecino que lo contrario hiciere sea castigado en pena de cincuenta reales para provechos del concejo”; se informaba, además, del día en que debía procederse: “...y se entiende se han de sacar despues del segundo dia de enero que es cuando el concejo echa las adras de monte dentro de año cumplido, según costumbre y no en otra forma sino que sea con licencia del dicho concejo, como queda dicho”<sup>255</sup>.

La fórmula del *adreo* o reparto a suertes era, en efecto, el modo tradicional en el que se asignaban cantidades de recurso: se sorteaban entre los vecinos sectores del monte para la extracción de madera. Para la poda y recolección de ramas y maleza muerta: “que cada un vecino del dicho lugar traiga la leña que le tocare de adras, dentro del termino que le mandare el concejo, y si no, la pierda”<sup>256</sup>. Pero también era la fórmula empleada para las cortas de mayor envergadura: “conforme a la costumbre antigua, ningun vecino del dicho concejo pueda cortar en el dicho monte pie ni rama, sino fuere en el tiempo que los vecinos del concejo ordenaren a le adrear”<sup>257</sup>.

Claro que para las cortas que trascendían el uso general, las destinadas a la construcción o la reparación de casas y cuadras, por ejemplo, debía de procederse previa licencia concejil. Son muy expresivas las ordenanzas de Tresabuela del año 1710 pues, según parece, este tipo de cortas no estaba exenta de coste alguno, al menos en las zonas acotadas como dehesa, y el beneficiario, en compensación por disponer en forma exclusiva del bien comunal, debía ofrecer un banquete al resto de vecinos: “en la qual dicha debessa, ninguna perssona de este dicho lugar ni fuera de él pueda entrar a cortar ningun árbol de rrobre, de aya ni de azebo (...) y si algun vezino con prezisa nezesidad vbiere menester algun madero para reparos de alguna cassa, a de pedir lizenzia para cortarle al rejidor y vezinos de este dicho lugar. Y si

---

<sup>255</sup> Ordenanzas de Loma Somera del año 1722 (Baró y Pérez Bustamante, 1991: 164).

<sup>256</sup> Ordenanzas de Navamuel –jurisdicción de Reinosa– del año 1708 (*op. cit.*: 176). También en Polaciones, las ordenanzas de Tresabuela de 1710 regulaban así la tradicional corta de *tarmás* o ramaje: “ningun vezino sea osado de atarmar en las debesas (...) menos que se da por adra en el concejo” (AHPC, Sección Protocolos Notariales, leg. 2.066, folio 139). El término *atarmar* hace referencia a la poda y recolección tanto de hojas como de ramas de los árboles y leña muerta. García Lomas (1999: 558) define *tarmás* como despojos de leña o ramas de árboles; y también como los travesaños entre el tronco y los *jorcaos* de la *basna*, los cuales equivalen a los de la pértiga del carro. Aunque también se conocía bajo esta denominación a las estructuras elaboradas a partir de ramas entretrejidas, generalmente de avellano, que se utilizaban como puertas en fincas o bien para separar y proteger en los pajares los distintos lotes de hierba (Corbera, 2010: 93). En definitiva, estructuras hechas con ramaje.

<sup>257</sup> Ordenanzas de La Puente del Valle –jurisdicción de Reinosa– de 1725 (Baró y Pérez Bustamante, 1991: 251).

*se le dieren, a de ser señalándole los arboles que aya de cortar y no de otra forma, y esto dando vn conbite a los vezinos según la cantidad que se le diese de madera*<sup>258</sup>.

## 2.2. Organización del espacio agrario en un valle de montaña: el valle de Tudanca en el siglo XVIII

Ya conocido el conjunto de espacios productivos que conformaba el agro montaños del Setecientos, procede ahora una visión integradora, que muestre su funcionamiento y relación en un territorio dado; y qué mejor escala para ello que la del valle, que además del sentido físico poseía entonces el administrativo. El ejemplo elegido ha sido Tudanca, un valle representativo de la media montaña occidental de Cantabria. Se echarán de menos algunos de los espacios descritos en el apartado anterior, porque no se han encontrado evidencias de que existieran o, simplemente, porque no ha sido posible su localización. En cualquier caso sí que están presentes la mayoría de ellos, por lo que el ejemplo se muestra suficientemente adecuado al objetivo de investigación planteado, permite conocer la articulación del modelo histórico de organización agraria en un territorio concreto.

### 2.2.1. Territorio y poblamiento

El valle de Tudanca se componía a mediados del siglo XVIII de dos lugares, Tudanca y Sarceda, el primero de los cuales lo integraban, además del lugar del mismo nombre, los barrios de Santotís y La Lastra. Así se declaraba en el Interrogatorio General de Ensenada: *“Dixeron se llama el varrio de La Lastra en que se halla su merzed a el presente, el varrio de Santotís, y el lugar de Tudanca, y que todos tres están suxetos a una parroquia y pheligresía*<sup>259</sup>; y al ser preguntados los de Sarceda: *“Dixeron se llama este pueblo Sarzeda de Tudanca*<sup>260</sup>. Aunque esta aparente subordinación no era tal pues los barrios de Santotís y La Lastra disfrutaban de personalidad jurídica: *“Sea notorio el que nos el rexidor y vezinos de este Lugar de Santotís combocados en nuestro publico conzejo a son de campana tañida*

<sup>258</sup> Ordenanzas de Tresabuela –valle de Polaciones- de 1710 (AHPC, Sección Protocolos Notariales, leg. 2.066, folio 138).

<sup>259</sup> AGS, Catastro de Ensenada, Respuestas Generales, leg. 44, folio 413.

<sup>260</sup> *Op. cit.*: folio 391.

*segun lo tenemos de costumbre señaladamente (...) juntos y congregados para tratar los negocios conzernientes a nuestra publica utilidad (...) dezimos...*<sup>261</sup>.

El valle era la entidad administrativa superior, responsable de redactar las preceptivas ordenanzas para el buen gobierno de sus pueblos. Estuvieron vigentes durante este periodo las aprobadas un 4 de junio de 1705, copia de otras anteriores que se encontraban “*deterioradas y molidas*” y a las que se añadieron algunos capítulos. El manuscrito que se conserva en la Biblioteca Municipal de Santander es transcripción del año 1856<sup>262</sup>. El motivo de que fuera el valle, y no los concejos, el encargado de redactar las ordenanzas, seguramente respondió al hecho de que buena parte de los terrenos se mantuvieran todavía bajo su titularidad. Pese a que cada una de las aldeas disponía de su dehesa privativa, que encerraba tanto terrazgo agrícola como prados, arbolado y alguno de los pastos equinocciales, el resto se encontraba en régimen mancomunado; incluso alguno de los espacios acotados dentro de estas dehesas.

Según el Catastro de Ensenada el valle de Tudanca contaba en el año 1752 con 205,75 vecinos. De los cuales 128 vecinos y medio, incluidas las viudas, habitaban en Tudanca y sus barrios de Santotís y La Lastra; el resto en Sarceda: 54 vecinos, 18 viudas, tres cuartos vecinos, catorce cuartas vecinas y un habitante<sup>263</sup>. Aplicando el coeficiente propuesto por Lanza (1991: 72) el total equivaldría a unos 860 habitantes; de ser así, podría considerarse ya alcanzada cierta madurez demográfica, pues se trata de una cifra muy próxima a la que establecen los censos de principios del siglo XX<sup>264</sup>.

Resulta complicado conocer la composición de los hogares, pese a que en los Memoriales de Ensenada los vecinos declaraban su estado civil –casado o soltero– así como el número de personas a su cargo e hijos que “*sirven a la labranza*”<sup>265</sup>. Y es que la emancipación de los hijos no siempre hay que entenderla como su salida del hogar; directamente se hacía efectiva una vez se

---

<sup>261</sup> AHPC, Sección Protocolos Notariales, leg. 2.477/3, folio 60. Año 1781. Un acta notarial de tantas otras consultadas que informa sobre la entidad de los barrios de Santotís y La Lastra.

<sup>262</sup> BMS, Ms 470, folios 1-21.

<sup>263</sup> AGS, Catastro de Ensenada, Respuestas Generales, leg. 44. Los vecinos eran los habitantes *de derecho*: a voto, a pagos y contribuciones, al reparto de bienes comunales,... Lo habitual era que viudas y huérfanos computasen como medio vecino a tales efectos.

<sup>264</sup> El Censo de Floridablanca registraba 776 habitantes en el año 1787. Para el año 1900 el Instituto Nacional de Estadística (INE – Series Históricas) registra 756 habitantes, el máximo demográfico se alcanzaba en el año 1950 con 1.188 habitantes. Mientras que para el año 1845 el Diccionario de Pascual Madoz (1861 [1995: 298]) registraba 606 habitantes.

<sup>265</sup> El número de vecinos –sin contar huérfanos– que declaraban Memorial es el siguiente: Sarceda (91), La Lastra (37), Santotís (48) y Tudanca (81). Son los números considerados en los cálculos que incluyen las tablas y gráficos de este apartado.

disponía de tierras y ganado, algo que generalmente llegaba con la dote, al contraer matrimonio. Era en ese momento cuando uno comenzaba a computar como vecino de hecho y de derecho, cuando quedaba sujeto a impuestos y obligaciones concejiles, pero también cuando tomaba parte en los repartos de bienes comunales. Tras una revisión de los Memoriales queda patente una diferencia entre el número de vecinos y el de casas de vivienda, ver tablas 6 y 13, ello demostraría que, pese a predominar el habitual modelo de familia *nuclear* existían, junto a algunos sin estructura o *solitarios*, hogares *extensos* en los que convivían varias generaciones<sup>266</sup>.

Tabla 6. Número de hijos por matrimonio en el valle de Tudanca en el año 1752.

	n	Nº hijos			
		Máx.	Mín.	$\bar{x}$	$\sigma$
Tudanca	51 (63%)	6	0	1,98	1,55
Santotís	30 (62%)	4	0	1,28	1,19
La Lastra	20 (54%)	6	0	2,45	1,54
Sarceda	49 (61%)	5	0	1,47	1,32

Fuente: Catastro de Ensenada<sup>267</sup>. Siendo: n = número de casados y su porcentaje (%) con respecto al total; máx. = valor máximo; mín. = valor mínimo;  $\bar{x}$  = promedio por matrimonio; y  $\sigma$  = desviación típica.

Esta información es de interés en cuanto a que permite conocer los “brazos” con que contaba la unidad familiar; lo que en la actualidad se conoce como Unidad de Trabajo Agrícola. Pues bien, teniendo en cuenta los datos anteriores, se ha considerado la unidad familiar tipo como aquella compuesta por el matrimonio y los hijos a su cargo, y quizás algún pariente, lo que arrojaría un promedio para el conjunto del valle de 4 miembros por hogar<sup>268</sup>. Claro que hay que entender estas unidades de trabajo como relativas, podrá comprobarse más adelante lo habituales que fueron las fórmulas de ayuda mutua y solidaridad interfamiliar; estrategias precisamente dirigidas a *sociabilizar* la carga de trabajo agrario.

<sup>266</sup> El modelo de familia nuclear fue el habitual en Cantabria a mediados del siglo XVIII. El mayor obstáculo a la formación de estructuras familiares amplias procedía del tamaño de las explotaciones agrarias. La principal estrategia, además del propio control interno de la fecundidad influido por una elevada tasa de mortalidad infantil, fue la emigración masculina; todo ello propiciaba, junto con una igualmente elevada mortalidad adulta, una baja intensidad matrimonial que ponía límites a la fecundidad (Lanza, 1991: 353 y ss.).

<sup>267</sup> AHPC, Sección Ensenada, Memoriales, legs. 971, 966 y 867.

<sup>268</sup> Promedio similar al obtenido por Lanza (1991: 347) para el conjunto regional.

## 2.2.2. Una orientación comercial hacia la cría boyal

En el año 1752 era el bovino la especie mayoritaria en el valle, muy por encima del resto, su censo ascendía a un total de 1.990 cabezas, cifra que supera a la suma de todas las demás especies ganaderas. Le seguía en importancia el ovino, sumaba esta especie 982 cabezas; después el caprino con 541 cabezas y, en menor proporción el porcino, con 123 cabezas<sup>269</sup>. De ganado equino apenas se declaraban 12 ejemplares<sup>270</sup> -ver tabla 7-. Llama la atención, sin embargo, la ubicua distribución de cada una de las especies; incluso en los hogares más humildes, estaban presente la mayoría: no era en absoluto renunciante el papel complementario que desempeñaban en la economía doméstica -ver tablas 8 y 9-.

Tabla 7. Número de cabezas de ganado de cada especie en el valle de Tudanca en 1752.

	Bovino	Ovino	Caprino	Porcino	Equino
Tudanca	674	242	180	38	1
Santotís	359	208	57	39	0
La Lastra	461	229	116	32	8
Sarceda	494	303	188	14	3
Valle	1.990	982	541	123	12

Fuente: Catastro de Ensenada<sup>271</sup>.

El ganado menor se destinaba principalmente al autoconsumo, a la producción de leche y carne; el ovino además al textil<sup>272</sup>. El promedio de cabezas por vecino para el conjunto del valle

<sup>269</sup> Unos censos no muy alejados de los que recogen las estadísticas agrarias de finales del siglo XIX y principios del XX: Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de la Provincia de Santander, Memoria Comercial (1935); Investigación Sobre la Riqueza Rústica y Pecuaria (1945); Arche (1945).

<sup>270</sup> Es probable, sin embargo, que el censo de esta especie fuera algo superior; parece que fue habitual su omisión en el Catastro de Ensenada (Corbera, 2010: 120).

<sup>271</sup> Los censos ganaderos se han obtenido primeramente de las Respuestas Generales del Catastro de Ensenada (AGS, Catastro de Ensenada, Respuestas Generales, leg. 44). Los datos resultantes han sido cotejados con los declarados en los Memoriales (AHPC, Sección Catastro de Ensenada, legs. 971, 966 y 867). Así se ha podido comprobar que las dos fuentes coinciden, con la salvedad de que en los Memoriales se declaraban, además, las cabezas de ganado boyal.

<sup>272</sup> Además de la leche y sus derivados, la carne constituía una de las principales fuentes de alimentación de la época, la medievalista Arizaga (citada por Aragón, 2009: 298) calcula que el campesino guipuzcoano consumía carne unos 217 días al año, es decir, cinco días a la semana; entre los meses de noviembre y febrero mayoritariamente carne fresca, y entre mayo y julio carne seca. Algunas ordenanzas dan muestra de la importancia del ganado menudo a tales efectos. En la villa de Pesquera, por ejemplo, se permitía realizar una vecería aparte para aquellas ovejas y cabras que se encontrasen en lactancia: “*pero si quisieran aprovechar la leche de las cabras y ovejas puedan hacer vez aparte con tal que no agan daño en guertos o demas eredades*” (ordenanzas de 1794. BMS, Ms 432, folio 306). Pero el ejemplo más claro sobre la orientación al autoconsumo del ganado menor, se ha encontrado en las ordenanzas de Torices -Valdeprado de Liébana- del año 1752. Se obligaba a que cada vecino, además de tierras de cereal, dispusiera de ciertas cabezas de

era el siguiente: ovino (3,5), caprino (2) y porcino (0,4) –ver tabla 8-. Resultando una relación para el año censado, tanto en ovino como en caprino, de 0,3 crías por cada hembra en edad fértil lo que arroja una *tasa de reproducción* aproximada de un parto cada 3 años -considerando que todas las “ovejas”/“cabras” declaradas son hembras adultas que se han podido cubrir el año anterior-. Esta tasa resultaría superior, de hasta 0,5 crías por hembra, y por tanto más coherente, de haberse considerado en dichas categorías hembras nacidas el año anterior y ese mismo año<sup>273</sup>. Una tasa de 0,5 crías por hembra fértil y año es también la obtenida para el ganado bovino, en este caso el cálculo implica menor incertidumbre por concentrarse los partos en primavera y disgregarse con mayor grado de detalle las categorías por edades<sup>274</sup> -ver tabla 10-. El promedio por vecino era de 7,2 cabezas de bovino, bastante superior que el promedio obtenido para el ganado menudo -ver tabla 8-.

Tabla 8. Cabezas de ganado de cada especie por vecino en el valle de Tudanca en 1752.

	Bovino		Ovino		Caprino		Porcino		Equino	
	$\bar{x}$	$\sigma$	$\bar{x}$	$\sigma$	$\bar{x}$	$\sigma$	$\bar{x}$	$\sigma$	$\bar{x}$	$\sigma$
Tudanca	7,9	5,7	2,8	3,6	2,1	2,5	0,4	0,5	0	0,1
Santotís	7,5	5,5	4,3	3,6	1,2	1,4	0,8	0,4	0	0
La Lastra	12,1	7,0	6,0	4,0	3,1	2,4	0,8	0,9	0,2	0,8
Sarceda	4,7	3,9	2,9	3,1	1,8	1,6	0,1	0,3	0	0,3
Valle	7,2	5,8	3,5	3,6	2,0	2,1	0,4	0,6	0	0,4

Fuente: Catastro de Ensenada. Donde:  $\bar{x}$  = promedio por vecino, y  $\sigma$  = desviación típica.

ganado menudo como medida de subsistencia: “*Más porque conviene para el aumento de granos y conservación de la vecindad, ordenamos que cualquiera de los vecinos que hubiere en nuestro concejo esté obligado a sembrar y siembre cada año, al menos, una fanega de pan, y a tener una cabra, una oveja, un cerdo y dos gallinas, y si no lo tuviere y no sembrare dichos granos, pague de pena cien maravedises*” (Pérez Bustamante y Baró, 1988: 590).

<sup>273</sup> La tasa reproductiva alcanzaría un valor de 0,4 si la categoría “ovejas/cabras” incluyese las corderas de reposición nacidas dos inviernos antes, todavía pequeñas para cubrirse en el agosto/septiembre del año anterior. Un valor de 0,51 si la categoría “ovejas/cabras” incluyese además las corderas de reposición nacidas ese año. Estos cálculos se han obtenido considerando la vida media de una hembra en seis años y, por tanto, una tasa de reposición del 17%. Aunque por haberse realizado el Interrogatorio de Ensenada durante el mes de septiembre, incluso cabría la posibilidad de que ya se hubieran sacrificado para autoconsumo la mayoría de corderos/cabritos machos, lo que implicaría casi multiplicar por dos las tasas anteriores. En la actualidad son habituales en ovino de raza lacha -manejado en régimen extensivo- tasas de una cría al año por cada hembra en edad fértil: un estudio reciente realizado en el municipio de Polaciones puede consultarse en Huyghe *et al.* (2014: 98).

<sup>274</sup> En el caso del bovino el planteamiento seguido es el siguiente. Se ha considerado una longevidad media de las vacas de 12 años, lo que arrojaría una tasa de reposición del 8%. Considerando el total de vacas adultas (672) -descontadas las hembras de entre 3 y 4 años que irían a reposición (59)- el resultado sería una tasa reproductiva de 0,52 terneros por hembra fértil y año. Una tasa similar a la que declaraban los vecinos de Las Fraguas –valle de Iguña- en el Interrogatorio: “...que las vacas de criar producen en cada seis años tres crías” (AGS, Catastro de Ensenada, Respuestas Generales, leg. 43, folio 81). Y también a la actual en el municipio de Tudanca (Vázquez *et al.*, 2011b).



Tabla 9. Censos ganaderos de algunos vecinos del valle de Tudanca obtenidos a partir de inventarios *post-mortem* (1785-1807).

Nombre y apellidos	Localidad	Año	Bovino	Ovino	Caprino	Porcino	Equino	Gallinas
Francisco de la Herrán	Tudanca	1785	12	2	0	2	0	0
Antonio de Obeso	Sarceda	1800	13	9	1	0	0	0
Juan Domingo Rodríguez	Sarceda	1805	5	5	0	0	0	0
Bernarda Toribio	Sarceda	1806	14	1	3	5	0	3
Antonio Rodríguez Fernández	Tudanca	1807	9	4	1	0	0	0
Promedio			11	4	1	1	0	3

Fuente: AHPC, Sección Protocolos Notariales<sup>275</sup>.

Tabla 10. Tasa reproductiva por especies de ganado en el valle de Tudanca en 1752.

	Bovino			Ovino			Caprino		
	Vacas + novillas	Bellos	<i>t</i>	Ovejas	Corderos	<i>t</i>	Cabras	Cabritos	<i>t</i>
Tudanca	249	124	0,5	196	32	0,2	142	38	0,3
Santotís	123	56	0,5	117	70	0,6	37	20	0,5
La Lastra	161	100	0,6	169	45	0,3	101	14	0,1
Sarceda	198	67	0,3	200	83	0,4	141	45	0,3
VALLE	731	347	0,5	682	230	0,3	421	117	0,3

Fuente: Catastro de Ensenada<sup>276</sup>. Donde *t* = tasa reproductiva (nº partos/animal/año).

Si se atiende a la disgregación por edades del bovino de cabaña –ver tabla 11- puede observarse cómo el promedio de cabezas por vecino era bastante regular para cada uno de los grupos de edad –de menor a mayor: *bellos*, *rechados*, *castradorios*, *novillas* y *vacas*<sup>277</sup> lo que indica una reposición continuada de la cabaña. Existían, sin embargo, variaciones en el número de animales de algunas categorías lo que ofrece pistas sobre cierto aspecto productivo del sistema. En el gráfico 1 se representa esta situación en valores absolutos.

<sup>275</sup> AHPC, Sección Protocolos Notariales: leg. 2.478/4, folios 120-121; leg. 2.482/2, folios 70-73; leg. 2.483/3, folio 4; leg. 2.483/4, folios 64-65; leg. 2.483/5-2, folio 30.

<sup>276</sup> En el caso del bovino se ha excluido del cómputo tanto a las vacas duendas como al ganado dado en aparcería.

<sup>277</sup> Siendo: bello (<1 año), rechado ( $\geq 1$  <2 años), castradorio ( $\geq 2$  <3 años), novilla ( $\geq 3$  <4 años), vaca ( $\geq 4$  años), bucy ( $\geq 3$  años).

Se observan dos variaciones importantes en el número de cabezas de bovino, generalizables a las cuatro aldeas: primero en el número de rechazados, animales de entre 1 y 2 años, después en el número de animales de entre 3 y 4 años. Descartado cualquier evento catastrófico, únicamente pueden guardar relación con las edades de venta de los animales; la concordancia entre el número de rechazados y castradorios no vendría sino a confirmar lo ajustado de los censos de Ensenada. La primera variación se relacionaría con un primer momento de venta, cuando los machos alcanzaban el año de vida y pasaban a engrosar la categoría de rechazados<sup>278</sup>; la segunda con la venta de los animales una vez castrados, a los dos años de vida. Ambas variaciones, considerando el censo total del valle, marcan diferencias porcentuales muy similares: de un 39% en el número de rechazados respecto al de bellos, y de un 38% en el número de castradorios respecto al de novillas. Como algunos castrados quedaban en la explotación para renovar la pareja de bueyes, todo parece indicar que eran bellos y rechazados el principal objeto de las transacciones comerciales.

Puede concluirse, por tanto, que el sistema se orientaba principalmente a la venta de animales para cría; la estrategia perseguida, por tanto, reducir en la medida de lo posible el gasto que implicaba mantener a los machos en la explotación. Presumiblemente, el grueso de las transacciones tendría lugar en la feria de San Martín (11 de noviembre) que se celebraba en la villa de Treceño, y en la feria de Santa Lucía (del 13 al 27 de diciembre) en Cabezón de la Sal<sup>279</sup>.

---

<sup>278</sup> Rechados o *rechazos*, precisamente de ahí parece derivar tal denominación: “Ítem más, cinco riales al día que se haga el *marqueo de los rechazos*” (García Lomas, 1999: 512).

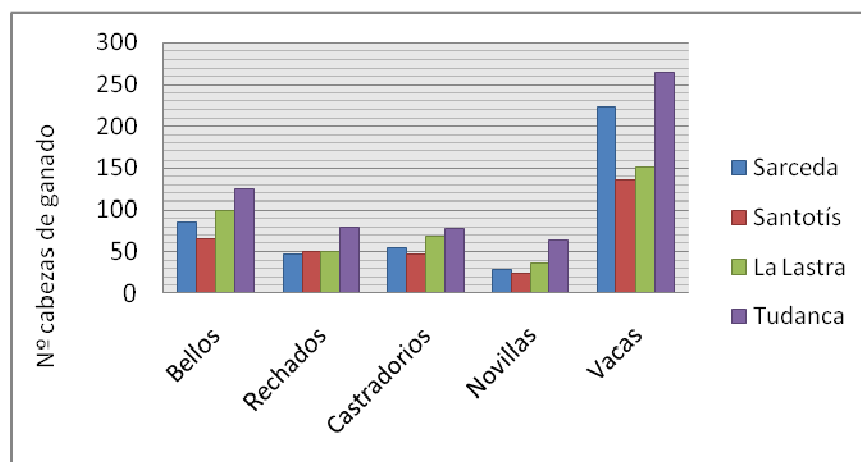
<sup>279</sup> Una especialización de los valles occidentales de Cantabria hacia la venta de cría que ya ha sido documentada y explicada por Domínguez Martín (1988: 103 y ss.), Puente (1992: 86-89), Domínguez Martín y Puente (1997), y Lanza (2001: 92). A mediados del siglo XVIII tuvo lugar una diferenciación productiva entre aquellos valles que, por su proximidad al camino de Reinosa, se dedicaban a la carretería, y aquellos otros más distantes, sería el caso de Tudanca, que se especializaron en la venta de animales. Otra fuente de ingresos nada trivial debió de ser la venta de animales viejos con destino al mercado de abasto; así se referían las ordenanzas de Aradillos a las denominadas vacas “*cutronas*”: “*Otro si hordenamos y mandamos que si alguna de las dichas cuatro cabezas de ganado reservadas en los capitulos de atrás sus dueños por desgracia o por ser viejas, no pudiendo trabajar, las quisieren dejar para cutronas, se ayan de vender hasta el día de San Martín de cada un año, y puedan meter los dueños otra u otras en su lugar hasta las dichas cuatro vacas, y no se vendiendo queden obligadas las tales cabezas cutronas a contribuir y pagar como las demas*” (Ordenanzas de Aradillos –jurisdicción de Reinosa– del año 1586. Arce, 1989: 315).

Tabla 11. Cabezas de ganado bovino según edades y orientación productiva por vecino en el valle de Tudanca en 1752.

	De cabaña										De labor			
	Bellos		Rechados		Castradorios		Novillas		Vacas		Bueyes		Vacas	
	$\bar{x}$	$\sigma$	$\bar{x}$	$\sigma$	$\bar{x}$	$\sigma$	$\bar{x}$	$\sigma$	$\bar{x}$	$\sigma$	$\bar{x}$	$\sigma$	$\bar{x}$	$\sigma$
Tudanca	1,4	1,4	1,0	1,2	0,9	1,2	1,5	6,8	2,3	2,2	0,8	1,0	0,8	1,0
Santotís	1,2	1,0	1,1	1,4	1,0	1,4	0,5	1,4	2,4	2,0	0,8	1,0	0,5	0,8
La Lastra	2,6	1,8	1,3	1,4	1,8	1,6	1,0	1,5	3,4	2,2	1,4	1,2	0,6	0,8
Sarceda	0,7	0,8	0,5	0,7	0,6	0,8	0,3	0,5	1,5	1,7	0,6	0,9	0,6	0,9
Valle	1,3	1,4	0,9	1,1	0,9	1,2	0,6	1,1	2,2	2,0	0,8	1,0	0,6	0,9

Fuente: Catastro de Ensenada<sup>280</sup>. Donde: bellos (<1 año), rechazados ( $\geq 1$  <2 años), castradorios ( $\geq 2$  <3 años), novillas ( $\geq 3$  <4 años), vacas ( $\geq 4$  años), bueyes ( $\geq 3$  años). Siendo:  $\bar{x}$  = promedio por vecino, y  $\sigma$  = desviación típica.

Gráfico 1. Estructura por edades del ganado bovino en el valle de Tudanca en 1752.



Fuente: Catastro de Ensenada<sup>281</sup>.

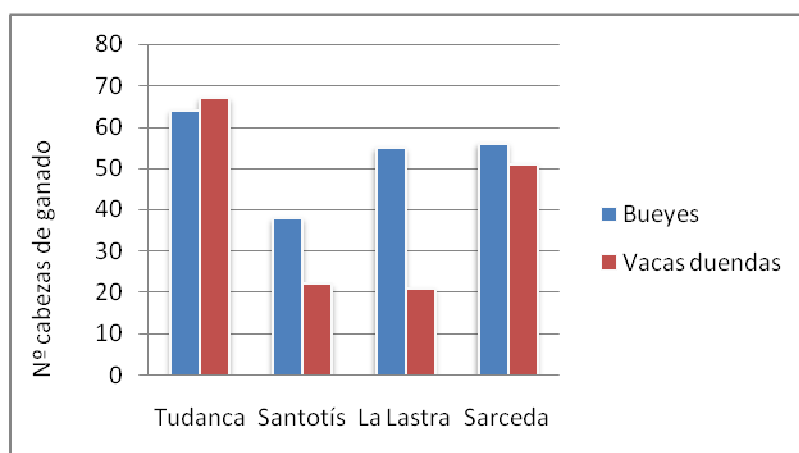
No en todos los casos la familia optaba por ganado boyal para sus labores, es más, incluso en algunas aldeas las vacas duendas tenían la misma importancia cuantitativa que los bueyes –ver gráfico 2-. Se daban casos contrastados en el valle: mientras en los barrios de Santotís y La Lastra dominaba el ganado boyal, con una relación porcentual con respecto a las vacas duendas del 42% y del 62% respectivamente; en Tudanca y en Sarceda, por el contrario, se optaba indistintamente por uno u otro tipo de ganado, con una relación para Tudanca del 4,5% a favor de las vacas

<sup>280</sup> En este caso, se ha incluido también el ganado en aparcería.

<sup>281</sup> Conviene aclarar que la subida en el número de vacas se debe, simplemente, a que se incluyen en esta categoría todos los animales mayores de cuatro años, incluidas las vacas duendas, a diferencia de las cuatro anteriores categorías –bellos, rechazados, castradorios y novillas- con rangos de edades de un año.

duendas, y del 9% a favor de los bueyes en Sarceda<sup>282</sup>. El motivo parece claro, las vacas duendas, además de una mayor facilidad de manejo y de proporcionar leche<sup>283</sup>, comportaban un menor gasto en forrajes. A ello se añadiría una mayor cotización de los bueyes en los mercados; muchos preferirían obtener ingresos con su venta, conformándose con la labor que procuraban las vacas duendas.

Gráfico 2. Relación entre la cantidad de bueyes y vacas duendas en el valle de Tudanca en 1752.



Fuente: Catastro de Ensenada.

Otra de las variables productivas que resultan del análisis de los censos de Ensenada es la época en la que tenían lugar los partos. En Tudanca el interrogatorio fue realizado durante los meses de agosto y septiembre del año 1752 de manera que, conociendo la edad -en meses- de los terneros declarados, es posible calcular la época de paridera. La mayoría de los bellos declarados tenían entre 3 y 5 meses, así que los partos se concentraban entre los meses de marzo y junio.

<sup>282</sup> El hecho de que la práctica totalidad de los declarantes en el Catastro de Ensenada, a excepción de viudas, solteras y jóvenes, contasen con parejas de bueyes o de vacas duendas, pondría en relación al declarante y vecino con la unidad de explotación agrícola.

<sup>283</sup> Se han encontrado referencias, aunque no para este valle, que demuestran el papel complementario que tenía esta especie como proveedora de leche y sus derivados. En uno de los capítulos de las ordenanzas de Tresabuela del año 1710, en el vecino valle de Polaciones, se recoge lo siguiente: “Otro si ordenamos que respecto de la utilidad que se sigue a los vecinos de este concejo, que en el tiempo que las bacas de la cabaña de él duerman fuera, en los puertos y términos de él, asistan a la guarda de dichas bacas los pastores y vaqueros, y que éstos y las demas personas que concurren de noche a sacar la leche en tiempos tempestosos, por defecto de no aber chozas en que recogerse se allan de hordinario desanparados.” AHPC, Sección Protocolos Notariales, leg. 2.066, folio 143. Similar preocupación por la leche que suministraba el ganado bovino se hace patente en las ordenanzas de Lamiña –valle de Cabuérniga- del año 1758: “Iten ordenaron y mandaron que los pastores no sean osados a acer manteca pena de la soldada perdida si se les averiguase; y que el baquero no sea osado a embiar al saruján a guardar las bacas de leche pena de cuatro reales de vellon, y que el vecino que fuere a acer esta guarda a de ir una noche antes a dormir a la cabaña sola misma pena” (BMS, Ms 432, folio 213).

Fechas que coinciden con la paridera habitual en zonas de montaña, donde la estrategia suele consistir en hacer coincidir las máximas necesidades del rebaño con la época de mayor producción forrajera, primavera y verano, subnutriendo a los animales en el invierno, al final de la gestación (Revilla, 1998: 234).

La práctica totalidad del censo lo era en propiedad. El ganado en aparcería, fórmula de arrendamiento habitual en la época, apenas suponía un 7% del total declarado –ver tabla 12-. A pesar de que en algunos casos se optaba también por arrendar ganado de otras especies, caso del ovino<sup>284</sup>, lo habitual era que las aparcerías tuvieran como objeto al bovino. En el Catastro de Ensenada únicamente se declaraban contratos de aparcería de esta especie; y aunque no representan un porcentaje muy significativo del censo total, sí que involucran a un número relativamente importante de vecinos. El lugar de Sarceda era el que registraba mayor cantidad de aparcerías, con 21 contratos sobre 70 cabezas, lo que suponía un 14% del censo total; le seguían Tudanca con 10 contratos sobre 57 cabezas (8%) y Santotís con 3 contratos sobre 16 cabezas (4%). Mientras que en el barrio de La Lastra no se declaraba ningún contrato.

La procedencia del ganado era de lo más diversa, tanto de vecinos de la aldea del arrendatario -un contrato en Tudanca-, como de vecinos de comarcas litorales -un contrato con una vecina de la Villa de Santillana del Mar-. Si bien en la mayoría de los casos los arrendadores eran de aldeas próximas: Sarceda -tres contratos con arrendatarios de Tudanca y Santotís-; Uceda, valle de Cabuérniga -cuatro contratos-; Cotillos, valle de Polaciones -un contrato-; y San Sebastián de Garabandal, valle de Rionansa -un contrato-. Por lo general, mujeres viudas o solteras (60%), o bien huérfanos (17%), que cedían una parte o la totalidad de su rebaño, se entiende que por la falta de manos para su cuidado. No en todos los casos, por tanto, hay que entender la aparcería como una relación con fines estrictamente lucrativos<sup>285</sup>.

---

<sup>284</sup> Aunque no debió ser lo habitual, también se realizaban contratos de aparcería con ganado ovino. En el inventario *post mortem* de Juan Domingo Rodríguez, vecino de Sarceda, se registra un contrato de aparcería por cinco ovejas (AHPC, Sección Protocolos Notariales, leg. 2.483/3, folio 4. Año 1805).

<sup>285</sup> Parece que no estaba tan extendida la aparcería entre los *dones* del valle de Tudanca. En cambio, en el limítrofe valle de Rionansa, José de Cossío Velarde, vecino de Cosío y descendiente de la Casona de los Dosal, declaraba un total de 17 vacas dadas en aparcería a diferentes vecinos de su concejo (AHPC, Sección Catastro de Ensenada, leg. 271, folios 861-864). Un negocio que seguía con éxito su hijo, Alfonso de Cossío Velarde, en cuyo inventario *post mortem* se registraban hasta un total de 56 cabezas de bovino dadas en aparcería a nueve vecinos de los valles de Rionansa y Lamasón (AHPC, Sección Protocolos Notariales, leg. 2.482/4, folio 58. Año 1802). Un análisis sobre la rentabilidad de estas *transacciones entrelazadas* en Domínguez Martín (1996: 196-208).

Tabla 12. Número de contratos y cabezas de ganado bovino en aparcería en el valle de Tudanca en 1752.

	Nº contratos de aparcería	Nº cabezas en aparcería
Tudanca	10	57 (8%)
Santotís	3	16 (4%)
La Lastra	0	0 (0%)
Sarceda	21	70 (14%)
Valle	34	143 (7%)

Fuente: Catastro de Ensenada. Se indica el porcentaje (%) con respecto al total de la cabaña ganadera.

### 2.2.3. La aldea como espacio productivo

La mayoría de las casas de vivienda declaradas en los Memoriales de Ensenada disponían de *pajar y caballeriza*; en la aldea de Tudanca, un 70% del total declarado<sup>286</sup>. Un número quizás algo superior si se consideran los casos en los que no se especifica la composición de la misma –ver tabla 13-. En cuanto a su tipología, aparecen ejemplos de todo tipo, desde la tradicional casa en planta baja o *casa llana*: “...una casa principal en la que bibe, coquina en bajo, y un cuarto en bajo, lo demas pajar y caballeriza”<sup>287</sup>, a otras más evolucionadas a dos plantas en sus múltiples variantes: “...una casa de bibienda en la poblazion al sitio y calle de La Portilla, coquina en alto y sala y lo demas pajar y cavalleriza”<sup>288</sup>. Un 32% del total declarado estaban compartidas, parece que fue especialmente habitual en estancias como la cocina, tal y como se deduce del testimonio de uno de los vecinos del lugar de Sarceda: “...una casa en comun con otros vezinos que me sirbe de coquina en el sitio de la Callejuca”<sup>289</sup>.

Otros edificios se destinaban en exclusiva al alojamiento del ganado. En la aldea de Tudanca, se declaraban un total de 23 casas de *pajar y caballeriza* –ver tabla 14-. El promedio por vecino de 0,29: un 47% del total, cuarenta vecinos, no poseía ninguna. Al igual que ocurría con las casas de habitación, también solían estar compartidas, aunque éstas en un porcentaje mayor: un 48% de las declaradas lo estaban. Y no hay que olvidar otro espacio habitual para guardar el ganado como era el corral o patio exterior de la casa. Precisamente en las ordenanzas del año 1705 se hacía

<sup>286</sup> AHPC, Sección Catastro de Ensenada, Memoriales, leg. 971.

<sup>287</sup> *Op. cit.*: folio 190.

<sup>288</sup> *Op. cit.*: folio 85. Sobre la arquitectura popular montañesa destacan los trabajos de Ruiz de la Riva (1991), Ordieres (1998) y Bezanilla y Laca (2009 [2013]).

<sup>289</sup> *Op. cit.*: leg. 867, folio 131.

referencia a esta instalación en la siguiente forma: “...*haya corral para las dichas bacas que tuvieran en los dichos pueblos del dicho concejo y las tengan cerradas de manera que no duerman fuera ni agan daño*”<sup>290</sup>.

Queda así manifiesta la importancia que tenía la actividad ganadera en el valle: corrales, cuadras y pajares, en sus muchas variantes arquitectónicas, constituían un elemento profuso en la morfología de las aldeas. Y es que la falta de pasto durante el invierno obligaba a la estabulación del ganado durante varios meses: “*que pasadas las nobenas del mes de mayo, a lo menos hasta mediado de dicho mes en adelante, no se han osados a tener ni tengan las bacas y ganados en las casas del lugar ni de ymbernales donde no es buso y costumbre tenerlas (...) y no las buelban a ellas hasta el dia de San Martin (11 de noviembre) no mediando alguna noche rigurosa y de mal temporal*”<sup>291</sup>. La salida del pueblo podía retrasarse para el ganado de labor, siempre supeditado a la sementera del maíz o de cualesquiera otras tareas para las que fuera requerido<sup>292</sup>. Mientras que el ganado menudo se estabulaba cada noche; su manejo en vecería lo hacía necesario, al menos cuando tocaba cambio de vez: “*que en viniendo las cabras, ovejás, lechones al pueblo, y el que los guardase la vez la trajere, que cada huno tenga cuidado de recoger los suyos so pena de que por cada noche y vez que los hallasen haciendo mal pague sesenta marabedis y a mas el daño que ansi hicieren*”<sup>293</sup>.

Tabla 13. Número de casas de vivienda, su dedicación y propiedad en el lugar de Tudanca en 1752.

Casas de vivienda								
Con cuadra	Sin cuadra	No se especifica	Total	Compartidas	Sin compartir	Total	$\bar{x}$	$\sigma$
42 (70%)	8 (13%)	10 (17%)	60 (100%)	19 (32%)	41 (68%)	60 (100%)	0,67	0,54

Fuente: Catastro de Ensenada<sup>294</sup>. Siendo:  $\bar{x}$  = promedio de casas de vivienda por vecino –con o sin cuadra-, y  $\sigma$  = desviación típica.

<sup>290</sup> BMS, Ms 470, folio 5.

<sup>291</sup> Ordenanzas del año 1705 (*op. cit.*: folio 4).

<sup>292</sup> “*Otrosi se ordena y manda que todas las bacas y ganados mayores y menores, que se entiende las bacas, desde el mes de mayo mediado de cada hun año salgan á dormir á sus primoverizas excepto las bacas duendas de los vecinos que no tienen vuelles, que éstas se les da licencia para que puedan estar, hasta que acaban de hacer la sementera de pan y maíz, salgan y la lleven donde estuvieren las demas sin que las puedan bolberl a los lugares escepto si tubieren necesidad de trabajar con ellas*” (*op. cit.*: folio 14).

<sup>293</sup> *Op. cit.*: folio 10.

<sup>294</sup> AHPC, Sección Catastro de Ensenada, leg. 971.



Tabla 14. Número de casas de pajar y caballeriza y su propiedad en el lugar de Tudanca en 1752.

Casas de pajar y caballeriza				
Compartidas	Sin compartir	Total	$\bar{x}$	$\sigma$
11 (48%)	12 (52%)	23 (100%)	0,29	0,50

Fuente: Catastro de Ensenada<sup>295</sup>. Siendo:  $\bar{x}$  = promedio de casas de pajar y caballeriza por vecino, y  $\sigma$  = desviación típica.

Otro de los espacios productivos que albergaba la aldea eran los huertos. Como ya hubo ocasión de comprobar, las hortalizas fueron elemento básico en la dieta campesina. Si bien en los valles interiores estos cultivos se vieron algo limitados; en Tudanca, únicamente aparecen referencias al cultivo de nabos y berzas<sup>296</sup>. Según se deduce de las ordenanzas de 1705 el mes de siembra era abril, momento en el que cada vecino estaba obligado a tener dispuesto su huerto: “que cualquiera vecino sea obligado hacer huerto de ortaliza para en su casa dentro del mes de Abril de cada hun año so pena de sesenta marabedis”<sup>297</sup>. Con la intención de conocer de manera aproximada la superficie dedicada a huerto, se han transcrito los Memoriales de diez vecinos de la aldea de Tudanca elegidos aleatoriamente –ver tabla 15-. De los datos se deduce que lo habitual era que cada particular dispusiera de varias parcelas de huerto dispersas; los resultados arrojan un promedio de 4 parcelas por vecino alcanzando una superficie total promedio de 268,5 m<sup>2</sup>. Y aunque existían diferencias en cuanto a la superficie de las parcelas, por lo general rondaban la media área.

<sup>295</sup> *Op. cit.*

<sup>296</sup> En el Interrogatorio de Ensenada del lugar de Tudanca se hace referencia al cultivo de verduras de manera genérica, sin especificar qué especies (AGS, Catastro de Ensenada, Respuestas Generales, leg. 44, folio 418); lo mismo que en el caso de Sarceda (*op. cit.*: folio 395). En dos de los diez Memoriales consultados para el lugar de Tudanca los vecinos declaraban únicamente el cultivo de berzas en sus parcelas de huerto, especificando la ausencia de árboles frutales. Mientras que en las ordenanzas del valle de Tudanca del año 1705 se hace referencia al cultivo de nabos y hortalizas, sin especificar tampoco qué hortalizas (BMS, Ms 470, folio 4).

<sup>297</sup> BMS, Ms 470, folio 4.

Tabla 15. Superficie de las parcelas de huerto pertenecientes a diez vecinos del lugar de Tudanca en 1752.

	Nº parcelas	Superficie (m <sup>2</sup> )		
		$\bar{x}$	$\sigma$	$\Sigma$
Antonio Martínez y Gómez	6	49,5	18,3	296,7
Bernabé Rodríguez	3	47,6	11,8	142,9
Antonio González de Cossío	4	76,6	30,6	306,3
Domingo García de Miranda	4	53,6	15,3	214,4
Antonio García de Miranda	4	91,9	35,4	367,5
Francisco de la Herrán Ríos	5	38,8	13,3	193,9
Antonio Vicente Grande	4	61,3	0	245,0
Francisco Grande	7	78,8	29,9	551,3
Josefa González de Cossío	1	245,0	0	245,0
Juan Gómez de Linares	2	61,3	0	122,5
$\bar{x}$ Total	4	67,1	38,8	268,5

Fuente: Catastro de Ensenada<sup>298</sup>. Siendo:  $\bar{x}$  = superficie promedio,  $\sigma$  = desviación típica, y  $\Sigma$  = superficie total.

Los cuidados que demanda este tipo de cultivos, su necesidad de cobijo y protección, fue precisamente lo que determinó su ubicación en el interior de la aldea o bien en terrenos contiguos. De la muestra analizada, un 80% del total de las parcelas se localizaba en las calles, o quizás en sus límites. Si se tiene en cuenta el promedio por vecino de 268,5 m<sup>2</sup> el resultado, considerando a los 81 vecinos, arrojaría una superficie total de 2,2 hectáreas de tierras dedicadas a la producción de hortalizas en el pueblo de Tudanca. A partir de este dato se ha elaborado un mapa que muestra la distribución y superficie que presumiblemente ocuparía este tipo de cultivos en el año 1752 –ver figura 39-. La primera aureola productiva, por tanto, y sobre la que comenzaron a organizarse de manera concéntrica el resto de espacios.

<sup>298</sup> AHPC, Sección Catastro de Ensenada, leg. 971, folios 22-258. En total, se ha trabajado sobre una muestra de 40 parcelas de huerto. Para el cálculo de las superficies se han considerado las siguientes equivalencias: para el cuartillo castellano la equivalencia de 245 m<sup>2</sup> propuesta por Corbera (2010: 113) para el valle de Rionansa; para el obrero de segadura la equivalencia de 1.537 m<sup>2</sup> propuesta por García Lomas (1999: 249) para los valles de Lamasón y Rionansa.



Figura 39. Distribución y superficie estimada de tierras dedicadas a hortaliza en la aldea de Tudanca en el año 1752. Elaboración propia.

También los ingenios hidráulicos se situaban en el ámbito de la aldea. El valle contaba en el año 1752 con doce molinos y un batán en funcionamiento –ver tabla 16-. Ya se hizo referencia con anterioridad a la titularidad comunal de uno de los molinos del lugar de Tudanca, molino de dos ruedas, distante del pueblo 400 pasos, que molía cuatro meses para beneficio del común. Sin embargo, lo habitual ya para la época era que estos ingenios hidráulicos estuvieran en manos de particulares; las dos ruedas de uno de los molinos del lugar de Sarceda, por ejemplo, pertenecían a un total de 43 vecinos. El batán, también en manos particulares, se localizaba en las inmediaciones del lugar de Sarceda; durante tres meses al año, compactaba o *enfurtía* los tejidos de lana y lino. Y a pesar de que no se han encontrado referencias a fraguas, habituales para el forjado de herramientas y útiles varios, se ha documentado el topónimo *La Fragua* en la mies de Tudanca; ello parece indicar la existencia en algún tiempo pasado de un ingenio de este tipo en las inmediaciones del lugar<sup>299</sup>.

<sup>299</sup> Un topónimo recurrente en los Memoriales del lugar de Tudanca al ubicar los vecinos sus tierras de labor (AHPC, Sección Catastro de Ensenada, Memoriales, leg. 971).

Tabla 16. Ingenios hidráulicos existentes en el valle de Tudanca en 1752.

	Molinos	Fraguas	Batanes
Tudanca	5	0	0
Santotís	2	0	0
La Lastra	2	0	0
Sarceda	3	0	1
Valle	12	0	1

Fuente: Catastro de Ensenada<sup>300</sup>.

#### 2.2.4. La generalización del cultivo anual: una intensificación productiva de las mieses

Siguiendo el mismo procedimiento que para los huertos, se ha inventariado el total de tierras declaradas en el Interrogatorio de Ensenada por diez vecinos del lugar de Tudanca. Así se ha podido saber que el maíz ya había desplazado por completo -al menos en la mies de esta aldea y para las parcelas de los individuos cuyos datos se han analizado- a los cereales tradicionales de invierno -ver tabla 17-. O bien se hace referencia explícita a su cultivo “*sin yntermision*” o bien indirecta, al declararse las superficies en “*cuartillos de maíz de sembradura*”. Tampoco en las ordenanzas del año 1705 se han encontrado referencias que puedan relacionarse con el cultivo de cereales de invierno, únicamente se menciona el trigo en dos de sus capítulos, aunque en modo genérico o, al menos, no en relación directa a su cultivo<sup>301</sup>. Quizás se mantuviera algún reducto de este cereal a comienzos de siglo, aunque no en cantidad significativa a juzgar por la documentación; todo sugiere que en el siglo XVIII el maíz era el cereal por excelencia en el valle.

La orientación cerealística seguía siendo mayoritaria en las mieses; del total de fincas analizadas, el 88% se dedicaba a maíz y únicamente un 8% a prados de siega, el restante 4% eran *eriales* que no producían “*por su naturaleza*” o por una -más que probable- dedicación a rozo. Porcentajes similares en términos de superficie, ya que del total analizado (79.434,4 m<sup>2</sup>) se dedicaban a maíz 68.834,9 m<sup>2</sup> (87%) y solo 7.659,4 m<sup>2</sup> (9%) a prados de siega; los restantes 2.940,1 m<sup>2</sup> (4%) estaban en erial.

<sup>300</sup> AGS, Catastro de Ensenada, Respuestas Generales, leg. 44: para Tudanca y sus barrios (folios 420-424), para Sarceda (folios 396-398).

<sup>301</sup> BMS, Ms 470, folios 9 y 15.

La propiedad se encontraba bastante fragmentada y dispersa, se caracterizaba el terrazgo por cierto minifundismo; las fincas presentaban un tamaño medio que apenas rebasaba los 300 m<sup>2</sup> indistintamente de su dedicación<sup>302</sup>. Los datos informan asimismo sobre cierta desigualdad en la distribución de la tierra; mientras una vecina, Josefa González de Cossío, acumulaba algo más de 20.000 m<sup>2</sup> de mies, ninguno de los demás propietarios de la muestra superaba los 10.000 metros cuadrados<sup>303</sup>.

Se han podido localizar 84 de estas fincas -un 36% de la muestra- a partir de la toponimia que incluye el Catastro de Rústica actual. El resultado, representado en la figura 40, permite comprobar, por ejemplo, que no existía una diferenciación interna por cultivos en la mies de Tudanca, o al menos no en apariencia, coexistiendo en un mismo sector tanto fincas dedicadas a maíz como a prado de siega<sup>304</sup>. Tampoco se aprecia una localización periférica de los prados, que ya ocupaban sectores centrales del terrazgo, incluso contiguos a la aldea: signo inequívoco de la importancia que tenía la actividad ganadera en el valle. Por otro lado, se ha podido comprobar que el tamaño de la mies era prácticamente similar al actual, unas 75 hectáreas<sup>305</sup>. Gracias a la localización de las fincas periféricas se han trazado, en forma aproximada, sus antiguos límites - ver mapa 4 en anexo 2-.

<sup>302</sup> El minifundismo fue rasgo distintivo del modelo agrario tradicional. En los valles del Pas y Pisueña el tamaño medio de las parcelas de cereal se situaba entre 356 y 890 m<sup>2</sup>, con un promedio de superficie total por vecino de 8.900 m<sup>2</sup> (Corbera, 1989: 225-229). En el valle de Camargo, de menor especialización ganadera, el tamaño medio de las parcelas era, en cambio, algo superior, en torno a los 600 m<sup>2</sup> (Lanza, 1992: 30).

<sup>303</sup> Desigualdades, en todo caso, nada alejadas de lo habitual (Corbera, 1989: 223 y ss. y 2010: 120; Maruri, 1984: 267-271; Lanza, 1992: 49-51; Delgado, 1997: 55 y ss.).

<sup>304</sup> Ello explicaría que la fecha de derrota únicamente se estableciera en función del corte de hierba: *“Otro si se ordena y manda que no duerman ninguna cabaña de bacas de canal á canal si no fuese una noche de fortuna, para que no se dañe la yerba de las dehesas y heredades de pan y yerba (...) y en este distrito no pueda dormir cabaña alguna de bacas sin que se haya quitado la yerba del prado [común] del dicho lugar”* (ordenanzas del año 1705. BMS, Ms 470, folios 13-14).

<sup>305</sup> Aunque durante el siglo XVIII aún se ampliaron algunas fincas mediante la fórmula del agregó, parece que este proceso no fue demasiado significativo. En los Protocolos Notariales del valle de Tudanca correspondientes al periodo 1755-1807 no se ha encontrado ninguna referencia a roturaciones. Sí en los archivos de la Real Chancillería de Valladolid, aunque únicamente un caso para el periodo analizado (1750 - 1834), un pleito del año 1730 donde se denunciaba a Manuel García de la Cuesta, vecino de La Lastra, por la realización de un agregó en una finca que poseía en la mies del lugar. Según declaraba el corregidor de los valles de San Vicente, Rionansa y Tudanca: *“en el lugar de La Lastra (...) avia y ay diferentes agregos en caminos públicos en perjuicio de todo el comun de dicho lugar, como asimismo aver zerrado una fuente que servia de beber a los ganados maiores y menores del referido lugar, y que esto avia sido hecho por Manuel García de la Cuesta”*. Más adelante declaraba un testigo que *“el referido agrego que oy se balla infructifero frente de una heredad suia, por la parte donde se entraba con bueyes unidos a laborear las demas heredades de la mier”*. Además de la correspondiente condena, de la que resultó preso el acusado, se le obligó a demoler el cerramiento y devolverlo a su estado original (ARCHV, Pleitos Civiles, 0118.0001).

Tabla 17. Superficie y dedicación de las fincas incluidas en la mies y pertenecientes a diez vecinos del lugar de Tudanca en 1752.

	Dedicación	Nº parcelas	Superficie (m <sup>2</sup> )		
			$\bar{x}$	$\sigma$	$\Sigma$
Antonio Martínez y Gómez	Maíz	21	218,8	196,2	4.593,8
	Hierba	2	320,2	90,6	640,4
	Erial	2	857,5	173,2	1.715,0
Bernabé Rodríguez	Maíz	24	362,4	162,5	8.697,5
	Hierba	3	192,1	0	576,4
	Erial	1	122,5	0	122,5
Antonio González de Cossío	Maíz	21	367,5	116,2	7.717,5
	Hierba	-	-	-	-
	Erial	1	245,0	0	245,0
Domingo García de Miranda	Maíz	11	367,5	210,4	4.042,5
	Hierba	2	576,4	271,7	1.152,8
	Erial	-	-	-	-
Antonio García de Miranda	Maíz	13	226,2	110,1	2.940,0
	Hierba	3	175,0	90,9	525,1
	Erial	1	490,0	0	490,0
Francisco de la Herrán Ríos	Maíz	17	223,4	228,1	3.797,5
	Hierba	2	288,2	135,9	576,4
	Erial	1	61,3	0	61,3
Antonio Vicente Grande	Maíz	22	256,1	218,5	5.635,0
	Hierba	-	-	-	-
	Erial	1	61,25	0	61,25
Francisco Grande	Maíz	19	101,5	59,6	1.929,4
	Hierba	5	325,3	251,6	1.626,6
	Erial	-	-	-	-
Josefa González de Cossío	Maíz	32	668,6	471,4	21.396,7
	Hierba	2	1.280,8	1.449,1	2.561,7
	Erial	-	-	-	-
Juan Gómez de Linares	Maíz	13	621,9	459,6	8.085,0
	Hierba	-	-	-	-
	Erial	1	245,0	0	245,0
$\bar{x}$ Total	Maíz	19,3	341,4	223,3	6.883,5
	Hierba	1,9	315,8	229,0	765,9
	Erial	0,8	208,3	17,3	294,0

Fuente: Catastro de Ensenada<sup>306</sup>. Donde:  $\bar{x}$  = superficie promedio,  $\sigma$  = desviación típica,  $\Sigma$  = superficie total, y  $\bar{x}$  total = promedio de cada una de las categorías.

Pone en evidencia la documentación, que si era el tudanco campesino propietario lo era porque se encontraba endeudado; no fue algo particular de este valle, son varios los autores que

<sup>306</sup> AHPC, Sección Catastro de Ensenada, leg. 971, folios 22-258. Al igual que en el caso de los huertos, se han considerado las siguientes equivalencias: para el cuartillo castellano la equivalencia de 245 m<sup>2</sup> propuesta por Corbera (2010: 113) para el valle de Rionansa; mientras que para el obrero de segadura se ha considerado la equivalencia de 1.537 m<sup>2</sup> propuesta por García Lomas (1999: 249) para los valles de Lamasón y Rionansa.

hablan del endeudamiento como una característica inherente a la economía campesina montañesa<sup>307</sup>. La fórmula crediticia habitual consistía en los denominados censos *al quitar* -o *redimibles* -: temporales por cuanto permitían la devolución del capital prestado, pero con plazos de amortización indefinidos, pudiendo demorarse tanto como quisiera el deudor, aunque implicara pagar el capital varias veces.

Tres de los diez vecinos que componen la anterior muestra declaraban censos de este tipo. Sirva como ejemplo la declaración de Antonio Vicente Grande: “*tengo sobre todos mis bienes muebles y raíces un censo de principal diez ducados que a razon de a tres por ciento rentan en cada un año tres reales y diez maravedies al quitar a favor de don Francisco Garcia de la Cuesta, cuyos reditos no se han pagado de treinta y quatro años a esta parte*”<sup>308</sup>. Mientras que un cuarto, Francisco Grande, declaraba tener empeñado uno de sus prados: “*y se azbierte que el prado amenzionado de la Brañasuso está junto con otras tres hazas dentro del referido prado las que disfruta Antonio Grande por via de escriptura de empeño con termino asignado y pasado el termino pierdo el referido prado*”<sup>309</sup>.

Los acreedores eran tanto *dones* como eclesiásticos; de esta manera ejercían ambos estamentos su influencia sobre el campesinado<sup>310</sup>. A estas fórmulas crediticias había que añadir los diezmos y primicias que se pagaban a la parroquia del lugar: seis de los diez vecinos que componen la muestra declaraba alguna o varias de sus tierras sujetas a tales cargas. Un ejemplo, Antonio Vicente Grande declaraba: “*tiene de carga el referido prado, entre otros cinco, lo que le corresponde*

<sup>307</sup> Un endeudamiento que, como han puesto de manifiesto Corbera (1993) o Domínguez Martín (1996: 208 y ss.), era consecuencia del tamaño de las explotaciones. Y eso que el Catastro de Ensenada no suele registrar figuras crediticias de corto plazo, caso de las *obligaciones*, ni tampoco aquellas informales como los *empeños*. Su consideración implicaría un mayor peso de los endeudamientos, Lanza (1992: 122) calcula que en el valle de Camargo las deudas contraídas podían llegar a superar el 3,75% del producto neto obtenido.

<sup>308</sup> AHPC, Sección Catastro de Ensenada, leg. 971, folio 184. Domínguez Martín (1996: 210) no duda en desmentir la visión tradicional que consideraba favorables las condiciones de estos créditos debido a sus bajos intereses nominales –intereses del 3% como en este caso, eran los habituales-. Para ello se apoya en las bajas tasas de inflación –del 1,4% en el siglo XVIII- y en la subvaluación de las hipotecas –hasta un tercio de su valor-. Concluye este autor, que el tomador terminaba por convertirse en un arrendatario del prestamista al resultarle imposible la amortización fraccionada del principal.

<sup>309</sup> AHPC, Sección Catastro de Ensenada, leg. 971, folio 218.

<sup>310</sup> El título de “Don” le ostentaban aquellos campesinos acomodados, generalmente descendientes de la pequeña nobleza local, que acumulaban un importante número de tierras y ganados (Corbera, 2010: 118). Era el caso del recién referido acreedor de Antonio Vicente Grande, el nominado Francisco García de la Cuesta, quien declaraba en el Catastro de Ensenada ser vecino del barrio de La Lastra, de edad 70 años y oficio escribano (AHPC, Sección Catastro de Ensenada, leg. 966). Los García de la Cuesta pertenecían a la Casa de la Cuesta, linaje natural del valle de Tudanca (García Fuertes, 2008: 257). También Josefa González de Cossío, vecina que asimismo compone la muestra analizada, tenía un censo a favor del tal Francisco: ascendía a 30 ducados, por el que pagaba anualmente 9 reales y 30 maravedies de réditos (AHPC, Sección Catastro de Ensenada, leg. 971, folio 258). Mientras que Juan Gómez de Linares, otro de los incluidos en la muestra, tenía un censo de 40 ducados a favor de la capellanía de Don Domingo García de la Portilla y Cos: “*renta en cada un año treze reales y seis maravedies a razon de a tres reales por ciento*” (*op. cit.*: folio 277).



*de seis partes una de una libra de cera para la luminaria del día de Jueves santo en cada un año perpetuamente*<sup>311</sup>.

Pero además de lo limitado del terrazgo, había que hacer frente a las malas cosechas, como la ocurrida en el año 1789: *“deçimos que las graves neçesidades de granos y comestibles que persiguen a toda la naçion montañesa y demás juridiziones contiguas, nos pone en la consternazion y preçision de sacar dinero a çenso para preservar la saluç por medio de los respectibos alimentos a que aspiramos, y por cuya razon y la aflizion nuestra, nos sujetamos a sacar dinero a çenso hipotecando señaladamente nuestras respectivas heredades con las condiziones correspondientes (...) y consentimos que las heredades señaladas y que hipotequen los susodichos estén propensas hasta la redenzion, conbienenos esta luego que nos desaoguemos del conflicto en que nos hallamos*<sup>312</sup>. La compra de grano se hizo en la ciudad de Santander: *“a vista de que bienchores han hecho copioso acopio de granos en obsequio de la saluç publica y alivio de esta Montaña, conduçidos a la çidad de Santander por medio de su consulado y Ayuntamiento (...) y perçiban de aquel Cuerpo ochoçientas fanegas*<sup>313</sup> *de maiç o trigo que contemplan preçisas a socorrer tan declaradas neçesidades*<sup>314</sup>.

No se ha encontrado información sobre las tierras y prados que sacaron a censo los vecinos de Tudanca para comprar cereal en la ciudad de Santander, pero sí sobre lo censado por los de Cosío y San Sebastián de Garabandal, del límite de Rionansa. El día 13 de junio de ese mismo año los vecinos de Cosío -nada menos que 59 de ellos- emitían el siguiente poder notarial: *“deçimos que la escaseç de granos con que en este tiempo nos hallamos para redimir nuestras comunes y particulares neçesidades nos constituye en la preçision para redimir las a sacar dinero a çenso redimible y al quitar con las correspondientes seguridades, deseando conseguirlo, otorgamos que damos nuestro espeçial cumplido y bastante poder, el que se requiere, de derecho es neçesario mas puede y deba valer, a Pedro y Juan Domingo Gonzalez de Cossio, nuestros comvezinos, sin embargo de ser otorgantes, para que a nuestro nombre y representando nuestras propias personas y vienes para sacarlos de quien los tenga y que sujete a la seguridad, señalamos de cada uno y por su orden los vienes que siguen... de mi, Manuel Gonzalez, una tierra en Pumarejo,*

<sup>311</sup> AHPC, Sección Catastro de Ensenada, leg. 971, folio 83.

<sup>312</sup> AHPC, Sección Protocolos Notariales, leg. 2.479/4, folio 59. Un año de malas cosechas de los muchos que padeció el campo montañés durante esta centuria, hasta un total de 14 ha documentado Domínguez Martín (1988: 159). En este caso debido a una primavera y un verano excesivamente secos; otras veces podían relacionarse con primaveras frías y húmedas, que retardaban la siembra; o bien con veranos demasiado lluviosos que impedían la correcta maduración de los frutos. Por ello había quien almacenaba granos a la espera de una mala cosecha que le permitiera obtener grandes beneficios. Una práctica especialmente rentable a partir de la Real Pragmática de 1765 por la que se abolió la tasa de granos, quedando los precios sujetos a las leyes de la oferta y la demanda, lo que fue aprovechado por muchos para especular con los precios del cereal (Anes, 1996 y 1999: 96-97).

<sup>313</sup> La fanega también era utilizada como unidad de peso. Romero (2004: 67) fija, con carácter general para España, la fanega de trigo en 43,25 Kg.

<sup>314</sup> AHPC, Sección Protocolos Notariales, leg. 2.479/4, folio 70.

*linda con su hermano Pedro y Antonio de Cossio; de Juan Domingo Gutierrez una haza de tierra en Trabugo, linda con Don Joaquin y con Don Manuel Gomez; de Jose Fernandez una haza de tierra en la Valleja, linda con Francisco Diaz y con mas de Maria, su hermana (...y sigue una larga lista) cuyos vienes comfesamos ser nuestros propios, libres y no obligados a otra carga ni pension alguna, sobre los quales sus frutos y rentas los demas que tenemos, y en adelante tubieremos sus frutos y rentas, fundamos los explicados reditos*<sup>315</sup>. Los de San Sebastián de Garabandal hacían lo propio unos días más tarde, concretamente el 16 de junio, en este caso emitieron censo un total de 34 vecinos<sup>316</sup>; 12 vecinos más el día 2 de agosto<sup>317</sup>.

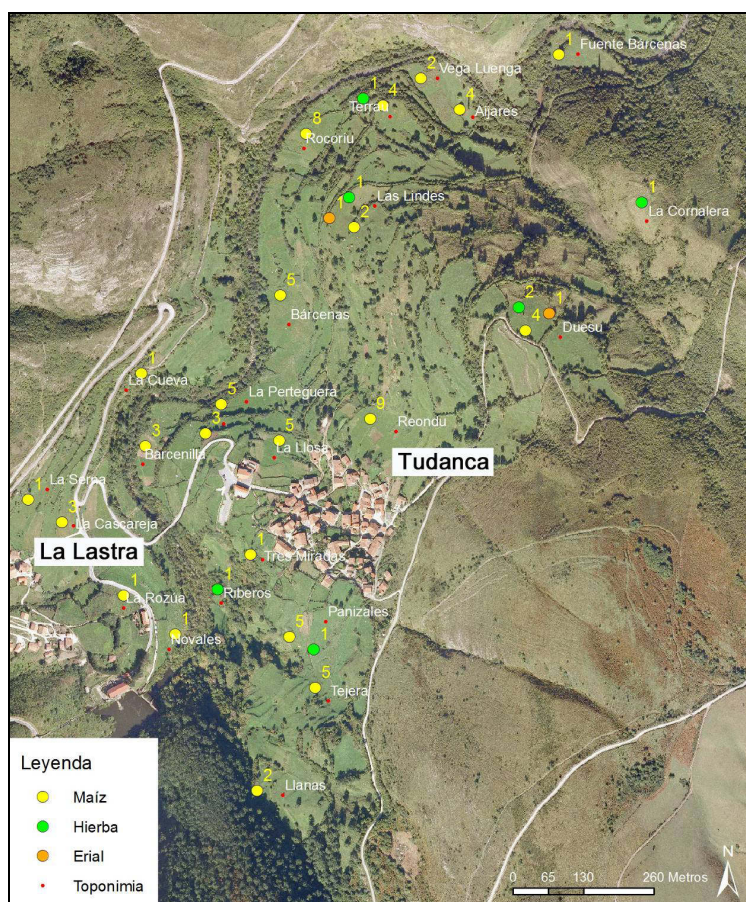


Figura 40. Localización, según dedicación, de las fincas de diez vecinos del lugar de Tudanca en 1752. Los números en color amarillo indican la cantidad de fincas inventariadas<sup>318</sup>. Elaboración propia.

<sup>315</sup> AHPC, Sección Protocolos Notariales, leg. 2.479/4, folios 61-63. Según contiene el Interrogatorio de Ensenada el pueblo de Cosío y su barrio de Rozadio contaba en el año 1752 con 98 vecinos y medio, incluidas las viudas (AGS, Catastro de Ensenada, Respuestas Generales, leg. 37, folio 12).

<sup>316</sup> AHPC, Sección Protocolos Notariales, leg. 2.479/4, folios 68-69.

<sup>317</sup> *Op. cit.*: folio 85. El pueblo de San Sebastián de Garabandal contaba en el año 1752 con 40 vecinos útiles y 12 viudas (AGS, Catastro de Ensenada, Respuestas Generales, leg. 37, folio 114).

<sup>318</sup> Únicamente se representan aquellas fincas que han podido localizarse a partir de la toponimia disponible, la contenida en el Catastro de Rústica y en la cartografía elaborada por González Rodríguez (2010).

La sementera del maíz tenía lugar durante el mes abril, el primero de mayo quedaba completamente vedada la entrada de carros y ganado en la mies: “*Otrosi se ordena y manda que las carradas concejiles de las heredades cada becino haya de hir y vaya por donde las tubiere, y que haya portillas de madera que se abran y cierren bien, y en los tiempos de sementera quando se an de abonar las tierras y heredades, desde el primero de mayo en delante de cada hun año ningun becino ni persona alguna no sea osado á entrar carro ninguno con habono en iredad agena si no es el postrero de abril hayan de cerrarse las carradas, si no el que sea alguno que no haga perjuicio á otro, y las que fuesen carradas comunes que hayan de estar libres como ha sido costumbre so pena de cien maravedís cada vez*”<sup>319</sup>. La fecha coincidía, por tanto, con el mes en que los ganados abandonaban el pueblo e iniciaban su progresión a los pastos de altura. Las mieses permanecían cerradas hasta San Martín (11 de noviembre), momento en que se abrían a derrota: “*Otrosi se ordena y manda que no duerman ninguna cabaña de bacas de canal á canal sino fuera huna noche de fortuna para que no se dañe la yerba de las debesas y heredades de pan y yerba (...) en el lugar de Tudanca sirbe de raya la canal de Retuerta y la de Moyeda (...) y al de La Lastra sirba de raya la canal que hace el agua que cae de Rioballe (...) y al de Santotis le sirbe de raya la canal de Tres el Pando (...) y al lugar de Sarceda sirbe de raya la canal de los Torneros y la canal de los Rocines como yega al rio Nansa, en donde no puedan dormir las bacas del dicho lugar hasta el dia de San Martín*”<sup>320</sup>.

El cultivo de maíz “*sin yntermision*” que declaraban los vecinos<sup>321</sup> y que dio lugar a ese *sistema intensivo tradicional* de ciclo anual, hizo posible que las mismas parcelas fueran derrotadas cada año; algo que, sin duda, supuso un importante adelanto en un valle donde la venta de ganado se consolidó como principal actividad comercial. Ello explicaría la ya referida ausencia de hojas o pagos, los nuevos calendarios agrícolas no hacían necesario una diferenciación interna de la mies; su apertura por San Martín incluso permitiría en las fincas dedicadas a prado ese segundo corte de hierba conocido como *toñá*.

#### 2.2.5. Los espacios de especialización ganadera

El negocio ganadero proporcionó el excedente productivo que permitió suplir las limitaciones que encontraba la agricultura. Se entiende así la importancia que adquirieron los espacios de especialización ganadera en este valle, de los que trata este apartado diferenciándolos según el que fuera su uso principal: siega o pastoreo.

---

<sup>319</sup> Ordenanzas del año 1705 (BMS, Ms 470, folio 18).

<sup>320</sup> *Op. cit.*: folios 13-14.

<sup>321</sup> AHPC, Sección Catastro de Ensenada, leg. 971, folios 22-258.

▪ Un pleno desarrollo de los espacios de siega

A mediados del siglo XVIII se había alcanzado una producción forrajera muy similar a la que debió de existir entre finales del XIX y principios del XX<sup>322</sup>. El número de cabañas invernales declaradas por los vecinos en el Catastro de Ensenada, independientemente de su estado de conservación, apenas difiere del actual; algo que tendría un reflejo directo en la superficie dedicada a pradería -ver tabla 18 y anexo 2: mapa 5-. El hecho de que ya en el año 1752 existiera un importante porcentaje en estado de ruina, un 17% del total declarado, demostraría la antigüedad de algunas de estas construcciones.

Tabla 18. Número, propiedad y estado de conservación de los invernales existentes en el valle de Tudanca en 1752 en comparación con su número y estado de conservación en la actualidad.

		En pie				En ruina				Total
		$\Sigma$	n	$\bar{x}$	$\sigma$	$\Sigma$	n	$\bar{x}$	$\sigma$	
Año 1752	Tudanca	63	3,4	0,7	0,8	16	0,9	0,2	0,4	79
	Santotís	31	2,8	0,7	0,6	3	0,3	0,1	0,1	34
	La Lastra	28	3,6	0,7	0,6	8	0,9	0,2	0,2	36
	Sarceda	55	1,9	0,5	0,7	10	0,3	0,1	0,3	65
	Valle	177	2,7	0,6	0,7	37	0,6	0,1	0,3	214
En la actualidad		171				55				226

Fuente: Catastro de Ensenada y trabajo de campo<sup>323</sup>. Donde:  $\Sigma$  = n° total de invernales declarados, n = promedio de invernales por vecino,  $\bar{x}$  = promedio de invernales enteros por vecino,  $\sigma$  = desviación típica del promedio de invernales enteros por vecino.

Una característica de los invernales fue su carácter compartido; en mucha mayor proporción que las cuadras de la aldea. Del total de cabañas declaradas hábiles, únicamente 14 (22%)

<sup>322</sup> Desde mediados del siglo XX comenzaría a adquirir cada vez mayor importancia el proceso, ya referido, de pratificación de las mieses (Puente, 1992: 263 y ss.).

<sup>323</sup> AHPC, Sección Catastro de Ensenada, legs. 867, 966 y 971. Se ha contabilizado el número de casas de invernial y su estado de conservación a partir de los Memoriales, sumando las partes o porciones de cabaña declaradas por cada vecino. Gracias a la toponimia ha podido conocerse su localización. Los resultados se han cotejado con el número actual de invernales y su estado de conservación mediante fotointerpretación y trabajo de campo. Su datación *in situ* no ha sido posible por no encontrarse ninguna fecha o inscripción en las cabañas examinadas. Es necesario matizar que la coincidencia en el número de cabañas en cuanto a su estado de conservación, no significa que las actualmente derruidas lo estuvieran también a mediados del siglo XVIII. Los cambios de ubicación, el arreglo de unas u otras cabañas, obedecieron a distintas causas; por ejemplo, a nuevos trazados en los caminos o pistas de acceso a las praderías como se ha podido saber gracias al testimonio de diferentes vecinos.

pertenecían a un solo propietario. Una fragmentación en la propiedad que perfectamente podía alcanzar a la veintava parte de la superficie construida. Como promedio para el conjunto del valle, cada vecino disponía de porciones de cuadra y pajar en 2,7 invernales, llegando a 3,6 en el caso de La Lastra<sup>324</sup>. Aunque sumadas todas las porciones, éstas apenas suponían una cabaña invernale: el promedio era de 0,7 invernales por vecino. Y no siempre en propiedad, algunos declaraban cabañas arrendadas<sup>325</sup>.

Al igual que se hizo con huertos y mieses, se han analizado las fincas de pradería declaradas en el Catastro de Ensenada por diez vecinos del pueblo de Tudanca. El tamaño medio de las parcelas rondaba los 688,6 m<sup>2</sup> con un promedio total de superficie por vecino de 14.736,1 m<sup>2</sup>. Su tamaño, por tanto, superior al de los prados que albergaban las mieses. El promedio era de 21 fincas por vecino, así que la propiedad se encontraba todavía más fragmentada en estos espacios de siega –ver tabla 19–.

Tabla 19. Superficie de las fincas incluidas en praderías y pertenecientes a diez vecinos del lugar de Tudanca en 1752.

	Nº parcelas	Superficie (m <sup>2</sup> )		
		$\bar{x}$	$\sigma$	$\Sigma$
Antonio Martínez y Gómez	18	524,5	415,7	9.441,5
Bernabé Rodríguez	16	456,3	357,6	7.300,7
Antonio González de Cossío	23	750,1	470,5	17.252,8
Domingo García de Miranda	14	516,0	375,4	7.223,9
Antonio García de Miranda	18	619,1	409,2	11.143,2
Francisco de la Herrán Ríos	19	707,8	554,8	13.448,7
Antonio Vicente Grande	33	588,8	497,8	19.430,2
Francisco Grande	26	406,9	176,2	10.579,7
Josefa González de Cossío	33	1.264,0	1.231,7	44.240,0
Juan Gómez de Linares	12	608,4	584,1	7.300,7
$\bar{x}$ Total	21	688,6	685,1	14.736,1

Fuente: Catastro de Ensenada<sup>326</sup>. Donde:  $\bar{x}$  = superficie promedio,  $\sigma$  = desviación típica,  $\Sigma$  = superficie total, y  $\bar{x}$  total = promedio de cada una de las categorías.

<sup>324</sup> Un número aún mayor si se excluye de la fórmula a los vecinos que carecían de invernale, generalmente mujeres solteras y viudas.

<sup>325</sup> AHPC, Sección Catastro de Ensenada, leg. 966.

<sup>326</sup> AHPC, Sección Catastro de Ensenada, leg. 971, folios 22-258. Se ha considerado para el obrero de siega la equivalencia de 1.537 m<sup>2</sup> propuesta por García Lomas (1999: 249) para los valles de Lamasón y Rionansa.

Sin embargo y a pesar de su avanzada situación, todavía experimentaron las praderías una ligera expansión durante esta centuria. Un vecino de Sarceda, Pedro de Obeso, declaraba en el Catastro de Ensenada que se encontraba construyendo una casa de invernadero en el sitio de La Matilla<sup>327</sup>. Aunque quizás se tratara de una rehabilitación, en el año 1806 solicitaba Don José Sánchez de Cossío, vecino del lugar de Santotís, licencia para levantar un invernadero que se hallaba arruinado en ese mismo paraje, haciéndole “*indispensable falta (...) para la recolección de yerva del prado que allí tiene y alvergue de sus ganados*”<sup>328</sup>. De todas formas no es el único caso encontrado, a la Real Chancillería de Valladolid llegaron por aquel entonces varias denuncias por la construcción de invernaderos o por la ampliación de fincas de pradería sin licencia; vistas las pruebas presentadas por las partes parece, sin embargo, que se trataba también de rehabilitaciones, y en el caso de las fincas, de pequeños *agregos* contiguos a fincas preexistentes<sup>329</sup>.

A excepción de Sarceda, el resto de lugares del valle contaba además con prados concejiles de superficie considerable. En las Respuestas Particulares del Catastro de Ensenada el lugar de Tudanca declaraba “*un prado de secano de doscientos obreros, los cincuenta de primera calidad, ciento y veinte de segunda y los treinta restantes de tercera, dista del Pueblo media legua a el termino de Poejo (...) y produce sin yntermision mil y quinientos coloños de yerba, cuyo producto se reparte por los vecinos del dicho pueblo igualmente*”<sup>330</sup>. El barrio de Santotís “*un prado secano de ochenta obreros de segadura de tercera calidad, dista del pueblo un quarto de legua al sitio de Las Matas (...) y se entiende aprovecharle los vecinos todos los de dicho barrio, y produce sin yntermision quinientos coloños de yerba, que reducidos a carros hazen quarenta y dos*”<sup>331</sup>. Y el barrio de La Lastra “*un prado secano de primera, segunda y tercera calidad, que haze ciento y ocho obreros de segadura, dista del pueblo como media legua a el sitio de Hoza Alagos (...) produce sesenta y siete carros de yerva (...) y esta yerva se rreparte igualmente entre los vezinos de dicho barrio*”<sup>332</sup>.

<sup>327</sup> AHPC, Sección Catastro de Ensenada, leg. 867, folio 458.

<sup>328</sup> AHPC, Sección Protocolos Notariales, leg. 2.483/4, folios 43-44.

<sup>329</sup> ARCHV, Pleitos Civiles: 0118.0001, 0644.0009 y 0200.0003. Corbera (2010: 184), Sierra y Corbera (2011) han comprobado cómo el *agregado* fue, en efecto, la fórmula más empleada en el valle de Lamasón durante este periodo para la ampliación de praderías que, al igual que en este caso, se encontraban ya en un proceso de construcción bastante avanzado.

<sup>330</sup> AHPC, Sección Catastro de Ensenada, leg. 971, folio 127.

<sup>331</sup> *Op. cit.*: leg. 966, folio 32.

<sup>332</sup> *Op. cit.*: folio 12. En la actualidad estos prados concejales presentan superficies bastante superiores a las que se obtendrían con las habituales equivalencias, aproximadamente: Tudanca (130 hectáreas), La Lastra (65 hectáreas) y Santotís (45 hectáreas). También informan las ordenanzas del valle de 1705 de estos tres prados concejales, a los que denominaban “*prados comunes*” (BMS, Ms 470, folios 13 y ss.).

A cada vecino le correspondía una suerte, media a las mujeres viudas; en esta forma lo declaraban en el concejo de Tudanca: “*Dixeron que este dicho conzexo, y Pbeligresia del Lugar de Tudanca, y sus barrios de Santotís y La Lastra, tienen ziento y veinte y ocho vecinos y medio, inclusas las viudas, y rreguladas por medio Vezino cada una, y que las muxeres solteras y mozos de esta clase naturales de dicho consejo no contribuyen como tales en la rrepublica, y que para todos los rrepartimientos y contribuciones que se hazen estan unidas y se rreparten a proporzion de los Vezinos para que se cobren y aprompten brevemente, y que para en punto a los Prados del Conzexo los tienen separados con el mismo conocimiento*”<sup>333</sup>.

Por su posición en la misma franja altitudinal, el calendario de siega y derrota era similar en unos y otros espacios de siega –ver mapa 6 en anexo 2-. El momento en que las praderías eran aprovechadas no queda del todo claro; en uno de los capítulos de las ordenanzas de 1705 se establecía que el ganado debía abandonar las cabañas invernales la primera quincena de mayo, no pudiendo regresar hasta San Martín (11 de noviembre)<sup>334</sup>. Los prados concejo parece que se acotaban antes, probablemente para asegurar así un correcto crecimiento de la hierba: a diferencia de las praderías, únicamente recibían abonado durante la derrota; según las ordenanzas se cerraban el día de Santo Toribio (16 de abril) y se abrían por San Miguel (29 de septiembre)<sup>335</sup>. Las mismas fechas se declararon en el Interrogatorio de Ensenada: “...y esta yerva se rreparte ygualmente entre los vezinos de dicho barrio de La Lastra, quienes para su guarda y custodia de estos frutos ponen dos personas diariamente de el dia diez y seis de abril asta el dia de San Miguel qual se acaban de recoger dichos frutos”<sup>336</sup>. En cualquier caso, estos calendarios lo eran con carácter general, el momento de la siega siempre estuvo supeditado al cambiante clima. De hecho, en un pleito librado en el año 1795 en la Chancillería de Valladolid, se hace alusión a una fecha de derrota de las praderías mucho anterior: “...teniendo sus ganados vacunos, pastando con los demas de los otros pueblos en dichas praderías en veinte y ocho de agosto próximo pasado, levantado ya el fruto por el rexidor”<sup>337</sup>.

---

<sup>333</sup> AGS, Sección Ensenada, Respuestas Generales, leg. 44, folios 442-443.

<sup>334</sup> BMS, Ms 470, folio 4. Quizás existiera, al igual que en la actualidad, un orden preestablecido para la siega de las diferentes praderías: “en este distrito no puedan entrar á pastar dichas cabanas ni otros ganados hasta tanto que se halle recogido y amontonado la yerba de Espinera” (*op. cit.*: folios 18-19).

<sup>335</sup> *Op. cit.*: folio 13.

<sup>336</sup> AHPC, Sección Ensenada, leg. 966, folio 12. Los de Santotís únicamente informaban de la fecha de cierre, mediados de abril (*op. cit.*: folio 32). Los de Tudanca declaraban el día 15 de abril (*op. cit.*: leg. 971, folio 127).

<sup>337</sup> ARCHV, Pleitos Civiles, 0763.0002.



- Una organización estacional del pastoreo según especies ganaderas

Como valle de media montaña, el rango altitudinal no es demasiado amplio en Tudanca, quizás por ello la diferenciación entre pastos de primavera y verano resulte un tanto confusa. Las ordenanzas de 1705 se limitaban a establecer que “*todas las Bacas y ganados mayores y menores, que se entienden las Bacas, desde el mes de Mayo mediado de cada hun año salgan a dormir a sus primoverizas*”<sup>338</sup>. Y es que algunos de los documentos consultados se refieren indistintamente a primaverizas y veranizas. Es probable que las brañas situadas a menor altitud, caso de Pedruquillos o Robredillo, fueran aprovechadas en diferentes épocas del año; lo mismo que La Gándara<sup>339</sup>. Y seguro que lo mismo sucedía en sectores próximos como Soberón o el Cueto de la Cahorra –ver mapa 10 en anexo 2-. Hay que tener en cuenta que durante los equinoccios estaban abiertas a derrota praderías y prados concejo, por lo que la superficie de pasto aumentaba considerablemente en todo el rango altitudinal medio del valle.

Ello no significa que los pastos comunales más próximos a la aldea, aquéllos que recibían el apelativo de salidas o *cruzadas*, no constituyeran espacios puramente equinocciales. Precisamente en un acta notarial del año 1778 los vecinos del lugar de Tudanca hacían hincapié en la diferenciación concejil de estos terrenos, en su inclusión en la dehesas privativas de cada una de las aldeas: “*Dijeron que teniendo como tiene cada uno de los quatro lugares de que se compone este dicho concejo de Tudanca sus salidas determinadas para sus ganados en los tiempos de primobera y berano guardadas y oserbadas ynconcusamente de tiempo ynmemorial a esta parte, sin que ninguno de dicho lugares pueda en la cruzada del otro, y si alguna vez lo an pretendido han sido despojados judizialmente*”<sup>340</sup>. Seguramente la referencia “*en los tiempos de primobera y berano*” se deba al uso casi diario que de estos pastos hacía el ganado manejado en vecería, también en este valle su manejo parece que se circunscribía al entorno de la aldea: “*que en viniendo las cabras, ovejas, lechones al pueblo, y el que los guardase, la vez la*

---

<sup>338</sup> BMS, Ms 470, folio 14.

<sup>339</sup> En un pleito del año 1731 librado en la Chancillería de Valladolid se hace referencia a la entrada de ganado de La Lastra en la braña de Pedruquillos durante la primavera (ARCHV, Pleitos Civiles, 3371.0001). Lo mismo en Robredillo, en un pleito del año 1756 se dice que el ganado de La Lastra se encontraba pastando en esta braña un 26 de mayo (ARCHV, Pleitos Civiles, 3371.0002). Sin embargo, se sabe por otros pleitos que ambas brañas eran también veranizas, tanto para los lugares de Tudanca como para la villa de Treceño –Valdáliga- (ARCHV, Registro de Ejecutorias, 3808.0005). En un pleito del año 1714 se acusaba a un vecino de Tudanca de realizar un agrego sobre una antigua veraniza del concejo sita en La Gándara (ARCHV, Pleitos Civiles, 0644.0009); sector inmediato a Pedruquillos y Robredillo.

<sup>340</sup> AHPC, Sección Protocolos Notariales, leg. 2.477/4, folio 13.

*trajere, que cada huno tenga cuidado de recoger los suyos so pena de que por cada noche y vez que los ballaren haciendo mal pague sesenta marabedis, y a mas el daño que ansi hicieran*<sup>341</sup>.

En la misma acta notarial referida, los vecinos de Tudanca acusaban a los de Santotís y La Lastra de entrar en las salidas de Tudanca en perjuicio “*no solamente de las bacas de dicho lugar, sino tambien de los bueies de labranza*”<sup>342</sup>. Se deduce por tanto que estas salidas, o al menos parte de ellas, se correspondían con los mismos terrenos que desde el día 1 abril hasta San Bernabé (11 de junio) eran acotados como dehesas boyales o boerizas<sup>343</sup>. Aunque lo cierto es que en las ordenanzas de 1705 se establecían mancomunidades en todas las boerizas, en forma prácticamente recíproca entre las cuatro aldeas<sup>344</sup>; la razón pudo deberse al hecho de que algunos vecinos dispusieran de fincas en diferentes mieses, de manera que, en el momento de las labores, aprovechaban la boeriza más próxima<sup>345</sup>.

En las ordenanzas aparecen perfectamente delimitadas cada una de las boerizas, lo que ha permitido conocer de manera bastante precisa su distribución y superficie –ver mapa 7 en anexo 2-. La boeriza del lugar de Sarceda comprendía “*desde el Sel del molino a la Junte Elvira hasta casa de Gonzalo Gutierrez la juen Mogro hasta la yana de los torneros que corre al vado los torneros (...) Otrosi dichos nombrados por Boeriza del lugar de Sarceda nombraron desde la Coter a elguero, la Collada pallano, el vado los engarzos, el pico la Escontrilla como habaja por el toral abajo, la casa de la rebollada, el vado piedra lavada que esta en el agua de Nansa*”. La boeriza de Santotís “*de tres el cerro roza hacia pendio hasta la Bequilla de peñasco del camino habajo como va a Tudanca y trenanillos de la canal de los picallos hasta el ocejo de la pontanilla del camino cabras (...) Por el lugar de Santotís dan por Boeriza desde la canal de los picallos al boejo de la pontanilla, a la Canal de rio la casa, toda la peñuca a la fuente Fanfría hasta llegar a la canal de ilguero (...) asimismo se da por boeriza de dicho lugar de Santotis del portillo de la viesga a la fuente las Coteras, a los vados de ocejo*”. La boeriza de La Lastra “*del bao el coter a el vado el monte a picos amarillos hacia bejo (...) y este dicho de La Lastra por su Boeriza se le señala el portillo de Ocejo, la fuente yande valle, vado los gavilanes, collada el monte, Braña valseco, monte de las Cuebas, Collado el monte con todo Vejo*”. Y la boeriza del lugar de Tudanca desde “*el cuadro heramante a la piedra Blanca abajo (...) se le da por Boeriza desde el bado soballo al castro de la hornilla, el collado de hoz al hito mota, la longa de sierra aciondo, el vado cobillas a la canal*

<sup>341</sup> Ordenanzas del año 1705 (BMS, Ms 470, folio 10).

<sup>342</sup> AHPC, Sección Protocolos Notariales, leg. 2.477/4, folio 13.

<sup>343</sup> BMS, Ms 470, folio 12.

<sup>344</sup> *Op. cit.*: folio 17.

<sup>345</sup> Precisamente cuatro de las fincas, de la muestra de diez vecinos del lugar de Tudanca, se encontraban en la mies de La Lastra.

*habajo, al bado trenanillos, al bado los picallos al de la pontanilla*<sup>346</sup>. Partiendo de esta delimitación, se ha calculado que las boerizas ocupaban una superficie aproximada de 762 hectáreas, lo que suponía un 20% del ejido. Una extensión, por tanto, bastante significativa y que no haría sino reflejar la importancia que se le concedía al ganado boyal. En todos los casos, se reservaron aquellos pastos más próximos a la aldea, terrenos que, desde el mismo límite de las mieses, ocupaban la primera aureola del término concejil. Precisamente su proximidad a las aldeas hizo que confluyeran multitud de aprovechamientos: a excepción de la boeriza del lugar de Tudanca, al resto se superponían en mayor o menor medida dehesas de arbolado; constituían más bien espacios adehesados en el sentido ecológico, donde las formaciones herbáceas se intercalarían con otras arbustivas y arbóreas.

Mientras estas primaverazas permanecían acotadas como boerizas, el ganado de cabaña<sup>347</sup> debía ocupar necesariamente los pastos más alejados de la aldea y, entre ellos, algunos de los considerados veranizas: “*Otrosi se ordena y manda que sea como siempre ha sido veraniza para las Bacas en esta manera, en oya de Bustangraz, la Braña y majada de piedra hita, la collada Cerbal, la Coter el puyelo, y peña Robre, el vallejo y collado Braña Luenga, la Braña de pedruquillos, el Collado y Braña de Escajos, el Collado hoz de la bellan, el Collado y Braña de tamaredo y Braña del portillo y majada de la Cuenca*” –ver mapa 10 en anexo 2-<sup>348</sup>. En el Interrogatorio General de Ensenada se declaraba una compartimentación de estas veranizas en dos grandes unidades: las pertenecientes al lugar de Tudanca y sus barrios de Santotís y La Lastra, cuyo aprovechamiento era compartido entre los vecinos de las tres aldeas, en principio sin distinción alguna; y aquéllas titularidad de Sarceda, de uso exclusivo para su vecindario, también con derecho de alcance en algunas brañas de Tudanca, concretamente en “*Pedruquillos, Bullacones, Robredillo, Rioballe, Tamaredo y Seis Piedras*”<sup>349</sup> –ver figura 40-.

<sup>346</sup> BMS, Ms 470, folios 11-17. Se ha considerado tanto la primera delimitación –capítulos 54, 56 y 57- como la segunda –capítulo 81- por ser ambas coincidentes en los sectores que delimitan. Delimitaciones que, con ciertas variaciones, coinciden con el recuerdo de los vecinos del valle.

<sup>347</sup> A excepción de las cabras, a las que se permitía entrar en las boerizas (BMS, Ms 470, folio 12); a las vacas duendas únicamente en los días de labor, después debían regresar con el ganado de cabaña (*op. cit.*: folio 14).

<sup>348</sup> *Op. cit.*: folio 19. En el mapa 10 se han incluido además otras brañas: aquéllas que se citan en otro capítulo de las ordenanzas: “...*la gandara y soberon, y la Braña el Espinal, la Cajigosa, y la Collada Cerbal y la Cuenca y tamaredo como va a Rioballe*” (*op. cit.*: folio 15), y también las referidas en el pleito que enfrentó a los lugares de Santotís y La Lastra contra el de Tudanca por los pastos de la Hoya de Bustangraz (ARCHV, Registro de Ejecutorias, 3460.0019), y en la Concordia del año 1535 entre Treceño, San Vicente del Monte y Tudanca (Escagedo, 1921: 147 y ss.).

<sup>349</sup> AHPC, Sección Catastro de Ensenada, legs. 868 y 968.



Figura 40. Representaciones incluidas en el Catastro de Ensenada de los términos del lugar de Tudanca y sus barrios de Santotis y La Lastra –izquierda-, y del lugar de Sarceda –derecha-. Fuente: AHPC.

Aunque en la práctica parece que esta realidad se mostraba algo más compleja. En las ordenanzas del año 1705 se decía lo siguiente: “Otro si se ordena y manda en el decimo cuarto capitulo que cada uno [de los lugares y barrios] tenga las Bacas en sus primoberizas ó veranizas so pena de los dichos sesenta marabedis a donde y Como lo tienen de costumbre y que no pasen de canal a canal y sin ynobar como queda dicho pena de dos cantaras de vino al que lo quebrantare al dormir y que los Regidores se han obligados a les executar la dicha pena”<sup>350</sup>. En forma similar en un capítulo posterior: “...á los cuales dichos sitios y puertos hayan de salir y salgan cada cabaña como tienen de buso y costumbre dormir y pastar estando en dichas Beranizas”<sup>351</sup>.

Parece, por tanto, que existía una compartimentación consuetudinaria de los espacios para el pastoreo estival, al menos en cuanto al majadeo y pernocta del ganado. En un pleito del año 1780 con motivo de enfrentamientos entre Tudanca y Sarceda por el aprovechamiento de la braña conocida como Hoya de Bustangraz, los primeros alegaban que, en efecto, cada una de las cuatro aldeas tenía asignadas desde tiempo inmemorial, según uso y costumbre, sus respectivas majadas: “Tudanca (...) tiene y ha tenido por sus veranizas y sitios para cabañas y bellares la Braña de la oya de Bustangraz, la Cotera del Poinelo y peñarobre, en los cuales sitios ha tenido siempre sus cabañas y bellares aprovechandolos para sus veranizas por si solo, sin que ninguno de los otros tres lugares, ni vezino alguno de ellos, haia amajadeado ni becho Beraniza con sus ganados nunca jamas (...) porque lo mismo sucede a qualquiera de los otros tres lugares en sus veranizas pribatibas por haber en esto una reciproca correspondencia y tener cada uno las suias, a mas de la Braña de escajos que es comun de todo el conzejo, como sucede a el lugar de La Lastra que la tiene como tambien sus majadas en el sitio de la hoz de el Abellan, el de Santotis en el sitio de tamaredo, y el lugar

<sup>350</sup> BMS, Ms 470, folio 4.

<sup>351</sup> *Op. cit.*: folio 19.

de Sarzeda en la braña de el Portillo, la Braña de la cuenca y la Collada acerbal, pribatibas segun ban referidas de cada lugar y con independencia de los demas, y pribatibas para poder poner en el sus majadas y para tal efecto destinadas y guardadas por uso y costumbre a cada uno respectivamente y correspondientes a sus derechuras y cruzadas<sup>352</sup>. La mancomunidad, se deduce del alegato que sigue, únicamente era extensiva al pastoreo diurno “...guardando las majadas y Beranizas correspondientes a cada lugar según el uso y costumbre de dicho conzejo no se les niega el que puedan pastar libremente hasta donde alcanzaren, guardando las Debesas boiales y erbales y prados segadios<sup>353</sup>”.

Asimismo disfrutaban de mancomunidades de alcance con los valles limítrofes. La consuetudinaria con Rionansa incluso se declaraba en el Catastro de Ensenada, y es que les estaba permitido a los tudancos adentrarse en brañas bastante distantes de su jurisdicción: “y que los terminos en que tiene dicha mancomunidad se nominan monte de Piedra Labada, Troncos, Monte Lazabal, la Sierra de la Orcada, Monterredondo, Navas, Matamiguela, Braña la Haia y otros de dicho valle de Rionansa<sup>354</sup>”. El motivo parece que fue la antigua unidad jurisdiccional de ambos valles; precisamente fue uno de los argumentos esgrimidos por los de Rionansa en el año 1809 para poner fin a la mancomunidad: “Además quando se estableció la mancomunidad (...) Rionansa y Tudanca era una misma Jurisdiccion en todo, y por todo, y estaban sujetos a un mismo Juez, lo que sin duda fue motivo para consentir la referida mancomunidad<sup>355</sup>”. La sentencia fue favorable a Tudanca, así que permaneció vigente la mancomunidad.

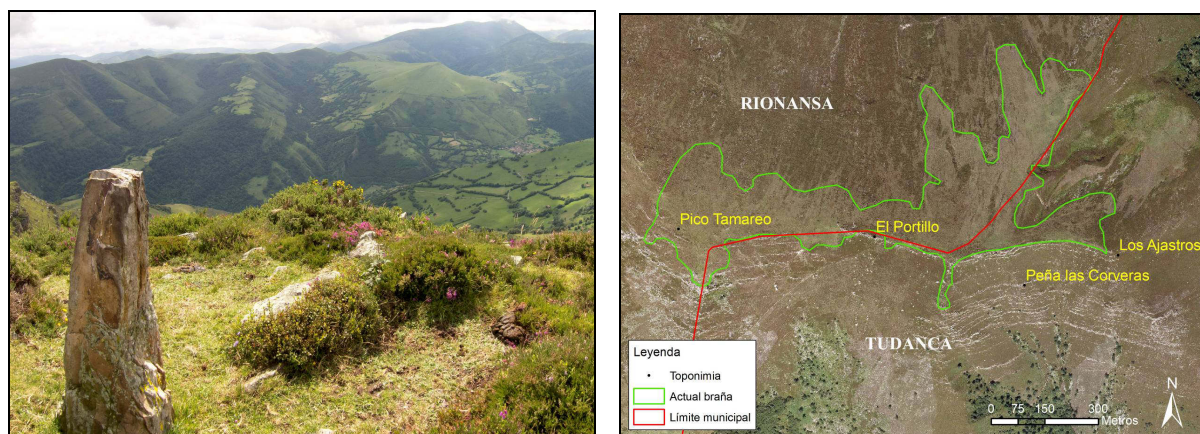


Figura 41. En la imagen de la izquierda el antiguo mojón, con el pueblo de Tudanca al fondo, que marcaba el límite entre los valles de Tudanca y Rionansa y que dividía la braña del Portillo. Elaboración propia.

<sup>352</sup> ARCHV, Registro de Ejecutorias, c. 3460.0019.

<sup>353</sup> *Op. cit.*

<sup>354</sup> AGS, Catastro de Ensenada, Respuestas Generales, leg. 44, folios 414-415.

<sup>355</sup> ARCHV, Pleitos Civiles, c. 1234.0008.

También las veranizas que lindaban con Polaciones y Cabuérniga se aprovechaban en mano común. Aunque Polaciones sí que logró poner fin a la mancomunidad con Tudanca en el collado Pantrieme, principal comunicación caminera entre ambos valles a través del *camino real* –ver mapa 11 en anexo 2-<sup>356</sup>. En un pleito del año 1780 protagonizado por los lugares y barrios de Tudanca por el compartido de la Hoya de Bustangraz, los de Santotís y La Lastra alegaban la falta de pastos que supuso su expulsión de una majada sita en el collado Pantrieme: “*Y porque es notorio que nosotros usamos de una majada en el Collado de Pantrieme, termino del Valle de Polaciones, por la mancomunidad que se le toleraba entre dicho valle y este concejo, y habiéndose desunido se nos condenó a dejar dicha majada por cuya causa habrá cinco años que usamos dicha Majada de Bustangraz*”<sup>357</sup>. Aunque parece que no ocurrió lo mismo en todas las brañas septentrionales, en la misma ejecutoria se hace referencia a la mancomunidad que seguían disfrutando en el collado de Escajos, próximo al susodicho de Pantrieme<sup>358</sup>.

También las veranizas confinantes con Cabuérniga se aprovechaban en mancomún; aunque tampoco libres de conflictos, en el año 1768 los jueces de la Real Chancillería de Valladolid ponían fin a las disputas que se venían sucediendo desde hacía algunos años: “*Fallamos atento los autos y meritos del proceso de este dicho pleito y causa que devemos de mandar y mandamos que unos y otros concejos guarden como asta aquí la armoniosa costumbre que han tenido y deven tener sobre el aprovechamiento de pastos en sus terminos respectivos*”<sup>359</sup>. Conflictos agravados por encontrarse, las más septentrionales, en terrenos de la Mancomunidad Campoo-Cabuérniga. Hubo litigios, por ejemplo, con poblaciones del litoral como Udías, Ruiloba o Bustablado, pertenecientes al valle de Alfoz de Lloredo, con derecho a “*disfrutar con sus tres cavañas de bacas, reuniéndolas en una misma majada y sel, y juntándose sus pastores en una choza, de los pastos y aguas, los puertos y términos denominados Palomera, Braña de Carracedo y Braña Luenga*” donde podían permanecer desde el día 16 de junio hasta San Miguel (29 de septiembre); los dos últimos puertos en la divisoria con Tudanca<sup>360</sup>.

Hubo otros concejos de La Marina con derecho al aprovechamiento de pastos en el valle de Tudanca. Es conocido el derecho de Treceño y San Vicente del Monte –Valdáliga- a pastar en las brañas de Pedruquillos y Robredillo. Escagedo (1921: 147 y ss.) transcribió las concordias de los

---

<sup>356</sup> Una descripción del camino real de Tudanca, sobre su itinerario y composición, en Díez y Menéndez de Luarda (2009 [2013: 172-175]).

<sup>357</sup> ARCHV, Registro de Ejecutorias, c. 3460.0019.

<sup>358</sup> *Op. cit.*

<sup>359</sup> ARCHV, Registro de Ejecutorias, c. 3328.0042.

<sup>360</sup> ARCHV, Registro de Ejecutorias, c. 3688.0044. Año 1798.



años 1535 y 1766 con las que se intentó poner fin a antiguas disputas fijando el recorrido que debían hacer los ganados de Valdáliga, los seles en los que pernoctar, así como el momento preciso en que debían abandonar el valle –ver figura 42 y anexo 2: mapa 14-. Disputas que aún se sucedían a comienzos del siglo XIX a pesar de que los alcances habían ido reduciéndose; ya no les estaba permitido a los de Valdáliga la entrada ni en Carracedo ni en Brañaluenga, ni tampoco en Pantrieme<sup>361</sup>.



Figura 42. Durante su subida a Pedruquillos y Robredillo los ganados de Treceño y San Vicente del Monte tenían derecho a dormir en la braña de Ponteio durante dos noches (divisoria entre los valles de Cabuérniga y Tudanca). Fotografía: I. Vázquez.

Con la llegada del otoño se abrían a derrota praderías y mieses, sin solución de continuidad en ese momento con los pastos comunales intersticiales: “...*que sin que la yerba de los prados de los hibernales este recojida ninguna cabaña de bacas general ni particular no puedan bajar de la gandara y soberon, y la braña el espinal, la cajigosa, y la collada cerbal y la cuenca y tamaredo como ba a rioballé*”<sup>362</sup>. Era también en el otoño, maduro el fruto de robles y hayas, cuando el ganado porcino aprovechaba los terrenos acotados como *debesa de lande*<sup>363</sup>, una única y compartida para todo el valle: “*Otrosi ordena y manda que sea debesa de la lande como siempre fue de la Canal de la Cebal a la yana el cuadro, a la collada la matilla, el Sel de entre las Viercoles de canal a canal, y de la canal de tres el pando á la canal de la Cebal que birma con el Rio de Nansa, y mandamos que cualquiera vecinos que cortare o podare haya pague sesenta*

<sup>361</sup> ARCHV, Registro de Ejecutorias, c. 3808.0005. Año 1808.

<sup>362</sup> Ordenanzas del año 1705 (BMS, Ms 470, folio 15).

<sup>363</sup> El término *lande* deriva del latín *glans, glandis* que significa bellota (Diccionario de la Real Academia Española).



*maravedís de pena, y si deribare haya en la dicha dehesa o edificare para prado o tierra en ella pague seiscientos maravedís sin licencia del dicho concejo, regidor o vecinos del lo hicieren*<sup>364</sup>.

Tras conocerse su localización exacta a partir de la toponimia referida, se ha podido comprobar que esta dehesa coincidía tanto con las boerizas como con las dehesas de arbolado de Santotís y Sarceda –ver anexo 2, mapas 7, 8 y 9-. Excluyendo praderías invernales, la superficie adehesada ocuparía aproximadamente unas 200 hectáreas en las que, se supone, la vegetación arbórea fuera la predominante. En estos terrenos, por tanto, permanecerían las piaras concejiles de porcino durante el otoño, unas 123 cabezas según los censos de Ensenada, consumiendo bellota y hayuco principalmente.

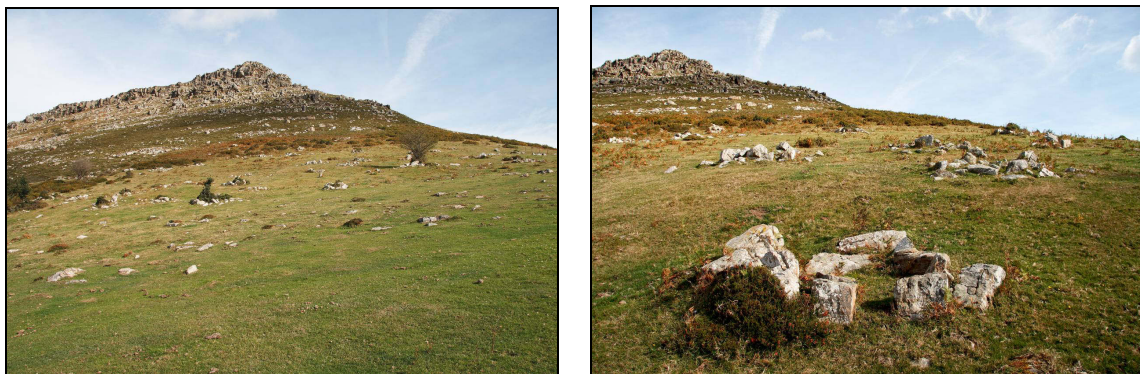


Figura 43. Panorámica y detalle de una agrupación de corrales -o *cuerres*- en el collado de Tamareo, en la divisoria entre los valles de Tudanca y Rionansa. La cantidad de estructuras existentes, más de treinta, su reducido tamaño, así como la proximidad de la antigua dehesa de lande del valle de Tudanca, sugiere su correspondencia con *cubiles* -o *porquerizas*- para el majadeo del porcino. Fotografías: I. Vázquez.

#### 2.2.6. Arbolado baldío y propio, montes abiertos y adehesados

Existían cinco *dehesas de arbolado* en el valle. Cada uno de los pueblos disfrutaba la suya propia, a excepción de Tudanca que tenía dos, siendo la dehesa de La Lastra de uso común para todo el valle. Como en el resto de espacios, el objetivo del adehesamiento no era otro que procurar un mayor control del recurso. Se acotaron las masas arboladas más próximas a las aldeas, más accesibles y por ello más vulnerables: “*que visto el grande agrabio y daño al dicho concejo y descendientes que se hace en las talas de los montes y coseres hayamos que en de ahora en adelante ningun becino ni persona del dicho concejo no sea osado á cortar hayas en las dehesas ni robles ningunos, mayores ni menores, sino es para gastos de casas so pena de tres riales por cada pie que se derribare sino fuere por mandado y acuerdo del Regimiento y Justicia de los pies que acordaren de dar; asimismo que ninguno sea osado a deribar ninguna haya ni*

<sup>364</sup> BMS, Ms 470, folio 13.

*rama, ni pie ninguno, para albarcas so pena de los tres riales, ni para hacer roturas ni arrebolllar para prados, cuños ni mazos, por cada pie que no se hiciere ó rama pague la dicha pena sino es con la dicha licencia como esta dicho*<sup>365</sup>.

A partir del deslinde que contienen las ordenanzas<sup>366</sup> se ha podido localizar con precisión cada una de las dehesas –ver anexo 2, mapa 9-. En total, ocupaban una superficie próxima a las 800 hectáreas. Aunque por coincidir muchas de ellas con las boerizas de sus respectivos lugares, no parece que su estructura fuera precisamente la de formaciones de bosque cerradas; se trataría sobre todo de espacios abiertos, adhesados también en el sentido ecológico, de complejidad silvopastoral.

Pero existía más arbolado que el contenido en estas dehesas, era lo que se conocían como *montes abiertos*, más distantes a las aldeas y donde las restricciones fueron menores. En un pleito del año 1714 originado tras una denuncia a Francisco García de la Cuesta, vecino de Tudanca, por la realización de cortas sin licencia, uno de los testigos declaraba: *“en los montes abiertos no se necesita pedir lizenzia para cortar porque la tienen todos los que necesitan madera para sus fabricas; pero de las dehesas, si se saca alguna madera es con lizenzia del conzejo y sus vecinos, y el testigo no save si de éstas saco algunas maderas o no, sí que le bio llevar mucha para dichos reedifizios y reparos de los montes abiertos*<sup>367</sup>. Otro testigo declaraba en modo similar que *“las maderas que gastó en la dicha obra las condujo de los montes abiertos de este conzejo, y para su corte no pidió licencia porque nunca a sido estilo en este conzejo pedirla sino cortarla el que lo nezesite siendo en montes abiertos, porque en dehesas no se puede sin ella*<sup>368</sup>.

Y aunque se ignora si finalmente quedó absuelto el acusado, al comparar las declaraciones de las partes se deduce que, en efecto, existieron montes abiertos y montes adhesados; siendo

<sup>365</sup> Ordenanzas del valle de Tudanca del año 1705 (BMS, Ms 470, folios 6-7).

<sup>366</sup> *“En el lugar de Tudanca se á de obserbar por dehesa de arboles para maderas desde el vado la duerna al vado el pidaño y al vado soballo, las vargas hasta el collado hoz y la cuesta de la Sierra llero, desde el vado cuillas para harriba, sel de sobre la peña, el toral de la maza saliendo al castro de la piedra hita asta la braña de la caborra aguas abajo, sin que pase las aguas del monte de Moyeda por que este queda por la parte de afuera (...) En el lugar de La Lastra se da y tiene por dehesa de arboles desde el vado los gavilanes, coborco, la collada el monte, la coilla con todo vejo hasta el vado la dehesa y el agua que habaja de Rio valle (...) El lugar de Santotis tiene por dehesa de arboles el monte ayedo desde el vado las esquinas a cueva el perro, al ontañon de la Reiz, Cuadro los caballeros al Sel de entre las viercoles, la fuente castaño (...) El lugar de Sarceda señalan y dan por dehesa de arboles desde elguero a la matilla de los minguez, la yana el quadro, el vado el Brañicio, toda la canal habajo comas la de los torneros todo hasta yegar con el rido de Nansa conforme vuelve a la canal de yguero, que de dicha canal para Santotis dicho lugar de Sarceda no ha de tener alguna dehesa de cortes, y por lo que mira al monte de la coilla queda por de todo el conzejo sin que dicho lugar de La Lastra tenga mas derecho que los demas lugares”* (BMS, Ms 470, folios 16-17).

<sup>367</sup> ARCHV, Pleitos Civiles, c. 0644.0009.

<sup>368</sup> *Op. cit.*

necesaria únicamente la preceptiva licencia concejil en los segundos<sup>369</sup>. La licencia, además de tener que aprobarse públicamente en concejo, incluía el señalamiento de los árboles que podían cortarse; así lo declaraba otro de los testigos del pleito de 1714: “*Y dicho conzejo y sus vecinos se la concedieron y nombraron por personas diputadas para que señalasen la que havia de cortar, al testigo y a Pedro de la Aguera, difunto, y en efecto en virtud de dicho nombramiento fue el testigo en compañía de dicho Don Franzisco y otras personas a los montes de dicho conzejo de Cossio, valle de Rionansa, y le señaló las maderas que havia de cortar*”<sup>370</sup>.

Por su localización en los mismos límites jurisdiccionales, fuera de toda dehesa privativa, debió de ser habitual que sobre estos montes abiertos se establecieran mancomunidades entre valles. Se ha podido comprobar que los vecinos de Tudanca tenían derechos sobre algunos montes de Rionansa. En un acta notarial del año 1800 motivada por disputas sobre pastos, los regidores de Rionansa hacían referencia al aprovechamiento en sus montes “*de leñas muertas y borcones para las basnas de que hazen uso aquellos lugares*”<sup>371</sup>. Una mancomunidad que debió incluir también la corta de árboles por el pie para la construcción, a ello hacía referencia la defensa del acusado en el pleito ya referido de 1714<sup>372</sup>.

Se ha podido localizar y estimar la superficie de algunos de estos montes abiertos gracias a la información contenida en el Catastro de Ensenada -ver anexo 2, mapas 15 y 16-. El lugar de Tudanca y sus barrios de Santotís y La Lastra declaraban dos montes arbolados. Primeramente el monte de Bejo, compuesto de robles y con una superficie de 6 fanegas de sembradura, y que según las ordenanzas del año 1705 se correspondería con la dehesa de arbolado de La Lastra, de aprovechamiento común para todo el valle. Sin embargo, parece que en el año 1752 ya se encontraba coteado para la fábrica de navíos reales, no pudiéndose cortar en él madera alguna; lo mismo que el monte de Río Jalgar, compuesto principalmente de hayedo y con una superficie de 10 fanegas de sembradura, en este caso *abierto* pues se encontraba fuera de las dehesas. Asimismo se declaraban tres superficies de matorral que eran aprovechadas para leña menuda: el matorral de Mata Terrado, de 6 fanegas de sembradura, y que parece corresponderse con el topónimo El Terrado, localizado en la mies de Tudanca; el matorral conocido como la Mata Traspaña, de unas

---

<sup>369</sup> El mismo argumento se utiliza en un pleito del año 1713 en el que se acusaba a Francisco de la Herrán, vecino de Tudanca, de la tala de árboles en el robledal de Valsemana y en las dehesas de los lugares de Tudanca y La Lastra (ARCHV, Pleitos Civiles, c. 0200.0003).

<sup>370</sup> ARCHV, Pleitos Civiles, c. 0644.0009.

<sup>371</sup> AHPC, Sección Protocolos Notariales, leg. 2.482/2, folio 53.

<sup>372</sup> ARCHV, Pleitos Civiles, c. 0644.0009.

8 fanegas, que se localizaría en sector conocido actualmente como Trespeña, inmediato a la pradería de Molleda; y el matorral del Canal de la Mata, de unas 9 fanegas, en las inmediaciones de la pradería La Ribera. Declaraban cortar anualmente en estos matorrales unos 220 carros de leña para el consumo de los hogares; aunque es muy probable que también cumplieran, dada su posición, la función de rozaderos<sup>373</sup>.

Los vecinos de Sarceda declaraban un único monte arbolado. Un robledal, de unas 10 fanegas de sembradura, en el sector comprendido entre Sel del Molino y el Pendio, apenas una pequeña porción de la dehesa de arbolado delimitada en las ordenanzas de 1705. Su madera, señalaban, era empleada para la reparación de los puentes que cruzaban el río Nansa; a razón de 8 pies al año aproximadamente. La leña para los hogares, unos 100 carros anuales, la obtenían de los montes mancomunados con Rionansa. También declaraban siete superficies de matorral, algunas de gran extensión<sup>374</sup>.

Aunque hay que ser cautelosos con estos datos, resulta algo extraño que únicamente se declarasen dos superficies de arbolado en todo el valle, ya vimos cómo las ordenanzas del año 1705 delimitaban hasta cinco dehesas de arbolado. Y a ello habría que añadir la superficie ocupada por los denominados montes abiertos, cuya importancia maderera ha quedado patente en los pleitos ya referidos. Aun considerando las equivalencias más altas para la fanega de sembradura, como la de 6.440 m<sup>2</sup> propuesta por García Lomas (1999: 249) para los valles de Liébana y Polaciones, las superficies de arbolado declaradas son ridículas. Si se tiene en cuenta dicha equivalencia la superficie del robledal de Bejo, por ejemplo, apenas llegaría a las 4 hectáreas. En cambio, si se atiende únicamente a la toponimia que incluye el deslinde declarado, “*confronta por zierzo tierras de diferentes vecinos de dicho lugar de Tudanca, y por los demas aires terminos comunes*”, la superficie resultante, desde el monte Bejo hasta las fincas privadas más próximas, sería muy superior. Y lo mismo el robledal del Pendio que declaraban los vecinos de Sarceda, de apenas 10 fanegas de sembradura, unas 6 hectáreas, pero que delimitado a partir de la toponimia declarada en Ensenada alcanzaría una superficie próxima a las 80 hectáreas. Quizás la discordancia entre ambas fuentes se deba al intento de ocultar superficie de arbolado ante un creciente interés de la Corona por su explotación.

---

<sup>373</sup> En las Respuestas Generales (AGS, Catastro de Ensenada, Respuestas Generales, leg. 44, folios 415-416) y en las Particulares (AHPC, Sección Catastro de Ensenada, leg. 967, folios 238-240).

<sup>374</sup> En las Respuestas Generales (AGS, Catastro de Ensenada, Respuestas Generales, leg. 44, folios 392-393) y en las Particulares (AHPC, Sección Catastro de Ensenada, leg. 867, folios 81-82, y leg. 868, folios 144-146).

En el anexo 2 se ofrece una representación conjunta de todos los espacios agrarios del valle de Tudanca descritos en este capítulo. En el mapa 12 de todo el valle, en el mapa 13 de la aldea de Tudanca a una escala de mayor detalle.

## **CAPÍTULO 3**

**Evolución y permanencia del régimen comunal agrario en Cantabria**





Es momento de preguntarse sobre los motivos de que se hayan mantenido en Cantabria elementos de un secular régimen comunal agrario. Es mucha la superficie de pasto que aún se aprovecha en forma compartida; también los usos colectivos, todavía vigentes o que se han mantenido hasta hace unas pocas décadas, muy especialmente servidumbres de pastoreo –*derrotas*- en mieses y praderías, pero también repartos del trabajo para la mejora de infraestructuras –*sextaferias*- y la actividad pastoril –*vecerías*-, o adjudicaciones por sorteo de recursos varios –*adras*-. Es momento, por tanto, de resolver el *dilema de los comunales*, preguntándose si el sistema de explotación ganadera de la montaña occidental de Cantabria es la herencia contemporánea de un reformismo inconcluso, si ha obrado la dejación consuetudinaria, romántico-costumbrista quizás, si se trata más bien de una situación de inercia inducida por el contexto de crisis crónica de una actividad ganadera subvencionada, o si, en contra de todo lo anterior, han operado factores de orden productivo. Porque solo será cierta y verdadera dicha permanencia, hoy convertidas las comunidades campesinas en sociedades rurales, si efectivamente se está cumpliendo este último supuesto<sup>1</sup>.

Ello obliga a rodear cualquier redefinición de los derechos de propiedad ocurrida bajo el influjo reformista –*arbitrista* (Gómez Mendoza, 1967), *ilustrado* (Sánchez Salazar, 1988) o *liberal* (De la Puente, 1992)-, como también factores causales de tipo sociológico (Izquierdo, 2007), para centrarse en aquéllos productivos que hayan podido influir en los verdaderos protagonistas – población e instituciones locales- a la hora de optar por mantener el colectivismo agrario. Significa reflexionar sobre factores propuestos al influjo de la *teoría de los derechos de propiedad* (Eggertsson, 1990 [1995: 241 y ss.]), sin obviar los de tipo institucional, ante la aparente paradoja de optar por un régimen que requiere mucho mayor gasto en tiempo y esfuerzo para la toma de decisiones (Ostrom, 2005 [2013: 509 y ss.]), como tampoco el contexto cambiante de relaciones socioeconómicas en las que se ha visto involucrada la actividad agrícola y ganadera.

Aunque el análisis se apoya en documentación histórica y actual, en la tradición oral y el saber local, lo mismo que en conocimientos propios del ámbito de la Agronomía y la Ecología, la intangibilidad del objeto de estudio ha hecho necesario cierto ejercicio inductivo; podría decirse,

---

<sup>1</sup> Resulta clave entender la diferenciación establecida por Tönnies (1887 [2009: 5-7]) entre *comunidad* y *sociedad*, una *de status* la otra *de contrato*, una marcada por factores *reputacionales* la otra *utilitaristas*. Mientras, la oposición *campesina-rural* se considera al tenor de los cambios experimentados en los valles interiores de Cantabria tras la pérdida de efectivos demográficos y la diversificación de actividades económicas. Se ha visto un ejemplo tremendamente ilustrativo de esto mismo en el capítulo anterior, el cambio de titularidad del puerto segadero –*prado concejil*- de Vejo (Vega de Liébana). Ante la pérdida y envejecimiento de la población y cese de la actividad agraria en el pueblo, se decidió formar una sociedad –entre los todavía dedicados a la ganadería- que se hiciese cargo de la finca y, con ello, de las cargas y obligaciones que comporta su titularidad y aprovechamiento.

por qué ocultarlo, que apoyado en un conocimiento verdaderamente empírico fruto del trabajo de campo desarrollado durante varios años en paralelo a proyectos e investigaciones ya referidas (Vázquez *et al.*, 2011a y b y 2013; Menéndez *et al.* 2012). De qué otro modo puede uno acercarse a los motivos, a menudo diluidos con el paso del tiempo, que progresivamente fueron transformando usos y derechos agrarios. Se plantean así numerosas hipótesis que se pretende sirvan como marco de referencia para la aproximación a una realidad tan poco confrontada, pero que en todo caso será conveniente ir validando y, en su caso ampliando, en futuras investigaciones.

Conocer la evolución de los derechos de propiedad agraria ha llevado, al mismo tiempo, a profundizar en la morfología del espacio prospectado; porque en muchos aspectos deriva de particularidades en el régimen de uso y tenencia. Es por ello que este análisis se adapta perfectamente al otro objetivo de la investigación, el de indagar en la génesis y evolución de los paisajes agrarios actuales; se complementa así aquel objetivo con este otro, el de carácter técnico o gestor con el dirigido a contribuir al conocimiento de la geografía histórica del campo montaños.

### 3.1. El régimen comunal agrario en época Moderna

El concepto de legitimidad territorial campesina es el sentimiento de posesión original del territorio por parte de una comunidad que legitima el único derecho particular sobre los productos del trabajo. Un concepto que ayuda a entender el tipo de relaciones campesinas, donde el hecho más llamativo fue el predominio de fórmulas de uso y tenencia colectivas: un régimen comunal agrario concebido consuetudinariamente para satisfacer el principio de equidad dentro de la comunidad, y de defensa de sus recursos frente a las comunidades vecinas. Esos territorios de interrelación de las comunidades campesinas son en esencia cuatro, y cuatro son también sus escalas: la familia y la aldea en el ámbito más próximo y de las relaciones interpersonales, el concejo y el valle en el ámbito de las relaciones con las demás comunidades o intercomunitarias.

Es en estos territorios donde se establecen las principales relaciones productivas. Unas se desarrollan *hacia fuera* de la comunidad, y se dirigen fundamentalmente a asegurar el mayor grado de exclusividad posible sobre los recursos agrarios, mediante el adhesionamiento de terrenos comunales de pasto por ejemplo, pero también intentando anular consuetudinarios acuerdos o mancomunidades de aprovechamiento. Las particularidades que adquieren estas relaciones

ayudan a explicar las diferencias en el dominio y utilidad de las tierras comunales y así diferenciar espacios con funcionalidades diferentes que van adquiriendo nombre propio: baldíos, ejidos, bienes de propios o dehesas, son términos que a menudo se emplean de manera discrecional pero que, en realidad, responden a realidades diferentes.

En el nivel de la aldea predominaron relaciones productivas basadas en formas interfamiliares, donde lo comunal iba mucho más allá del régimen de propiedad. Solo si se piensa en las comunidades campesinas como enteras unidades productoras, se entiende que hasta el disfrute de lo particular, las tierras o el ganado, quedara sujeto al interés general. Y de esta manera se desarrollaron las tres principales fórmulas colectivas que tomó el usufructo agrario en las relaciones *hacia dentro* de la comunidad: adras, vecerías y derrotas.

### 3.1.1. Sobre la legitimidad territorial en las comunidades campesinas

Podría hablarse de una concepción original de la propiedad de la tierra en cuanto a su carácter primario, es decir, relativo al momento mismo de asentamiento de un grupo humano sobre un territorio; o menos problemático, al momento de creación de un espacio productivo por parte de una comunidad. Se concibe el terreno como un bien legítimo del conjunto de moradores y, por extensión, lo son también aquellos recursos naturales que le son propios, es decir, que se desarrollan de manera más o menos espontánea con una nula -o escasa- intervención humana. Únicamente su transformación, algo que necesariamente implica aportación personal de trabajo, es lo que le otorga al individuo derechos de uso y disfrute particulares.

Pero el derecho, tanto a la transformación de los recursos naturales, y posterior apropiación del producto resultante, como a su disfrute directo, no estaba exento de costes, y por eso tampoco estaba abierto a cualquiera<sup>2</sup>; precisamente el requisito de *avecindarse* en una aldea, que llevaba implícito el pago de una cantidad de dinero o especie, no era sino una compensación al resto de la comunidad por el disfrute de los recursos que ofrecía el territorio: *“Otro si hordenamos y mandamos que todas las vezes que se biniese a bibir a este Lugar alguno que no sea hijo de vezino de este Lugar o Valle sea obligado a vezindarse en él dentro de un mes de cómo biniese a bibir a él. Y para entrar por tal vezino y avecindarse sea obligado a combidar al conzejo, un combite honrrado de pan, bino y queso abondo, y el dicho combite sea estando el conzejo todo junto a son de campana tañida, y si no diere dicho combite pague dos ducados*

<sup>2</sup> Es lo que desmantela la visión tradicional que se tenía de los bienes comunales como recursos de libre acceso, argumento principal de la ya citada *Tragedia de los comunales* de Hardin (1968).

*de entrada para el concejo, y el rezibir dicho combite o pagar los dos ducados sea á elección de dicho Concejo, y el tal que biniere a ser Vecino no lo cumpliendo dentro de dicho mes el Rexidor le execute de pena Cien maravedies por cada dia y le prende los ganados que tubiere y no pueda con ellos gozar los terminos ni tener aprovechamiento ninguno asta que cumpla lo rreferido*<sup>3</sup>. Requisito no solo para los foráneos, en algunos lugares se hacía extensivo a los hijos de vecino que quisieran adquirir vecindad propia y así entrar en los repartos comunales: “*Item ordenaron y mandaron que cualquier hijo de vecino de este dicho lugar que quiera entrar vecino con los demás, pague de derechos al concejo, por su entrada, el pan blanco necesario, tres cantaros de vino y catorce reales para carne y dos ducados en dinero para provechos del concejo*”<sup>4</sup>.

Y es que en ocasiones la posesión del recurso había comportado gastos económicos para el concejo: por haberse litigado con jurisdicciones limítrofes o por haber sido objeto de compra. En La Puente del Valle, se decidió comprar el monte Riocabo ante las frecuentes disputas que ocasionaba su disfrute compartido con el alfoz de Paredes Rubias; en total se gastaron algo más de trescientos ducados, entre el pleito y la compra: “*...en el cual pleito condenaron al dicho concejo y vecinos de este dicho lugar de La Puente en que libremente podían cortar los arboles de el dicho termino con los vecinos de este dicho lugar y, así, los vecinos de este dicho lugar compraron al dicho alfoz de Pared de Rubias y vecinos de ella la corta de el dicho termino de Riocabo, en lo cual gastaron en el dicho pleito y compra que asi hicieron mas de trescientos ducados*”. Desde ese momento, el concejo obligaba a aquéllos que quisieran avecindarse, a pagar además del estipendio habitual, la cantidad de “*cinquenta y cinco reales a los regidores que en el dicho año fueren en el dicho lugar (...) y que no los dando y pagando no corten la leña ni madera del dicho termino de Riocabado que asi compraron*”<sup>5</sup>.

En algunos valles, ocurría en Polaciones, incluso los ya avecindados pagaban por el aprovechamiento de bienes comunales como la madera. Recordemos aquí la obligación que contemplaban las ordenanzas de Tresabuela de 1710 de ofrecer un convite, en caso de autorizársele a algún vecino la tala de árboles por el pie: “*Y si algun vezino, con prezissa nezesidad, vbiere menester algun madero para reparos de alguna cassa, á de pedir lizenzia para cortarle al rejidor y vezinos de*

---

<sup>3</sup> Ordenanzas de Belmonte -valle de Polaciones- del año 1652 (AHPC, Sección Protocolos Notariales, leg. 2.107, folios 125-126).

<sup>4</sup> Ordenanzas de Loma Somera -jurisdicción de Reinosa- del año 1722 (Baró y Pérez-Bustamante, 1991: 158-159). En forma similar en las ordenanzas de Navamuel -jurisdicción de Reinosa- de 1708 (*op. cit.*: 180) y en las de Tresabuela -valle de Polaciones- de 1710 (AHPC, Sección Protocolos Notariales, leg. 2.066, folio 142).

<sup>5</sup> Ordenanzas de La Puente del Valle -jurisdicción de Reinosa- del año 1725 (Baró y Pérez-Bustamante, 1991: 254).

*este Lugar. Y si se le dieren, á de ser señalándole los arboles que aya de cortar y no de otra forma, y ésto dando un convite a los vezinos segun la cantidad que se le diese de madera*<sup>6</sup>.

Una vez el trabajo individual había transformado los recursos naturales, independientemente de que dicho trabajo hubiera tenido lugar sobre terrenos del común o particulares, su comercio se supeditaba al interés general. No es raro, por tanto, encontrar en las ordenanzas obligaciones del tipo: “...que ningun vecino ni persona pueda bender a persona forastera ni sacar ó bender fuera del dicho concejo ningun genero de manteca ni miel cera ni yerba ni trigo ni maíz sin que primero lo pregone para que lo tomen los vecinos si lo quieren”<sup>7</sup>.

La agricultura se desarrolló bajo esta concepción de los derechos de propiedad de la tierra, y no al revés<sup>8</sup>. La presencia de espacios de cosecha completamente comunales -tierras y prados concejo- repartidos a suertes es un claro ejemplo de ello. Cuando los terrenos terminaban por traspasarse a manos privadas, esa concepción original seguía imponiéndose; era así precisamente como se justificaba la servidumbre de la derrota: “...y estas tierras se an de quedar comunes como antes lo eran, alzado el fruto”<sup>9</sup>. Subyace en esta servidumbre aquello a lo que se hacía referencia: en lo cosechado había aportación de trabajo, pero no en el brote de hierba que sucedía al levantamiento de la cosecha que, por su carácter más o menos espontáneo, pertenecía al común de los vecinos. Lo mismo en los prados de siega, era precisamente el segundo “pelo o vellón” el que entraba en derrota, es decir, el rebrote que tenía lugar en otoño tras la siega: “Dijeron que entre los Derechos, honores y preminenzias que a dicho Mayor y demas descendientes les corresponden, como tales de dicha casa, son las que actualmente y de ynmemorial tiempo a esta parte poseen y dominan de apaxentar con todos sus Ganados Bacunos, excepto los capados, las Yervas campos y pastos de todos los terminos comunes del Valle de Poblaziones, a Reserba de las debesas Boyales de éste, y primer Vellon de sus Prados”<sup>10</sup>.

<sup>6</sup> AHPC, Sección Protocolos Notariales, leg. 2.066, folio 138.

<sup>7</sup> Ordenanzas del valle de Tudanca del año 1705 (BMS, Ms 470, folio 15).

<sup>8</sup> Como ya señalaba Gierke (1873: 216-218; citado por Tönnies, 1887 [2009: 30]).

<sup>9</sup> Extracto de un expediente de hacienda del siglo XVI transcrito por Gómez Mendoza (1967: 528) correspondiente a la población castellana de Camarma del Caño -Toledo-. Precisamente fue ésta la contrapartida habitual a la roturación de terrenos comunales, en Cantabria (Corbera, 1989: 424-425, 2010: 184) y en otras regiones peninsulares (Costa, 1898 [1983b: 254-255]; Iriarte y Lana, 2007: 218).

<sup>10</sup> AHPC, Sección Protocolos Notariales, leg. 2.477/1, folio 23. Ya hizo Gumersindo De Azcárate (1880: 89) referencia a esta condición que se imponía a la derrota de los prados, que también fue la habitual en Francia (Bloch, 1952 [1978: 141]).

Esta servidumbre de pastoreo, como también las de paso o libre tránsito por fincas particulares<sup>11</sup>, se explica además por el carácter polivalente de la tierra y de los recursos naturales; como advierten Iriarte y Lana (2007: 210) la concurrencia de derechos de usos individuales y colectivos resulta casi obligada<sup>12</sup>. Tanto es así que los científicos de la propiedad apelan al “mito del absolutismo de la propiedad”<sup>13</sup>. El mismo Joaquín Costa lo explicaba perfectamente en *Colectivismo Agrario* (1898 [1983b: 254]) al referirse a las derrotas: “*La comunidad, propietaria única del suelo, lo tenía destinado en un principio a dos distintos usos: se ha desprendido o se ha dejado privar del uno, el del cultivo, quedando en posesión del otro, el de los pastos: esto es todo. No habiendo el condómino de la labor adquirido nunca, ni a título oneroso, el otro aprovechamiento, no puede pretenderlo para sí en razón; no puede decirse despojado ni calificar de mal uso o de uso abusivo la invasión periódica y regular de sus rastrojos por el ganado del vecindario*”. Es por ello habitual encontrar en las antiguas escrituras notariales de compra-venta modismos del tipo: “...*otorgo y conozco que vendo en venta Real por juro de heredad para aora y siempre jamás (...) la haza de prado y rozado que tengo en dicho lugar y sitio del Selezuco (...) con sus entradas y salidas, usos, derechos y servidumbres quantos les pertenezzen asi de hecho como de derecho*”<sup>14</sup>.

### 3.1.2. Relaciones productivas *hacia fuera* de la comunidad

Se ha hablado de cierta indefinición jurídica en lo que respecta a la titularidad dominical de las tierras comunales, pues no estaba muy claro a quién pertenecían: ¿eran de la corona o los señoríos, eran de los valles y concejos, o eran de los vecinos, entendidos éstos como grupo social? Esta cuestión planteó grandes interrogantes en España hasta la llegada de las reformas liberales y los procesos desamortizadores del Ochocientos<sup>15</sup>. Aparentemente las dudas sobre una posible titularidad vecinal habían quedado despejadas en el momento histórico que nos ocupa.

<sup>11</sup> Es un tema que urge tratar y resolver en España; la concepción generalizada de la propiedad de la tierra como absoluta y exclusiva ha provocado que, tras la generalización de los cierros en las fincas, resulte prácticamente dificultoso el libre tránsito de personas y animales por el campo. Precisamente desde hace ya varios años en algunos países como Reino Unido se viene debatiendo sobre esta cuestión, ello ha dado lugar a todo un movimiento que reivindica la recuperación de caminos y servidumbres de paso históricas (Mulder *et al.*, 2006; Spooner & Gregory, 2014; Ramm, 2006).

<sup>12</sup> Dado que “*el territorio es espacio de paso para personas, ganados o mercancías; es eventual soporte para el cultivo agrícola o pasto para el ganado; son cursos de agua utilizables como fuerza motriz o para intensificar el cultivo; su suelo y subsuelo puede ser explotado mediante técnicas mineras o cerámicas; permite en ocasiones la explotación maderera y, en cualquier caso, la recogida de combustibles vegetales; posibilita la recolección de materias primas minerales o vegetales diversas o las actividades de caza o pesca; la tierra, finalmente, proporciona también el topos en torno al cual los grupos humanos construyen su identidad y se reconocen frente a otros*” (Iriarte y Lana, 2007: 210).

<sup>13</sup> Patault (1989: 264) citado por Congost (2000: 64).

<sup>14</sup> AHPC, Sección Protocolos Notariales, leg. 2.482/1, folio 27. Año 1799.

<sup>15</sup> Una problemática que ha sido tratada por Nieto (1964: 148 y ss.) y Gómez Mendoza (1967: 517-531), entre otros.

Nieto (1964: 200 y ss.) se hace eco de un concepto bastante recurrente en la documentación altomedieval por el que se adjudica la posesión de estos bienes a los vecinos: se habla únicamente del *común* o del *común de los vecinos* sin aparecer referencias a ningún otro tipo de institución. Pero ya avanzada la Edad Media el concejo adquiere forma jurídica, y no así el común de los vecinos que queda relegado al no fijar su personalidad. La antigua *universitas* vecinal, sin embargo, nunca llegó a perderse del todo, y así se explica la figura actual de *montes vecinales en mano común*. El citado autor (*op. cit.*: 270 y ss.) propone, por ello, que lo comunal se entienda como una titularidad “compartida” entre la entidad local en cuestión y los vecinos.

Pero aún superada dicha dialéctica surgiría otra a nivel puramente institucional, entre las entidades de gobierno local, la corona y los señoríos. Desde antiguo las primeras reservaron para uso exclusivo de sus vecinos –*adehesaron*– sectores de comunal próximos a la aldea –*ejido*–. Era ahí donde ostentaban disfrute pleno, preservando dentro de estas dehesas, además de tierras y prados particulares, los bienes *de propios* –aquellas fincas de las que disponían las entidades locales para hacer frente a sus gastos, generalmente arrendándolas, aunque también podían dejar a beneficio del común repartiéndolas a suertes<sup>16</sup>. El término dehesa, por tanto, obedece a la acción de acotar un espacio, en este caso, para uso exclusivamente vecinal<sup>17</sup>; el motivo de que se incluyesen fincas particulares –mieses y praderías– no era otro que hacer extensiva tal exclusividad a servidumbres como la derrota. El resto de terrenos, se deduce, era lo que se denominaban *baldíos* y, se supone, pertenecían a la corona o a los señoríos<sup>18</sup>. Un término que en ningún modo hay que relacionar con una escasez de valor o interés productivo<sup>19</sup>, precisamente era aquí donde se encontraban buena parte de los bosques maderables –*bosques abiertos*– y de los pastizales de altura –*puertos* o *veranizas*– que se arrendaban o se aprovechaban mancomunadamente entre jurisdicciones.

Si bien el análisis geográfico de esta realidad reviste incertidumbre, más bien eran los acontecimientos, las necesidades y los intereses de cada momento los que iban perfilando sobre el territorio tales derechos de posesión y disfrute; resulta arriesgado, por tanto, establecer tipologías sobre esta diferenciación. Por seguir con ejemplos ya conocidos, el valle de Polaciones disponía,

<sup>16</sup> Una dualidad entre bienes de arbitrio y de uso vecinal que nunca tuvo en cuenta la legislación desamortizadora (Bocanegra, 2008: 14).

<sup>17</sup> Precisamente de ahí su etimología, del latín *defensa* (Corominas, 1961 [2012: 182]).

<sup>18</sup> La dependencia señorial de algunos valles montañoses se mantuvo hasta comienzos del siglo XIX. Fue el caso de los valles de Iguña, Val de San Vicente, Rionansa, Tudanca, Buelna, Cartes y Castañeda, que no adquirieron carácter realengo hasta 1818 tras largos litigios contra el marqués de Villena y Aguilar y conde de Castañeda (Pérez Bustamante, 1989).

<sup>19</sup> El término proviene del árabe *bátil* que significa vano o inútil (Corominas, 1961 [2012: 61]).



distantes y separados de sus dehesas, en las altas estribaciones de Peña Sagra, de pastos que arrendaba a ganado merino trashumante, así lo declaraban -y no eran los únicos- tanto en el Catastro de Ensenada como en diferentes pleitos librados en la Real Chancillería de Valladolid<sup>20</sup>. La Corona parece que no puso objeción alguna, aun cuando ello implicase romper con antiguas mancomunidades de pasto, como fue el caso; así lo expresaba el informe pericial de uno de los pleitos librados en la Chancillería: “...aviendo procurado instruirse en estos Particulares deve Ynformar que este valle de Polaziones no hallándose con propios algunos para sus gastos comunes e Yndispensable arbitrio con superior aprobacion el dar en arrendamiento una porcion de terreno util solo para ganado menor en la cantidad de seis mil reales anuales que se ynbierten en la satisfazion de sus cargas de justicia y el sobrante se deposite anualmente en la Arca entre llaves como sucede en todos los Pueblos conforme al reglamento de propios y arbitrios que generalmente Gobierna en el reyno sin que hayga otro arrendamiento ni desfalto en su termino”<sup>21</sup>.

Pero cuando los montes revistieron especial interés, la Corona no tuvo reparos en atribuirse derechos, incluso sobre dehesas concejiles. Así, en el Catastro de Ensenada, los vecinos de Tudanca declaraban la imposibilidad de hacer corta alguna en la dehesa de arbolado que compartían los cuatro concejos del valle, reconocida en las ordenanzas del valle de 1705 -ver mapa 9 en anexo 2-<sup>22</sup>, pues se encontraba acotada para la fábrica de navíos: “...vn monte alto poblado de rrobres que ocupa como seis fanegas de sembradura, y se llama vexo, en el qual no se puede cortar por ser los arboles utiles para rreales vaxeles de su Magestad, dista seisçientos pasos”<sup>23</sup>. Como ya sugirió Gómez Mendoza (1967: 517), quizás resulte más sensato, al menos para este momento histórico, atender al contenido de los comunales -su aprovechamiento- en lugar de a su forma -su propiedad-. Esto es lo que ha llevado a distinguir, a continuación, entre dos tipos de espacios, ahora no tanto en función de su uso agrario, como se ha visto en el capítulo anterior, sino en función de las relaciones productivas que se tejen en el contacto entre comunidades.

#### ▪ Adehesamientos

Los adehesamientos, al menos en la práctica, garantizaban plenas competencias a los pueblos en el uso de los recursos agrarios; por ejemplo, se preservaban los pastos del ganado de otras

---

<sup>20</sup> AGS (Catastro de Ensenada, Respuestas Generales, leg. 43) y ARCHV (Registro de Ejecutorias, 3514-12 y 3653-25).

<sup>21</sup> ARCHV, Registro de Ejecutorias, 3514-12.

<sup>22</sup> Ordenanzas del valle de 1705 (BMS, Ms 470, folio 17).

<sup>23</sup> AGS, Catastro de Ensenada, Respuestas Generales, leg. 44, folio 415.

jurisdicciones, y también del mesteño que disfrutaba de amplios privilegios, algo especialmente oportuno al sur de la divisoria. Se hacía uso exclusivo de sectores del comunal que se consideraban imprescindibles para la conservación de los vecinos, por ejemplo, los pastos necesarios para sustentar al ganado de labor: “*Conforme al capítulo cuarto de los privilegios de los ganados de la Cabaña Real*<sup>24</sup>, *solamente las debesas boyales son regulares y precisas en estos Reinos, en cuanto no exceden de la medida, que deben tener, que es tres aranzadas al yugo de bueyes, esto es, tres aranzadas de tierra para cada par de bueyes de labor que hubiere en el lugar, y no ha de ser mayor, y cada aranzada es lo mismo que yugada. Y yugada es la cantidad de tierra que dos bueyes pueden arar en un día*<sup>25</sup> (...) *y se infiere del dicho privilegio, que no había entonces debesas ningunas si no eran las boyales (...)* *Con ser las debesas boyales de marca tan importante para los ganados de labor, ningún concejo las puede hacer de su autoridad, sino que ha de preceder licencia*” (Caxa de Leruela, 1631 [1975: 87 y 88]). Quizás fueran las boerizas uno de los primeros espacios en adhesionarse, como exponía el autor: “*...y se infiere del dicho privilegio, que no había entonces debesas ningunas si no eran las boyales*” (*op. cit.*: 87), y como se deduce del precitado capítulo cuarto de privilegios mesteños: “*...guardando panes, y viñas, y huertas, y prados de guadaña, debesas de bueyes coteadas y autenticas de las dichas tres aranzadas para cada par de bueyes*” (Mesta, 1609: 55).

Si se da por buena la argumentación que sigue el Alcalde Entregador de la Mesta en su memorial, con el tiempo fueron otros los espacios que se incluyeron en la categoría de “regulares y precisos” y, por tanto, susceptibles de adhesionamiento: “*Los cotos, que llaman carniceros, parece, que se fundan en conveniencia pública, porque las carnes sean mejores*” (*op. cit.*: 98) [¿quizás equivalentes a lo que en Cantabria se conocían como primaverizas?]. Y si se extiende tal argumentación, por qué no el arbolado, preciso para la obtención de leña con que proveer de fuego y calor a los hogares; y también el matorral, preciso para la fabricación de rozo con que proveer de abono a los cultivos. Si se tiene en cuenta, además, que estos espacios se encontraban entremezclados con otros de aprovechamiento privativo, tanto de particulares -miseses y praderías- como de propios -tierras y prados concejiles-, que además entraban en derrota y por tanto requerían exclusión, el resultado bien pudo haber sido la agregación de otros espacios intersticiales: entremiseses, salidas o

<sup>24</sup> Se refiere al siguiente capítulo del Libro de la Mesta: “*Y guardando mandamos, que vos dexen a vos los dichos pastores, y a vuestros ganados mayores, y menores de la dicha nuestra cabaña, yr y pastar por todas las partes y lugares, y terminos de los dichos nuestros Reynos, y señoríos: ansi realégos, como abadengos, y señoríos, y ordenes, y bebetrias, paciendo las hiervas, y beviendo las aguas: guardando panes, y viñas, y huertas, y prados de guadaña, debesas de bueyes coteadas, y autenticas de las dichas tres aranzadas para cada par de bueyes*” (Libro de las leyes, privilegios, y provisiones reales del Honrado Concejo de la Mesta general, y cabaña Real de estos Reynos [Mesta, 1609: 55]).

<sup>25</sup> Se encuentran correlaciones diferentes a las declaradas. Según Gutiérrez Bringas (1996: 238) la aranzada equivalía a unos 4.472 metros cuadrados. También Romero (2004: 67), aunque este autor sitúa la yugada en torno a las 27 hectáreas (*op. cit.*).

cruzadas... se fueron así conformando las dehesas, alrededor de las aldeas, e incluyendo en el proceso espacios con usos diversos, auténticos entramados agrosilvopastorales.

Pese a que era obligada la preceptiva facultad real, no hay que descartar abusos por parte de algunas poblaciones (Pérez Romero, 1995: 104). Al referirse al adhesionamiento de cotos carniceros, denunciaba Caja de Leruela: “...con este pretexto los hacen inmensos, y venden el exceso los Concejos para sus gastos” (1631 [1975: 98]). Además del beneficio que pudiera obtenerse con la venta de terrenos<sup>26</sup>, el interés en ampliar las dehesas también obedecía a que, con ello, se sustraía espacio mancomunado. Un ejemplo lo tenemos en el pleito ya referido que enfrentó a los familiares de la Casa de Cossío con Polaciones. Los purriegos habían prendado ganado alegando que lo habían encontrado pastando en su término privativo, en su dehesa; en un poder notarial del año 1781 los Cossío respondían: “...pareze ser que repetidas vezes han tratado de ensanchar sus dehesas con el doloroso fin de estrechar nuestro derecho antiguo, majadas y pastos que nos son debidos”<sup>27</sup>. La entrada de ganado en las dehesas era una de las causas más frecuente de prendada y que mayor consideración comportaba ante los tribunales: “...pasamos a prender sus ganados en el mes de septiembre del año mas proximo pasado por haverse yntroduzido los ya expresados ganados en la dehesa donde jamas tubieron los susodichos derecho alguno de pastar”<sup>28</sup>; de esta manera se iniciaban la mayoría de los pleitos consultados<sup>29</sup>.

Era ya habitual en época Moderna una compartimentación concejil de lo que en el medievo fueron *dehesas de valle* (Corbera, 2006b: 310); quedaban, sin embargo, algunas excepciones en Cantabria<sup>30</sup>. En los mapas 1 y 3 -ver anexo 2- se han ilustrado los ejemplos de Rionansa y

---

<sup>26</sup> Origen de algunos bienes de propios.

<sup>27</sup> AHPC, Sección Protocolos Notariales, leg. 2.477/3, folio 88.

<sup>28</sup> Denuncia del valle de Tudanca a Udías -alfoz de Lloredo- en el año 1769 (AHPC, Sección Protocolos Notariales, leg. 2.473/4, folio 5).

<sup>29</sup> Se trata de los siguientes documentos: pleito entre Tudanca y los lugares de Udías, Ruiloba y Bustablado en Alfoz de Lloredo, del año 1798 (ARCHV, Registro de Ejecutorias, 3688-44); denuncia del valle de Tudanca a la villa de Treceño en Valdáliga, en el año 1803 (AHPC, Sección Protocolos Notariales, leg. 2.483/1, folios 54-55); pleito entre los valles de Tudanca y Polaciones del año 1825 (ARCHV, Registro de Ejecutorias, 3870-26); denuncia de Esanos, en Cillorigo de Liébana, al valle de Lamasón en el año 1781 (AHPC, Sección Protocolos Notariales, leg. 2.477/3, folios 63-65); denuncia del valle de Rionansa al de Tudanca en el año 1758 (AHPC, Sección Protocolos Notariales, leg. 2.471/4-2, folios 21-22); denuncia del valle de Rionansa al de Tudanca en el año 1782 (AHPC, Sección Protocolos Notariales, leg. 2.478/1, folios 60-61); y denuncia de Cabrojo, en el valle de Rionansa, a Bustriguado, en el valle de Valdáliga, en el año 1798 (AHPC, Sección Protocolos Notariales, leg. 2.481/5, folios 3-4).

<sup>30</sup> Lamasón era una de las excepciones de la montaña occidental, contaba con una sola dehesa común para todo el valle; aunque sí que existía, en la práctica, una compartimentación concejil consuetudinaria de ciertos espacios como se deduce de sus ordenanzas de 1764 (BMS, Ms 446, folios 3 y ss.). El valle de Cabuérniga responde claramente a esta lógica, así mientras en sus ordenanzas del año 1571 (AHPC, Sección Centro de Estudios Montañeses, 1-15, folio 30) se delimitaba una única dehesa para todo el valle, en el siglo XVIII ya aparecía compartimentada por concejos (Corbera, 2006a). Mientras el valle de Tudanca disponía tanto de dehesas concejiles como de dehesas del valle, tal y

Tudanca, dos valles limítrofes en la montaña occidental y que presentaban ambas tipologías. En el primero de los valles, cada uno de los concejos que lo integraban administrativamente contaba con sus dehesas, que incluían el territorio comprendido entre las mieses y las primaverazas, llegando al mismo límite jurisdiccional del valle: envolvían tanto mieses, praderías y boerizas, como buena parte de las primaverazas y del monte arbolado<sup>31</sup>. El valle de Tudanca, por el contrario, disponía tanto de dehesas concejiles, como de tres dehesas del valle: una de pan y hierba, una de lande y una de arbolado, cada una ocupando posiciones distantes entre sí -mapas 3, 8 y 9, anexo 2-; la de pan y hierba -mapa 3- de reducido tamaño, apenas ocupaba un intersticio en el centro mismo del valle, un resto, parece, de la antigua compartimentación supraconcejil.

Pese a su carácter privativo, era habitual que se permitieran alcances de pastoreo diurno entre dehesas concejiles, en especial dentro de un mismo valle o jurisdicción. Durante el dilatado pleito que enfrentó a los cuatro concejos del valle de Tudanca por el uso compartido de brañas y seles, los de Tudanca denunciaban en 1778 a La Lastra y Santotís por haber hecho majada en su dehesa; refiriéndose a la mancomunidad de términos, alegaban: “...que ésta solo sirbe para alcances de pastos, debiendo cada uno bolber a dormir a sus determinadas majadas en todo el tiempo que las vacas se conserban y se conserben en cabaña”<sup>32</sup>. Pero también estos acuerdos se dieron entre jurisdicciones, ocurría con la dehesa de Cosío –Rionansa- en la que se permitía la entrada de ganado de Sarceda –Tudanca-, siempre y cuando “por su natural ynpulso entren a gozarlos pero no ynpelidos de los pastores”<sup>33</sup>. Aunque a juzgar por la documentación consultada, estas mancomunidades inter-jurisdiccionales no eran demasiado habituales en época Moderna; esta excepción pudo obedecer al hecho de que ambos valles, Rionansa y Tudanca, conformaron en el pasado una sola jurisdicción: “...en cuiu

---

como recogen las ordenanzas de 1705 (BMS, Ms 470, folios 11 y ss.). En el resto de los ejemplos, la documentación informa de una compartimentación exclusivamente concejil: en Liébana, ordenanzas de los concejos de Mogrovejo y Tanarrio del año 1739 (Arce, 1974: 324-325); en Rionansa, ordenanzas de Obeso del año 1755 (BMS, Ms 432, folios 281 y ss.), ordenanzas de San Sebastián de Garabandal copia de 1844 (BMS, Ms 432, folios 390 y ss.) y ordenanzas de Cosío del año 1751 (BMS, Ms 432, folios 112 y ss.); en Polaciones, ordenanzas de Tresabuela del año 1710 (AHPC, Sección Protocolos Notariales, leg. 2.066, folios 141 y ss.) y ordenanzas de Uznayo del año 1722 (AHPC, Sección Protocolos Notariales, leg. 2.086/6, folios 2 y ss.). En cambio ni en las ordenanzas de Pesquera -jurisdicción de Reinosa- de 1794 (BMS, Ms 432, folios 305-306) ni en las de Pujayo -valle de Iguña- de 1785 (Azcuénaga, 1980: 168) se hace referencia a la existencia de dehesas; eso no impedía la compartimentación consuetudinaria efectiva de las brañas y seles de primavera.

<sup>31</sup> El mapa referido ha sido elaborado a partir de la toponimia contenida en la siguiente documentación: ordenanzas de Cosío del año 1751 (BMS, Ms 432, folios 109-122), ordenanzas de Obeso del año 1755 (BMS, Ms 432, folios 279-292), ordenanzas de San Sebastián de Garabandal, copia del año 1844 (BMS, Ms 432, folios 387 y ss.); así como en un acta de deslinde del valle de Rionansa fechada en 1772 (AHPC, Sección Protocolos Notariales, leg. 2.474/3, folios 51 y 52).

<sup>32</sup> AHPC, Sección Protocolos Notariales, leg. 2.477/4, folios 13-14.

<sup>33</sup> Se dice en un acta notarial del año 1782 que los de Sarceda habían introducido sus ganados “ynpelidos de los pastores con sus perros” (AHPC, Sección Protocolos Notariales, leg. 2.478/1, folio 60).

*época Rionansa y Tudanca era una misma Jurisdicción en todo, y por todo, y estaban sujetos a un mismo Juez, lo que sin duda fue motivo para consentir la referida mancomunidad*<sup>34</sup>.

La organización de la variedad de aprovechamientos que tenían lugar dentro de estas dehesas, hizo conveniente una compartimentación interna de espacios según su función principal -dehesa de arbolado, de lande, boyal...- y según la época del año en que se permitiera la entrada de ganado -dehesa *martiniega, agostiza, sanjuanera*...-. La dehesa del concejo de Obeso, en el valle de Rionansa, se dividía en *martiniega* y *agostiza*, como ocurría también en Lamasón, dependiendo de la época en que se abriesen a derrota. Como ya ha documentado Corbera (2006b: 310, 2010: 140-142) las *martiniegas* se abrían por San Martín (11 de noviembre) y solían cerrarse a principios del mes de mayo, incluían el terrazgo concejil -con sus entremieses- que permanecía en derrota desde su apertura -precisamente coincidía con la fecha de recogida del maíz- hasta el mes de marzo. A mayor altitud se encontraban las *agostizas*, que además de pastos de primavera, incluían buena parte de las praderías invernales; se abrían a principios de septiembre y acostumbraban a cerrarse por San Pedro (29 de junio), momento en que el ganado subía a los pastos de *veraniza*<sup>35</sup>.

#### ▪ Mancomunidades

Por exclusión, entonces, los terrenos que quedaban fuera de las dehesas eran lo que se conocía como *baldíos* y, por tanto, su titularidad dominical la ostentaría el monarca o algún señorío. A favor de esta hipótesis cabe reflexionar sobre el hecho de que se establecieran sobre estos baldíos, casi sin excepción en toda Cantabria, mancomunidades de pasto y leña interjurisdiccionales; ello permite entrever una ordenación de ámbito superior, al menos en origen<sup>36</sup>.

Es posible llegar a establecer una diferenciación de estas mancomunidades, de acuerdo tanto a su forma, como al origen y condición de las partes involucradas. Son bien conocidos dos documentos que, por su antigüedad, han sido ampliamente citados en la literatura que trata sobre el tema. Uno, la concesión del siglo IX de derechos de pasto del monasterio de Santa María de

---

<sup>34</sup> ARCHV, Pleitos Civiles, 1234-8. Año 1809.

<sup>35</sup> Una compartimentación estacional que fue habitual en otras poblaciones de Castilla. Pérez Romero (1995: 106) ha documentado, para la provincia de Soria, la existencia de dehesas *sanmartiniegas* y *sanjuaneras* -que se abrían el 24 de junio-.

<sup>36</sup> También solían hacerse extensivas estas mancomunidades a los usos madereros, recuérdese cómo en Tudanca recibían los montes situados fuera de las dehesas concejiles el apelativo de *abiertos*, al no ser necesario solicitar en ellos licencia para la tala de árboles. En todo caso este análisis se centra en el uso ganadero, el que generó mayor cantidad de documentación.

Yermo -jurisdicción de Cartes- a la catedral de Oviedo, incluyendo sectores tan representativos de la montaña occidental como Peña Sagra, o Fonfría y Sejos en la Mancomunidad Campoo-Cabuérniga (Escagedo, 1921: 17). Otro, la carta fundacional del monasterio de San Salvador de Oña -Burgos- del año 1011 en el que se precisaban sus derechos de pastos en la montaña oriental (*op. cit.*: 44-48). Existen un buen número de ejemplos similares de mancomunidades o privilegios de origen eclesiástico, tal y como recoge este mismo autor<sup>37</sup>.

Aunque este primer tipo de mancomunidades fue más propio del medievo, algunas terminaron por consolidarse jurisdiccionalmente permaneciendo vigentes en siglos posteriores. Parece que fue lo ocurrido en la villa de San Vicente de la Barquera, en pleno Setecientos, sus vecinos disfrutaban de derechos de pastoreo en aquellos términos del valle de Valdáliga “*que avista el Santo que da nombre a la villa*”. En el año 1780 los vecinos de Cabrojo -valle de Rionansa- prendaron ganado de San Vicente, alegando que pastaban en brañas en las que no tenían derechos de alcance, pues no se divisaban desde la villa: “*...pues sitiados en su priblejio tienen algun derecho como queda expuesto a pastar en los términos que abista San Vizente, cosa notoria les es el ninguno que comserban a traslimitar sus ganados a esta jurisdizion y nuestros terminos que no abistan el Santo, y por lo mismo se les hizo la prendada del dia siete de septiembre del año pasado de ochenta (...) porque la braña de Jormazo se halla a vista del río de Nansa, a sus aguas bertientes, y aun lejos de las cumbres altas que dibiden esta jurisdizion de la ya expresada de Royz; las otras dos brañas, se puede contar y es efectibo, el que se hallan en dicha cumbre a manera de alforjas que tienen tanto a un lado como a el otro, y en este supuesto es ciertissimo que ni aun la mitad conzerniente a el conzejo de Royz abista el Santo, motibos que nos esfuerzan a defender nuestros terminos*”<sup>38</sup>.

Pero la Corona también otorgó concesiones y privilegios de carácter laico a villas y ciudades destacadas, o bien de carácter gentilicio a ciertas familias y linajes. Escagedo (1921: 31 y ss.) se hizo igualmente eco de este otro tipo. Por ejemplo, de los fueros de Valpuesta -Burgos- y de Brañosera -Palencia-, que datan de los años 804 y 824 respectivamente. El primero incluía

<sup>37</sup> Escagedo transcribió en *Costumbres pastoriles cántabro-montañesas* (1921) un buen número de donaciones y privilegios de época medieval: concesión a la diócesis de Oca -Burgos- de varias exenciones relativas a pastos y derechos de pesca, año 1068 (*op. cit.*: 93-96); donación del monasterio de Santa María de Uceda -Cabuerniga-, sus montes y términos, al monasterio de San Pedro de Cardaña -Burgos-, año 1085 (*op. cit.*: 96-99); unión del monasterio de San Pedro de Otero -Celis, Rionansa- al de Santa Eulalia de Cabuerniga con todos los derechos de pastos, montes, fuentes, tierras, etc. del año 1090 (*op. cit.*: 99); donación del monasterio de Santa Eulalia de Cabuerniga al monasterio de Cardaña con todos sus términos y propios, hecha por Alfonso VI en 1090 (*op. cit.*: 100); unión del monasterio de Tudanca al de Santa Eulalia de Cabuerniga en el año 1090 con todos sus pastos, prados, montes, fuentes, huertas, etc. (*op. cit.*: 100-101); concesión al monasterio de Cardaña del Lugar de Bárcena Mayor -Cabuerniga- con todos sus términos, año 1168 (*op. cit.*: 101-104); concesión al monasterio de Cardaña del derecho al libre pastoreo por todo el reino de Castilla, año 1182 (*op. cit.*: 104-106).

<sup>38</sup> AHPC, Sección Protocolos Notariales, leg. 2.478/1, folios 6-7.

amplias concesiones de pasto, el segundo, el derecho a la cobranza de un canon –*montazgo*– a forasteros. Un tercer ejemplo, el privilegio concedido a la villa de Espinosa de los Monteros – Burgos- en 1396 por el que se reconocía el derecho de sus moradores a “*pacer las yerbas e beber las aguas y comer las granas y dormir con sus ganados vacunos y otros qualesquier e cortar e rozar aquellos que menester es o fuese en los terminos de Hermosa e Riobedon y Cobadal y bustablado y Riomiera y Pisuena y Pas, Troba, rrionela y bustantara y el Río de la Engaña y el llavado*” (*op. cit.*: 53).

Algunos privilegios gentilicios soportaron los cambios territoriales que tuvieron lugar con la organización administrativa de la Cantabria moderna. Una realidad recientemente constatada por Corbera (2006b: 308-309) para los valles del Nansa y Lamasón, donde aún disfrutaban de este tipo de mancomunidades los familiares de la casa de Cossío y el conde de Mansilla -mayorazgo de Lamasón-, con derechos de pasto en el valle de Polaciones. Y es probable que también se mantuviera vigente el derecho que ostentaban algunos linajes de Cabuérniga, con derecho a la invernada en los valles de Cabezón y Valdáliga (Corbera, 2006a). Un hecho que, según este autor (2006b: 308), pudo obedecer a la tardía compartimentación jurisdiccional de estos valles por la especial resistencia que ejercieron destacados linajes hidalgos.

Ha quedado constancia de otras mancomunidades gentilicias. También se disputaban los pastos de Polaciones los familiares de la Casa de Cos, naturales de la villa de Cabezón de la Sal, tal y como denunciaban los de Polaciones en un pleito librado en 1795 en la Chancillería de Valladolid. Solicitaban que se rescindiese tal derecho, alegando falta de pastos por los muchos ganados que *enverengaban* en sus términos: “*quedarían mui desaogados sus Puertos y Pastos (...) logrando como piensan hacer cesar el disfrute que halli tienen las cabañas de vacas de la Casa de Cos sita en la villa de Cabezón de la Sal y de varios individuos de los lugares de Puerto y Valle que son de la jurisdizjion del valle de Cabuérniga*”<sup>39</sup>.

Mantenián igualmente su privilegio los familiares de la Casa de Salceda, en este caso oriundos de Polaciones, con derecho de pastoreo en diferentes veranizas del valle lebaniego de Valdeprado. En un acta notarial del año 1778 la Casa de Salceda alude a un escrito de 1659 por el que se reconocía su antiquísimo derecho: “*Primeramente una majada al sitio de la Coteria Serna, Oyo Cabezueta, termino de Valdeprado; otra en el sitio del Sel del Campo, con su campo de la Venta, termino de dicho Valle de Valdeprado, con las pasturas y alcanzes regulares para todo tiempo del año, con la facultad de dar*

---

<sup>39</sup> ARCHV, Registro de Ejecutorias, 3653.0025.



*azebo y grumo a los ganados, lo que dizen tarmar, lo mismo que qualquiera vezino de dicho Valle de Valdeprado*<sup>40</sup>.

En algunos casos es cierto que estas mancomunidades gentilicias se fundaron sobre intereses mutuos para el pueblo y la familia, adquiriendo desde un primer momento un carácter recíproco. Fue el caso de la establecida entre los Cossío y Polaciones; tal y como declaraban los primeros en un acta notarial, la mancomunidad incluía dos reservas: *“la una azerca del derecho que pudieren tener no contra dichos familiares sino contra los Vezinos de los prenotados Lugares de Cossio y Rozadio de ymbernar en los terminos de éstos sus Ganados, Y la otra azerca del derecho que pudiesen tener para en el caso de que los familiares Yntrodujesen en sus referidos Pastos tanto Numero de Ganado que escasease a el de dichos Vezinos de poblaciones los que Para el suponer necesitasen*<sup>41</sup>. Y ya se verá que precisamente fue la segunda de las reservas la empleada por los purriegos para poner fin a la contrata.

Otras veces estas mancomunidades de amplio alcance se firmaron entre entidades locales, el carácter recíproco venía entonces implícito. Fue habitual entre poblaciones del interior y del litoral: las primeras invernaban en los pastos de las segundas, a cambio de que éstas pudieran veranear en los suyos. Ya se hizo referencia al derecho de algunas poblaciones de los valles de Cabezón y Alfoz de Lloredo a subir sus ganados a los puertos de la Mancomunidad Campoo-Cabuérniga, a condición de que los campurrianos pudieran *“andar en los términos de los dichos lugares y pacer las yerbas y beber las aguas, de día y de noche, sin contradicción alguna; é que si hoviere nieve é tiempo que sea necesidad, puedan dormir en los pueblos é portales de ellos (...) e cuando la nieve se quitare, vengán tras la nieve, una legua atrás de la dicha nieve”* (Ríos y Ríos, 1878: 62-63). Una concordia firmada en 1497 que fue refrendada en 1780 incluyendo, como novedad, el derecho a la invernada en Oreña y Rudagüera -Alfoz de Lloredo- desde San Martín (11 de noviembre) en adelante: *“...siendo de cargo ademas de los vecinos y moradores de dichos dos concejos el abregarles asi á los ganados como á los pastores, recogiendoles en sus casas, portales o parajes proporcionados y con los demas auxilios regulares y precisos para que puedan subsistir en tal tiempo calamitoso en el referido aprovechamiento de pastos*<sup>42</sup>.

Permanecía también vigente en época Moderna la mancomunidad entre la villa de Treceño -valle de Valdáliga- y los valles de Tudanca y Cabuérniga. Había sido renovada en 1766 con los lugares de Terán, Selores y Renedo -valle de Cabuérniga-, aunque con unos alcances bastante inferiores a los que recogía la concordia de 1535 (Escagedo, 1921: 130 y ss.). Si en el siglo XVI su

<sup>40</sup> AHPC, Sección Protocolos Notariales, leg. 2.475/6, folio 13.

<sup>41</sup> AHPC, Sección Protocolos Notariales, leg. 2.477/1, folio 23. Año 1777.

<sup>42</sup> AMHCS.

destino era el conjunto de brañas meridionales de Tudanca, en el siglo XVIII únicamente lo eran las de Pedruquillos y Robredillo; se había rescindido en las brañas limítrofes con la Mancomunidad Campoo-Cabuérniga -braña de Peñarroble- y con Polaciones -brañas de Escajos y Pantrieme-. Estos alcances fueron confirmados en un pleito librado en la Chancillería de Valladolid en 1808<sup>43</sup>. Pese a no haberse hallado ningún documento que atestigüe el carácter recíproco de esta mancomunidad, sí que recuerdan algunos vecinos de Tudanca el derecho de sus antepasados a pastar en los términos de Treceño cuando se bajaba a la feria de San Martín<sup>44</sup>; de hecho, a mediados del siglo pasado, amparado en este antiguo derecho, estuvo subiendo un ganadero de Treceño a la braña de Pedruquillos. Se puede afirmar, por tanto, el carácter recíproco de esta sociedad de pastos, al menos de la que existía entre la villa de Treceño y el valle de Tudanca.

Todo parece indicar, sin embargo, que la mayoría de estas mancomunidades recíprocas de largo alcance habían ido desapareciendo con el paso de los siglos. La presión ganadera era cada vez mayor, los baldíos habían quedado constreñidos al mismo interfluvio de los valles, operando procesos como el ya referido del adhesamiento. Sirva como ejemplo el argumento esgrimido por los regidores del valle de Rionansa para poner fin a la mancomunidad de pastos con Tudanca; en el pleito que libraron en 1809 en la Chancillería, alegaron lo siguiente: “...*pues hoy por donde Confina Tudanca, o sus Lugares de Santotis y La Lastra con Rionansa, ningunos pastos tienen éstos, ni pueden dar, por tenerlos todos Cerrados y destinados a prados segadíos hasta la Cumbre alta divisoria, de tal modo que el ganado de los dos Lugares absolutamente se mantiene en los terminos mas pingües y floridos de Rio Nansa*”<sup>45</sup>. La intensificación forrajera, además de la construcción de praderías la progresiva dedicación forrajera de las mieses, hizo viable en los valles de montaña la estabulación invernal del ganado; se evitaba con ello tener que recurrir a pastos de internada.

Sea como fuere, existe testimonio fidedigno de lo generalizados que se encontraban a mediados del siglo XVIII los arrendamientos de pastos; una solución sencilla que evitaba unos acuerdos cada vez más difíciles de lograr. El Catastro de Ensenada recoge multitud de ejemplos como ya pudo comprobarse, eran muchas las poblaciones de la jurisdicción de Torrelavega que

---

<sup>43</sup> ARCHV, Registro de Ejecutorias, c. 3808-5.

<sup>44</sup> En Treceño se celebraban dos ferias ganaderas de gran importancia, la de San Bernabé (11 de junio) y la de San Martín (11 de noviembre). Ambas se recogen en el Interrogatorio General del Catastro de Ensenada: “*hay dos ferias que se celebran en los días 11 de noviembre y 11 de junio, que son San Bernabé y San Martín, en las que todos los géneros que concurren a dicha feria se cobran los derechos de cientos y alcabalas*” (Maza, 1965: 591). Se desconoce si la reciprocidad de esta mancomunidad se limitó desde su origen a estas ferias.

<sup>45</sup> ARCHV, Pleitos Civiles, 1234.0008.

arrendaban pastos en el valle de Iguña o en la jurisdicción de Reinosa; y lo mismo hacían otras de los valles de Reocín, Alfoz de Lloredo y Valdáliga, o de la jurisdicción de Santillana. Algunos concejos del Besaya, como San Miguel y Santa María de Aguayo, y otros muchos de la jurisdicción de Reinosa, varios pertenecientes al Marquesado de Argüeso, fueron grandes receptores de ganado<sup>46</sup>.

Finalmente habría que añadir a esta relación de tipologías y variantes aquellas mancomunidades de alcance entre jurisdicciones vecinas, las inherentes a las lindes jurisdiccionales, a la propia lógica del pastoreo extensivo. He aquí un testimonio muy ilustrativo al respecto, en un pleito librado en 1825 entre Tudanca y Polaciones en los tribunales de la Chancillería; al ser preguntado uno de los vecinos de Tudanca sobre los motivos que les empujaban a mantener vigente la mancomunidad en las brañas limítrofes con Polaciones, declaraba lo siguiente: “...que colocando tanto numero de ganados en unos pastos abiertos y sin medios algunos para circunbalar los respectivos terminos ó impedir de alguna manera el transito de los ganados, es imposible que éstos los traspasen algunas veces, particularmente en los meses que llaman de la mosca, incapaces de contenerles en tales circunstancias aunque la línea divisoria estuviese cubierta de pastores, por eso las xustizias de Rionansa y Cabuerniga que son limitrofes con la de Tudanca y tienen su raya divisoria en las cumbres altas para aprovechar sus Pastos, que son los mas sustanciosos, sin contiendas y procesos ruinosos, a unos y otros, los han mancomunado y aprovechan reciprocamente”<sup>47</sup>.

De ahí que estas mancomunidades de alcance fueran habituales en prácticamente todos los límites jurisdiccionales, eso sí, a condición de que los rebaños pasaran la noche en su término. Precisamente fue ésta otra causa constante de pleito. Sirva como ejemplo un acta notarial de 1758 por la que los regidores de Rionansa denunciaban a Tudanca tras una prendada de ganado; la ubicación precisa de las majadas de cada valle fue el motivo principal de disputa, y sorprende la

<sup>46</sup> La villa de San Miguel de Aguayo declaraba recibir cada año “quinientas treinta y quatro cabezas de ganado vacuno propias de diferentes particulares del valle de Reozin, lugar de Mingo, xurisdizion de la Villa de Santillana” (AGS, Catastro de Ensenada, Respuestas Generales, leg. 634, folio 129); la de Santa María de Aguayo “doscientas sesenta y seis cabezas de ganado vacuno propias de diferentes particulares del lugar de Cortiguera, Mingo y Cudon, Jurisdizion de la Villa de Torrelabega” (op. cit.: folio 115); bastante menos el concejo de Pesquera, que declaraba “doze cabezas de ganado vacuno (...) propias de diferentes particulares de el lugar de Cortiguera Jurisdizion de la Villa de Santillana” (op. cit.: leg. 632, folio 141). La comarca campurriana era igualmente receptora de rebaños de procedencia litoral. El concejo de Lantueno declaraba “xinquenta cabezas de ganado vacuno (...) propias de diferentes particulares de la Villa de Santillana y su Jurisdizion” (op. cit.: leg. 630, folio 507); y la villa de Rioseco: “doze cavezas de ganado vacuno que pastan en termino de esta Villa, y son propias de diferentes particulares de la Villa de Santillana y su Jurisdizion” (op. cit.: leg. 633, folio 68). Otras poblaciones comarcanas como Mazandrero, Argüeso o Abiada declaraban igualmente recibir ganado forastero, aunque sin especificar ni el número ni su procedencia (op. cit.: leg. 48, folios 241, 250 y 330). Mientras que los concejos de Belmonte, San Mamés, Tresabueta y Uznayo, del valle de Polaciones, declaraban arrendar en un quinquenio sus pastos a “seis u ocho vacas del lugar de Lamadrid (...) de mayo a San Martín” (op. cit.: leg. 43, folios 265, 372, 390 y 411).

<sup>47</sup> ARCHV, Registro de Ejecutorias, 3870-26.

precisión exigida: “Y asimismo han pretendido y pretenden que este Valle no use de su propio territorio como le corresponde ni ponga majadas en él en donde las havia antiguamente, como es en la majada de el Arrial, la qual pretension es temeraria, mayormente dibidiendose los terminos como en efecto se dibiden por dichas Cumbres Altas, y la de que Tudanca tenga sus majadas y cavañas en los Referidos Collados y aun en la misma Raya dibisoria como en efecto se las permite Rio Nansa, y Con todo quieren priobar a éste de que ejecute lo mismo en el suyo, fuera de que la dicha majada de el Arrial esta sita tan dentro de el territorio de Rio Nansa y separada de la Raya dibisoria que dista de ésta mas de mil pasos. Y que por lo mismo al paso que Rio Nansa nunca disputo ni fiscalizo a Tudanca de que en su territorio propio hiciese majada, aunque fuera en los confines de la misma Raya como lo practica el dicho Valle de Tudanca sin perdonar un palmo de tierra”<sup>48</sup>.

### 3.1.3. Relaciones productivas *hacia dentro* de la comunidad

Por su amplia acepción, el concepto de régimen comunal agrario que se utiliza en esta investigación permite contener, como ya puso de manifiesto Mangas (1981), el conjunto de manifestaciones colectivas que caracterizaron el modelo histórico de organización agraria. No se sometieron al común únicamente los recursos naturales, la propiedad particular, las tierras o el ganado, estaban sujetos al interés comunitario. En mayor o menor grado, todas las prácticas que a continuación se describen, adras, vecerías y derrotas, pueden considerarse bajo la categoría de *comunales*.

#### ▪ Adras, reparto de los bienes comunales

El sorteo se convirtió en la fórmula de reparto de bienes comunales habitual en las aldeas montañosas. Y no solo, también se extendió al comercio de productos básicos; cuando la demanda superaba la oferta, se contribuía así a su satisfacción en el medio plazo: “...que los que trajeren vino de Campos si lo trajeran lo vendan por Cargas ó por Cueros, cuando vienen juntos dos o tres o los que vinieren en huna compañía echen Suertes como se concertaren porque todos gozen por yguales partes como buenos vecinos”<sup>49</sup>. Una acostumbrada supeditación del comercio al interés comunitario, como pone de manifiesto otro capítulo ya referido de estas mismas ordenanzas de Tudanca: “que ningun vecino ni persona del dicho concejo pueda vender a persona forastera ni sacar ni vender fuera del dicho concejo ningun

---

<sup>48</sup> AHPC, Sección Protocolos Notariales, leg. 2.471/4-2, folios 21-22.

<sup>49</sup> Ordenanzas del valle de Tudanca del año 1705 (BMS, Ms 470, folio 8).

*genero de manteca, ni miel, cera ni yerba, ni trigo, ni maíz sin que primero lo pregone para que lo tomen los vecinos si lo quisieren*<sup>50</sup>.

En materia agraria, qué duda cabe de que con el reparto a suertes, tanto en lo que respecta a la tierra, como a los recursos que proporcionaba el monte arbolado -madera, hoja y grana- y arbustivo -helgueros y rozaderos-, lo que se buscaba era garantizar la equidad. Recuérdense algunos ejemplos: de tierras y prados: “...veinte y una piezas de tierra secana, que hacen quatro cientos y setenta y seis celemines (...) seis Prados de secano (...) cuiu heredad de tierras y prados tiene este Conzejo repartida a suertes entre los Vecinos de esta Villa, por cuiu razon no le pagan cosa alguna”<sup>51</sup>. De leña: “...y asi conforme a la costumbre antigua, ningun vecino del dicho concejo pueda cortar en el dicho monte pie ni rama, sino fuere en el tiempo que los vecinos del concejo ordenaren a le adrear”<sup>52</sup>. De hoja para el ganado menudo: “que todas las adras que se echan cada un año por el vecindario para el sustento del ganado menudo lanar y cabruno, asi en el monte de arriba como en el monte de abajo (...) que es por el mes de septiembre, este obligado cada vecino a las sacar y traer para su casa dentro de un mes cumplido”<sup>53</sup>. De bellota para el porcino: “Otro si ordenaron que ninguno vecino del dicho concejo no pueda meter en el monte ningun lechon fuera de su adra en la cual estan incluso los que nacieren y se compraren hasta el dia ultimo de dicho mes de Marzo, y si no tuviere grana a vista de quatro hombres para adras, ningun vecino pueda pedir ni pida ninguna igualdad sino que lo coman todos los del pueblo como es costumbre”<sup>54</sup>. De rozo para el compostaje: “Yten ordenaron que para cuando e haya de rozar en las sierras, lo haga cada barrio en sus salidas y acoten y desacoten, partan y dividan con igualdad, pena de que el que contraviniere, siendo osado a rozar antes de partir y sortear, pague quatrocientos maravedies”<sup>55</sup>.

Se explica a continuación el procedimiento empleado en estos sorteos, tomando como referencia el que se practica en los prados concejo de Tudanca y Vejo<sup>56</sup>. Una vez decidido el día y la hora se procede a la siega de la primera *partida*<sup>57</sup> en Tudanca, cada una de ellas tiene un orden fijo de siega. En Vejo la fecha para partir el puerto es fija, el día 31 de julio, por estar a mayor

<sup>50</sup> *Op. cit.*: folio 15.

<sup>51</sup> Respuestas Generales de Polientes -jurisdicción de Reinosa- (AGS, Catastro Ensenada, Respuestas Generales, leg. 632, folio 159).

<sup>52</sup> Ordenanzas de La Puente del Valle de 1725 (Baró y Pérez-Bustamante, 1991: 251).

<sup>53</sup> *Op. cit.*: 254.

<sup>54</sup> Ordenanzas de Loma Somera de 1722 (*op. cit.*: 161).

<sup>55</sup> Ordenanzas de Rasines -junta de Parayas- de 1701 (Álvarez Pinedo, 1970: 290-291).

<sup>56</sup> Procedimientos de reparto similares han podido documentarse mediante testimonios orales en La Lastra y Santotís -Tudanca-, en San Sebastián de Garabandal -Rionansa- y en Barrio -Vega de Liébana-.

<sup>57</sup> Las partidas son los lotes fijos en los que se divide la finca para seguir un orden de siega. Su delimitación se realiza mediante mojones, o elementos naturales -árboles, piedras, arroyos...- de referencia. Es lo que en otras regiones del norte peninsular se denominaban *quiñones* (Costa, 1898 [1983b: 126]).

altitud y distancia del pueblo; se comienza la siega el día siguiente, o cuando el tiempo lo permita, y así se dedica el día completo. Es cada partida, por tanto, la que se divide por sorteo entre el número de vecinos con derecho a siega ese año, de ahí los nombres que reciben las hazas en las que son divididas: *suertes*, también *adras*, *vecindades* en Vejo y *brañas* en Tudanca.

El sorteo lleva asociado todo un protocolo o ritual de reparto. Primeramente se marcan las hazas de cada partida, una por cada vecino, mediante ramas de avellano en Tudanca -ver figura 46-, a guadaña o azada en Vejo<sup>58</sup>. Después se meten los nombres de los vecinos, inscritos en tablillas de madera -en Tudanca-, dentro de una bolsa de tela -*talega*- para así proceder a su extracción aleatoria; una tarea que lleva a cabo el presidente de la junta vecinal, o la sociedad en el caso de Vejo. Al primero en salir le toca la primera suerte -en cada partida hay un orden preestablecido para su reparto, de abajo a arriba o de izquierda a derecha-, y así se van adjudicando de manera sucesiva cada una de ellas.

Ante una superficie heterogénea desde el punto de vista productivo, el sorteo en partidas persigue garantizar cierta equidad productiva en los repartos<sup>59</sup>. Sirva como ejemplo, primero, el caso particular del prado concejo de Tudanca. Puede apreciarse claramente cómo su división en partidas obedece, además de a una distribución operativa del trabajo dada su extensa superficie, unas 130 hectáreas, a factores topográficos y de sustrato que revierten, como es lógico, en diferencias productivas importantes. Los mismos nombres que reciben las partidas hacen clara alusión a ello: pendiente favorable -*Llanulan*, *Llanupueju*-, pendiente elevada -*La Custizuca*, *El Valleju*- o sustrato rocoso -*Los Castros*, *Piedrujju*- (figura 44). La división del prado de Vejo, aunque busca el mismo propósito, sigue en cambio otro criterio; presumiblemente debido a su inferior tamaño, unas 30 hectáreas. Cada partida no se reparte entre el número total de vecinos, sino que se combina cada una de ellas, según su calidad, primera o segunda, de manera que cada vecino reciba un haza de primera y una de segunda -cada partida puede llegar a dividirse hasta en tres o cuatro vecindades, figura 45-.

---

<sup>58</sup> Labores que se realizan en turnos o *vecería*, de manera que cada partida la preparan únicamente los vecinos con *vez* ese año, el resto sube directamente al sorteo.

<sup>59</sup> El principal argumento que manejan los vecinos entrevistados, es precisamente uno de los *beneficios compensatorios* que incorporaba Fenoaltea para explicar este sistema de cultivo (Eggertsson, 1990 [1995: 214-215]).

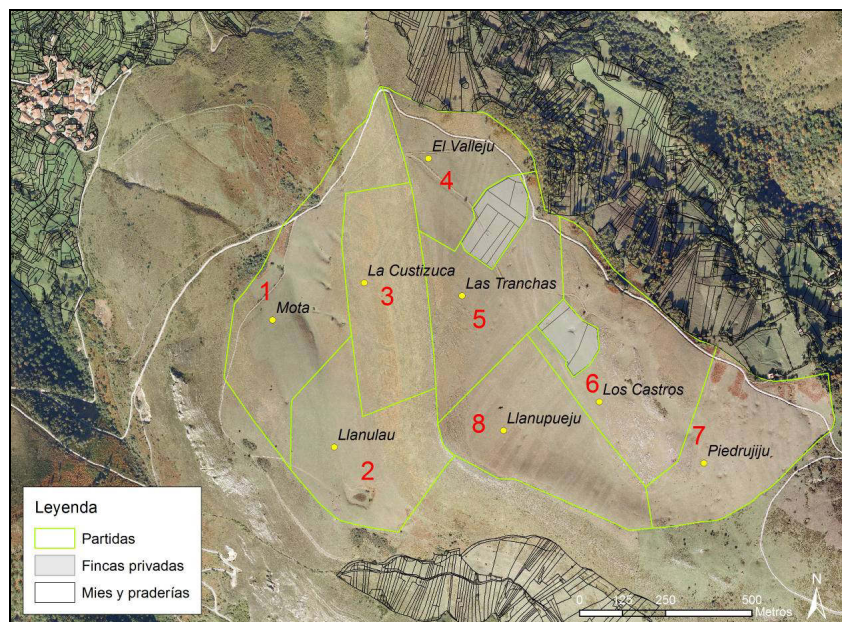


Figura 44. El prado concejo de Tudanca y su división interna en partidas. Los números en rojo indican el orden de siega de cada partida. Elaboración propia.

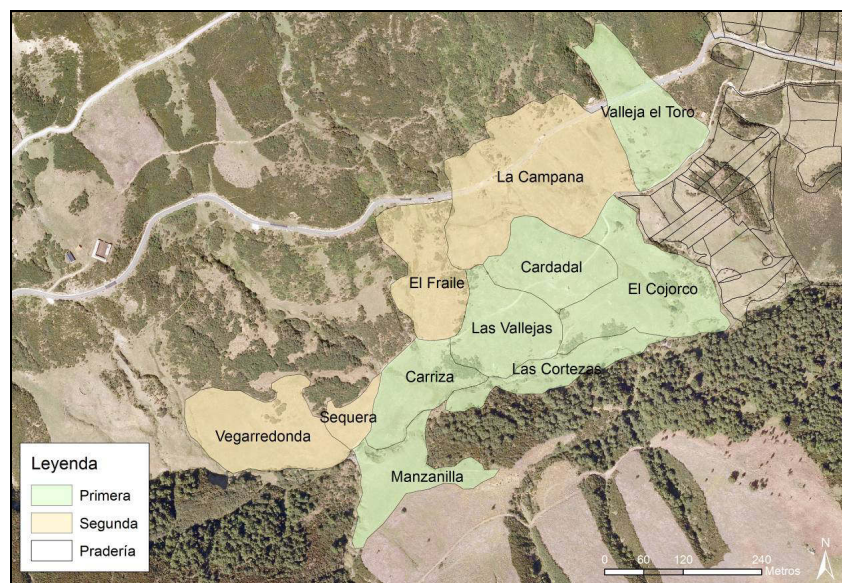


Figura 45. La finca Sozana en el puerto de San Glorio (Vejo, Vega de Liébana). Se indica el nombre de cada partida y su calidad productiva, primera o segunda. Elaboración propia.

En algunas poblaciones castellanas, parece que estos repartos no llegaron a adquirir tal grado de equidad; en el concejo vallisoletano de Alaejos, los repartos tenían lugar cada diez años “conforme a la propiedad que cada uno tiene”<sup>60</sup>. Tanto la documentación consultada, como los testimonios orales y la realidad actual, demuestran que en Cantabria ha imperado el principio de

<sup>60</sup> Citado por Gómez Mendoza (1967: 524). Ejemplos similares en Costa (1898 [1983b: 125]), Sánchez Salazar (1988: 157-159) y Merchán (1996: 116).



equidad en los repartos; y no únicamente en los prados, recuérdese el caso de las dehesas boyales y de bellota, donde era habitual fijar cuotas de acceso por vecino<sup>61</sup>. Precisamente la equidad en los repartos explicaría la compra-venta del derecho a suertes en parroquias asturianas (García Fernández, 1988: 136-137), y de adras de bellota en concejos campurrianos<sup>62</sup>.



Figura 46. Arriba a la izquierda puede observarse la rama de avellano utilizada para marcar una de las suertes en las que fue dividida la partida de *Piedrujju* del prado concejo de Tudanca; a la derecha, detalle de las labores de siega en la partida de *Llanupueju* un seis de septiembre. Abajo a la izquierda Germán Señas, ganadero de Vejo, segando su vecindad de *La Valleja del Toro* en la finca Sozana un primer día de agosto; a la derecha la familia ayudando al oreo de la hierba. Fotografías: I. Vázquez.

#### ▪ Vecerías, reparto del trabajo agrícola

Eran muchos los trabajos que precisaban de la colaboración vecinal, que trascendían por tanto la esfera de lo estrictamente familiar. Relaciones que los antropólogos califican de “reciprocidad equilibrada” debido a su sentido bidireccional, en contraposición a aquéllas

<sup>61</sup> No es ni mucho menos algo excepcional, algunos autores incluso hablan de una *economía moral* donde los criterios distributivos pesaban tanto como los criterios productivistas (Esteve y Hernando, 2007).

<sup>62</sup> Ordenanzas de La Puente del Valle -jurisdicción de Reinosa- de 1725 (Baró y Pérez Bustamante, 1991: 253).



circunscritas al ámbito familiar, de carácter generalmente desinteresado o altruista (García Martínez, 2008: 283). No eran sino fórmulas dirigidas a reducir la carga de trabajo agrícola, aunque también, quizás, consignadas consuetudinariamente a construir vecindad: “...se emplean métodos de integración que evitan la pugna y el antagonismo dentro del grupo y que refuerzan el arte de la solidaridad”. Un acumulado de relaciones e intercambios recíprocos, continúa Polanyi (1977 [1994: 136]), “desvía la atención de elementos utilitarios, de la ventaja egoísta”.

En ocasiones podía tratarse de una ayuda puntual a una familia que, en un momento dado, se veía necesitada de mano de obra para realizar una determinada labor agrícola o de cualquier otro tipo<sup>63</sup>. Un grupo de vecinos, incluso todo el vecindario, prestaban ayuda a la familia y a cambio se correspondía con un banquete o algún otro pago en especie; también, claro, con la restitución de la ayuda en un hipotético futuro. En Cantabria esta prestación recibía -y aún recibe- denominaciones tales como *endecha*, *resadura*, *mandada*, *echar la robra*, en la zona pasiega *jorra* (Rivas, 1991: 150 y ss.; Gómez Pellón, 2005).

Otras labores, ya de carácter público por su alcance, exigían la participación del conjunto de vecinos, tanto de manera agrupada como en turnos. Ayudas de utilidad general y que, por tanto, son las que podrían calificarse verdaderamente de “comunales” (Fidalgo, 1987: 108 y 1988: 158-161). Se establecieron como obligación implícita a la condición de vecino. Las de “afluencia grupal” solían ir destinadas a la construcción o reparación de infraestructuras, tanto en la aldea y su entorno -edificios vecinales, caminos, cierres...- como en los terrenos del común: abrevaderos, chozos pastoriles, cierres; también desbroces o rozas, quemas controladas... Es lo que en Cantabria se conocía como *sextaferia* (García Alonso, 2003: 55) o *ir a camino*, denominación esta última habitual en Liébana y Polaciones: “...en quanto al capítulo quarenta y dos de dichas bordenanzas, que abla sobre que baian a caminos, se ordenó que el que no concurriese personalmente estando en el Lugar pague de pena un Real por cada bez y que no cumplen los vezinos en embiar sus muxeres a zerrar el Prado de conzejo, sino que cumplan personalmente, y que ninguno se buelva sin licencia del rexidor, y cada dos vezinos lleven un par de bueies para executar dicho zierro y administrar dicho Prado”<sup>64</sup>.

<sup>63</sup> Según Moreno Feliu (1987: 21-22) fue el escaso margen temporal de que se disponía para realizar ciertas labores agrícolas, lo que impulsaba este tipo de ayudas: un ejemplo típico sería la *maya* -desgranado- del cereal.

<sup>64</sup> Ordenanzas de Uznayo de 1722 (AHPC, Sección Protocolos Notariales, leg. 2.086/6-2, folio 4). Aún hoy en día sigue siendo una práctica habitual en muchos pueblos de la región. En el valle de Tudanca, por ejemplo, para revisar los cierres de praderías y prados concejo. En Dobres y Cucayo -Vega de Liébana- para el arreglo de pistas e infraestructuras ganaderas; una vez finalizan los trabajos, la junta vecinal ofrece un banquete a los participantes.

No siempre era necesaria la presencia de todo el vecindario, bastaba apenas con uno o unos pocos individuos. Era en estos casos cuando el trabajo se adjudicaba en turnos o *vecería*<sup>65</sup>: manejo del ganado, vigilancia de ciertos recursos o preparación de los sorteos, eran trabajos que se distribuían entre el común. Ya se vio también el procedimiento por el cual se accedía al agua de riego, o a los ingenios hidráulicos de titularidad vecinal -molinos, batanes o fraguas-; o mediante el cual se distribuían contribuciones tales como el pago al pastor, o la alimentación de toros y perros concejiles. En algunas de estas prácticas se profundizará más adelante, así que por el momento el análisis se centra únicamente en las relativas al manejo del ganado; sociabilización, en este caso, de la carga de trabajo derivada de la actividad pastoril, cada vecino se hacía cargo del rebaño en turnos diarios dependiendo del número de cabezas que aportara. La contratación de un pastor para cada una de las especies era un gasto que no estaba al alcance de cualquier concejo, lo habitual fue que únicamente se contratase pastor para el ganado bovino, dejándose el resto a *vecería*<sup>66</sup>.

Las *vecerías* se iniciaban cada mañana, al alba los vecinos se reunían en el lugar acostumbrado para dejar su ganado a recaudo de los *veceros*<sup>67</sup>. Son muy precisas al respecto las ordenanzas del valle de Soba: *“Otrosí ordenaron y mandaron que en este dicho valle desde aquí adelante, se tenga orden además, de que en cada un concejo e lugar del dicho valle, tengan e hagan vecena de ovejas, e carneros, e corderos, y la dicha vecena sea publicamente hecha en cada uno de los dichos lugares y concejos (...) e a la tarde, a la puesta del sol, traiga el que tuviere cargo de la dicha vecena o su pastor los dichos ganados en publica vecena llamando e haciendo saber como trae los dichos ganados, para que sus dueños los reciban e cierren”*<sup>68</sup>.

Había un tiempo establecido para juntar -*acurrir*- el ganado; en la villa de Pesquera al *vecero* le estaba permitido marchar con que hubiese, al menos, el ganado de tres vecinos; así lo establecían sus ordenanzas en el capítulo que lleva por título *“De como se an de escurrir los Ganados mayores y menores: ...que el vecino que tubiese la veceria en su casa sea mayor o menor deberá salir de mañana*

---

<sup>65</sup> En las ordenanzas de la villa de Pujayo -valle de Iguña- de 1785 se emplea también el término *adra* para referirse a los turnos de *vecería* (Azcúenaga, 1980: 172). En Liébana también era habitual emplear el de *rodeada*, debido a su carácter rotatorio (Pérez Bustamante y Baró, 1988: 671 y 682).

<sup>66</sup> A excepción de algunas poblaciones como Bárcena Mayor -valle de Cabuérniga-, el valle de Cieza o Mercadal -abadía de Santillana- que declaraban en el Interrogatorio de Ensenada el gasto correspondiente a la contratación de pastores para el cuidado de cada una de las especies de ganado, en el resto de poblaciones consultadas se declaraba el gasto correspondiente a uno o dos pastores (Maza, 1965, 1970 y 1972).

<sup>67</sup> *“Otrosí ordenaron y mandaron que se llame por todas vecerías mayores y menores en los sitios que llaman el Otero, y junto a la fuente de la plaza, que llaman de Toranzo, que está junto a las casas de Toranzo, que hoy posee Don Manuel de Estrada”* (Ordenanzas de Toranzo -valle de Cereceda- de 1782. Pérez Bustamante y Baró, 1988: 320).

<sup>68</sup> Ordenanzas del valle de Soba del siglo XVII (Ortiz, 1978: 228-229).

*citar el sitio donde lo á de apacentar áquel día y en saliendo el ganado de tres vecinos de allo arriba pueda tomar vereda á donde lo á de apacentar en ese día*<sup>69</sup>. Misma norma en el concejo campurriano de Camesa: “...con tanto que el que vbiere la vezeria no se vaya de los campos y excidos acostumbrados sin primero llamar por ellas a lo menos fasta que de tres o quatro cassas le ayen escorrido”<sup>70</sup>. Claro que también se le exigía puntualidad al vecero: “Yten ordenaron y mandaron que cualquier vecino que le tocare la guarda de ser pastor o vecero por lo que cada uno tuviere, no saliendo a hora competente según costumbre del concejo pague de pena sesenta maravedis”<sup>71</sup>.

Los turnos para el ganado mayor solían ser de un día por cabeza, tanto si se trataba de vacas como de bueyes<sup>72</sup>; más amplios para el ganado menor, pudiendo variar de un día por cada dos cabezas, caso de Tresabuela, hasta un día por cada cinco, caso de La Puente del Valle<sup>73</sup>. Claro que podía darse el caso de que un vecino tuviera un número de cabezas que no coincidiese con el baremo establecido: por ejemplo, si la vecería de ganado menudo era de un día cada dos cabezas, criterio habitual en muchas poblaciones del Nansa, en caso de resultar impares, se acumulaba para la siguiente vez o bien la impar no computaba, era la que se conocía como *escabalá*<sup>74</sup>. Las ordenanzas de Bustillo del Monte detallaban estos términos, la escabalá no computaba en todos los casos: “Por cada una vaca de edad de dos años arriba, un día, y del novillo de dos años hasta que cumpla

<sup>69</sup> Ordenanzas de la villa de Pesquera -jurisdicción de Reinosa- de 1794 (BMS, Ms 432, folio 305).

<sup>70</sup> Ordenanzas de Camesa de 1559 (Ruiz Fernández, 1979: 251).

<sup>71</sup> Ordenanzas de La Puente del Valle -jurisdicción de Reinosa- del año 1725 (Baró y Pérez Bustamante, 1991: 258).

<sup>72</sup> Así lo establecían las ordenanzas de Navamuel del año 1708 y las de La Puente del Valle de 1725, ambas en la jurisdicción de Reinosa (Baró y Pérez Bustamante, 1991: 176 y 253). Aunque en Aradillos se ejercía un día por dos bueyes (ordenanzas del año 1586. Arce, 1989: 299).

<sup>73</sup> Ordenanzas de Tresabuela -Polaciones- de 1710 (AHPC, Sección Protocolos Notariales, leg. 2.066, folio 136) y ordenanzas de La Puente del Valle -jurisdicción de Reinosa- de 1725 (Baró y Pérez Bustamante, 1991: 250). Siempre había excepciones, en el concejo lebaniego de Cabezón -Valdeprado- el porcino computaba como ganado mayor, así que por cada cabeza había que guardar un día de vecería. Informan sus ordenanzas, además, de la progresión que adquirirían los turnos: “...y si tuviese ocho, nueve o diez, día y medio y si once, doce, trece o catorce, dos días. Y por esta orden se seguirá así con dicho arreglo” (ordenanzas del año 1800. Pérez Bustamante y Baró, 1988: 670-671). Para evitar la picaresca, los regidores determinaban los turnos al comienzo de cada temporada tras revisar, casa por casa, el número de ganados: “Yten por quanto es costumbre que a principio de cada año se nombren dos hombres de cada varrio que hagan lista de los ganados manidos para que por ella los guarden sus dueños en las becieras sin fraude ni ocultacion, por lo que mandaron se observe esta constumbre pena de sesenta maravedis” (ordenanzas de Obeso -valle de Rionansa- del año 1755. BMS, Ms 432, folio 284). Algo que también contemplaban las ordenanzas del vecino concejo de San Sebastián de Garabandal (BMS, Ms 432, folio 388). Lo mismo que las ordenanzas del concejo lebaniego de La Vega -valle de Cereceda- del año 1739 (Pérez Bustamante y Baró, 1988: 363).

<sup>74</sup> Según informa Vicente Fernández, vecino de La Lastra -Tudanca-. Recuerda, además, que durante la primavera, al nacer los corderos, iba otro vecino más a prestar ayuda, en este caso no importaba el número de animales que se tuviesen, cada día le tocaba a uno ejercer de ayudante vecero.

*cuatro, un día, y del ganado cabruno y ovejuno de cinco cabezas, un día, y si tuviere cuatro, un día, y si tuviere seis, un día, y de tres y de dos, medio día, y en cuanto a los lechones, por dos, un día, y por uno, medio día*<sup>75</sup>.

Solía dejarse abierta la posibilidad de hacer rebaño -y vecería- aparte, siempre que se juntasen un mínimo de cabezas. Las ordenanzas de Armaño de 1751 así lo establecían, aunque dejando claro que debía subordinarse entonces al rebaño común: “*Mas estatuímos que el vecino que mantuviere cuarenta cabezas de dicho ganado menudo, pastor, mastín y cencerro, lo pueda traer aparte, pero no si tuviere menos, entrándolos a la mañana al pasto media hora antes o despues que salga la vecería común, sin que se pueda arrimar ni arrime a dicha vecería ni la quite la delantera ni guiarlo por donde quisiere el vecero*”<sup>76</sup>. En ocasiones esta excepción obedecía a una cantidad de cabezas excesiva como para hacer posible el manejo por un solo individuo. En los concejos lebaniegos de Lon y Brez, por ejemplo, se formaban dos vecerías de cada especie de ganado menor, “*una de medio pueblo arriba y otra de medio pueblo abajo*”<sup>77</sup>. En otros casos, se debía a la voluntad de allegados y familiares de formar rebaño aparte: “*...se reforma dicho capitulo espresando que todos aquellos Parientes y combecinos que formen su cabaña de bacas en una misma Majada tengan la precisa obligacion de mantener entre todos un Mastin el que sirba para la custodia de aquella cabaña y que por lo mismo la manutención de él sea no solo por el berano*”<sup>78</sup>. Aunque algunos concejos pusieron límite a estos arreglos, en Baró debían de juntarse, mínimo, cuatro vecinos, independientemente del número de cabezas de ganado que se reuniese: “*Otrosí ordenamos que si algun vecino quisiere sacar el ganado de vez haya de tener sesenta cabezas de ganado, sementales y mastín, y que no puedan entre dos ni entre tres hacer rebaño*”<sup>79</sup>.

Siempre intentaba evitar que en una misma casa se acumulase más de una vecería; es decir, que si a un vecino le tocaban dos vecerías de diferentes especies un mismo día, debía pasar la vez de una de ellas al siguiente en turno, teniendo que volver sobre ella una vez terminase la que le ocupaba: “*Y asimismo mandamos que el que tubiere alguna veceria en cassa, si le tocare otra, corra adelante asta*

<sup>75</sup> Ordenanzas de Bustillo -jurisdicción de Reinosa- del año 1618 (Baró y Pérez Bustamante, 1991: 120).

<sup>76</sup> Ordenanzas de Armaño -Cillorigo de Liébana- de 1751 (Pérez Bustamante y Baró, 1988: 398). Cincuenta cabezas era el mínimo para el ganado menor, veinte para el bovino y doce para el equino en los concejos lebaniegos de Enterrías, Vada y Dobarganes (ordenanzas del año 1744. Pérez Bustamante y Baró, 1988: 266-267). También cincuenta era el mínimo para el ganado menudo en Mogrovejo y Tanarrio (ordenanzas del año 1739. Arce, 1974: 333). Mientras que en Obeso -valle de Rionansa- se permitía hacer vecería aparte de menudo con tan solo veinticinco cabezas (ordenanzas de 1755. BMS, Ms 432, folio 281).

<sup>77</sup> Ordenanzas de Lon y Brez -valle de Valdebaró- del año 1578 (Pérez Bustamante y Baró, 1988: 151).

<sup>78</sup> Ordenanzas de Obeso -valle de Rionansa- del año 1755 (BMS, Ms 432, folio 291).

<sup>79</sup> Ordenanzas de Baró -Valdebaró- del año 1739 (Pérez Bustamante y Baró, 1988: 112).

que acabe la que tenia en cassa, y acabada la buelba a guardar”<sup>80</sup>. También era norma en la villa de Pesquera, en sus ordenanzas se informa sobre el modo preciso en que debía efectuarse el cambio de vez: “Hordenamos y mandamos que en quanto á echar las Vecerías se guarde esta orden que el Vecino que tenga la Vez en la casa deberá por la tarde pasar á casa del Vecino que le corresponda el dia siguiente y avisarle le toca guardar por la mañana tal Vez de ganado y si este estubiese con otra Vez de otro ganado empleado tenga que la echar adelante al otro vecino mas ynmediato, y si llegasen dos Vecerías de ganado en un dia tenga este Vecino la eleccion de la Veceria que mejor le acomode ecbando la otra adelante y el tal Vecino mas ynmediato esta obligado á recibirla vajo la pena de sesenta maravedis”<sup>81</sup>. Y es que no podía ejercer de vecero cualquiera, las ordenanzas eran precisas en este asunto y frecuentemente se fijaba una edad mínima: “Yten por quanto de que con el motibo de que los Pastores que durantemente ban con los ganados menores en beceria suelen ser las personas mas ynuitiles para llebarlas al pasto como para preservarlas de Lobos probehend de remedio ordenaron y mandaron que ningun Vecino embie con las becerias personas que no sea muy capaz, y que al menos tenga quince años, y para que mas bien se cele sobre este cumplimiento tengan obligacion los Regidores anualmente de nombrar en cada barrio una persona que reconozca asi la actitud de los pastores”<sup>82</sup>.

Aunque la organización colectiva del pastoreo inquietó al pensamiento liberal, algunos en Cantabria reconocían las ventajas que esta práctica ofrecía en los valles occidentales que escaparon a la especialización lechera (Puente, 1992: 178-194, 289-295). Era habitual que el Real Consejo de Agricultura aprobara muchas de las solicitudes enviadas por los concejos montañeses para preservar la costumbre, bajo argumentaciones similares a la incluida en un informe de 1864 emitido por el concejo cabuérnigo de Los Tojos: “Debe tenerse muy presente que esta provincia donde existen y existirán por mucho tiempo terrenos que se denominan comunes, el pastoreo que se cree económico y ventajoso á los vecinos ha de hacerse precisamente en comunidad; el método individual, ademas de ser por si solo la ruina de los labradores de pequeña fortuna, seria un semillero de cuestiones, pues se concluiría por que los ganaderos vagarían a su antojo y sin guarda”; porque era un hecho que, consecuencia del pensamiento y reformas liberales, habían comenzado a aflorar comportamientos individualistas entre algunos vecinos “ocasionando graves perjuicios asi en los sementales como al arbolado”<sup>83</sup>.

<sup>80</sup> Ordenanzas de Belmonte -valle de Polaciones- del año 1652 (AHPC, Sección Protocolos Notariales, leg. 2.066, folio 120).

<sup>81</sup> Ordenanzas de la villa de Pesquera -jurisdicción de Reinosa- del año 1794 (BMS, Ms 432, folio 304).

<sup>82</sup> Ordenanzas de Obeso -valle de Rionansa- del año 1755 (BMS, Ms 432, folio 281). De dieciocho años en Lamiña -valle de Cabuérniga- (ordenanzas de 1758. BMS, Ms 432, folio 209). Como tampoco se permitía que se llevaran herramientas o útiles que pudieran distraer al vecero de su obligación: “...y ninguna de estas veces no an de llevar si es hombre acha ni zuela y si es mujer rueca ni costura” (op. cit.).

<sup>83</sup> Citado por Corbera (1989: 585).

Corbera (2010: 191-194) ha documentado de manera clara los conflictos surgidos en el valle de Lamasón por este motivo. Desde finales del XIX el número de denuncias por pastoreo incontrolado se incrementó de manera muy notable. Un pastoreo que ya no obedecía a calendarios, que tenía lugar de manera ininterrumpida a lo largo de todo el año sin respetar el periodo vegetativo del pastizal; sin la custodia de pastores, vaqueros o veceros como había sido norma desde tiempo inmemorial. En una sesión municipal de 1895 el alcalde proponía a la corporación que se hiciese obligatorio “*el pastoreo y custodia de toda clase de ganado, puesto que no viene en costumbre en la localidad hacerlo no sólo en comunidades ni individualmente, originándose con tal procedimiento los consiguientes perjuicios*”<sup>84</sup>.

En algunos valles, el colectivismo siguió imponiéndose en el manejo del ganado bovino hasta mediados del siglo pasado, el motivo no fue otro que la distancia que separaba a los pueblos de sus respectivas brañas de verano; podría decirse que resultaba casi obligado acudir a pastores. La Mancomunidad Campoo-Cabuérniga y los Puertos de Áliva son dos ejemplos muy claros al respecto. Al contrario sucedía desde hacía tiempo en valles limítrofes como Lamasón, Rionansa, Tudanca o Polaciones donde cada familia manejaba el hato por su cuenta. En estos casos, el control se limitaba a evitar las perniciosas prendadas, para ello se procuraba apartar el rebaño de las lindes jurisdiccionales cada tarde<sup>85</sup>.

Pero hubo otro factor clave, la especie ganadera; si únicamente se ha hecho referencia al bovino es porque el ganado menor -ovino y caprino- siguió manejándose en común hasta época muy reciente. La necesidad de pastoreo y protección de ambas especies obligaba a mantener la costumbre, generalmente en vecería<sup>86</sup>. Su disolución en los valles occidentales se fue produciendo

---

<sup>84</sup> Citado por Corbera (2010: 193). Recoge el autor 1.063 denuncias entre febrero y diciembre del año 1906 debidas a invasiones de ganado en mieses y praderías; también 485 denuncias entre los meses de abril, mayo y junio de 1923 por pastoreo incontrolado en las que se vieron implicados 143 ganaderos del municipio. Las especies denunciadas fueron bovino -un 44,1% de las denuncias-, ovino -un 19,2%- y porcino -un 17,1%-.

<sup>85</sup> Hasta el punto de que son muchos los que cuestionan que alguna vez se hubiese manejado el ganado en común. Como recuerdan algunos vecinos del municipio de Tudanca, se subía al atardecer a apartar las vacas de la raya divisoria con Cabuérniga o Polaciones, de lo que se trataba era de que durmieran en término propio y así evitar prendadas. Aniceto Cuenca, vecino de Quintanilla -Lamasón- habla de un manejo similar. Claro que siempre había excepciones, en algunas poblaciones del Besaya, como en Aguayo, se recuerdan vecerías de bovino hasta hace no mucho (Francisco Fernández, Santa María de Aguayo); lo mismo que en Liébana, en Bárago -Vega de Liébana- todavía se mantienen (Félix, Bárago; López Linaje documentó la práctica en los años setenta [1978: 178-187]).

<sup>86</sup> En el municipio de Tudanca, por ejemplo, hasta la década de los años ochenta se mantuvieron las vecerías de oveja y cabra (Silvino Fernández y José Ramón Fernández, Tudanca; Vicente Fernández, La Lastra). Lo mismo en muchas poblaciones lebaniegas (Gabriel Verdeja, Mogrovejo -Camaleño-; Bernardo Cuesta, Dobres -Vega de Liébana-). En Lamasón, en cambio, los más mayores únicamente recuerdan que se practicaran vecerías de oveja y cabra en la población de Cires; la disolución de los rebaños concejiles en este valle fue bastante anterior (Aniceto Cuenca, Sobrelapeña).

en el último tercio del siglo pasado, a medida que descendía el número de efectivos de ganado y se iba imponiendo la especialización productiva que ahora exigía el mercado, la venta de bovino de carne (Puente, 2002 y 2009 [2013b]; Delgado, 2006). La falta de mano de obra y la especialización productiva hacía poco viable mantener rebaños de ovino y caprino en régimen extensivo; las familias quedaron reducidas a la mínima expresión cuando, precisamente, la descendencia soportaba buena parte de los quehaceres vecinales, entre ellos las vecerías de ganado menudo<sup>87</sup>. El ganado bovino, secular apuesta comercial de estos valles, se adaptaba mucho mejor a la nueva coyuntura: facilidad de manejo y menor exposición a las eventualidades del pastoreo en montaña.

- Derrotas, reparto del subproducto agrícola

Esta práctica proporcionaba un suplemento forrajero para el ganado en un momento de escasez pascícola como era el periodo comprendido entre el otoño y la primavera, en especial en los valles de montaña, al tiempo que proveía a los terrenos de un aporte nada desdeñable de fertilidad; y lo mejor de todo, con un substancial ahorro de trabajo<sup>88</sup>. Son funciones que obligan a desechar la concepción simplista de las derrotas como una obligación únicamente sustentada en el procomún; en palabras de Congost (2007b: 226), *“los vecinos (...) percibían con mucha claridad aquellos usos como unos derechos individuales y particulares, ya que les permitían a ellos alimentar y engordar su ganado y abonar mejor sus tierras. Las normas podían ser colectivas -¿no son colectivos también nuestros códigos?- pero regulaban derechos individuales”*.

Era un momento de relajación de la actividad pastoril, un preludio a la invernada podría decirse. Y es que si bien el manejo que se hacía del ganado difería en unos casos y otros, lo habitual era que, *alzado el fruto*<sup>89</sup>, se diesen por finalizadas las vecerías, los vaqueros hiciesen

---

<sup>87</sup> *“Yten por quanto de que con el motibo de que los pastores que duratemente ban con los ganados menores en beceria suelen ser las personas mas ynuitiles para llevarlas al pasto como para preservarlas de lobos, probiendo de remedio ordenaron y mandaron que ningun vecino embie con las becerias persona que no sea muy capaz, y que al menos tenga quince años, y para que mas bien se cele sobre este cumplimiento tengan obligacion los Regidores anualmente de nombrar en cada barrio una persona que reconozca asi la actitud de los pastores”* (ordenanzas de Obeso -valle de Rionansa- del año 1755. BMS, Ms 432, folio 281).

<sup>88</sup> Motivos que ya recogían Costa (1898 [1983b: 252]) y González de Linares (1882 [1997: 58-59]; 1885 [1981: 404-409]). Más recientemente Bloch (1952 [1978: 144-148]), Nieto (1959: 190-191) o García Fernández (1964; 1976, 1980: 111).

<sup>89</sup> *“...hasta que estén cogidos todos los frutos y hierba, y que sea acordado por los vecinos”* (ordenanzas del valle de Hoz -junta de Ribamontán- de 1747. Cañedo, 1972: 437). En algunos concejos debía de esperarse a que la mayoría hubiese recogido su cosecha; en Pesquera se seguía la premisa del “tres son -común- multitud”: *“...ordenamos que para deronper la mies y praderas se aya de juntar la vecindad, reconocer si ay en la mies o praderas frutos de tres vecinos, y si lo ubiere no se podrá deronper la mies ni pradería, pero si solo ubiese de uno o dos vecinos no tendrán incombeniente en poder la deronper sin pena ni daño*



entrega de la cabaña, y el ganado quedara desperdigado por mieses y praderías: “...ansimismo bordenamos que ningún vecino de dicho lugar pueda bajar al pueblo sus bacas, ni ninguna de ellas, hasta el día de San Martín que se derronden las dehesas, porque no se deshaga la bez y evitar los daños que de lo contrario se pueden seguir”<sup>90</sup>. Aunque ello no significa que no permaneciera vigilado<sup>91</sup>.

Claro que siempre había excepciones, en algunas poblaciones la *recilla*<sup>92</sup> -por prestarse a mayores cuidados- se manejaba en vecería incluso durante las derrotas. En Pujayo los terneros debían de permanecer al cuidado de un pastor todo el año: “Otro si ordenamos y mandamos que los jatos y jatas que pongan o gaza los á de guardar el Pastor asta Enero que entran en guarda y si se perdiese será responsable de los daños”<sup>93</sup>. En Soba el ganado menor: “...que todos e cualesquier vecinos deste dicho valle de Soba, que tuvieren cabras e cabritos e cabritas, que pongan y traigan en vecena, en el invierno y en el verano, en todo tiempo del año, con pastor e guarda”<sup>94</sup>. Simplemente porque quedaba alguna hoja en barbecho semillado, o en cultivo donde aún practicaban rotaciones bienales y mayores.

Al conjunto de la cabaña le estaba permitido participar en las derrotas, tanto al mayor como al menor, tanto al de labor como al bravío. Al porcino también, con la condición de tener anillado el hocico para no producir hozaduras: “...y si estando abiertas las mieras, entrasen dichos puercos en las que tienen prados y viñas, les cortaren los hocicos”<sup>95</sup>. Al ganado de labor, tanto bueyes como vacas duendas, incluso durante las labores de sementera y cosecha con la condición de que se mantuviese en finca particular, es decir, sin pasar a rastrojo ajeno: “...salvo que los bueyes y bestias en el tiempo que acarrerieren puedan pastar en las heredades de sus dueños y en los panedos vacios con guarda sin pasar

---

*alguno*” (ordenanzas de la villa de Pesquera -jurisdicción de Reinosa- de 1794. BMS, Ms 432, folio 309). Aunque podían llegar a suprimirse momentáneamente en caso de lluvia intensa, se supone que para evitar la compactación del terreno por el pisoteo del ganado: “Yten que en los sitios que se hubiese de sembrar pan si quando se derompe hiciese mal temporal no puedan entrar en dichas tierras, vacas, bueyes ni caballerías y dichos regidores lo hagan cerrar, pena de media cantara de vino hasta tanto que este el tiempo bueno y sea voluntad del conejo” (ordenanzas de Bejes -valle de Cillorigo- del año 1739. Pérez Bustamante y Baró, 1988: 419). A ello también hacían referencia las ordenanzas de Navamuel -jurisdicción de Reinosa- del año 1708 (Baró y Pérez Bustamante, 1991: 180).

<sup>90</sup> Ordenanzas de Tresabuena -valle de Polaciones- de 1710 (AHP, Sección Protocolos Notariales, leg. 2.066, folio 141). Otro ejemplo en las ordenanzas de Mogrovejo y Tanarrio -valle de Valdebaró- de 1739 (Arce, 1974: 334-335).

<sup>91</sup> En ocasiones algún vecino quedaba encargado de su vigilancia, por vecería o contrato, pero sin llegar a ejercer una función de pastor propiamente dicha. Se recuerda esta práctica en Rionansa, allí la vigilancia se realizaba por vecería (Antonio García, Puentenansa), y también en Cabuerniga, en este caso lo habitual era pagar a un vecino (Isidro de Cos, Selores).

<sup>92</sup> No solo se usaba este término para referirse al ganado menor, también se empleaba para las crías de cualquier especie (Pérez Bustamante y Baró, 1988: 829).

<sup>93</sup> Ordenanzas de la villa de Pujayo -valle de Iguña- de 1785 (Azcuénaga, 1980: 166). En modo similar en Bustillo del Monte -jurisdicción de Reinosa- (Baró y Pérez Bustamante, 1991: 160).

<sup>94</sup> Ordenanzas del siglo XVII (Ortiz, 1978: 227).

<sup>95</sup> Ordenanzas del valle de Hoz -Junta de Ribamontán- de 1747 (Cañedo, 1972: 438).

a rastrojo ajeno de ninguna manera”<sup>96</sup>. Aunque no en todos los concejos permitían la entrada al caballar, y aún en el caso de tratarse de yeguas duendas, debían de regresar al monte una vez trillado el cereal: “...que para trillar puedan meter o traer hasta 6 yeguas hasta que otra cosa les parezca (...) y que después de trillado y fechas la trilla, que cualesquier yegua con que hubieren trillado las saquen luego fuera de las borizas con la distancia como esta dicho (...) salvo por fortuna de nieves puedan bajar con la nieve, e así como se fuere la nieve quitando que así se vuelvan tras la nieve a lo alto”<sup>97</sup>.

En no pocas ocasiones se ha tachado de rígido el modelo agrario tradicional al desarrollarse en base a fórmulas que podían suponer un obstáculo a la innovación, por coartar la libertad del campesino, por ejemplo, a la hora de elegir qué cultivar y en qué momento hacerlo: sin duda alguna, la derrota ha sido la práctica que más debates ha suscitado<sup>98</sup>. Pero lo cierto es que en Cantabria, al menos desde comienzos del Setecientos, las ordenanzas concejiles ya contemplaban la posibilidad de cercar las fincas particulares; esto permitía al propietario dejar a un lado derrotas y calendarios vecinales<sup>99</sup>.

Confluyen al menos dos factores que explican el natural desarrollo de este fenómeno en Cantabria. Primero, al no lesionar los intereses de La Mesta, los cercamientos tropezaron con menos obstáculos que en otras regiones de Castilla; las rutas de ganado merino trashumante terminaban generalmente en la vertiente meridional de la Cordillera, como mucho llegaban a alguno de los puertos atlánticos más meridionales, pero sin internarse en ningún caso en los fondos de valle. Segundo, el carácter marcadamente minifundista y disperso del terrazgo montañés hizo que el fenómeno no adquiriera la misma magnitud, se trataba de cerrar *sobre sí* pequeñas fincas particulares; a ello se añadiría la especial condición del montañés, la de campesino propietario, minifundista y endeudado, pero propietario (Domínguez, 1996: 159 y ss.). La documentación consultada sugiere que aquí el cercado y acotamiento de tierras no generó demasiadas tensiones; las denuncias y procedimientos administrativos encontrados en los

<sup>96</sup> Ordenanzas de la villa de Potes de 1619 (Pérez Bustamante y Baró, 1988: 65).

<sup>97</sup> Ordenanzas del valle de Soba del siglo XVII (Ortiz, 1978: 230-231). Lo mismo en los concejos lebaniegos de Mogrovejo y Tanarrio –Valdebaró–: “...que cualquier vecino que trajere las yeguas del puerto para trillar la cebada, las pueda tener dos días en casa, después que las trajeren y, acabados los dos días, las vuelvan al puerto y no las tengan más en el pueblo, so pena de cien maravedíes por cada día” (ordenanzas de 1739. Arce, 1974: 334).

<sup>98</sup> Sobre esta dialéctica: partidarios (Overton, 1996: 18-20) y detractores (Allen, 2004: 12 y ss.). Una visión general en la obra colectiva que coordinan Congost y Lana (2007).

<sup>99</sup> Ortega (1987: 55-56) subraya como un hecho circunstancial a la historia del terrazgo montañés su condición de espacio cercado, colectiva e individualmente. Son cada vez más los estudios que demuestran que esta práctica no obedece en exclusiva a las reformas liberales del XIX: García Fernández (1966), Bosch *et al.* (1997), Congost (2007a y b: 219 y ss.), Pellicer (2007), Sánchez Salazar (2005), Sánchez Salazar y Pérez Cebada (2007).

archivos únicamente hacen referencia a roturaciones de terrenos comunales para su puesta en cultivo<sup>100</sup>.

A mediados del Setecientos, los cercados eran ya componente habitual del paisaje montaños. No es de extrañar, en la villa de Santillana a los vecinos que tenían heredades cerradas sobre sí se les permitía acogerse a su propio calendario de cosechas; claro que para ello la pared debía tener una factura adecuada, a satisfacción de los “andadores” –guardas- de mieses: “*Que ningún vecino de villa y barrios pueda coger maíz en mies común, a menos que no sea heredad cerrada sobre sí, hasta el día de San Martín, antes o despues, según se determinare por el Ayuntamiento Particular, y en los barrios por sus Regidores, y las dichas cerradas sobre sí no se podrán pacer hasta tanto que conste estar bien cerradas y reparadas a satisfacción de los andadores, y en la misma conformidad en los barrios en la forma dicha de los prados que contiene el capítulo precedente*”<sup>101</sup>. E incluso apacentar su ganado al margen de las derrotas: “*Que ningún vecino de esta villa y sus barrios pueda pacer ningún prado que este cerrado sobre sí hasta tanto que no se abran las derrotas por el Noviembre, a menos que el dicho prado cerrado sobre sí, se halle bien cerrado de forma que este a la satisfacción de los Andadores de Mieses (...) y los ganados que le parecieren no puedan traer cencerros, campanos, ni campanillas, y los que contravinieren sean multados en seis reales y apremios hasta que saquen el ganado de dichos prados*”<sup>102</sup>.

No era el único caso, también en Cosío, en el valle de Rionansa, el cercado permitía al propietario dejar la finca fuera de derrota: “*Y que ningún vecino pueda tener cerrada particular ninguna sin abrir, como no tenga cerradura de piedra fuerte y portilla suficiente*”<sup>103</sup>. En modo similar en la villa de Pesquera, aunque en este caso, los animales debían permanecer atados y bajo la vigilancia de un pastor: “*Hordenamos y mandamos que ningún vecino ni forastero sea osado a meter ningún ganado mayor ni menor en la mier ni pradería á no ser que pueda entrar por posesion suya propia, esto es que tenga orilla de mier o pradería, ó portilla, y esto se entiende que en caso que lo aya de meter á de estar atado y con pastor*”<sup>104</sup>.

Las cercas otorgaban un margen de laboreo de casi veinte días en los concejos lebaniegos de Mogrovejo y Tanarrio; algo que por sí solo resultaría estímulo suficiente para más de alguno: “*Otrosí que la cerraduras de coto de pan y hierba de las tierras, el que no las tuviere cerradas el día de San*

<sup>100</sup> Nada que ver, por tanto, con los resultados que arrojan investigaciones llevadas a cabo en Extremadura (Sánchez Salazar, 2005), Andalucía (López Martínez, 2007; Pérez Cebada, 2007) o Cataluña (Congost, 2007b: 232 y ss.; Pellicer, 2007).

<sup>101</sup> Ordenanzas de la villa de Santillana del Mar de 1773 (Gómez Hernández, 1973: 381).

<sup>102</sup> *Op. cit.*: 380.

<sup>103</sup> Ordenanzas de Cosío de 1751 (BMS, Ms 432, folio 117).

<sup>104</sup> Ordenanzas de la villa de Pesquera -jurisdicción de Reinosa- de 1794 (BMS, Ms 432, folio 308).

*Martín [11 noviembre], pague ocho maravedís (...) y las que no fueren cerraduras de coto, las den cerradas sus dueños para el día de San Andrés [30 noviembre]*”<sup>105</sup>.

Esto no quita para que a mediados del XIX tuviera lugar una mayor generalización de los cierros tras el rechazo que despertó la derrota entre los sectores más liberales de la sociedad montañesa, y la publicación de la Real Orden de 15 de noviembre de 1853 (De la Puente, 1992: 286-288; Corbera, 2010: 191-193). Las ordenanzas de la villa de Potes de 1865 se hicieron rápidamente eco de esta disposición: “*Las de dominio particular se declaran acotadas y de exclusivo aprovechamiento de sus dueños sin que se permitan las llamadas derrotas, o sea la entrada de los ganados del común en las mieses alzados los frutos, a no ser con el unánime consentimiento de todos y aprobación superior con arreglo a las disposiciones vigentes*”<sup>106</sup>.

Pero lo mismo que en otras regiones europeas, en Cantabria fueron muchos los pueblos que decidieron preservar esta práctica consuetudinaria; las reformas liberales no consiguieron, ni de lejos, la ansiada propiedad “perfecta” preconizada por sus ideólogos (Bloch, 2002: 237-322). Así se manifestaba Gervasio González de Linares en 1885 refiriéndose a la precitada Real Orden de 1853: “*La prohibición ha sido precipitada, y no respondiendo al estado ni a las condiciones del país, no ha sido cumplida. Y sobre no haber dado aquella disposición los frutos que se propuso el autor, ha servido, en cambio, de pretexto para rencillas y cuestiones en los pueblos, que contribuyen, con las demás disposiciones meramente negativas y fragmentarias, a destruir el antiguo régimen sin reemplazarlo, y mantienen para ello viva la perturbación más profunda y funesta en la vida pública*” (1885 [1981: 406-407]).

En efecto, como pudo comprobar González de Linares, la controversia desatada por los liberales dio lugar a que, con el tiempo, algunos vecinos comenzaran a cuestionar esa imposición de abrir sus fincas al común<sup>107</sup>. En algunos valles orientales y en el litoral, de hecho, terminaron por abolirse: “*Nadie en adelante podrá pastar con sus ganados en mies común no teniéndolos atados y con entradas y salidas en la posesión que haya de pastarles, o cerradas aquellas suficientemente*”<sup>108</sup>. Si bien hay que entender el fenómeno en relación al cambio de orientación productiva que experimentó la ganadería en estas comarcas: “*La zona oriental y la de la Marina están casi exclusivamente dedicadas a producir leche en sus distintas formas. La parte más alta y alejada de las vías de comunicación, cría con ella*

<sup>105</sup> Ordenanzas de Mogrovejo y Tanarrio -valle de Valdebaró- de 1739 (Arce, 1974: 320-321).

<sup>106</sup> Ordenanzas de la villa de Potes de 1865 (Pérez Bustamante y Baró, 1988: 787).

<sup>107</sup> Lo ha constatado Corbera para los valles del Pas y del Pisueña (1989: 585-586) y también para el valle de Lamasón (2010: 192).

<sup>108</sup> Bando de policía y buen gobierno de Luena -valle de Toranzo- del año 1845 (citado por Corbera, 1989: 635).

*hermosas terneras, que más tarde son las magníficas vacas que en plena producción enviamos por miles a otras provincias (...) La zona occidental, la de Campoo y la de Liébana se dedican a producir parejas de labor, que en toda España son apreciadísimas y ganado adulto de abasto*<sup>109</sup>. Tanto es así que en los valles occidentales, donde no llegó a arraigar la orientación láctea, la derrota de mieses continuó vigente hasta el último tercio del siglo pasado<sup>110</sup>. Y se mantiene en la actualidad la derrota de praderías, podría decirse que aún es costumbre en la mitad más occidental y meridional; concretamente, se ha constatado su vigencia en los valles de Liébana, Lamasón, Rionansa, Tudanca, Polaciones, Campoo y Aguayo<sup>111</sup>.

### 3.2. Hacia la propiedad exclusiva en los espacios de siega: una hipótesis sobre su privatización

Se evidencia en las relaciones agrarias esa dualidad que caracterizó a las comunidades campesinas, *“solidaridad aquí, enemistad allí”* (Polanyi, 1977 [1994: 135]). No significa que en el plano comunitario las relaciones productivas no mostrasen cierto individualismo; aunque supeditados a la norma común, los principales bienes de producción estaban, de hecho, en manos privadas. En el caso de prados y tierras de cultivo, sin embargo, el nivel de exclusividad que hoy calificaríamos como “pleno” se alcanzó tras un largo proceso evolutivo: relativamente reciente en algunas zonas de Cantabria, donde a mediados del siglo XVIII aún se cultivaba el cereal repartiendo la tierra a suertes; no concluido -o mejor, no definitivo- en el caso de los prados de

---

<sup>109</sup> Boletín de la Asociación Provincial de Ganaderos de Santander, año 1928 (citado por Puente, 1992: 191).

<sup>110</sup> La derrota de mieses, entiéndase sobre rastrojeras de cereal, se mantuvo hasta mediados del siglo pasado en muchas poblaciones occidentales, hasta que las mieses se destinaron a prado. En Cabuérniga siguió vigente durante toda la primera mitad de siglo -Isidro de Cos, Selores-; en algunos pueblos, como en Saja, hasta los años ochenta -Milagros Rodríguez, Saja-. También en algunas poblaciones de Rionansa, como en los barrios de Celucos -Eduardo Rubín, Celucos- y Riclones -Javier Pérez y Abel Gutiérrez, Riclones-, se mantuvo vigente hasta los años cuarenta-cincuenta del siglo pasado. Fechas similares en el valle de Lamasón -Aniceto Cuenca, Sobrelapeña- y en algunas poblaciones de Vega de Liébana -Bernardo Cuesta, Dobres-.

<sup>111</sup> Entendiéndose como derrota siempre que se sigan segando las fincas, y no en el caso de que se aprovechen únicamente a diente. Así, en Liébana, se ha comprobado su continuidad en praderías de Lebeña -Cillorigo-, Pido -Camaleño, aquí también en las mieses-, Dobres -Vega de Liébana, Bernardo Cuesta- y Tresviso -Javier Campo-. En Lamasón se continúan derrotando algunos sectores de la pradería de Tanea, en concreto, las Pandas de la Garma, Jesuca y Cuevas -Antonio Cuenca-; en Rionansa las praderías de Jozalba y Santibañas -José Luis González, José Manuel Recio y Prudencio Cosío-; en Tudanca la práctica totalidad de ellas, lo mismo que en Polaciones -aquí también las mieses; Enrique Molleda; Puente (2009 [2013b])- o en San Miguel de Aguayo. Si bien en San Miguel de Aguayo una gran parte de las fincas se encuentran cerradas, por lo que únicamente salen a derrota determinados sectores -Francisco Fernández-. En la comarca campurriana sigue siendo habitual la derrota en la mayoría de las poblaciones pertenecientes a la Hermandad de Campoo de Suso; en este caso, también, parte de las mieses, ya dedicadas en exclusiva a la producción de hierba, al ser posible “un solo corte anual” -Eduardo Fernández y José Manuel Coira-.

siega. Tal continuidad en el proceso de redefinición histórica de derechos de uso y propiedad agraria, supone una gran oportunidad para acometer su análisis; casi por contacto directo.

Se aplican factores explicativos formulados desde la *teoría de los derechos de propiedad* al caso particular de los espacios de siega. Ello ha permitido profundizar al mismo tiempo en su configuración; en forma sumamente variada se entremezclan en la larga duración histórica los espacios de siega con los de producción cerealística, lo que se traduce en importantes cambios morfológicos y estructurales en el paisaje agrario. En un desarrollo evolutivo de carácter simple o lineal, la privatización de tierras concejiles dio lugar a mieses, en su significado de agrupación de heredades particulares dedicadas principalmente al cultivo de cereal; la privatización de prados concejo, a praderías o praderías invernales. La documentación histórica remite también a procesos de creación directa en uno y otro caso, a partir de la roturación de antiguas brañas de pastoreo comunal o, directamente, de terrenos incultos con predominio arbustivo o arbolado. Y también a procesos más complejos, como el planteado por Corbera (2006b: 312-314, 2010: 176), según el cual existen praderías invernales que son resultado de la privatización de antiguas tierras de cereal de reparto vecinal.

La hipótesis sobre las privatizaciones se ha construido recurriendo, por un lado, al análisis de los intereses económicos de las instituciones locales. Fueron los prados concejo una socorrida fuente de ingresos con que sanear las haciendas concejiles; desde muy temprano estuvieron sometidos al mercadeo, unas veces el concejo los vendía al mejor postor, otras la privatización seguía un proceso más pausado, tras perpetuarse un arrendamiento o adquirir un bien *de propios* el papel de aval crediticio. Un recurso del que también hicieron uso los campesinos, algunos no dudaron en vender su derecho a suertes. Son factores que perfectamente encuentran contenido en la *teoría de los grupos de interés sobre los derechos de propiedad*. Por otro lado se han considerado también factores de tipo productivo, que en este caso se analizan bajo el prisma de la *teoría simple de los derechos de propiedad* (Eggertsson, 1990 [1995: 241 y ss.]); porque en ocasiones las condiciones físicas del terreno obligaron a labores de acondicionamiento que, o bien pudieron distorsionar esa original concepción de legitimidad campesina de la tierra, o directamente hicieron poco atractivo continuar con ubicuos repartos a suertes.

### 3.2.1. Los intereses económicos de las instituciones locales

Fueron los bienes de propios uno de los arbitrios favoritos de los concejos castellanos para hacer frente a la fuerte presión fiscal impuesta por la Hacienda real (García Sanz, 1980: 115; Sánchez Salazar, 1988: 100 y ss.); pero también a sus gastos internos y a las crecidas deudas que resultaban de los frecuentes pleitos sobre defensa de términos, como pone de manifiesto el Catastro de Ensenada en el caso de Cantabria (Maza, 1965, 1970 y 1972). Fueron los *propios* la principal riqueza de los concejos, en modo similar a como lo fueron los baldíos para la Corona (Vassberg, 1983: 67 y ss.).

El concejo de Azoños, en la abadía de Santander, declaraba en el Interrogatorio de Ensenada: “*dos prados segaderos conzejiles, y de que se utiliza el Comun, que se destina anualmente para en parte de pagar los réditos de los censos que contra sí tiene dicho Lugar y otras forzosas contribuciones*”<sup>112</sup>. En ocasiones, si el concejo no podía hacer frente al censo, la finca, que había avalado la operación crediticia, pasaba a manos del prestamista (García Sanz, 1980: 116). Seguramente otras veces las privatizaciones resultarían perpetuaciones en la posesión, debido al carácter vitalicio de algunos arriendos: “*...tiene y percibe en cada un año ciento y setenta y siete cantaras de vino, que proceden de censos perpetuos y arriendos vitalicios hechos de las viñas pertenecientes a dicho concejo y a diversos particulares*”<sup>113</sup>.

Puede entenderse el que los vecinos no se opusieran a tales arbitrios, las deudas contraídas por el concejo eran de interés común; en muchos casos, la alternativa era que ellos mismos, de su propio bolsillo, se hicieran cargo de las mismas: “*dijeron que el comun y vezinos de este lugar tienen contra sí un censo principal de mil trescientos reales y pagan por el de réditos treinta y nueve reales a Don Francisco Valentin Gomez de Cosio, vecino de él, y dichos réditos les reparten para pagarlos entre sus vezinos, el que sacaron para defender un pleito sobre sus terminos*”<sup>114</sup>. Algunos bienes de propios se crearon con ese único propósito. Corbera (2010: 184) recoge un pleito del año 1794 que enfrentaba a los barrios masoniegos de Río y Sobrelapeña, por un cierre que habían realizado los segundos destinado a la creación de un prado que les proporcionara algunos ingresos: “*...quienes por no tener propio alguno, an zerrado un poco de terreno para prado de aguadaña en el sitio que llaman los Quadro*”. Lo mismo parece que

---

<sup>112</sup> AGS, Catastro de Ensenada, Respuestas Generales, leg. 36, folio 114.

<sup>113</sup> Respuestas Generales de San Sebastián -valle de Cillorigo- (AGS, Catastro de Ensenada, Respuestas Generales, leg. 49, folio 641). Recoge Sánchez Salazar (1988: 144) ejemplos similares.

<sup>114</sup> Respuestas Generales de Salceda -valle de Polaciones- (AGS, Catastro de Ensenada, Respuestas Generales, leg. 43, folio 353).

hizo el concejo de Helgueras, en Val de San Vicente: “...que dhos zensos prozeden de otros menores que se sacaron en años de ambres y para manutenzion de terminos y asquisicion del prado de Llaveros”<sup>115</sup>.

Claro que, lo realmente interesante, es buscar los motivos que llevaron a la privatización de fincas *de propios* de cierta extensión. No de pequeñas parcelas cuyo destino no podía ser otro que el arriendo o la venta [como las que poseía el concejo de El Tejo: “un prado en la pradería de Vituricha de doce carros de tierra segadero (...) otro en la pradería de Ruprado de Arriba, palmiento de tres carros de tierra segadero; otro en la pradería de el Prior, palmiento de ocho carros de tierra segadero (...) que se aplican para ayuda de pagamento de sisas, cientos y alcabalas”]<sup>116</sup>, sino de grandes fincas como las del concejo de Arenas de Iguña, aquéllas que por su extensión eran susceptibles de reparto a suertes: “Primeramente un prado al sitio de las Caxigas, distante media legua, secano, de tercera calidad, palmiento de zinquenta carros de yerba (...) Otro prado palmiento de treinta y dos Carros de Yerva de tercera calidad, secano, a el sitio que llaman Las Suertes, distante tres quartos de legua (...) Y dichos dos prados los reparte dicho conzexo por partes Yguales entre sus Vezinos alternando”<sup>117</sup>. Así el análisis de los procesos de privatización reviste ya cierta complejidad, entran en juego multitud de factores e intereses.

Precisamente su tamaño pudiera haber contribuido a mantener los aprovechamientos comunales. No solo porque revistiera interés para los vecinos y el concejo, sino porque disuadía de su arriendo debido a los costes que implicaba su mantenimiento; en mayor medida si la finca se encontraba distante a la aldea: reparación de caminos de acceso, de cierres, limpieza y desbroce,... Fue precisamente lo que parece que ocurrió con los prados de Jedillo y La Salguera del concejo de San Sebastián de Garabandal. En un acta notarial del año 1770 se justificaba la falta de postores por los costes de mantenimiento, parece que, en un pleito, la parte contraria solicitaba su arriendo para que el concejo subsanase su insolvencia y se hiciera cargo de sus deudas: “Y havindosenos mandado proceder al arriendo de dichos prados lo solizitamos poniendo edictos en las partes publicas para lograrlo Y dar cumplimiento a Superiores Ordenes, Y es asi que aunque en el dia de oy nos juntamos á este fin, se abibó el pregon Y yntentó dicho remate, no hubo pastor Alguno asi por el mucho costo de su Zerradura limpiadura Y composizion de caminos”<sup>118</sup>. Unos costes que el concejo compartía en vecindad, en ello se fundamentaba precisamente su alegato: “...los mismos que cuidamos zerramos y limpiamos de

<sup>115</sup> Respuestas Generales de Helgueras -Val de San Vicente- (AGS, Catastro de Ensenada, Respuestas Generales, leg. 40, folios 467-468).

<sup>116</sup> Respuestas Generales de El Tejo -Valdáliga- (AGS, Catastro de Ensenada, Respuestas Generales, leg. 42, folio 104).

<sup>117</sup> AHPC, Sección Catastro de Ensenada, Libro Raíz de Arenas -valle de Iguña-, leg. 53, folio 104.

<sup>118</sup> AHPC, Sección Protocolos Notariales, leg. 2.474/1, folio 25.



*conzejo y a son de campana anualmente ocupándonos en esta obra tres o quatro días. Y por consiguiente perçibimos su yerba repartida por Adras teniendo que reparar el camino por que se conduce la yerba otros dos días*<sup>119</sup>.

Aunque podía resultar factible su arriendo si se ponía de acuerdo a varios postores, o si se arrendaba únicamente alguna porción. Parece que dejan entrever la primera de las opciones las ordenanzas del concejo: “*Yten por quanto dicho concejo de San Sebastian tiene un Prado al sitio de Hedillo se ordena y manda que el Licitador o licitadores en quien fuere rematado lo haya de segar bien segado todo él (...) Y caso que no haya licitador en quien se remate, se ordena y manda que dicho Concejo lo administre por si, repartiendole por Adras entre los vecinos que le compongán por iguales partes*”<sup>120</sup>. Quizás terminase por ser arrendado, cuando no, se repartía a suertes entre los vecinos; lo que es seguro es que no llegó a privatizarse, mediado el siglo pasado continuaban los sorteos, en la actualidad, ante la poca población que continúa la actividad en el pueblo, la junta vecinal ha decidido arrendarlo.

Estas idas y venidas debieron ser habituales, representaban estas fincas un perfecto colchón para, en caso necesario, obtener ingresos; una vez compuesta la hacienda pública, se volvía a los tradicionales repartos. Sucedió esto mismo en Helgueras de Val de San Vicente: “*Digeron que este dho lugar tiene un prado propio i de común al termino del llavero distante mil y seiscientos pasos, palmiento de dos obreros de segadura y segunda calidad (...) y se a arrendado hasta el año pasado, un año con otro en quinze rreales, y al presente no esta arrendado ni quiere el comun sino repartirle entre los yndividuos*”<sup>121</sup>. Parece que este prado sí terminó privatizándose, en la actualidad todas las fincas que incluyen el topónimo Lladero pertenecen a propietarios particulares, las únicas de titularidad pública, además de incluir otras denominaciones, se corresponden con porciones de monte o márgenes de ribera -ver figura 48-.

Sin duda el arrendamiento de pequeñas porciones de estos prados concejo, lo mismo que su venta, despertaba mayor interés. Se tiene constancia de lo habitual que fue entre los concejos montañeses vender porciones del ejido para su roturación y puesta en cultivo, a veces parcelas completas, otras veces simples *agregos* más asumibles para el campesino y menos perjudiciales para el común. Un ejemplo en un documento notarial del año 1793 expedido por el ayuntamiento de Rionansa, que sacó a venta diferentes “*agregos para el efecto de reparos de carzel y otras urgencias de yqual*

---

<sup>119</sup> *Op. cit.*

<sup>120</sup> Ordenanzas de San Sebastián, copia de 1844 -valle de Rionansa- (BMS, Ms 432, folios 388-389).

<sup>121</sup> AGS, Catastro de Ensenada, Respuestas Generales, leg. 40, folio 466.

naturaleza”<sup>122</sup>. Como precedente legislativo directo las *reales provisiones* que promovieron los reformistas ilustrados para proceder al reparto de baldíos y propios con el firme propósito -no cumplido-<sup>123</sup> del aumento de la superficie agrícola y la transmisión campesina de la tierra (Sánchez Salazar, 1988: 141 y ss.).

La privatización completa de los prados concejo de Tudanca y La Lastra nunca llegó a producirse, pero sí se privatizaron algunas fincas en su interior, fincas que en ninguno de los casos llegan a suponer una superficie importante del conjunto. En Tudanca se desconoce el momento en que tuvieron lugar; en La Lastra, en cambio, se ha podido comprobar que la ocupación ya se había consumado en el año 1752. En el Libro Raíz del Catastro de Ensenada se menciona la existencia de una parcela privada en el prado concejo, aparece esbozada de manera clara en el croquis que acompaña a su descripción. Dice pertenecer a Juan Antonio Gómez, vecino del barrio de La Lastra de 22 años edad, quizás una finca heredada, seguramente de ocupación anterior al siglo XVIII -ver figura 47-<sup>124</sup>.



Figura 47. Puede observarse la correspondencia del croquis del prado concejo de La Lastra que aparece en el Libro Raíz del Catastro de Ensenada, a la izquierda, con una parcela privada en su interior que “es de Juan Antonio Gómez”, con la parcelación actual del prado según el Catastro de Rústica, a la derecha. Elaboración propia.

<sup>122</sup> Así lo declaraba Don Juan Domingo de Cossío Velarde, procurador del ayuntamiento Rionansa en el año 1790 (AHPC, Sección Protocolos Notariales, leg. 2.480/4, folio 13). Y se sabe que fue una práctica habitual en toda Cantabria tal y como han puesto de manifiesto Sánchez Salazar (1988: 236), Corbera (1989: 421-429, 2006b: 315 y 2010: 184), Sierra y Corbera (2011).

<sup>123</sup> “Por la mala inteligencia y ningún arreglo con que se había procedido en muchos de ellos [de los pueblos] en grave perjuicio de los caudales públicos y sus destinos” (Citado por Sánchez Salazar, 1988: 150).

<sup>124</sup> AHPC, Sección Catastro de Ensenada, leg. 966. La parcela terminaría dividiéndose en dos, tal y como puede observarse en el Catastro de Rústica actual.

Otra fórmula para procurar liquidez a las arcas concejiles fue el cobro de las suertes de reparto periódico. Representó una práctica habitual en algunas poblaciones castellanas en las tierras de cereal (Gómez Mendoza, 1967: 524). Parece que también en el concejo -hoy asturiano- de Buelles, del valle de Peñamellera, tal y como se deduce de un pleito de 1728 citado por Corbera (2010: 186): “...dichos vecinos tienen diferentes prados que llaman adras que estos son propios del Concejo y recoxen la yerba de ellos y su producto sirve para pagar la guarda de dicha dehesa de arria y otras cosas”. De manera explícita lo declaraban en Arenas de Iguña al hacer mención a los ya referidos prados de Las Cajigas y Las Suertes; se cobraba a los vecinos nueve reales por cada carro de hierba cosechado: “...Y dichos dos prados los reparte dicho concejo por partes yguales entre sus vecinos alternando, y solo satisfacen cada vezino siendo de su cargo y obligazion su administracion nueve reales por cada carro”<sup>125</sup>.

Se ha podido localizar el topónimo Las Suertes a partir del Catastro de Rústica, y su ubicación se corresponde con la actual pradería de El Egido. El hecho de que aún se conserven cinco fincas pertenecientes a dos juntas vecinales del actual municipio de Arenas de Iguña, demostraría el pasado concejil de parte de la pradería: cuatro de la junta vecinal de La Serna y una de la junta vecinal de Riovaldeiguña -ver figura 48-. La correspondencia del topónimo Las Suertes con fincas de propiedad privada con una peculiar disposición del parcelario, en hazas alargadas y estrechas, así como la posición separada de las mencionadas fincas vecinales, sugiere una ampliación en altura de la pradería de El Egido a costa del antiguo prado concejo<sup>126</sup>. Parece lógico que el cobro de los repartos favoreciera la privatización, constituía un primer paso hacia el usufructo particular.

Se identifica así un primer tipo de privatizaciones debido a intereses económicos de las entidades locales, entendidos los bienes de propios como un provechoso recurso financiero con que proveer las arcas públicas. Se traduciría de dos maneras posibles, por un lado, incrementando el patrimonio de los campesinos más acomodados, la pequeña nobleza local o el clero, aquéllos, en definitiva, que actuaban como prestamistas o, simplemente, que tenían mayor capacidad de

---

<sup>125</sup> AHPC, Sección Catastro de Ensenada, Libro Raíz de Arenas, leg. 53, folio 104. Así respondían en las Respuestas Generales: “Dixeron que el comun de este pueblo tiene por propios de él, el palmiento de ochenta y dos carros de yerba, y veinte carros de tierra, estos ynutiles, y por los otros paga de renta el vezino que lo goza nueve reales de vellon por cada carro annualmente” (AGS, Catastro de Ensenada, Respuestas Generales, leg. 43, folio 9).

<sup>126</sup> Pese a no disponer de documentación al respecto, todo apunta a que dicha privatización tuvo lugar durante la primera mitad del Ochocientos, lo que explicaría el hecho de que no haya perdurado en la memoria local. En la actualidad estas fincas vecinales las llevan en arriendo dos ganaderos del municipio.



compra<sup>127</sup>. Mientras que en los arriendos o ventas derivadas del previo cobro de suertes de reparto periódico, sí participaría un mayor número de campesinos, sería la fórmula socialmente más oportuna; tal y como lo concibieron los ilustrados del XVIII<sup>128</sup>.

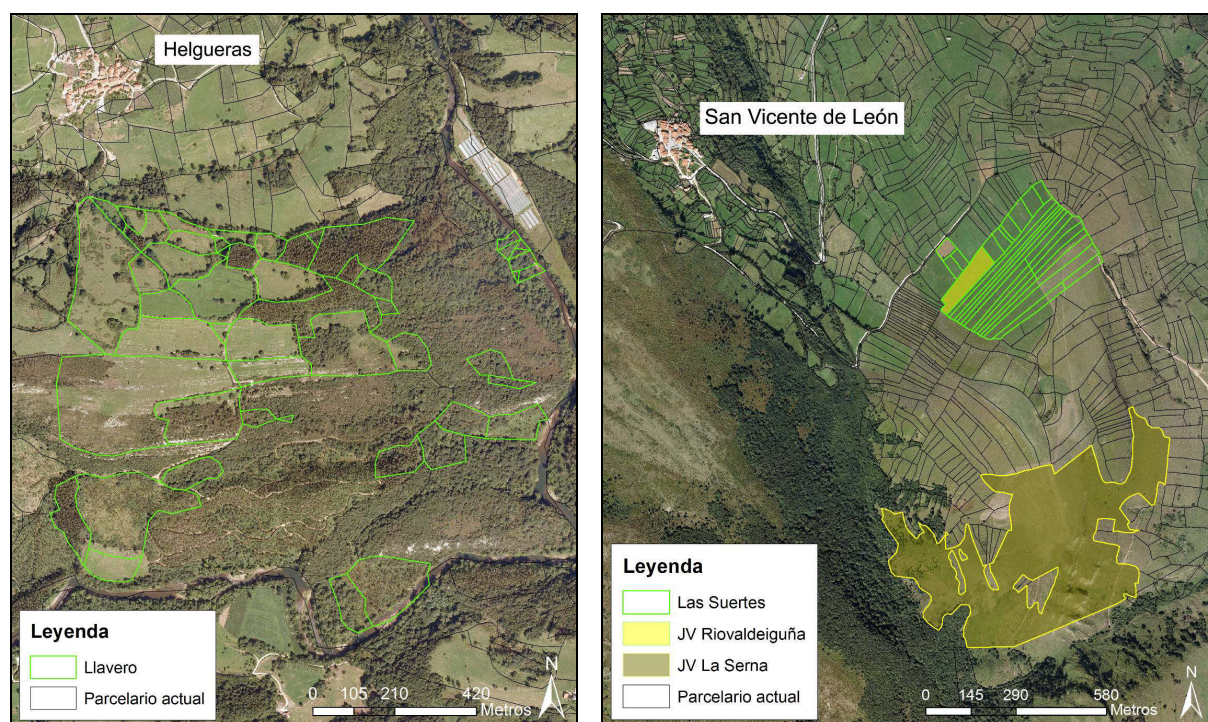


Figura 48. En primer lugar, localización de las actuales fincas que incluyen el topónimo Llavero, el antiguo prado concejo de Helgueras<sup>129</sup>. En la imagen de la derecha, parcelario de Las Suertes en la pradería El Egido, uno de los prados concejo que hubo en Arenas de Iguña. Elaboración propia.

### 3.2.2. Los intereses económicos particulares

El propio campesino se encontraba a menudo endeudado. Basta recordar lo extendido que estaban a mediados del siglo XVIII los censos *al quitar* o redimibles como fórmula de acceso a la tierra<sup>130</sup>; además de las habituales contribuciones en forma de diezmos y primicias, e incluso de algunos gastos concejiles que recaían directamente en los vecinos, acaba de comprobarse cómo en ocasiones se repartían entre el común los dispendios que resultaban de los pleitos por la

<sup>127</sup> Para los valles del Pas y del Pisuëña, Corbera (1989: 426-427) ha comprobado cómo los grandes cierros ajenos a propiedades preexistentes únicamente estaban al alcance de “dones” o grandes propietarios.

<sup>128</sup> Sobre la legislación ilustrada, dirigida a promover el arrendamiento de tierras y prados concejiles (Sánchez Salazar, 1988: 144 y ss.).

<sup>129</sup> No se recuerda entre los vecinos la existencia de un prado concejo en dicho sector.

<sup>130</sup> Se ha documentado el caso particular del valle de Tudanca a mediados del siglo XVIII. Sobre esta misma cuestión: Corbera (1989: 420-421, 1993), Domínguez Martín (1996: 208 y ss.), Lanza (1992: 120 y ss.) y Delgado (1997: 88).

defensa de términos. No es de extrañar, por tanto, que algunos optaran por obtener liquidez inmediata con sus derechos de suerte o se vieran impelidos a ello. Hay constancia documental de que fue una práctica habitual en algunas poblaciones de Castilla, Joaquín Costa (1898 [1983b: 126]) hacía referencia a un caso en Huesca: “*Uno conozco en el Alto Aragón, el soto llamado Llano de Pineta, perteneciente al común de vecinos de la villa de Bielsa (...) Mide 80 hectáreas. En un día festivo del mes de agosto se dividía el prado en lotes y se sorteaban éstos entre los vecinos concurrentes al acto: algunos cedían su derecho por precio*”. También García Fernández (1980: 136-137) constata cómo en algunas parroquias asturianas había vecinos que disponían de hasta tres y cuatro suertes en los repartos de tierras concejiles, mientras otros disfrutaban de media suerte o carecían de derechos.

Aquí se documentaron casos referidos al adreo de bellota. Eran varias las ordenanzas que lo contemplaban en Valderredible; claro que este fruto estaba sujeto a importantes variaciones cada temporada, por lo que su volumen fluctuaba bastante: “*...hagan repartimiento entre los vecinos y del dicho lugar de cuantos cerdos podrán entrar cada vecino. Y hecho el dicho repartimiento igualmente, al vecino que le faltaren cerdos tuviendolos de mas otro vecino, que se han de cuadrar u otros vecinos del concejo sean obligados a recibirlos del tal vecino, y él haya de dar de montazgo al que le faltaren a tres reales y medio por cada uno de los cerdos*”; el que un vecino no tuviera cerdos ese año, no era óbice para que se le restituyera su derecho a adra: “*...y es y parece ser mas utilidad y provecho para los que no los tienen y para los demás*”<sup>131</sup>.

Hubo casos en los que directamente los repartos obedecían al número de cabezas de ganado que cada vecino tuviera. Así lo establecían las ordenanzas de 1686 de la comunidad de aldeas de Daroca, en Aragón: “*...dicha partición se aya de hazer respeto de aquellas ovejas con que hubiere invernado en el término*”<sup>132</sup>. Otras veces, los repartos se hacían a espaldas de la comunidad; las familias más influyentes se adjudicaban las mejores y más grandes suertes: “*...tomando los capitulares y poderosos la mayor parte de ellas, y las de mejor calidad, dejando al común de los pobres las menos y más inútiles*”<sup>133</sup>. Debió de ser una realidad habitual en algunas poblaciones de Castilla, al menos en lo que respecta a las tierras de cereal, precisamente fue uno de los motivos del ensañamiento ilustrado contra este régimen (Merchán, 1996: 116). Si llegado un momento se generalizaba cualquiera de estas fórmulas, podía desvirtuarse completamente la concepción original de estas tierras: “*...cuando se vanean o parten los terrenos comunales para romper y cavar de las veinticuatro varas, corresponden ocho al*

---

<sup>131</sup> Ordenanzas de La Puente del Valle de 1725 (Baró y Pérez-Bustamante, 1991: 253). En modo similar las ordenanzas de La Población de Abajo de 1637 (*op. cit.*: 195).

<sup>132</sup> Citado por Costa (1898 [1983b: 125]). Casos similares han sido documentados por Gómez Mendoza (1967: 524).

<sup>133</sup> Citado por Sánchez Salazar (1988: 157-158).

*Marqués de Santa Cruz*<sup>134</sup>. Aunque los grandes propietarios no hicieran uso directo de los derechos de adra adquiridos, en ocasiones los añadían a los contratos de arrendamiento de casas o haciendas, advierte García Fernández (1988: 137) cómo con el tiempo, la condición de enajenables pudo llegar a diluir el régimen original de estos espacios.

### 3.2.3. Pérdida de funcionalidad de las adras tras una homogeneización productiva

Hubo casos en los que se procedió a un reparto gratuito y con carácter permanente de las suertes. Ocurrió en Bielsa –Huesca-, en el año 1875 el gobernador civil autorizó al ayuntamiento la roturación de su prado concejo: “*distribuyéndolo entre todo el vecindario. Se formaron 200 parcelas iguales, una para cada casa*”<sup>135</sup>. En Cantabria, Sánchez Salazar (1988: 238-241) ha documentado algunos repartos gratuitos de tierras ocurridos al impulso de las reales provisiones ilustradas de finales del XVIII. Si bien parece se trataba de terrenos baldíos dedicados con anterioridad a un aprovechamiento exclusivamente pastoril.

Como han sugerido García Sanz (1980: 117) y Ortega (1987: 88-89), en ocasiones detrás de las privatizaciones pudo encontrarse la mera costumbre, la asimilación de una rutina en el reparto de las suertes. Tendrían así el carácter de perpetuaciones en la posesión, resultado de un sutil deslizamiento consuetudinario del uso a la propiedad por derecho de prescripción; ya se sabe que el tiempo “*es un gran legalizador y la posesión inmemorial acaba convirtiéndose en un reclamo de legitimidad*”<sup>136</sup>. Son procesos, lo mismo que los arriendos o ventas conjuntas y a un tiempo, que perfectamente pudieron realizarse por consenso, y sin grandes conflictos, en el supuesto de que no existieran diferencias productivas importantes entre unos y otros sectores de la finca; algo a lo que pudo haber contribuido la división interna en partidas en las que tradicionalmente venían dividiéndose estas fincas, porque éstas se determinaban ya según la apreciación empírica y experiencia colectiva de las distintas calidades y productividades de la tierra.

Recuérdense los casos de Tudanca y Vejo, además de una racionalización diaria del trabajo, lo que se busca con la división en partidas de los prados concejo es una equidad productiva; la ya referida etimología de las partidas del prado de Tudanca: *Llanulau* y *Llanupueju* -pendiente

<sup>134</sup> Declaraciones de los testigos de un pleito de 1777 entre los vecinos de Navia y el Marqués de Santa Cruz de Marcenado –Asturias- (citado por García Fernández, 1980: 137).

<sup>135</sup> Citado por Costa (1898 [1983b: 126-127]).

<sup>136</sup> Spencer (1851 [1995: 105]). La traducción es propia, el original dice así: “*But Time, say some, is a great legalizer. Immemorial possession must be taken to constitute a legitimate claim*”.

favorable-, *La Custizuca y El Valleju* -pendiente elevada-, *Los Castros y Piedrujju* -sustrato rocoso-, o la misma división interna de la finca Sozana en partidas de primera y segunda calidad.

Un camino hacia la privatización que explicaría el reducido tamaño y la disposición de muchas praderías y terrazgos de la región; un hecho en el que se apoyaba Bloch (1952 [1978: 144-145]) para explicar el minifundismo y la dispersión parcelaria en que se fundaba la práctica de la derrota y que, en el caso concreto de Cantabria, ha sido observado primero por Ortega (1987: 88-89) y más tarde por Corbera (2006b: 312, 2010: 176). Precisamente este último autor construye su hipótesis sobre el origen de las praderías invernales en base a este hecho; tanto con origen en prados como en tierras concejiles.

Sirva como ejemplo ilustrativo el reparto del prado concejo de Tudanca. Si se considera el número de vecinos que declaraban memorial en el Catastro de Ensenada (62 varones y 13 viudas) saldría a repartir cada una de las 8 partidas en 68 suertes y media<sup>137</sup>. Teniendo en cuenta que las partidas presentan superficies de entre 10 y 15 hectáreas, el resultado serían hazas de entre 1.500 y 2.000 m<sup>2</sup>. Una superficie que se corresponde con muchas de las fincas que conforman las actuales praderías del municipio. Hay que tener en cuenta, sin embargo, el crecimiento demográfico que tuvo lugar en toda la región durante los siglos posteriores, aumentaría, en consecuencia, el número de suertes<sup>138</sup>. Este tipo de privatizaciones generalizadas al conjunto de los vecinos de una aldea traería asociado un rasgo propio del agro montañés: la elevada fragmentación y dispersión de la propiedad, cada vecino privatizaba una suerte en cada una de las partidas, ocho en este hipotético caso, en las que tradicionalmente venía siendo dividido el prado.

#### 3.2.4. Apropiación de los trabajos de acondicionamiento y mejora productiva

Partiendo del principio *lockeano* sobre el derecho a los frutos del trabajo, quizás se podrían explicar algunos de los procesos de privatización que afectaron a estos espacios en sus etapas iniciales. Se parte de la idea de la tierra como un legítimo “don” de la Naturaleza, pero, ¿qué sucede si un individuo aporta la suficiente cantidad de trabajo como para llegar a transformar el estado original de una superficie de terreno dada ¿podría concebirse entonces como un producto del trabajo y, por tanto, susceptible de pasar a manos privadas? Es precisamente ésta una de las

---

<sup>137</sup> AHPC, Sección Catastro de Ensenada, leg. 971. Aunque el número de vecinos de derecho fue algo inferior, pues no todos los declarantes en el Catastro de Ensenada computaban como tales.

<sup>138</sup> INE-Series históricas (periodo 1900-1950). De hecho, Silvino Fernández, vecino de Tudanca, recuerda que se llegaron a hacer hasta 105 suertes del prado concejo durante los años cincuenta del siglo pasado.

críticas al remedio *georgiano* que recoge el propio Henry George en *Progreso y Miseria* (1879 [2008: 294-295]): “*McCulloch, por ejemplo, declara que los impuestos sobre la renta de la tierra son impolíticos e injustos porque la utilidad recibida de los poderes naturales del suelo no se puede distinguir fácilmente de la que procede de los perfeccionamientos y mejoras*”; y continúa más adelante: “*La perfección absoluta es imposible en cualquier sistema, y pretender separar todo lo que la raza humana ha hecho de los dones primitivos de la naturaleza sería tan absurdo como impracticable*”. Por el contrario Spencer (1851 [1995: 106]) descarta tal posibilidad, cuestiona de forma rotunda cualquier argumento basado en la mejora o perfeccionamiento del terreno: “*¿Qué es lo que has hecho? Has proveído al suelo de algo de profundidad con una pala o un arado; has dispersado sobre la superficie unas pocas semillas; y has cosechado los frutos con el sol, la lluvia y el aire, ayudando al suelo a producir*”<sup>139</sup>.

Aunque quizás el campesino montañés considerase que su aportación de trabajo fuera algo mayor: roza o desbroce de la vegetación original, despiedre y abancalamiento del terreno, construcción de drenajes e infraestructuras de riego, de cierres perimetrales, abonado y mejora de la fertilidad del suelo... Precisamente Sánchez Salazar (1988: 143-144) recoge un documento que ilustra a la perfección el supuesto que aquí se plantea. En Campanario, Extremadura, algunos vecinos parece que eran reacios a fertilizar las *suertes* en las que dividían una tierra concejil, por miedo a que al año siguiente no les tocara la misma. En el año 1752 se acordó su reparto “por vida del tomador”, según cita textual de la autora, “*para que así, como expresaba el escribano, considerándola cada uno como de su pertenencia, la mejorase, en su propia utilidad y en la de la Real Hacienda*”.

En los momentos iniciales, o de creación misma de un espacio productivo, resultaría clave el modo en que tenía lugar la ocupación y posterior acondicionamiento del terreno. Se identifican dos procesos diferentes: uno colectivo y por lo general más antiguo, protagonizado por el conjunto de los vecinos de una aldea; otro individual, el que se mantuvo hasta época reciente<sup>140</sup>. Parece lógico pensar que cuando la ocupación tomaba un carácter colectivo, el acondicionamiento se hiciera en vecindad, por lo que resultaría más difícil que encontrara cabida cualquier reclamación particular; al contrario en las ocupaciones de carácter individual. Claro que

<sup>139</sup> La traducción es propia, el original dice así: “*What is it that you have done? You have turned over the soil to a few inches in depth with a spade or a plow; you have scattered over this prepared surface a few seeds; and you have gathered the fruits which the sun, rain, and air helped the soil to produce*” (Spencer, 1851 [1995: 106]).

<sup>140</sup> Corbera (2006b: 311-315, 2010: 175 y ss.) documenta estos dos procesos de ocupación para el caso concreto de las praderías invernales. Habría que diferenciar, además, entre infraestructuras “localizadas” en cuanto a que sus efectos tuvieran una repercusión espacial concreta, e infraestructuras, como las acequias de riego, de gran envergadura y alcance y, por ello, generalmente construidas en grupo; o incluso promovidas desde la Corona o la nobleza por su interés general (Garrido, 2012: 99).



este supuesto solo tendría validez en un periodo inmediato, con el paso del tiempo cualquier posible reclamación quedaría diluida: “*el valor de estas mejoras permanentes se consideraría confundido con el de la tierra (...) cada generación hereda, no solamente los poderes naturales de la tierra, sino todo lo que resta del trabajo de las generaciones pasadas*” (George, 1879 [2008: 295]).

En el siglo XVI sitúa Lanza (2010: 81 y ss.) el inicio en Cantabria de una etapa de gran desarrollo agrícola y ganadero, que se mantendría durante todo el periodo Moderno, inducida por el crecimiento demográfico y la aparición de nuevas oportunidades comerciales en los centros urbanos del litoral y el interior de Castilla. Lo interesante de este desarrollo agrario es que se apoya en una intensificación productiva, con la introducción de nuevos cultivos y sistemas de rotación, pero también aportando mayores cantidades de estiércol en tierras y prados aprovechando el incremento de la cabaña ganadera. En los espacios de siega de los valles occidentales, especializados en la venta de ganado boyal, la más destacada intensificación de cuantas tuvieron lugar fue la construcción de cabañas invernales. Así lo hizo constar el perito que nombró la Chancillería de Valladolid en el pleito que enfrentó en 1784 a los familiares de la Casa de Cossío contra el valle de Polaciones: “*...sujirió la necesidad a estos naturales el medio y Arbitrio de formar en los Prados lo que llaman Ymbernales, que son unas Casas compuestas de pajar y quadra, que dizen corte, a donde pasan y mantienen los ganados en el Ynbierno al tiempo que gastan en consumir la Yerba que produce aquel terreno, el que fertilizan y engrasan con el estiércol que en aquella temporada deja el ganado, pues de otro modo sino ymposible seria costosísimo avonarlo*”<sup>141</sup>.

Las mieses estaban entonces dedicadas casi en exclusiva a la producción de cereal, por lo que los prados tuvieron que localizarse distantes, a veces sobre terrenos elevados y pendientes, a menudo sobre suelos pobres de baja productividad. En muchos valles fueron los *invernales* un elemento estratégico para mejorar la fertilidad del terreno, evitaban transportar el estiércol desde las cuadras del pueblo; pero la solución era doble, pues al mismo tiempo se evitaba tener que bajar la hierba cosechada hasta el pueblo: “*...no pudiendo toda transportarse a las casas y Pueblos de sus respectivos dueños por la distancia de unos prados y por la fragosidad y pasos intransitables*”<sup>142</sup>. La diferenciación entre los frutos espontáneos de la naturaleza y los debidos a la actividad humana se fue haciendo cada vez menos nítida.

Al localizar de manera precisa nueve de los prados concejo documentados, cuatro de los cuales se han mantenido en funcionamiento hasta época reciente o actual, ha llamado la atención

---

<sup>141</sup> ARCHV, Registro de Ejecutorias, 3514-12.

<sup>142</sup> Continuaba la declaración del perito de la Chancillería (*op. cit.*).

su ubicación sobre terrenos de contrastada productividad. En la figura 49 puede apreciarse cómo todos ellos se emplazan sobre una estrecha franja de calizas y margas del Jurásico<sup>143</sup> que recorre parte de la región: tanto el prado concejo de Lafuente, en el valle de Lamasón, como el de San Sebastián de Garabandal, en Rionansa; los tres prados concejo del valle de Tudanca; los de Somballe y San Miguel de Aguayo, en la antigua jurisdicción de Reinosa, y también el prado concejo de Arenas de Iguña<sup>144</sup>. No parece casualidad que en todos los casos se reservaran aquellos terrenos más fértiles; basta observar la figura para darse cuenta de la escasa presencia de este tipo de sustrato litológico en este sector de Cantabria, en especial en los tres valles situados más al occidente: Lamasón, Rionansa y Tudanca.

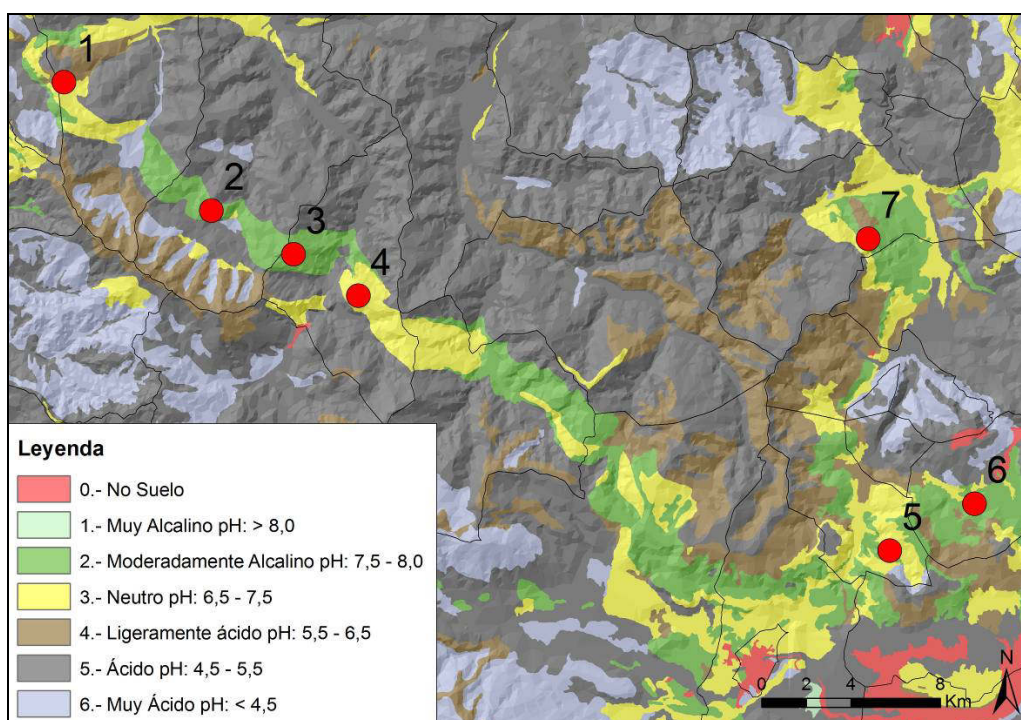


Figura 49. Localización de prados concejo en Cantabria en relación al grado de acidez de los suelos. Siendo: 1, prado concejo de Lafuente; 2, prado concejo de San Sebastián de Garabandal; 3, prados concejo de Santotís y La Lastra; 4, prado concejo de Tudanca; 5, prado concejo de Somballe; 6, prado concejo de San Miguel de Aguayo; 7, prado concejo de Arenas de Iguña. Elaboración propia a partir de DCITIMAC (Universidad de Cantabria).

<sup>143</sup> La acidez del suelo constituye uno de los principales factores que afectan de forma negativa al crecimiento y desarrollo de las gramíneas y las leguminosas.

<sup>144</sup> Un análisis que también podría hacerse extensivo al caso de los puertos segaderos de Liébana, aunque ello exigiría ciertos matices. También un buen número de estos puertos se localiza sobre materiales calcáreos; otras veces, como sostiene alguno de los ganaderos entrevistados, la siega fue posible gracias a los aportes de fertilidad que proporcionaron los grandes rebaños de merino trashumante que les arrendaron hasta el último cuarto del siglo pasado.

No hay duda de que su localización es claramente estratégica, a diferencia de las praderías invernales, la fertilización de los prados concejo, al carecer de cabañas, se limita a las deyecciones aportadas por el ganado durante la derrota; hay que recordar que al encontrarse incluidos dentro de dehesas concejiles, la derrota rara vez se ha circunscrito al prado, extendiéndose también por terrenos colindantes de distinta naturaleza que recibían las deyecciones supuestamente reservadas a la superficie herbácea. Es por ello que el tipo de sustrato geológico resulta componente esencial en estos espacios de siega. En los estudios realizados en el municipio de Tudanca (Vázquez *et al.*, 2011a y b) se ha probado la productividad de los tres prados concejo del municipio: predominan comunidades herbáceas de la alianza fitosociológica *Arrhenatherion* (Reiné, 2009) que arrojan producciones próximas a los 5.000 kilogramos de materia seca por hectárea y año. Comunidades que se hallan en retroceso en los prados concejo de La Lastra y Santotís, no así en el de Tudanca, todavía aprovechado en casi toda su extensión.

Lo que se está sugiriendo es que fue la necesidad de construir cabañas invernales lo que, o bien terminó con algunos prados concejo, o bien supuso optar por la fórmula privada de la pradería desde un primer momento. Estas construcciones se muestran ciertamente incompatibles con el régimen comunal de los prados concejo: su ausencia prácticamente generalizada es por sí solo argumento más que suficiente, siendo, al menos dos, los motivos que lo explican. Primero, porque las obras se acometían por iniciativa particular, cierto es que habitualmente entre varios vecinos, contratando canteros y carpinteros, o recurriendo a la ayuda de familiares y allegados; en todo caso, nunca participó la vecindad en su conjunto<sup>145</sup>. Segundo, porque una vez construido el invernol, un reparto del prado en suertes ya no resultaba práctico, y mucho menos su división en partidas; parece más lógico que cada uno segase en las inmediaciones de su invernol, lo que además facilitaba las labores de estercolado: “...y es condición que los montones de abono que se hacen de los ganados, los hagan en sus Prados estando inmediato treinta codos”<sup>146</sup>. Las cabañas invernales, en su consideración, podría decirse, de infraestructuras dispensadoras de fertilidad, desempeñaron un

---

<sup>145</sup> En el año 1806 un vecino de Santotís, José Sánchez de Cossío, solicitaba licencia para rehabilitar una cabaña invernol que poseía en el sitio de La Matilla; así dice parte de lo declarado: “A su Merced pido y suplico se sirba admitirme sumaria ynformacion de la necesidad y urgencia que tengo de hazer dicha Casa de Ybernal y asimismo comparecer a dichos carpinteros que declaren las piezas que necesito con sus dimensiones, y resultando como resultara cierta dicha necesidad, concederme la Licencia o su Informe para ocurrir a donde me convenga pues es justicia que pido y juro” (AHPC, Sección Protocolos Notariales, leg. 2.483/4, folio 43). La vecindad se limitaba a actuar en casos de urgente necesidad o socorro: “Que en vista de que suele acontecer á algunos pobres y a otros vecinos quemarles las casas de vivienda ó Ybernal sin poder arremediarlo por futuros contingentes, y osados de caridad y buena correspondencia, digeron que en adelante los vecinos sean obligados cuando aconteciere a juntarse y hacer la madera para la tal Casa y conducirla y la teja si la hubiere” (Ordenanzas de Cosío -valle de Rionansa- de 1751. BMS, Ms 432, folio 113).

<sup>146</sup> Ordenanzas de Cosío -valle de Rionansa- de 1751 (BMS, Ms 432, folio 113).

papel clave a la hora de optar por uno u otro modelo de espacio productivo, por uno u otro régimen de propiedad.

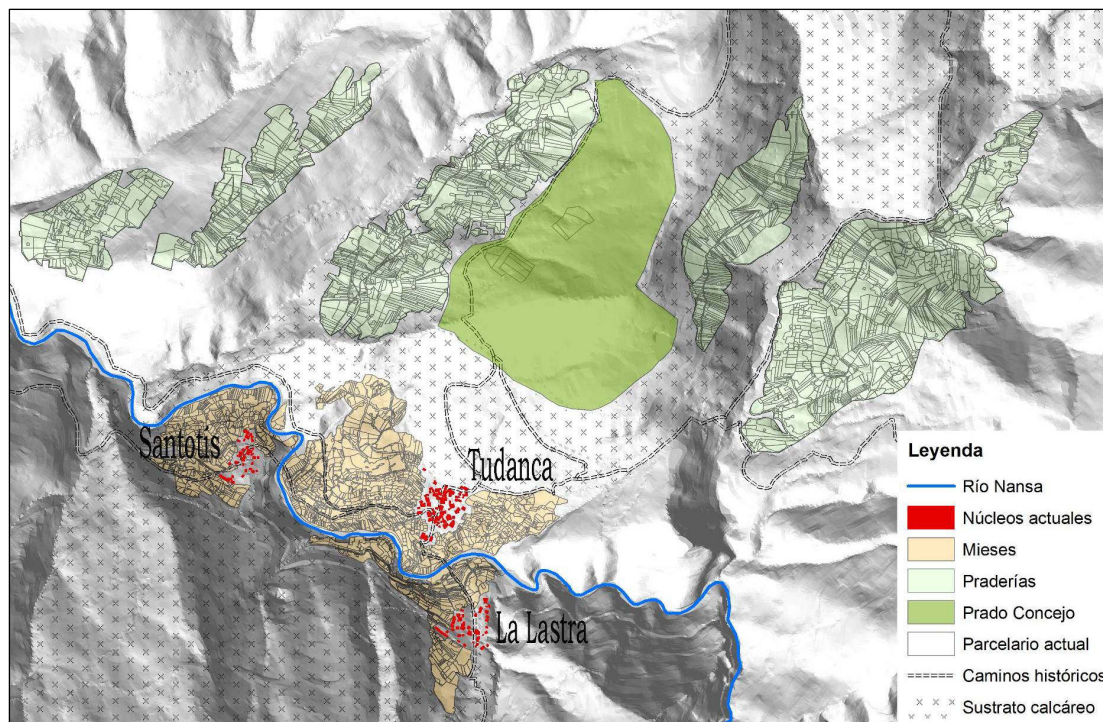


Figura 50. Distribución de espacios productivos en el pueblo de Tudanca. Elaboración propia.

La ausencia de invernales en los prados concejo explicaría, además, su ubicación preferente. En todos los casos analizados ocupan posiciones próximas al núcleo de población, se trata de evitar largos trayectos para el acarreo de la hierba; como aún es costumbre en Tudanca, su producto siempre se ha empleado en surtir los pajares del pueblo, un recorrido de bajada hacia posible *basnar*<sup>147</sup> directamente la hierba. En la figura 50 se observa la situación estratégica del prado concejo de Tudanca en la misma vertical del pueblo, al contrario que las praderías, que ocupan posiciones más alejadas, de topografía más quebrada y de peor calidad. Es cierto que en ocasiones esta regla se muestra invertida en iguales condiciones de sustrato, resultando que las praderías invernales se localizan más próximas al núcleo de población que los prados concejo<sup>148</sup>;

<sup>147</sup> Así se referían las ordenanzas del concejo de Pujayo –Iguña– de 1785 al acto de acarrear la hierba en las *basnas* (Azcúenaga, 1980: 179). Término que también recoge García Lomas (1999: 202), incluyendo variantes como *basniar*, *basguiar* o *abasnar*. A pesar de su aspecto rudimentario, la basna fue un vehículo altamente eficiente en condiciones de montaña; lo demuestra el hecho de que fuera empleada en algunos valles hasta el último cuarto del siglo XX. Eso sí, el elevado rozamiento que provocaba la ausencia de ruedas obligaba a realizar principalmente recorridos de bajada.

<sup>148</sup> En La Lastra y Santotús –Tudanca–, y también en San Sebastián de Garabandal –Rionansa–. También en Tresviso, en la pradería La Mesa se ubican cabañas invernales bastante próximas a la población. En forma similar en la aldea

aunque perfectamente pudo obedecer a la necesidad, ante el ya referido incremento ganadero, de evitar construir nuevas cuadras en los pueblos restando superficie al ya de por sí reducido terrazgo cerealista; además, al permanecer parte del ganado -*novillas y vacas secas*- en las praderías, aumentaba la oferta de rastrojos durante la derrota de las mieses para el resto del ganado.

### 3.3. Los pastos comunales, continuidad de la propiedad compartida

Existe una opinión bastante unánime acerca de la importancia que adquieren los costes -de aprovechamiento, de acondicionamiento y mejora, de vigilancia y control, de exclusión...- que implica el aprovechamiento de pastizales de montaña a la hora de decantarse por un régimen de uso y tenencia comunal; y en relación con ello, los costes -de transacción- que implicaría su privatización y que disuadiría de ella si el producto previsiblemente obtenible no los va a poder compensar<sup>149</sup>. Son muchos los condicionantes de un recurso tan complejo desde el punto de vista productivo: grandes y apartadas extensiones de pastizal en un ambiente de montaña muy heterogéneo y biodiverso debido a una compleja interrelación de variables topográficas, geológicas, climáticas y antrópicas -las debidas al pastoreo y sus labores culturales- (Montserrat, 2009). La privatización de pastizales de montaña para un aprovechamiento exclusivo mediante pastoreo hubiera supuesto una compartimentación en grandes parcelas, primero, que tuviera en cuenta dicha heterogeneidad productiva, incorporando un sistema de rotación de parcelas según los cambios fenológicos de las plantas. Después, una vez decidido el modo de explotación, sería necesario acometer inversiones en infraestructuras -cierres, abrevaderos, refugios...- de mantenimiento periódico, prácticamente anual, dadas las condiciones especialmente adversas que presenta la montaña en época invernal; también en mejoras productivas -abonado, resiembras, desbroces...-, dado el carácter semi-natural de los pastizales cantábricos, igualmente periódicas. Además sería necesario, o muy recomendable dada la posición de estos pastizales, realizar tareas de vigilancia y control que evitasen hurtos y usos fraudulentos. Estos costes, en vez de socializados, quedarían por cuenta y riesgo de cada propietario.

La solución pasó por el manejo de grandes rebaños; la capacidad de los herbívoros domésticos de recorrer grandes distancias permitía aprovechar la diversidad de ambientes que

---

asturiana de Sotres -Cabrales-, donde muchos invernales, los situados en las praderías de la Caballar y Cabao, ocupan posiciones inmediatas al núcleo; y seguramente existan otros muchos ejemplos que obedezcan a este patrón.

<sup>149</sup> Una revisión general en Eggertsson (1990 [1995: 209 y ss.]), Ostrom (1990 [2011: 52 y ss.]) y De Moor (2015: 48 y ss.).

ofrecía la montaña según las necesidades básicas -de forraje, agua o refugio- específicas de cada especie. La estrategia por la que se optó, por tanto, fue la de sociabilizar el coste derivado de la actividad pastoril (Dahlman, 1980: 121; Ortega, 1989: 124) juntando los animales de cada especie en rebaños del suficiente tamaño como para que fuese factible su manejo por uno o unos pocos individuos, en vecería o contratando un pastor; más aún en una época del año en la que el campesino se encontraba especialmente atareado en las labores agrícolas.

Por supuesto que la orientación productiva de los valles occidentales, dirigida a la venta de bovino de labor, fue un aspecto clave a tener en cuenta (Puente, 1992: 329-333). La concentración de partos durante la primavera hacía posible destetar a la mayoría de los terneros antes de la subida a puerto, se reducían así los ordeños. Se entiende mejor esta idea si se confrontan los valles occidentales con los Montes de Pas, de especialización láctea (Ortega, 1974: 179-184). El mayor requerimiento forrajero del rebaño lechero y su necesidad de ordeño diario, unido, es cierto, al propio origen de los pasiegos -no necesariamente con vínculos familiares o vecinales- así como a una tardía colonización y ocupación del espacio, propiciaron una individualización de los aprovechamientos con la consiguiente privatización de muchas de las antiguas brañas y seles, que hasta entonces habían dado soporte al modelo extensivo tradicional, para la construcción de prados de siega con cabaña para la estabulación y mejor ordeño de los animales.

Por su parte, la *teoría de los grupos de interés de los derechos de propiedad* (Eggertsson, 1990 [1995: 264-270]) defiende que el interés en mantener los comunales proviene de las élites locales y de los grandes propietarios, más que del propio campesino. En las habituales condiciones de libre usufructo, es decir, al no existir cuotas de acceso, se beneficiaban de una mayor cantidad de recurso aquéllos que poseían mayor número de cabezas de ganado; es por ello que algunos autores rechazan la función *social* de los comunales (Lana, 2008: 175). Argumento que, en este caso particular, se fundamentaría además en un negocio bastante extendido en la Cantabria moderna como era la aparcería. En palabras de Domínguez Martín (1996: 194) la combinación de aparcería y prácticas comunales permitía a los grandes propietarios socializar de manera relativamente sencilla los costes que entrañaba la producción pecuaria; los pastos comunales y las derrotas facilitaban que el campesino incrementase su cabaña, en este caso mediante contratos de aparcería. Es cierto, sin embargo, que algunas reglas de apropiación, por ejemplo las cuotas que limitaban el número de animales que cada vecino podía introducir en boerizas y dehesas de lande,



o la hierba que podía segarse en los prados concejo, suponían un claro obstáculo a este negocio<sup>150</sup>.

Sin duda unos y otros se beneficiaban, más bien desempeñaban los pastos comunales una “doble funcionalidad social”: hacían posible que hasta el campesino más pobre dispusiera de una superficie mínima con la que poder ejercer la actividad, pero al tiempo no obstaculizaban las posibilidades de acumulación de los grupos más pudientes (Iriarte, 2002: 148-149). Permitían ajustar el rebaño a cada momento, ampliar o reducir el tamaño del hato según la coyuntura: cambios en la demanda del mercado, malas cosechas... otorgaban elasticidad en la oferta (Puente, 1992: 97). A ello habría que añadir la escasa o nula concurrencia de usos que soportaban estos terrenos, a diferencia, por ejemplo, de los contiguos a la aldea de complejidad agrosilvopastoral; ello reducía los conflictos de interés (Iriarte y Lana, 2007: 210).

Siguen los pastos comunales constituyendo un recurso de primer orden para las explotaciones ganaderas de la montaña occidental de Cantabria, hoy orientadas a la venta de bovino de carne para recría. Y una vez más la clave está en el ahorro de trabajo, buscando rentabilidad con rebaños de gran formato, y ante la escasez de mano de obra, la solución de los particulares pasa por un manejo de vacas secas y novillas en “pastoreo libre”. El titular de la explotación, que habitualmente lo es en mano de obra exclusiva, dedica así el verano a las labores de siega y recolección de forraje para la invernada. Aunque ya difícilmente encontraría cabida la opción privatizadora, se vería frustrada, no ya solo por el derecho consuetudinario, sino por la cantidad de figuras de protección ambiental que desde mediados del siglo pasado incorporan estos terrenos.

### 3.3.1. El coste de los pastos comunales

El carácter semi-natural de la práctica totalidad de los pastizales de Cantabria obliga a continuas labores de mantenimiento, de otro modo la vegetación potencial recuperaría rápidamente el nicho ecológico que le es propio; y su extensión y localización lejos de los núcleos de población, a un mínimo control del ganado durante el pastoreo, lo que implica disponer de una cierta infraestructura. Por otro lado, comporta este recurso los gastos inherentes a su

---

<sup>150</sup> Algo que no es exclusivo de este área de estudio (Thompson, 1995: 153-155; De Moor *et al.*, 2002: 25). Aunque en algunas partes estas reglas eran contrarias al principio de equidad social, los repartos se establecían en forma aproximadamente proporcional a las propiedades que tuviera cada vecino (Costa, 1898 [1983b: 125]; Gómez Mendoza, 1967: 524; Sánchez Salazar, 1988: 157-159; Merchán, 1996: 116).

condición de bien comunal, la necesidad de llegar a acuerdos entre un elevado número de usuarios, y en definitiva dedicar mucho más tiempo y esfuerzo que cuando se hace uso de un bien privado. Pero ninguna normativa tiene efecto a menos que se vigile el recurso y se establezcan mecanismos adecuados de sanción; algo especialmente trabajoso en terrenos de montaña, más todavía si se quiere garantizar el acceso restringido a un determinado grupo de usuarios. Hay que evitar caer en el error, por tanto, de contemplar los pastos comunales como recursos gratuitos; no era así, al menos, cuando había un mínimo de gestión y por tanto unos costes de producción a tomar en consideración.

▪ Administración interna: toma de decisiones

Hasta mediados del siglo XIX fue el concejo el órgano destinado a sociabilizar los costes que entrañaba la administración de los comunales; en sus asambleas los vecinos discutían toda cuestión relativa a su aprovechamiento: fechas de entrada y salida, condiciones a que debían someterse pastores y veceros, mejoras productivas, vigilancia, sanciones,... que finalmente recogían las ordenanzas. Antes de emprender cualquier actuación, los vecinos se juntaban a toque de campana para decidir el momento y la forma; la asistencia era obligatoria, o al menos es lo que decían las ordenanzas, en modo similar a como lo establecían las de Tudanca de 1705: “...se dispone y manda que cada y cuando que el Regidor de cualquiera lugar tocara a Concejo para cosas cumplideras de su bien y utilidad, todos los vecinos de él acudan á donde es huso y costumbre de hacerle en hoyendo la campana en la forma que sea costumbre, so pena que el que estando no impedido pague sesenta marabedis para el dicho concejo y vecinos de él”<sup>151</sup>.

Llama la atención, sin embargo, la desigual asistencia a distintas asambleas convocadas por el concejo del lugar de Tudanca entre los años 1756 y 1798 con motivo de diferentes cuestiones relativas al aprovechamiento de pastos; todas registradas ante notario -ver tabla 20-. En cuatro de las asambleas (a, b, c y d), convocadas por conflictos en el aprovechamiento de pastos entre las cuatro aldeas del valle, asistieron, respectivamente: 29, 33, 30 y 24 vecinos. El caso terminó en los tribunales de la Chancillería y la sentencia obligó a la redistribución de brañas y seles entre cada una de las aldeas; su importancia fue de sumo interés, por tanto, independientemente de que hubiera vecinos que no estuvieran de acuerdo con la forma en que se habían desarrollado los acontecimientos. Otras dos convocatorias (e y f) fueron debidas a un pleito con los lugares de

<sup>151</sup> Ordenanzas del valle de Tudanca del año 1705 (BMS, Ms 470, folio 2). Obligación que incluyen la mayoría de ordenanzas consultadas.



Udías y Bustablado -Alfoz de Lloredo- por rebasar los alcances que disfrutaban desde la Mancomunidad Campoo-Cabuérniga; asistieron, respectivamente: 34 y 20 vecinos. La última de las asambleas analizadas (g) fue convocada por un pleito contra el alfoz de Lloredo y Cabezón de la Sal, casi tres décadas más tarde; la sentencia de la Chancillería obligaba a la revisión de los límites jurisdiccionales con Cabuérniga. Sí tuvo, en cambio, una mayor respuesta, asistieron 54 vecinos. El hecho de que en esta última asamblea se llegase a un grado tan elevado de participación -ver figura 51-<sup>152</sup>, demuestra que la mayoría de los vecinos conservaba su derecho a voto, que no había sido objeto de compra-venta como sucedió en algunos concejos asturianos (García Fernández, 1980: 26).

Tabla 20. Asistencia a diferentes asambleas concejiles celebradas en el lugar de Tudanca entre los años 1756 y 1798.

	<b>Año</b>	<b>Mes</b>	<b>Asistentes*</b>	<b>Contrario</b>	<b>Ref. Notarial**</b> (Legajo, folios)
<b>a</b>	1756	Julio	29 (47%)	Tudanca	2.471/2-2, 45-46
<b>b</b>	1781	Mayo	33 (53%)	Tudanca	2.477/3, 51-52
<b>c</b>	1789	Julio	30 (48%)	Tudanca	2.479/4, 76-77
<b>d</b>	1791	Junio	24 (39%)	Tudanca	2.480/2, 81-82
<b>e</b>	1769	Septiembre	34 (55%)	Lloredo	2.473/4, 5-6
<b>f</b>	1772	Junio	20 (32%)	Lloredo	2.474/3, 53-54
<b>g</b>	1798	Agosto	54 (87%)	Cabezón	2.481/5, 7-8

\*Porcentaje respecto al total de varones declarantes en el Catastro de Ensenada. \*\*AHPC, Protocolos Notariales.

¿Una falta de interés por parte de algunos vecinos? documentos de la época vienen a confirmar que no se trataba de un hecho aislado. Ante la polémica que suscitaba entre algunos vecinos la baja asistencia a concejo, el valle de Soba optó por dedicar un capítulo al efecto en sus ordenanzas: “...*que por cuanto algunas veces ha sucedido y sucede que algunos vecinos y personas de los pueblos y concejos no van ni quieren ir a su concejo cuando son llamados, unos por no querer, otros por descuido, sobre que suele haber enojos e deferencias, ordenaron y mandaron, ordenan y mandan, que agora y desde aquí adelante, que todas las veces y cada y cuando que así para que en las cosas tocantes a este valle e república general como para en los negocios e cosas necesarias a sus y en sus lugares e pueblos y vecinos de ellos, que por evitar cantelas, que para*

<sup>152</sup> Tomando como referencia el número total de vecinos que declararon memorial en 1752 en el Catastro de Ensenada. En todo caso, una participación muy superior a la de la asamblea (c) de 1789, más cercana en el tiempo, y con casi la mitad de asistentes.

*haber de llamar ayuntamiento y concejo e cosas a ello tocante e concernientes, que los fieles e regidores e otra cualquier persona e personas (...) vayan e acudan a sus concejos e parte do esta, y el vecino que allí no fuere, pague por la primera vez de pena medio real y por la segunda tres cuartillos y por la tercia y dende adelante que contra esto pasare, un real de a treinta y cuatro maravedís*<sup>153</sup>.

En algunos casos se optó por rescindir la habitual obligación. Ocurrió en Cabezón, en el valle de Valdeprado, según se deduce, por los inconvenientes que resultaban de descuidar los trabajos agrícolas: “*Otrosí que junta del dicho concejo cada vez para platicar y entender en las cosas tocantes y necesarias es a los vecinos muy costoso y penoso, ordenamos y mandamos que de aquí en adelante se nombren y pongan seis personas de las mas ancianas, de mejor consejo y experiencia del dicho concejo, las cuales tengan cargo de se juntar para ver y aplicar y proveer sobre ellas lo que convenga al bien público del dicho concejo, y lo que éstos proveyeren, valga y sea guardado y efectuado como si todo el concejo lo mandase, y cuando les pareciese algunas cosas arduas y de calidad, que entonces pueden, si quisieren, hacer llamar al dicho concejo, o a cabo del año sean obligados a dar cuenta, en nombre del dicho concejo, a los seis nombrados que entraren, pena que el que así fuere nombrado, si no lo aceptare o hiciere como dicho es que pague doscientos maravedises para el dicho concejo, y más los daños que se recrecieren, y el que no obedeciere lo que aquellos seis proveyeren y mandaren, paguen de pena cien maravedises para el dicho concejo*”<sup>154</sup>. Una medida similar a la que puso en práctica el concejo campurriano de Matamorosa: “*...que en todos han de ser seis hombres, los que comuniquen y confieran entre sí las cosas tocantes al buen gobierno de dicho Concejo, y las difieran conformandose en todo lo que fuere conveniente para que se excusasen los gastos de juntarse todas las veces los vecinos*”; aunque se dejaba abierta la opción de llamar a concejo cuando el asunto lo requiriese: “*y si no se conforman todos valga lo que hicieron los mayores y mas parte de los vecinos, y si fuere negocio en que tubiere alguna duda y no lo determinaren entre sí puedan llamar á concejo y comunicárselo á todos los vecinos para que dispongan lo que mas convenga*”<sup>155</sup>.

En ambos casos, se aducen los inconvenientes que comportaba para los vecinos el juntarse en concejo, el descuidar sus quehaceres diarios; se optó, en definitiva, por reducir el principal coste de administración interna que implicaba el aprovechamiento de los pastos comunales; ello dio lugar a una fórmula más próxima a la del *concejo cerrado*<sup>156</sup>. Es probable que resultaran problemas derivados de esa representatividad ¿significaba quizás que tal representatividad nunca llegó a ser del todo plena? En el capítulo siguiente se analiza esta cuestión en detalle.

<sup>153</sup> Ordenanzas del valle de Soba del siglo XVII (Ortiz, 1978: 255-256).

<sup>154</sup> Ordenanzas de Cabezón del año 1624 (Pérez-Bustamante y Baró, 1988: 653-654).

<sup>155</sup> Ordenanzas de Matamorosa de 1623 (BMS, Ms 452, folio 68).

<sup>156</sup> Sobre el concejo cerrado, habitual en ciudades y villas de cierta entidad, véase Jara (1999).

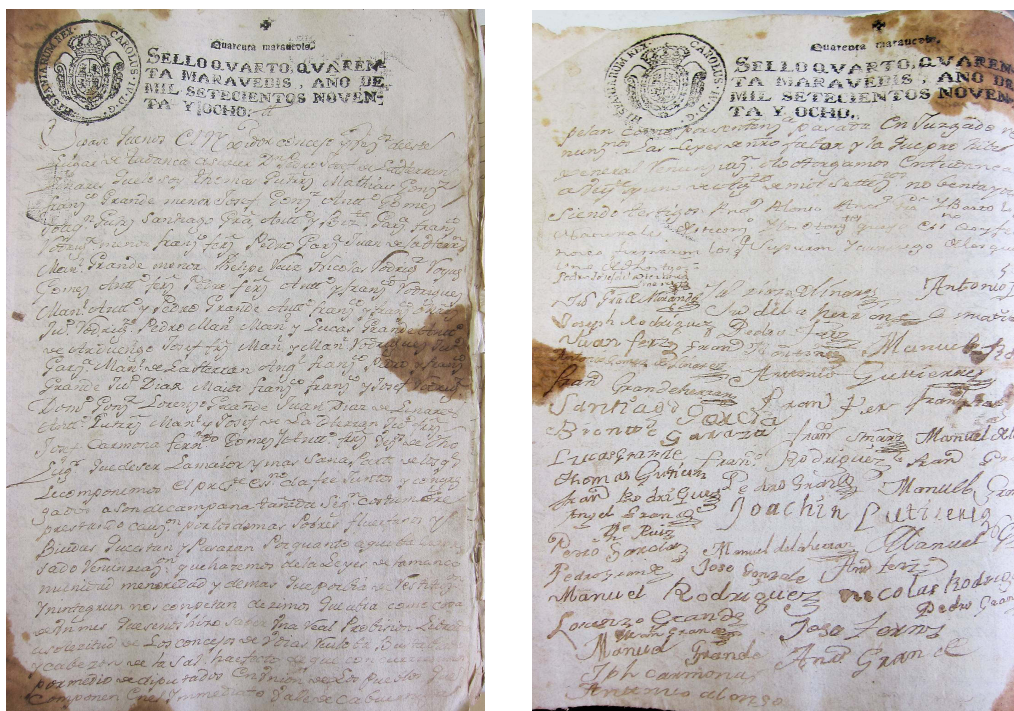


Figura 51. Primer folio -relación de asistentes- y último folio -firmas de los asistentes- del acta de la asamblea concejil celebrada en Tudanca en el año 1798 con motivo del pleito contra el valle de Cabuérniga por el aprovechamiento de pastos. Fuente: AHPC, Sección Protocolos Notariales, leg. 2.481/5, folios 7 y 8.

#### ■ Vigilancia y control

La normativa había que hacerla cumplir, era necesario dedicar un esfuerzo a tareas de vigilancia y control. Vigilancia del comportamiento de los vecinos en sus usos y costumbres, tanto de los miembros de la comunidad para evitar daños al común y mantener la cohesión social de las relaciones hacia adentro, como de las comunidades vecinas para evitar la merma de los recursos o la usurpación de los derechos de mancomunidad.

En algunos concejos existía la figura del vigilante como tal, se le conocía como *mesquero* cuando lo habitual es que fuera el encargado de custodiar las tierras de pan<sup>157</sup>, aunque no solo: “Otrosí que el que fuere mesquero guarde los montes”<sup>158</sup>; se le conocía como *cotanero* o *montanero* cuando se encargaba de vigilar las dehesas -o *cotos*- en su conjunto: “...que el cotanero baia por los ganados

<sup>157</sup> De *mies* parece derivar tal denominación (García Lomas, 1999: 434). Similar a la que recibían en algunas poblaciones del Pirineo, *mesgueros* se les denomina en una concordia de pastos del año 1571 entre los lugares de Aneto -Huesca- y Senet de Barrabés -Lérida- transcrita por Navidad Peguera (*en prensa*) a la que se ha tenido acceso gracias a Marc Taüll.

<sup>158</sup> Ordenanzas del concejo de Camesa -jurisdicción de Reinosa- del año 1559 (Ruiz Fernández, 1979: 248).

*forasteros a la deesa de Tablada siempre que se le abise andan en ella*<sup>159</sup>. Y parece que, efectivamente, estos guardias velaban por su cometido. En la ejecutoria del pleito que enfrentó al valle de Polaciones y a los familiares de Cossío, se incluye un poder en el que se denunciaba el trato profesado a los cotaneros que guardaban las dehesas del valle: “...*porque de su autoridad y mano mayor, sin lo poder hazer, se han entrometido que entrometen en meternos sus cabañas de bacas y sus pastores en nuestros desas Boyales, y por havernos hecho malos tratamientos de fuerza y resistencia a las Personas que guardaban nuestras dichas Desas*”<sup>160</sup>.

Por lo general eran los propios vecinos los que ejercían como tales, en turnos o vecería: “*Otrosi ordenamos que la debesa sea guardada por la vez por los vecinos segun fuere mandado por los regidores cuando determinasen cotearla y el que estoviese guardandola y ballase en ella ganados forasteros cualquiera vecino a quien llamase para que le ayude a hacer la prendada y bajar los ganados al lugar tenga obligacion de hacerlo, pena de cien maravedises y pagar el daño si le ubiese*”<sup>161</sup>; si bien algunos concejos contrataban personas para tal cometido, como dejaban a opción las ordenanzas de Mogrovejo y Tanarrio; probablemente ello dependiera de la situación económica del momento: “*Otrosí que los Regidores que ahora son y en adelante fueren, tengan cuidado en hacer haya guarda de panes y hierba, montes y viñas, ora sea por vez o por salario, y ejecuten y penen a los que hicieren daño*”<sup>162</sup>. En caso de contratación, la soldada se satisfacía con lo recaudado con las multas: “...*la tercia parte [de la multa] para gastos de la República y la otra tercia parte para los montaneros del dicho concejo e lugar e la otra tercera parte para el dicho concejo e lugar donde se hallaren en su borizas e fueren prendadas*”<sup>163</sup>. Si la cantidad no era suficiente, lógicamente el concejo debía hacerse cargo del resto: “*Otrosi ordenamos porque los dichos montes sean mejor guardados haya dos montaneros en cada año, y sean de La Serna y de Riopanero, y les den a entrambos y dos tres reales y se los paguen el dicho día de San Miguel como dicho es de las dichas penas si las hubiere y sino que salga como saliere lo de los dichos alcaldes*”<sup>164</sup>.

<sup>159</sup> Ordenanzas de Uznayo -valle de Polaciones- de 1722 (AHPC, Sección Protocolos Notariales, leg. 2.086/6-2, folio 4). Como *montanero* se le conocía en Soba: “...*e si los montaneros no las prendaren [las vacas] que paguen otra tanta pena*” (ordenanzas del siglo XVII. Ortiz, 1978: 223).

<sup>160</sup> ARCHV, Registro de Ejecutorias, 3514-12. Año 1784.

<sup>161</sup> Ordenanzas de Enterrías -valle de Cereceda- del año 1744 (Pérez Bustamante y Baró, 1988: 269).

<sup>162</sup> Ordenanzas de Mogrovejo y Tanarrio -Valdebaró- del año 1739 (Arce, 1974: 334). En forma similar en el concejo campurriano de Camesa: “*Otrosí que el que fuere mesquero guarde los montes y que cada día asome a Somata y a Casasola y no juegue ny haga otra cosa (...) que si el dicho conzejo tubiere mesquero asoldado o fuere del mismo pueblo*” (ordenanzas de 1559. Ruiz Fernández, 1979: 248).

<sup>163</sup> Ordenanzas del valle de Soba del siglo XVII (Ortiz, 1978: 223).

<sup>164</sup> Ordenanzas de Monte Hijedo -Valderredible- del año 1555 (Baró y Pérez Bustamante, 1991: 603).

En la población campurriana de Bustillo, se dedicaban los domingos al cómputo y notificación de daños en las dehesas, era lo que se conocía como “hacer taja”. Cada vecino estaba obligado a informar sobre lo sucedido: “*Otro si ordenaron que cada un domingo se haga taja de los ganados que hubieren hecho daño en panes y hierba segadera y cotos, y cada un vecino cuente bien y fielmente los ganados que hubiere visto en daño en la dicha semana pasada y no le impida nadie ni le estorbe de contar, y vengan a la taja los guardas del campo so pena de un real por cada una vez, salvo tuvieren ocupación forzosa, y los maravedis que hubiere de la dicha taja se gasten en aprovechamiento del concejo*”<sup>165</sup>.

De los puertos estivales se encargaban casi en exclusiva los pastores, aunque no era raro que los regidores realizaran visitas periódicas para verificar que no hubiese ganado forastero, que los mojonos se encontrasen en su sitio, las infraestructuras ganaderas en buen estado, o que se hubiera roturado o cercado algún terreno: “*Otro si ordenaron y mandaron que el dia de San Bernabe, once de junio, el dia de San Pedro, veinte y nueve de junio, y el dia primero de agosto, vaya un procurador o regidor de cada concejo a visitar el dicho puerto de Aliva como es uso y costumbre en cada año y parezca ante el nombrado alcalde a dar cuenta de los excesos causados en dicho puerto de que tenga noticia, para que los asiente en su libro, y el concejo que no enviare en estos dias el tal regidor o procurador pague de pena cien maravedis*”<sup>166</sup>. Si bien se instaba a que todos los vecinos se implicasen en la vigilancia: “*Que cualquiera vecino este obligado a prender qualesquiera forastero (...) y si por sí solo no puede hacer la prendada se le dé por los mas inmediatos favor y ayuda necesarias, y estos con aviso sean obligados a seguir y hacer la prendada*”<sup>167</sup>. Para ello se habían ideado mecanismos de recompensa; lo habitual era que al denunciante se le obsequiase con un porcentaje de lo recaudado, en proporción variable. Desde la cuarta parte de la multa, en Lamasón (“*Que todas las penas y multas que se saquen ó paguen por los transgresores ó contrabentores a los capitulos que van insertos en esta ordenanza se apliquen en esta forma; mitad a la Camara de S. M. cuarta parte al denunciador, y la otra cuarta parte al Juez que sentencie o juzgare la causa*”)<sup>168</sup>, a la mitad, en Polaciones (“*pena de çien maravedies por cada bez que en ella [se refiere a la dehesa] entraren, la mitad para el concejo y la otra mitad para el que los prendare*”)<sup>169</sup>.

Eran estas denuncias los principales sistemas de defensa de los derechos comunales, pero también la mayor fuente de pleitos, y el gasto que resultaba de los iniciados por la entrada de

---

<sup>165</sup> Ordenanzas de Bustillo -jurisdicción de Reinosa- del año 1618 (Baró y Pérez Bustamante, 1991: 123).

<sup>166</sup> Ordenanzas del Puerto de Áliva -valle de Valdebaró- del año 1769 (Pérez Bustamante y Baró, 1988: 768).

<sup>167</sup> Ordenanzas de Cosío -valle de Rionansa- del año 1751 (BMS, Ms 432, folios 118-119).

<sup>168</sup> Ordenanzas del valle de Lamasón del año 1764 (BMS, Ms 446, folio 7).

<sup>169</sup> Ordenanzas de Tresabuela -valle de Polaciones- del año 1710 (AHPC, Sección Protocolos Notariales, leg. 2.066, folio 141).

ganado forastero era el principal coste monetario -de exclusión- que comportaba el recurso. El Catastro de Ensenada es muy revelador al respecto, de las 374 poblaciones para las que se han revisado las Respuestas Generales, un total de 50 (el 13%) declaraban tener deudas pendientes con motivo de haber librado pleitos con otras poblaciones por motivos territoriales, se deduce por límites de pasto; deudas que, por lo general, rondaban unos cuantos miles de reales<sup>170</sup>. Gastos a los que incluso tuvieron que hacer frente los propios vecinos, de su propio bolsillo: *“Item ponemos y mandamos y ordenamos que todos los vecinos de este dicho concejo y cada uno de nos seamos tenidos de defender nuestros términos, pasturas y usadías que tenemos, con nuestras personas y hacienda por todas las vías que mejor nos convenga, contra cualesquiera personas que nos quieran perturbar o entrar contra voluntad, y nos perturbaren las dichas usadías y costumbres que tenemos en los términos de los concejos comarcanos, y para ello cada uno pague lo que le cupiere que fuere repartido, so pena de tres reales a cada uno que fuere rebelde en favorecer y pagar para ello”*<sup>171</sup>.

Fue lo ocurrido en Celis, en el valle de Rionansa. Con motivo de un pleito librado contra el valle de Lamasón, el concejo había contraído una deuda de 17.500 reales: *“dixeron que con el motivo de el largo y costoso pleito que han seguido sobre pastos y majadas contra el valle de Lamason se hallaban y permanezian enpeñados y aun experimentaban el que con comisión de la Real Chanzilleria se les estaba executando, y por hebadirse de la execuzion, abian dilixenziado por los medios mas oportunos su desempeño y en befecto conseguido diez y siete mil y quinientos reales de vellon que desde luego se obligan a pagar a el Sr. Don Juan Martínez de la Torre Bracho, vezino de la Villa de Comillas y abogado de los Reales Consexos, ó a quien le Represente, en moneda metalica en su casa y poder a costa de los otorgantes en plazos dentro de seis años”*<sup>172</sup>. Ante la imposibilidad por parte del concejo de hacer frente a la deuda, los vecinos se vieron obligados a hipotecar sus tierras: *“...de sus bienes hipotecaron los que siguen, de el nominado Don Anselmo una haza de tierra en El Vado linda con Don Bernardo de la Vega por un lado y Francisco del Solar por el otro; de Don Juan Gutierrez Huerta la mitad de la tierra de Las Habariegas lindando con Ylario, su hermano, y Phelipe Marzelino Gutierrez; de Francisco Antonio Gutierrez del Corral una haza de tierra en Peña la Vega, linda Agustin de Linares y la Capellania de don Manuel Rubin;...”*, y prosigue el inventario de bienes de 61 vecinos más, incluyendo además de tierras, algunos prados y huertos<sup>173</sup>.

<sup>170</sup> Maza (1965, 1970 y 1972) y AGS (Catastro de Ensenada, Respuestas Generales).

<sup>171</sup> Ordenanzas de Cabezón -valle de Valdeprado- del año 1624 (Pérez Bustamante y Baró, 1988: 649).

<sup>172</sup> AHPC, Sección Protocolos Notariales, leg. 2.482/4, folio 26. Año 1802.

<sup>173</sup> *Op. cit.*: 26-28.

En el año 1795 la Chancillería de Valladolid emitía una ejecutoria que ponía fin a la mancomunidad de pastos y leñas que secularmente habían mantenido los valles de Polaciones y Valderrodies, perteneciente al valle lebaniego de Valdeprado. El motivo que alegó el tribunal para su disolución no fue otro que “evitar de una vez las repetidas desavenencias y discordias y los costos, gastos y dispendios que á tantos años están sufriendo las referidas partes”. La sentencia de revista completa dice así: “Fallamos antento las nuevas pruebas autos y documentos ante nos producidos por ambas dichas partes en esta segunda instancia por lo que se evidencia y clara mal la imposibilidad de la subsistencia de la mancomunidad del aprovechamiento entre ambos valles (...) y evitar de una vez las repetidas desavenencias y discordias y los costos, gastos y dispendios que á tantos años estan sufriendo las referidas partes con ruina notoria de ambos (...) y mandamos se mantenga y ciña cada uno de dichos valles en el goze y aprovechamiento de sus respectivos distritos terminos y jurisdicciones sin introducirse a gozar de aprovechamiento alguno del uno del otro ni el otro del otro; y para que asi se ejecute declaramos por limite y raya divisoria de ambos valles el Portillo de Brañas siguiendo por la cumbre mas alta de dicho Puerto conforme se divide el vertiente de aguas acia uno y otro valle siendo de cada uno de ellos lo que esta respectivamente hacia sus aguas vertientes asi en xurisdizion y dominio como en su pribatibo y único aprovechamiento”<sup>174</sup>.

He aquí uno de los orígenes de enemistades históricas entre pueblos y valles (Rivas, 1991: 228). Un coste “social” que quizás convendría añadir al resto de los contemplados. Un acta notarial de 1798 del concejo de Cabrojo, valle de Rionansa, da muestra de la crudeza que podían llegar a adquirir los conflictos que se generaban entre pueblos por el aprovechamiento de pastos. Ello con independencia de que el testimonio fuera exagerado, pues bien podría confundirse con un pasaje de las desventuras del ingenioso hidalgo: “...hasta que el dia veynte y uno del pasado mayo, zerca de medio dia, ballandose en la braña del Zerbal aguas bertientes a este Valle para contener dicho ganado que tenían pastando, parte en la mancomunidad y lo restante en termino pribatibo de Río Nansa y Cabuerniga, bieron venir hazia si zínco hombres del apuntado Lugar de Bustriguado que trabaron conbersazion con ellos con la ydea perversa, según se descubrió poco despues, de entretenerlos y dibirtirlos ynterin que los restantes de dicho vecindario, que serian hasta unos treynta y dos acaudillados de su propio rejidor, los yban tomando la espalda, por tras de Ribero o cordillera que los encubria, para cojer a su asalto a los que jamás tubieron pensamiento de entrar con nadie en disputa, ni menos se persuadían que aquellos abrigasen un animo tan ostil como el que subzesibamente manifestaron. Apenas los zercaron quando sin otro antezedente ni motibo, semejantes a unas fieras desplomadas que furiosas se arrojan a la presa que señalan por victima de su saña, se alargaron arrebatadamente sobre ellos y sujetándoles los brazos descargaron sobre seguro tan fuertes garrotazos que haziendoles caer por tierra

<sup>174</sup> ARCHV, Registro de Ejecutorias, 3653-25.

*medio muertos, no sactisfecha su diabólica furia, continuaron en herirlos de tal suerte que apenas contaban hueso sano en todo su cuerpo, las cabezas, los brazos, el cuerpo y las piernas quebrantados, deslocados o mazerados cruelmente brotaban torrentes de sangre que con dificultad se pudieron restañar, caiendo y levantando los conduzian apresuradamente azia el apuntado Bustriguado hasta que reconociendo el peligroso estado de los heridos, particularmente el Francisco que dificultosamente se podía mantener en pie, los permitieron bolberse pasa sus casas aunque sin su ganado, que tomandolo del sobre dicho termino lo condujeron con no menor atropellamiento que otras vezes a enzerrarlo*<sup>175</sup>. Es cierto que como cualquier conflicto externo, estas pugnas generaban indirectamente una respuesta de identidad y cohesión interna en el seno de la comunidad, Tönnies (1887 [2009: 21]) lo sintetizó a la perfección con el siguiente juego de palabras: “*bienes comunes -males comunes; amigos comunes- comunes enemigos*”.

#### ▪ Acondicionamiento y mejora productiva

No debe caerse en el error de pensar en los pastos comunales como espacios inalterados, de carácter marcadamente natural donde la intervención humana apenas se ha hecho notar. Ya se hizo referencia con anterioridad a las labores que irremediamente se derivan del carácter semi-natural de su vegetación, de su condición de terrenos sustraídos al bosque o al matorral, primero con la realización de quemas y rozas, después con la acción combinada del pastoreo y ciertas labores culturales. A ello hay que añadir todo un conjunto de equipamientos e infraestructuras ganaderas que han hecho posible la práctica del pastoreo, y la habitación de las personas que quedaban a cargo del ganado: “*También es de saber, que aunque las hierbas son frutos naturales, no de todo punto carecen de industria, porque es menester rozar las matas que impiden los pastos y repelan los vellones, y cubren loberas, y también es necesario que haya majadales para la hierba reservada a las ovejas paridas, y limpiar los pedregales, hacer majanos y otras muchas cosas, en que los pastores se ocupan, para abrevar, y pastar, y esto se previene de un año para otro muchas veces*” (Caxa de Leruela, 1631 [1975: 93]).

#### *Cabañas o chozos pastoriles*

Era el sel, o majada, el núcleo a partir del cual se organizaba el pastoreo en las brañas, su centro mismo era la cabaña -o *chozo*- que servía para refugio y pernocta del pastor; construido por él mismo, en ocasiones por los propios vecinos: “*que desde aquí adelante el Rejidor que es y fuere deste dicho lugar aga que los vezinos de él en cada un año se junten y agan en cada majada una cabaña suficiente para*

<sup>175</sup> AHPC, Sección Protocolos Notariales, leg. 2.481/5, folios 3-4.



*recojerse y abrigarse en ella dichos pastores y vaqueros (...) y si las tales cabañas se conserbaren de un año para otro, el dicho Rejidor y dos vezinos nonbrados por el conzejo que sean de toda satisfazion las vean y registren, reconociendo si estan las maderas pudridas con peligro y a riesgo de aruinarse y matar los baqueros y demas personas que en ellas se abrigaren, y reformen y agan reformar y asegurar las que lo nezesitaren pena de los daños que de lo contrario se siguieren*<sup>176</sup>.

En la actualidad aún se conservan restos de estas antiguas construcciones -ver figura 52- pues algunas se utilizaron hasta mediados del siglo pasado. Un estudio pormenorizado sobre su arquitectura ha sido realizado recientemente por Corbera (2010: 51-83) para el valle de Lamasón, distinguiendo la siguiente, como la tipología más habitual: *“Su forma suele ser rectangular, un poco alargada y con las esquinas redondeadas por la falta de buenas piezas esquinales; sus dimensiones aproximadas más habituales son de 3,5 metros de largo por 2,5 de ancho por 1,5 de alto por el exterior y de 2,5 × 1,5 × 1 metros en el interior (...) los más toscos se aparejan con grandes piedras en la base sobre las que literalmente se amontona en seco una mampostería irregular y de tamaño heterogéneo. En aquellos lugares en que la naturaleza proporciona materiales más adecuados a la construcción (...) aparecen mejor contruidos, con doble paramento (siempre en seco) levantado ordenadamente sobre una base de piedras grandes; en éstos es más fácil encontrar uno y a veces dos pequeños huecos cuadrados en el paramento interior a modo de alacenas (...) la cubierta era, en la mayor parte de los casos, vegetal (...) en aquellos lugares donde disponían de lajas de arenisca o caliza se sustituía la cubierta vegetal por estos materiales que también se disponían sobre ramas sin labrar”* (op. cit.: 81).



Figura 52. En la primera imagen, chozo de mampostería irregular a base de piedra arenisca, conserva la cubierta vegetal y un corral adosado (Braña Ponteio, Tudanca). En la segunda, chozo -en segundo plano, a la derecha- con su corral -en primer término- aprovechando dos grandes rocas (Puertos de Salvorón, Liébana). Fotografías: I. Vázquez.

<sup>176</sup> Ordenanzas de Tresabuela -valle de Polaciones- del año 1710 (AHPC, Sección Protocolos Notariales, leg. 2.066, folio 143). La misma obligación se recogía en las ordenanzas de Mogrovejo y Tanarrio -Valdebaró, Liébana- del año 1739: *“...y que en cada una de estas majadas hagan los vecinos de los dichos lugares, cada uno en las suyas, cabañas para los pastores que guarden las tales vacas”* (Arce, 1974: 339).

La dependencia del medio era tal que cuando la montaña ofrecía refugios naturales, éstos eran aprovechados por los pastores evitando así la construcción de chozos. Algo habitual en muchos puertos de los Picos de Europa debido a la multitud de cuevas que ofrece la naturaleza kárstica de este macizo (Barrena, 2001: 66-67; Ballesteros, 2002: 127 y ss.). Dan muestra de su importancia las ordenanzas del Puerto de Áliva de 1769 en uno de los capítulos, que se remonta a las ordenanzas de 1494: “...y en todos los otros términos e lugares del dicho puerto guarescan todos los vecinos del dicho valle en todas las otras cuevas e fuera de ellas”<sup>177</sup>. También las ordenanzas de Bejes -valle de Cillorigo- de 1739: “Yten ordenamos que la majada de Torrequejo se mantenga con teja y lo demas necesario y cada vecino lleve una tabla de siete pies de largo y uno de ancho a la cueva de la Canal de Truego y los regidores tengan obligacion a que se hagan cuerres de concejo y lo ejecuten así”<sup>178</sup>.

#### *Bellares o cuerres*

Anexos a estos chozos, o bien en sus inmediaciones, solían construirse pequeños corrales a los que habitualmente se denominaba *cuerres* o *bellares*<sup>179</sup>. Recintos que cumplían múltiples funciones, equiparables a las mangas ganaderas de hoy en día, generalmente confeccionados en muro de piedra seca o madera -ver figura 53-. Servían para encerrar a los terneros y así garantizar su protección: “que no envíen ningún becerro al puerto de Aliva e que si allá nasciere que no sea obligado a lo echar del bellar, excepto cuando le echare a mamar, y que el que así no lo biciere que pague de pena un miedro de vino”<sup>180</sup>. También para facilitar el ordeño, e incluso proteger animales heridos o enfermos; las ordenanzas de Lamiña del año 1758 se refieren a las vacas recién paridas que subían a puerto como vacas de bellar: “Iten ordenaron y mandaron que el vecino que tubiere tres vacas paridas, y la una fuere de vellar, ésta la a de llebar el vaquero para que le de leche”<sup>181</sup>.

<sup>177</sup> Ordenanzas de Áliva –Valdebaró- de 1769 (Pérez Bustamante y Baró, 1988: 730).

<sup>178</sup> Ordenanzas de Bejes –Cillorigo- del año 1739 (Pérez Bustamante y Baró, 1988: 426).

<sup>179</sup> Un término, el de *cuerre*, que sin duda remite a formas cerradas; también aparece en el valle de Lamasón como sinónimo de mies o ería, al asociarse a conjuntos de parcelas de cultivo individualizadas por cierres y caminos (Corbera, 2010: 32). Mientras el término *bellar* deriva de *bello*: ternero (García Lomas, 1999: 203).

<sup>180</sup> Ordenanzas de Áliva –Valdebaró- del año 1494 (Pérez Bustamante y Baró, 1988: 734). Misma función a la que se alude en la Concordia del año 1535 entre Tudanca y Treceño, aunque, en este caso, con la denominación de “vallares”: “e para se aprovechar los dichos pastores della [se refiere a la leña] así para quemar como para hazer vallares para recoger los vezericos pequeños” (Escagedo, 1921: 175). De ello puede deducirse una posible derivación de “valla” o cierre.

<sup>181</sup> Ordenanzas de Lamiña -valle de Cabuérniga- de 1758 (BMS, Ms 432, folio 212).



Figura 53. En la primera imagen, bellar en los Puertos de Sejos (Mancomunidad Campoo-Cabuérniga). A la derecha, bellar arruinado en el Mediajo de Carlos (Bárcena de Pie de Concha). Fotografías: I. Vázquez.

No parece que fuera muy habitual en Cantabria la instalación en los seles de grandes cierres perimetrales para la protección conjunta del rebaño durante la noche; a diferencia, por ejemplo, del País Vasco, donde esta práctica sí estaba muy extendida (Aragón, 2001: 46 y 2009: 103 y ss.). García Alonso (2007: 125) ha documentado algunos ejemplos en los Montes de Pas, y parece que fue práctica habitual también en la villa de Santillana, tal y como recogen sus ordenanzas, incluso se llegaron a fijar las dimensiones que debían de presentar: *“Que cada uno de los barrios de esta villa tenga para recoger sus ganados en el verano un sel de palmiento de doce carros más o menos de tierra, cerrados con su portilla, y no más, en el sitio que le pareciere ser más conveniente, para que de este modo estén los ganados menos expuestos de noche en tiempo de verano y otoño a los daños que los lobos suelen ocasionar en semejantes tiempos, y estar los panes seguros de ganados, a lo que el Ayuntamiento particular obligará a dichos barrios”*<sup>182</sup>.

#### *Otros cierres para la protección y control del ganado*

La topografía accidentada de muchos puertos obligó a la instalación de cierres y vallados en aquellos sectores que supusieran un riesgo para el ganado. Tanto las dolinas o *torcas* -pequeñas depresiones de origen kárstico- como los riscos y despeñaderos eran especialmente peligrosos, por lo que muchas ordenanzas recogieron la obligación de instalar cierres de protección -ver figura 54-. En las ordenanzas de Rasines de 1701 se detalla este aspecto de manera precisa: *“Yten ordenaron y mandaron que el procurador y regidores del dicho lugar que son y por tiempo fueren cada un año, puedan apremiar y apremien a los vecinos del dicho lugar a que salgan a los montes de este lugar a tapar y que tapen las torcas que hay y parecieren por evitar el daño que de estar abiertas resulta y ha resultado de entorcarse y caer en ellas los ganados, y que también en tiempo de nieve y aunque no la haya, hay algunas que están cerradas y*

<sup>182</sup> Ordenanzas de la villa de Santillana del año 1773 (Gómez Hernández, 1973: 387).



*tapadas con jaros y hierbas y se puede caer en ellas la gente que va a sus ganados y a lo que le convenga, y las que hay y se hallare que no pueden ser tapadas por ser muy hondas y anchas de boca, que éstas se cierran y cerquen por al derredor de ellas con unas maderas gruesas que se claven en unos maderos que se hinquen en el suelo, gruesos, y que quede de forma que ninguna res pueda llegar a la boca de la tal cueva o cuevas, y quitándose o pudriéndose las tales maderas se hayan de tornar a poner de nuevo otras, y que ningún vecino no pueda reusar de así ir y salir a lo sobredicho, si no que todos vayan con mucha voluntad, llevando maderas y herramientas y lo demás necesario, y el que no fuere sea castigado en la pena de doscientos maravedíes (...) Y lo mismo se entienda que se haya de hacer y se haga en remediar y reparar los malos pasos y despeñaderos que hay en los montes bravos y ponerlos de forma que no se despeñen como por ellos se han despeñado muchos ganados”<sup>183</sup>.*

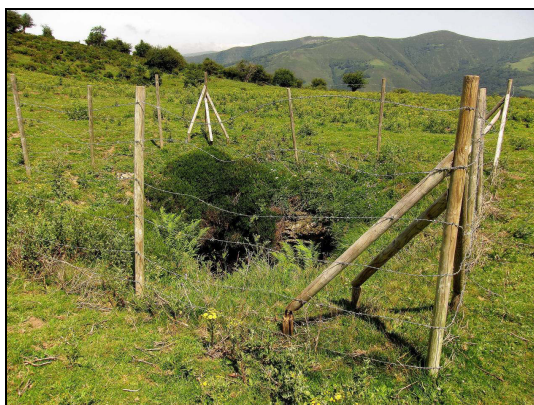


Figura 54. En la actualidad estos cierres se realizan con estacas de madera y alambre. En la primera imagen, cierre de una torca en la braña Los Trillos (Mancomunidad Campoo-Cabuérniga). A la derecha, cierre de protección en el Alto de la Rasía (Bárcena de Pie de Concha). Fotografías: I. Vázquez.

En algunos puertos incluso se instalaron cierres para controlar los alcances del ganado. No fue lo más habitual, la topografía y amplitud de estos terrenos no lo hacían viable con los materiales de la época, aunque sí podían cerrarse determinados collados o pasos naturales. Fue lo que hicieron los concejos de Valdebaró en el puerto de Áliva, que levantaron dos muros de piedra con sus respectivas puertas de acceso: “Otro si ordenaron y mandaron que todo el valle junto haga las paredes acostumbradas de dicho puerto, el concejo de Espinama haga la puerta de abajo, el de Pembes la de arriba, cada uno de ellos a vista de hombres según costumbre, y se entiende que el concejo de Pembes del día primero de Mayo arriba, el de Espinama del día de San Bernabe [11 de junio] arriba so pena que el que no lo hiciere pague de pena para dicho valle cien maravedíes por cada día que pareciere no la haber cerrado, y con todo eso la

<sup>183</sup> Ordenanzas de Rasines -junta de Parayas- de 1701 (Álvarez Pinedo, 1970: 295). Obligación que también recogían las ordenanzas del valle de Hoz -junta de Ribamontán- de 1747: “Y asimismo los vecinos del barrio acudan al mismo tiempo a terreplener torcas, cada uno en su vereda, a donde echaren su ganado, so la misma pena” (Cañedo, 1972: 439).

*hagan y cierren*<sup>184</sup>. La toponimia indica su correspondencia con Las Portillas del Boquejón y Portillo Jollán; las primeras denominarían la “*puerta de abajo*” que cita la ordenanza, y que tocaba levantar al concejo de Espinama; el portillo sería la “*puerta de arriba*” cuya factura tocaba a los vecinos de Pembes.



Figura 55. Portillas del Boquejón, denominada Portilla de Abajo en las ordenanzas del año 1769. Principal acceso desde Liébana a los puertos de Áliva. Fotografía: I. Vázquez.

### *Abrevaderos*

La captación de fuentes y manantiales, y su posterior acondicionamiento para posibilitar el abrevado del ganado, era otra de las tareas en las que se ocupaba la vecindad: “*Iten ordenaron que en cada un año, el primero día del mes de mayo, todas las personas que tuvieren ganado salgan, cada uno en su salida, a limpiar las fuentes y bebederos para el ganado so pena para cada uno que no lo hiciere de cien maravedís*”<sup>185</sup>. En las ordenanzas de Enterrías de año 1744 se da especial cuenta de su importancia: “*Otrosi mandamos que en las majadas de Carrobriç y las Navariegas y Llan del Agua y Prado de Ano y las Cavanillas y Hierro de Medio hagan los regidores hacer las cabañas en cada un año en las dichas*

<sup>184</sup> Ordenanzas del Puerto de Áliva –Valdebaró- del año 1769 (Pérez Bustamante y Baró, 1988: 765).

<sup>185</sup> Ordenanzas del valle de Hoz -junta de Ribamontán- del año 1747 (Cañedo, 1972: 438-439). En forma similar las ordenanzas de la villa de Pujayo -valle de Iguña- de 1785: “*Otrosi ordenamos y mandamos que en los tiempos secos vayan todos los vecinos a limpiar los bebederos de los ganados para que no tengan falta de agua como son en los sitios dela fuente de la María, la del Tabanero, rasgadas, la de la Canal, y las Camas con las demas que sean necesario haciéndoles sus cocinos para el efecto donde sea necesario*” (Azcuénaga, 1979: 180).

*majadas, y en el valle de Osango y en las demas majadas de el dicho concejo, so pena de doscientos maravedís que de lo contrario han de pagar de sus casas dichos regidores, y debajo de la dicha pena mandamos que limpien las fuentes de la Sierra Bora todos los años a dos veces porque los ganados beban con conveniencia, pues lo consideramos muy util al comun*<sup>186</sup>.



Figura 56. En las brañas más inaccesibles aún es posible encontrar abrevaderos realizados a la manera tradicional. En la primera imagen, abrevadero rupestre excavado sobre roca arenisca (Mancomunidad Campoo-Cabuérniga). A la derecha, abrevadero de madera en las proximidades de la braña Ponteio (Cabuerniga). Fotografías: I. Vázquez.

### *Veredas y vados*

Tanto durante la subida, como en el traslado de una braña a otra, el pastor y su rebaño recorrían las veredas acostumbradas. En muchos casos, caminos sin más acondicionamiento que el proporcionado por el tránsito continuado de personas y animales; otras veces, sin embargo, fueron necesarias labores de acondicionamiento: limpieza o ampliación mediante roza de matorral y arbolado, e incluso pavimentación de ciertos sectores, como pasos o vados para atravesar arroyos y torrenteras.

Algunas ordenanzas se encargaron de fijar las veredas que debían seguir los pastores en su subida a los puertos: “*que las vacas tienen tres veredas, la una á la Roza, otra a la Hoza o Hirbanza, y la otra á Tresnillos en la hinteligencia que las yeguas deberán seguir sin pararse en el Campo de Robledo, ni de San Miguel, vajo la pena de sesenta maravedies para el concejo, pero se adbierte que a la vereda de Tresnillos no podrán seguir las yeguas a las vacas á causa de estarlas pribado por la contrata que ay con la Villa de Rioseco (...) y asi mismo ordenamos también que cada veceria, tanto de las dos citadas, como cabras ó obejas, jatos y cerdos anden*

<sup>186</sup> Ordenanzas de Enterrías, Vada y Dobarganes -valle de Cereceda- del año 1744 (Pérez Bustamante y Baró, 1988: 273).



*solas sin guntarse unas con otras aunque cojan una misma vereda guardando el orden de dar tiempo y distancia la ultima á la primera que salga del pueblo*<sup>187</sup>.

Los vados eran en ocasiones simples pasos naturales, otras veces, en cambio, contruidos mediante acumulación de piedras y cantos rodados y reparados de manera regular tras periodos de intensas lluvias. La continua referencia en la documentación histórica a estas infraestructuras denota su importancia; por ejemplo, en la delimitación de la boeriza de La Lastra -que incluyen las ordenanzas de 1705 del valle de Tudanca- son tres los vados que, en apenas un kilómetro, marcan su límite septentrional: “*Otrosi nombraron por Boeriza de La Lastra del bao el Cotero al bado el monte, a picos amarillos hacia bejo (...) y este dicho de La Lastra por su Boeriza se le señala el portillo de ocejo, la fuente yande valle, bado los gavilanes, collada el monte, braña valseco, monte de las Cuebas, collada el monte con todo Bejo*”<sup>188</sup>. En un sector muy próximo del valle, en una de las veranizas meridionales, la toponimia es igualmente reveladora: en una superficie de unas 300 hectáreas, aparecen siete topónimos que se refieren a vados -ver figura 58-.

### *Quemas y rozas*

El hecho de que la inmensa mayoría de los pastizales de montaña de la región se localicen en terrenos de vocación forestal y arbustiva, provoca una continua presión recolonizadora<sup>189</sup>. Además del mantenimiento realizado por el propio ganado<sup>190</sup>, son imprescindibles ciertas labores de aclareo mediante quemas o rozas. Las primeras solían limitarse en los pastos más próximos a la aldea o a las cabañas invernales, lo contrario suponía un riesgo evidente. Las ordenanzas de

<sup>187</sup> Ordenanzas de Pesquera -jurisdicción de Reinosa- de 1794 (BMS, Ms 432, folio 305). Un ejemplo similar en las ordenanzas de Obeso -valle de Rionansa- del año 1755: “*tengan obligacion los Regidores anualmente de nombrar en cada barrio una persona que reconozca la actitud de los pastores; como las veredas que an de seguir cada dia*” (BMS, Ms 432, folio 281). Lo mismo en las ordenanzas de Cosío -Rionansa- de 1751: “*Que salgan todos los cerdos a la vez comun en todo tiempo del año, y particularmente despues de cerradas las mieses, salgan a la Braña de Roja y Matilla (...) y los de Rozadio sigan las veredas acostumbradas a Zanzamarosa y Hoz de Rocines y el Brañicio, sola dicha pena hasta el dia de San Juan que salgan a su veraniza como queda dicho*” (BMS, Ms 432, folio 117). Y también en las del valle de Tudanca de 1705: *Otrosi se ordena y manda que cuando las Bacas las subieren a los puertos y veranizas pasando por las debesas vallan de camino sin poder detenerse a pastar, sino que sigan sus caminos y cañadas so pena de dos cantaras de vino las que se les hagan pagar, y sean castigados por los Regidores y vecinos de dicho concejo*” (BMS, Ms 470, folio 18).

<sup>188</sup> BMS, Ms 470, folios 12 y ss.

<sup>189</sup> Una dinámica que sintetiza Riedel (2007: 79) de la siguiente manera: “*Los procesos de sucesión secundaria de la vegetación implican un intento de retorno del ecosistema hacia estados anteriores a un disturbio, proceso modulado por la elasticidad o resiliencia del ecosistema*”.

<sup>190</sup> Las ordenanzas de la villa de Santillana de 1773 recogen un expresivo testimonio al respecto: “*Que ningún vecino de esta villa y barrios, ni de fuera de ella, recoja moñigas de las sierras y castañeras, por cuanto con el abono de ellas se benefician los pastos y crecen los árboles, y los que contravinieren sean multados en cuatro reales por la primera vez, y la segunda doble*” (Gómez Hernández, 1973: 387).

Lamiña de 1758 prohibían, por ejemplo, la realización de quemas en la dehesa boyal, únicamente debía rozarse: “Ordenaron y mandaron que los rejidores que fueren agan rozar la voeriza de tres en tres años, pero que no se agan incendios en ella, y que ningun vecino despues de partido el rozo sea osado a quemarlo sino a rozarlo, pena al rejidor sino lo manda rozarlo de sesenta maravedies y la misma pena al que no lo iciere”<sup>191</sup>. En forma similar las ordenanzas del concejo lebaniego de Bejes: “Otrosi ordenamos que ningun vecino sea osado a poner lumbre en los sitios de la cueva Melera a la coluga de Truega con Gandara ni argoma ni encina como ni tampoco desde la collada de Entre Leguas a la fuente de la Cruz a Cueto moro concha del rio para abajo, pena que se pudiesen seguir y desde la Collada de Entre Leguas a la Braña Pisadoria para abajo no se pueda quemar debajo de la misma pena”. Por lo que las adras de Cueto Cunorio y Trespeña, ejido que se repartía a suertes entre los vecinos tanto para siega como para sembrar nabos, había que rozarlas a mano: “...los regidores hagan salir a sus vecinos un dia cada año a limpiar las adras entrando mayo o antes si el concejo quisiere”<sup>192</sup>.

Del mismo modo se trataba de evitar incendios en el monte arbolado. Las ordenanzas de Lon y Brez de 1578 prohibían taxativamente la quema de robles y hayas: “Yten mandamos que ningún vecino ni vecinos, ni persona de su casa, no ponga fuego a cajigo ni haya, so pena de dos reales para las obras públicas del dicho concejo”<sup>193</sup>. Y las ordenanzas de Bustillo de 1618 hacían lo propio: “Otrosi ordenaron que ninguna persona se atreva a quemar roble ni otra madera en los montes arriba dichos ni en otros algunos so pena de pagar dos reales por cada un pie de los que se quemaren, y si fuere borcado cuatro reales, aplicados para gastos del concejo”<sup>194</sup>.

Así que el uso del fuego aparecía perfectamente regulado en muchas ordenanzas de la época, incluso anteriores a la Real Ordenanza de Marina<sup>195</sup>, pudiendo efectuarse quemas únicamente en los sectores que determinase el concejo; al igual que el resto de labores de interés general, adquirirían un carácter vecinal. Las ordenanzas del valle de Tudanca de 1705 lo dejaban perfectamente claro: “Otrosi se ordena y manda por este capitulo que ninguna persona ni becino de dicho concejo sea osado a sacar lumbre de casa de noche ni de dia con riesgo de que se prenda en tiempo de aires, ni soltarlo por los caminos por lo que se puede causar de algunos incendios, y el que lo hiciere no lo sacando con todo

<sup>191</sup> Ordenanzas de Lamiña -valle de Cabuérniga- del año 1758 (BMS, Ms 432, folio 213).

<sup>192</sup> Ordenanzas de Bejes -valle de Cillorigo- del año 1739 (Pérez Bustamante y Baró, 1988: 424-427).

<sup>193</sup> Ordenanzas de Lon y Brez -Valdebaró- de 1578 (Pérez Bustamante y Baró, 1988: 158).

<sup>194</sup> Ordenanzas de Bustillo -jurisdicción de Reinosa- de 1618 (Baro y Pérez Bustamante, 1991: 123).

<sup>195</sup> De especial trascendencia en Cantabria la Ordenanza de 31 de enero de 1748 para la conservación y aumento de los montes de Marina en las provincias y distritos que se expresan (Libro VII, Título XXIV, Ley XXII. Novísima Recopilación de la Leyes de España), supeditando el monte a los intereses madereros de la Corona (Diego y García Codrón, 2003).



*recato de manera que no pueda causar riesgo ni daño alguno cada regidor en su lugar le pueda penar y pena de sesenta maravedies y mas que se de cuenta a la Justicia para que lo castigue, y debajo de la pena susodicha ninguna persona sea osado a poner lumbre en los montes y cuestras de dicho concejo sino es que sea con voz y voto de dicho concejo y vecinos por los grandes daños que se puedan ocasionar*<sup>196</sup>.

### Batidas

La fauna silvestre ha sido secularmente perseguida por el daño que ocasionaba en el terrazgo agrícola y en los prados de siega, pero también, concretamente en el caso del lobo y el oso, por cuanto suponían una amenaza para el ganado doméstico. Uno de los principales cometidos del pastor era, precisamente, evitar estos ataques con la ayuda de los perros mastines: “*Ansimismo hordenamos y mandamos, que desde aquí adelante, los vezinos de este dicho lugar tengan perros mastines para que defiendan los ganados de los lobos, por los daños que de no los aber se an experimentado, y para que no les grabe esta penssion cunplan con tener entre quatro vezinos un mastin bueno que este bien tratado, y los que assi no lo hizieren paguen por cada mes que sin él estubieren zien maravedies cada uno*”<sup>197</sup>.

Con la intención de reducir las poblaciones de lobo y oso, fue habitual la realización de batidas<sup>198</sup>. En el valle de Soba, se recompensaba al vecino que matase algún lobo: “*Otro sí ordenaron que si algún vecino o persona de este valle de Soba, matare lobos machos o hembras lechegadas, que cada un vecino entero de este valle de Soba le pague por cada cabeza de lobo o loba mayor que matare 6 maravedís, si es medio vecino tres maravedís, e que por la lechegada siendo cinco, le paguen cada vecino entero seis maravedís y el medio vecino a tres maravedís*”; y lo mismo osos: “*Otro sí ordenaron y mandaron que cuando algún vecino deste valle acaesciere a matar algún oso u osa que por cada uno que matare le paguen cada un vecino entero seis maravedís, e medio vecino tres maravedís, e por ello pueda dar el juez del dicho valle de Soba su mandamiento según y cómo por los lobos*”. Además, se instaba a la colocación de cepos y ballestas entre San Martín (11 de noviembre) y el primero de abril, cuando no comportaban peligro para el ganado: “*Otro sí ordenaron y mandaron que desde aquí adelante que así Hernando de Trápaga de Incedo, como Juan García Corro de Balcaba e Juan de Rivas de Herada, vecinos de este valle de Soba, e otros cualesquier que quisieren armar e*

<sup>196</sup> BMS, Ms 470, folios 17-18. En forma similar las ordenanzas del valle de Soba (Ortiz, 1977: 225), las ordenanzas de Ajo -Junta de Siete Villas- de 1777 (Escallada, 1976: 418), o las ordenanzas de Lon y Brez -Valdebaró- de 1578 (Pérez Bustamante y Baró, 1988: 160).

<sup>197</sup> Ordenanzas de Tresabuela -valle de Polaciones- de 1710 (AHPC, Sección Protocolos Notariales, leg. 2.066, folio 141).

<sup>198</sup> Amparadas en derecho Real, puede consultarse al respecto el Título XXXI *De la extinción de animales nocivos y langosta* del Libro VII de la Novísima Recopilación de las Leyes de España. Un ejemplo la Ley I del año 1542 *Facultad de los pueblos para ordenar la matanza de lobos, dar premio por cada uno, y hacer sobre ellos las ordenanzas convenientes*.

*poner ballestas loberas, que desde el día de San Martín hasta el primer día de abril en cada un año puedan armar e poner e armen e pongan ballestas loberas armadas para matar los lobos en las derecheras e salidas deste dicho valle (...) e haciendo las diligencias como dicho están que el que armare a los lobos sea libre de cualquier mal e daño que hicieren las dichas ballestas loberizas estando armadas para los lobos, entiéndese que las diligencias que han de hacer han de ser publicadas cuando armaren ballestas en Espinosa y en Agüera y en Ramales y en sus pueblos y en la audiencia pública*<sup>199</sup>.

Las batidas vecinales fueron una práctica habitual. En el valle de Tudanca se realizaban con mucha regularidad: *“Otro si se ordena y manda que dos días de cada mes, esceptuado los de Julio, Agosto y Septiembre, salgan todos los vecinos á correr los montes para abuyentar los animales que en ellos se crían, lo cual cumplan dichos vecinos siendo yamados y noticiosos para hacerlo por los Regidores sola pena de dos cantaros de vino*”<sup>200</sup>. También en el valle lebaniego de Valdeaniezo, en este caso, las ordenanzas detallaban de manera precisa los sectores que debían “correr” los vecinos de cada concejo, además del desarrollo que debía seguir la batida: *“...que cuando hubiere necesidad de correr monte por lo susodicho, que cada jueves salga todo el Valle junto bien de mañana, cada concejo a su parada, el concejo que faltare pague de pena doscientos maravedies para todo el Valle, y cada vecino que faltare pague un real de pena para el Valle no teniendo legitima, y las paradas son estas: Que el concejo de Caecho guarde de Latraña de Pruma, Sejas hasta Peña Bermeja, e si la montería corriere abajo también la parada vaya en seguimiento guardando cada una su camino (...) el concejo de Luriezgo guarde Peñabermeja hasta la Valleja de Porrima con su valleja siguiendo la montería como arriba esta dicho (...) el concejo de Aniezo guarde la Valleja de Porrima por cima de el Bedugal hasta el Pico de Acebo con la condición arriba dicha (...) el concejo de Cambarco guarde el Pico de Acebo hasta Pedajeta y guarden lo arriba dicho (...) Otro si, que cada concejo nombre dos hombres buenos que guarden la Horcada de Rejadas hasta que la montería sea desbaratada*”<sup>201</sup>.

Incluso fue habitual en poblaciones del litoral, lo que pone de manifiesto la presencia que antiguamente tuvo el lobo en Cantabria. Las ordenanzas del valle de Hoz de 1747 regulaban también esta práctica: *“...siempre que sea necesario o se acuerde por el concejo de correr los lobos y el procurador avisare, tengan obligación todos los vecinos y naturales correr por las partes que se les señalare, pena de doscientos maravedies a cada uno, los cuales gaste luego el procurador con las personas que fueren a dicha montería*”<sup>202</sup>.

<sup>199</sup> Ordenanzas del valle de Soba del siglo XVII (Ortiz, 1977: 224-241).

<sup>200</sup> Ordenanzas del valle de Tudanca de 1705 (BMS, Ms 470, folios 14-15).

<sup>201</sup> Ordenanzas de Valdeaniezo –Valdeprado– de 1772 (Pérez Bustamante y Baró, 1988: 467-468).

<sup>202</sup> Ordenanzas del valle de Hoz -junta de Ribamontán- de 1747 (Cañedo, 1972: 443).

Claro que de los animales abatidos se sacaba utilidad. Las referidas ordenanzas de Valdeaniezo informan sobre el aprovechamiento que se hacía del oso en este valle lebaniego. Se aprovechaban las pieles: “*Otrosi que el concejo de Caecho lleve el primer cuero del oso que muriere, y el de Luriezo el segundo; y el de Aniezo el tercero y el de Cambarco el cuarto, y cada concejo ha de dar seis reales para vino e cada vecino un pan, y el concejo a quien cupiere el tal cuero haga de él lo que por bien tuviere y los otros concejos no tengan que ver en él*”; como también su grasa –unto-, muy valorada tradicionalmente por sus propiedades medicinales<sup>203</sup>: “*...e que el unto de el oso se ponga todo junto en tres o cuatro hombres del valle, tomados por el dicho valle, para que los dolientes y los que tuvieran necesidad de ello lo hallen cierto en ellos*”. Su carne se empleaba para adiestrar a los perros de caza: “*...e mandamos que cuando quiera que hubiere buenos sabuesos en el valle que den cuenta del oso, que éstos traian e lleven el bazo e no los mastines ni otros que no siguen de continuo el oso*”<sup>204</sup>.

### *Hitos y mojones*

La demarcación de espacios productivos se realizaba frecuentemente mediante la instalación de mojones de piedra<sup>205</sup>. Mojones que, posteriormente, las ordenanzas y las concordias de pastos se encargaban de referenciar, apoyándose además en elementos topográficos –fuentes, collados, cuetos, canales...- e infraestructuras diversas –camino, vados, cabañas...-. Pero fue en los límites jurisdiccionales donde estos elementos adquirieron mayor protagonismo, en permanente conflicto, iban siendo revisados y en su caso renovados, en los sucesivos pleitos que les iban dirimiendo.

Una de las habituales funciones de los regidores era, precisamente, revisar de manera periódica los mojones que delimitaban su jurisdicción con la intención de evitar posibles despojos, si algún mojón había sido desplazado o simplemente comprobar que se encontraban visibles y en perfecta composición. En la villa Pujayo, debían recorrer los montes cada año acompañados de los mozos del pueblo, así quedaba constancia memorial: “*Otrosi ordenamos y mandamos que la justicia y rejimiento que es y fuere en cada un año tenga precisa obligación de recorrer y visitar todos los munjones y demas señales de los sitios y terminos que circundan esta jurisdiccion, y para cuyo efecto*

---

<sup>203</sup> Según Palomero *et al.* (2008: 111) “*con el unto sólido se suavizaban granos y diviesos; licuado, se mezclaba con vino caliente y miel y se bebía para combatir los catarros, y eran milagrosas las friegas de unto de oso para combatir el reuma. También se aplicaba a las mordeduras de lobo y raposo al ganado o a las de perros a los paisanos y –según decían los más entendidos- era eficaz para cicatrizar las heridas*”.

<sup>204</sup> Ordenanzas de Valdeaniezo –Valdeprado- de 1772 (Pérez Bustamante y Baró, 1988: 467-469).

<sup>205</sup> Para demostrar en el futuro su validez, era habitual enterrar en la base del mojón algún “testigo”: trozos de tejas rotas, leña quemada o carbonada (Rivas, 1991: 141).

llevaran y enseñaran á los juvenes á dichas mujoneras para que estos den razón a los sucesores y executen lo mismo”<sup>206</sup>.

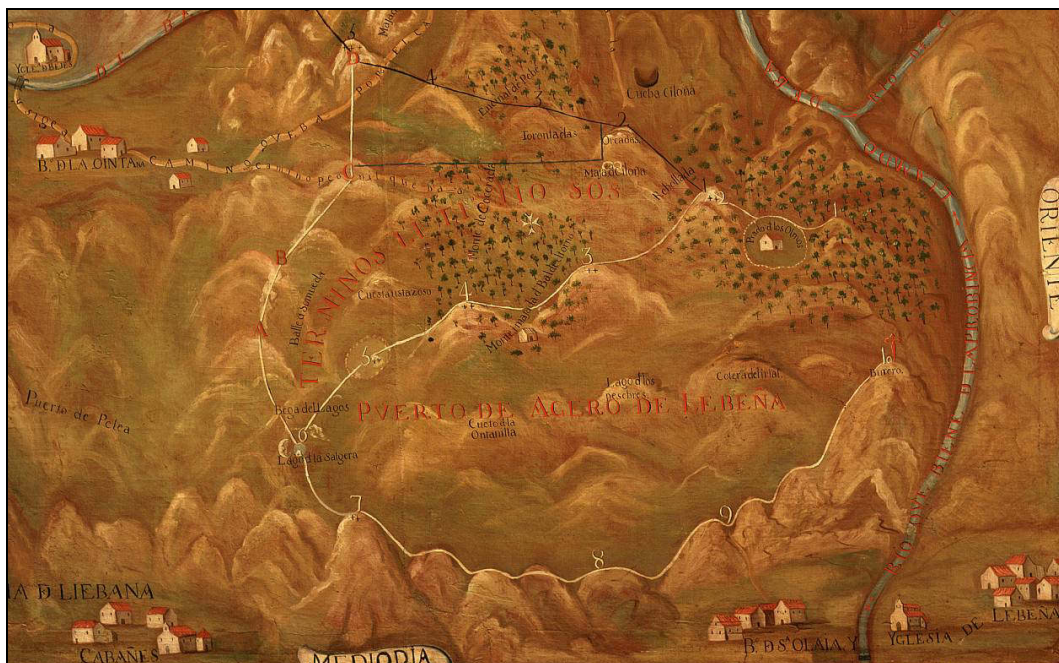


Figura 57. Fragmento de la *vista de ojos* de un pleito del año 1773 entre Lebeña -valle de Cillorigo- y los lugares de Cicera y Piñeres -valle de Peñarrubia- por el aprovechamiento de los pastos del puerto de Agero. Las líneas amarillas y negras representan los límites jurisdiccionales, los números y las letras cada uno de los mojones y enclaves de referencia. Fuente: ARCHV, Planos y Dibujos, Óleos 39.

Los conflictos jurisdiccionales fueron muy habituales, a menudo llegaban a la Chancillería de Valladolid, que sentenciaba revisar los mojones en presencia de las partes y bajo la supervisión de peritos y terceros. Un ejemplo el ocurrido en la Mancomunidad Campoo-Cabuérniga, tras un largo pleito entre la Hermandad de Campoo de Suso y el valle de Cabuérniga, la Chancillería emitió sentencia en 1743 dictaminando lo siguiente: “*debemos declarar y declaramos, para evitar en adelante nuevos pleitos, que los mojones que dividen y circundan los dichos términos comunes son los siguientes: El primero el mojon que llaman de Campo-susero, el cual está y debe estar en el mismo puerto que llaman de Palombera, á el lado izquierdo del camino que sube desde el lugar de Soto y pasa por la venta que llaman del Frontal, y desde allí vá á el mismo puerto de Palombera; cuyo mojon está entre el cerro que llaman de los Miradorios, y del otro lado el cueto que llaman de la Pedraja; en cuya llana de dicho Campo-susero hay unas fuentes pequeñas, que parte de ellas corre á el valle de Cabuérniga, y la otra hacia la citada venta del Frontal, según en la ultima vista de ojos y reconocimiento hecho en estos autos; cuyo hito y mojon está señalado en la última*

<sup>206</sup> Ordenanzas de la villa de Pujayo -valle de Iguña- del año 1785 (Azcúenaga, 1979: 178).

*pintura con el número 7...”, y se prosigue referenciando hasta un total de dieciséis mojones: “...y así declaramos que todos los sitios y campos que se comprenden en el circuito y redondez de dicha mojonera y división que vá señalada, es término comun y de comun aprovechamiento de los vecinos de la Hermandad de Campóo y de los del valle de Cabuérniga”<sup>207</sup>.*

### *Los topónimos*

El continuo tránsito de personas y animales por el monte hacía necesario un conocimiento exhaustivo del terreno. La toponimia se convierte así en un elemento clave en la organización de los espacios de monte: cada una de las brañas, seles, midiajos, veredas, vados, fuentes... cada uno de los accidentes geográficos, recibieron nombre propio con el propósito de diferenciar un espacio abierto y heterogéneo con múltiples funciones.

Para conocer el alcance de esta profusa labor cultural, se ha tomado como referencia un sector de los terrenos comunales del valle de Tudanca, el comprendido entre collado Pantrieme y braña Pedruquillos. Ello debido a que se cuenta con una excelente cartografía de la zona gracias a la labor realizada por José Ramón Fernández, vecino del lugar, que a través de numerosas conversaciones y salidas de campo con los vecinos más ancianos, ha sido capaz de localizar multitud de referencias. Sirva como ejemplo la figura 58 en la que se representa la toponimia contenida en apenas 300 hectáreas de pasto comunal, con referencias tanto a accidentes geográficos -cuestas, collados, coteras, torales, cuetos, hoyas o canales- como a elementos relacionados directamente con el pastoreo -brañas, midiajos, vados o fuentes-. La abundancia de topónimos -a razón de 10,6 referencias por kilómetro cuadrado-<sup>208</sup> es una muestra más sobre la impronta campesina en los espacios de monte.

---

<sup>207</sup> Ríos y Ríos (1878: 66 y ss.).

<sup>208</sup> Se trata de una cifra bastante significativa si se tiene en cuenta que únicamente se han considerado terrenos de monte comunal. La cifra sería bastante superior si se incluyesen terrenos privados -antiguas tierras de cultivo o prados de siega-. En este caso, se llegaría muy probablemente a valores similares a los establecidos por Tort (2000) para la comarca del Baix Camp -Tarragona- con ratios de 23,7 referencias toponímicas por kilómetro cuadrado.



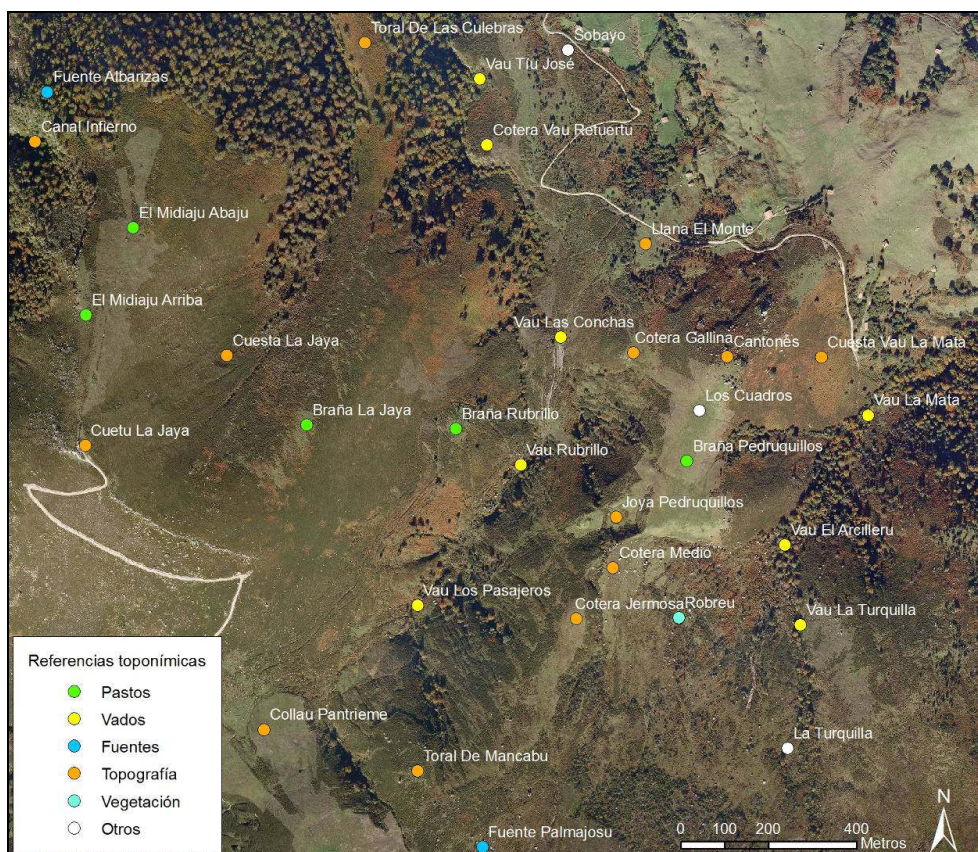


Figura 58. Toponimia de uno de los sectores meridionales de pasto del valle de Tudanca. Fuente: Elaboración propia a partir de José Ramón Fernández.

▪ Contratación de pastores

Mención aparte merecen los pastores, pues en ellos se reúne la labor de vigilancia de los ganados y del uso de los puertos y la realización de las tareas u obras de acondicionamiento. Pero además, la permanencia de los pastos comunales ha mantenido esta figura y sus funciones prácticamente hasta nuestros días. La oportunidad de haber conocido a algunos de los últimos pastores, ha facilitado la comparación entre su relato y la información que proporciona la documentación histórica, facilitando el dictamen acerca de las prácticas pastoriles y la gestión hoy de estos espacios productivos.

Todos los años se echaba “a puja” el rebaño concejil: “...ordenamos que dichos regidores tengan obligacion a buscar vaquero y echar en puja la guarda de la cabaña de vacas, en tres días festivos, y se entiende que hayan de salir desde mediado Abril a primero de Mayo y estar hasta el día de Navidad, más o menos lo que el concejo determinase”<sup>209</sup>. Era frecuente que el vaquero contara con algún ayudante, el tamaño de los

<sup>209</sup> Ordenanzas de Baró –Valdebaró– de 1739 (Pérez Bustamante y Baró, 1988: 111).

rebaños obligaba a ello. En las ordenanzas de Lamiña de 1758 se hace referencia a la figura del *sarruján*, mozo de corta edad que asistía al vaquero en su quehacer diario: “...y que el baquero no sea osado a enbiar al sarujan a guardar las vacas de leche pena de cuatro reales de vellon”<sup>210</sup>. En las ordenanzas de la villa de Pujayo de 1785 se nombra al *becerrero*, mayor en edad y el encargado de controlar los terneros: “y en el caso de que el becerrero mayor de quince años no asistiere a la guarda cuando le corresponde la devera pagar el tal becerrero [se refiere en caso de resultar muerto o herido algún animal] por todo su valor, digo por su justo precio”<sup>211</sup>. Estos dos chavales, junto con el perro mastín, conformaban el equipo habitual de los vaqueros durante su estancia en el puerto. Aunque en algunos pueblos eran los propios vecinos los que ayudaban al vaquero: “Otrosi mandamos y ordenamos que cuando se diese vecero al vaquero, tenga obligacion a ir el dia que se lo mandasen los regidores pena de dos reales para dicho concejo, y que se envíe persona de inteligencia”<sup>212</sup>.

La forma de pago solía variar, en ocasiones se realizaba en especie, como declaraban los vecinos de Tresabuella en el Interrogatorio de Ensenada: “Que este lugar paga dos cargas de centeno al pastor que les guarda los ganados mayores, desde mayo a San Martín”<sup>213</sup>; otras veces en dinero, como en Cartes: “que esta Villa tiene un pastor para guardar las bacas por quatro meses del año, por lo que le dan en ellos, bademas de la comida, seis ducados y medio, y se llama Domingo de Mediavilla, vezino de Pujayo, los que reparten entre los vezinos a proporcion de los ganados que cada uno tiene”<sup>214</sup>. Como declaraban en esta villa,

<sup>210</sup> Ordenanza de Lamiña -valle de Cabuérniga- de 1758 (BMS, Ms 432, folio 213). Parece que para evitar que las ordeñara y se bebiera su leche.

<sup>211</sup> Ordenanzas de la villa de Pujayo -valle de Iguña- de 1785 (Azcuénaga, 1979: 166).

<sup>212</sup> Ordenanzas de Enterrías, Vada y Dobarganes -valle de Cereceda- del año 1744 (Pérez Bustamante y Baró, 1988: 264 y 267). Lo mismo en diferentes poblaciones campurrianas (García Alonso, 2000).

<sup>213</sup> Respuestas Generales de Tresabuella -valle de Polaciones- (Maza, 1965: 804). Misma cantidad a la recibida por el vaquero del concejo lebaniego de La Vega -valle de Cereceda-, si bien en este caso era contratado desde el día primero de abril hasta fin de año (ordenanzas de La Vega de 1739. Pérez Bustamante y Baró, 1988: 365).

<sup>214</sup> Respuestas Generales de Cartes -jurisdicción de Torrelavega- (AGS, Catastro de Ensenada, Respuestas Generales, leg. 45, folio 237). Lo mismo en Reocín: “...y a Francisco Ruiz, vezino de este, y pastor de las bacas trescientos y treinta reales, los mismos ganado a dicho ofizio en cada un año; y a Joseph Puente, banitante y pastor del ganado de zerdá, trescientos, los mismos gana en cada un año a dicho ofizio” (AGS, Catastro de Ensenada, Respuestas Generales, leg. 41, folio 477); o en el valle de Cieza, donde contrataban pastores para cada una de las especies de ganado: “...tambien que en este Valle hai pastores que son: en el varrio de Villayuso, Juan Garcia, menor, que lo es de el ganado vacuno y gana cada año de soldada treinta y quatro ducados y la comida, que según juicio prudente regulan anualmente en seiscientos y sesenta rreales; en el mismo barrio otro pastor de ovejas, llamado Manuel Gutierrez, natural de Arenas, valle de Iguña, quien gana cada año de soldada diez ducados y la comida, que regulan en quatrocientos reales. En el varrio de Villasuso: Francisco Cavallero, natural de Barvena maior, pastor de el ganado vacuno, quien gana cada año de soldada quarenta ducados, y la comida, que regulan en seiscientos y ochenta reales. En el mismo barrio otro pastor de ovejas, llamado Francisco Gomez, natural de el lugar de Aguaio, quien gana cada año de soldada ciento y veinte rreales, y la comida, que regulan en trescientos sesenta y seis rreales. Y otro de cabras en el mismo varrio, llamado Manuel de los Rios, quien gana anualmente de soldada doscientos rreales y la comida, que le regulan en trescientos y ochenta. Y en el varrio de Collado solo un pastor del ganado vacuno, llamado Santiago Carmona, natural de Barvena maior, quien gana de soldada treinta y dos ducados, y la comida, que regulan en seiscientos y ochenta rreales. Cuias cantidades reparten entre los vecinos de cada varrio, a proporcion de las cabezas de ganado que tienen” (AGS, Catastro de Ensenada, Respuestas Generales, leg. 43, folios 437-438). Son solo algunos ejemplos de los que contiene el Catastro de Ensenada (Maza, 1965, 1970 y 1972).



el contrato solía incluir la comida aparte, leche y harina principalmente, siendo habitual que los vecinos tuvieran que llevarla a un paraje convenido, ahorrándole así al vaquero o a sus ayudantes parte del desplazamiento. En las ordenanzas de Lamiña de 1758 se detallan estos aspectos: “*Item ordenaron y mandaron que el vecino que tuviese tres vacas paridas, y la una fuere de vellar, ésta la a de llebar el vaquero para que le de leche, y en cuanto a la arina debe pagar cada vaca medio celemin, y las castradorias y castradorios lo mismo (...) y en la misma forma ordenaron que cuando las bacas estuviesen en los puertos de Espinas se llebe la arina a la venta que llaman la Gosteroia, y estando en los puertos altos se a de llebar al lugar de Saja*”<sup>215</sup>.

Los vecinos tenían que contribuir al pago a partes iguales, esto es, dependiendo del número de animales que cada uno aportara al rebaño; distribuyéndose el pago de la comida *casa abita*, es decir, en turnos o vez entre las casas: “*...cuya cantidad reparten a proporcion é igualdad entre los vecinos que tienen ganado según las cabezas que cada uno tenga y en la misma conformidad, ademas de dicha soldada le dan á comer todo el año, calle y casa aita, entre los referidos vecinos que tienen ganado con la misma igualdad*”<sup>216</sup>. Había que alimentar, además, a los perros mastines. Recuérdese el caso de Santiurde de Reinosa, donde incluso dedicaban una finca a este propósito: “*...que haze quatro fanegas (...) y que su producto (...) se gasta en mantener los Perros que guardan el Ganado de este Comun*”<sup>217</sup>; o la obligación que incluían las ordenanzas del valle de Tudanca, cada cuatro vecinos tenían que sustentar un mastín: “*Otrosi se ordena y manda por dichas ordenanzas antiguas que el becino o becinos del dicho concejo que tubiere ganado vacuno y pusibilidad para sustentar hun perro mastin para la guarda de dicho ganado lo tenga y entre los demas becinos que no tuvieren tanta pusibilidad le sustenten y tengan de cuatro en cuatro y que se cumpla pena de sesenta maravedis en que serán castigados de hun mes en adelante hasta que lo hallan cumplido*”<sup>218</sup>.

<sup>215</sup> Ordenanzas de Lamiña -valle de Cabuérniga- de 1758 (BMS, Ms 432, folios 212-213). Las ordenanzas del concejo lebaniego de Torices regulaban de manera precisa la cantidad de leche que podía ordeñar el vaquero, que no siempre quedaba a libre estipendio: “*Item que cuando las vacas estén en el puerto, el pastor que las guardare no las ha de ordeñar, sino que sea a las mañanas, y eso la mitad de la leche, no más y esto a todas las de los pedujales, ordeñándolas por su persona sin que lo pueda hacer por medio de otros, y si lo hiciere, y sacare de mas leche de la mitad, pagará por cada vez, de pena cien maravedis, y de tal leche ha de dar a los veceros, porqueros y braceros que lo necesitasen, y lo mismo de la manteca que sacase y al mastin le ha de echar, cada mañana un cuartillo de leche. Y lo que le sobrase ha de ser para él, y para averiguar si observa estos así, le tomarán los regidores declaración jurada*” (ordenanzas de Torices –Valdeprado- de 1752. Pérez Bustamante y Baró, 1988: 593).

<sup>216</sup> Respuesta Generales de Cerrazo -abadía de Santillana- (AGS, Catastro de Ensenada, Respuestas Generales, leg. 36, folios 432-424).

<sup>217</sup> AGS, Catastro Ensenada, Respuestas Generales, leg. 634, folio 328.

<sup>218</sup> Ordenanzas del valle de Tudanca de 1705 (BMS, Ms 470, folio 14). Precisamente de ello resultaron algunos conflictos, en un acta notarial del año 1803 se informa acerca de un pleito que tuvo lugar entre varios vecinos de La Lastra, por la manutención de un perro mastín: “*Que don Juan Manuel Gomez de Cosio, actual Alcalde en él, por desafecto que me profesa formó contra mi y otro Pedro Garzja causa oficio atribuyendo el que haviamos enjuiciado cierta cuestión que teníamos sobre la manutención de un Perro que teníamos con otros vecinos para custodiar el Ganado Bacuno*” (AHPC, Sección Protocolos Notariales, leg. 2.483/1, folio 13).

Pero las contribuciones no terminaban ahí. En algunos casos, ocurría en La Vega de Liébana, se nombraba a un vecino para que subiese a controlar al pastor de cuando en cuando; indicándole, por ejemplo, en qué momento debía cambiar el rebaño de sel: “*Ordenamos y mandamos que salga la cabaña con su pastor y mastín y sea cuando lo mandaren los regidores y vecinos, y al otro día se nombre un regidor de cabañas jurado, y éste tenga poder para mandarlas mudar de una majada a otra cuando le pareciese, y esto sea un año de un estado y otro del otro, y si le fuese mandado al presente vaquero lo arriba dicho, y no lo hiciere dicho nombrado, dé cuenta a los regidores para que, inviolablemente, le saquen prendas de pena medio cántaro de vino por cada ocasión que no lo cumplá*”<sup>219</sup>.

En algunas zonas de Cantabria estos profesionales estuvieron en activo hasta los años cincuenta del siglo pasado, como en la Mancomunidad Campoo-Cabuérniga o en algunas poblaciones de Liébana; el motivo, como ya se dijo, la lejanía de los puertos estivales. La proximidad de este hecho me ha dado la oportunidad de entrevistar a tres de los últimos cabuérnigos que ejercieron de sarrujanes en la Mancomunidad Campoo-Cabuérniga, y a un vecino de Mogrovejo -Camaleño, Liébana- que ejerció de vaquero en los puertos de Áliva: Julián Díaz Mier (Carmona, 1924), que entre los años 1930 y 1941 fue sarruján de su padre, Jesús Díaz “El Cristo de Carmona”, vaquero del pueblo de Valle; José Luis Narváez Díaz “Chevis” (Valle, 1937), sarruján durante el año 1949 de Ramón Prieto, quien sucedió a Jesús Díaz como vaquero del pueblo de Valle; Benito Díaz Díaz (Carmona, 1945), que fue sarruján durante el año 1954 de su padre, vaquero de los pueblos de Santibáñez y Carrejo; y Gabriel Verdeja Fernández (Mogrovejo, 1937), vaquero de Mogrovejo y Redo en los Puertos de Áliva durante los años cincuenta. Su testimonio es la única fuente posible para conocer el manejo que todavía recientemente se hacía del ganado en los pastos de altura, de los documentos históricos únicamente se puede obtener información sobre aspectos generales, las particularidades de manejo quedaban en manos de aquéllos que dedicaban su vida a esta profesión y son muy poco conocidas. Es por ello que se ha considerado oportuno dejar aquí testimonio escrito.

Se ha combinado la información de Julián, José Luis y Benito para poder comparar el tipo de manejo que realizaba cada uno de los tres vaqueros en la Mancomunidad Campoo-Cabuérniga; pese a su similitud, guardaban algunas particularidades. El testimonio de Gabriel ha permitido realizar el oportuno contraste con el manejo en Áliva, otro de los grandes puertos estivales de referencia en Cantabria.

---

<sup>219</sup> Ordenanzas de La Vega -valle de Cereceda- de 1739 (Pérez Bustamante y Baró, 1988: 375).

El procedimiento o ritual seguido por los pastores comienza con los preparativos antes de la subida a puerto, fundamentalmente el ajuste o contratación del vaquero, el reconocimiento del rebaño, el marcado de los animales y, en su caso, la pelea o *engarrá* de los toros. El 1 de abril se ajustaba al vaquero en Cabuérniga. En el caso de Julián el salario por seis meses de pastoreo, desde el día 1 de abril hasta San Miguel (29 de septiembre), manejando algo más de 400 cabezas, era de cinco pesetas por cada vaca, más un celemín de maíz por cada dos vacas<sup>220</sup>. No todos los vecinos pagaban la comida un mismo año, en el caso de Valle eran unas cuarenta las casas entre las que se iba alternando la vez, y como nunca se llegaba a la ronda completa, cada año comenzaba la vez donde había quedado el año anterior. José Luis recuerda que, en su caso, además de la comida, pagaban 1.500 pesetas al vaquero y 200 pesetas a él como sarruján. Mientras que la soldada de Gabriel consistía en 2 cargas de trigo<sup>221</sup> y 3 libras de pan por los tres meses que permanecía en Áliva. Era habitual que, además de maíz, les dieran algo de carne -chorizo y tocino- y algunas legumbres -alubias y patatas-.

Durante el mes de abril el vaquero y sus ayudantes<sup>222</sup> permanecían en las *salidas* del pueblo, mientras iba llegando cada vecino con su ganado -únicamente las vacas, los becerros seguían en las cuadras hasta la subida a puerto-. Era un tiempo para conocer el ganado y que éste, al tiempo, fuera familiarizándose con el vaquero y su equipo; algo que resultaba fundamental en el puerto como explica Julián. Durante este mes dormían en una casa del pueblo, generalmente en el pajar. Los vecinos aprovechaban para marcar a fuego los becerros, el *marco* se hacía en el *cuadril* del animal -el marco del pueblo de Valle consistía en las letras *Ue*-. También era el momento de la *engarrá*, práctica que consistía en encerrar los toros en un prado para que establecieran su jerarquía, así se evitaban peleas en el puerto<sup>223</sup>.

<sup>220</sup> Para el pago no computaban las crías, únicamente las “vacas de vientre”. El celemín era un recipiente de madera frecuentemente empleado en Cantabria para medir áridos, Gómez Pellón (1998: 141) describe un celemín procedente del pueblo cabuérnigo de Carmona con las siguientes proporciones: 50 cm. de largo, 25 cm. de ancho y 18 cm. de alto. Pérez de Castro (1973: 209) calcula, como promedio para Asturias, un volumen para el celemín de 31,219 litros. Según comenta Julián, la cuantía dependía del prestigio del vaquero, no todos cobraban lo mismo.

<sup>221</sup> La *carga* era una medida de volumen cuya equivalencia, en términos generales para el conjunto de Castilla, era de cuatro fanegas (Sánchez Martín, 2007: 955).

<sup>222</sup> En el caso de Julián todo quedaba en familia, el equipo lo formaban su padre -vaquero-, su hermano mayor -becerrero- y él -sarruján-, además de dos perros mastines y un burro. Caso similar el de Benito, en cambio José Luis trabajó para Ramón Prieto, un vaquero con el que no tenía ninguna relación familiar. Mientras que Gabriel, que ejercía de vaquero, subía acompañado de un vecero, los vecinos de Mogrovejo se iban turnando para ayudarlo según el número de cabezas que enviaban a puerto; dice no haber llevado nunca perro mastín, que únicamente los subían los pastores de oveja y cabra.

<sup>223</sup> El pueblo de Valle enviaba a puerto dos toros. No tenían un carácter concejil, eran de vecinos particulares que se encargaban de invernarlos por su cuenta, no había en el pueblo ningún prado del toro. El resto de vecinos pagaban

Hechos los preparativos, el ascenso a los puertos seguía el calendario habitual. Julián Díaz y José Luis Narváez se refieren al seguido por los rebaños de los pueblos cabuérnigos, y Benito Díaz al realizado por los *gajucos* o pueblos del litoral que hacían uso de los pastos de la Mancomunidad Campoo-Cabuérniga. Dada la distancia de los pueblos a estos puertos, el aprovechamiento solía hacerse de manera escalonada. En el pueblo de Valle el sistema era el siguiente: el día 1 de mayo se abandonaban las salidas y se subía al Collado las Lamas, donde estaba el primer sel. Allí permanecían hasta el día 1 de junio, momento en que subían a las brañas de Carracedo. Estas brañas, que incluían los sectores de Bucierca y Fanfría, y que lindaban con el valle de Tudanca, constituían el espacio de tránsito hacia los puertos altos de Sejos, donde subían el 16 de junio -una vez los abandonaba el ganado campurriano, como aún es costumbre-. La subida a Sejos desde Carracedo se realizaba, como recuerdan Julián y José Luis, por el collado de Escajos y Piedra Jincá. El sel del pueblo de Valle estaba en los Cantos de la Borrica, y el chozo se conocía como El Canto -recientemente rehabilitado como refugio de montaña-. Mientras que el padre de Julián bajaba desde Sejos directamente al pueblo el día de San Miguel (29 de septiembre), Ramón Prieto -el vaquero para el que trabajaba José Luis- hacía parada en Carracedo durante un mes, y de allí bajaba al pueblo por San Miguel. En cualquier caso, este calendario siempre estaba sujeto a la temporada y podía presentar modificaciones días arriba y abajo.

Para los ganados -gajucos- del litoral, la subida a los puertos de la Mancomunidad era algo más directa. Según comenta Benito el ganado de Santibáñez y Carrejo entraba directamente a Fanfría -el sel lo tenían en el paraje conocido como Joyu Carmona- el día 1 de junio, y permanecían allí hasta San Miguel. Tanto la subida como la bajada se realizaba por el cordel que limita los valles de Tudanca y Cabuérniga, desde el collado de Carmona, atravesando Braña la Jaya y Carracedo.

Finalmente, ya en el puerto, el relato del día a día va descubriendo los aspectos técnicos del manejo ganadero. Lo primero que se hacía al llegar al sel era arreglar el chozo ya que, por lo general, había quedado arruinado tras el invierno. Según comenta Julián, la habitación consistía en cuatro muros de piedra seca y un tejado de terrones colocados sobre una *cumbre* de abedul o acebo, se colocaba el terrón hacia abajo, es decir, las raíces hacia arriba -ver figuras 59 y 60-. La

---

en función del número de vacas que tuviesen. Para evitar consanguinidad, los toros eran renovados cada 3 años. Sobre las peleas de toros en Cantabria puede consultarse el trabajo de Moreno Landeras (2005: 154-158).

cama estaba hecha de helechos, escobas o juncos, una manta se ponía encima del manto vegetal y otra para taparse<sup>224</sup>. Era el momento también de arreglar el bellar para encerrar a los becerros.



Figura 59. Chozo en Branillas, de tipología moderna, incorpora materiales metálicos en su construcción. En el dintel de la puerta, imagen de la derecha, pueden apreciarse una serie de inscripciones, varias iniciales de los vaqueros que lo habitaron, así como dos fechas (Mancomunidad Campoo-Cabuérniga). Fotografías: I. Vázquez.

El becerrero era el primero que amanecía, se levantaba temprano para ordeñar alguna vaca al tiempo que mamaban las crías; así se procuraban el desayuno. Después vaquero y sarruján, cada uno por su lado, *escurrían* las vacas del sel<sup>225</sup> y las llevaban a pastar a los sectores acostumbrados, quedando el becerrero al cuidado de las crías<sup>226</sup>. Como aclara Julián, el bellar era imprescindible durante los primeros días, pues permitía separar cómodamente los becerros de las madres una vez amamantados<sup>227</sup>. Y es que la estrategia consistía en que las crías permanecieran en todo momento en el sel al cuidado del becerrero; con ello se evitaba el ataque del lobo, y al mismo

<sup>224</sup> José Luis habla del mismo tipo de techumbre, a base de terrones, y lo mismo Benito. José Luis añade que, en su caso, mullían el colchón con virutas de madera.

<sup>225</sup> Según comenta Gabriel, en Liébana el término empleado era *andegar*.

<sup>226</sup> Julián comenta que el alcance diario de su rebaño incluía sectores como La Bárcena o El Campanario. Y es que por el día se mezclaba el ganado de los distintos pueblos por todo Sejos. Hay que recordar además que el rebaño concejil estaba compuesto por vacas de distintos vecinos, por lo que no existía una completa agregación. Solían formar rebaños según propietarios. Benito comenta que su rebaño pastaba en el sector comprendido entre Collá Fanfría y Portillu Virón.

<sup>227</sup> Por ello construían un bellar de gran tamaño con cierre vegetal en el primero de los seles, aquél ubicado en Collado las Lamas. Tanto en Carracedo como en Sejos únicamente disponían de un pequeño bellar de piedra seca para encerrar a los becerros recién nacidos -de menos de una semana- o animales enfermos. Aunque esta práctica solía depender del vaquero, José Luis recuerda que Ramón Prieto guardaba a los becerros en el bellar por la noche; lo mismo que el padre de Benito, quien además guardaba las vacas paridas. Mientras que Gabriel comenta que el bellar únicamente lo utilizaban los vecinos que subían a ordeñar sus vacas. El uso que se hacía de los bellares, por tanto, difería mucho en unos y otros casos; incluso, comentan, algunos vaqueros que no subían becerrero, por manejar rebaños pequeños, construían grandes bellares encerrando a los terneros durante toda la estancia en el puerto.

tiempo, y aquí está la clave, se conseguía que las vacas regresaran al sel por la tarde a amamantar a sus crías -“y a las madres siempre les acompañaba alguna estil”-. Se conseguía de esta forma que el rebaño pernoctara en el sel con un mínimo esfuerzo; y esto era necesario, no solo por seguridad, sino porque se evitaba que pasaran la noche en los seles de otra jurisdicción, y con ello, posibles prendadas.



Figura 60. El chozo de Braña Ocejo -Mancomunidad Campoo-Cabuérniga- es otro ejemplo de tipología moderna. En este caso, las paredes se han levantado con cemento y el tejado cuenta con soporte metálico. A la derecha, detalle del interior, el camastro realizado con tablas de madera, el hogar con su chimenea, un tejado con vigas de madera y planchas metálicas, y un suelo tupido con terrones vegetales. Fotografías: I. Vázquez.

Según indica Julián la decisión del vaquero de escurrir las vacas a una u otra braña era una cuestión de costumbre, tenían rutinas de pastoreo fijadas desde siempre. Se supone que en forma similar a como se clasificaban las tierras o los prados -de primera, segunda o tercera calidad-. Se conocía perfectamente el terreno y, de manera empírica, generación tras generación, se había llegado a una clasificación precisa y detallada de las calidades, bien identificada con los nombres que iban conformando la toponimia, y aplicada a cómo y en qué momento se debía de aprovechar cada sector. En cuanto a posibles labores de mejora, Julián comenta que, al menos en aquella época, los vaqueros no hacían rozas ni quemas en el puerto; y es que no había problemas de matorralización como hoy, ya que era mucho el ganado que subía a puerto y “*las brañas estaban limpias*”.

Tras escurrir el ganado, vaquero y sarruján aprovechaban la mañana para visitar a aquellos animales que habían dormido fuera del sel. Como comenta Julián, ellos únicamente se preocupaban de que las vacas no entraran en los términos de Polaciones, se limitaban a ir por la tarde a la raya divisoria -Collado de Sejos-. No tenían problema dentro de la Mancomunidad, había animales que se movían durante todo el verano por Sejos, incluso por seles de otros

pueblos, sin el menor inconveniente; eso sí, como apuntaba al inicio, buena parte del rebaño pernoctaba dentro de su sel<sup>228</sup>. De manera que ellos se limitaban a visitar –*inquirir*– cada mañana a los animales que dormían fuera para comprobar que se encontraban en buen estado<sup>229</sup>. Los mayores problemas los ocasionaban aquellas becerras de año que no se agregaban, lo mismo que las vacas *aparceras*<sup>230</sup> o aquéllas que habían sido compradas ese mismo año y que, por tanto, no conocían el puerto. A estas vacas se las conocía como *torteras* porque para dar con ellas se iba preguntando de sel en sel a los vaqueros, y éstos, pues era costumbre, invitaban a un poco de torta de maíz –borona–.

Finalizadas las labores de vigilancia, al mediodía vaquero y sarraján regresaban al sel donde el becerrero tenía preparada la comida<sup>231</sup>. Para Julián y su padre la tarde era el momento más tranquilo del día, vaquero y sarraján se iban al Collado de Sejos para controlar que ningún animal pasara a la jurisdicción de Polaciones. Recuerda Julián cómo del lado de Polaciones el pasto era más abundante, había menos ganado, así que las vacas tenían querencia por esas brañas. Pasaban hasta el anochecer en el collado, aprovechando para tallar algo de madera, principalmente *abarvas* pero también utensilios de cocina –cubiertos o recipientes como las artesas<sup>232</sup>. Mientras tanto las

<sup>228</sup> Ello se debía a que los seles se encontraban muy próximos unos de otros, por lo que era inviable ceñir los alcances del ganado a un único sel –aún durante la noche–. En su zona de influencia se distribuían los seles de la siguiente manera: en Cuadragú –a escasos 600 metros– el barrio de Gismana –Ruento–; en Cuquillo el pueblo de Ruento –a algo más de 1.000 metros–; en la Concilla y Branillas el pueblo de Carmona –a unos 2 km–. El caso de Benito era diferente, ellos sí que *acurriaban* –juntaban– a todo el rebaño por la noche en torno al sel, pues lindaba con los términos del valle de Tudanca. Tanto José Luis como Benito coinciden en que durante el día no había el más mínimo control del ganado, se movía con absoluta libertad –tanto vacas como toros– por el puerto. Mientras Gabriel comenta que en Áliva por la noche sí que juntaban las vacas en torno al sel, durante el día, al igual que sucedía en Sejos, se movían libremente por el puerto. No hay que pensar, por tanto, en un pastoreo dirigido como en el caso del ganado menor. En Áliva, que sí subía ganado menor, recuerda Gabriel cómo los rebaños, que transitaban cuevas y peñas, estaban en todo momento al cuidado de un pastor.

<sup>229</sup> Como aún sucede hoy en día, para la localización del ganado en pastoreo es fundamental el campano –el *mediano*, en este caso–. Como están afinados cada propietario reconoce a distancia los suyos. Es lo que se conoce en el proceso de fabricación como “dar las voces” a los campanos; un estudio sobre el campano montañés en Molina (2005).

<sup>230</sup> El padre de Julián, por ejemplo, subía a Sejos unas 10-12 vacas que tenía en aparcería con un vecino de Prellezo – Val de San Vicente–. Aunque también era habitual que el vaquero tuviera –y subiera– ganado de su propiedad como comenta José Luis.

<sup>231</sup> La comida consistía principalmente en borona con leche aunque solía acompañarse, lo mismo que la cena, de embutidos y alguna legumbre. La borona se amasaba en grandes recipientes de madera –*artesas*– que también se empleaban en calentar la leche echando piedras –previamente calentadas al fuego–. El avituallamiento de víveres corría a cargo del sarraján, cada quince días bajaba con el burro al pueblo a por los dos celemines de harina de maíz del vecino al que le correspondiese el pago, el vecino *cernía* la harina y echaba un paquete de sal en el saco. Desde Sejos, tanto la bajada como la subida la realizaban por el camino que discurre entre Cureñas y Pozo del Amo.

<sup>232</sup> El padre de Julián hacía principalmente abarcas, lo mismo que el padre de Benito. En Áliva, como es bien sabido, era habitual además la elaboración de quesos, concretamente del conocido “Ahumado de Áliva” que se elaboraba en las cuevas del nacimiento del río Duje. Eran los vaqueros con seles en ese sector los que elaboraban estos quesos, los pertenecientes a los concejos de Turieno, Bodía, Brez y Congarna principalmente.



madres volvían al sel para amamantar a sus becerros y, con ellas, parte del rebaño. Benito recuerda que la tarde la dedicaban a acurriar las vacas en torno al sel; era la mañana, en su caso, el momento más relajado, aquél que se dedicaba a la talla de madera.

Mientras, el becerrero aprovechaba la tarde para realizar el segundo ordeño del día, sacaba así algo de leche para la cena. Caía la noche y en ese momento regresaban vaquero y sarruján con algo de leña. Durante la noche no había especiales problemas, ni las vacas ni los becerros se alejaban demasiado, además se contaba con la ayuda de los mastines. José Luis recuerda cómo algunas noches comenzaban a escuchar alboroto, replicaban los campanos<sup>233</sup> y los mastines ladraban, sabían entonces que andaba cerca el lobo y el vaquero salía con un *tizón* para ahuyentarlos. Los problemas más habituales que recuerda Julián, además del ataque de lobos y enfermedades, eran los accidentes por golpes o caídas: patas rotas, animales que se despeñaban. Si tras varios días faltaba algún animal, el sarruján bajaba al pueblo a dar aviso, si encontraban el cadáver bajaba alguna señal -el cuerno, el campano o una oreja-. La junta vecinal mandaba a dos hombres para que subiesen a enterrarle -*ajollar*-; en caso de que el animal tuviera una pata rota se sacrificaba, subía entonces el dueño y bajaba la carne.



Figura 61. Imagen tomada en 1936 a un grupo de vaqueros en los puertos de Sejos, junto al chozo del Campanario. Colección familiar de Benito Díaz.

<sup>233</sup> Otra de las funciones de los campanos, la de alertar a los vaqueros en caso de que atacara el lobo.

### 3.3.2. El precio de los pastos comunales

El coste que llevaba implícito el uso de estas grandes superficies de pasto se ponderaría, como es lógico, en función de su valor como recurso. Resulta entonces necesario conocer la importancia que han tenido los pastos para los distintos actores que ostentaban derechos de uso y propiedad; solo así se puede entender el esfuerzo empleado en su uso y administración. Su papel dentro de la economía campesina ya parece aclarado, ya se conoce su importancia como espacio productivo, pues bien, el hecho de que durante siglos muchos de estos pastizales fueran objeto de arrendamiento permite, además, conocer su valor real de mercado.

El Setecientos fue el “siglo de oro” de la trashumancia mesteña, y si a principios de la centuria los censos rondaban los dos millones de cabezas, en 1780 se llegaba a una cifra cercana a los cinco millones<sup>234</sup>. A ello se añade un importante crecimiento de la cabaña regional; durante el periodo comprendido entre finales del siglo XVI y mediados del XVIII estima Lanza (2001: 86) un incremento del número de reses por explotación media del 79% en la costa y los valles del interior, y del 26% en Campoo. Como resultado tuvo lugar una subida en el precio de los arrendamientos, tanto de los puertos cantábricos -*agostaderos* en la jerga mesteña-, como de los *invernaderos* del sur, y ello a pesar de los intentos por parte de la Mesta de regular la tasa de las hierbas<sup>235</sup>. Una subida que ya se venía produciendo desde hacía tiempo; Marín (1998: 134) estima que entre los años 1681 y 1691 el precio del arrendamiento de los pastizales se incrementó de media un 154,62%. La fuerte competencia entre los merineros por hacerse con los mejores pastizales, fue aprovechada por los propietarios para subir la tasa de arrendamiento: comunales o privados<sup>236</sup>, quedaron sometidos al juego de la oferta y la demanda.

En la jurisdicción de Reinosa, el precio de los arrendamientos -por temporada completa- apenas superaba los dos reales por cabeza de ovino; a excepción del concejo de Villar, que cobraba casi cuatro reales por cabeza<sup>237</sup>. Unas cifras bastante bajas si consideramos los seis reales

---

<sup>234</sup> García Sanz (1998: 83). Una cifra que cree algo desproporcionada García Martín (2001: 3), y sugiere la posibilidad de que erróneamente se considerasen tanto cabezas trashumantes como estantes “agremiadas”. Para el año 1765 este autor estima 3.490.000 cabezas trashumantes, cifra que coincide con la propuesta por Llopis (1989: 277). En cualquier caso, todos coinciden en el aumento que se produjo en el censo trashumante.

<sup>235</sup> Fueron muchos los intentos que, parece sin demasiado éxito, se llevaron a cabo con la intención de regular el precio de los pastizales. Un ejemplo fue la Real Resolución de 18 de diciembre de 1804 que fijaba un máximo legal tomando como referencia valores del año 1692. Si bien García Sanz (1998: 82) opina que los precios se habrían incrementando aún más de no haber intervenido la Corona.

<sup>236</sup> El régimen de tenencia privado fue habitual en muchos invernaderos (Clemente, 2005; Riesco, 2006).

<sup>237</sup> AGS, Catastro de Ensenada, Respuestas Generales: leg. 48 (folios 241, 330 y 365), leg. 631 (folio 389) y leg. 633 (folio 226).

por cabeza que calcula Marín (1998: 131) como promedio peninsular a finales del siglo XVII; quizás las respuestas al Interrogatorio de Ensenada no fueron del todo sinceras... Para el ganado bovino se cuenta con la declaración de las partes, de arrendadores y arrendatarios, y mientras según los campurrianos, el importe rondaba de media los cinco reales por cabeza<sup>238</sup>, algunos concejos de Torrelavega y Santillana declaraban pagar “*por cada una caveza que haia cumplido dos años onze reales*” por cinco meses de herbaje<sup>239</sup>. Es probable, por tanto, que las tasas a ganado merino fueran algo superiores a las declaradas en el Interrogatorio de Ensenada, probablemente se aproximasen a los seis reales que calcula Marín (*op. cit.*).

El ganado local padecía la concurrencia de merino trashumante en los puertos. En Campoo algunas autoridades, cegadas ante lo lucrativo del negocio, parece que dieron la espalda al interés general de sus vecinos: “*...desde que relajada la constitución de la Mesta se hicieron ganaderos trashumantes las comunidades religiosas, grandes y ricos hombres que viven en Madrid y otras ciudades del reino, ha perdido esta Baja Montaña la mayor parte de sus ventajas en el número y bondad de sus vacas. Porque las Merindades de Campoo les han negado o encarecido extraordinariamente las yerbas de verano que disfrutaban por inmemoriales contratas en común beneficio, prefiriendo las excesivas cantidades con que les contribuyen aquellos opulentos ganaderos por la acogida de sus ovejas, las cuales antiguamente estaban reducidas a pastar en las sierras de las jurisdicciones en que habitan sus dueños. Por aquella causa se ven obligados hoy los montañeses a mantener una mitad menos de ganado*”<sup>240</sup>.

También en Liébana la afluencia de ganado merino ocasionó problemas. En el cuerpo de ordenanzas de Áliva se aprecia un creciente aumento de la conflictividad durante los casi tres siglos que alcanza; parece que, en ocasiones, el ganado merino terminaba por rebasar los puertos que incluían las contratas, y entraba en Áliva, que se reservaba al ganado de Valdebaró: “*...solo*

<sup>238</sup> Aunque la villa de Rioseco declaraba una tasa bastante superior, concretamente de doce reales y medio por cabeza (AGS, Catastro de Ensenada, Respuestas Generales, leg. 633, folio 68). Mientras los concejos del valle de Polaciones declaraban cobrar siete reales por cada cabeza (AGS, Catastro de Ensenada, Respuestas Generales, leg. 43, folios 372 y ss.).

<sup>239</sup> Así lo declaraba la villa de Torrelavega (AGS, Catastro de Ensenada, Respuestas Generales, leg. 50, folio 615). Pero también otros lugares de su jurisdicción como Lobio (leg. 50, folio 509), Tanos (leg. 50, folio 638) o Campuzano (leg. 50, folio 413). Mientras que otros pagaban una tasa algo inferior, en Barreda pagaban diez reales por cabeza (leg. 50, folio 382), ocho reales en Torres (leg. 50, folio 659), siete reales en Mogro (leg. 50, folio 556), seis reales en Cuchía (leg. 50, folio 445), seis reales en Gornazo (leg. 50, folio 495) y cinco reales en Duález (leg. 50, folio 460). Si bien estos dos últimos arrendaban en el valle de Iguña que bien podría cobrar una menor cantidad, o por la inferior calidad de sus pastizales, o quizás por no recibir ganados merinos trashumantes. En todos los casos se declaraba una misma duración de los arrendamientos, cinco meses. Mientras la villa de Santillana y sus barrios declaraban pagar trece reales de herbaje “y conducción” por cabeza (AGS, Catastro de Ensenada, Respuestas Generales, leg. 50, folio 122).

<sup>240</sup> Citado por Calderón (1996: 64). También García Alonso (2000) y Lanza (2001: 98) han constatado conflictos en Campoo.

*tienen el refugio de dicho puerto de Aliva el que pastando de los ganados merinos circundado de puertos que diferentes pueblos de esta provincia arriendan para las merinas, con cuyo motivo, los introducen en dicho puerto y los pastores de éstas sus yeguas y los caballos capados que traen para el servicio de sus majadas, en lo que sigue a dicho valle el verse precisado a sacar de dicho puerto sus ganados antes del tiempo regular por falta de alimento*<sup>241</sup>.

Hay seis ordenanzas transcritas, cuyas fechas abarcan el periodo comprendido entre los años 1494 y 1769<sup>242</sup>. En la primera de ellas, redactada en 1494, no hay ninguna referencia a ganado merino, es en la siguiente, que data de 1647, donde aparece la primera referencia. En uno de sus primeros capítulos, concretamente en el quinto, que lleva por título “sobre el ganado merino”, se informa a los vecinos de “*que cualquiera ganado merino que fuere hallado en el puerto, en el término mencionado del dicho Valle, lo pueda prender y prenda, por cuenta de dicho Valle, prendándolo legítimamente y sin hacer exceso ninguno y si lo hiciere corra por cuenta del tal prendador, y el ganado por cada vez que fuera prendado pague de pena doce maravedíes, la mitad para el reparo de la ermita del dicho puerto*”<sup>243</sup>.

En las dos ordenanzas posteriores, fechadas en los años 1653 y 1710 respectivamente, no aparece ninguna referencia explícita, pero en el año 1725 se publicaba una ordenanza dirigida exclusivamente a evitar la entrada de ganado merino en Áliva; y es que, según parece, la pena de doce maravedíes inicialmente establecida no ejercía el efecto deseado. En el auto inicial Don Francisco de Mier Arenas, teniente de regidor general del valle de Valdebaró, alegaba “*que para cuanto el puerto que llaman de Aliva, ha sido y es propio y privativo de los concejos de este dicho Valle en posesión, señorío y propiedad de inmemorial tiempo a esta parte (...) y estando usando de este derecho y hallándose prohibido de entrar en el expresado puerto ganado forasteros de cualquier calidad que sea, y en especial ovejas merinas, yeguas de los pastores que las guardan y otros extraños. Llega a mi noticia que, con el motivo de hallarse arrendados los puertos de Valdebaró ... de los concejos de Mogrovejo y Espinama y, en éstos, diferentes rebaños de ganado merinos con la ocasión de que con mucha continuación se pasan desde dichos puertos al de este dicho Valle y diferentes veces han sido prendadas así dichas ovejas merinas, como las yeguas de los pastores que las guardan, y penadas en doce maravedíes por cada atajo de dichas merinas que hayan sido cogidas dentro de dicho puerto de Aliva, parece ser que considerando ser muy leve dicha pena y tener mas utilidad a los maravedíes de dichas ovejas persistir en conservarlas clandestinamente allí que no en pago cada día que se cogieren los referidos doce maravedíes, ha motivado resistir dichos pastores y en dicha contumacia en el expresado puerto, comiendo las yerbas y bebiendo las aguas en perjuicio de los ganados de dicho Valle (...) y tomando providencia en materias de tanto*

<sup>241</sup> Ordenanzas de Áliva –Valdebaró– de 1769 (Pérez Bustamante y Baró, 1988: 770).

<sup>242</sup> *Op. cit.*: 729-771.

<sup>243</sup> *Op. cit.*: 737.

*peso, han convenido y convienen en acrecentarla y poner nueva ordenanza en el modo y pena de prender y castigar a los ganados forasteros que en lo sucesivo fueren cogidos en dicho puerto de Aliva*<sup>244</sup>.

Se publicaba un primer capítulo que prohibía la entrada de potros, yeguas y bueyes bajo la pena de 400 maravedíes, y un segundo que lleva por título “sobre los ganados merinos”, que fijaba la pena de 80 maravedíes por cada rebaño de merinas que superase las 30 cabezas, de 40 maravedíes para rebaños inferiores. Se detalla además la manera en que debía procederse a la prendada de las ovejas, dada la dificultad que entrañaba con rebaños tan numerosos y en tales condiciones de terreno: “...y mediante la experiencia les enseña que con motivo de hallarse dicho puerto desviado, muchas veces no se pueden ejecutar las prendadas, ya porque los ganados no se sujetan, como porque los suelen resistir y, aunque vaya una persona de habilidad, no lo pueden conseguir. Por tanto, desde ahora capitulan que siempre que cualquiera vecino de este Valle que requiera a otro o otros para que le asistan, tengan obligación a salir inmediatamente, sin poner excusa ni réplica alguna”<sup>245</sup>. Sin embargo, parece que los incumplimientos persistieron, por lo que en las ordenanzas del año 1769 se vuelve a incidir en ello, al verse los vecinos obligados “a sacar de dicho puerto sus ganados antes del tiempo regular por falta de alimento, de que resultan muy graves daños en los frutos de sus respectivos pueblos”; esta vez se aumentaron las penas a 100 reales para rebaños que superasen las 40 cabezas, y a 80 reales para inferiores<sup>246</sup>. Aquí terminaron las disposiciones, por lo que quizás al fin se lograra el propósito deseado.

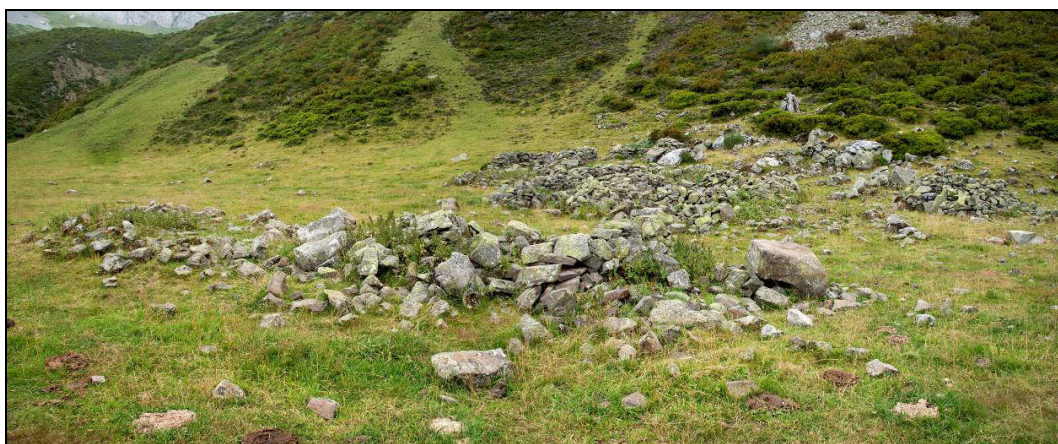


Figura 62. Restos de las cabañas y corrales construidos por los pastores trashumantes que arrendaron los puertos de Salvorón hasta mediados del siglo pasado (Camaleño, Liébana). Fotografía: I. Vázquez.

<sup>244</sup> *Op. cit.*: 759-760.

<sup>245</sup> *Op. cit.*: 760-761.

<sup>246</sup> *Op. cit.*: 770.

En la carta ejecutoria de 1784 que puso fin a seculares conflictos entre los familiares de la Casa de Cossío y el valle de Polaciones por el aprovechamiento de pastos, desestimando la acusación de los Cossío (*...y tanto que antes bien admiten Ganados forasteros Arbejados y crecidas cabañas de Ganado Obejuno [merino trashumante] en nuestro perjuizio*)<sup>247</sup>, el informe pericial concluía: “...aviendo procurado instruirse en estos Particulares deve Ynformar que este valle de Polaciones no hallándose con propios algunos para sus gastos comunes e Yndispensable arbitrio con superior aprobacion el dar en arrendamiento una porcion de terreno util solo para ganado menor en la cantidad de seis mil reales anuales que se ynbierten en la satisfazion de sus cargas de justicia y el sobrante se deposite anualmente en la Arca entre llaves como sucede en todos los Pueblos conforme al reglamento de propios y arbitrios que generalmente Gobierna en el reyno sin que haya otro arrendamiento ni desfalco en su termino”<sup>248</sup>. Y es que reportaban los pastos comunales una liquidez inmediata y para nada irrisoria: seis mil reales ingresaba anualmente el valle de Polaciones; cifra que, por otro lado, se aproxima a los cinco mil que declaraba tres décadas atrás en el Interrogatorio de Ensenada<sup>249</sup>. Aunque en ocasiones el negocio no era tan lucrativo como en un principio podría parecer, la cuestión se tornaba más bien en un círculo vicioso. Ya se transcribió lo declarado por uno de los lugares del valle de Polaciones, la deuda que habían contraído por un pleito sobre pastos ascendía a mil trescientos reales<sup>250</sup>: “dijeron que el comun y vezinos de este lugar tienen contra si un xenso principal de mil trescientos reales y pagan por el de reditos treinta y nueve reales a Don Francisco Valentin Gomez de Cosio, vecino de él, y dichos reditos les reparten para pagarlos entre sus vezinos, el que sacaron para defender un pleito sobre sus terminos”<sup>251</sup>.

De manera que para permitir el arriendo a ganado merino había que expulsar, primero, al ganado de jurisdicciones vecinas que, amparado en antiguos privilegios o mancomunidades, restaba superficie útil de pasto; era un juego de balanza entre gastos e ingresos en el que no siempre se tenía las de ganar. No cabe duda, en cualquier caso, de que los pastizales de montaña de Cantabria tuvieron un más que destacado valor en el pasado, llegaron incluso a conformar un

<sup>247</sup> AHPC, Sección Protocolos Notariales, leg. 2.478/2, folio 141.

<sup>248</sup> ARCHV, Registro de Ejecutorias, 3514-12.

<sup>249</sup> Maza (1965: 770 y ss.). Y que, por otro lado, no desentona con las declaradas por concejos lebaniegos (*op. cit.*: 70 y ss.) y campurrianos [AGS, Catastro de Ensenada, Respuestas Generales: leg. 48 (folios 241, 330 y 365), leg. 631 (folio 389) y leg. 633 (folio 226)].

<sup>250</sup> Cantidades en las que se movían la mayoría de las deudas contraídas por los concejos montañeses por este motivo (Maza Solano, 1965, 1970 y 1972).

<sup>251</sup> Respuestas Generales de Salceda -valle de Polaciones- (AGS, Catastro de Ensenada, Respuestas Generales, leg. 43, folio 353).

prolífico circuito mercantil como se deduce de los testimonios presentados; no por ello perdieron su condición de bienes comunales.

### 3.3.3. Cambios en la extensión, titularidad y gestión de los pastos comunales

Empero no se han mantenido los pastos comunales fijos e inalterados en el tiempo. Nunca ha llegado a detener el peso de la historia o la costumbre cierta dinámica estructural, ni siquiera al amparo del derecho consuetudinario. Su importancia como recurso ganadero ha incidido en la coyuntura socioeconómica de cada momento dando lugar a una compleja trayectoria evolutiva que es necesario conocer y comprender. Se comienza en el primer punto analizando algunos ejemplos de las roturaciones que tuvieron lugar en época Moderna. Los pastos comunales tuvieron un papel destacado como espacios de reserva para la ampliación de las tierras de cereal y los prados de siega, de ello resultaron cambios constantes en su superficie y distribución.

Un caso de estudio concreto ha servido para indagar en los motivos que en el siglo XVIII llevaron a algunos valles del occidente Cantabria a redefinir sus relaciones en torno a los pastos comunales, tuvieron lugar por este motivo cambios de titularidad que afectaron a la organización administrativa de estas entidades locales. En el tercer y último punto se analiza el proceso de externalización de la capacidad gestora de las comunidades campesinas al quedar supeditado el monte a intereses madereros e hidrológicos desde mediados del siglo XIX. Hoy se puede decir que la externalización incluso ha trascendido el ámbito de lo estatal, una etapa última en la evolución de los pastos comunales que obedece a la dependencia de las explotaciones ganaderas de fondos europeos, además de a un progresivo protagonismo de la función ambiental del monte.

#### ▪ Los pastos comunales como reserva agrícola y pratense: cambios en la extensión

Las ordenanzas locales son un buen indicador del ritmo que alcanzaron las roturaciones en época Moderna, debido al estímulo que supuso para la agricultura el crecimiento poblacional y la aparición de nuevas oportunidades comerciales (Lanza, 2010: 81 y ss.). Las ordenanzas del concejo lebaniego de Tudés de 1591 incluían un capítulo en el que se prohibía tajantemente la “costumbre” de roturar ejidos, aludiendo a la falta de pastos para el ganado: *“Yten ordenamos que mediante la grande estrechez que hay en este concejo de egidos y pastos, los regidores de aquí adelante no permitan que en común ni en particular se ocupen egidos al concejo en conformidad de la costumbre que ha habido, ni por*



uno, ni por dos años, ni que se hagan viñas ni prados”<sup>252</sup>. Algunos años más tarde hacían lo propio en Valderrodies, porque “*algunos vecinos ocupan mas ejidos de los que pueden labrar*”<sup>253</sup>.

En Espinama, en cambio, el concejo decidía en el año 1684 roturar nuevos terrenos; aquí abundaba el pasto y en cambio faltaba cereal: “*...que mediante nos a parecido que para el bien y conservación de dichos vecinos que son y fueren en adelante en este dicho concejo, por haber poca labranza en él para su sustento, y parecernos haber términos bastantes para el paso y gozo de los ganados que en él se criaren, mayores y menores y otros ganados de fuera si fuere menester arrendarlos, nos a parecido se rompan, labren y cultiven para siempre jamás y se repartan entre dichos vecinos igualmente los términos siguientes: Primeramente un pedazo de termino en do dicen La Robiosa que llevara de sembradura cinco fanegas de pan, y ansi mismo otro pedazo de termino do dicen el Llago que se entiende de bondon de el prado de las Pradicas hasta la majada de el Llago que esta debajo del collado de el Llago en la riega de las Arianas, y otro pedazo,...*”, se enumeran hasta un total de veintiuna localizaciones que, según se dice más adelante, sumaban treinta y siete fanegas y media, apenas nueve hectáreas considerando la equivalencia de 2.415 m<sup>2</sup> propuesta por García Lomas (1999: 249) para Liébana: “*...que todos los terminos que llevamos aquí declarados nos parece serán de sembradura, treinta y siete fanegas y media de trigo*”<sup>254</sup>. A aquéllos que no participasen en las roturaciones, se les daba la opción de realizar agregos en sus fincas, siempre y cuando no perjudicasen al común: “*...y ansi mismo decimos que por cuanto algunos vecinos tienen heredades en que se les pueda agregar a cada uno la parte que le puede corresponder de lo que va declarado que aquí no van expresados, declaramos que se les agregue a cada uno lo que nos pareciere le corresponde por la dicha razon, no perjudicando caminos, cañadas ni otros aprovechamientos*”<sup>255</sup>.

Se han podido localizar algunos de los parajes roturados gracias a la toponimia que incluye el Catastro de Rústica. Puede observarse en la figura 63 que se trata de terrenos verdaderamente marginales, últimos resquicios susceptibles de cultivo. El sector conocido como La Vieja a casi 1.500 metros de altitud, en los mismos límites del puerto segadero de Salvorón; otros muchos de cierta pendiente y rebasando los 1.000 metros de altitud, como La Robrosa, Las Arranas y Collado Llao, Tresmundi o La Pellejana. Probablemente algunos conquistados al arbolado y al

<sup>252</sup> Ordenanzas de Tudes -valle de Cereceda- del año 1591 (Pérez Bustamante y Baró, 1988: 332).

<sup>253</sup> Ordenanzas de Valderrodies del año 1621 (Pérez Bustamante y Baró, 1988: 494).

<sup>254</sup> Ordenanzas de Espinama de 1684 (Pérez Bustamante y Baró, 1988: 131).

<sup>255</sup> *Op. cit.*

matorral (“do dicen los Escobales”)<sup>256</sup> aunque otros, a juzgar por las referencias toponímicas, dedicados quizás a la producción de pasto o hierba: “do dicen el prado de las Pellejanas”<sup>257</sup>.

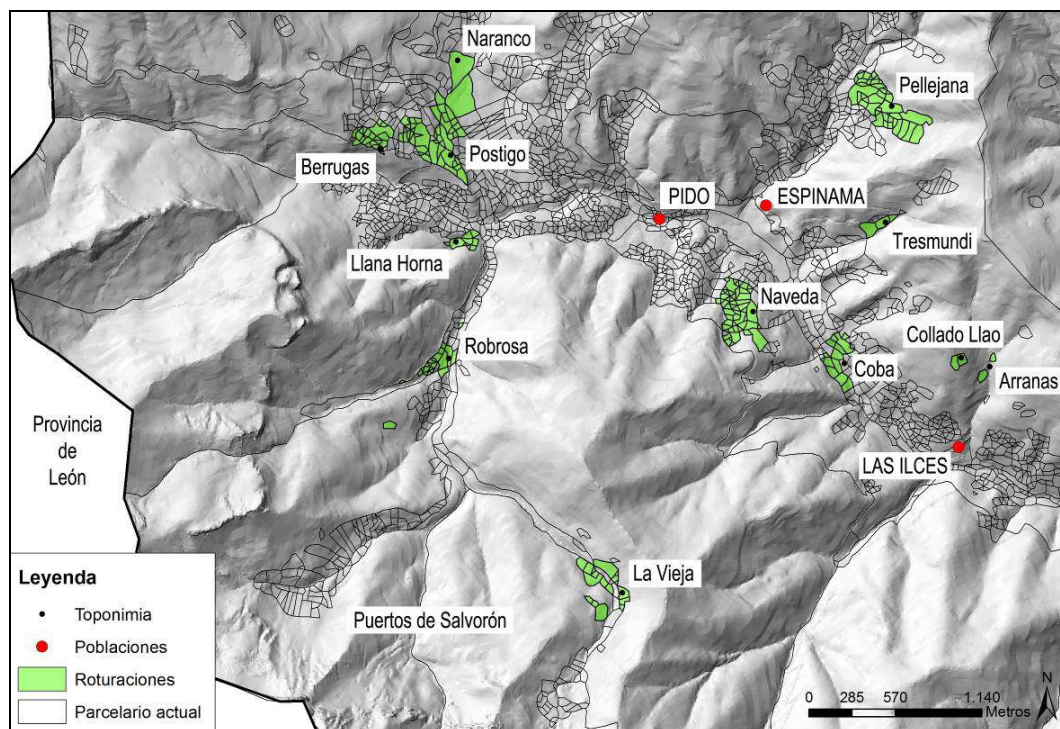


Figura 63. Algunos de los sectores en los que acordó el concejo de Espinama –Valdebaró- en el año 1684 acometer roturaciones para el aumento del cereal. Elaboración propia.

Todo apunta a que este tipo de roturaciones colectivas eran ya poco o nada habituales en Cantabria, cada vez era más escasa la superficie susceptible de roturación sin necesidad de realizar grandes abancalamientos o mejoras productivas de calado, y que además no lesionase los intereses del común de los vecinos. En las poblaciones de Liébana en las que aún permitían rozar comunales, el cultivo no podía alargarse por más de dos años, concluido ese tiempo, los terrenos debían volver a pasto: “que sobre las rozas, nadie las haga sin pedir las en el concejo, para que se las señalen en donde no ocupen cañadas, salidas de ganados, y que todos en cada barrio las pongan sin perjudicar como va dicho, y de dos años arriba cargados, las dejen para pasto común”<sup>258</sup>.

<sup>256</sup> *Op. cit.*

<sup>257</sup> *Op. cit.*

<sup>258</sup> Ordenanzas de La Vega -valle de Cereceda- de 1739 (Pérez Bustamante y Baró, 1988: 375). En forma similar en las ordenanzas de Mogrovejo y Tanarrio –Valdebaró- de 1739: “Otrosi que los ejidos de concejo que fueren amojonados en los cueranos, que ninguno sea osado de los llevar a mas de dos años” (Arce, 1974: 323).

Como han documentado Corbera (1989: 426-427, 2010: 175-187), Sierra y Corbera (2011), más propio era entonces ampliar las fincas mediante pequeñas roturaciones anexas, mediante agregos –ver figura 64-. Suponía un modo mucho más asumible de hacer frente a los gastos y al trabajo que implicaba una roturación. Generalmente se trataba de ventas que efectuaban los propios concejos para hacer así frente a sus gastos, recuérdese el acta notarial del año 1793 ya referida por la que el ayuntamiento de Rionansa sacaba a venta diferentes “*agregos para el efecto de reparos de carzuel y otras urgencias de yqual naturaleza*”<sup>259</sup>.

Aunque algunos procedían al margen de la legalidad. El agrego era una fórmula que se prestaba muy bien a ello, de manera gradual y comedida se iba ampliando la finca, intentando llamar la atención lo menos posible. Las denuncias por la realización de agregos son abundantes en la documentación de la época, alegando siempre daños al común: porque el cierro impedía el libre tránsito del ganado al obstaculizarse alguna vereda, o algún abrevadero, porque bloqueaba alguna riega, porque incluía alguna porción de braña... El agrego realizado en 1730 por Manuel García de la Cuesta, vecino de La Lastra, en el valle de Tudanca, parece que incluía una fuente y además bloqueaba la entrada a otra finca. Comienza la denuncia con el siguiente alegato: “*en el lugar de La Lastra (...) avia y ay diferentes agregos en caminos públicos en perjuicio de todo el comun de dicho lugar, como asimismo aver zerrado una fuente que servia de beber a los ganados maiores y menores del referido lugar, y que esto avia sido hecho por Manuel García de la Cuesta*”; y más adelante un testigo declaraba que “*el referido agrego que oy se balla infructifero frente de una heredad suia, por la parte donde se entraba con bueyes unidos a laborear las demas heredades de la mier*”. Además de la correspondiente condena, de la que resultó preso el acusado, se le obligó a demoler el cerramiento<sup>260</sup>.

Pero algunas sentencias nunca llegaban a término y los cierros terminaban prescribiendo (Sierra y Corbera, 2011: 278). En muchos casos esto se producía ante la falta de celo de los regidores, como denunciaban en 1777 los vecinos de Celis tras constatar diferentes agregos en el puerto común del valle de Rionansa. El motivo de la denuncia fue un “*crezido apropiado de termino comun que Domingo Gonzalez de Cossio, vezino de Cossio, hizo en el prado de Matazorra de Arriba, esto es zerca o pegado a el, y con otro que yntenta con planttificacion de casa Juan Francisco Gonzalez de Cossio, vezino de San Sebastian*”; y continuaban manifestando que no era algo excepcional, que son “*otros muchos que los han obtenido por la voluntariedad de varios rexidores poco zelosos a el bien de la republica (...) olvidando*

<sup>259</sup> AHPC, Sección Protocolos Notariales, leg. 2.480/4, folio 13. Y se han documentado otros casos similares: Corbera (*op. cit.*), Sierra y Corbera (*op. cit.*), Gómez Hernández (1973: 385-386), Lanza (1992: 55).

<sup>260</sup> ARCHV, Pleitos Civiles, 0118-1.

su obligazion y los intereses del comun, perjudicando a éste y poniendo estorbos en sus pastos, pasos y abrevaderos<sup>261</sup>.

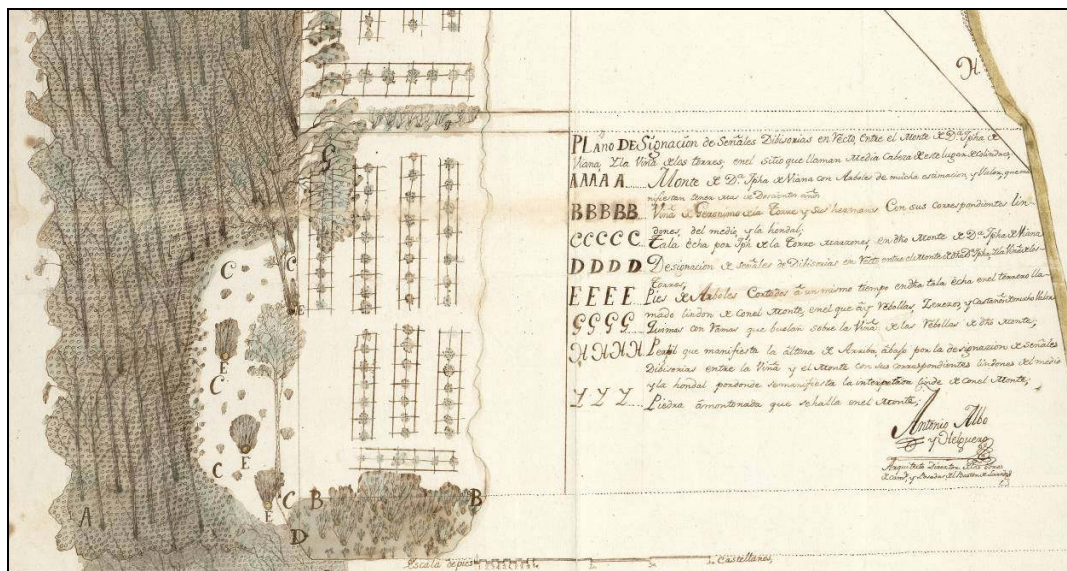


Figura 64. Fragmento de la *vista de ojos* de un pleito del año 1791 en el que se denunciaba a un vecino de Colindres por la realización de un agrego en su viñedo. Fuente: ARCHV, Planos y Dibujos, Desglosados 486.

Algunos debieron sacar provecho de su posición social para así pasar impunes. En el año 1714 se denunciaba a Francisco García de la Cuesta por realizar varias roturas durante el tiempo que ostentó el cargo de teniente corregidor del concejo de Tudanca. Se le acusaba, además, de construir y rehabilitar sin licencia diferentes cabañas invernales en los sitios de Aedo, Tamareo, Las Borias, Molleda y La Gándara. Según informaban varios testigos, agregó un pedazo de terreno común, de unos 3 carros de hierba, a una finca que poseía en la pradería de Molleda; y otro pedazo, de unos 2 carros, en el sitio de La Gándara -pradería La Ribera- ocupando una antigua veraniza del concejo<sup>262</sup>. Un año antes se acusa a Francisco de la Herrán, también vecino de Tudanca, de realizar “doze talas de montes y rompimiento de una deesa segadía con bueyes y carro en que conduzia matteriales para obras y azer un zierro”, y continúa la declaración, “todo con el motivo de ser persona poderosa en dicho Vallé”. Según declaraba uno de los testigos, “es hombre mui acomodado, y se halla poderoso que vino de Yndias, y el año pasado oyo decir que havia hecho un gran zierro en el termino comun y

<sup>261</sup> AHPC, Sección Protocolos Notariales, leg. 2.477/1, folio 79.

<sup>262</sup> ARCHV, Pleitos Civiles, 0644-9. Si bien el segundo de los agregos pudo tratarse de una venta del concejo. El acusado presentó la compulsa de un acta concejil de 1683 donde el regidor y vecinos del lugar de Tudanca testificaron la venta del terreno.

*sitio que llaman Espinera, por lo qual mandaron al susodicho diese al conzexo, por dicho zjerrro, zjiento y zjinquenta reales, y bio que los rexidores se quexavan que no lo queria pagar*<sup>263</sup>.

En ambos casos, las denuncias se produjeron tras el cambio de regidor. La defensa consistía en alegar solicitud de licencia previa. Fue lo que alegó Francisco de la Herrán, quien declaraba haber solicitado además la preceptiva tasación del terreno; algo que también sostenían los que declararon a su favor: *“para el agrego que bizo el dicho Don Francisco en el sitio que se dize Espinera, ocurrio ante los rexidores de este dicho conzexo, estando en forma de Junta General, a solicitar el que se nombrasen hombres para la tasazion de dicho agrego a fin de corresponder con el precio que dichos nombrados señalasen*”<sup>264</sup>. Sea cierto o no, de lo que no cabe duda es de que cuando las infracciones se producían de forma reiterada, eran cuantiosas o lesionaban los intereses del común o de algún vecino, se terminaban denunciando, aunque para ello hubiera que esperar al cambio de legislatura.

En la tabla 21 se incluye el total de casos hallados entre la documentación histórica consultada; catorce denuncias, contenidas tanto en protocolos notariales de los valles de Rionansa y Tudanca, como en pleitos de la Chancillería de Valladolid correspondientes al valle de Tudanca. Se aprecia una mayor concentración de las denuncias en la segunda mitad de la centuria; quizás a una mayor presión agrícola y ganadera habría que añadir la entrada en vigor de la Real Ordenanza de Marina de 1748 que introducía una mayor presión sobre los recursos concejiles disponibles, ya que prohibía el uso pascícola de los terrenos acotados para aprovisionamiento de madera (Corbera, 2003). Sí queda patente que fue el agrego la fórmula mayormente empleada, lo que se deduce no sólo de las referencias específicas, sino también por la localización de la mayoría de las roturaciones, inmediatas a terrenos ya cultivados o pratificados, si bien aquí no se puede determinar de forma tan nítida una mayor incidencia de las roturaciones sobre los espacios ganaderos –praderías- frente a los espacios de dominante agrícola -mieses-, como sí han constatado Corbera y Sierra (*op. cit.*).

---

<sup>263</sup> ARCHV, Pleitos Civiles, 0200-3.

<sup>264</sup> *Op. cit.*

Tabla 21. Localización de las roturaciones, según espacio productivo y tipo de cerramiento, denunciadas en los valles de Rionansa y Tudanca entre 1713 y 1796.

Periodo	Pueblo	Valle	Localización <sup>265</sup>			Procedimiento	
			Mies	Pradería	No se informa	Agrego	No se informa
1713-1714	Tudanca	Tudanca	-	3	-	3	-
1730	La Lastra	Tudanca	1	-	-	1	-
1771	Obeso	Rionansa	1	-	-	-	1
1772-1790	Celis	Rionansa	2	-	1	-	3
1773-1796	Cosío	Rionansa	1	2	-	2	1
1777	S. Sebastián	Rionansa	-	1	-	1	-
1781	Pedreo	Rionansa	-	-	1	1	-
1783	Labarces	Valdáliga	-	-	1	-	1
<b>TOTAL</b>			<b>5</b>	<b>6</b>	<b>3</b>	<b>8</b>	<b>6</b>

Fuente: AHPC (Protocolos Notariales) y ARCHV (Pleitos Civiles)<sup>266</sup>.

▪ La compartimentación jurisdiccional de los pastos comunales: cambios en la titularidad

La presión sobre los espacios de pastoreo estival en los valles occidentales se vio incrementada en el siglo XVIII con el aumento de los efectivos regionales (Lanza, 2010: 93 y ss.), a lo que se sumó la lucrativa afluencia de ganado merino trashumante. Dos eran los mecanismos de que disponían las entidades locales para lograr un disfrute lo más exclusivo posible de los pastos, o bien ampliaban sus dehesas privativas, lo que equivalía a extender su dominio sobre el comunal, reduciendo así espacio a los baldíos de uso mancomunado, o, directamente, rescindían tales mancomunidades. Lo primero debía justificarse ante la Corona, y se ha demostrado un mecanismo bastante efectivo para los pastos de aprovechamiento equinoccial; en aquéllos situados a mayor altitud, de supuesta titularidad realenga, la única opción era poner fin a las mancomunidades, algo bastante más complicado como demuestran las sentencias emitidas por la

<sup>265</sup> En algunos casos se ha podido conocer su localización debido a la toponimia contenida en la denuncia, otras veces se ha deducido mediante referencias indirectas, localización inmediata al núcleo de población, por ejemplo.

<sup>266</sup> Protocolos notariales de los valles de Rionansa y Tudanca correspondientes al periodo 1755-1807 (AHPC, Protocolos Notariales): leg. 2.474/2, folios 138-139; leg. 2.474/3, folio 58; leg. 2.477/2, folio 5; leg. 2.480/1, folio 106; leg. 2.475/1, folios 441-442; leg. 2.477/1, folios 79-80; leg. 2.477/1, folios 81-82; leg. 2.481/3, folios 34-35; leg. 2.477/3, folio 3; leg. 2.478/2, folio 47. Y pleitos del valle de Tudanca librados en la Chancillería de Valladolid durante el periodo 1750-1834 (ARCHV, Pleitos Civiles): 0200-3, 0644-9 y 0118-1.

Chancillería de Valladolid amparándose en derecho consuetudinario. El valle de Polaciones, sin embargo, lo logró; aunque todo parece indicar que fue cierta prerrogativa comercial lo que hizo posible tal éxito:

Durante la segunda mitad del Setecientos el valle intensificó su actividad contenciosa con la decidida intención de poner fin a las seculares mancomunidades de pasto que le impedían un pleno disfrute de sus términos: gentilicias con familiares de la Casa de Cossío de los valles de Rionansa y Cabuérniga, el Conde de Mansilla del valle de Lamasón (Corbera, 2006b: 308-309) y familiares de la Casa de Cos de la villa de Cabezón de la Sal<sup>267</sup>; además de las habituales mancomunidades de alcance con los valles limítrofes<sup>268</sup>. El arrendamiento de pastos a ganado merino trashumante menguaba aún más la oferta forrajera durante los meses de verano, pero reportaba unos ingresos en absoluto prescindibles: “*arriendan á ovejas merinas finas segovianas tres Puertos que se nombran Fontclara, Peña Sagra y Cuenca Torices, que valen en cada un año cinco mil reales que paga al comun de este dicho valle por esta razon don Ambrosio Joseph de Negrete, regidor de la villa de Madrid*”<sup>269</sup>. En ello se amparaban los Cossío para defender sus derechos de pastoreo: “*...quedando a dicho Valle la reserba de repetir contra nuestra familia en el caso de faltarles pastos para sus Ganados, pero como no hayan podido justificarlo atentos a los muchos que tienen sobrantes, y tanto que antes bien admiten Ganados forasteros arbejados y crezidas cabañas de Ganado Obejuno en nuestro perjuizio*”<sup>270</sup>. El perito enviado por la Chancillería de Valladolid restaba importancia a tal argumento, y en su informe -del año 1783- decía, se arrendaba “*una porción de terreno útil solo para ganado menor*”<sup>271</sup>. Pero es que “*aviendo procurado instruirse en estos particulares*”, consideraba que los ingresos que resultaban del arrendamiento de pastos le eran indispensables al valle “*no hallándose con propios algunos para sus gastos comunes*”<sup>272</sup>.

El informe pericial corroboraba la falta de pastos manifestada por los purriegos, pero por otro motivo bien distinto. En el año 1755 el valle había obtenido un Real Privilegio “*para la conduzion y acarreo de toda la sal que a de necesitarse en los quatro alfolies del Bierzo que son Ponferrada, Villafranca, Bembibre y Puente Domingo Flórez, y a los de Riello y Garaño que son del partido de Leon, portándola desde las salinas de Poza con la precisa obligazion de que anualmente y en la primavera y otoño haya*

<sup>267</sup> ARCHV, Registro de Ejecutorias, 3653-25.

<sup>268</sup> Especialmente conflictivas venían resultando las mancomunidades con Valderrodies -Valdeprado, Liébana- (ARCHV, Registro de Ejecutorias, 3653-25) y Tudanca (ARCHV, Registro de Ejecutorias, 3870-26).

<sup>269</sup> AGS, Catastro de Ensenada, Respuestas Generales, leg. 43, folio 265. Año 1752.

<sup>270</sup> AHPC, Sección Protocolos Notariales, leg. 2.478/2, folio 141. Año 1783.

<sup>271</sup> ARCHV, Registro de Ejecutorias, 3514-12.

<sup>272</sup> *Op. cit.*



de conducir a los espresados seis alfolies toda la sal que por los directores, administradores o recaudadores de la renta de salinas de Castilla la Vieja se les fletaren, para ellos quedando responsables de los perjuicios que por su falta de cumplimiento resultasen en la minorazion de consumos o maior costo de la conducion por no hacerla el valle en los tiempos regulares como es todo literal del Pribilejio”, y continúa el informe: “...las fanegas de sal que se conduzen en cada un año de estos últimos, por haver aumentado el consumo de los Alfolies, son quinze, diez y seis, y diez y siete mil y la durazion de cada uno de estos Biajes de Primavera y Otoño es de quarenta días con corta diferenzia, la carga de cada carreta es de diez fanegas, por cui cuenta son nezesarias setezientas y cinquenta carretas en cada viaje y para ellas mil y quinientos Bueyes Domados”<sup>273</sup>.

El número de bueyes con que contaba el valle en ese momento era algo inferior, por lo que difícilmente podían llegar a cumplirse los términos de la provisión: “Como falta este numero de ganado pues solo tiene el valle mil doscientos y cinco Bueyes no puede abilitar en cada biaje mas que seiscientas carretas, éstas no pueden conducir sino es seis mil fanegas de sal y para completar el numero de las quinze mil del señalamiento necesitan hazer un terzer viaje en el otoño, en el que por lo adelantado de la estación y estar el ganado fatigado de los antecedentes, pereze mucha parte de él”<sup>274</sup>. A partir de aquí elabora el perito un minucioso cálculo, estimando el número de vacas necesarias para poder llegar a criar los mil quinientos bueyes necesarios para conducir la sal convenida: “Para mantener este Pie de Ganado existente, respecto a que el ganado carretero que ha de tener corrientes cinco carretas necesita cada año renovar dos Bueyes, que es un beinte por Ciento, es preciso domar cada año trescientos nobillos, y para poder sacar éstos de una bacada anualmente, son nezesarias mil y quinientas Bacas de vientre, pues según el computo de los Ganados de esta especie se regulan fecundas a terzer año, y computando los mismos que de estas crias la mitad son embras o algo menos, sale demostrado que las mil y quinientas Bacas son precisas para esta produzion”<sup>275</sup>.

El cálculo pericial no queda completo hasta incluir, además del forraje cosechado en los prados segadíes, la cantidad de pasto de diente disponible en los terrenos del común: “...segun la regulazion de los Peritos de éste y lo que declaran los de ofizio, uno y otros por menor, son cinco mil ochocientas sesenta y seis fanegas de las quales dos mil doszientas veinte y una resultan en las desas Boyales y las restantes tres mil seiscientas quarenta y cinco en los demas terrenos de el valle, en que se conoce han tenido los quatro Peritos espresados en considerazion toda la superficie con respeto a su regularidad de alturas y bajadas”<sup>276</sup>. Y así, tras computar el número total de cabezas que habitan en el valle y estimar los consumos forrajeros de

---

<sup>273</sup> *Op. cit.*

<sup>274</sup> *Op. cit.*

<sup>275</sup> *Op. cit.*

<sup>276</sup> *Op. cit.*

cada especie, según sexo, edad y estado de los animales, concluye “no pueden permitirse los Pastos y aprovechamientos del valle a otros ganados que a los de sus verdaderos vezinos que conforme a la Ley Real moran y viven la maior parte del año en él con su casa abierta y poblada”<sup>277</sup>.

La parte contraria, cuyos derechos de pasto, dicen, “no prozeden ni dimanen de pura servidumbre sino de comparticipazion de Dominio en los terminos y territorios”, arguyen que los cálculos periciales son exagerados, que sobran pastos y por eso los arrienden a crecidas cabañas trashumantes: “Con repugnancia lojica por el contrario los Peritos nombrados por los familiares de la Casa de Cosío, mis partes, han dicho con sencilla solidez y reflexion que sobran pastos en el valle de Polaziones despues de mantenidos los ganados de todo jenero de los vezinos moradores de continuo en el valle de Polaziones, y de los familiares de la Casa de Cosío, mis partes, cuia asercion combenze la experiencia como que no solo no se ha podido negar en contrario, sino que combienen los seis Peritos y Comision en su Ynforme en que los de Polaziones arriendan a forasteros Yerba que les rinden cien doblones cada año”<sup>278</sup>. Algo que relacionan con la imparcialidad del perito nombrado por la Chancillería; lo exponían en un poder notarial emitido en 1783: “...balidos de su mucha malosidad y riquezas que han franqueado sus arriendos y arbitrios parece que con siniestras relaciones lograron Real Orden y Comision cometida al Sr Correjidor de la Villa de Reynosa quien por medio de (...) Peritos y terzteros de la parzialidad de dicho Valle hizieron ziertas operaciones mui a su gusto y contento”<sup>279</sup>.

Además de la expulsión de los Cossío, la sentencia de 1784 permitió a los purriegos aumentar la oferta forrajera roturando nuevos terrenos para su conversión a prado de siega: “...pareze al comisionado manifestar con separazion y preceptos, lo primero, la Yerba que el valle produze en sus valles actuales y lo que puede aumentarse pradeando algunos terrenos con maior utilidad de los vezinos”<sup>280</sup>. Una facultad que aprovecharon sin demora, unos pocos años más tarde intentaron cerrar varios sectores en el Portillo de Brañas, algo que precisaba del visto bueno de los vecinos del limítrofe Valderrodies -Valdeprado de Liébana- al existir mancomunidad de términos: “...se aumentaría sin duda mui considerablemente la cria del ganado si se verificase eliminar del puerto de Vrañas a los de Valderrodies y poder hacer cierros para prados en dicho Puerto desde sus cumbres aguas vertientes hacia el mismo valle”<sup>281</sup>. Lo cierto es que desde hacía tiempo venían sucediéndose litigios entre ambos valles, tanto por el aprovechamiento de pastos como de maderas; tal fue así que la Chancillería optó por disolver la

<sup>277</sup> *Op. cit.*

<sup>278</sup> *Op. cit.* Los peritos de los Cossío estiman una cantidad de pasto del doble de la declarada por los peritos de Polaciones.

<sup>279</sup> AHPC, Sección Protocolos Notariales, leg. 2.478/2, folio 141.

<sup>280</sup> ARCHV, Registro de Ejecutorias, 3514-12.

<sup>281</sup> ARCHV, Registro de Ejecutorias, 3653-25.

mancomunidad en el año 1795 bajo la siguiente argumentación: “*Fallamos atento las nuevas pruebas autos y documentos ante nos producidos por ambas dichas partes en esta segunda instancia por lo que se evidencia y clara mal la imposibilidad de la subsistencia de la mancomunidad del aprovechamientos entre ambos valles para cortar de raíz y evitar de una vez las repetidas desavenencias y discordias y los costos venios gastos y dispendios que ha tantos años estan sufriendo las referidas partes con ruina notoria de ambos (...) y para que asi se ejecute declaramos por limite y raya Divisoria de ambos valles el Portillo de Brañas siguiendo por la cumbre mas alta de dicho Puerto conforme se divide el vertiente de aguas acia uno y otro valle, siendo de cada uno de ellos lo que está respectivamente hacia sus aguas vertientes asi en xurisdizion y dominio como en su pribatibo y único aproechamiento*”<sup>282</sup>.

Pero ahí no termina la actividad contenciosa de Polaciones, algunos años antes habían conseguido también invalidar los derechos de alcance que disfrutaba Tudanca en collado Pantrieme, punto de comunicación natural entre ambos valles a través del Camino Real -ver anexo 2, mapa 13-. En un pleito que enfrentó en el año 1780 a los cuatro lugares del valle de Tudanca por el aprovechamiento de la veraniza conocida como Hoya de Bustangraz -*Joya de Bustandrán*: ver anexo 2, mapa 10-, un vecino de Sarceda declaraba: “...y porque es notorio que nosotros usamos de una majada en el collado de Pantrieme, termino del valle de Polaciones, por la mancomunidad que se le toleraba entre dicho valle y este concejo, y habiéndose desunido se nos condeno a dejar dicha majada por cuia causa bara cinco años que usamos dicha majada de Bustangraz”<sup>283</sup>. Tras su expulsión de Pantrieme, los vecinos de Sarceda comenzaron a majadear su ganado en Bustangraz, pero esta veraniza venía siendo aprovechada por Tudanca; los conflictos no se hicieron esperar: “...teniendo como tiene cada lugar de los que componen dicho concejo de Tudanca sus veranizas en sitios y parajes distintos y separados unos de otros y estando en esta costumbre inmemorial (...) se han propasado a llebar sus ganados a la veraniza de dicho mi Lugar y a poner sus majadas, cabañas y bellares en dicho sitio de la Oya Bustangraz y contiguas a donde tenemos y habemos tenido siempre los vezinos de dicho mi Lugar la nuestra cabaña y bellares”<sup>284</sup>.

Sucedió, entonces, que las acciones llevadas a cabo por Polaciones desencadenaron un efecto dominó. El secular reparto de veranizas en los valles próximos, más o menos estable hasta ese momento, se vio alterado. En un pleito librado en 1809 ante los tribunales de la Chancillería, ahora entre los valles de Tudanca y Rionansa, los segundos ofrecían una sinopsis que cuadra bastante con lo narrado hasta ahora; como origen del conflicto, la expulsión de los Cossío de

---

<sup>282</sup> *Op. cit.*

<sup>283</sup> ARCHV, Registro de Ejecutorias, 3460-19.

<sup>284</sup> *Op. cit.*

Polaciones: “...despues de la expulsion de los Cossios de Polaciones, conociendo los vecinos de Santotis y La Lastra que los terminos que aprovechaban los Cossios en los de Tudanca, por la parte confinante con Polaciones y Cabuerniga opuesta a la que hai la cuestion, como de oriente a poniente habian quedado desembarazados de ganados, intentaron trasladar a ellos los suyos, a que se opuso el lugar de Tudanca, y en juicio contradictorio se mandó por la Real Chancilleria reconocer los términos de toda la Jurisdiccion de Tudanca, en cuió nombre son comprendidos diferentes lugares para repartir sus ganados con proporción a los pastos que tenian, y hecho el reconocimiento se determino por ultimo que un gran numero de los de Santotis y La Lastra pasen a aprovechar los pastos vacantes en la parte de el oriente con aprobación y precepto de la Superioridad, lo que no executan por gozar arbitrariamente o libremente de los de Rionansa, introduciendolos en esta Jurisdiccion violentamente”<sup>285</sup>.

Es cierto que las disputas internas en el valle de Tudanca eran habituales desde hacía tiempo. En 1731 se enfrentaban los lugares de Tudanca y La Lastra por el aprovechamiento de la braña de Pedruquillos -ver anexo 2, mapas 10 y 13-. Los primeros alegaban que La Lastra siempre tuvo asignadas de modo consuetudinario sus majadas, como eran Río Valle y Hoz Abellán, no habiendo nunca entrado en Pedruquillos. Los segundos defendían el carácter común de todas las veranizas del valle, como comunes fueron las costas del pleito que les enfrentó contra la villa de Treceño por el disfrute de aquellos mismos términos: “Dixo y respondió que el aber Ymbiado el confesante y los demas sus consortes sus ganados por el tiempo de la primavera el año pasado avia sido por ser dichos terminos de Pedroquillos comunes a todos los vezinos de dicho conzejo que comunes se an repartido las costas que por defenderlos con la Villa de Trezeño se an causado”<sup>286</sup>. Dos décadas más tarde sucedía lo mismo en la contigua braña de Robredillo -ver anexo 2, mapa 14-: “...sin que en dicho puerto tenga ninguno de ellos mas ni menos derecho ni privilegio, ni otra excepcion que el otro, por ser yguualmente todo dicho puerto comun em posesion (...) de todos los dichos quatro lugares, y como tales hacen un mismo cuerpo cuando se ofrece defender el dicho puerto de otros lugares y jurisdicciones”<sup>287</sup>.

Los pleitos librados con Treceño ya provocaron conflictos internos en Tudanca, es cierto<sup>288</sup>, sin embargo la expulsión del collado Pantrieme terminó por desestructurar completamente la organización secular del pastoreo en el valle. Con la intención de poner fin a las disputas, la Chancillería sentenció se procediera al señalamiento y reparto de brañas y seles, tanto en primavera y veranizas como en boerizas: “...que los citados quatro lugares, en el preciso termino de dos

<sup>285</sup> ARCHV, Pleitos Civiles, 1234-8.

<sup>286</sup> ARCHV, Pleitos Civiles, 3371-1.

<sup>287</sup> ARCHV, Pleitos Civiles, 3371-2.

<sup>288</sup> Los pleitos con la villa de Treceño fueron una constante desde antiguo, como pone de manifiesto la concordia firmada entre ambas jurisdicciones en el año 1535 (Escagedo, 1921: 147-202).

*meses, diputen y señalen personas de fuera de la jurisdiccion, y tercero en discordia, que con arreglo al vecindario y ganados de cada uno de ellos compartan y arreglen los competentes sitios para las respectivas majadas, veranizas, bellares, boerizas y demas aprovechamientos que a cada uno de ellos correspondan*<sup>289</sup>.

No fue fácil, el primer peritaje lo impugnaron Santotís y La Lastra alegando que el reparto no se ajustaba al número de ganados de cada lugar: “...mediante que resulta que los dos lugares de Santotís y La Lastra tienen mucho mayor numero de ganados, y vecinos que el de Tudanca, a este le aplica siete Beranizas, y entre estas otras dos que deja en silencio, que ningun otro lugar las puede aprovechar mediante su aclaracion, y a los dichos dos lugares de Santotís y La Lastra solo las aplica dos Majadas, una a cada lugar con el nombre de dos veranizas en cada uno de los dos sitios (...) y es de advertir que los sitios y majadas que señala al dicho Tudanca son de mucha extension, y las que aplica a los dos lugares muy reducidas”<sup>290</sup>. Y lo mismo respecto a las boerizas: “...y por lo que mira a Boerizas a el Lugar de Tudanca le aplican mas que duplicado de lo que antes gozaba, yncluyendo en ella muchas praderías y casas de ybernal de los lugares de Santotís y La Lastra, y aunque éstos tienen mayor numero de bueyes que el de Tudanca no les conzedan mas que lo que antiguamente gozaban”<sup>291</sup>. Motivos que achacaban al hecho de que el juez fuera vecino de Tudanca: “...conociendo que siendo el Juez Executor vecino de Tudanca traiedo sus ganados en cabaña y compañía con los de aquel Lugar y teniendo allí sus padres”<sup>292</sup>. Los de Tudanca, por su parte, alegaron escasez de términos por los “muchos ganados que aberangan en esta Jurisdiccion”<sup>293</sup>, así como el hecho de que los contrarios, al contar con vecinos pudientes, únicamente pretendían alargar el pleito con la intención de arruinarles: “...porque en realidad ninguna agrabio rezibieron, pero haviendoles venido últimamente de Yndias ochomil reales, que anteriormente tenían pedidos para costear el pleyto (sin cuya oferta conoziendo ninguna razon nunca le hubieran seguido) oy con esta cantidad y mas que les tienen ofrezidas pretenden vengarse de este dicho Lugar por medio de nuevos recursos, tirando nada mas que a consumirle y disiparle conoziendo que por su pobreza no podrá defenderse”<sup>294</sup>.

Tras sucesivas apelaciones, los tribunales ordenaron en 1791 un nuevo reparto. La novedad fue que incluía un elemento añadido de discordia, se permitía que los ganados de los cuatro lugares derrotasen en mancomún cada una de las praderías invernales y prados concejo del valle: “...se hizo por los Peritos el nuevo señalamiento de sitios, majadas y demas que estaba mandado para el

<sup>289</sup> ARCHV, Registro de Ejecutorias, 3460-19.

<sup>290</sup> AHPC, Sección Protocolos Notariales, leg. 2.477/3, folios 73-74.

<sup>291</sup> *Op. cit.*

<sup>292</sup> AHPC, Protocolos Notariales, leg. 2.477/3, folio 73.

<sup>293</sup> *Op. cit.*: folio 78.

<sup>294</sup> *Op. cit.*: leg. 2.478/1, folio 38.

*aprovechamiento de los Ganados de los respectivos quatro Pueblos; cuiá operación se hizo en el mismo año de noventa y uno, y sin embargo de que por ella se permitió el pasto de Ganados á todos los quatro Lugares de todas las Praderias, así de comun como de Particulares levantados frutos, han experimentado mis partes [los vecinos de La Lastra] la nobedad de que teniendo sus Ganados Bacunos pastando con los demas de los otros Pueblos en dichas Praderias en veinte y ocho de Agosto próximo pasado, lebandado ya el fruto por Rexidor y vecinos de Tudanca, se pasó a prender y en efecto prendaron todos los Ganados que halli tenían*<sup>295</sup>. Continuaron las disputas, denuncias y apelaciones, los de Tudanca solicitaban se volviese al reparto de 1780 prendando cualquier cabeza de ganado que no cumpliese aquel acuerdo. Se sucedieron diferentes prendadas de ganado durante los primeros años del siglo XIX<sup>296</sup> pero parece que no consiguieron ningún propósito, haciéndose definitivo el reparto de 1791<sup>297</sup>.

Este análisis documental viene a profundizar en la compartimentación jurisdiccional moderna de los valles del Nansa, ya presentada por Corbera (2006b: 306-311, 2010: 160 y ss.). Fue el siglo XVIII un momento clave en la definición de derechos de uso sobre los pastos comunales; una combinación de factores internos y externos, contribuyó a aumentar la presión sobre los espacios de pastoreo estival en los valles occidentales de Cantabria. Muchos trataron de obtener la mayor exclusividad posible en su jurisdicción, y en ocasiones lo lograron, rescindiendo seculares mancomunidades de pasto, lo que puso límites a los movimientos trasterminantes de amplio recorrido que aún venían practicándose a este lado de la divisoria. En algunos valles, esta compartimentación jurisdiccional de los espacios de pastoreo estival provocó una reorganización interna del resto de espacios agrarios, redefiniendo las relaciones productivas intercomunitarias en el nivel de la aldea. Si la compartimentación anterior apenas incluía algunos terrenos adeshados para el pastoreo equinoccial, las resoluciones judiciales hicieron que prescribiera el consuetudinario aprovechamiento del resto de términos. Así fue como se compartimentaron valles como el de Tudanca; ello hizo aún más necesario mantener la entidad jurídica de sus aldeas, que pasarían a adquirir renovada personalidad como juntas vecinales.

---

<sup>295</sup> ARCHV, Pleitos Civiles, 0763-2. Año 1795.

<sup>296</sup> AHPC, Protocolos Notariales: leg. 2.483/3, folio 13; leg. 2.483/4, folios 36-37.

<sup>297</sup> Ninguna referencia posterior ha sido hallada en los archivos de la Chancillería de Valladolid.

- Los pastos públicos multi-funcionales: cambios en la gestión

Según plantean Nieto y otros<sup>298</sup> una compartimentación concejil de los comunales, como la expuesta en el punto anterior, explicaría el reconocimiento contemporáneo de la *universitas* vecinal y, con ello, la figura de montes vecinales en mano común: “...*los caseríos, parroquias y entidades locales menores facilitan, como es notorio, el alejamiento de la intervención administrativa*” (*op. cit.*: 455); o bien de aquéllos que denomina el autor “parroquiales” -titularidad de aldeas cuya entidad jurídica no quedó reconocida tras fijarse el municipio- y que, en ocasiones, se han confundido con los primeros (*op. cit.*: 465-471). Se trata, por desgracia, de una realidad muy poco estudiada en Cantabria<sup>299</sup>. Parece lógico pensar en estas figuras dominicales, en especial la de tipo vecinal, aunque también la típicamente comunal en manos de entidades locales menores con personalidad jurídica reconocida, como idóneas de cara a contribuir a la participación de los vecinos en la gestión del comunal; el reducido tamaño del grupo de población al que representa una junta vecinal es precisamente lo que facilita optar por la fórmula asamblearia, y esto es algo que resulta clave en gestión de bienes comunales (Berkes, 2000; Ostrom, 2005 [2013: 612-615]; Merino y Segura, 2007).

Porque en el siglo XIX tuvo lugar un cambio sustancial en materia de gestión. Pese a que las reales disposiciones de montes y plantíos impusieron ciertas restricciones a los usos ganaderos, su regulación se mantuvo, competencialmente hablando, en valles y concejos. No puede hablarse, ni mucho menos, de una externalización como la que tuvo lugar a mediados del siglo XIX una vez se redacta la legislación de montes, se crean los Distritos Forestales y esa figura de protección que es el catálogo de Montes de Utilidad de Pública, y los aprovechamientos quedan supeditados a intereses madereros e hidrológicos (González Pellejero *et al.*, 2013). Así lo denunciaba Gervasio

---

<sup>298</sup> Nieto (1964: 455), Bocanegra (2008: 19). Así se pronunciaba un ministro de agricultura en el transcurso de la aprobación de la vigente Ley de montes vecinales en mano común: “...*los montes vecinales en mano común escaparon de la evolución general de los bienes comunales, como consecuencia de una realidad sociológica y geográfica de Galicia y algunas zonas de otras provincias del noroeste. En efecto, mientras en otras regiones españolas los nuevos municipios vendrían a coincidir sensiblemente con los grupos sociológicos que ostentaban la titularidad de los bienes comunales (...) la disgregación geográfica de los núcleos de población gallega y el hecho de que los municipios abarcasen varios de estos núcleos social y geográficamente diferenciados, cada uno de los cuales era titular de sus peculiares bienes comunales, impidió la absorción de la titularidad de tales bienes por la nueva Entidad Municipal*” (Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados, sesión plenaria núm. 96, 1980, página 6316. Citado por Bocanegra, 2008: 19-20).

<sup>299</sup> No dudaba García de Enterría (1965) de la existencia de montes vecinales en Cantabria, tal y como exponía en su *Dictamen emitido a requerimiento de la Excm. Diputación Provincial de Santander, sobre régimen de aprovechamiento de los bienes municipales de la provincia en orden a un mejor desarrollo de la ganadería*. También se refiere a ello Bocanegra (2008: 19) aunque sin entrar en detalles concretos. Quizás terminaran asimilados como comunales típicos “por defecto” (Nieto, 1964: 411-412), porque a día de hoy no se tiene constancia de su existencia en el Servicio de Montes del Gobierno de Cantabria. Del mismo modo que terrenos concejiles pudieron haber sido asimilados por entidades locales mayores (*op. cit.*: 468).



González de Linares en el año 1885: “...quien acabó por encargarse directamente del fomento y conservación de los montes, no sin introducir perturbaciones hondas al imponer las nuevas ideas, quizá por falta de un estudio serio y detenido de las necesidades de cada región por parte de los ingenieros del ramo, competentes sin duda, hasta el exceso si cabe, en la técnica general de las ciencias forestales, pero menos conocedores de la compleja trama de la vida social y de la organización consiguiente de nuestros municipios” (1981: 410-411).

Tras la guerra civil, se incrementó la intervención estatal sobre los montes con el establecimiento del sistema de consorcios entre las entidades locales y el Patrimonio Forestal del Estado (P.F.E.) para la realización de repoblaciones con especies forestales de crecimiento rápido: “...un derecho real de vuelo a favor del P.F.E. y faculta a éste mientras dure el contrato para poseer el monte, repoblarlo y aprovechar su arbolado, reservando al propietario el derecho a una participación en el valor neto de los productos que se obtengan”<sup>300</sup>. Debido a los malos efectos que la desamortización tuvo en Cantabria (Puente, 1992: 235) fueron los comunales, en su práctica totalidad catalogados de Utilidad Pública, los que proporcionaron la base territorial de los consorcios (Diego, 2002: 583). La oposición de los vecinos y los conflictos fueron una constante, las plantaciones suponían una merma de sus recursos forrajeros; la supeditación nacional del monte y la nueva legislación redujeron su capacidad de decisión (Ortega, 1986: 69); más aún en un momento en que tanto la presión demográfica como ganadera se incrementaron de forma notable, más aún en un momento en que el árbol ya había perdido la importancia que antaño tuvo en la economía campesina; más, si cabe, porque un importante porcentaje de los ingresos iban directamente a engrosar las arcas estatales (Gómez Mendoza y Mata Olmo, 1993).

Se sumaba un hecho paralelo que iría adquiriendo contenido en el transcurso de los años, y que igualmente trastocó la legitimidad campesina del monte: la creación de los Espacios Naturales Protegidos (Troitiño, 1995; Frochoso, 1999; Izquierdo Vallina y Barrena, 2006). La importación desde Estados Unidos de una concepción conservacionista altamente restrictiva en cuanto a la actividad humana, difícilmente podía encajar en Europa; aquí una intensa actividad desde época Neolítica había sometido los ecosistemas originales al servicio de la agricultura y la ganadería (Mazoyer & Roudart, 2006: 71 y ss.). En el año 1916 se pronunciaba Pedro Pidal, Marqués de Villaviciosa, máximo exponente en España de un movimiento aristocrático inspirado en el conservacionismo norteamericano; defendía del siguiente modo la aprobación de la Ley de Parques Nacionales: “Un castillo, una torre, una muralla, un templo, un edificio, se declara Monumento Nacional para salvarlo de la destrucción. ¿Y por qué un monte excepcionalmente pintoresco, con sus tocas de nieve,

---

<sup>300</sup> Ley de Montes, art. 287 (citado por Diego, 2002: 583).

*sus bosques seculares, su fauna nacional y sus valles paradisíacos, no ha de ser declarado Parque Nacional para salvarlo de la ruina? ¿No hay santuarios para el arte? ¿Por qué no ha de haber santuarios para la Naturaleza?*<sup>301</sup>. Dos años más tarde se declaraba el Parque Nacional de la Montaña de Covadonga, que terminará ampliándose como Parque Nacional de los Picos de Europa. A menudo, los reglamentos internos de estos Parques han supuesto conflictos con las poblaciones locales asociados a la limitación de ciertos usos tradicionales; en todos los casos una competencia añadida en materia de ordenación, pero también la irrupción de una nueva función asociada a los pastizales de montaña, la de espacios de recreo y esparcimiento para una población eminentemente urbana.

Se llega así a la situación presente de los montes de Cantabria, a un marco competencial supravecinal, muy externalizado. En materia de gestión y en lo que respecta a los denominados “usos no maderables” las directrices, ante la falta de una ley autonómica, las establece la Ley estatal 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. En su artículo 36º dice: “*El órgano forestal de la comunidad autónoma regulará los aprovechamientos no maderables. Dichos aprovechamientos, y en particular el de pastos, deberán estar, en su caso, expresamente regulados en los correspondientes instrumentos de gestión forestal o PORF en cuyo ámbito se encuentre el monte en cuestión*”<sup>302</sup>. Es la Ley de Cantabria 4/2000 de Modernización y Desarrollo Agrario la que asume este cometido, se encarga de definir qué pastos se incluyen en la categoría de “públicos” o comunales, de recoger las competencias de la Consejería y de las entidades titulares, así como de fijar las obligaciones -y posibles sanciones- a los usuarios. Se definen los pastos comunales como “*aquellos terrenos de titularidad pública o comunal, ya sean montes de utilidad pública o no, en los cuales estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario se viene aprovechando los pastos a diente por el ganado*”; dejando entrever su supeditación a los aprovechamientos forestales, tal y como se desprende del artículo siguiente: “*Se consideran zonas pastables aquellas que resulten delimitadas por los servicios de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, de conformidad con la legislación de Montes y de Protección y Fomento de las especies forestales autóctonas*”<sup>303</sup>.

Las entidades titulares de los pastos son las encargadas, en primera instancia, de organizar el pastoreo, para ello deben redactar ordenanzas reguladoras del aprovechamiento de pastos. Estas ordenanzas incluyen una serie de aspectos genéricos, como los requisitos y obligaciones que deben cumplir los vecinos para poder aprovechar los pastos [*“permanencia en el pueblo durante al*

<sup>301</sup> Citado por Izquierdo y Barrera (2006: 202).

<sup>302</sup> BOE nº 280 de 22 de noviembre de 2003.

<sup>303</sup> BOC nº 223 de 20 de noviembre de 2000.

menos 180 días al año”<sup>304</sup>, el estado sanitario del ganado y su identificación o registro, las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento de alguno de los criterios, así como toda una serie de recomendaciones técnicas sobre el manejo que debe hacerse del ganado; aspectos todos ellos que emanan directamente de la Ley 4/2000.

Esta Ley autonómica contempla asimismo que cada año las entidades titulares podrán redactar una propuesta de *Plan Local* fundada en las ordenanzas de aprovechamiento, fijando “variables tales como épocas, tipo de ganado o canon por cabeza; que juzguen oportuno modificar cada año”. Una vez aprobada por la Consejería, esta propuesta deberá incluirse en el *Plan Anual de Aprovechamiento y Explotación* del monte en cuestión, en el que cada año se establece el número de animales de cada clase que pueden pastar, las condiciones técnicas a que se deben someter, así como las zonas acotadas al pastoreo -en caso de existir repoblaciones, zonas de regenerado o quema, por ejemplo-.

En la práctica, sin embargo, el papel de las entidades titulares se limita a fijar las fechas de entrada y salida al comunal, que generalmente incluyen el periodo comprendido entre los meses de abril y noviembre, algo más amplio en algunas poblaciones del litoral o campurrianas -ver tabla 22-. En materia de control y seguimiento, las competencias recaen tanto en las entidades titulares, en lo que concierne a sus ordenanzas, como en la Consejería en lo que respecta a los planes técnicos; así lo recogen respectivamente los artículos 66 y 57 de la precitada Ley 4/2000.

Tabla 22. Calendarios de aprovechamiento de pastos comunales contenidos en diez ordenanzas de ayuntamientos y juntas vecinales de Cantabria.

Entidad	Sector	Calendario
<i>Ayto. Cabezón de Liébana</i>	Peña Sagra	15 de mayo al 15 de noviembre
<i>J. V. Ledantes</i>	Cuesta Pino y otros	1 de febrero al 1 de diciembre
<i>Ayto. Rionansa</i>	Montes del Valle	Mayo a noviembre
<i>J. V. Belmonte</i>	Casavilla y Hornillo	Marzo a noviembre
<i>J. V. Tudanca</i>	Canaluco y Malatraspeña	1 de abril al 30 de noviembre
<i>Ayto. Anievas</i>	Amagallos, Gateras y otros	1 de mayo al 31 de diciembre
<i>J. V. Barrio</i>	Robleda, Corona y otros	1 de julio al 19 de mayo
<i>J. V. Polientes</i>	El Matorral	25 de febrero al 30 de noviembre
<i>Ayto. Ruiloba</i>	Cotalvio, Cazón y otros	1 de marzo al 31 de diciembre
<i>J. V. Viérnoles</i>	Avellaneda y Dobra	1 de abril al 31 de diciembre

Fuente: Ordenanzas de pastos<sup>305</sup>.

<sup>304</sup> Ordenanza de pastos del ayuntamiento de Rionansa (BOC nº 99 de 25 de mayo de 2005).

<sup>305</sup> Ordenanzas reguladoras del aprovechamiento de pastos: ayuntamiento de Cabezón de Liébana (BOC nº 39 de 25 de febrero de 2005), concejo abierto de Ledantes y Villaverde -Vega de Liébana- (BOC nº 70 de 11 de abril de 2011), ayuntamiento de Rionansa (BOC nº 99 de 25 de mayo de 2005), junta vecinal de Belmonte -Polaciones- (BOC nº 206 de 27 de octubre de 2003), junta vecinal de Tudanca -Tudanca- (BOC nº 124 de 28 de junio de 2006),

La gestión de los pastos comunales revistió interés a nivel europeo tras la entrada en vigor del programa agroambiental de la Política Agrícola Común, que ya venía aplicándose desde los años noventa, pero que adquiere especial protagonismo a partir del periodo de programación 2000-2006<sup>306</sup>. Este programa agroambiental sienta sus bases en la multifuncionalidad de la ganadería extensiva y los beneficios –*externalidades*– que por ello aporta a la sociedad. Con la intención de promover prácticas sostenibles, establece líneas específicas de ayuda dirigidas a aquellos ganaderos que cumplan determinados criterios de *extensificación*. El Programa de Desarrollo Rural (PDR) de Cantabria 2007-2013 recoge las líneas de ayuda agroambiental; de entre todas ellas, son las denominadas “ayudas por pastoreo tradicional con desplazamiento estacional” las que afectan más directamente a la gestión de los pastos comunales. La ayuda<sup>307</sup> se dirige a ganaderos que realizan un manejo trasterminante aprovechando pastos comunales, para ello deben cumplir –*condicionalidad*– una serie de criterios de manejo:

- Los animales deberán permanecer en los pastos comunales al menos tres meses, entre el 1 de mayo y el 31 de octubre de cada año de compromiso.
- La superficie mínima que debe dedicarse a la actuación para tener derecho a la ayuda es de 7 hectáreas.
- Respetar una carga ganadera en el conjunto de su explotación entre 0,2 y 1,4 UGMs (Unidades de Ganado Mayor) por hectárea, incluyendo los pastos comunales adjudicados.
- En el total de la superficie de pasto comunal declarada por cada entidad local no se podrá sobrepasar la carga ganadera de 1,4 UGM/ha.

Esta ayuda por *pastoreo tradicional* ha sido suprimida en el Programa de Desarrollo Rural (2014-2020) por razones de simplificación, “*ya que se considera que la combinación de medidas disponibles contribuye suficientemente al mantenimiento de las superficies de pasto frente a los riesgos de abandono de los sistemas productivos tradicionales*”<sup>308</sup>. Su aplicación supuso lo que bien podría considerarse como una

---

ayuntamiento de Anievas (BOC n° 210 de 29 de octubre de 2007), junta vecinal de Barrio -Hermandad de Campoo de Suso- (BOC n° 131 de 6 de julio de 2004), junta vecinal de Polientes –Valderredible- (BOC n° 143 de 28 de julio de 2014), ayuntamiento de Ruiloba (BOC n° 84 de 2 de mayo de 2012), junta vecinal de Viérnoles –Torrelavega- (BOC n° 154 de 11 de agosto de 2010).

<sup>306</sup> Documento de trabajo de la Comisión DG VI/7655/98. Estado de la aplicación del Reglamento (CEE) n° 2078/92: “evaluación del programa agro-ambiental”.

<sup>307</sup> O pago por servicio ambiental, como consideran algunos autores a este tipo de ayudas (Wunder, 2005; Domínguez Torreiro *et al.*, 2013). Este pago “por pastoreo tradicional” ha consistido, concretamente, en 60 euros por cada hectárea de comunal declarado.

<sup>308</sup> Spain-Rural Development Programme (Regional)-Cantabria. CCI: 2014ES06RDRP006, p. 56.

segunda externalización en la gestión del recurso, que ya no se rige únicamente por el principio de la prohibición como hemos visto más arriba, sino que incluye, además, los principios de coerción y recompensa; algunos autores lo han entendido como una redefinición de los derechos de propiedad sobre los recursos agrarios (Hodge, 2001; Gómez Limón *et al.*, 2008; Ortiz Miranda, 2008). Como advierten Domínguez Torreiro *et al.* (2013: 24) el reto futuro está en llegar al consenso a la hora de definir un “estándar ambiental” basado en un equilibrio entre las externalidades positivas, susceptibles de remuneración, y las negativas, aquéllas que han de ser sancionadas.



## **CAPÍTULO 4**

**Claves históricas para la gestión actual de los pastos comunales**





Se viene constatando en los últimos años una degradación progresiva de muchas de las superficies de pasto comunal de Cantabria, de ello se derivan importantes perjuicios económicos para las explotaciones ganaderas ubicadas en zonas de montaña, muy dependientes del recurso, pero también un deterioro ambiental del monte que atañe a la sociedad en su conjunto. Sucede que los pastos cantábricos son el resultado de una compleja interrelación de factores naturales y también antrópicos, los relacionados con la actividad pecuaria; tanto es así que cualquier cambio en el sistema de explotación ganadera repercute de manera casi inmediata en su composición botánica. Parece oportuno entonces explicar algunos aspectos básicos del funcionamiento ecológico de los pastos cantábricos. Se da con ello paso a un análisis sobre las causas de los principales procesos de degradación y sus consecuencias, a través de trabajos recientes que han abordado la cuestión y de mi propia experiencia sobre el terreno.

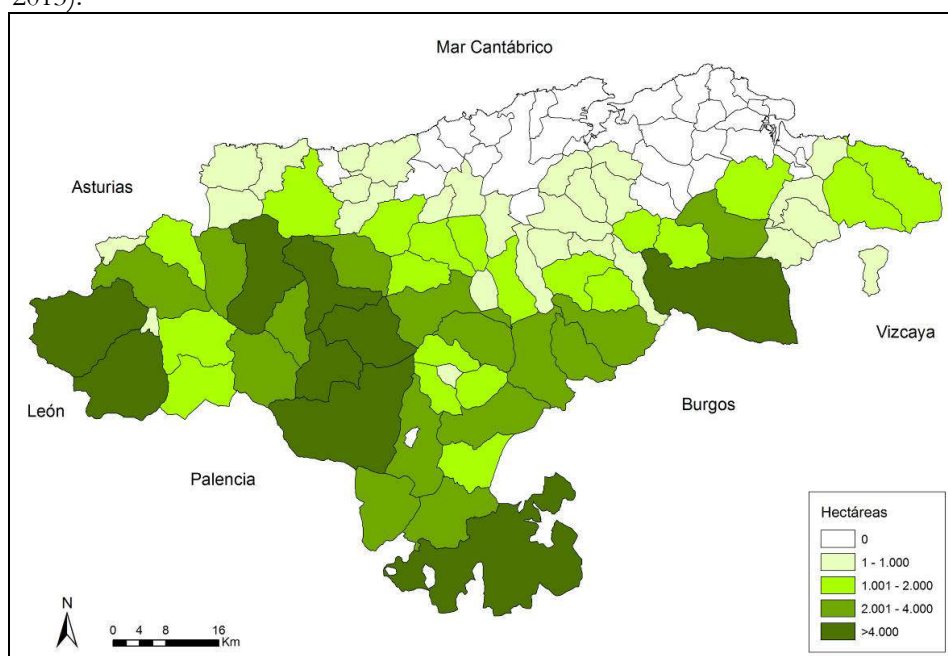
Aplicar el marco teórico de diseño institucional desarrollado por Ostrom (2005 [2013: 612-615]) a la documentación histórica prospectada ha permitido una sistematización, y al tiempo establecer un primer diagnóstico de tipo comparativo, del modelo de gestión de pastos comunales vigente en época Moderna, cuando el régimen comunal agrario alcanzó su momento álgido antes de los cambios introducidos por las reformas liberales. Para conocer los efectos de este modelo de gestión Moderna en un territorio concreto, y así completar la valoración, se ha empleado una herramienta informática de simulación agronómica: el modelo Puerto (Busqué, 2014). El ejemplo elegido ha sido el valle de Tudanca, representativo de la media montaña occidental de Cantabria, para el que se dispone de un conocimiento detallado de su organización productiva en el Setecientos a través del presente estudio, y para el que también se cuenta con un análisis pormenorizado de su organización actual (Vázquez *et al.*, 2011a y b). La prospección realizada ha permitido recrear varios escenarios contemplando distintas hipótesis sobre los tipos de pasto existentes en la época y su extensión, así como sobre el manejo ganadero que se practicaba. Al mismo tiempo a través de esta simulación se han querido discutir algunas hipótesis, que se avanzaban en capítulos anteriores, en relación al intenso proceso de redefinición de derechos de pastoreo que tuvo lugar en este momento.

#### 4.1. Importancia territorial y productiva de los pastos comunales en la actualidad

Según datos oficiales de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria en el año 2012 se declararon para el pago único de la PAC un total de 136.669 hectáreas de pasto comunal, un 26% de la superficie regional, de las que un 82% correspondían a

pasto arbustivo (111.906 ha), y el resto, a partes iguales (9%), a pasto herbáceo (12.216 ha) y a pasto arbolado (12.208 ha)<sup>1</sup>. Como puede apreciarse en la figura 65 son los municipios de los valles medios y altos de Cantabria los que concentran las mayores superficies, destacando particularmente ocho de ellos, la mayor parte en la mitad occidental, con superficies superiores a las 4.000 hectáreas: Camaleño, Vega de Liébana, Rionansa, Cabuérniga, Los Tojos, Hermandad de Campoo de Suso, Valderredible y Soba; además del territorio mancomunado de Campoo-Cabuérniga que comparten la Hermandad de Campoo de Suso, Ruente, Cabuérniga y Los Tojos.

Figura 65. Clasificación de los municipios de Cantabria según la cantidad de superficie de pasto comunal declarada para el pago único de la PAC (periodo 2012-2013).



Fuente: Elaboración propia a partir de datos obtenidos en la Dirección General de Desarrollo Rural (Gobierno de Cantabria).

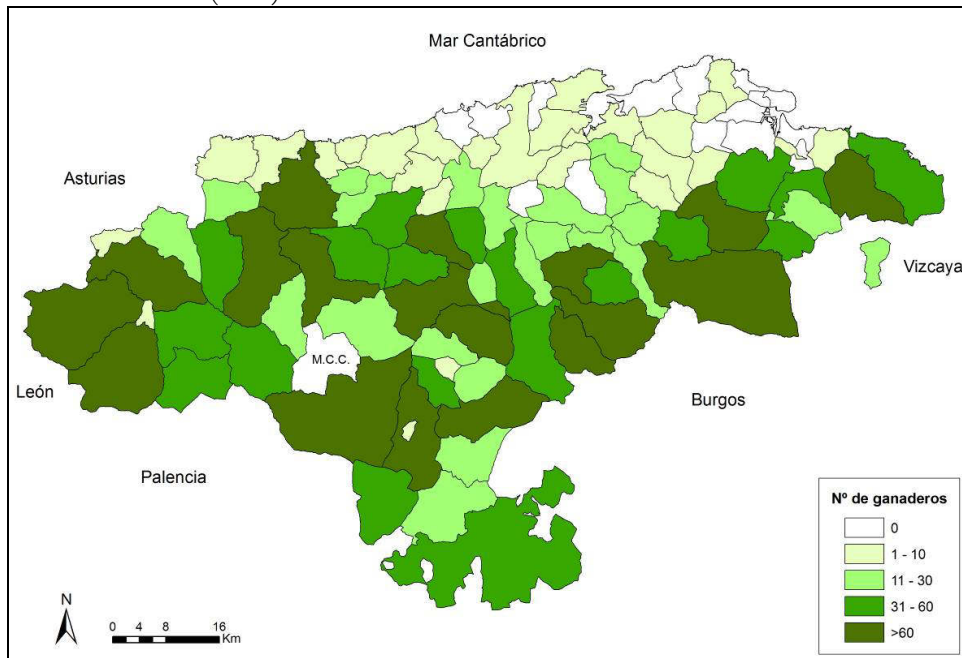
Del total de 5.561 explotaciones ganaderas que solicitaron pago único en esa misma anualidad, declararon superficie de pasto comunal 3.014 explotaciones, un 54% del total<sup>2</sup>. En la figura 66 se representa su distribución, según el municipio de procedencia. Si bien la mayoría se

<sup>1</sup> Son datos ya avanzados al inicio sobre superficie admisible, resultado de aplicar el *coeficiente de admisibilidad de pastos* de la PAC.

<sup>2</sup> Según el Anuario de Estadística Agraria y Pesquera (Gobierno de Cantabria) en el año 2010 estaban censadas en Cantabria un total de 7.923 explotaciones con ganado bovino, 3.066 con ovino, 1.253 con caprino y 4.306 con equino.

concentra en los valles interiores, especialmente en la mitad occidental, también en las comarcas litorales hay ganaderías que declaran disponer de este tipo de superficie aunque ello no significa necesariamente que la explotación se localice en el litoral; se dan casos en los que el titular reside en un municipio diferente al de alta de la explotación. En cualquier caso, y salvando estas situaciones que casi podrían calificarse de excepcionales, sí que llama la atención la distribución tan extendida que presentan actualmente las ganaderías usuarias de pastos comunales en Cantabria.

Figura 66. Clasificación de los municipios de Cantabria según la procedencia y el número de ganaderos que han declarado superficies de pasto comunal para el pago único de la PAC (2012).

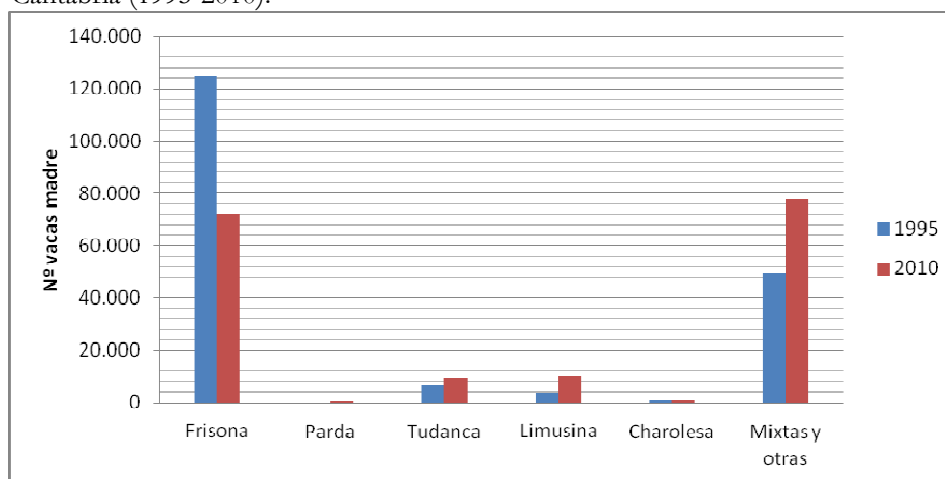


Fuente: Elaboración propia a partir de D. G. Desarrollo Rural (Gobierno de Cantabria). Siendo M.C.C. = Mancomunidad Campoo-Cabuérniga.

Esta distribución territorial de las ganaderías que usan pastos comunales se explica en parte por el cambio de orientación productiva de un buen número de explotaciones lecheras que, tras un descenso en la rentabilidad del negocio, han terminado por decantarse -bien de manera principal, bien como complemento- por la opción cárnica, y en concreto por la cría y venta de terneros lechales. Solo un dato, si a nivel regional en el año 1995 las vacas de leche representaban el 67% del censo total de Cantabria, en el año 2010 su porcentaje ha quedado reducido al 43%,

consolidándose la orientación cárnica como la predominante<sup>3</sup> -ver gráfico 3-. Un cambio de orientación productiva que está siendo protagonizado tanto por ganaderías del litoral como de la comarca pasiega (Delgado, 2006; Puente, 2007; Moros y Busqué, 2014).

Gráfico 3. Evolución de las principales razas de ganado bovino presentes en Cantabria (1995-2010).



Fuente: Elaboración propia a partir del Anuario de Estadística Agraria y Pesquera 2010 (Gobierno de Cantabria).

En cualquier caso son los valles occidentales los que mayor superficie de pasto comunal reúnen, porque es allí, al no llegar a generalizarse la orientación lechera, donde siempre siguieron constituyendo un recurso estratégico. Desde hace ya varias décadas es la cría de terneros lechales de aptitud cárnica la opción seguida, podría decirse que es exclusiva en la mayoría de los casos; un sistema de vacas nodrizas donde lo más corriente es la venta de los terneros al destete para su posterior cebo en explotaciones intensivas, generalmente fuera de la región<sup>4</sup>. En ocasiones se busca un complemento en el equino de carne, si bien se trata de una orientación apenas profesionalizada, con unos rendimientos bastante bajos (Puente, 1996 y 2009 [2013b: 199-200]). Es importante señalar que, pese a la tendencia observada en Cantabria hacia un progresivo envejecimiento de la población activa agraria (Delgado y Gil de Arriba, 2008), todavía quedan

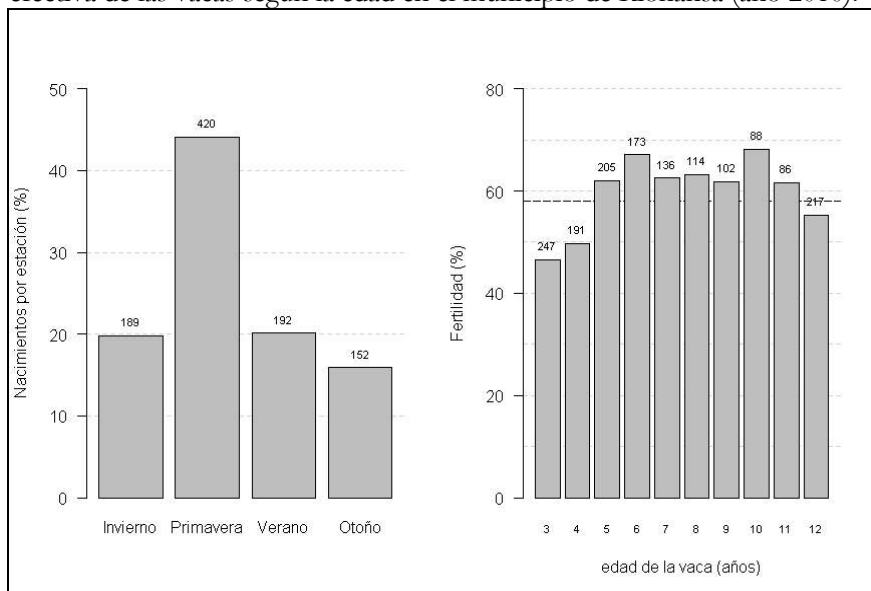
<sup>3</sup> Según el Anuario de Estadística Agraria y Pesquera (Gobierno de Cantabria) en el año 2010 había censadas un total de 97.885 vacas de carne (57%) y 72.651 vacas de leche (43%), frente a las 60.765 vacas de carne (33%) y las 124.660 vacas de leche (67%) censadas en el año 1995.

<sup>4</sup> Durante los últimos años se vienen desarrollando diferentes iniciativas tendentes a promover en Cantabria, y en particular en estos valles occidentales, sistemas de acabado o cebo de terneros para aumentar así el margen económico de las explotaciones (Humada *et al.*, 2011 y 2013; Lavín *et al.*, 2011; Aja, 2013). Iniciativas todas ellas dirigidas a consolidar la ya constituida I.G.P. *Carne de Cantabria* y que, parece, pueden resultar muy oportunas en el contexto socioeconómico actual.

jóvenes que apuestan por el sector; una dinámica que parece reafirmarse ante la actual situación de crisis económica<sup>5</sup>.

Mientras en los municipios más próximos al litoral, o turísticos en el caso de Liébana, el tamaño medio por explotación se sitúa en torno a las 30 Unidades de Ganado Mayor (22 UGMs fue el promedio de Rionansa en 2010) por constituir la actividad ganadera, en muchos casos, complemento de la construcción o el sector servicios, en los municipios más interiores el tamaño medio alcanza fácilmente las 50 UGMs (60 UGMs fue el promedio de Tudanca en 2010), siendo habitual la presencia de explotaciones profesionalizadas que llegan a las 100 UGMs. La cabaña está compuesta en su mayoría por ganado mestizo proveniente de antiguos cruces de tudanca con razas foráneas, principalmente limusina y charolesa, o pardo-alpina en Liébana por su aptitud mixta como productora de leche y carne. La época de partos se encuentra bastante agrupada durante los meses de primavera con tasas reproductivas efectivas inferiores a 0,6 terneros/vaca/año y edades de venta de los terneros nacidos de entre 1 y 3 meses -ver gráfico 4- (Delgado y Gil de Arriba, 2008; Puente, 2009 [2013b]; Vázquez *et al.*, 2011b).

Gráfico 4. Estacionalidad de los nacimientos de terneros y tasa reproductiva efectiva de las vacas según la edad en el municipio de Rionansa (año 2010).



Fuente: Menéndez *et al.* (2012). En el gráfico de la izquierda, porcentaje de nacimientos de terneros en cada estación del año; a la derecha, porcentaje de tasas de fertilidad según la edad de las vacas.

<sup>5</sup> Así lo han recogido estudios recientes: COAG (2013), Climent (2014), Sánchez Zamora *et al.* (2014).

El sistema de explotación en estos valles guarda semejanzas con el histórico; se mantiene la esencia trasterminante alternando espacios de régimen privado y comunal (Corbera, 2006b y 2010; Puente, 2009 [2013b]; Vázquez *et al.*, 2011b). Durante la estabulación invernal el ganado se alimenta principalmente con el forraje cosechado en los prados y praderías propias, y conservado mayoritariamente mediante henificación. Si bien en la mayoría de los casos suele complementarse con forrajes producidos fuera de la explotación; es habitual, por ejemplo, la compra de heno -veza principalmente- y de ensilado (Busqué *et al.*, 2013). Los hay que combinan estos forrajes con piensos concentrados de mantenimiento, sobre todo para los animales que se encuentran en estado avanzado de gestación o en lactación -ver figura 67-.

Al comenzar la primavera y reanudarse el ciclo vegetativo, el rebaño sale de la nave, de las cuadras del pueblo -vacas paridas- o de las cabañas invernales -vacas secas y novillas- y comienza a aprovechar a diente las praderías de altura; los prados inmediatos a los pueblos -mieses- pueden quedar reservados a alguna vaca parida o en final de gestación. En estos momentos, por estar las praderías abiertas a derrota, el ganado suele alternar el pastoreo con los comunales inmediatos, los de menor altitud. Hasta que se procede a su cierre completo, para permitir así el rebrote de la hierba antes de la siega, el ganado no entra de manera definitiva en los comunales; primero en los situados a menor altitud y después, una vez iniciado el estío, en cotas que superan generalmente los 1.000 metros. Es en esta época cuando el ganadero procede a la siega y recolección de la hierba, primero en las mieses -entre mayo y julio- después en las praderías -entre julio y septiembre-; en muchos casos aún se realiza un segundo corte en las mieses durante el otoño<sup>6</sup>. Con el agostamiento de los puertos y la llegada del otoño el ganado comienza a descender hacia los fondos de valle, primero a los comunales bajos que ya aprovechó durante la primavera, después a las praderías que van abriéndose tras la siega. Con la llegada del invierno y la parada vegetativa, el ganado regresa a las cuadras para consumir el forraje almacenado y así poner fin a un ciclo de pastoreo anual.

---

<sup>6</sup> Hay que destacar, sin embargo, que ante la caída del número de efectivos ganaderos son cada vez más los prados que, por no segarse, permanecen abiertos al pastoreo ininterrumpidamente, produciéndose cambios en su composición florística (Prince *et al.*, 2012).



Figura 67. Terneros tudancos y mestizos -cruzados con charolés, al fondo- consumiendo heno durante la invernada (explotación de Manuel Herrero en Borleña, Corvera de Toranzo). En la imagen de la derecha Fernando Cosío, padre e hijo, durante las labores de siega (Tudanca). Fotografías: I. Vázquez.

#### 4.2. Ecología de los pastos cantábricos: un complejo de factores ambientales y antrópicos

Por su situación, el clima atlántico-húmedo está presente en toda la región de Cantabria, con la excepción de algunos valles meridionales y, especialmente, de Valderredible, una comarca de transición con rasgos más propios de un clima mediterráneo-continental. La Cordillera Cantábrica que atraviesa la región de Oeste a Este paralela a la costa, separa así dos ambientes contrastados desde el punto de vista biogeográfico. Con altitudes que llegan a superar los 2.000 m.s.n.m. [de Oeste a Este: Coriscao (2.234 m.), Peña Prieta (2.536 m.), Peña Labra (2.018 m.) o Pico Tres Mares (2.222 m.), y descendiendo en altitud hacia el Este con Castro Valnera (1.707 m.) o el Picón del Fraile (1.638 m.)] ejerce un efecto de barrera provocando un gran contraste climático entre vertientes -ver figuras 68 y 69- (Rasilla, 1999).

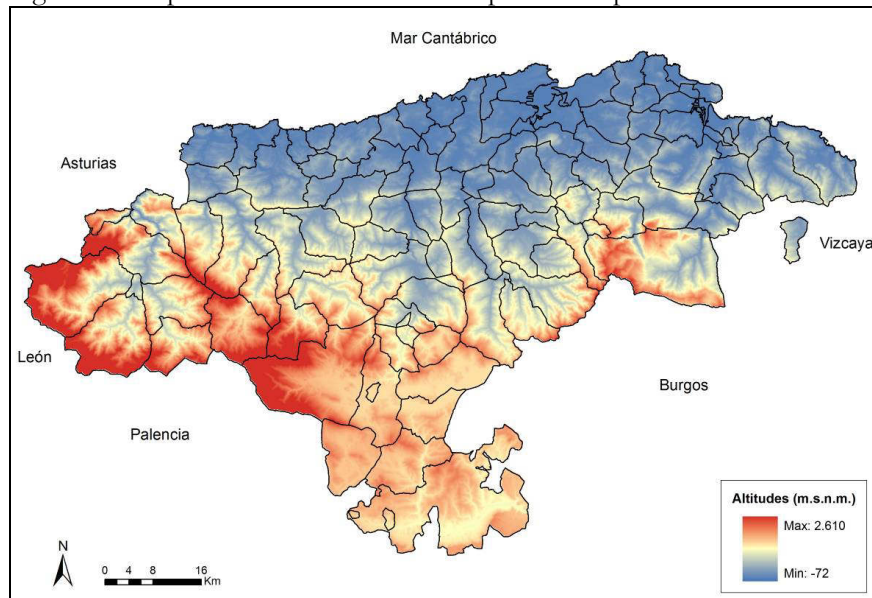
El clima atlántico predominante al norte de la divisoria se caracteriza por un régimen de precipitaciones superiores a los 1.000 milímetros anuales, llegando a alcanzar valores por encima de los 2.000 milímetros en los sectores más montañosos debido al efecto que ejerce la altitud; es lo que ocurre, por ejemplo, en las estribaciones del macizo de Castro Valnera o de la sierra de Peña Sagra. Al contrario sucede en los valles de Campoo y Valderredible, por el efecto barrera que ejerce la Cordillera; o en algunos valles interiores de enclave montañoso, como en Liébana. Pero también a nivel local existen pequeñas variaciones climáticas causadas por la compartimentación territorial en numerosos valles, cuencas, sierras y macizos, como corresponde a una región de montaña.

Desde el punto de vista geológico, la región se muestra ciertamente compleja, y es que confluyen dos grandes dominios del relieve ibérico (Frochoso *et al.*, 2002: 14-22). En el sector más occidental se disponen antiguos materiales del zócalo paleozoico, siendo de este periodo las



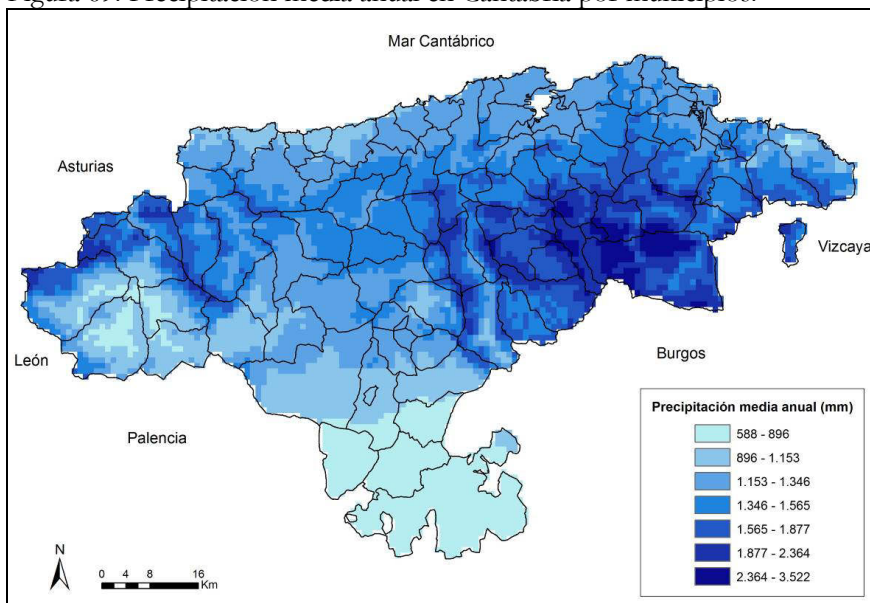
series silíceas que aparecen en Liébana, Polaciones y la divisoria occidental; y adosadas a ellas, las potentes calizas de Picos de Europa. Estos materiales del zócalo se hunden hacia el Este bajo una cobertera sedimentaria, presentando así el resto de Cantabria la estructura típica de una cadena de plegamiento. La zona de tránsito entre ambas estructuras está conformada por un paquete de materiales de edad permotriásica, con resistentes conglomerados de cantos de cuarcita en su culminación -Peña Sagra, Peña Labra o Sierra del Cordel-. A continuación, y conformando los valles centrales de Cantabria, se disponen una serie de materiales silíceos del Cretácico inferior. Es de destacar la presencia de una estrecha franja de calizas y margas del Jurásico que atraviesa todo este sector, desde el valle de Lamasón hasta el Besaya, de gran importancia desde el punto de vista agroganadero por los suelos que ofrece. Y por último los valles orientales, de naturaleza eminentemente calcárea, donde predominan los materiales característicos de facies marinas del Cretácico inferior. En la figura 70 puede observarse cómo la disposición de todas estas estructuras geológicas que acaban de describirse, condicionan la calidad de los suelos de Cantabria; los materiales calcáreos dando lugar a suelos con pH básico-neutro, más aptos para la agricultura y la ganadería, y los silíceos a suelos ácidos de menor fertilidad.

Figura 68. Mapa de altitudes de Cantabria por municipios.



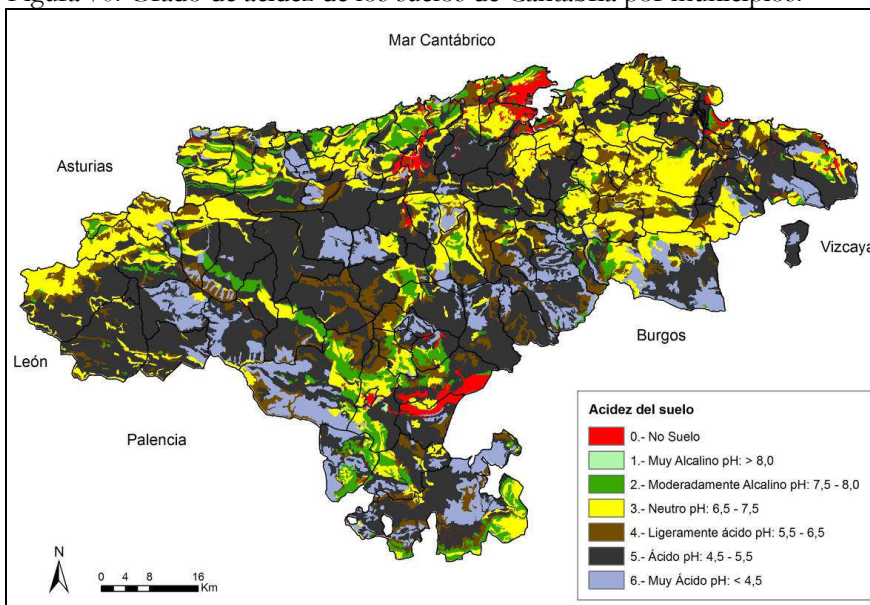
Fuente: Elaboración propia a partir de DCITIMAC (Universidad de Cantabria).

Figura 69. Precipitación media anual en Cantabria por municipios.



Fuente: Elaboración propia a partir de DCITIMAC (Universidad de Cantabria).

Figura 70. Grado de acidez de los suelos de Cantabria por municipios.



Fuente: Elaboración propia a partir de DCITIMAC (Universidad de Cantabria).

Es Cantabria, en definitiva, un espacio de frontera bioclimática entre las regiones eurosiberiana y mediterránea: de un lado, al norte de la divisoria, donde el bosque planifolio y caducifolio de haya y roble es la principal vegetación potencial; del otro, al sur, donde lo es además el bosque esclerófilo perennifolio de encina y alcornoque (Aedo *et al.*, 1990). Así, pese a ocupar una superficie de poco más de 5.000 kilómetros cuadrados, esta conjunción de factores

ambientales y geomorfológicos dota a la región de una gran diversidad de ambientes. Pero ahora hay que sumar los de tipo antrópico, es decir, los factores debidos a la actividad humana; la complejidad alcanza entonces su máxima expresión, y es a partir de este momento cuando conviene hablar de *agroecosistemas* y no de ecosistemas.

Las quemadas son, sin lugar a dudas, la primera gran intervención del ser humano sobre el medio ambiente -ver figura 72-. El motivo, la necesidad de ganar terrenos al bosque o a las formaciones arbustivas del piso supraforestal o del borde costero, tanto para su puesta en cultivo como para su conversión a pasto. Al tiempo que las cenizas suponían un importante aporte de fertilidad, facilitando las técnicas agrícolas y ganaderas en los primeros momentos (Solla *et al.*, 2001). Pero no debe uno confundirse, el fuego no es el único responsable de las comunidades herbáceas que forman los actuales pastos; ha sido la acción continuada desde época Neolítica (Arias, 1991; ver figura 71) de grandes rebaños de ganado doméstico, sometidos a un pastoreo localizado, ajustado a cargas y épocas precisas, lo que ha determinado la composición y distribución de estas comunidades (Ellenberg, 1988).



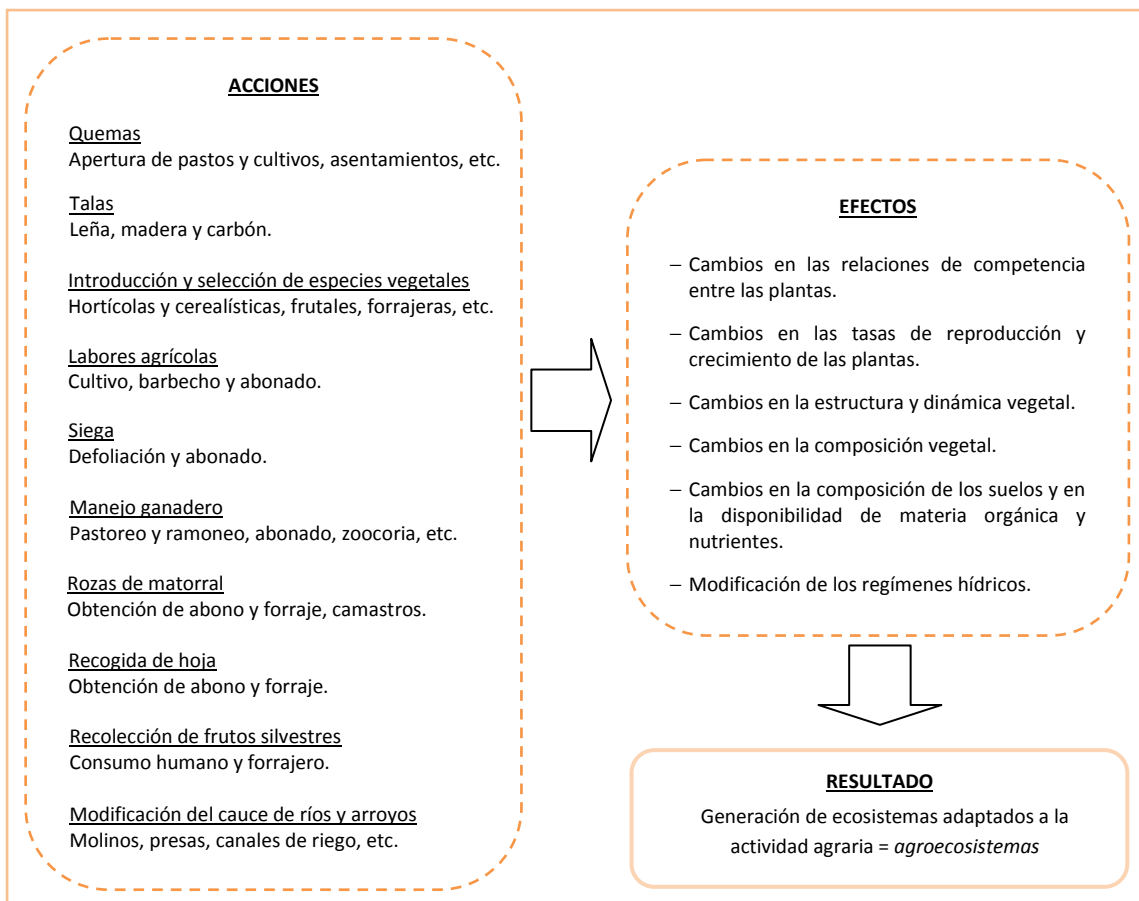
Figura 71. Los restos de asentamientos humanos de época Neolítica son habituales en los pastos comunales de Cantabria, lo que guarda una estrecha relación con su origen o ampliación y mantenimiento. En la primera imagen, una de las estructuras de La Calvera que conforman el asentamiento de Peña Oviedo. A la derecha túmulo funerario en la Lloba del Toro, en los puertos de Áliva (Camaleño)<sup>7</sup>. Fotografías: I. Vázquez.

Los bosques que escaparon a las roturaciones, pues igualmente proporcionaban importantes recursos, también estuvieron sometidos desde antiguo a alteraciones. La tala de leñas para el consumo de los hogares, de madera para la construcción, o de carbón para caleros, fraguas y ferreerías, modificó su estructura y dinámica original. A lo que hay que añadir el pastoreo de

<sup>7</sup> Sobre su arqueología, Díez Castillo (1995) y Teira (1994: 53 y ss.) respectivamente.

determinadas especies de ganado doméstico, como el caprino o el porcino, este último con una destacada presencia histórica en los bosques de Cantabria; pero también la recolección de los frutos de árboles y arbustos, o de las mismas hojas, cuyo reparto regulaban multitud de ordenanzas concejiles por su interés tanto para abono como para alimentar al ganado menudo. En algunos casos la selección de especies forestales fue tal, que resultaron formaciones con fines estrictamente ganaderos, tales como acebedas *-Ilex aquifolium-* con espino albar *-Crataegus monogyna-*, o robledales abiertos de rebollo *-Quercus pyrenaica-* y roble albar *-Q. petraea-*. Y lo mismo puede decirse de las comunidades arbustivas, tan escasamente valoradas en la actualidad, pero con un papel trascendental en el pasado como suministradoras de forraje y de materia orgánica con la que abonar -tras su compostaje- prados y tierras de cultivo.

Figura 72. Resumen de los efectos de las prácticas agroganaderas históricas sobre los ecosistemas cantábricos.



Fuente: Elaboración propia.

El herbivorismo (Vera, 2000) obligó a las plantas a adoptar medidas de adaptación a las diferentes perturbaciones que implica, dando lugar a procesos evolutivos específicos -ver figura 73- (Bedia *et al.*, 2002). La defoliación es el efecto más obvio de todos, implica la extracción de biomasa aérea de la planta; en este caso, la adaptación se dirige al desarrollo de mecanismos para que la perturbación no afecte a la capacidad reproductora de la planta (Anderson y Frank, 2004). Pero ocurren otros muchos, tales como el pisoteo del ganado, lo que provoca una compactación de la capa superficial del terreno, además de una presión sobre la propia planta -ver figura 74- (Golodets & Boeken, 2006); o la creación de huecos en la cubierta vegetal, facilitando el establecimiento de especies colonizadoras y competidoras; éste es precisamente el mecanismo por el cual se están introduciendo en muchos pastos de Cantabria especies como la lecherina -*Euphorbia polygalifolia*- (Busqué *et al.*, 2003) o la hierba de Santiago -*Senecio jacobaea*, ver figura 74- (Wardle, 1987).

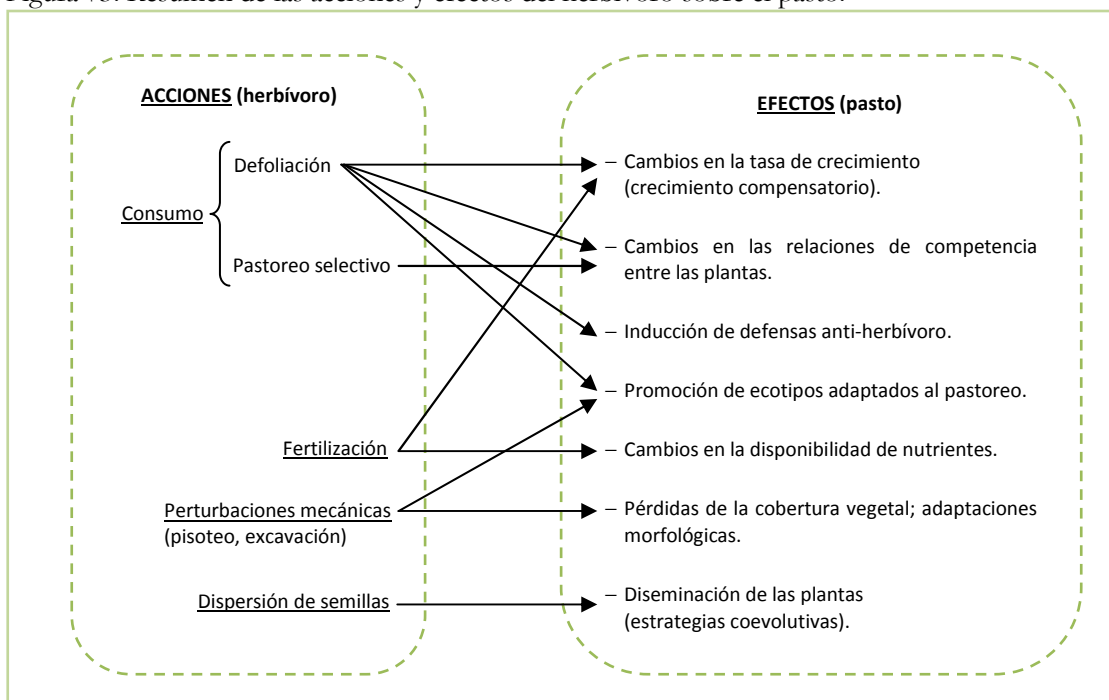
Otro de los efectos importantes que ejerce el ganado es la modificación de los ciclos biogeoquímicos del suelo a través de sus excrementos; aportando fertilidad, por ejemplo (Dias *et al.*, 2001). Pero también tiene un papel destacado en la propagación de semillas, tanto adheridas a su piel -*exozooecoria*- como transportadas en su aparato digestivo -*endozooecoria*- y que posteriormente deposita mediante sus excrementos con aporte añadido de fertilidad (Arrieta y Suárez, 2001; De Pablos y Peco, 2003). De hecho, el papel que se le ha otorgado en España a las vías pecuarias trashumantes como “*auténticos corredores ecológicos, esenciales para la migración, la distribución geográfica y el intercambio genético de las especies silvestres*”<sup>8</sup>, perfectamente podría atribuírsele también a las rutas trasterminantes que históricamente han comunicado el litoral y la montaña cantábrica.

---

<sup>8</sup> Ley estatal 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias (BOE nº 71 de 24 de marzo de 1995). Sobre este aspecto de la trashumancia: Gómez Sal (1993 y 2003).



Figura 73. Resumen de las acciones y efectos del herbívoro sobre el pasto.



Fuente: Adaptado de García González (2008: 12).



Figura 74. En la primera imagen, un sector de pasto con predominio de llantén mediano *-Plantago media-*. Las hojas basales en roseta son una clara adaptación de muchas especies al pisoteo y ramoneo del ganado, su abundancia es síntoma, por tanto, de una elevada presión ganadera (Collado de Pelea, Cillorigo de Liébana). En la imagen de la derecha, hierba de Santiago *-Senecio jacobaea-* colonizando un pastizal a partir de los huecos provocados, en este caso, por hozaduras de jabalí (Los Trillos, Mancomunidad Campoo-Cabuérniga). Fotografías: I. Vázquez.

A esta conjunción de factores responde la composición y distribución actual de los pastos en Cantabria. Su composición botánica se resume de modo sintético en la tabla 23 atendiendo a dos variables fundamentales: la presión ganadera y el tipo de sustrato geológico, y siguiendo una clasificación taxonómica de enfoque fitosociológico (Braun-Blanquet, 1979). En el anexo 3 se incluyen fotografías de las principales comunidades vegetales que a continuación se describen.

En condiciones óptimas de pastoreo, de presión ganadera adecuada, resultan tres alianzas fitosociológicas principales:

- ✓ Sobre sustrato calcáreo, los pastos mesófilos del *Potentillo montanae-Brachypodium rupestre*. Incluye como especie más característica a *Bromus erectus*, además de otras habituales como *Sanguisorba minor*, *Helianthemum nummularium*, *Hippocrepis comosa* o *Eryngium bourgatii* -ver anexo 3, imagen 1-.
- ✓ Sobre sustrato silíceo, pastos acidófilos de la alianza *Violion caninae*. Aquí se diferencian dos tipos diferentes. Generalmente a partir de los 1.400 m.s.n.m. es común la presencia del cervuno -*Nardus stricta*- en compañía de *Trifolium alpinum*, *Plantago alpina* o *Festuca nigrescens*; la asociación fitosociológica resultante es la denominada *Serratulo tinctoriae-Nardetum strictae* -ver anexo 3, imagen 2-. Por debajo de dicha altitud, salvo en terrenos turbosos o frecuentemente encharcados, es la gramínea *Danthonia decumbens* la que predomina; son los denominados “cervunales sin cervuno” de la asociación *Jasiono laevis-Danthonietum decumbentis*; además de *Jasione laevis* -que da nombre a la asociación- son características otras especies acidófilas como *Potentilla erecta*, *Veronica officinalis* o *Pedicularis sylvatica* -ver anexo 3, imagen 3-.
- ✓ Un tercer tipo es aquél constituido por especies adaptadas a crecer en suelos altamente fertilizados y muy frecuentados por el ganado. Es la denominada alianza *Cynosurion cristati*. Le da nombre la gramínea *Cynosurus cristatus* que aparece junto a otras especies como *Festuca rubra*, *Agrostis capillaris*, *Trifolium* spp., *Plantago media*, *Bellis perennis*, *Prunella vulgaris* o *Ranunculus bulbosus* -ver anexo 3, imagen 4-.

Al disminuir la presión de pastoreo sobre estas comunidades avanza la vegetación leñosa, sobre sustrato calizo el brezo de la especie *Erica vagans* y la aulaga de la especie *Genista hispanica* subsp. *occidentalis* -ver anexo 3, imagen 5-; aunque también es frecuente en esta sucesión el anabio, *Genista legionensis*, si bien se circunscribe prácticamente a Picos de Europa y algunos sectores próximos de similar sustrato -ver anexo 3, imagen 6-. Sobre suelos ácidos comienza a desarrollarse el árgoma -*Ulex gallii*, ver imagen 7 en anexo 3- en asociación con el brezo cantábrico -*Daboecia cantabrica*, subalianza *Daboecienion cantabricae*-, acompañado por otras especies de brezo como *Erica cinerea*, *E. mackaiana*, *E. vagans*, *E. tetralix* o *E. ciliaris* -ver anexo 3, imagen 8-. En la comarca campurriana y en Liébana, también son habituales en esta sucesión especies típicamente mediterráneas como la jarilla -*Halimium* spp., ver anexo 3, imagen 9-.

A cierta altitud, generalmente a partir de los 1.500 metros, domina en la subalianza *Daboecienion* la brechina -*Calluna vulgaris*-, el brezo arbóreo -*Erica arborea*- y el arándano -*Vaccinium myrtillus*-; o el brezo rubio -*Erica australis*- en los valles meridionales, ver imagen 10 en anexo 3. Por su parte, la entrada de helecho -*Pteridium aquilinum*-, y de escoba a mayor altitud -*Genista florida* o *G. obtusifolia*-, y *Cytisus* spp. en los valles meridionales-, evidencia abandonos más avanzados -ver anexo 3, imagen 11-. Muchos de los arbustos referidos, especialmente las ericáceas, han sido y son favorecidos por la recurrencia de quemas destinadas a suplir la falta de presión ganadera (Iglesia, 2011).

Las especies arbóreas aparecen generalmente en una fase de sucesión posterior. Si bien se encuentran en Cantabria especies pioneras como el rebollo -*Quercus pyrenaica*- que, debido a una vigorosa reproducción vegetativa, puede mantenerse en etapas iniciales junto con la vegetación arbustiva -ver figura 75-. Es habitual ver regeneraciones de esta especie tras un incendio al haber generado mecanismos de reproducción mucho más rápidos que otras especies arbóreas presentes en la región (González Pellejero *et al.*, 2014: 151).



Figura 75. En la primera imagen, regeneración de *Quercus pyrenaica* en una ladera dominada por brezo -*Erica* spp.- y sometida a quemas frecuentes (Cuesta La Matilla, Tudanca). A la derecha, ejemplares de *Quercus pyrenaica* colonizando un antiguo prado de siega en Buseco (Camaleño). Fotografías: I. Vázquez.

En lo que se refiere al sustrato herbáceo, una disminución de la presión ganadera suele traducirse en un embastecimiento de los pastos. Sobre sustrato ácido, resultando formaciones características de la subalianza *Daboecienion* con predominio de *Agrostis curtisii*, si aún se mantiene cierto umbral de pastoreo, o *Pseudarrhenatherum longifolium* -en suelos secos- y *Molinia caerulea* -en suelos húmedos- al descender la presión ganadera. Especies, asimismo, favorecidas por la recurrencia de incendios y la acidificación de los suelos. Son habituales, además, otras herbáceas



acidófilas como *Potentilla erecta* o *Stachys officinalis* -ver anexo 3, imágenes 12 y 13-. Sobre sustrato calizo, en cambio, el descenso de la presión ganadera tiene que ser más intenso para que tenga lugar tal embastecimiento: en este caso, es el lastón -*Brachypodium pinnatum*- la especie que se hace dominante -ver anexo 3, imagen 14-.

Tabla 23. Principales comunidades vegetales de interés ganadero presentes en los pastos comunales de media montaña de Cantabria. Su relación con el sustrato geológico y la presión ganadera.

PRESIÓN GANADERA	COMUNIDADES VEGETALES		
	Sustrato calizo	Sustrato ácido	Indiferentes al sustrato
Sobrepastoreo	<i>Senecio jacobaea</i>	<i>Euphorbia polygalifolia</i>	-
Pastoreo adecuado	Facies diversa de <i>Potentillo-Brachypodenion</i>	<i>Violion caninae</i>	<i>Cynosurion cristati</i>
Infrapastoreo y uso frecuente del fuego	<i>Erica vagans</i> <i>Genistion occidentalis</i>	<i>Daboecienion cantabricae</i> <i>Erica</i> spp. <i>Calluna vulgaris</i>	-
Abandono	Facies de <i>Potentillo-Brachypodenion</i> dominada por lastón	<i>Pteridium aquilinum</i> <i>Ulex gallii</i>	-

Fuente: Adaptado de Vázquez *et al.* (2011b).

Si bien no debe caerse en el error de considerar este tipo de clasificaciones de manera rígida y estática. La figura 76 constituye un ejemplo muy gráfico acerca de la disposición de diferentes comunidades de estratos vegetales diversos en un sector de pastos comunales representativo de Cantabria como es la Mancomunidad Campoo-Cabuérniga. Debido a la combinación de los factores ambientales y antrópicos descritos, lo habitual es que las distintas comunidades aparezcan formando complejos mosaicos de gran dinamismo y límites muchas veces difusos.

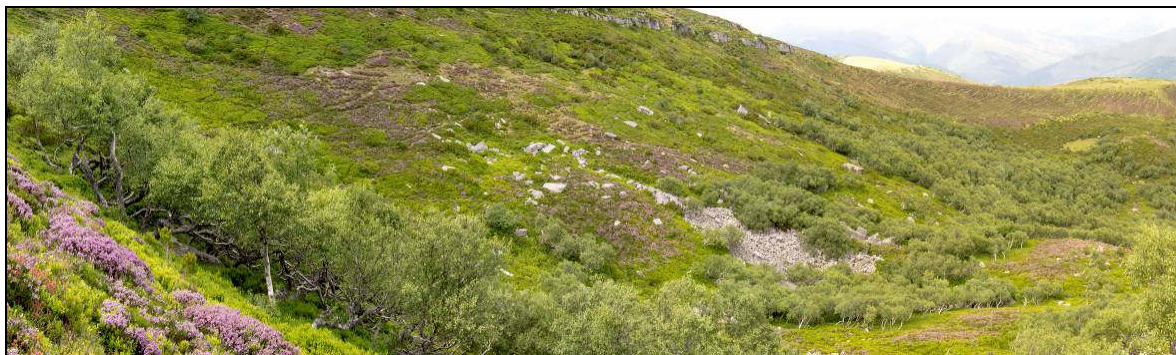


Figura 76. En la imagen se alternan en mosaico comunidades arbustivas de ericáceas -*Calluna vulgaris*, *Vaccinium myrtillus* y *Erica* spp.- y fabáceas -*Genista florida* y *Ulex gallii*- con otras forestales -abedul (*Betula* sp.)- y herbáceas de *Violion caninae* (Reburdiajo, Mancomunidad Campoo-Cabuérniga). Fotografía: I. Vázquez.

Desde el punto de vista productivo, destaca en Cantabria la alianza *Cynosurion cristati* habitual en ambientes eutrofizados. Estudios recientes llevados a cabo en los Puertos de Áliva (Camaleño) en altitudes que rondan los 1.500 m.s.n.m., han arrojado promedios productivos de hasta 5.000 kilogramos de materia seca (MS) por hectárea y año (Bedía *et al.*, 2009; Barquín, 2011) lo que indica su potencial. El resto de comunidades presentan valores bastante inferiores, entre los 2.500 y los 3.500 Kg MS por hectárea y año, producciones que además se caracterizan por la baja digestibilidad de algunas de las especies presentes, es el caso de *Brachypodium pinnatum* en pastos de la alianza *Potentillo-Brachypodenion* o de *Nardus stricta* en cervunales húmedos, resultando pastos menos apetecibles para el ganado (Bedía *et al.*, 2008; Bedía y Busqué, 2013). Pero la contrapartida de estas comunidades reside en su importancia ambiental, en los pastos mesófilos de la subalianza *Potentillo-Brachypodenion* –facies diversa- debido a su gran variedad florística, ver figura 77, en los otros dos casos -*Violion* y *Daboecienion*- y en *Potentillo-Brachypodenion* –facies dominada por lastón- por constituir comunidades muy inestables, especialmente vulnerables a cambios ambientales y de presión ganadera, y en general escasamente representadas a escala europea. Es por eso que todas ellas se encuentran incluidas en la Directiva Hábitat 92/43/CEE, siendo los cervunales de *Violion caninae* de interés prioritario para la conservación a nivel europeo: ver tabla 24.

Tabla 24. Productividad y valor ambiental de las principales comunidades herbáceas presentes en los pastos comunales de media montaña de Cantabria.

COMUNIDADES HERBÁCEAS	PRODUCTIVIDAD (Kg MS ha <sup>-1</sup> año <sup>-1</sup> )
<i>Violion caninae</i> **	2.500
<i>Daboecienion</i> (facies herbácea)*	1.000
<i>Cynosurion</i>	5.000
Facies de <i>Potentillo-Brachypodenion</i> * dominada por lastón	3.500
Facies diversa de <i>Potentillo-Brachypodenion</i> *	2.500

Fuente: Adaptado de Vázquez *et al.* (2011b). (\*) Comunidades herbáceas incluidas en la Directiva Hábitat 92/43/CEE indicando las prioritarias para la conservación (\*\*).

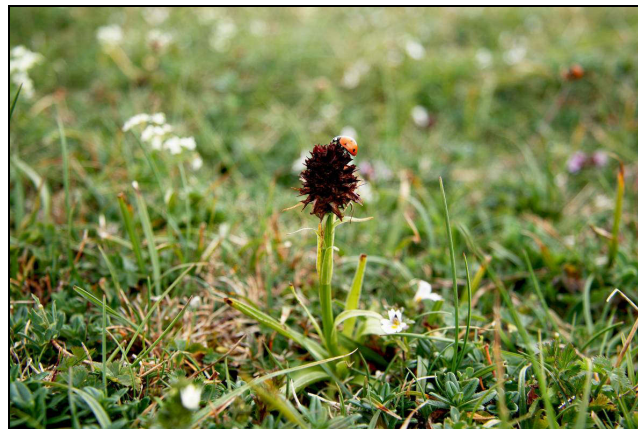


Figura 77. En la primera imagen, la orquídea *Gymnadenia conopsea*. En la segunda *Nigritella gabasiana*, una orquídea amenazada y endémica de la Cordillera Cantábrica y Pirineos. Ambas sobre un pastizal biodiverso de *Potentillo-Brachypodenion* (Cuestas Pendias, Hermandad de Campo de Suso). Fotografías: I. Vázquez.

Pero la importancia ambiental de los pastos cantábricos deriva, además, de otro factor. El origen y expansión secular de estas formaciones herbáceas, ha hecho que la fauna silvestre se encuentre estrechamente vinculada a su mantenimiento. Son muchas las especies de insectos que aprovechan el néctar o las hojas de ciertas plantas presentes en los pastos, o bien como huéspedes para situar sus larvas (Balmer & Erhardt, 2000; Kruess & Tschardt, 2002; Farino, 2005; Dover *et al.*, 2011). Pero también especies tan emblemáticas como el urogallo cantábrico están ligadas a estos agroecosistemas; son los mosaicos de arbolado con matorral y pastizal, creados y mantenidos por las prácticas silvopastorales tradicionales, uno de los enclaves

característicos de su hábitat<sup>9</sup>. Y podrían enumerarse un buen número de especies de fauna: ungulados de montaña como el ciervo o el rebeco -ver figura 78- (Pérez y Palacios, 2009); pequeños mamíferos como la liebre de piornal (Ballesteros y Palacios, 2009); o especies que basan buena parte de su alimentación en carroñas de ganado doméstico, tales como el oso pardo (Hartasánchez *et al.*, 2006; Fernández Gil, 2013) o rapaces como el buitre leonado, el alimoche y el quebrantahuesos (Lorente, 1996; Sánchez *et al.*, 2006; Olea y Mateo, 2009; Mateo, 2009). Llama la atención, sin embargo, que entre las acciones que incluyen algunos Planes de conservación y recuperación, como aquéllas dirigidas a mantener formaciones vegetales en mosaico en el caso del urogallo, se haga referencia únicamente a la realización de aclareos y desbroces mecánicos o manuales y no al fomento de sistemas adecuados de pastoreo<sup>10</sup>. Son, por desgracia, algunas de las muchas contradicciones que aún se dan en las directrices de ordenación de montes y conservación de la naturaleza en España.



Figura 78. En la imagen una manada de ciervos pastando en la braña de Colladio (Mancomunidad Campoo-Cabuérniga). Fotografía: I. Vázquez.

<sup>9</sup> Tal y como se expresa en el artículo 15 del Decreto 4/2009, de 15 de enero, por el que se aprueba el Plan de Recuperación del Urogallo Cantábrico -*Tetrao urogallus cantabricus*- y se dictan medidas para su protección en la Comunidad de Castilla y León (BOCyL nº 13 de 21 de enero de 2009).

<sup>10</sup> “Los trabajos de desbroce de matorral se realizarán de forma selectiva respetando, en todo momento, en la mayor medida posible a las especies más favorables para el urogallo cantábrico (...). Se buscarán estructuras en mosaico formadas por pequeños islotes compuestos por los pies o matas que interese mantener. Estos islotes deberán presentar bordes irregulares, de forma que se consiga dotar de una cierta heterogeneidad a la zona de actuación” (art. 14-21. BOCyL nº 13 de 21 de enero de 2009). Y lo mismo en el Plan de Recuperación de Asturias, en este caso incluso se contempla la creación de pastizales “disuasorios” para alejar al ganado de las zonas con presencia de urogallo (Objetivo 1-2-18. Boletín Oficial del Principado de Asturias nº 124 de 30 de mayo de 2003).

#### 4.3. La necesidad de un cambio en el actual modelo de gestión de pastos comunales

Pese a la importancia que representan los pastos comunales en Cantabria, estos recursos no gozan a día de hoy de la atención ni del interés que debieran: ni por parte de sus principales usuarios, los ganaderos, ni por parte de la propia administración. Se acaban de cumplir precisamente dos décadas desde que se constataron a nivel científico los principales procesos de degradación que, desde entonces, vienen soportando (Busqué y Fernández, 1994; Gómez Sal *et al.*, 1995: 53-67). Una degradación que lejos de detenerse ha continuado incrementándose de manera progresiva. Son muchos los trabajos que desde entonces se han publicado al respecto, y en los que se ha seguido llamando la atención de manera reiterada sobre la urgencia de tomar las medidas de gestión oportunas (Busqué *et al.*, 2003, 2006, 2007a y b y 2014; Mora *et al.*, 2007a, b y c y 2010; Vázquez *et al.*, 2011a y b).

Durante la segunda mitad del siglo pasado, con el denominado éxodo rural (Reques, 1997), tiene lugar en toda Cantabria una drástica reducción del número de efectivos ganaderos, además de una completa desestructuración social de los pueblos. Esto ha llevado en muchos casos a una desorganización del espacio y de las relaciones comunitarias (Ortega, 1989). Habría que añadir, además, importantes cambios en la estructura y orientación productiva de las explotaciones. Mientras los censos de bovino se mantienen más o menos estables tras la especialización de aquellas explotaciones que continuaron la actividad, el ganado menor, por sus particularidades de manejo y orientación al autoconsumo familiar, experimenta una drástica caída en sus efectivos (Puente, 2002 y 2009 [2013b]). Se ha perdido por este motivo la importante función “desbrozadora” y de mantenimiento del pasto que ejercían caprino y ovino (Osoro *et al.*, 2000 y 2005; Mora *et al.*, 2007d), a lo que cabría añadir la desaparición de prácticas tradicionales como la roza de árgoma y helechos. Todo esto ha contribuido a incrementar los procesos de matorralización y embastecimiento de los pastos.

Las formas de manejo distan también mucho de revertir esta situación, y no sólo debido a la desorganización de las relaciones comunitarias. Una de las causas es la introducción de razas bovinas escasamente adaptadas al pastoreo de montaña, como la limusina o la charolesa. Estudios recientes han constatado la mayor aptitud que, por el contrario, poseen razas rústicas como la tudanca: primero, por su mayor disposición a pastar en zonas de mayor pendiente que las razas foráneas, segundo, por su mayor predilección por especies arbustivas como *Calluna vulgaris*, *Erica vagans*, *E. tetralix* o *Vaccinium myrtillus* (Mora *et al.*, 2007c y 2010: 125-174). Resultados similares se han obtenido con razas como la pirenaica (Mandaluniz *et al.*, 2000) o la tarentaise (Bailey *et al.*,



2001). Aptitudes que se asocian a una evolución de las características morfofisiológicas de estas razas en su adaptación histórica a ambientes de montaña, pero también a un aprendizaje heredado de generación en generación entre madres y crías (Howery *et al.*, 1998).

Este comportamiento diferencial entre razas se ve acentuado ante la falta de control del ganado durante su estancia en los comunales. Históricamente los ganados de cada especie eran agrupados y manejados en rebaño concejil al cuidado de pastores y vaqueros -resultando un pastoreo dirigido desde su correspondiente majada según sectores y épocas- en la actualidad el ganado lo maneja de manera individualizada cada propietario, con una ausencia prácticamente total de pastoreo guiado, limitándose a realizar visitas más o menos periódicas para verificar la condición y estado de salud de los animales; aunque en ocasiones se aproveche para impeler el movimiento del rebaño hacia los sectores de pastoreo convenidos. Visitas que, durante la época de siega, suelen realizarse con una periodicidad como mucho semanal.



Figura 79. En la imagen se observa un rebaño de vacas tudancas moviéndose entre la divisoria de pastos de los ayuntamientos de Riente y Cabuérniga (Cotero Pandiuco). Precisamente lo que se busca en la actualidad con la instalación de estos cierres es suplir la falta de pastores<sup>11</sup>. Fotografía: I. Vázquez.

<sup>11</sup> Una malentendida medida no exenta de polémica. Malentendida porque las mancomunidades de pasto nunca contemplaron una exclusión total de términos jurisdiccionales. Polémica porque cierres de este tipo han sido denunciados a menudo por grupos ecologistas al dificultar el libre tránsito de la fauna silvestre; precisamente en el año 2009 Ecologistas en Acción denunciaba ante el Parlamento Europeo las alambradas instaladas con tal propósito en el Parque Natural Saja-Besaya (El Diario Montañés, 18-06-2009).

La ausencia de pastores y perros mastín en los comunales, junto a otros factores asociados quizás con el control cinegético de ciertas especies de fauna silvestre, ha provocado otro efecto indirecto: la mayor exposición y riesgo de contagio del ganado a enfermedades compartidas con la fauna silvestre y transmitidas por ésta<sup>12</sup>. La *brucelosis bovina* es quizás el ejemplo más conocido en Cantabria, debido a su alta incidencia, así como a las campañas de saneamiento llevadas a cabo desde la Consejería<sup>13</sup>. Un estudio reciente realizado por técnicos de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León ha constatado la relación directa que existe entre el pastoreo de montaña y el número de positivos por brucelosis (Marqués *et al.*, 2007). Y es que especies como el jabalí, el venado o la liebre actúan como reservorios de esta enfermedad (McCorquodale & DiGiacomo, 1985; Blasco, 2004; MAGRAMA, 2013). Algo que también ocurre con la tuberculosis, en Asturias se ha comprobado la presencia del patógeno en especies habituales en pastos de montaña como el tejón, el jabalí o el corzo (Balseiro, 2011). Todos estos estudios alimentan una dialéctica compleja entre conservacionismo y ganadería extensiva, de la que ya se han hecho eco algunos autores (Bienen & Tabor, 2006), y que recuerda a otra de las grandes problemáticas relacionadas con el aprovechamiento de pastos comunales: el ataque de lobos. Al igual que en el caso anterior, a una causa más o menos discutible de origen cinegético, habría que añadir la ausencia de pastores y mastines en los comunales<sup>14</sup>.

---

<sup>12</sup> Gortázar *et al.* (2007). Un estudio reciente demuestra la efectividad de los perros mastín –genéricamente en inglés *cow dogs*– frente al contagio de enfermedades transmitidas por la fauna silvestre al reducir o eliminar su contacto con el ganado (VerCauteren *et al.*, 2012).

<sup>13</sup> En referencia a los “vacíos sanitarios” o sacrificio completo de los animales de una explotación por razones epidemiológicas, el artículo 7.1. de la Orden DES/6/2011, de 7 de febrero, por la que se establecen las normas de control sanitario y de desarrollo de las campañas de saneamiento de la cabaña bovina, ovina y caprina (BOC nº 31 de 15 de febrero de 2011) dice así: “Todo animal reaccionante positivo a las pruebas de campaña de saneamiento será objeto de sacrificio obligatorio. Igual dictamen tendrán los animales que sin serlo sea conveniente o necesario eliminar por razones epidemiológicas”. Medida que se desarrolla posteriormente en el artículo 15 correspondiente al capítulo IV “Medidas complementarias para la erradicación de la *brucelosis bovina*”. Son muchos los ganaderos que critican abiertamente estos vacíos sanitarios: “*Que maten las vacas malas, no las sanas, y nos dejen vivir*” (El Diario Montañés, 04-01-2013). Y es que, además, los efectos indirectos de esta medida resultan especialmente molestos para los ganaderos que aprovechan pastos comunales, puesto que tras un vacío sanitario se ven obligados a adquirir un nuevo rebaño, que si viene de fuera, desconoce por completo el puerto en el que pasará buena parte del año. Tienen por ello que prestar especial atención al rebaño durante los primeros años, enseñarle las diferentes brañas de que se compone su comunal, sectores y alcances, sesteaderos, mediajos, refugios o abrevaderos. Reviste un problema añadido la inmovilización de los animales enfermos, pues como establece el artículo 8.2 de la susodicha Orden la inmovilización no puede realizarse en fincas comunales o contiguas a comunales, algo que resulta difícil de cumplir en zonas de montaña. A ello se añaden los inconvenientes ocasionados para el conjunto de explotaciones de la junta o municipio titular de los pastos afectados, por la obligación de cerrar al pastoreo por un periodo de 3 meses los comunales en los que haya salido positivo algún animal, tal y como se establece en el artículo 16 del referido capítulo IV. Un periodo, aún mayor, y que puede extenderse a todo el municipio, en caso de declararse *Zona de Alta Incidencia de Brucelosis*.

<sup>14</sup> Aunque en los últimos años comienza a revalorizarse el papel de los mastines –ver figura 80–. A este respecto es de destacar la labor realizada en Cantabria por el Grupo para la Cría y Manejo Responsable del Perro Mastín Español (ORTROS), cediendo cachorros de mastín a ganaderos de la región, además de fomentar su selección, crianza y educación con fines ganaderos.





Figura 80. En los últimos años el empleo de perros mastín empieza a recuperarse. En la primera imagen perro mastín con su collar de pinchos –*carlanca*– para protegerse del lobo (Áliva, Camaleño). En la imagen de la derecha, comedero de mastín en el Cueto Turís (Rionansa). Fotografías: I. Vázquez.

Se añade otro factor más a los ya expuestos, y éste quizás sí guarde mayor relación con las referidas relaciones comunitarias. No se busca una organización interna de los distintos rebaños que pastan en un mismo comunal, como se hacía antiguamente con los seles de pastoreo vecinal. Una costumbre que parece conveniente actualizar a tenor de los cambios tan drásticos que se están produciendo en los censos y en las formas de manejo. Aunque no puede hablarse de un pastoreo dirigido, sí que cada ganadero lleva su rebaño a sectores acostumbrados del comunal, por tradición familiar en muchos casos, resultando áreas de alcance más o menos fijas por las que se mueve el rebaño durante la estación. Ante el cese o jubilación de un ganadero, por ejemplo, puede darse el caso de que queden sectores del comunal sometidos a una presión ganadera baja; o por poner el ejemplo contrario, si un ganadero decide aumentar su hato, puede resultar sobreexplotada su área de alcance. Situaciones de este tipo son habituales.



Figura 81. El suministro de sal ha sido uno de los métodos tradicionales para juntar –*acurrar*– ganado en los parajes convenidos. En la actualidad es cada vez menos habitual su empleo. En la primera imagen, piedras saleras en la braña del Quemadero (Puertos de Sejos, Mancomunidad Campoo-Cabuérniga). A la derecha, ternera aprendiendo el modo de proceder en los puertos de Áliva (Camaleño). Fotografías: I. Vázquez.

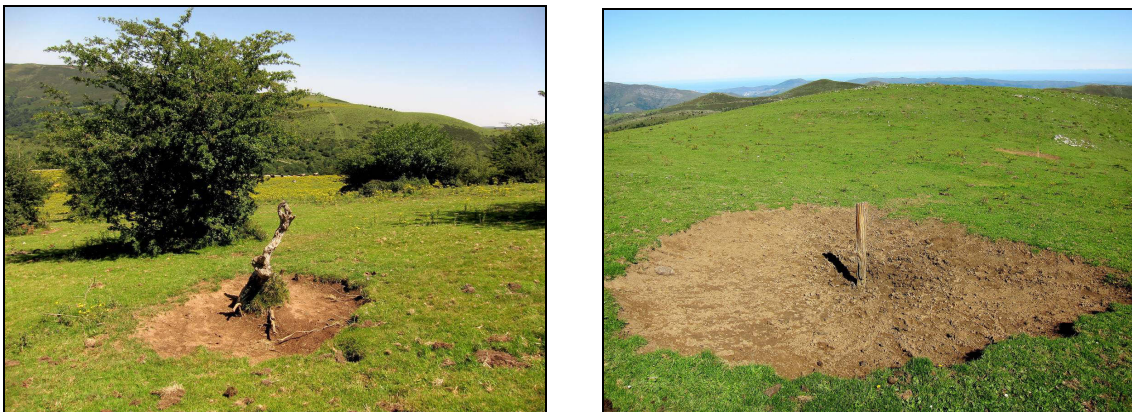


Figura 82. Los “rascadores” parecen otro modo práctico de *acurrar* ganado. A veces naturales, como el tronco de acebo de la primera imagen (Julastra, Mancomunidad Campoo-Cabuérniga). Otras artificiales -y no intencionados- como en la segunda imagen, el ganado emplea para rascarse una estaca de un antiguo cierre que dividía las jurisdicciones de Tudanca y Campoo-Cabuérniga (proximidades del Pico Fonfría). Fotografías: I. Vázquez.

Sucede así el siguiente fenómeno (Busqué *et al.*, 2007). Aquellas áreas más alejadas y de mayor pendiente se infrautilizan en términos forrajeros, con el consiguiente embastecimiento y pérdida de biodiversidad de los pastos, matorralización o colonización por vegetación arbórea. Al contrario que las áreas de menor pendiente y más accesibles por encontrarse próximas a pistas o carreteras, que se ven sometidas a una fuerte e intensa presión ganadera; un *sobrepastoreo* que también responde al incumplimiento de las fechas de entrada y salida al comunal, y esto resulta esencial, pues de ello depende respetar la parada vegetativa del pasto.

La excesiva presión ganadera a la que están sometidos determinados sectores, unido a un pastoreo fuera de época, está provocando la colonización y proliferación de especies vegetales de baja o nula calidad forrajera. Dos son las que más daño están causando en Cantabria: sobre



sustrato silíceo la lecherina -*Euphorbia polygalifolia*, ver figura 83- y sobre sustrato calizo la hierba de Santiago -*Senecio jacobaea*, ver figura 84-. La primera, *Euphorbia polygalifolia*, es un caméfito endémico de la Cordillera Cantábrica, habitual en los brezales-tojales de la subalianza *Daboecienion cantabricae* (Díaz y Fernández, 1994). Es rechazada por el ganado bovino y equino por su toxicidad debido a la presencia de *terpenoides*. No es el caso de las ovejas, que no muestran aversión a esta planta, y es por ello que se contemplan como una opción para su control biológico (Mora *et al.*, 2010). Las investigaciones llevadas a cabo desde el Centro de Investigación y Formación Agrarias (CIFA) del Gobierno de Cantabria apuntan a que el sobrepastoreo de comunidades de *Cynosurion*, unido a situaciones de estrés hídrico estival, son la causa principal de la colonización de *Euphorbia polygalifolia* al instalarse en los huecos dejados por *Cynosurion* -más vulnerable al pastoreo y la sequía- (Busqué *et al.*, 2003 y 2007a; Mora *et al.*, 2010: 171-172).



Figura 83. No resulta extraño ver animales en pastos estivales aun cuando éstos se encuentran completamente agostados. A la izquierda, yeguas en los Puertos de Sejos (Mancomunidad Campoo-Cabuérniga) a finales del mes de septiembre del año 2012, en un sector con abundante presencia de lecherina -*Euphorbia polygalifolia*, de color rojo- y donde puede apreciarse el agostamiento del pasto por su tono marrón. A la derecha, vaca tudanca en los Puertos de Áliva a comienzos del mes de septiembre del año 2013, un verano especialmente seco en Liébana (Camaleño). Fotografías: I. Vázquez.

La segunda de la especies problemáticas, la conocida popularmente como hierba de Santiago, es una planta bianual de la familia *Asteraceae* que se distribuye por toda Europa. Presenta una gran toxicidad al contener alcaloides de *pirrolizidina* que pueden causar daños hepáticos. Su colonización se asocia también a situaciones de pastoreo intenso y fuera de época (Wardle, 1987): al combinarse la parada vegetativa del pasto con condiciones de elevada humedad, el ganado doméstico con sus mordiscos y sus pisoteos deja huecos descubiertos que son aprovechados por *Senecio jacobaea* para instalarse; un mecanismo propio de especies competidoras (Grime, 1979) muy similar al comentado para *Euphorbia polygalifolia*. Su control, al igual que en el caso anterior,

comienza, como es lógico, por promover un pastoreo adecuado; a continuación debe favorecerse un pasto denso aportando fertilización, por ejemplo. Asimismo se han descrito mecanismos de control activo, tanto mecánicos -arrancando la planta de raíz en determinadas condiciones- como químicos -aplicando herbicidas- o biológicos -mediante la polilla cinabrio (*Tyria jacobaea*)- (Wardle, 1987; DEFRA-UK, 2004).

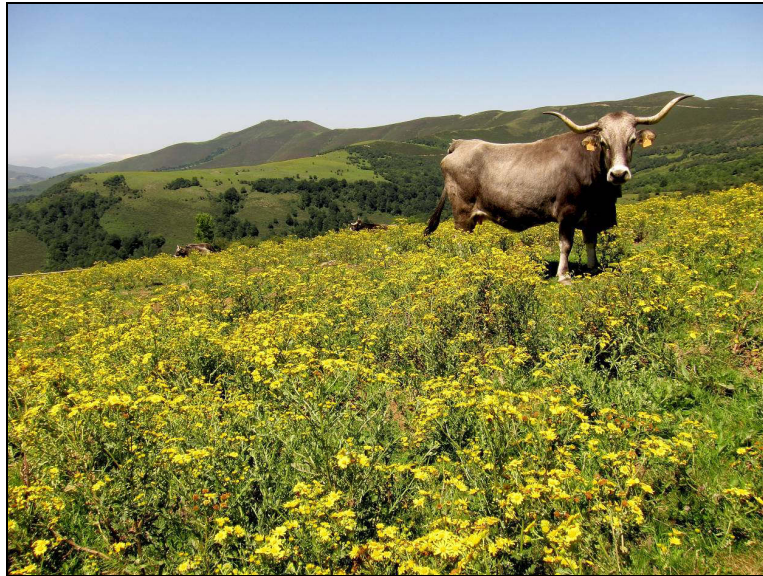


Figura 84. Ejemplar de vaca tudanca en pastos invadidos por la hierba de Santiago -*Senecio jacobaea*- (Julastra, Mancomunidad Campoo-Cabuérniga). Fotografía: I. Vázquez.

El incremento de los procesos de matorralización está causando, de manera indirecta, problemas especialmente preocupantes en Cantabria -ver figura 85-. Continúan las seculares labores culturales dirigidas a revertir esta situación: hoy desbroces mecánicos, que equivaldrían a las tradicionales rozas, en la mayoría de los casos financiadas desde la administración regional que dispone líneas de ayuda específicas<sup>15</sup>; y también las quemas, siendo aún minoritarias las de carácter controlado -ver figura 86-. El problema radica en que, al no cumplirse los intereses particulares de cada ganadero, algo bastante complicado debido a la distribución heterogénea de los rebaños en el monte, éstos optan en algunos casos por realizar quemas por su cuenta que, al no estar autorizadas por la administración, se realizan de manera clandestina. El resultado es

<sup>15</sup> Orden DES/23/2011, de 3 de mayo, por la que se regulan y convocan ayudas para la realización de inversiones colectivas en terrenos comunales por parte de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC n° 91 de 13 de mayo de 2011).



evidente, el fuego se extiende rebasando los límites inicialmente previstos, más aún al hacerse al socaire de vientos de componente sur entre los meses de otoño y primavera<sup>16</sup>.



Figura 85. Ante la falta de presión ganadera, se está produciendo una matorralización por *Genista legionensis*, *Genista occidentalis* y *Erica vagans* en zonas de pastoreo de los Picos de Europa. El cierre de alambre separa una zona con pastoreo –puertos de Áliva, término de Camaleño- de una infrautilizada -términos de Sotres, Asturias-. La imagen de la derecha muestra el rebrote espontáneo del árgoma -*Ulex gallii*- en Las Carrizosas (Mancomunidad Campoo-Cabuérniga). Fotografías: I. Vázquez.



Figura 86. Los desbroces para evitar la matorralización de los pastos son una de las principales inversiones que se realizan en los comunales (inmediaciones del Portillo de Lunada, vertiente burgalesa). Algunos ganaderos, imagen de la derecha, proceden a la quema del matorral entre los meses de otoño y primavera aprovechando rachas de viento sur (Collado Fanfría, Mancomunidad Campoo-Cabuérniga). Fotografías: I. Vázquez.

A estas causas, las atribuidas a los usuarios, debe añadirse la falta de controles por parte de la administración, local y regional. En sus artículos 57º y 66º la Ley de Cantabria 4/2000 de Modernización y Desarrollo Agrario establece que son, tanto las entidades locales titulares de pastos como el gobierno regional, los encargados de velar por el cumplimiento de las ordenanzas

<sup>16</sup> Sobre los incendios forestales acaba de concluir su tesis doctoral Virginia Carracedo (2015). Se analizan en detalle éstas y otras muchas cuestiones relacionadas con su incidencia en Cantabria.

de pastos y los planes técnicos de aprovechamiento, respectivamente. La misma Política Agrícola Común con la finalidad de garantizar los criterios de condicionalidad, contempla mecanismos de control específicos que bien podrían suponer un añadido a los propios que deben efectuar las administraciones regionales. Por desgracia, unos y otros han sido bastante laxos y muy poco afortunados en su aplicación: sin vigilancia ni sanciones, la legislación en materia de pastos comunales resulta simplemente “papel mojado”.

A ello hay que añadir la obsolescencia de algunas de las mancomunidades de aprovechamiento que continúan vigentes. Salvaguardan realidades muy alejadas de la actual, en especial aquéllas de largo alcance basadas en acuerdos de reciprocidad. Esto está provocando crecientes conflictos entre pueblos, algunos de los cuales han desembocado en dilatados y gravosos pleitos que no llegan a resolverse. Precisamente los resultados preliminares de esta tesis doctoral se han puesto a disposición de dos juntas vecinales de Cantabria para demostrar en los procesos judiciales los términos originales de sus respectivas mancomunidades, pero también, y aquí está la clave, el carácter flexible y acomodaticio que siempre tuvieron estos acuerdos. Recuérdese cómo la mancomunidad por la que el ganado de los Cossío disfrutaba de los pastos del valle de Polaciones incluía dos reservas: una sobre el derecho del ganado de Polaciones a invernar en el valle de Rionansa, de donde aquéllos eran oriundos, la otra sobre el derecho de Polaciones a romper la contrata si en cualquier momento la cantidad de ganado fuera tal que escasease el pasto.

Sucede que la *Ley de Cantabria 4/2000 de Modernización y Desarrollo Agrario* establece en su artículo 48 que las normas u ordenanzas de utilización de pastos comunales deben ser redactadas, además de por las entidades titulares, por aquéllos “con derechos de aprovechamiento” haciendo uso, por ejemplo, de mancomunidades. En este artículo se ha apoyado la jurisprudencia cuando su planteamiento resulta en parte erróneo; deberían diferenciarse mancomunidades de linde, que impone la propia lógica del pastoreo extensivo en los pastos emplazados entre jurisdicciones, de aquéllas de largo alcance supeditadas a acuerdos vinculantes de reciprocidad. La solución pasaría por matizar el artículo 48 de la precitada Ley 4/2000 y diferenciar entidades titulares de lo que son entidades usufructuarias según contrato, escrito o consuetudinario; quizás una alternativa para reformular dicho artículo podría ser la siguiente -entre corchetes lo añadido y tachado lo considerado equívoco-: “*Por las entidades o agrupaciones titulares de los montes ~~o de sus derechos de explotación~~ [de acuerdo a contratos de mancomunidad, si los hubiera] se readaptarán Normas u Ordenanzas de Utilización de Pastos, que serán sometidas a la aprobación de la Consejería de Ganadería*”

*Agricultura y Pesca, a través de sus servicios técnicos*". Ello obligaría, por tanto, a readaptar primero las mancomunidades basándose en las condiciones originales del acuerdo, o en caso de no encontrarse el documento original, como puede suceder, en unas condiciones supuestas previa tipificación de la categoría de *mancomunidades recíprocas de largo alcance* a la que se ha hecho referencia.

#### 4.4. El modelo de gestión Moderna de pastos comunales: valoración mediante un marco teórico de diseño institucional

La politóloga estadounidense Elinor Ostrom ha identificado una serie de principios de diseño habituales en instituciones que han sido capaces de manejar satisfactoriamente bienes comunales, de adaptarse a perturbaciones socioeconómicas y ambientales funcionando de manera eficiente y sostenible durante largos periodos de tiempo (1990 [2011: 166-185], 2005 [2013: 600-630]). Un trabajo que le ha llevado a recibir en el año 2009 el Premio Nobel de Economía. La solidez de su *diseño institucional* reposa en un gran número de estudios de campo realizados por todo el mundo por diferentes autores y desde ópticas diversas, desde la relativa a la gestión de pastos y recursos forestales, como a la referida a regadíos o pesquerías, y tanto en sociedades indígenas como post-industriales (Cox *et al.*, 2010). A continuación se describen brevemente los ocho principios de diseño institucional que identifica la autora y que han servido de base en esta investigación para comprobar los niveles de eficacia en la organización de usos, normativa de derechos y deberes y, en definitiva, gestión de los pastos comunales en época Moderna. Eficacia que, por otro lado, tiene interés para determinar los factores que explican la permanencia y continuidad hasta nuestros días del régimen comunal de pastos.

*Primer principio - Fronteras claramente definidas.* Advierte Ostrom (2005 [2013: 606-610]) cómo los límites físicos del recurso, así como los individuos con derechos de uso, suelen estar perfectamente definidos; de lo contrario los bienes comunales se convierten en recursos "abiertos" o de libre acceso. El problema entonces es que los usuarios locales se enfrentan al riesgo de que el esfuerzo realizado en su gestión, conservación o mejora se vea arruinado por usuarios externos que no han contribuido a dicha tarea. Los usuarios locales únicamente mostrarán interés en invertir tiempo y esfuerzo si cuentan con alguna garantía que les asegure cierta exclusividad en los aprovechamientos (*op. cit.*: 2000: 46-47; Smith & Berkes, 1991; Arias & Halliday, 2013). Recuerdan Cox *et al.* (2010) cómo en ciertos casos se ha probado la pertinencia



de que estos límites presenten un carácter más o menos flexible en el tiempo y en el espacio; se disminuyen con ello posibles conflictos entre grupos de usuarios próximos.

*Segundo principio - Equivalencia proporcional entre costes y beneficios.* Una normativa sobre apropiación y abastecimiento, es decir, que restrinja el tiempo, el lugar, la tecnología o las cantidades del recurso a utilizar, y que al mismo tiempo sea coherente con las condiciones del territorio, ayuda a la conservación del recurso. Sin embargo es necesario que los beneficios resultantes tras su aplicación superen los costes derivados de su implantación. Cuando la distribución de beneficios concuerda con la distribución de costes, los usuarios muestran mayor interés en que el recurso se mantenga en buenas condiciones y, en consecuencia, en cumplir la normativa (Ostrom, 2005 [2013: 610-611]; Gibson *et al.*, 2001: 5 y ss.; Trawick, 2002: 42-43).

*Tercer principio - Acuerdos de decisión colectiva.* La mayor parte de los individuos que se ven sujetos a la regulación del recurso deben estar autorizados a participar en la confección y/o modificación de la normativa. Ostrom (2000: 47-48 y 2005 [2013: 612-615]) argumenta cómo aquellas instituciones que cumplen este principio son capaces de elaborar reglas de apropiación mejor adaptadas a las condiciones particulares de su territorio. El que sean los propios usuarios los que diseñen la normativa, por ser precisamente los que interactúan directamente con el recurso, permite además su continuo reajuste en el tiempo; su adaptación, a bajo coste, a las condiciones cambiantes del entorno.

*Cuarto principio - Vigilancia.* Son pocas las instituciones que han conseguido evitar infracciones de la normativa basándose únicamente en niveles endógenos de confianza. Es necesario que existan vigilantes que velen por su cumplimiento, vigilantes que pueden ser o no los propios usuarios; la ventaja de que sean ellos mismos, al menos durante determinados periodos de tiempo, es que se consigue a bajo coste una vigilancia permanente del recurso (Ostrom, 2009 y 2005 [2013: 615-619]; Merino y Segura, 2007: 87). Es cierto que algunos autores han observado casos donde la vigilancia se hace innecesaria debido a una fuerte cohesión social del grupo de usuarios (Cox *et al.*, 2010: citando a Cleaver, 2000).

*Quinto principio - Sanciones graduales.* Pero la vigilancia por sí misma no es suficiente, es necesario que se sancione a aquéllos que incumplan la normativa. Sanciones que deben ser graduales dependiendo de la seriedad y del contexto de la falta, y que preferiblemente han de ser

consensuadas entre los usuarios. Son numerosos los casos en los que se constata cómo la primera infracción se sanciona con multas de escasa cuantía, a modo de aviso tanto para el infractor como para el resto de los usuarios, pero a partir de ahí las reincidencias se castigan con penas cada vez mayores (Ostrom, 2000: 48-50 y 2005 [2013: 619-621]; Trawick, 2002: 44; Vollan & Pröpper, 2010).

*Sexto principio - Mecanismos para la resolución de conflictos.* Los principios anteriores se ven reforzados por este sexto principio (Ostrom, 2000: 51 y 2005 [2013: 621-622]). Es necesario que tanto los usuarios como las autoridades locales tengan un acceso rápido, y a bajo coste, a instancias que les permitan resolver los conflictos que vayan surgiendo. Y es que siempre habrá lugar para que los participantes interpreten una norma de manera distinta, aun cuando la hayan elaborado conjuntamente.

*Séptimo principio - Reconocimiento mínimo del derecho a organizarse.* La normativa solo será legítima si las instituciones que la promulgan cuentan con personalidad jurídica. En caso contrario, las autoridades gubernamentales han de permitir a los usuarios diseñar sus propias instituciones. Es cierto que existen algunos ejemplos de comunidades que gestionan de manera exitosa recursos comunales careciendo de este derecho, sucede entonces que su normativa está legitimada por autoridades externas (Acheson & Brewer, 2000). En otros casos, la falta de legitimidad se solventa recurriendo a la unanimidad (Ghate, 2000: 16); aunque como advierte Ostrom (2005 [2013: 622-623]) la unanimidad es una práctica de difícil consecución, impone altos costes de transacción.

*Octavo principio – Policentrismo.* Una administración “policéntrica” presenta más ventajas a la hora de gestionar bienes comunales (Ostrom, 2005 [2013: 655-664]). Al tener los usuarios potestad para elaborar al menos parte de la normativa, se obtienen las ventajas de aplicar el conocimiento empírico local. Al solaparse las instituciones locales con otras más extensas y de propósito general, se evitan problemas de discriminación interna: relacionados por ejemplo con el caciquismo local. Otra ventaja de los sistemas policéntricos es que favorecen la transferencia de experiencias exitosas entre grupos de usuarios, así como los posibles avances técnico-científicos que se vayan incorporando, lo que permite experimentar nuevas variables de gestión.

El modo de proceder que se ha seguido aquí es bastante similar al acometido por Van Zanden (1998), De Moor (2002), Winchester (2002), Garrido (2011) o Serrano (2014). Se han calculado los porcentajes de presencia/ausencia de los criterios de gestión asociados a los principios de diseño institucional en documentación normativa local de época Moderna<sup>17</sup>. El análisis se apoya tanto en documentación legislativa –*Novísima Recopilación de las Leyes de España*– y catastral –*Catastro de Ensenada*– de carácter nacional, como en documentación notarial y judicial del siglo XVIII<sup>18</sup>. El resultado es una sistematización del modelo de gestión de pastos comunales habitual en Cantabria en este momento histórico; una aportación fundamental dado el propósito gestor que se pretende tenga esta tesis doctoral. Al mismo tiempo, la aplicación de este marco de diseño institucional ha permitido valorar este modelo de gestión, y el nivel de eficiencia con que se acometía la tarea gestora por parte de los concejos montañeses y del resto de instituciones con competencias.

#### 4.4.1. Límites de acceso claramente definidos

Los pastos comunales se encontraban perfectamente delimitados a partir de accidentes geográficos y mojones; elementos, los mojones, que los regidores estaban obligados a revisar cada

---

<sup>17</sup> Se han calculado porcentajes de presencia/ausencia de los principios de diseño de Ostrom en 38 ordenanzas redactadas entre los años 1559 y 1844: valle de Tudanca de 1705 (BMS, Ms 470), Cosío –valle de Rionansa– de 1751 (BMS, Ms 432), San Sebastián de Garabandal –valle de Rionansa– copia de 1844 (BMS, Ms 432), Obeso –valle de Rionansa– de 1755 (BMS, Ms 432), valle de Lamasón de 1764 (BMS, Ms 446), Uznayo –valle de Polaciones– de 1722 (AHPC, leg. 2.086), Belmonte –valle de Polaciones– de 1652 (AHPC, leg. 2.107), Tresabuela –valle de Polaciones– de 1710 (AHPC, leg. 2.066), Lamiña –valle de Cabuérniga– de 1758 (BMS, Ms 432), villa de Santillana del Mar de 1773 (Gómez Hernández, 1973), Pujayo –valle de Iguña– de 1785 (Azcúenaga, 1980), Rasines –junta de Parayas– de 1701 (Álvarez Pinedo, 1970), Valle de Hoz –junta de Ribamontán– de 1747 (Cañedo, 1972), Ajo –junta de Siete Villas– de 1777 (Escallada, 1976), valle de Soba del siglo XVII (Ortiz, 1978), Mogrovejo y Tanarrio –valle de Valdebaró– de 1739 (Arce, 1974), La Vega –valle de Cereceda– de 1739 (Pérez Bustamante y Baró Pazos, 1988), villa de Potes de 1619 (*op. cit.*), Lon –valle de Valdebaró– de 1578 (*op. cit.*), Baró –valle de Valdebaró– de 1739 (*op. cit.*), Torices –valle de Valdeprado– de 1752 (*op. cit.*), Armaño –valle de Cillorigo– de 1751 (*op. cit.*), Espinama –valle de Valdebaró– de 1684 (*op. cit.*), Valdeaniezo –valle de Valdeprado– de 1773 (*op. cit.*), Bejes –valle de Cillorigo– de 1739 (*op. cit.*), Enterrías, Vada y Dobarganes –valle de Cereceda– de 1744 (*op. cit.*), Cabezón –valle de Valdeprado– de 1624 (*op. cit.*), villa de Tresviso de 1829 (*op. cit.*), Valderrodies –valle de Valdeprado– de 1621 (*op. cit.*), Pesquera –jurisdicción de Reinosa– de 1794 (BMS, Ms 432), Aradillos –jurisdicción de Reinosa– de 1586 (Arce, 1989), Navamuel –jurisdicción de Reinosa– de 1708 (Baró y Pérez Bustamante, 1991), La Puente del Valle –jurisdicción de Reinosa– de 1725 (*op. cit.*), Loma Somera –jurisdicción de Reinosa– de 1722 (*op. cit.*), Población de Abajo –jurisdicción de Reinosa– de 1637 (*op. cit.*), Bustillo –jurisdicción de Reinosa– de 1618 (*op. cit.*), Camesa –jurisdicción de Reinosa– de 1559 (Ruiz Fernández, 1979). Se han excluido en los cálculos las ordenanzas del puerto de Áliva (Valdebaró. Pérez Bustamante y Baró, 1988) y del Monte Hijedo (Valderredible. Baró y Pérez Bustamante, 1991) por tratar únicamente aspectos relativos al aprovechamiento de pastos y leñas.

<sup>18</sup> Pleitos de Chancillería de los valles de Tudanca y Polaciones del periodo 1700-1834 y protocolos notariales de los valles de Rionansa y Tudanca del periodo 1755-1807. Misma documentación manejada para la resolución de los capítulos anteriores, y por tanto documentación ya citada.

año<sup>19</sup>. La posición linderera de muchos pastos, en los mismos interfluvios de los valles, hizo que sus límites terminaran a menudo decidiéndose en los tribunales; para descubrirlos hay que consultar sentencias judiciales –ejecutorias- y mancomunidades –concordias- de aprovechamiento como informaban en el valle de Lamasón: “*Que los terminos jurisdiccionales de este Valle se deslindan por las rayas divisorias señaladas al efecto por todos vientos, segun consta de los deslindes que hay con las jurisdicciones limitrofes en las Ejecutorias y Concordias con las mismas*”<sup>20</sup>. En las ordenanzas, por lo general, únicamente se registraban los deslindes internos que resultaban de la organización productiva del espacio<sup>21</sup>.

Garantizar una exclusividad en los usos comunales fue una de las mayores preocupaciones de los concejos montañeses. En la mayoría de las ordenanzas se incluía la prohibición expresa de que entrase a pastar en el término ganado de otras jurisdicciones sin licencia<sup>22</sup>. Como era habitual

<sup>19</sup> Una obligación que recogen 6 de las ordenanzas analizadas, un 16% del total: ordenanzas de la villa de Pujayo -valle de Iguña- del año 1785 (Azcuénaga, 1979: 178); ordenanzas de Camesa -jurisdicción de Reinosa- del año 1559 (Ruiz Fernández, 1979: 246); ordenanzas de Torices -valle de Valdeprado- del año 1752 (Pérez Bustamante y Baró, 1988: 587); ordenanzas de Enterrías -valle de Cereceda- del año 1744 (*op. cit.*: 280); ordenanzas de La Vega -valle de Cereceda- del año 1739 (*op. cit.*: 385); ordenanzas de la villa de Santillana del año 1773 (Gómez Hernández, 1973: 383).

<sup>20</sup> Ordenanzas del valle de Lamasón de 1764 (BMS, Ms 446, folio 1).

<sup>21</sup> Con más o menos detalle 29 ordenanzas, un 76% del total analizado, recogen deslindes internos: ordenanzas de Lamiña -valle de Cabuérniga- del año 1758 (BMS, Ms 432, folios 209 y ss.); ordenanzas del valle de Tudanca del año 1705 (BMS, Ms 470, folios 11 y ss.); ordenanzas de San Sebastián de Garabandal -valle de Rionansa- copia del año 1844 (BMS, Ms 432, folios 390 y ss.); ordenanzas de Cosío -valle de Rionansa- del año 1751 (BMS, Ms 432, folio 119); ordenanzas de Obeso -valle de Rionansa- del año 1755 (BMS, Ms 432, folios 281 y ss.); ordenanzas del valle de Lamasón del año 1764 (BMS, Ms 446, folios 3 y ss.); ordenanzas de Uznayo -valle de Polaciones- del año 1722 (AHPC, Sección Protocolos Notariales, leg. 2.086, folios 2 y ss.); ordenanzas de Tresabuela -valle de Polaciones- del año 1710 (*op. cit.*: leg. 2.066, folios 136-137); ordenanzas de Belmonte -valle de Polaciones- del año 1652 (*op. cit.*: leg. 2.107, folios 120 y ss.); ordenanzas de la villa de Pujayo -valle de Iguña- del año 1785 (Azcuénaga, 1979: 168 y ss.); ordenanzas de la villa de Pesquera -jurisdicción de Reinosa- del año 1794 (BMS, Ms 432, folios 305 y ss.); ordenanzas de La Puente del Valle -jurisdicción de Reinosa- del año 1725 (Baró Pazos y Pérez-Bustamante, 1991: 254 y ss.); ordenanzas de Población de Abajo -jurisdicción de Reinosa- del año 1637 (*op. cit.*: 195); ordenanzas de Loma Somera -jurisdicción de Reinosa- del año 1722 (*op. cit.*: 162 y ss.); ordenanzas de Aradillos -jurisdicción de Reinosa- del año 1586 (Arce, 1989: 300 y ss.); ordenanzas de Camesa -jurisdicción de Reinosa- del año 1559 (Ruiz Fernández, 1979: 245 y ss.); ordenanzas de Armaño -valle de Cillorigo- del año 1751 (Pérez-Bustamante y Baró Pazos, 1988: 398 y ss.); ordenanzas de Bejes -valle de Cillorigo- del año 1737 (*op. cit.*: 418 y ss.); ordenanzas de la villa de Potes del año 1619 (*op. cit.*: 58 y ss.); ordenanzas de Baró -valle de Valdebaró- del año 1739 (*op. cit.*: 112 y ss.); ordenanzas de Valdeaniezo -valle de Valdeprado- del año 1772 (*op. cit.*: 470 y ss.); ordenanzas de Valderrodies -valle de Valdeprado- del año 1621 (*op. cit.*: 494 y ss.); ordenanzas de Torices -valle de Valdeprado- del año 1752 (*op. cit.*: 587 y ss.); ordenanzas de Enterrías -valle de Cereceda- del año 1744 (*op. cit.*: 268 y ss.); ordenanzas de La Vega -valle de Cereceda- del año 1739 (*op. cit.*: 364 y ss.); ordenanzas de la villa de Tresviso del año 1829 (*op. cit.*: 712 y ss.); ordenanzas de Mogrovejo y Tanarrio -valle de Valdebaró- del año 1739 (Arce, 1974: 320 y ss.); ordenanzas de la villa de Santillana del año 1773 (Gómez Hernández, 1973: 387); ordenanzas de Ajo -junta de Siete Villas- del año 1777 (Escallada, 1976: 414 y ss.).

<sup>22</sup> Recogen tal prohibición 29 ordenanzas, un 76% del total analizado: ordenanzas de Uznayo -valle de Polaciones- del año 1722 (AHPC, Protocolos Notariales, leg. 2.086, folio 3); ordenanzas de Tresabuela -valle de Polaciones- del año 1710 (*op. cit.*: leg. 2.066, folio 139-141); ordenanzas de Belmonte -valle de Polaciones- del año 1652 (*op. cit.*: leg. 2.107, folio 122); ordenanzas del valle de Tudanca del año 1705 (BMS, Ms 470, folio 7); ordenanzas de Cosío -valle de Rionansa- del año 1751 (BMS, Ms 432, folio 115); ordenanzas de Obeso -valle de Rionansa- del año 1755 (BMS,

que los vecinos tuvieran ganado en renta o aparcería, uno de los criterios de exclusión habituales consistía en permitir únicamente el pastoreo de aquel ganado que hubiera invernado en el pueblo: “*Que no se admita ganado forastero en el termino de este concejo, ningun becino desde oy en adelante introduciere en esta dicha deesa ganado alguno forastero, sean bueyes o bacas duendos o bravios, que no sean propios del becino y que los haya ybernado en su casa, sin que sean apreisado o comuñero en tiempo del berano, de cuyas solturas se alla especialmente sentido el concejo por la carencia de pastos*”<sup>23</sup>.

Como ya hubo ocasión de comprobar el importe a abonar para que le dieran a uno la vecindad, y con ello el derecho a los aprovechamientos comunales, no era nada irrisorio: “*Otrosi bordenamos y mandamos que todas las vezes que se biniere a bibir a este lugar alguno que no sea hijo de vecino de este lugar o Valle sea obligado a vezindarse en él dentro de un mes de cómo biniere a bibir a él, y para entrar por tal vezino y avecindarse sea obligado a combidar al concejo, un combite honrrado de pan, bino y queso abondo, y el dicho combite sea estando el concejo todo junto a son de campana tañida, y si no diere dicho combite pague dos ducados de entrada para el concejo*”<sup>24</sup>. Este requisito para avecindarse aparece en 23 de las ordenanzas analizadas, un 61% del total<sup>25</sup>.

---

Ms 432, folio 280); ordenanzas de San Sebastián de Garabandal –valle de Rionansa- copia del año 1844 (BMS, Ms 432, folio 394); ordenanzas del valle de Lamasón del año 1764 (BMS, Ms 446, folios 1-2); ordenanzas de Lamiña –valle de Cabuérniga- del año 1758 (BMS, Ms 432, folio 210); ordenanzas del valle de Hoz –junta de Ribamontán- del año 1747 (Cañedo, 1972: 446); ordenanzas de Pujayo –valle de Iguña- del año 1785 (Azcúenaga, 1979: 175); ordenanzas de Aradillos –jurisdicción de Reinosa- del año 1586 (Arce, 1989: 304); ordenanzas de Camesa –jurisdicción de Reinosa- del año 1559 (Ruiz Fernández, 1979: 245); ordenanzas de Loma Somera –jurisdicción de Reinosa- del año 1722 (Baró Pazos y Pérez-Bustamante, 1991: 162); ordenanzas de Navamuel –jurisdicción de Reinosa- del año 1708 (*op. cit.*: 178, 181); ordenanzas del valle de Soba del siglo XVII (Ortiz, 1978: 257-258); ordenanzas de Ajo –junta de Siete Villas- del año 1777 (Escallada, 1976: 414-415); ordenanzas de la villa de Santillana del año 1773 (Gómez Hernández, 1973: 384); ordenanzas de La Vega –valle de Cereceda- del año 1739 (Pérez-Bustamante y Baró Pazos, 1988: 366); ordenanzas de Enterrías –valle de Cereceda- del año 1744 (*op. cit.*: 263); ordenanzas de la villa de Potes del año 1619 (*op. cit.*: 51, 62 y 73); ordenanzas de Lon y Brez –valle de Valdebaró- del año 1578 (*op. cit.*: 151-153, 155); ordenanzas de Valdeaniezo –valle de Valdeprado- del año 1772 (*op. cit.*: 464, 476); ordenanzas de Cabezón –valle de Valdeprado- del año 1624 (*op. cit.*: 659); ordenanzas de Valderrodies –valle de Valdeprado- del año 1621 (*op. cit.*: 494); ordenanzas de Armaño –valle de Cillorigo- del año 1751 (*op. cit.*: 396-397); ordenanzas de Bejes –valle de Cillorigo- del año 1737 (*op. cit.*: 421, 428); ordenanzas de la villa de Tresviso del año 1829 (*op. cit.*: 714); ordenanzas de Mogrovejo y Tanarrio –valle de Valdebaró- del año 1739 (Arce, 1974: 339).

<sup>23</sup> Ordenanzas de Cosío -valle de Rionansa- del año 1751 (BMS, Ms 432, folio 115). Mismo requisito que se exige en las ordenanzas del valle de Tudanca del año 1705: “*Otrosi se ordena y manda en el capítulo treinta que ningun vecino ni persona del dicho concejo no sea osado á traer bacas ni cabras ni ovejas ni otros ganados a berengar a dicho concejo ni a sus terminos que no hayan embernado en el dicho concejo*” (BMS, Ms 470, folio 7). También en las ordenanzas del Puerto de Áliva -valle de Valdebaró- del año 1769 (Pérez Bustamante y Baró, 1988: 767).

<sup>24</sup> Ordenanzas de Belmonte -valle de Polaciones- del año 1652 (AHPC, Sección Protocolos Notariales, leg. 2.107, folio 125).

<sup>25</sup> Ordenanzas de Belmonte –valle de Polaciones- del año 1652 (AHPC, Sección Protocolos Notariales, leg. 2.107, folio 125); ordenanzas de Tresabuela –valle de Polaciones- del año 1710 (*op. cit.*: leg. 2.066, folio 142); ordenanzas de Uznayo –valle de Polaciones- del año 1722 (*op. cit.*: leg. 2.086, folio 2); ordenanzas de la villa de Pesquera –jurisdicción de Reinosa- del año 1794 (BMS, Ms 432, folio 310); ordenanzas de la villa de Pujayo –valle de Iguña- del año 1785 (Azcúenaga, 1979: 164); ordenanzas de Loma Somera –jurisdicción de Reinosa- del año 1722 (Baró Pazos y Pérez-Bustamante, 1991: 158); ordenanzas de Bustillo –jurisdicción de Reinosa- del año 1618 (*op. cit.*: 125);

#### 4.4.2. Una normativa adaptada a las condiciones locales

La complementariedad de los aprovechamientos ganaderos con los agrícolas y forestales, así como su dependencia de los ciclos ecológicos que imponía el medio, obligaba a una organización temporalmente precisa de los pastos comunales. En mayor o menor grado, todas las ordenanzas analizadas fijan límites temporales a su aprovechamiento<sup>26</sup>. De manera directa y precisa: “...y habiendo estado en dicha dehesa hasta el día de San Bartolomé hayan de bolber precisamente todos los ganados vacunos duendos y brabios al Puerto brabo en el que permanezcan precisamente hasta el día veinte y ocho de septiembre, a menos que por el concejo, con la ocasión del tiempo infortuyto, otra cosa se disponga”<sup>27</sup>. O mediante

---

ordenanzas de Navamuel –jurisdicción de Reinosa- del año 1708 (*op. cit.*: 180); ordenanzas de la Población de Abajo –jurisdicción de Reinosa- del año 1637 (*op. cit.*: 196); ordenanzas de La Puente del Valle –jurisdicción de Reinosa- del año 1725 (*op. cit.*: 254); ordenanzas de Aradillos –jurisdicción de Reinosa- del año 1586 (Arce, 1989: 311); ordenanzas de Torices –valle de Valdeprado- del año 1752 (Pérez-Bustamante y Baró Pazos, 1988: 590); ordenanzas de Valderrodies –valle de Valdeprado- del año 1621 (*op. cit.*: 496); ordenanzas de Cabezón –valle de Valdeprado- del año 1624 (*op. cit.*: 648); ordenanzas de Valdeaniezo –valle de Valdeprado- del año 1772 (*op. cit.*: 466); ordenanzas de Enterrías –valle de Cereceda- del año 1744 (*op. cit.*: 271); ordenanzas de La Vega –valle de Cereceda- del año 1739 (*op. cit.*: 362); ordenanzas de Bejes –valle de Cillorigo- del año 1737 (*op. cit.*: 428); ordenanzas de Lon y Brez –valle de Valdebaró- del año 1578 (*op. cit.*: 161); ordenanzas de Espinama –valle de Valdebaró- del año 1684 (*op. cit.*: 142); ordenanzas de Baró –valle de Valdebaró- del año 1739 (*op. cit.*: 115); ordenanzas de la villa de Potes del año 1619 (*op. cit.*: 43); ordenanzas de Mogrovejo y Tanarrio –valle de Valdebaró- del año 1739 (Arce, 1974: 330).

<sup>26</sup> Ordenanzas de la villa de Santillana del año 1773 (Gómez Hernández, 1973: 380 y ss.); ordenanzas del valle de Hoz –junta de Ribamontán- del año 1747 (Cañedo, 1972: 435 y ss.); ordenanzas de Ajo –junta de Siete Villas- del año 1777 (Escallada, 1976: 417); ordenanzas de Rasines –junta de Parayas- del año 1701 (Álvarez Pinedo, 1970: 284 y ss.); ordenanzas del valle de Soba del siglo XVII (Ortiz, 1978: 223 y ss.); ordenanzas de Aradillos –jurisdicción de Reinosa- del año 1586 (Arce, 1989: 299 y ss.); ordenanzas de Camesa –jurisdicción de Reinosa- del año 1559 (Ruiz Fernández, 1979: 245 y ss.); ordenanzas de Navamuel –jurisdicción de Reinosa- del año 1708 (Baró Pazos y Pérez-Bustamante, 1991: 179 y ss.); ordenanzas de Bustillo –jurisdicción de Reinosa- del año 1618 (*op. cit.*: 120 y ss.); ordenanzas de Loma Somera –jurisdicción de Reinosa- del año 1722 (*op. cit.*: 160 y ss.); ordenanzas de Población de Abajo –jurisdicción de Reinosa- del año 1637 (*op. cit.*: 194 y ss.); ordenanzas de La Puente del Valle –jurisdicción de Reinosa- del año 1725 (*op. cit.*: 253 y ss.); ordenanzas del Monte Hijedo –jurisdicción de Reinosa- del año 1714 (*op. cit.*: 611); ordenanzas de la villa de Pesquera –jurisdicción de Reinosa- del año 1794 (BMS, Ms 432, folios 304 y ss.); ordenanzas de Pujayo –valle de Iguña- del año 1785 (Azcuénaga, 1979: 166 y ss.); ordenanzas de Lamiña –valle de Cabuérniga- del año 1758 (BMS, Ms 432, folios 209 y ss.); ordenanzas de Belmonte –valle de Polaciones- del año 1652 (AHPC, Sección Protocolos Notariales, leg. 2.107, folios 121 y ss.); ordenanzas de Tresabuena –valle de Polaciones- del año 1710 (AHPC, Sección Protocolos Notariales, leg. 2.066, folios 136 y ss.); ordenanzas de Uznayo –valle de Polaciones- del año 1722 (AHPC, Sección Protocolos Notariales, leg. 2.086, folios 2 y ss.); ordenanzas del valle de Tudanca del año 1705 (BMS, Ms 470, folios 4 y ss.); ordenanzas de Cosío –valle de Rionansa- del año 1751 (BMS, Ms 432, folios 112 y ss.); ordenanzas de Obeso –valle de Rionansa- del año 1755 (BMS, Ms 432, folios 281 y ss.); ordenanzas de San Sebastián de Garabandal –valle de Rionansa- copia de 1844 (BMS, Ms 432, folios 390 y ss.); ordenanzas del valle de Lamasón del año 1764 (BMS, Ms 446, folios 3 y ss.); ordenanzas de Mogrovejo y Tanarrio –valle de Valdebaró- del año 1739 (Arce, 1974: 319 y ss.); ordenanzas de Baró –valle de Valdebaró- del año 1739 (Pérez-Bustamante y Baró Pazos, 1988: 111 y ss.); ordenanzas de Espinama –valle de Valdebaró- del año 1684 (*op. cit.*: 141); ordenanzas de Lon y Brez –valle de Valdebaró- del año 1578 (*op. cit.*: 153 y ss.); ordenanzas de los Puertos de Áliva –valle de Valdebaró- del año 1769 (*op. cit.*: 765 y ss.); ordenanzas de La Vega –valle de Cereceda- del año 1739 (*op. cit.*: 365 y ss.); ordenanzas de Enterrías –valle de Cereceda- del año 1744 (*op. cit.*: 264 y ss.); ordenanzas de Cabezón –valle de Valdeprado- del año 1624 (*op. cit.*: 659); ordenanzas de Torices –valle de Valdeprado- del año 1752 (*op. cit.*: 587 y ss.); ordenanzas de Valderrodies –valle de Valdeprado- del año 1621 (*op. cit.*: 494 y ss.); ordenanzas de Valdeaniezo –valle de Valdeprado- del año 1772 (*op. cit.*: 463 y ss.); ordenanzas de la villa de Potes del año 1619 (*op. cit.*: 58 y ss.); ordenanzas de Bejes –valle de Cillorigo- del año 1737 (*op. cit.*: 418 y ss.); ordenanzas de Armaño –valle de Cillorigo- del año 1751 (*op. cit.*: 398 y ss.); ordenanzas de la villa de Tresviso del año 1829 (*op. cit.*: 712 y ss.).

<sup>27</sup> Ordenanzas de Obeso –valle de Rionansa- de 1755 (BMS, Ms 432, folio 281).

referencias indirectas, del tipo: “*que cada vecino pueda traer en el coto dos pares de bueyes duendos y lo mismo vacas, como trabaje con ellos la mayor parte de la semana*”<sup>28</sup>.

La zonificación de los pastos, otro de los criterios de apropiación habituales, se producía generalmente en dos niveles. Se diferenciaban sectores en función de la época del año en que eran utilizados -primaverizas, veranizas o invernizas-, o de las especies ganaderas para las que se destinaban -dehesas boyales, del toro o de lande-. Y por otro lado se definían unidades para la asignación de cantidades de recurso, esa era precisamente la lógica de su división interna en brañas y seles; algo especialmente útil cuando se administraban pastos de gran extensión como las veranizas, donde además concurría ganado de distinta procedencia. En 16 de las ordenanzas analizadas, un 42% del total, se fija una zonificación interna de los pastos en brañas y seles<sup>29</sup>.

Había ciertos requisitos de manejo que era obligado cumplir. Cualquier hato de cualquiera de las especies debía quedar a cargo de un pastor, contratado o vecero, condición que contemplan 34 de las ordenanzas analizadas, un 89% del total<sup>30</sup>. Había que cuidar y alimentar a los perros

<sup>28</sup> Ordenanzas de Navamuel –jurisdicción de Reinosa- del año 1708 (Baró Pazos y Pérez-Bustamante, 1991: 179).

<sup>29</sup> Ordenanzas de la villa de Potes del año 1619 (Pérez-Bustamante y Baró Pazos, 1988: 58 y ss.); ordenanzas de Bejes –valle de Cillorigo- del año 1737 (*op. cit.*: 429); ordenanzas de Valdeaniezo –valle de Valdeprado- del año 1772 (*op. cit.*: 475-476); ordenanzas de Valderrodies –valle de Valdeprado- del año 1621 (*op. cit.*: 494 y ss.); ordenanzas de Torices –valle de Valdeprado- del año 1752 (*op. cit.*: 587 y ss.); ordenanzas de Enterrías –valle de Cereceda- del año 1744 (*op. cit.*: 264 y ss.); ordenanzas de La Vega –valle de Cereceda- del año 1739 (*op. cit.*: 375); ordenanzas de la villa de Tresviso del año 1829 (*op. cit.*: 718 y ss.); ordenanzas de Mogrovejo y Tanarrio –valle de Valdebaró- del año 1739 (Arce, 1974: 338-339); ordenanzas del valle de Lamasón del año 1764 (BMS, Ms 446, folios 3 y ss.); ordenanzas de Obeso –valle de Rionansa- del año 1755 (BMS, Ms 432, folio 291); ordenanzas del valle de Tudanca del año 1705 (BMS, Ms 470, folios 15, 19); ordenanzas de Tresabuella –valle de Polaciones- del año 1710 (AHPC, Sección Protocolos Notariales, leg. 2.066, folio 143); ordenanzas de la villa de Pujayo –valle de Iguña- del año 1785 (Azcuénaga, 1979: 167 y ss.); ordenanzas del valle de Soba del siglo XVII (Ortiz, 1978: 255 y ss.); ordenanzas de la villa de Santillana del año 1773 (Gómez Hernández, 1973: 387).

<sup>30</sup> Ordenanzas de Mogrovejo y Tanarrio –valle de Valdebaró- del año 1739 (Arce, 1974: 319 y ss.); ordenanzas de la villa de Potes del año 1619 (Pérez-Bustamante y Baró Pazos, 1988: 51 y ss.); ordenanzas de Baró –valle de Valdebaró- del año 1739 (*op. cit.*: 111 y ss.); ordenanzas de Lon y Brez –valle de Valdebaró- del año 1578 (*op. cit.*: 151 y ss.); ordenanzas de Torices –valle de Valdeprado- del año 1752 (*op. cit.*: 586 y ss.); ordenanzas de Cabezón –valle de Valdeprado- del año 1800 (*op. cit.*: 669 y ss.); ordenanzas de Valderrodies –valle de Valdeprado- del año 1621 (*op. cit.*: 494 y ss.); ordenanzas de La Vega –valle de Cereceda- del año 1739 (*op. cit.*: 361 y ss.); ordenanzas de Enterrías –valle de Cereceda- del año 1744 (*op. cit.*: 263 y ss.); ordenanzas de Armaño –valle de Cillorigo- del año 1751 (*op. cit.*: 397 y ss.); ordenanzas de Bejes –valle de Cillorigo- del año 1737 (*op. cit.*: 420 y ss.); ordenanzas de la villa de Tresviso del año 1829 (*op. cit.*: 712 y ss.); ordenanzas del valle de Lamasón del año 1764 (BMS, Ms 446, folios 3 y ss.); ordenanzas de Cosío –valle de Rionansa- del año 1751 (BMS, Ms 432, folios 113 y ss.); ordenanzas de San Sebastián de Garabandal –valle de Rionansa- copia de 1844 (BMS, Ms 432, folios 388 y ss.); ordenanzas de Obeso –valle de Rionansa- del año 1755 (BMS, Ms 432, folios 281 y ss.); ordenanzas del valle de Tudanca del año 1705 (BMS, Ms 470, folios 5 y ss.); ordenanzas de Uznayo –valle de Polaciones- del año 1722 (AHPC, Sección Protocolos Notariales, leg. 2.086, folio 5); ordenanzas de Belmonte –valle de Polaciones- del año 1652 (AHPC, Sección Protocolos Notariales, leg. 2.107, folios 120 y ss.); ordenanzas de Tresabuella –valle de Polaciones- del año 1710 (AHPC, Sección Protocolos Notariales, leg. 2.066, folios 136 y ss.); ordenanzas de Lamiña –valle de Cabuérniga- del año 1758 (BMS, Ms 432, folios 209 y ss.); ordenanzas de Pujayo –valle de Iguña- del año 1785 (Azcuénaga, 1979: 166 y ss.); ordenanzas de Pesquera –jurisdicción de Reinosa- del año 1794 (BMS, Ms 432, folios 304 y ss.); ordenanzas de Camesa –jurisdicción de Reinosa- del año 1559 (Ruiz Fernández, 1979: 246 y ss.); ordenanzas de Bustillo –



mastines que acompañaban al pastor<sup>31</sup>, o evitar que el ganado enfermo saliera al pasto<sup>32</sup>. Pero también había que contribuir a las labores de mantenimiento de los pastos: construcción y arreglo de infraestructuras, quemas y rozas, monterías...<sup>33</sup>

Se establecieron cuotas de acceso cuando la disponibilidad del recurso así lo exigía, fue habitual tanto en dehesas boyales como en dehesas de lande. En el primer caso, por haberse reservado al ganado de labor los pastos más próximos a la aldea, muchas veces los de mejor calidad: “...por necesitar aquéllos maior y mejor alimento para mantenerse firmes y con fuerza para el penoso

---

jurisdicción de Reinosa- del año 1618 (Baró Pazos y Pérez-Bustamante, 1991: 120 y ss.); ordenanzas de Loma Somera –jurisdicción de Reinosa- del año 1722 (*op. cit.*: 160 y ss.); ordenanzas de Población de Abajo –jurisdicción de Reinosa- del año 1637 (*op. cit.*: 194 y ss.); ordenanzas de La Puente del Valle –jurisdicción de Reinosa- del año 1725 (*op. cit.*: 250 y ss.); ordenanzas de Navamuel –jurisdicción de Reinosa- del año 1708 (*op. cit.*: 176 y ss.); ordenanzas de Aradillos –jurisdicción de Reinosa- del año 1586 (Arce, 1989: 299 y ss.); ordenanzas del valle de Soba del siglo XVII (Ortiz, 1978: 227 y ss.); ordenanzas de la villa de Santillana del año 1773 (Gómez Hernández, 1973: 389-390); ordenanzas del valle de Hoz –junta de Ribamontán- del año 1747 (Cañedo, 1972: 445); ordenanzas de Ajo –junta de Siete Villas- del año 1777 (Escallada, 1976: 414).

<sup>31</sup> Recogen esta obligación 12 ordenanzas, un 32% del total analizado: ordenanzas de Lamiña –valle de Cabuérniga- del año 1758 (BMS, Ms 432, folio 213); ordenanzas de Obeso –valle de Rionansa- del año 1755 (BMS, Ms 432, folio 291); ordenanzas del valle de Tudanca del año 1705 (BMS, Ms 470, folio 14); ordenanzas de Tresabuella –valle de Polaciones- del año 1710 (AHPC, Sección Protocolos Notariales, leg. 2.066, folio 141); ordenanzas de Belmonte –valle de Polaciones- del año 1652 (AHPC, Sección Protocolos Notariales, leg. 2.107, folio 122); ordenanzas de Mogrovejo y Tanarrio –valle de Valdebaró- del año 1739 (Arce, 1974: 344); ordenanzas de Baró –valle de Valdebaró- del año 1739 (Pérez-Bustamante y Baró Pazos, 1988: 119); ordenanzas de Torices –valle de Valdeprado- del año 1752 (*op. cit.*: 587); ordenanzas de Cabezón –valle de Valdeprado- del año 1624 (*op. cit.*: 672); ordenanzas de La Vega –valle de Cereceda- del año 1739 (*op. cit.*: 365); ordenanzas de Enterriás –valle de Cereceda- del año 1744 (*op. cit.*: 263); ordenanzas de Armaño –valle de Cillorigo- del año 1751 (*op. cit.*: 398).

<sup>32</sup> Requisito que contemplan las ordenanzas de 3 concejos lebaniegos, un 8% del total analizado, refiriéndose a enfermedades como sarna, viruela o genéricamente “pulmonares”: ordenanzas de Mogrovejo y Tanarrio –valle de Valdebaró- del año 1739 (Arce, 1974: 322-323); ordenanzas de Valdeaniezo –valle de Valdeprado- del año 1772 (*op. cit.*: 463); ordenanzas de Valderrodies –valle de Valdeprado- del año 1621 (*op. cit.*: 494).

<sup>33</sup> En 26 ordenanzas, un 68% del total analizado, se recogen obligaciones de este tipo: ordenanzas de la villa de Santillana del año 1773 (Gómez Hernández, 1973: 379); ordenanzas del valle de Hoz –junta de Ribamontán- del año 1747 (Cañedo, 1972: 438-443); ordenanzas de Rasines –junta de Parayas- del año 1701 (Álvarez Pinedo, 1970: 295); ordenanzas del valle de Soba del siglo XVII (Ortiz, 1978: 224-225); ordenanzas de Pujayo –valle de Iguña- del año 1785 (Azcuénaga, 1979: 179-182); ordenanzas de Navamuel –jurisdicción de Reinosa- del año 1708 (Baró Pazos y Pérez-Bustamante, 1991: 175); ordenanzas de Loma Somera –jurisdicción de Reinosa- del año 1722 (*op. cit.*: 162); ordenanzas de Camesa –jurisdicción de Reinosa- del año 1559 (Ruiz Fernández, 1979: 247); ordenanzas de Lamiña –valle de Cabuérniga- del año 1758 (BMS, Ms 432, folio 213); ordenanzas de San Sebastián de Garabandal –valle de Rionansa- copia de 1844 (BMS, Ms 432, folio 392); ordenanzas de Cosío –valle de Rionansa- del año 1751 (BMS, Ms 432, folio 115); ordenanzas del valle de Tudanca del año 1705 (BMS, Ms 470, folios 13-15); ordenanzas de Tresabuella –valle de Polaciones- del año 1710 (AHPC, Sección Protocolos Notariales, leg. 2.066, folios 139-143); ordenanzas de Belmonte –valle de Polaciones- del año 1652 (AHPC, Sección Protocolos Notariales, leg. 2.107, folio 123); ordenanzas de Uznayo –valle de Polaciones- del año 1722 (AHPC, Sección Protocolos Notariales, leg. 2.086, folio 4); ordenanzas del valle de Lamasón del año 1764 (BMS, Ms 446, folios 5-7); ordenanzas de Mogrovejo y Tanarrio –valle de Valdebaró- del año 1739 (Arce, 1974: 339); ordenanzas de la villa de Potes del año 1619 (Pérez-Bustamante y Baró Pazos, 1988: 54); ordenanzas de Valdeaniezo –valle de Valdeprado- del año 1772 (*op. cit.*: 472-477); ordenanzas de Torices –valle de Valdeprado- del año 1752 (*op. cit.*: 587); ordenanzas de Cabezón –valle de Valdeprado- del año 1624 (*op. cit.*: 658); ordenanzas de Valderrodies –valle de Valdeprado- del año 1621 (*op. cit.*: 495-497); ordenanzas de La Vega –valle de Cereceda- del año 1739 (*op. cit.*: 385); ordenanzas de Enterriás –valle de Cereceda- del año 1744 (*op. cit.*: 273-285); ordenanzas de Bejes –valle de Cillorigo- del año 1737 (*op. cit.*: 422-427); ordenanzas de la villa de Tresviso del año 1829 (*op. cit.*: 717-718).

trabajo”<sup>34</sup>. En nueve ordenanzas, un 24% del total analizado, se limita el número de bueyes o vacas duendas que cada vecino podía introducir en las dehesas boyales<sup>35</sup>; un cupo que solía variar entre dos y tres parejas por vecino.

En el caso de la grana, en cambio, las cuotas parecen responder a las variaciones que sufría cada temporada: “...y algún año, aunque pocos, da grana para los cerdos, que por lo comun se pierde a causa de las gruesas niebes que caen en aquel tiempo”<sup>36</sup>. En seis de las ordenanzas analizadas, un 16% del total, se fijan cupos por vecino<sup>37</sup>. Generalmente se determinaban a finales verano, una vez inspeccionado el monte: “...que los regidores que en cada un año fueren en el dicho lugar por el día de San Miguel de septiembre en su concejo nombren cuatro personas que vayan a la dicha dehesa y vean la grana que puede haber, y a su determinación elijan los lechones que podrán entrar a comer la grana en ella, y los que así determinaren se igualen por vecindad, metiendo tantos lechones el un vecino como el otro, y el otro como el otro, desde el día de San Miguel de septiembre hasta que el concejo declare no haber grana”<sup>38</sup>.

Muchas de estas reglas de apropiación perseguían un balance entre los costes y los beneficios que se derivaban de su cumplimiento. Uno de los ejemplos más claros es el relativo a las vecerías de ganado, el número de días que había que ejercer de vecero dependía de los animales que se tuviesen. Esta condición aparece en catorce de las ordenanzas analizadas, un 37% del total<sup>39</sup>. Es

<sup>34</sup> ARCHV, Registro de Ejecutorias, 3514-12.

<sup>35</sup> Ordenanzas de Mogrovejo y Tanarrio –valle de Valdebaró- del año 1739 (Arce, 1974: 332); ordenanzas de la villa de Potes del año 1619 (Pérez-Bustamante y Baró Pazos, 1988: 63); ordenanzas de Valderrodies –valle de Valdeprado- del año 1621 (*op. cit.*: 497); ordenanzas de Enterrías –valle de Cereceda- del año 1744 (*op. cit.*: 269); ordenanzas de Lon y Brez –valle de Valdebaró- del año 1578 (*op. cit.*: 153, 155); ordenanzas de la villa de Pesquera –jurisdicción de Reinosa- del año 1794 (BMS, Ms 432, folio 308); ordenanzas de Aradillos –jurisdicción de Reinosa- del año 1586 (Arce, 1989: 304); ordenanzas de Navamuel –jurisdicción de Reinosa- del año 1708 (Baró Pazos y Pérez-Bustamante, 1991: 179); ordenanzas de Población de Abajo –jurisdicción de Reinosa- del año 1637 (*op. cit.*: 194-195).

<sup>36</sup> Respuestas Generales de Cañedo –valle de Soba- (AGS, Catastro de Ensenada, Respuestas Generales, leg. 42, folio 169).

<sup>37</sup> Ordenanzas de Valdeaniezo –valle de Valdeprado- del año 1772 (Pérez-Bustamante y Baró Pazos, 1988: 463); ordenanzas de Valderrodies –valle de Valdeprado- del año 1621 (*op. cit.*: 949); ordenanzas de La Vega –valle de Cereceda- del año 1739 (*op. cit.*: 369-370); ordenanzas de la villa de Pesquera –jurisdicción de Reinosa- del año 1794 (BMS, Ms 432, folio 309); ordenanzas de La Puente del Valle –jurisdicción de Reinosa- del año 1725 (Baró Pazos y Pérez-Bustamante, 1991: 253); ordenanzas de Población de Abajo –jurisdicción de Reinosa- del año 1637 (*op. cit.*: 195).

<sup>38</sup> Ordenanzas de Población de Abajo –jurisdicción de Reinosa- del año 1637 (Baró Pazos y Pérez-Bustamante, 1991: 195).

<sup>39</sup> Ordenanzas de Aradillos –jurisdicción de Reinosa- del año 1586 (Arce, 1989: 299-300); ordenanzas de La Puente del Valle –jurisdicción de Reinosa- del año 1725 (Baró Pazos y Pérez-Bustamante, 1991: 250 y ss.); ordenanzas de Bustillo –jurisdicción de Reinosa- del año 1618 (*op. cit.*: 120); ordenanzas de Loma Somera –jurisdicción de Reinosa- del año 1722 (*op. cit.*: 160-161); ordenanzas de Población de Abajo –jurisdicción de Reinosa- del año 1637 (*op. cit.*: 198); ordenanzas de Navamuel –jurisdicción de Reinosa- del año 1708 (*op. cit.*: 176); ordenanzas de Pujayo –valle de Iguña- del año 1785 (Azcuénaga, 1979: 172); ordenanzas de San Sebastián de Garabandal –valle de Rionansa- copia del año 1844 (BMS, Ms 432, folio 388); ordenanzas de Tresabucla –valle de Polaciones- del año 1710 (AHPC,

cierto que en algunos concejos se obligaba a todos los vecinos a ejercer de vecero, incluso si no tenían ganado; una medida de tipo coercitivo, tal y como informan las ordenanzas del concejo lebaniego de Enterrías: “*Otrosi ordenamos y mandamos y nuevamente instituímos en virtud del dicho poder que para que mas bien se mantengan todos los vecinos con ganados mayores y menores, efecto muy util en este paraje, que cualquiera de ellos tenga obligacion de guardar media vez de vacas aunque no las tenga y una vez de ganado menudo, y el que se negase a ejecutarlo llegando la vecera a su casa pague de pena cien maravedis y los daños, y con todo ello sea obligado a guardar por que consideramos ser todo en beneficio de este dicho concejo*”<sup>40</sup>. En forma similar cuando se contrataba pastor: “*...y que cada vecino deste dicho concejo sea obligado a tener en su casa una vaca o novillo, cada año, ordinariamente, pena que el que no la tuviere pague al tal pastor de vacas por una res, como si la tuviere*”<sup>41</sup>.

No ocurría lo mismo con los gastos que no revertían de manera inmediata o cuyos beneficios eran difícilmente acotados en el tiempo. La asistencia a sextaferias para construir o reparar equipamientos pastoriles era obligada, cualquiera de los días que acordara el concejo y sin importar el número de cabezas de ganado que cada uno tuviera<sup>42</sup>. Ciertamente es que en algunos casos, como ocurría en el valle de Hoz, cada vecino únicamente se ocupaba de los sectores que frecuentaba su ganado: “*...acudan al mismo tiempo a terreplener torcas, cada uno en su vereda, a donde echaren su ganado*”<sup>43</sup>. Tampoco a la hora de defender los términos ante los tribunales, cuando de los gastos de un pleito se hacían cargo directamente los vecinos, se repartían a partes iguales: “*Item ponemos y mandamos y ordenamos que todos los vecinos de este dicho concejo y cada uno de nos seamos tenidos de defender nuestros términos, pasturas y usadías que tenemos, con nuestras personas y hacienda por todas las vías que mejor nos convenga, contra cualesquiera personas que nos quieran perturbar o entrar contra voluntad, y nos perturbaren las dichas usadías y costumbres que tenemos en los términos de los concejos comarcanos, y para ello*

---

Sección Protocolos Notariales, leg. 2.066, folio 136); ordenanzas de Cabezón –valle de Valdeprado- del año 1800 (Pérez-Bustamante y Baró Pazos, 1988: 670-671); ordenanzas de Torices –valle de Valdeprado- del año 1752 (*op. cit.*: 594); ordenanzas de La Vega –valle de Cereceda- del año 1739 (*op. cit.*: 363-385); ordenanzas de Bejes –valle de Cillorigo- del año 1737 (*op. cit.*: 423); ordenanzas de Armaño –valle de Cillorigo- del año 1751 (*op. cit.*: 397).

<sup>40</sup> Ordenanzas de Enterrías –valle de Cereceda- del año 1744 (Pérez-Bustamante y Baró Pazos, 1988: 263). Misma condición se establece en las ordenanzas de Cabezón –valle de Valdeprado- del año 1800 (*op. cit.*: 671), en las ordenanzas de Torices –valle de Valdeprado- del año 1752 (*op. cit.*: 594), y en las ordenanzas de Belmonte –valle de Polaciones- del año 1652 (AHPC, Sección Protocolos Notariales, leg. 2.107, folio 124).

<sup>41</sup> Ordenanzas de Baró –valle de Valdebaró- del año 1620 (Pérez-Bustamante y Baró Pazos, 1988: 101).

<sup>42</sup> Ordenanzas del valle de Hoz –junta de Ribamontán- del año 1747 (Cañedo, 1972: 438-439); ordenanzas de Rasines –junta de Parayas- del año 1701 (Álvarez Pinedo, 1970: 295); ordenanzas de Lamiña –valle de Cabuérniga- del año 1758 (BMS, Ms 432, folio 213); ordenanzas del valle de Tudanca del año 1705 (BMS, 470, folio 13); ordenanzas de Tresabuela –valle de Polaciones- del año 1710 (AHPC, Sección Protocolos Notariales, leg. 2.066, folio 143); ordenanzas de Mogrovejo y Tanarrio –valle de Valdebaró- del año 1739 (Arce, 1974: 339); ordenanzas de la villa de Tresviso del año 1829 (Pérez-Bustamante y Baró Pazos, 1988: 717).

<sup>43</sup> Ordenanzas del valle de Hoz –junta de Ribamontán- del año 1747 (Cañedo, 1972: 439).

*cada uno pague lo que le cupiere que fuere repartido, so pena de tres reales a cada uno que fuere rebelde en favorecer y pagar para ello*<sup>44</sup>.

#### 4.4.3. Baja participación de la comunidad en la toma de decisiones

Se retoma aquí la cuestión que resultaba de un punto del capítulo anterior, cuando se constataba la desigual asistencia a distintas asambleas convocadas por el concejo del lugar de Tudanca entre los años 1756 y 1798. Pudo comprobarse cómo en el valle de Soba y en dos concejos de Liébana y Campoo, habían optado por fórmulas más propias del concejo cerrado, ante los trastornos que ocasionaba a los vecinos descuidar sus labores agrícolas: “*Otrosí que junta del dicho concejo cada vez para platicar y entender en las cosas tocantes y necesarias es a los vecinos muy costoso y penoso, ordenamos y mandamos que de aquí en adelante se nombren y pongan seis personas de las mas ancianas, de mejor consejo y experiencia del dicho concejo, las cuales tengan cargo de se juntar para ver y aplicar y proveer sobre ellas lo que convenga al bien público del dicho concejo*”<sup>45</sup>. Es probable que de ello resultaran problemas derivados de una falta de representatividad ¿significaba quizás que tal representatividad nunca llegó a ser del todo plena?

A pesar de que tradicionalmente se ha exaltado el carácter popular de las asambleas concejiles<sup>46</sup>, investigaciones más recientes concluyen lo contrario. Según Domínguez Martín (1996: 191-195) la relación de dependencia económica entre la élite rural de grandes propietarios y el campesino minaba cualquier opción democrática. Bolado (1986: 152) y Corbera (1989: 341) aluden al hecho de que para ostentar un cargo público -regidor o teniente- era necesaria determinada condición y posición social. Pereda (2010: 11-18) constata cómo en algunos concejos campurrianos los hidalgos tenían reservados los primeros asientos, quedando el resto de vecinos -*pecheros*- relegados a las últimas posiciones. García Fernández (1988: 25-26) señala que en Asturias el derecho a voz y voto -*vozdevilla*- incluso llegó a ser objeto de compra-venta.

---

<sup>44</sup> Ordenanzas de Cabezón de Liébana del año 1624 (Pérez-Bustamante y Baró Pazos, 1988: 649). En forma similar lo declaraban en Salceda -valle de Polaciones-: “*dijeron que el comun y vezinos de este lugar tienen contra si un censo principal de mil trescientos reales y pagan por el de reditos treinta y nueve reales a Don Francisco Valentin Gomez de Cosio, vecino de él, y dichos reditos les reparten para pagarlos entre sus vezinos, el que sacaron para defender un pleito sobre sus terminos*” (Respuestas Generales de Salceda. AGS, Catastro de Ensenada, Respuestas Generales, leg. 43, folio 353). Algo que se hace patente al comparar las propiedades que sacaron a censo los vecinos de Celis -valle de Rionansa- para hacer frente a la deuda de 17.500 reales que había contraído el concejo por un pleito librado en el año 1808 contra el valle de Lamasón (AHPC, Sección Protocolos Notariales, leg. 2.482/4, folio 26).

<sup>45</sup> Ordenanzas de Cabezón -Valdeprado de Liébana- del año 1624 (Pérez-Bustamante y Baró, 1988: 653-654).

<sup>46</sup> Escagedo (citado por Ruiz de la Riva *et al.*, 2011: 105) definía los concejos montañeses como “*asambleas verdaderamente populares*”. Y lo mismo otro erudito montañés, Arce Ruamayor (citado por Corbera, 1989: 341).

Para demostrarlo se ha analizado una asamblea concejil del lugar de Tudanca celebrada en el año 1756 con motivo del pleito -ya referido- que libró contra La Lastra por el aprovechamiento de la denominada braña de Robredillo<sup>47</sup>. Su elección obedece a dos motivos principales. Primero, se produce tres años después de la realización del Catastro de Ensenada, lo que permite conocer la posición social de los asistentes a partir de los inventarios de bienes que incluyen las Respuestas Particulares; además de su edad y condición de hidalgos. Segundo porque se trata, si no de la primera, sí de una de las primeras denuncias del conflicto que terminó por compartimentar internamente los pastos comunales del valle<sup>48</sup>.

Pues bien, al comprobar el orden que ocupaba cada vecino en la lista de asistentes, en total veintinueve varones<sup>49</sup>, se advierte su posición en función de dos factores: el poder adquisitivo y la edad. En primer lugar, y bajo el título de Don<sup>50</sup>, se nombra a Pascual Fernández de Linares, vecino que tras hacer fortuna en Perú regresa a su pueblo natal y levanta la Casona de Tudanca en 1752 (Cofiño, 2004: 155). Sucesivamente se va nombrando a diferentes vecinos, parte de los cuales incorporan el apellido De Linares, casi con toda probabilidad familiares del tal don Pascual y, por tanto, campesinos acomodados; algo que viene a confirmar el Interrogatorio de Ensenada, en el que varios de ellos declaraban una cantidad de ganado y casas de invernadero superior a la media del lugar<sup>51</sup>. En cuanto a su condición no hay diferencias significativas, la mayor parte de los vecinos de Tudanca declaraban ostentar el título de hidalgo<sup>52</sup>. Llama la atención, sin embargo, una disposición de los asistentes, que salvo alguna excepción, se basa fundamentalmente en la edad: en primer lugar vecinos que superaban los sesenta años, un segundo grupo de cincuenta y un tercer grupo que rondaba los cuarenta; con una edad media de los asistentes de cincuenta y cuatro

<sup>47</sup> La asamblea en: AHPC, Sección Protocolos Notariales, leg. 2.471/2-2, folios 45-46. El pleito en: ARCHV, Pleitos Civiles, 3371-2.

<sup>48</sup> ARCHV, Registro de Ejecutorias, c. 3460.0019.

<sup>49</sup> Las ordenanzas de Tresabuela (Polaciones) de 1710 establecían lo siguiente: “*Otrosí bordenamos y mandamos que ninguna mujer de este dicho lugar sea osada yr a conzejo, no siendo llamada, pena de zien maravedies por cada vez*” (AHPC, Sección Protocolos Notariales, leg. 2066, folio 142). Restricción similar en el concejo de Camesa (Ordenanzas de 1559. Ruiz Fernández, 1980: 24). También Pereda (2009: 26).

<sup>50</sup> Y el que los “dones” ocuparan los primeros puestos en las listas de asistentes era algo habitual, tal y como se ha podido comprobar en la mayor parte de las actas recogidas en los protocolos notariales consultados.

<sup>51</sup> AHPC, Sección Ensenada, leg. 971.

<sup>52</sup> Ha sorprendido a algunos autores lo extendida que estaba en Cantabria la condición hidalga (Lanza, 1992: 47). Aunque parece que en ocasiones algunos exageraban su condición. En el año 1771 un vecino de Tudanca denunciaba en los tribunales de la Real Chancillería de Valladolid lo siguiente: “*digo que Manuel Martínez, vezino de dicho Lugar, ha mudado el apellido de Martínez por el de García que al presente se firma, para por éste gozar de la excompziion y fuero de Hijodalgo descendiente de la familia de mi parte*” (ARCHV, Registro de Ejecutorias, 3345-10).

años que para la época ya debía de ser avanzada<sup>53</sup>. El poder adquisitivo fue un factor decisivo a la hora de ocupar las primeras posiciones en las asambleas del concejo, lo que seguramente guardaba una relación directa con el turno de palabra; aunque no era menos importante la edad, sinónimo de experiencia y buen criterio, y ello pudo haber dotado a estas asambleas de un carácter algo más abierto<sup>54</sup>.

Parece lógico pensar que el poder adquisitivo favoreciera una mayor influencia en los concejos cuando se trataban cuestiones territoriales ya que, al fin y al cabo, la posibilidad de ahondar en los pleitos estaba condicionada por la liquidez que tuviera el concejo; muchas veces gracias a vecinos que actuaban como prestamistas. Sirva como ejemplo la declaración del concejo de Tudanca en un pleito contra La Lastra y Santotís; al quedar sin recursos para recurrir la sentencia, el concejo de Tudanca emitía en el año 1782 un poder donde declaraba lo siguiente: “...pero habiendoles venido ultimamente de Yndias ochomil reales que anteriormente tenían pedidos para costear el pleito principal (sin cuya oferta conociendo su ninguna razon nunca le hubieran seguido) hoy con esta cantidad, y mas que les tienen ofrecidas, pretenden vengarse de este dicho lugar por medio de nuevos recursos, tirando nada mas que a consumirle y disiparle”<sup>55</sup>. De este modo obtenían los más pudientes un reconocimiento moral debido a la defensa que hacían de los comunales, tenía lugar lo que Izquierdo (2002: 553 y ss.) ha calificado como la “desigualdad reincorporada”.

Otra de las cuestiones relevantes que se trataban en las asambleas concejiles era la aprobación de las ordenanzas de buen gobierno. Como informan los autos de aprobación, lo habitual en este caso era que se eligiera a unos pocos vecinos para proceder a su redacción -en muchos casos simplemente se trataba de actualizar las antiguas- para, acto seguido, someterlas a

---

<sup>53</sup> Independientemente de que algunos vecinos, además de su condición, exagerasen su edad (Ortega, 1974: 216).

<sup>54</sup> A este respecto parecen referirse las ordenanzas de Rasines –Junta de Parayas- de 1701 en su séptimo capítulo: “...y habiéndose juntado dicho Concejo, el Procurador y Regidores o cualquiera de ellos, propongan lo que se ofreciere y primero den su voto sobre ello y después le den los demás vecinos, de mayor en mayor, cada uno en su lugar y que, hasta que cada uno dé el suyo, no hable otro, antes bien, se espere, a ver la razón de cada uno y seguir la mejor” (Álvarez Pinedo, 1970: 278). La importancia que tenía la edad se deduce, asimismo, de las ordenanzas del concejo de Camesa –jurisdicción de Reinosa- del año 1559 cuando se manda elegir a los vecinos que han de amojonar los cotos –dehesas- del concejo: “Otrosí que en cada vn año los regidores nombren el día que mandaren guardar los prados tres hombres, vno de cada varrio, para que amojonen los cotos acostumbrados, y que sea vno de los hombres de los más viejos, los otros dos de los que les parecieren” (Ruiz Fernández, 1980: 246). Y de las ya referidas ordenanzas de Cabezón de Liébana del año 1624: “Otrosí que junta del dicho concejo cada vez para platicar y entender en las cosas tocantes y necesarias es a los vecinos muy costoso y penoso, ordenamos y mandamos que de aquí en adelante se nombren y pongan seis personas de las mas ancianas, de mejor consejo y experiencia del dicho concejo” (Pérez Bustamante y Baró, 1988: 653-654). También lo han constatado Pereda (2009: 41-42) para Campoo, e Izquierdo (2002: 731) para Castilla. Es algo habitual en sociedades en las que no se producen grandes cambios o innovaciones en el periodo de tiempo que abarca unas pocas generaciones; sobre el valor social de la vejez y su evolución histórica: Sánchez Vera (1992), Martínez Ortega *et al.* (2002) y Carasa (2005).

<sup>55</sup> AHPC, Sección Protocolos Notariales, leg. 2.478/1, folios 37-38.

exposición pública. Así se especifica en 14 de las ordenanzas analizadas, en un 37% del total<sup>56</sup>. En forma similar a como lo declaraban en el concejo lebaniego de Torices: “*dijeron que sin embargo de que este lugar tiene sus ordenanzas antiguas para su gobierno, ahora porque en el largo curso de años, en parte las cosas han mudado, y estado que sus capítulos o parte de ellos son antiguos estuvieren por consecuentes en su observancia, lo que ahora no conviene, y por tanto para reformatarlos o hacerlos de nuevo y añadir los demas capítulos que convengan (...) otorgamos nuestro poder cumplido, el que en derecho se requiere, a los referidos Andres Alonso Diaz, Pedro de Lamadrid, Marcos Carrera, menor, y Marcos Carrera, regidor, los que todos juntos y no los unos sin los otros, puedan hacer y hagan nuevas ordenanzas enmendando y corrigiendo las antiguas, sacando de éstas los capítulos que ahora se tuvieren por convenientes*”<sup>57</sup>. Y en algunos casos sí que se hacían reclamaciones. Ocurrió en Obeso, en el valle de Rionansa, tras la aprobación de las ordenanzas de 1755 hubo dos vecinos que impugnaron dos de sus capítulos<sup>58</sup>.

Hay que saber también que algunos capítulos emanaban directamente de legislación de ámbito nacional<sup>59</sup> y el régimen sancionador competía en última instancia a los señores jurisdiccionales, corregimientos o justicias de los valles. En 5 de las ordenanzas analizadas, un 13% del total, se modificaron la cuantía o destino de las multas antes de proceder a su aprobación<sup>60</sup>.

<sup>56</sup> Ordenanzas de Bustillo –jurisdicción de Reinosa- del año 1618 (Baró Pazos y Pérez-Bustamante, 1991: 117); ordenanzas de Loma Somera –jurisdicción de Reinosa- del año 1722 (*op. cit.*: 157); ordenanzas de Población de Abajo –jurisdicción de Reinosa- del año 1637 (*op. cit.*: 189); ordenanzas de Navamuel –jurisdicción de Reinosa- del año 1708 (*op. cit.*: 171); ordenanzas de San Sebastián de Garabandal –valle de Rionansa- copia del año 1844 (BMS, Ms 432, folio 387); ordenanzas de Belmonte –valle de Polaciones- del año 1652 (AHPC, Sección Protocolos Notariales, leg. 2.107, folio 118); ordenanzas de la villa de Potes del año 1619 (Pérez-Bustamante y Baró Pazos, 1988: 78); ordenanzas de Baró –valle de Valdebaró- del año 1739 (*op. cit.*: 109); ordenanzas de Valdeaniezo –valle de Valdeprado- del año 1772 (*op. cit.*: 459); ordenanzas de Torices –valle de Valdeprado- del año 1752 (*op. cit.*: 581); ordenanzas de Valderrodies –valle de Valdeprado- del año 1621 (*op. cit.*: 491); ordenanzas de Enterrías –valle de Cereceda- del año 1744 (*op. cit.*: 259); ordenanzas de Armaño –valle de Cillorigo- del año 1751 (*op. cit.*: 393); ordenanzas de la villa de Tresviso del año 1829 (*op. cit.*: 709).

<sup>57</sup> Ordenanzas de Torices –valle de Valdeprado- del año 1752 (Pérez Bustamante y Baró, 1988: 581).

<sup>58</sup> Ordenanzas de Obeso –valle de Rionansa- del año 1755 (BMS, Ms 432, folios 285 y ss.).

<sup>59</sup> Buena parte de la legislación relativa a los usos madereros estuvo supeditada desde antiguo a la legislación promulgada por la Corona (Corbera, 2003); también sobre la venta y comercio de productos, la creación y mantenimiento de infraestructuras -camino, puentes, molinos, etc.-. El mismo acto de redactar ordenanzas “de buen gobierno” obedecía a una resolución del monarca (Novísima Recopilación de las Leyes de España, libro VII *De los pueblos y de su gobierno civil, económico y político*).

<sup>60</sup> En las ordenanzas del valle de Tudanca del año 1705 se modificaron cuatro de sus capítulos en el año 1718 en nombre del marqués de Aguilar, don Juan Fernández Manrique, en lo relativo a las multas y a las licencias concejiles sobre corta de árboles y construcción de edificios (BMS, Ms 470, folios 20-21). En las ordenanzas de Cosío –valle de Rionansa- del año 1751 se modificaron también cuatro capítulos en similar forma; en este caso su sucesora, María Ana López Pacheco (BMS, Ms 432, folios 121-122). En las ordenanzas de Camesa del año 1559 el teniente corregidor de la villa de Reinosa puso una condición, que la mitad de las penas se empleasen para la reparación de puentes y caminos concejiles (Ordenanzas de Camesa de 1559. Ruiz Fernández, 1979: 253). El alcalde ordinario del estado de los hijosdalgo del valle de Valderredible incluyó un par de condiciones antes de proceder a aprobar las



## 4.4.4. Una vigilancia interna apoyada en redes reputacionales

En 14 de las ordenanzas analizadas, un 37% del total, se hace referencia directa o indirecta a vigilantes encargados de custodiar los pastos comunales<sup>61</sup>. El porcentaje sería aún mayor si se considerasen, además, ordenanzas en las que se habla del guarda de mieses, que en ocasiones también debía encargarse de los pastos adehesados<sup>62</sup>. Recuérdese que la vigilancia solía realizarse en turnos o vecería entre los vecinos, aunque en algunos concejos se asalariaba: “*Otrosí que los Regidores que ahora son y en adelante fueren, tengan cuidado en hacer haya guarda de panes y hierba, montes y viñas, ora sea por vez o por salario, y ejecuten y penen a los que hicieren daño*”<sup>63</sup>. También se hizo referencia a cómo, efectivamente, estos vigilantes cumplían con su cometido: “*...porque de su autoridad y mano mayor, sin lo poder hazer, se han entrometido que entrometen en meternos sus cabañas de bacas y sus pastores en nuestros desas Boyales, y por havernos hecho malos tratamientos de fuerza y resistencia a las Personas que guardaban nuestras dichas Desas*”<sup>64</sup>.

---

ordenanzas de Población de Abajo –jurisdicción de Reinosa- del año 1637: que las multas no excedieran los 200 maravedíes, y que su importe no se gastase en comida ni en bebida sino en obras concejiles (ordenanzas de Población de Abajo de 1637. Baró y Pérez Bustamante, 1991: 199). Para la aprobación de las ordenanzas del concejo lebaniego de Cabezón –valle de Valdeprado- del año 1624, el teniente corregidor de la villa de Potes determinó como condición que las penas no excediesen de 100 maravedíes (ordenanzas de Cabezón de 1624. Pérez Bustamante y Baró, 1988: 662).

<sup>61</sup> Ordenanzas del valle de Soba del siglo XVII (Ortiz, 1978: 223-258); ordenanzas de Pesquera –jurisdicción de Reinosa- del año 1794 (BMS, Ms 432, folio 308); ordenanzas de Camesa –Reinosa- del año 1559 (Ruiz Fernández, 1979: 248); ordenanzas de Navamuel –Reinosa- del año 1708 (Baró Pazos y Pérez-Bustamante, 1991: 175); ordenanzas de Bustillo –Reinosa- del año 1618 (*op. cit.*: 123); ordenanzas de Obeso –valle de Rionansa- del año 1755 (BMS, Ms 432, folio 290); ordenanzas de Uznayo –valle de Polaciones- del año 1722 (AHPC, Sección Protocolos Notariales, leg. 2.086, folio 4); ordenanzas de la villa de Potes del año 1619 (Pérez-Bustamante y Baró Pazos, 1988: 44); ordenanzas de Baró –Valdebaró- del año 1739 (Pérez-Bustamante y Baró Pazos, 1988: 114-118); ordenanzas de Valdeaniezo –Valdeprado- del año 1772 (*op. cit.*: 470); ordenanzas de Enterrías –Cereceda- del año 1744 (*op. cit.*: 269); ordenanzas de Bejes –Cillorigo- del año 1737 (*op. cit.*: 421); ordenanzas de la villa de Tresviso del año 1829 (*op. cit.*: 714-715); ordenanzas de Mogrovejo y Tanarrio –Valdebaró- del año 1739 (Arce, 1974: 334).

<sup>62</sup> En este caso se añadirían las siguientes: ordenanzas de la villa de Santillana del año 1773 (Gómez Hernández, 1973: 379); ordenanzas de Cosío –Rionansa- del año 1751 (BMS, Ms 432, folio 116); ordenanzas de Lon y Brez –Valdebaró- del año 1578 (Pérez-Bustamante y Baró Pazos, 1988: 150); ordenanzas de Torices –Valdeprado- del año 1752 (*op. cit.*: 583-584); ordenanzas de Cabezón –Valdeprado- del año 1624 (*op. cit.*: 651); ordenanzas de Armaño –Cillorigo- del año 1751 (*op. cit.*: 398-399).

<sup>63</sup> Ordenanzas de Mogrovejo y Tanarrio –Valdebaró- del año 1739 (Arce, 1974: 334). En forma similar en el concejo campurriano de Camesa: “*Otrosí que el que fuere mesquero guarde los montes y que cada dia asome a Somata y a Casasola y no juegue ny haga otra cosa (...) que si el dicho concejo tubiere mesquero asoldado o fuere del mismo pueblo*” (ordenanzas de 1559. Ruiz Fernández, 1979: 248). Mientras las ordenanzas de Enterrías –Cereceda- únicamente contemplaban la vecería: “*Otrosi ordenamos que la debesa sea guardada por la vez por los vecinos segun fuere mandado por los regidores cuando determinasen cotearla y el que estuviere guardandola y ballase en ella ganados forasteros qualquiera vecino a quien llamase para que le ayude a hacer la prendada y bajar los ganados al lugar tenga obligacion de hacerlo, pena de cien maravedises y pagar el daño si le ubiese*” (ordenanzas de 1744. Pérez Bustamante y Baró, 1988: 269).

<sup>64</sup> Pleito librado en la Chancillería de Valladolid que enfrentó en el año 1784 al valle de Polaciones y a los familiares de la Casa de Cosío: ARCHV, Registro de Ejecutorias, 3514-12.

La vigilancia de los pastos de verano recaía en los vaqueros, aunque algunas ordenanzas recogían la obligación de que el regidor realizara inspecciones periódicas para comprobar su estado y el de los aprovechamientos: “*Otrosi ordenaron y mandaron que el día de San Bernabe, once de junio, el día de San Pedro, veinte y nueve de junio, y el día primero de agosto, vaya un procurador o regidor de cada concejo a visitar el dicho puerto de Aliva como es uso y costumbre en cada año y parezca ante el nombrado alcalde a dar cuenta de los excesos causados en dicho puerto de que tenga noticia, para que los asiente en su libro, y el concejo que no enviare en estos días el tal regidor o procurador pague de pena cien maravedis*”<sup>65</sup>. Esta obligación la recogen cinco de las ordenanzas analizadas, un 13% de la muestra<sup>66</sup>.

En 14 ordenanzas, un 37% del total analizado, se obligaba a los vecinos a realizar prendadas de ganado, y para que resultara efectivo se establecieron los estímulos adecuados. Generalmente se fijaba un porcentaje sustancial de las multas como recompensa<sup>67</sup>. Si se prendaba ganado forastero: “*Yten asimismo se ordena y manda que los barrieros que pasaren por esta jurisdiccion (...) no puedan soltar sus caballerias sino en elguero soballo del rido para el monte, y los que fueren o vinieren por el camino de la sierra en el vado la reyna, pena de dos riales por cada caballeria cada una noche que lo contravinieren aplicados para el dicho concejo de que se a de dar al vecino o el regidor que hiziere la prendada la tercera parte de ella*”<sup>68</sup>. Y también cuando se prendaba ganado del pueblo: “*Otrosi bordenamos y mandamos que si algun vecino metiese vueyes en la dicha boariza mas que aquellos que necesite para su labranza y carretear sea castigado en seiscientos maravedies aplicados de esta manera, la tercera parte para el que lo denuncie, y las otras dos partes para el concejo*”<sup>69</sup>. Generalmente se trataba de un tercio del importe, en ocasiones un cuarto; si bien

<sup>65</sup> Ordenanzas del Puerto de Áliva –valle de Valdebaró- del año 1769 (Pérez-Bustamante y Baró Pazos, 1988: 768).

<sup>66</sup> Ordenanzas de la villa de Santillana del año 1773 (Gómez Hernández, 1793: 384); ordenanzas del valle de Hoz – junta de Ribamontán- del año 1747 (Cañedo, 1972: 434-436); ordenanzas de Pujayo –valle de Iguña- del año 1785 (Azcuénaga, 1979: 178); ordenanzas de Tresabuela –valle de Polaciones- del año 1710 (AHPC, Sección Protocolos Notariales, leg. 2.066, folio 143); ordenanzas de Armaño –valle de Cillorigo- del año 1751 (Pérez-Bustamante y Baró Pazos, 1988: 396).

<sup>67</sup> Ordenanzas de la villa de Santillana del año 1773 (Gómez Hernández, 1973: 390); ordenanzas del valle de Hoz – junta de Ribamontán- del año 1747 (Cañedo, 1972: 435); ordenanzas de Ajo –junta de Siete Villas- del año 1777 (Escallada, 1976: 414 y ss.); ordenanzas de Rasines –junta de Parayas- del año 1701 (Álvarez Pinedo, 1970: 291); ordenanzas del valle de Soba del siglo XVII (Ortiz, 1978: 223 y ss.); ordenanzas de Pesquera –jurisdicción de Reinosa- del año 1794 (BMS, Ms 432, folio 308); ordenanzas de Camesa –jurisdicción de Reinosa- del año 1559 (Ruiz Fernández, 1979: 245); ordenanzas de Navamuel –jurisdicción de Reinosa- del año 1708 (Baró Pazos y Pérez-Bustamante, 1991: 178); ordenanzas de La Puente del Valle –jurisdicción de Reinosa- del año 1725 (*op. cit.*: 256); ordenanzas de Obeso –valle de Rionansa- del año 1755 (BMS, Ms 432, folio 280); ordenanzas del valle de Tudanca del año 1705 (BMS, Ms 470, folio 15); ordenanzas de Tresabuela –valle de Polaciones- del año 1710 (AHPC, Sección Protocolos Notariales, leg. 2.066, folio 141); ordenanzas del valle de Lamasón del año 1764 (BMS, Ms 446, folio 7); ordenanzas de la villa de Potes del año 1619 (Pérez-Bustamante y Baró Pazos, 1988: 59).

<sup>68</sup> Ordenanzas del valle de Tudanca del año 1705 (BMS, Ms 470, folio 15).

<sup>69</sup> Ordenanzas de Pesquera –jurisdicción de Reinosa- del año 1794 (BMS, Ms 432, folio 308).

hubo concejos, como Tresabuela en el valle de Polaciones, que destinaron la mitad del importe con tal propósito<sup>70</sup>.

Se recurría también a la coacción social, aprovechando las *redes reputacionales* generadas en torno a la comunidad (Izquierdo y Sánchez, 2010). Por ejemplo haciendo públicas las multas, las *tajas* de ganado que se realizaban cada domingo en el concejo campurriano de Bustillo son un claro ejemplo: “*Otrosi ordenaron que cada un domingo se haga la taja de los ganados que hubieren hecho daño en panes y hierba segadera y cotos y cada un vecino cuente bien y fielmente los ganados que hubiere visto en daño en la dicha semana pasada y no le impida nadie ni le estorbe de contar y vengan a la taja los guardas del campo*”<sup>71</sup>. En Obeso, en el valle de Rionansa, se anunciaban las multas en el concejo: “*Otrosi ordenaron y mandaron que todas las penas que por capitulo de esta municipal se egecuten por los regidores se han de hacer notorias en el primer concejo que se celebre despues del delito, y alli dira el regidor de modo que se entienda que castiga al vecino en lo que fuere por qué defecto y delito, y que se imbierta en utilidad y publico concejo, y que dichos regidores den las cuentas dentro de cuarenta dias primeros del año siguiente pena de sesenta maravedies*”<sup>72</sup>. De igual modo se obligaba a los vecinos a satisfacer públicamente algunos de los pagos y obligaciones fiscales. Las ordenanzas del concejo lebaniego de Cabezón así lo establecían en lo concerniente al mantenimiento del perro mastín: “*Y por lo respectivo al mastín, si le hubiere en el barrio, para su manutención se le dé cada día libra y media de pan, y esto se haya de pesar públicamente en el sitio donde se junte el ganado, o en casa del regidor*”<sup>73</sup>.

Otra fórmula resultaba de emplear *reglas de agregación* (Ostrom, 2005 [2013: 548-549]). La vigilancia se convertía entonces en un efecto de la administración o del propio uso de los pastos. En el concejo campurriano de Navamuel, por ejemplo, debían introducirse los bueyes en las dehesas estando presente todo el vecindario y así se daba cumplimiento a los cupos: “*Otrosi ordenamos y mandamos que en cuanto a los cotos se observa lo siguiente, y es que cada vecino pueda traer en el coto dos pares de bueyes duendos y lo mismo vacas, como trabaje con ellos la mayor parte de la semana (...) y para*

---

<sup>70</sup> Ordenanzas de Tresabuela –valle de Polaciones- del año 1710 (AHPC, Sección Protocolos Notariales, leg. 2.066, folio 141).

<sup>71</sup> Ordenanzas de Bustillo –jurisdicción de Reinosa- del año 1618 (Baró y Pérez Bustamante, 1991: 123).

<sup>72</sup> Ordenanzas de Obeso –valle de Rionansa- del año 1755 (BMS, Ms 432, folio 285). En forma similar en Cabezón –valle de Valdeprado- (Ordenanzas de 1624. Pérez-Bustamante y Baró Pazos, 1988: 653) y en las ordenanzas del Monte Hijedo –jurisdicción de Reinosa- del año 1555 (Baró Pazos y Pérez-Bustamante, 1991: 603).

<sup>73</sup> Ordenanzas de Cabezón –valle de Valdeprado- del año 1800 (Pérez-Bustamante y Baró Pazos, 1988: 672). Recuérdese el pleito que tuvo lugar en La Lastra –valle de Tudanca- por este motivo: “*Que don Juan Manuel Gomez de Cosio, actual Alcalde en él, por desafecto que me profesa formó contra mi y otro Pedro Garzja causa oficio atribuyendo el que haviamos enjuiciado cierta cuestión que teníamos sobre la manutención de un Perro que teníamos con otros vecinos para custodiar el Ganado Bacuno*” (AHPC, Sección Protocolos Notariales, leg. 2.483/1, folio 13. Año 1803).

*entrar los bueyes que van declarados en el coto, sea con acuerdo de todo el concejo pleno y su disposicion, y ningun vecino lo pueda hacer sin este acuerdo (...) y sea a campana tañida*<sup>74</sup>. También se hacían a campana tañida las vecerías de ganado, de esta manera se controlaba el número de animales que aportaba cada vecino y el número de días que le tocaba ejercer. Del mismo modo que por la tarde, cuando regresaban los veceros, se verificaba públicamente el estado de los animales: “...y la dicha vecena sea publicamente hecha en cada uno de los dichos lugares y concejos”<sup>75</sup>.

#### 4.4.5. Sanciones graduales, aunque no acordadas en común

El importe de las sanciones dependía de la gravedad del delito y también del grado de reincidencia. No era lo mismo que el daño lo hiciera ganado mayor -vacas, bueyes o yeguas- que menor -cerdos, ovejas o cabras-; se supone que atendiendo a su nivel de consumo forrajero: “*Otrosi ordenaron y mandaron que ningun ganado mayor ni menor de este valle pueda entrar a pastar en dicho puerto de Aliva hasta el dia primero de junio de cada un año, y el concejo que lo echare pague por cada cabeza de ganado mayor cien maravedis y de lo menudo cincuenta, esto por cada dia que lo tuviese en dicho puerto hasta el dia señalado, y se advierte que aunque pague la pena sea obligado a sacarlo del puerto*”<sup>76</sup>. También dependiendo de la edad, las penas por crías solían ser inferiores; o del número de animales que integrasen el rebaño. En uno de los capítulos de las ordenanzas de Camesa del año 1559 se combinan varios de estos criterios: “*Otrosi que se llebe de los cotos de pena de cada buey o baca o yegua una azumbre de bino de cada caveza u ocho marabedís por él, y de las obejas hasta ciento los dichos ocho maravedis y de ciento arriba doblado, y de los corderos la mitad, y de los puercos hasta veynte una azumbre de bino, y de veynte arriba dos*”<sup>77</sup>.

Tampoco era lo mismo que el pastor perdiera una res de ganado mayor o una de ganado menor, una cría que una madre, un macho que una hembra: “...y por el carnero que se perdiere y fuere de tres años arriba, se ha de pagar ocho reales, y siendo de dos, seis, y lo mismo por cada cabra mayor, y por las de dos años, a cuatro, por cada oveja, cinco, por la cría de esta especie, a tres, y por la cría de cabra, a dos, y así se observará y guardará para siempre”<sup>78</sup>. De uno u otro modo en diez de las ordenanzas analizadas, un 26% del total, se gradúan las multas en función del tipo de animal que se viera involucrado en la

<sup>74</sup> Ordenanzas de Navamuel –jurisdicción de Reinosa- del año 1708 (Baró Pazos y Pérez-Bustamante, 1991: 179).

<sup>75</sup> Ordenanzas del valle de Soba del siglo XVII (Ortiz, 1978: 228-229).

<sup>76</sup> Ordenanzas del Puerto de Áliva –valle de Valdebaró- del año 1769 (Pérez-Bustamante y Baró Pazos, 1988: 765).

<sup>77</sup> Ordenanzas de Camesa –jurisdicción de Reinosa- del año 1559 (Ruiz Fernández, 1979: 246).

<sup>78</sup> Ordenanzas de Torices –Valdeprado- del año 1752 (Pérez Bustamante y Baró, 1988: 594).

infracción<sup>79</sup>. Si el pastor traía una señal, un cuerno por ejemplo, quedaba claro que no se trataba de un extravío y se le reducía la sanción: “...y la cabra y oveja de vientre, no trayendo señal, pague el pastor cuatro reales por cabeza, y trayendola, pague dos reales por ella, y en cuanto al cabron y carnero de dos años arriba, pague por cada cabeza seis reales no trayendo señal y trayendola pagara tres reales”<sup>80</sup>.

Otro criterio podía ser el momento o las condiciones en que se produjera la infracción, de día o de noche, estando el ganado acompañado o no de pastor. En las ordenanzas de Camesa de 1559 se aúnan ambos criterios: “Otro sí que paguen los vezinos de cada cabeza de ganado vacuno o yegua que anduviere valdío, si fuere de noche, los dichos ocho maravedís y, si fuere de día, a dos maravedís, y si trujere pastor a marabedí, y andando valdía, allende de la dicha pena, el daño que pereciere aber hecho”<sup>81</sup>. Generalmente llegaba a duplicarse el importe si la infracción se producía durante la noche, así lo informan ocho de las ordenanzas analizadas, un 21% del total<sup>82</sup>.

Para los forasteros el importe de las multas solía ser mucho mayor. Un ejemplo, mientras en el concejo de Cosío las prendadas a los vecinos no superaban los 60 maravedís, a los forasteros se les sancionaba con multas de hasta 600 maravedís<sup>83</sup>. En algunos casos incluso dependía de la procedencia del ganado, en la villa de Potes se le imponía una sanción más elevada a los vecinos de Santibáñez que a los de Argüébanes: “Otro sí se declara que esta dicha villa tiene por suyo y como suyo propio el puerto que llaman de Trulledes (...) en el cual dicho puerto pueden los vecinos de esta villa segar la yerba y pacerla con sus ganados como hacienda suya propia, sin que otro alguno lo pueda hacer, y para este efecto se nombren dos guardas en cada un año, los quales tienen derechos de cada cabeza de buey o vaca o rocin que

<sup>79</sup> Ordenanzas del valle de Soba del siglo XVII (Ortiz, 1978: 223 y ss.); ordenanzas de Camesa –jurisdicción de Reinosa- del año 1559 (Ruiz Fernández, 1979: 246); ordenanzas de Loma Somera –jurisdicción de Reinosa- del año 1722 (Baró Pazos y Pérez-Bustamante, 1991: 162); ordenanzas de Población de Abajo –jurisdicción de Reinosa- del año 1637 (*op. cit.*: 194); ordenanzas de Aradillos –jurisdicción de Reinosa- del año 1586 (Arce, 1989: 299 y ss.); ordenanzas de Lamiña –valle de Cabuérniga- del año 1758 (BMS, Ms 432, folio 210); ordenanzas de Obeso –valle de Rionansa- del año 1755 (BMS, Ms 432, folio 289); ordenanzas de Mogrovejo y Tanarrio –valle de Valdebaró- del año 1739 (Arce, 1974: 320 y ss.); ordenanzas de La Vega –valle de Cereceda- del año 1739 (*op. cit.*: 367-381); ordenanzas de Torices –valle de Valdeprado- del año 1752 (*op. cit.*: 583-594).

<sup>80</sup> Ordenanzas de Loma Somera –jurisdicción de Reinosa- del año 1722 (Baró y Pérez Bustamante, 1991: 162). En Población de Abajo, en cambio, el pastor quedaba absuelto de toda culpa si traía señal del animal: “...y trayendo señal el dicho día, no pague cosa alguna” (ordenanzas del año 1637. *Op. cit.*: 194).

<sup>81</sup> Ordenanzas de Camesa –jurisdicción de Reinosa- del año 1559 (Ruiz Fernández, 1979: 246).

<sup>82</sup> Ordenanzas de Ajo –junta de Siete Villas- del año 1777 (Escallada, 1976: 414); ordenanzas de Navamuel –jurisdicción de Reinosa- del año 1708 (Baró Pazos y Pérez-Bustamante, 1991: 175-179); ordenanzas de Camesa –jurisdicción de Reinosa- del año 1559 (Ruiz Fernández, 1979: 246); ordenanzas de Aradillos –jurisdicción de Reinosa- del año 1586 (Arce, 1989: 303); ordenanzas de Tresabuella –valle de Polaciones- del año 1710 (AHPC, Sección Protocolos Notariales, leg. 2.066, folio 139); ordenanzas de la villa de Potes del año 1619 (Pérez-Bustamante y Baró Pazos, 1988: 59-61); ordenanzas de Torices –valle de Valdeprado- del año 1752 (*op. cit.*: 590); ordenanzas de La Vega –valle de Cereceda- del año 1739 (*op. cit.*: 367).

<sup>83</sup> Ordenanzas de Cosío –valle de Rionansa- del año 1751 (BMS, Ms 432, folios 110-122).

*prendaren del concejo de Arguebanes diez maravedis y del concejo de Santibañez doce maravedis*<sup>84</sup>. Parece que se les concedía cierta ventaja a los de Argüebanes por su mayor proximidad al puerto.

Lo habitual era que el importe de la multa se duplicara si se cometía dos veces una misma infracción; con un más que notable incremento si se reincidía una tercera vez. En este punto solía remitirse el caso a la justicia del valle o de la jurisdicción competente: “*Otrosi ordenamos y mandamos que cualesquiera vecino que tenga yeguas las a de echar a la bez con su pastor sin que pueda traerlas baldias (...) pena de cincuenta maravedies para el concexo, y por la segunda doblada, y por la tercera la justicia procederá conforme a derecho*”<sup>85</sup>. En nueve de las ordenanzas analizadas, un 24% del total, se fijan sanciones graduales según el nivel de reincidencia<sup>86</sup>.

Llama la atención cierta homogeneidad en las cuantías. En lo concerniente a pastoreo incontrolado un estándar eran las multas de 60 maravedís -o dos reales, su equivalencia-<sup>87</sup> y de 100 maravedís, que recogen 32 de las ordenanzas analizadas, un 84% del total<sup>88</sup>. Para conocer lo

<sup>84</sup> Ordenanzas de la villa de Potes del año 1619 (Pérez-Bustamante y Baró Pazos, 1988: 62).

<sup>85</sup> Ordenanzas de Pujayo –valle de Iguña- de 1785 (Azcuénaga, 1979: 168). También en las ordenanzas de Obeso –valle de Rionansa- del año 1755 se establecía que a la tercera infracción se hiciera cargo la justicia, en este caso, el “*juex que anualmente pone dicha Excma. Sra.*” -refiriéndose a la Marquesa de Aguilar- (BMS, Ms 432, folio 280). Y lo mismo en las ordenanzas del concejo de San Sebastián de Garabandal –valle de Rionansa- copia del año 1844 (BMS, Ms 432, folio 392).

<sup>86</sup> Ordenanzas de la villa de Santillana del año 1773 (Gómez Hernández, 1973: 379 y ss.); ordenanzas del valle de Soba del siglo XVII (Ortiz, 1978: 244 y ss.); ordenanzas de Pujayo –valle de Iguña- del año 1785 (Azcuénaga, 1979: 168 y ss.); ordenanzas de Loma Somera –jurisdicción de Reinosa- del año 1722 (Baró Pazos y Pérez-Bustamante, 1991: 159 y ss.); ordenanzas de San Sebastián de Garabandal –valle de Rionansa- copia del año 1844 (BMS, Ms 432, folio 392); ordenanzas de Cosío –valle de Rionansa- del año 1751 (BMS, Ms 432, folio 119); ordenanzas de Obeso –valle de Rionansa- del año 1755 (BMS, Ms 432, folio 280); ordenanzas de Valdeaniezo –valle de Valdeprado- del año 1772 (Pérez-Bustamante y Baró Pazos, 1988: 478); ordenanzas de la villa de Tresviso del año 1829 (*op. cit.*: 712 y ss.).

<sup>87</sup> Casi su equivalencia, como se informa en las ordenanzas del valle de Soba: un real se componía de 34 maravedís (Ortiz, 1978: 245). Entiéndase real de plata, el de vellón -aleación de plata y cobre- tenía un valor inferior (Gómez Paz, 2011).

<sup>88</sup> Ordenanzas del valle de Hoz –junta de Ribamontán- del año 1747 (Cañedo, 1972: 435 y ss.); ordenanzas de Ajo –junta de Siete Villas- del año 1777 (Escallada, 1976: 413 y ss.); ordenanzas de Rasines –junta de Parayas- del año 1701 (Álvarez Pinedo, 1970: 282 y ss.); ordenanzas del valle de Soba del siglo XVII (Ortiz, 1978: 227 y ss.); ordenanzas de Pujayo –valle de Iguña- del año 1785 (Azcuénaga, 1979: 168 y ss.); ordenanzas de Pesquera –jurisdicción de Reinosa- del año 1794 (BMS, Ms 432, 304 y ss.); ordenanzas de Bustillo –jurisdicción de Reinosa- del año 1618 (Baró Pazos y Pérez-Bustamante, 1991: 120 y ss.); ordenanzas de Loma Somera –jurisdicción de Reinosa- del año 1722 (*op. cit.*: 161); ordenanzas de Navamuel –jurisdicción de Reinosa- del año 1708 (*op. cit.*: 175 y ss.); ordenanzas de Población de Abajo –jurisdicción de Reinosa- del año 1637 (*op. cit.*: 194 y ss.); ordenanzas de La Puente del Valle –jurisdicción de Reinosa- del año 1725 (*op. cit.*: 250 y ss.); ordenanzas de Camesa –jurisdicción de Reinosa- del año 1559 (Ruiz Fernández, 1979: 250-251); ordenanzas de Aradillos –jurisdicción de Reinosa- del año 1586 (Arce, 1989: 310-311); ordenanzas de Lamiña –valle de Cabuérniga- del año 1758 (BMS, Ms 432, folios 209 y ss.); ordenanzas de San Sebastián de Garabandal –valle de Rionansa- copia de 1844 (BMS, Ms 432, folios 388 y ss.); ordenanzas de Cosío –valle de Rionansa- del año 1751 (BMS, Ms 432, folios 113 y ss.); ordenanzas de Obeso –valle de Rionansa- del año 1755 (BMS, Ms 432, folios 280 y ss.); ordenanzas del valle de Tudanca del año 1705 (BMS, Ms 470, folios 6 y ss.); ordenanzas de Tresabuela –valle de Polaciones- del año 1710 (AHPC, Sección Protocolos Notariales, leg. 2.066, folios 141 y ss.); ordenanzas de Belmonte –valle de Polaciones- del año 1652 (AHPC, Sección Protocolos Notariales, leg. 2.107, folios 120 y ss.); ordenanzas de la villa de Potes del año 1619 (Pérez-Bustamante y Baró Pazos, 1988: 58 y

que realmente suponían estas cantidades para el campesino pueden tomarse como referencia las tasaciones que incluye el Interrogatorio de Ensenada: 60 maravedíes era el precio que se le daba en el concejo lebaniego de Baró a una libra de manteca<sup>89</sup> o en Enterrías a cinco pollos<sup>90</sup>.

En algunos concejos las multas se pagaban en vino, que se destinaba a los acostumbrados festejos<sup>91</sup>. Aunque cada vez fue algo menos habitual, los señores y las justicias de los valles no veían demasiado bien esta práctica, ya que era contraria al interés tributario; así se pronunció la marquesa de Aguilar en el momento de proceder a la aprobación de las ordenanzas del concejo de Cosío: “*Y mediante ymponerse en algunos capitulos a los contrabentores la pena en especie de vino, determino se reduzca al equivalente de maravedies; y que la aplicación de estas y de todas las demas en que incurran de qualquier naturaleza sea y se entienda deberse hacer por terceras partes, la una a mi Camara; la otra á gastos de justicia; y la tercera á el concejo*”<sup>92</sup>. Precisamente el interés tributario es lo que explicaría la intervención y con ello la estandarización de los importes. En dos de las ordenanzas consultadas se puso tope a la cuantía de las multas en el momento de su aprobación, en el primer caso en doscientos maravedíes y en el segundo en cien<sup>93</sup>.

---

ss.); ordenanzas de Baró –valle de Valdebaró- del año 1739 (*op. cit.*: 112 y ss.); ordenanzas de Lon y Brez –valle de Valdebaró- del año 1578 (*op. cit.*: 153 y ss.); ordenanzas de Valdeaniezo –valle de Valdeprado- del año 1772 (*op. cit.*: 476 y ss.); ordenanzas de Torices –valle de Valdeprado- del año 1752 (*op. cit.*: 583 y ss.); ordenanzas de Cabezón –valle de Valdeprado- del año 1624 (*op. cit.*: 661); ordenanzas de Valderrodies –valle de Valdeprado- del año 1621 (*op. cit.*: 494 y ss.); ordenanzas de La Vega –valle de Cereceda- del año 1739 (*op. cit.*: 363 y ss.); ordenanzas de Enterrías –valle de Cereceda- del año 1744 (*op. cit.*: 263 y ss.); ordenanzas de Bejes –valle de Cillorigo- del año 1737 (*op. cit.*: 418 y ss.); ordenanzas de Armaño –valle de Cillorigo- del año 1751 (*op. cit.*: 396 y ss.); ordenanzas de Mogrovejo y Tanarrio –valle de Valdebaró- del año 1739 (Arce, 1974: 318 y ss.).

<sup>89</sup> AGS, Catastro de Ensenada, Respuestas Generales, leg. 49, folio 195. Misma cantidad a la declarada por el concejo lebaniego de Pembes (AGS, Catastro de Ensenada, Respuestas Generales, leg. 49, folio 548). Romero (2004: 67) sitúa la libra en 0,46 kilogramos como promedio para distintas provincias españolas.

<sup>90</sup> Doce maravedíes era el precio de un pollo en la población lebaniega de Enterrías (AGS, Catastro de Ensenada, Respuestas Generales, leg. 49, folio 417).

<sup>91</sup> “*Lo primero ordenamos y mandamos, nos los dichos nombrados, que el dia de San Esteban de Navidad (26 de diciembre), en cada un año, los regidores presentes, junto con el procurador, nombren dos regidores (...) y dicho dia los regidores tengan obligacion al tiempo del ofertorio, de la misa mayor, a percibir veinticuatro tortas de las que se ofrecen, para la vara del concejo, para ayudar de beber el vino que se da a los vecinos, según que así ha sido uso y costumbre inmemorial*” (Ordenanzas de La Vega -valle de Cereceda- del año 1739. Pérez Bustamante y Baró, 1988: 361). O cualquier otro acto público, aún es costumbre en algunos pueblos de Cantabria concluir las sextaferias con un banquete. Esto es algo que desde la orientación sustantivista se considera clave a la hora de explicar los lazos comunitarios: “*Para ello se emplean métodos de integración que evitan la pugna y que refuerzan el arte de la solidaridad (...) la participación en diversas celebraciones ligadas al reparto y derroche de comida –todas estas cosas abonan las emociones sociales y fortalecen los lazos de la comunidad*” (Polanyi, 1977 [1994: 136]).

<sup>92</sup> Ordenanzas de Cosío -valle de Rionansa- del año 1751 (BMS, Ms 432, folios 121-122).

<sup>93</sup> El alcalde ordinario del estado de los hijosdalgo del valle de Valderredible estableció que las multas de las ordenanzas de Población de Abajo no excedieran “*de doscientos maravedis arriba y estas no se gasten en comidas ni bebidas sino en provecho del dicho concejo*” (Ordenanzas del año 1637. Baró y Pérez Bustamante, 1991: 199). Mientras el teniente corregidor de la villa de Potes estableció que las multas de las ordenanzas de Cabezón –Valdeprado- no excedieran “*más de cien maravedises contra los quebrantadores de dichas ordenanzas*” (Ordenanzas de 1624. Pérez-Bustamante y Baró Pazos, 1988: 662).



Aunque hay algo que no se ha podido demostrar, y es si en la práctica el concejo sancionaba las infracciones. Las actas notariales y los pleitos consultados dejan claro que las prendadas a ganado forastero eran habituales, también que las apropiaciones de terrenos comunales, o la realización de talas y quemas sin licencia eran prácticas que se sancionaban. En ninguno de los documentos, ni siquiera en los protocolos notariales, se han encontrado en cambio imputaciones por infracciones ordinarias, aquéllas que sin embargo resultarían del grueso normativo de las ordenanzas: apartar a un animal de las vecerías, incumplir cupos o calendarios de pastoreo... Es probable que por su menor cuantía estas infracciones se subsanasen informalmente, hay que tener en cuenta que no todos los concejos contaban con un escribano de oficio, era un desembolso que no siempre podían permitirse y solo se requería su presencia cuando verdaderamente lo exigía el guión<sup>94</sup>. Cómo se entendería si no el interés de los vecinos de Obeso por disminuir el importe de las multas que fijaban sus ordenanzas: “...*porque a un animal cerduno, ovejuno o cabrio que casualmente se introduzca en la mies o cerradas de este dicho concejo, si se atiende a sus ordenanzas se puede castigar en más cantidad de reales que los que puede valer dicho animal*”<sup>95</sup>. O la conflictividad que documenta Corbera (2010: 191-193) en Lamasón desde finales del siglo XIX tras la deslegitimación *liberal* y derogación de las antiguas ordenanzas del valle<sup>96</sup>.

#### 4.4.6. Elevado coste de los mecanismos para la resolución de conflictos

Aunque con algunas carencias de representatividad, desempeñaba efectivamente el concejo el papel de instancia local para la resolución de conflictos: “...*que todos esten atentos para cualquier cosa que los regidores o cualquier vecino quisieren proponer al concejo, y lo oigan y entiendan lo que dice, y si alguno replicare y no dejare acabar a decir su razon y se descompusiere pague por cada una vez que lo tal hiciere treinta*

<sup>94</sup> Así lo constata Pereda (2010: 7) en un estudio sobre la Hermandad de Campoo de Yuso. Un ejemplo en la declaración del concejo de Castro -Cillorigo de Liébana- al Interrogatorio de Ensenada: “*Dijeron que los propios que tiene el común de este lugar consisten en treinta y seis cantaras y media de vino que anualmente cobra y percibe (...) cuyo montamiento en dinero anual es, según la regulación dada a cada cántara de vino, doscientos reales y veinte maravedies que entran en poder de los regidores a quienes se toma cuenta de su distribución sin que concurra escribano para ella*” (Maza, 1965: 279). En la vecina población de Turieno, en cambio, sí contaban con escribano de oficio: “*Dijeron que ay un escribano llamado Juan Manuel Gutierrez de Mier cuyo oficio por ser poco lo que travaxa en él, le puede utilizar al año cien reales*” (Respuestas Generales de Turieno – Valdebaró-. AGS, Catastro de Ensenada, Respuestas Generales, leg. 49, folios 314-315).

<sup>95</sup> BMS, Ms 432, folio 288.

<sup>96</sup> Recoge el autor 1.063 denuncias debidas a la entrada de ganado en mieses y praderías y 485 denuncias por pastoreo incontrolado en los comunales. Y un documento muy explícito, un acta de una sesión municipal del año 1895 en la que el alcalde proponía que se hiciese obligatorio “*el pastoreo y custodia de toda clase de ganado, puesto que no viene en costumbre en la localidad hacerlo no sólo en comunidades ni individualmente, originándose con tal procedimiento los consiguientes perjuicios*” (*op. cit.*: 193).

*maravedis de pena*<sup>97</sup>. A priori sin coste alguno, a menos que se quisiera dejar constancia por escrito; es probable que en tal caso hubiera que cumplir con el escribano si no existía uno de oficio.

No era el caso cuando la causa exigía recurrir a instancias de ámbito superior al valle, porque las partes no llegaban a acuerdo, o porque implicaba a dos o más jurisdicciones; entonces los costes se incrementaban notablemente. La fórmula notarial se repite, reunida en el año 1770 la junta del valle de Rionansa en su ayuntamiento para tratar una prendada de ganado realizada por los vecinos del valle de Lamasón, se redactaba el siguiente poder: “*En el lugar de Puente Nansa y Sala Consistorial de este Valle de Rio Nansa a veynte y cinco días del mes de octubre de mil setezientos setenta años se juntaron en su ayuntamiento los señores Francisco Fernandez de Zelis, rexidor del concejo de Zelis, don Joseph Antonio Fernandez de Zelis y Francisco Garzia de Dosal, sus diputados, Francisco de Molleda y Juan Gutierrez de Zelis, theniente y que haze de rexidor en este concejo de Cabrojo [...y continúa la lista] que son los rexidores y diputados de que este dicho valle se compone*”. Y así, tras exponer diferentes cuestiones sobre la prendada, concluyen: “*...otorgan que dan todo su poder cumplido, qual de derecho se requiere mas puede y deba valer, á don Joseph Antonio Fernandez de Zelis, Francisco Antonio Garzia de Lamadrid, Juan Domingo Gomez de Cossio, Domingo Gonzalez de Cossio y Juan Franzisco Gonzalez de Cossio, sin embargo de ser otorgantes, y á don Joseph de Lamariba Fernandez y don Antonio Hernandez Bonilla, procuradores del Numero en la Real Chanzilleria de Valladolid (...) para que representando a este dicho valle y sus vezinos y moradores puedan en solizitud de lo referido parezer y parezcan ante la xustizia de dicho valle de Lamason y señores presidente y oydores de dicha Real Chanzilleria presentando pedimentos, requerimientos, testigos e ynstrumentos...*”<sup>98</sup>.

Como apunta Ostrom (2005 [2013: 622]) la ventaja de las instancias supralocales es que contribuyen a evitar que las élites locales ejerzan su influencia. Recuérdense cómo ante los tribunales de la Chancillería de Valladolid se denunció en el año 1713 a Don Francisco de la Herrán, vecino del lugar de Tudanca que, entre otros delitos, había realizado talas sin permiso en los montes de Bejo y Valsemana “*todo con el motivo de ser persona poderossa en dicho Valle*”<sup>99</sup>. O un año después a Don Francisco García de la Cuesta, antiguo regidor del lugar, por la roturación de

<sup>97</sup> Ordenanzas de Población de Abajo –jurisdicción de Reinosa- del año 1637 (Baró Pazos y Pérez-Bustamante, 1991: 192).

<sup>98</sup> AHPC, Sección Protocolos Notariales, leg. 2.474/1, folios 9-11.

<sup>99</sup> ARCHV, Pleitos Civiles, 0200-3.

diferentes terrenos comunales para la ampliación de sus prados y la construcción de cabañas invernales; claro que hubo que esperar al cambio de legislatura<sup>100</sup>.

Pero acudir a este órgano judicial tenía un inconveniente, suponía un coste muy elevado para los concejos. Fue el motivo que alegaron los vecinos del lugar de Tudanca en el pleito que les enfrentó contra La Lastra y Santotís por el uso compartido de brañas y seles: “...pretenden vengarse de este dicho lugar por medio de nuevos recursos, tirando nada mas que a consumirle y disiparle”<sup>101</sup>. Y se hizo referencia también al endeudamiento que hostigaba a otros concejos, en concreto a las deudas de unos cuantos miles de reales que declaraban 50 concejos -de los 374 consultados- en el Interrogatorio General de Ensenada<sup>102</sup>. Al motivo esgrimido por la Chancillería para poner fin a la mancomunidad de pastos y leñas entre los valles de Polaciones y Valdeprado: “evitar de una vez las repetidas desavenencias y discordias y los costos, gastos y dispendios que á tantos años están sufriendo las referidas partes”<sup>103</sup>. Y también al hecho de cómo, en ocasiones, eran los propios vecinos los que se hacían cargo de estos gastos ante la insolvencia de su concejo<sup>104</sup>.

Algunas declaraciones, por supuesto no se puede garantizar su veracidad, aducen además parcialidad. En el pleito entre los concejos del valle de Tudanca, los de La Lastra y Santotís denunciaban que el juez -quizás se refieran al jurisdiccional- era natural de Tudanca, y por ello había nombrado a un perito de su parcialidad: “...y nos conformamos los tres lugares de La Lastra, Santotís y Sarceda en sujeto imparcial de fuera de la jurisdiccion, como de los autos y diligencias obradas en esta razon resulta, a lo que no condescendio Tudanca conociendo que siendo el juez executor vecino de Tudanca, trayendo sus ganados en cabaña y compañía con los de aquel lugar, y teniendo allí sus padres, actuales vecinos, dicho juez nombraria un tercero de oficio a su contemplacion”<sup>105</sup>. También en el pleito que enfrentó al valle de Polaciones contra los familiares de la Casa de Cosío, los segundos alegaron parcialidad, en este caso, por parte del corregidor de la villa de Reinos: “...balidos de su mucha malosidad, riquezas que les

<sup>100</sup> ARCHV, Pleitos Civiles, 0644-9.

<sup>101</sup> AHPC, Sección Protocolos Notariales, leg. 2.478/1, folios 37-38. Año 1782.

<sup>102</sup> Maza (1965, 1970 y 1972) y AGS (Catastro de Ensenada, Respuestas Generales).

<sup>103</sup> ARCHV, Registro de Ejecutorias, 3653-25.

<sup>104</sup> “...que todos los vecinos de este dicho concejo y cada uno de nos seamos tenidos de defender nuestros términos, pasturas y usadias que tenemos (...) y para ello cada uno pague lo que le cupiere que fuere repartido” (Ordenanzas de Cabezón -Valdeprado- del año 1624. Pérez Bustamante y Baró, 1988: 649). También en Salceda, Polaciones: “...dijeron que el comun y vezinos de este lugar tienen contra si un xenso principal de mil trescientos reales (...) y dichos reditos les reparten para pagarlos entre sus vezinos, el que sacaron para defender un pleito sobre sus terminos” (AGS, Catastro de Ensenada, Respuestas Generales, leg. 43, folio 353). Y en el concejo de Celis del valle de Rionansa, donde 64 vecinos se vieron obligados a sacar a censo tierras, prados y huertos para cubrir los 17.500 reales adeudados por un pleito librado contra el valle de Lamasón (AHPC, Sección Protocolos Notariales, leg. 2.482/4, folios 26-28. Año 1802).

<sup>105</sup> AHPC, Sección Protocolos Notariales, leg. 2.477/3, folio 73. Año 1781.

*han franqueado sus arriendos y arbitrios [se refieren al arriendo de estos mismos pastos a ganado merino] parece que con siniestras relaciones lograron Real Orden y Comision cometida al Sr. Corregidor de la villa de Reynosa, quien por medio de parciales peritos y terceros de la parcialidad de dicho valle hizieron cierta operazion mui a su gusto y contento olvidando nuestro derecho antiquissimo*<sup>106</sup>.

#### 4.4.7. Una estructura de gobierno policéntrica

Por encima de los concejos, que como ya se ha dicho contaban con personalidad jurídica, se situaban los valles<sup>107</sup>. Por no coincidir necesariamente con su forma en el sentido físico, podían recibir otras denominaciones, tales como juntas, hermandades o alfoces (Ortega, 1987; Díez Herrera, 2002). En el siguiente ámbito las denominadas juntas generales o ayuntamientos de provincia. Dos fueron las instituciones más representativas de este nivel administrativo, la junta de las Cuatro Villas de la Costa de la Mar, que integraba los núcleos de mayor población y poder económico: villas de San Vicente de la Barquera, Santander, Laredo y Castro Urdiales. Y la otra, la junta de la provincia de los Nueve Valles de las Asturias de Santillana: valles de Alfoz de Lloredo, Cabezón, Cabuérniga, Reocín, Piélagos, Camargo, Villaescusa, Penagos y Cayón.

El mayor nivel institucional correspondía a los corregimientos. A diferencia de lo que ocurría en el Señorío de Vizcaya o en el Principado de Asturias, con único corregimiento, el territorio de Cantabria se dividía, al menos, en cinco corregimientos: el corregimiento de las Cuatro Villas o Laredo; el corregimiento de Reinosa y la merindad de Campoo; el corregimiento de Potes y la provincia de Liébana; el corregimiento del Mayordomado de la Vega y la Honor de Miengo; y el corregimiento de Soba, Ruesga y Villaverde. El resultado era una organización compleja y ciertamente confusa, donde era frecuente la superposición de competencias lo que dio lugar a no pocos conflictos (Bolado, 1986; Díez y Maruri, 1995; Baró, 2001). Una pluralidad administrativa que no se resolvió hasta la creación de la provincia de Cantabria en el año 1779 tras las conocidas juntas de Puente San Miguel (Pérez Bustamante, 1989).

Se ha visto cómo en algunos casos eran las juntas de valle los órganos encargados de redactar las ordenanzas, a pesar de que, en ocasiones, como ocurría en el valle de Tudanca, cada aldea o barrio contaba con terrenos *—dehasas—* de uso exclusivo. Pero también la aportación que a las

---

<sup>106</sup> AHPG, Sección Protocolos Notariales, leg. 2.478/2, folio 141. Año 1783.

<sup>107</sup> Es así que se considera superado el séptimo principio de diseño institucional de Ostrom (2005 [2013: 622]): “La capacidad de los usuarios locales para desarrollar un régimen que sea cada vez más efectivo a medida que transcurre el tiempo, se ve influido por la existencia de al menos un reconocimiento mínimo del derecho a organizarse por parte de un gobierno nacional o local”.

ordenanzas hacían los corregidores y los señores jurisdiccionales en el momento de su aprobación: recuérdese el caso del marqués de Aguilar, de los corregidores de las villas de Reinosa y Potes, o de alcaldes y justicias de valle<sup>108</sup>. También se hizo referencia al hecho de que algunos capítulos emanaban directamente de la legislación que promulgaba la Corona, ocurría con los aprovechamientos forestales, pero también con determinados aspectos relativos al dominio de la tierra, a la venta y comercio de productos agrícolas o a la creación y mantenimiento de infraestructuras de transporte<sup>109</sup>. La misma redacción de ordenanzas de buen gobierno y su cumplimiento fue una condición que impuso la Corona a los pueblos de Castilla desde 1423<sup>110</sup>. En ningún caso, sin embargo, la documentación consultada sugiere que estas instancias del ámbito supra-local Moderno se inmiscuyeran en la gestión propiamente dicha de los pastos comunales. En estos asuntos las competencias de gobierno recaían casi por completo en las entidades locales.

#### 4.5. El modelo de gestión Moderna de pastos comunales: valoración mediante una herramienta informática de simulación pastoral

Se concluye esta investigación con un análisis de la realidad ganadera del valle de Tudanca en el siglo XVIII a partir de los resultados generados por un modelo informático de simulación del funcionamiento de ecosistemas pastorales. La prospección histórica ha consistido en recrear y simular varios escenarios contemplando distintas hipótesis sobre los tipos de pasto existentes y su distribución, así como sobre el manejo ganadero que se practicaba en la época. Para cada uno de los escenarios simulados, el modelo ha permitido estimar el grado de utilización forrajera de los pastos comunales por parte de los rebaños de los concejos que integraban el valle. Esto ha hecho posible evaluar si su aprovechamiento estaba dentro de unos rangos de utilización forrajera adecuada o, por el contrario, se estaban produciendo desequilibrios capaces de provocar una degradación del recurso a medio plazo. En lo que se refiere a la producción animal, el modelo ha permitido cuantificar el rendimiento de cada rebaño como la variación de peso vivo de sus

<sup>108</sup> Ordenanzas del valle de Tudanca del año 1705 (BMS, Ms 470, folios 20-21), ordenanzas de Cosío –valle de Rionansa- del año 1751 (BMS, Ms 432, folios 121-122), ordenanzas de Camesa –jurisdicción de Reinosa- del año 1559 (Ruiz Fernández, 1979: 253), ordenanzas de Población de Abajo –jurisdicción de Reinosa- del año 1637 (Baró Pazos y Pérez-Bustamante, 1991: 199), ordenanzas del concejo lebaniego de Cabezón –valle de Valdeprado- del año 1624 (Pérez-Bustamante y Baró Pazos, 1988: 662).

<sup>109</sup> Novísima Recopilación, Libro VII “*De los pueblos; y de su gobierno civil, económico y político*”.

<sup>110</sup> Novísima Recopilación, Libro VII, Título III, Ley I “*Gobierno de los pueblos por sus ordenanzas y costumbres; y obligación de las Justicias y Regidores á castigar y no consentir levantamientos ni comunidades contra ellos*”.

animales durante la duración anual del pastoreo. La viabilidad o sostenibilidad zootécnica de los escenarios se ha evaluado referenciando estas variaciones de peso a unos márgenes considerados lógicos. Los resultados del modelo de simulación para los escenarios ensayados, además de servir para validar los criterios sobre gestión de pastos comunales habituales en la documentación histórica de época Moderna, han facilitado la discusión de algunas de las hipótesis planteadas en los capítulos precedentes sobre manejo ganadero y organización productiva de los espacios comunales.

#### 4.5.1. Metodología

El modelo de simulación Puerto (Busque *et al.*, 2006; Busqué, 2014) recrea el funcionamiento en el espacio y en el tiempo de los procesos más relevantes del sistema clima-suelo-pasto-herbívoro-manejo que conforman los agroecosistemas pastorales de montaña. Su uso permite valorar, de manera conjunta y dinámica, el estado de las dos variables principales de cualquier sistema pastoral: la vegetación y los animales en pastoreo, pudiendo estimarse cuantitativamente si la utilización forrajera del territorio es sostenible en relación a ambas variables.

El modelo necesita una información de partida genérica, válida para cualquier localidad, y otra específica de la localidad que se pretende estudiar. La información genérica se refiere a valores de parámetros de suelos, vegetación, herbívoros y manejo necesarios para ejecutar el modelo dentro de un ámbito biogeográfico regional. La información específica de la localidad a estudiar consiste en la distribución espacial de la vegetación y el suelo, y la espacio-temporal del clima, y de los herbívoros en pastoreo junto a su manejo. Con toda esta información, el modelo simula dinámicamente los principales procesos –ver figura 87- que ocurren entre el suelo y la vegetación -crecimiento del pasto, senescencia, descomposición, mineralización...-, entre la vegetación y el ganado -selección de la dieta-, entre el ganado y el suelo -deposición de excrementos y orina-, y también realiza un balance energético del ganado para estimar variaciones en su peso. La simulación se realiza mediante programación que integra el uso de reglas y algoritmos matemáticos, empleando el lenguaje de programación R<sup>111</sup>.

---

<sup>111</sup> The R Project for Statistical Computing: <http://www.r-project.org/>

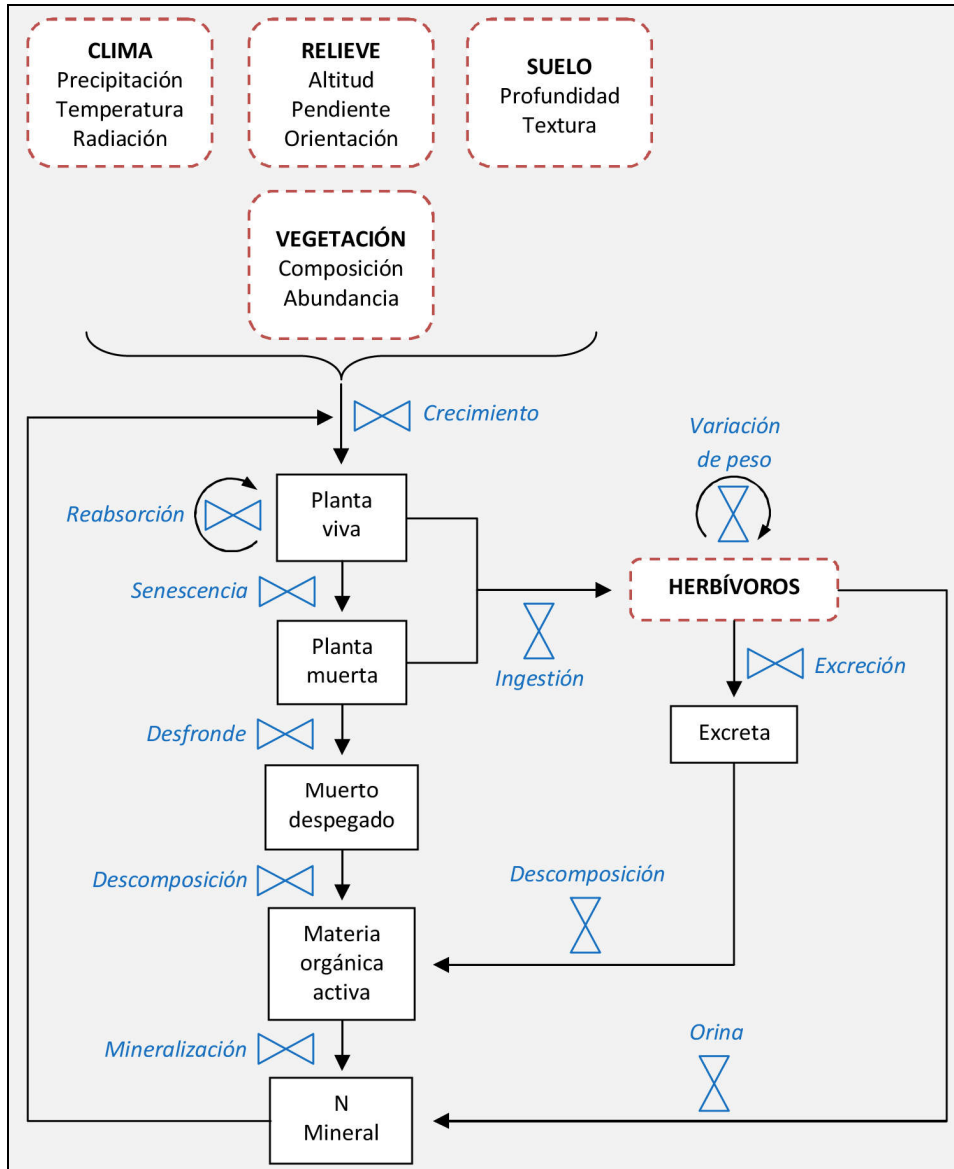


Figura 87. Representación esquemática de los componentes (cuadros negros) y procesos (azul) simulados por el modelo Puerto. La información de partida necesaria para correr el modelo está contenida en los cuadros de borde rojo discontinuo (Adaptado de Busqué, 2014).

El análisis histórico realizado sobre el funcionamiento ganadero del valle de Tudanca no alcanza el nivel de detalle de información que el modelo de simulación necesita, dado que aún existen lagunas de conocimiento en aspectos tales como la distribución espacial de los distintos tipos de pastos o pautas precisas de manejo del ganado. A pesar de ello, la investigación histórica realizada sí hace posible el planteamiento de diferentes hipótesis consideradas viables sobre estos aspectos y su implementación como escenarios para su simulación con la herramienta Puerto. De esta manera, analizando la sostenibilidad de los resultados de las simulaciones para cada uno de



estos escenarios, es posible valorar cuáles de éstos tienen más certeza de aproximarse al hecho histórico. Se trata, pues, de una metodología novedosa de inferencia histórica que puede aportar una mejor interpretación de los usos pastorales y estructura del paisaje en el pasado, a través de una modelización ecológica y zootécnica del funcionamiento del ecosistema.

En total se han diseñado nueve escenarios resultado de combinar tres hipótesis sobre la calidad pascícola del territorio comunal con tres hipótesis sobre manejo ganadero. Cada una de las tres primeras se traduce en un mapa de vegetación diferente, tomando como referencia la situación forrajera del municipio cartografiada en el año 2010. Se realizó un mapa a escala 1:10.000 de todos los tipos de espacios productivos, tanto los de propiedad privada –mieses y praderías- como los comunales –prados concejo, pastos y bosque- (Vázquez *et al.*, 2011a y b). En una primera fase se delimitaron mediante fotointerpretación sobre ortofotografía aérea (PNOA 2007) unidades de vegetación –*teselas*- de contenido homogéneo. Estas teselas fueron corregidas y completadas en campo a partir de 217 puntos de muestreo en los que se estimó, mediante metodología fitosociológica (Braun-Blanquet, 1979), el porcentaje de cobertura de 41 grupos funcionales de plantas –16 herbáceos, 14 arbustivos y 11 arbóreos, ver tabla 24 en anexo 3-. Estos grupos funcionales reúnen el total de especies vegetales presentes en el valle, bien de manera directa, bien indirecta por pertenecer a las asociaciones o alianzas fitosociológicas en las que se incluyen. Es por eso que el enfoque fitosociológico se presenta muy adecuado cuando se trabaja en inventarios a gran escala como los que se precisa en gestión y ordenación del territorio (Loidi, 2008). En cada uno de los puntos de muestreo se recogieron coordenadas GPS (Garmin MapSource) para su posterior georreferenciación y se tomaron fotografías; los datos han sido incluidos en un Sistema de Información Geográfica (gvSIG) vinculado a una base de datos externa (Microsoft Access). Como resultado se han delimitado 243 teselas de vegetación para una superficie total, la del municipio, de 5.226 hectáreas. Estas teselas han sido igualmente incorporadas a un SIG vinculado a una base de datos externa –ver figura 88 y anexo 3, mapa 17-.

Figura 88. Formulario de la base de datos de los puntos de muestreo y las teselas del mapa de vegetación del municipio de Tudanca.

Formulario de la base de datos de los puntos de muestreo y las teselas del mapa de vegetación del municipio de Tudanca.

Id: 21 Sint: Brachypodio rupestis-Seseletum cantabrici ID2: 21

Cobertura: 95 Fecha: 21/08/2010 Coment: Antigua dehesa boyal del lugar de Tudanca. Abundancia de Pteridium aquilinum en determinados sectores. RutaFoto: C:\Fotos\_DBPastosTudanca\Tesela\_21.JPG

Roca: 5 Foto:

B. Grupos funcionales

Especie	Cob%	-t
Brachypodium pinnatum	35	
Mesobromion	30	
Erica vagans	20	
Pteridium aquilinum	10	
Genista hispanica subsp. occidentalis	10	
Crataegus monogyna	5	
*	0	

Registro: 1 de 6 Sin filtro Buscar

Grupos funcionales <5%

Especie
Ilex aquifolium
Prunus spinosa
Quercus robur
Rubus

Registro: 1 de 4 Sin filtro Buscar

La base de datos recoge el código del punto de muestreo o de la tesela, la denominación fitosociológica de la formación vegetal dominante, el porcentaje de cobertura total y el específico de los grupos funcionales presentes, la fecha en la que ha sido realizado el muestreo, un apartado para comentarios de interés y una fotografía representativa del sector.

La fotografía aérea del Vuelo Americano del año 1953 (IGN-CNIG) ha permitido conocer la cobertura vegetal –herbácea, arbustiva y arbolada- del municipio en un momento en que el número de efectivos ganaderos era bastante superior al actual<sup>112</sup>. Esta información ha servido de apoyo a la hora de diseñar las hipótesis sobre la distribución espacial histórica de los tipos de pasto. Así, se asume que en 1953, con un censo ganadero mayor y más diverso en especies, además de con un uso pastoral presumiblemente más homogéneo del territorio, se favoreció una mayor superficie ocupada por comunidades herbáceas de alto valor pastoral debido al mayor y más repartido aporte de fertilidad, y una menor superficie de matorral denso debido sobre todo a la presencia abundante de especies bien adaptadas al ramoneo como el ovino y el caprino.

En el primer escenario vegetal (V1) se incluyen cambios de tipos de vegetación o usos del territorio documentados de manera inequívoca. En las mieses, por ejemplo, se han considerado los porcentajes de cobertura de cultivos obtenidos de las Respuestas Particulares del Catastro de Ensenada: maíz (75%), prados de siega -alianza *Cynosurion cristati*- (15%), eriales de *Ulex gallii* (5%) y setos de *Corylus avellana* (5%)<sup>113</sup>. En las dehesas de arbolado se ha incluido un porcentaje de vegetación arbórea del 75% considerando las especies predominantes en la actualidad; del 50% en

<sup>112</sup> Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de la Provincia de Santander (1935) e Investigación Sobre la Riqueza Rústica y Pecuaria (1945).

<sup>113</sup> Respuestas Particulares del lugar de Tudanca (AHPC, Sección Catastro de Ensenada, leg. 971).

caso de ser, además, dehesas boyales<sup>114</sup>. En las praderías que han sido documentadas a través de los inventarios de casas de invernadero y prados de siega incluidos en las Respuestas Particulares<sup>115</sup>, se ha asignado una cobertura de vegetación herbácea característica de prados sometidos a una siega intensiva –alianza *Cynosurion cristati*-. Lo mismo para los tres prados concejo del valle.



A partir de este escenario vegetal (V1) se han diseñado dos escenarios (V2 “parcialmente mejorado” y V3 “mejorado”) resultado de aumentar la productividad forrajera de los comunales, por un lado modificando la composición botánica de la vegetación herbácea presente y, por otro, reduciendo la cobertura arbustiva. Este principio no se ha aplicado de manera generalizada, sino que se ha tenido en cuenta el uso histórico de los sectores de pasto –si se corresponden con alguna de las dehesas o majadas documentadas, por ejemplo-, además de variables que se presentan como limitantes severos de cambios en la productividad o uso de los pastos, como son la pendiente o el tipo de sustrato geológico. Esto suele reflejarse comúnmente en tipos de vegetación concretos: por ejemplo los pastos leñosos acidófilos de la subalianza *Daboecienion* son más habituales en pendientes fuertes, siendo su transformación a pastos más productivos mucho más difícil que pastos herbáceos en pendientes suaves de la alianza *Violion caninae* o la facies diversa de *Potentillo-Brachypodenion*, que de manera relativamente rápida pueden convertirse en pastos más productivos de la alianza *Cynosurion cristati* tras un aumento de la fertilización. Dos ejemplos concretos, para cada uno de los escenarios, se representan en la figura 89 y se incluye, además, datos relativos a las coberturas de los tres escenarios a nivel municipal en el anexo 3 –ver tabla 25 y mapas 18, 19, 20 y 21-.

---

<sup>114</sup> Según el análisis que resulta de las ordenanzas del valle del año 1705 (BMS, Ms 470).

<sup>115</sup> AHPC, Sección Catastro de Ensenada, legs. 867, 966 y 971.

Figura 89. Ejemplo de los tres escenarios vegetales para dos teselas de vegetación dadas del municipio de Tudanca, la primera sobre sustrato calizo, la segunda sobre sustrato ácido.

	Escenario V1		Escenario V2		Escenario V3	
	Com	c %	Com	c %	Com	c %
	<i>Bromus</i>	55	<i>Cynosurion</i>	55	<i>Cynosurion</i>	75
	<i>B. pinnatum</i>	5	<i>Bromus</i>	5	<i>Bromus</i>	5
	<i>Erica vagans</i>	40	<i>Erica vagans</i>	40	<i>Erica vagans</i>	20
	Escenario V1		Escenario V2		Escenario V3	
	Com	c %	Com	c %	Com	c %
	<i>A. curtisii</i>	20	<i>A. curtisii</i>	20	<i>A. curtisii</i>	20
	<i>M. caerulea</i>	10	<i>M. caerulea</i>	5	<i>M. caerulea</i>	5
	<i>Ulex gallii</i>	30	<i>Ulex gallii</i>	30	<i>Ulex gallii</i>	30
	<i>Erica spp.</i>	35	<i>Erica spp.</i>	30	<i>Erica spp.</i>	30
	<i>E. arborea</i>	5	<i>E. arborea</i>	5	<i>E. arborea</i>	5
-	-	<i>Jasiono-Danthonietum</i>	10	<i>Cynosurion</i>	10	

Siendo c % el porcentaje de cobertura de cada comunidad vegetal (Com). Elaboración propia.

Los escenarios pastorales recreados se basan, casi en exclusiva, en la documentación histórica. Si bien algunos aspectos del manejo ganadero se han complementado con el análisis sobre la explotación ganadera actual en el municipio –parcialmente publicado, Vázquez *et al.* 2011a y b- y la información oral proporcionada por algunos vecinos; ya se ha hecho referencia al carácter singular de este valle por mantener prácticas históricas como casi ningún otro de Cantabria. Estas dos fuentes secundarias de información, han resultado tremendamente útiles por su carácter complementario y de apoyo a la comprensión de la documentación consultada.

El calendario pastoral histórico comienza en el mes de marzo, cuando el ganado abandona las cuadras del pueblo -o de las cabañas invernales- para comenzar a aprovechar la hierba de praderías, prados concejo y pastos comunales contiguos. Durante este mes algunos animales continúan derrotando las mieses, no procediéndose a su cierre completo hasta el mes de mayo cuando ya queda sembrado el terreno con maíz<sup>116</sup>. Para facilitar estas labores, durante los meses de abril y mayo se reservan sectores del comunal, concretamente aquéllos más próximos a las

<sup>116</sup> “...y en los tiempos de sementera, quando se an de abonar las tierras y heredades, desde el primero de mayo en delante de cada hun año ningun becino ni persona alguna no sea osado á entrar carro ninguno con habono en eredad agena si no es el postrero de abril bayan de cerrarse las carradas” (Ordenanzas del valle de 1705. BMS, Ms 470, folio 18).

mieses, las denominadas dehesas boyales o boerizas, para garantizar un correcto apacentamiento del ganado de labor –bueyes y vacas duendas<sup>117</sup>. También a las cabras se les permite entrar en estas dehesas presumiblemente por su función desbrozadora<sup>118</sup>. Iniciado el mes de mayo se cierran también las praderías y prados concejo, dejando así crecer la hierba para su posterior siega entre julio y agosto<sup>119</sup>. Es en este momento cuando el ganado comienza a aprovechar los pastos comunales situados a mayor altitud, aquéllos que en la documentación histórica se denominan veranizas, asignadas consuetudinariamente entre los cuatro concejos<sup>120</sup>. Con el inicio del otoño comienza el descenso: las praderías y los prados concejo se abren a derrota en el mes de octubre, permaneciendo allí aquel ganado que va a ser estabulado en las cabañas invernales, aprovechando por igual los comunales inmediatos; el resto, aquél que va a ser estabulado en las cuadras del pueblo, comienza a aprovechar los rastrojos de las mieses que se abren a derrota en noviembre, una vez recogida la cosecha de maíz<sup>121</sup>. En este momento, concretamente entre octubre y diciembre, el ganado porcino se lleva a la dehesa de lande, espacio compartido entre los cuatro lugares del valle, para aprovechar así el fruto de robles y hayas<sup>122</sup>. El ciclo anual se cierra con la estabulación invernal, que comprende el periodo entre diciembre y febrero. Ciertamente es que esta estabulación es relativa, pues como aún es costumbre se suele soltar al ganado cuando el tiempo

<sup>117</sup> “*Que cada uno de los dichos pueblos tengan Boerizas para sus bueyes duendos (...) y mandamos se guarde del primero de abril de cada un año hasta el día de San Bernabe*” (Ordenanzas del valle de 1705. *Op. cit.*: folios 11-12). Las vacas duendas únicamente entraban en las boerizas durante el tiempo que duraba la sementera, tal y como informan las ordenanzas de 1705 (*op. cit.*: folio 14).

<sup>118</sup> *Op. cit.*: BMS, Ms 470, folio 12.

<sup>119</sup> “...y esta yerba se rreparte ygalmente entre los vezinos de dicho barrio de La Lastra, quienes para su guarda y custodia de estos frutos ponen dos personas diariamente de el día diez y seis de abril asta el día de San Miguel qual se acaban de recoger dichos frutos” (AHPC, Sección Enseñada, leg. 966, folio 12). En forma similar en las ordenanzas del valle de 1705 (BMS, Ms 470, folio 13).

<sup>120</sup> “*Tudanca (...) tiene y ha tenido por sus veranizas y sitios para cabañas y bellares la Braña de la oya de Bustangraz, la Cotera del Poiuelo y peñarobre, en los quales sitios ha tenido siempre sus cabañas y bellares aprovechandolos para sus veranizas por si solo, sin que ninguno de los otros tres lugares, ni vezino alguno de ellos, haia amajadeado ni hecho Beraniza con sus ganados nunca jamas (...) porque lo mismo sucede a qualquiera de los otros tres lugares en sus veranizas pribatibas por haber en esto una reciproca correspondencia y tener cada uno las suias, a mas de la Braña de escajos que es comun de todo el conzejo, como sucede a el lugar de La Lastra que la tiene como tambien sus majadas en el sitio de la hoz de el Abellan, el de Santotis en el sitio de tamaredo, y el lugar de Sarzeda en la braña de el Portillo, la Braña de la cuenca y la Collada acerbal, pribatibas segun ban referidas de cada lugar y con independencia de los demas, y pribatibas para poder poner en el sus majadas y para tal efecto destinadas y guardadas por uso y costumbre a cada uno respectivamente y correspondientes a sus derechos y cruzadas*” (ARCHV, Registro de Ejecutorias, 3460-19). Sectores todos ellos que en la actualidad mantienen su función ganadera y que, por tanto, han sido localizados sin dificultad.

<sup>121</sup> “*Otrosi se ordena y manda que no duerman ninguna cabaña de bacas de canal á canal sino fuera huna noche de fortuna para que no se dañe la yerba de las dehesas y heredades de pan y yerba (...) en donde no puedan dormir las bacas del dicho lugar hasta el día de San Martin*” (Ordenanzas del valle de 1705. BMS, Ms 470, folios 13-14).

<sup>122</sup> “*Otrosi ordena y manda que sea dehesa de la lande como siempre fue de la Canal de la Cebal a la yana el cuadro, a la collada la matilla, el Sel de entre las Viercoles de canal a canal, y de la canal de tres el pando á la canal de la Cebal que hirma con el Rio de Nansa*” (Ordenanzas del valle de 1705. *Op. cit.*: folio 13).

lo permite. Se ha optado, sin embargo, por no aplicar el modelo durante estos tres meses considerando una estabulación completa de todas las especies.

Todos los escenarios pastorales consideran los censos ganaderos históricos<sup>123</sup>. El primer escenario pastoral (P1 “pastoreo no estructurado”) asigna a todos los rebaños de cada concejo la superficie total de pasto comunal de su jurisdicción durante el periodo de pastoreo en el comunal (marzo-noviembre). El segundo escenario pastoral (P2 “pastoreo zonificado y mancomunado”) es el que se considera más ajustado a la que se supone fue la realidad histórica del valle. Aquí se ha buscado validar alguna de las hipótesis obtenidas en capítulos anteriores: aquellas especies manejadas en vecería, o mediante turnos entre los vecinos, que eran por lo general todas excepto las vacas bravías o de cabaña -es decir, las destinadas a la cría y reproducción- solían limitarse a aprovechar los pastos comunales más próximos a los pueblos, pues cada tarde el vecero tenía que regresar al pueblo y hacer la entrega del ganado, dando, en su caso, la vez al siguiente vecino<sup>124</sup>. De manera que este escenario incluye una mayor zonificación de los comunales: durante el periodo equinoccial –primavera y otoño- los rebaños de las diferentes especies aprovechan de manera conjunta aquellos pastos más próximos a los pueblos, sin límite de continuidad con praderías y prados concejo; y durante la época estival es el ganado bovino de cabaña el que aprovecha los pastos de mayor altitud, siguiendo el resto consignado a los comunales bajos. Asimismo se han considerado en este escenario las mancomunidades de pastos documentadas: los rebaños de Santotís y La Lastra aprovechaban los puertos de Peña Sagra gracias a la mancomunidad que disfrutaban con el limítrofe valle de Rionansa<sup>125</sup>, y el ganado de Sarceda las veranizas mancomunadas con el lugar de Tudanca<sup>126</sup>.

El tercer escenario pastoral (P3) es exactamente el mismo que el anterior (P2) con la diferencia de que se han incluido, además, rebaños de poblaciones litorales –*gajucos*- con derecho al pastoreo en el valle de Tudanca: concretamente 300 vacas -100 secas, 100 novillas y 100 paridas- de la población de la villa de Treceño y otras 300 –con igual composición- pertenecientes

<sup>123</sup> Los censos obtenidos de las Respuestas Generales de Ensenada (AGS, Catastro de Ensenada, Respuestas Generales, leg. 44), posteriormente cotejados con los Memoriales (AHPC, Sección Catastro de Ensenada, legs. 971, 966 y 867) e inventarios *post-mortem* (AHPC, Sección Protocolos Notariales).

<sup>124</sup> “*Otrosi se ordena y manda que en viniendo las cabras, ovejas, lechones al pueblo, y el que los guardare la vez la trajere, que cada humo tenga cuidado de recoger los suyos so pena de que cada noche y vez que los ballaren haciendo mal pague sesenta marabedis, y a mas el daño que ansi hicieren*” (Ordenanzas de 1705: BMS, Ms 470, folio 10).

<sup>125</sup> “...y que los terminos en que tiene dicha mancomunidad se nominan monte de Piedra Labada, Troncos, Monte Lazabal, la Sierra de la Orcada, Monterredondo, Navas, Matamiguela, Braña la Haia y otros de dicho valle de Rionansa” (AGS, Catastro de Ensenada, Respuestas Generales, leg. 44, folios 414-415). Y también: ARCHV, Pleitos Civiles, 1234-8.

<sup>126</sup> ARCHV, Registro de Ejecutorias, 3460-19 y AGS, Catastro de Ensenada, Respuestas Generales, leg. 44.

al valle de Alfoz de Lloredo. Las primeras pastando durante los meses de julio y agosto en la braña de Pedruquillos y alrededores, las segundas desde junio a septiembre en las brañas de Bucierca y Fonfría –ambas incluidas en los términos del concejo de Tudanca<sup>127</sup>. No se ha considerado el ganado de poblaciones colindantes –Rionansa, Polaciones y Mancomunidad Campoo-Cabuérniga- con derechos de alcance diurnos, ya que generalmente las lindes jurisdiccionales dividen por su medianía las brañas situadas en los interfluvios de los valles.

Las combinaciones de escenarios de vegetación (V1, V2 y V3) y pastoreo (P1, P2 y P3) se han simulado con el modelo Puerto considerando el clima y suelos actuales. Para cada uno de los nueve escenarios, el modelo se ha ejecutado con una duración de 10 años consecutivos, considerándose sólo los resultados generados en el último año. Estos resultados se han agrupado en las unidades pastorales en que se ha dividido el territorio municipal, para ofrecer valores de dos tipos de variables adecuadas para analizar la sostenibilidad de los escenarios:

- ✓ *Utilización forrajera (UF) de los distintos tipos de vegetación.* La UF es el cociente entre la ingestión anual de biomasa forrajera verde por parte del ganado y el crecimiento forrajero anual. Valores excesivamente bajos de UF señalan infrapastoreo y, en el otro extremo, valores excesivamente altos indican sobrepastoreo. Cada tipo de vegetación se caracteriza por un Rango de Utilización Forrajera Sostenible (RUFs), que define los valores de UF que no producen cambios apreciables en su composición botánica, indicando la adaptación de ese tipo de vegetación al pastoreo. En este análisis sólo se van a analizar los dos tipos de vegetación de interés pastoral más abundantes y con más importancia en los usos ganaderos: los pastos herbáceos de alta productividad encuadrables en la alianza *Cynosurion cristati*, y los matorrales de *Ulex gallii*. Estos dos tipos de vegetación, por su muy diferente adaptación al pastoreo, muestran valores contrastados de sus RUFs: 0,35 - 0,75 en los pastos de *Cynosurion*, y 0,2 - 0,5 en el matorral de *Ulex gallii*. La hipótesis histórica de partida que se plantea con respecto a la UF de estos tipos de vegetación es que, en el caso de los pastos de *Cynosurion*, estaría dentro del RUFs mientras que en el caso de *Ulex gallii* estaría dentro del RUFs o por debajo de este rango. Las variables concretas que se analizan son el porcentaje de la superficie ocupada por cada tipo de vegetación que se

---

<sup>127</sup> En un acta notarial de 1753 con motivo del pleito que enfrentó al valle de Tudanca con la villa de Treceño, los de Tudanca decían recibir en el sector de Pedroquillos y brañas colindantes “mas de mil cabezas de ganado vacuno mayor y menor no solo de dicha villa sino de otros” (AHPC, Sección Protocolos Notariales, leg. 2.453, folio 117. Documento obtenido a partir de una referencia citada por Corbera [2006b: 306]). Sobre la mancomunidad con la villa de Treceño: Escagedo (1921: 147 y ss.) y ARCHV, Registro de Ejecutorias, 3808-5. Sobre la mancomunidad con Alfoz de Lloredo: ARCHV, Registro de Ejecutorias, 3688-44.



encuentra dentro del RUFs -pastoreo equilibrado-, por debajo del RUFs –infrapastoreo- y por encima del RUFs –sobrepastoreo-.

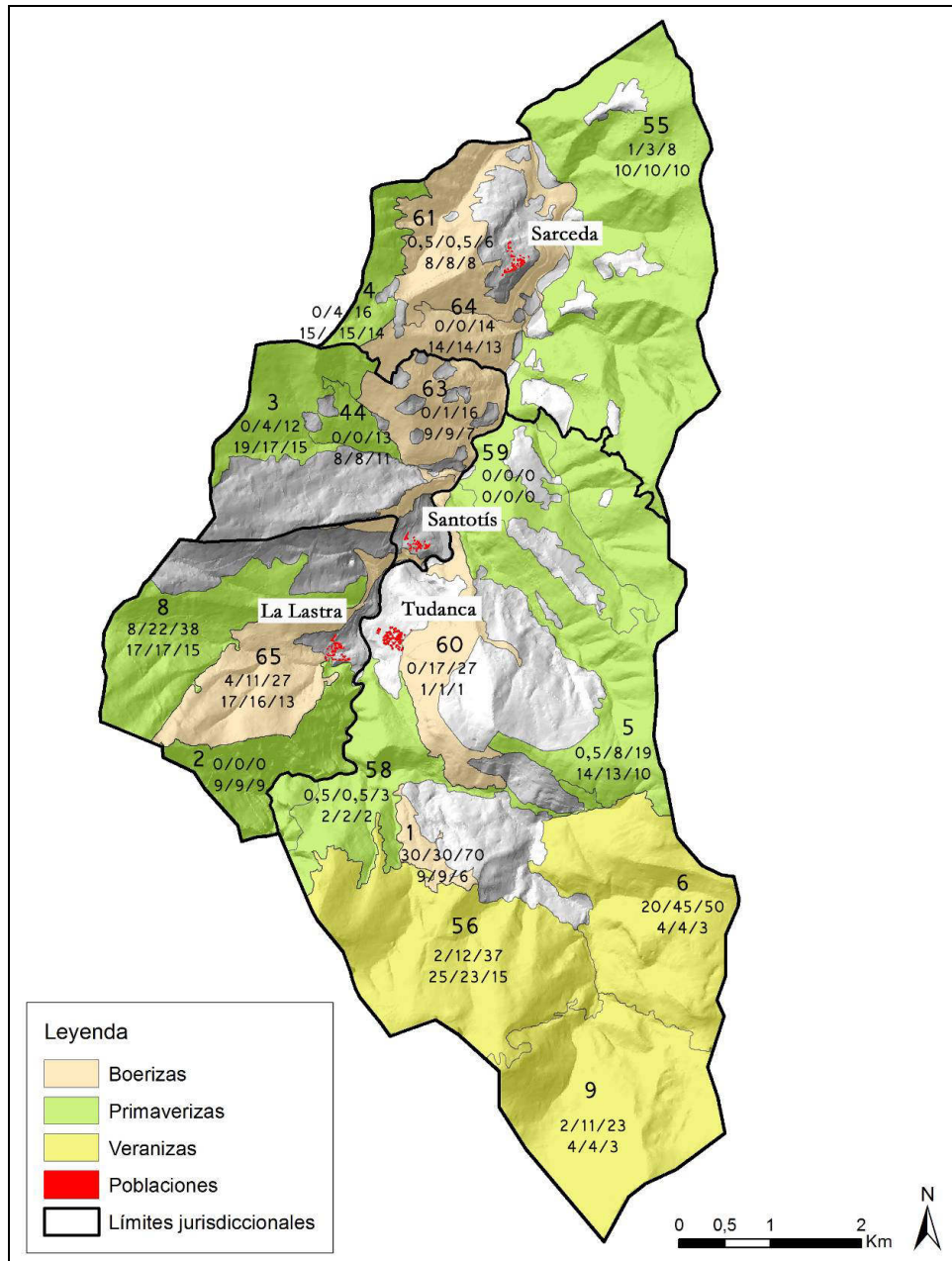
- ✓ *Variación anual de peso vivo de los rebaños en pastoreo.* La hipótesis histórica de partida es que durante la época de pastoreo ocurrían ganancias de peso ligeras que contrarrestaban las posibles pérdidas de peso producidas durante los meses invernales de estabulación, dado que las fuentes de producir o adquirir forraje conservado eran mucho más escasas que las actuales. En cualquier caso, también se traza la hipótesis de que en ningún caso ocurrirían pérdidas o ganancias de peso por debajo o por encima de ciertos valores relativos ( $\pm 20\%$  del peso vivo), de cara a evitar descensos acusados en los índices reproductivos normales en estos tipos de ganado. Para comparar los balances entre especies ganaderas la variable analizada es la variación relativa anual de peso vivo de los rebaños en pastoreo, expresada como porcentaje de su peso vivo.

Los resultados de las simulaciones de cada uno de los escenarios planteados se comparan entre sí a través de su representación cartográfica en las unidades pastorales definidas en el valle, pero también mediante el uso de modelos estadísticos. Estos modelos permiten determinar si existen diferencias estadísticamente significativas en los resultados de las variables “respuesta” medidas -porcentaje de superficie en infrapastoreo, pastoreo equilibrado y sobrepastoreo; y porcentaje de variación relativa de peso vivo en cada uno de los tipos de rebaños existentes en cada concejo: bueyes, vacas duendas, vacuno bravío, ovino, caprino y porcino- respecto a la variable “explicativa”, en este caso los distintos escenarios recreados. Para la confección de estos modelos estadísticos se han agrupado los valores de las variables respuesta a la escala de concejos, de tal manera que éstos sirven como repeticiones -cuatro repeticiones correspondientes a los valores en Tudanca, La Lastra, Santotís y Sarceda-. Como en cada escenario se dispone de valores de las variables respuesta de cada uno de los cuatro concejos, y como éstos además se consideran representativos de la media montaña cantábrica en cuanto a los usos históricos objeto del estudio, la variable “concejo” se considera dentro del modelo estadístico como efecto aleatorio, mientras que la variable “escenario” es un efecto fijo, definiéndose por tanto el modelo estadístico como un *modelo lineal mixto* (Pinheiro y Bates, 2000).

En la figura 90 se localizan las unidades pastorales que conforman cada uno de los espacios productivos –boerizas, primaverazas, veranizas- sobre los que se ha fundamentado la simulación. Se indica, asimismo, el porcentaje de cobertura de las dos comunidades vegetales de referencia:

*Cynosurion cristati* y *Ulex gallii*. Una representación que se ofrece para facilitar la localización de los procesos que se analizan a continuación.

Figura 90. Compartimentación concejil y organización productiva de los pastos comunales del valle de Tudanca en el siglo XVIII.



Cada una de las grandes unidades pastorales definidas dentro de cada espacio productivo se identifica con un número. Debajo, unos números indican el porcentaje (%) de cobertura en cada uno de los escenarios vegetales considerados V1/V2/V3: en la primera fila de la alianza herbácea *Cynosurion*, en la segunda del arbusto *Ulex gallii*. Elaboración propia.

#### 4.5.2. Resultados y discusión

Al combinar un escenario vegetal similar al actual (V1), con un escenario pastoral resultante de una asignación forrajera “no estructurada” donde a los rebaños de cada concejo se les asigna la superficie total de pasto comunal de su jurisdicción (P1), el modelo predice un porcentaje relativamente alto de la superficie de pastos de *Cynosurion* en sobreutilización forrajera -ver figura 91-. Ciertamente es que con diferencias importantes entre concejos: el sobrepastoreo se muestra intenso y generalizado en los terrenos de Sarceda -unidades pastorales (UPs) 61 y 55-, en la boeriza de La Lastra (UP 65) y también en los pastos septentrionales de Tudanca -UP 5, sector Tamareo-La Cahorra-. Sin embargo, en este último concejo, los resultados indican una acusada infrautilización en el sector Carracedo-Fonfría (UP 6), el de mayor valor pastoral -figura 93 y anexo 3: tabla 26-. En este escenario V1xP1, la variación relativa de peso vivo de los distintos tipos de ganado -figura 92- tiene siempre valores negativos -pérdidas de peso durante el pastoreo- para el vacuno y valores positivos -ganancias de peso- para el ganado menudo.

La mejora de la utilización forrajera es significativa cuando se simula una zonificación de los pastos según épocas y especies ganaderas (V1xP2), similar a la que contemplan la mayoría de ordenanzas de la época en relación a un manejo del ganado menudo en vecerías diurnas, y además se consideran las mancomunidades de pasto vigentes: los rebaños de Santotís y La Lastra aprovechaban en verano los puertos de Peña Sagra mancomunado con el limítrofe valle de Rionansa, y el ganado de Sarceda el sector Pedruquillos-Robredillo (UP 56) en mancomunidad con Tudanca. A nivel del valle, la superficie de *Cynosurion* infra y sobrepastoreada se reduce, aumentando considerablemente la superficie situada en rangos de utilización adecuada: cesa la situación de infrapastoreo detectada en Tudanca (UP 6) y se reduce considerablemente el sobrepastoreo en los terrenos de Sarceda (UP 55) -figuras 91 y 93 y anexo 3: tabla 26-. Los valores que pronostica el modelo en la variación de peso vivo de los animales no son significativamente diferentes a los predichos en el escenario V1xP1 -figura 92 y anexo 3: tabla 28.

La comparación entre los escenarios V1xP1 y V1xP2 parece confirmar lo oportuno, en cuanto a utilización forrajera, de las mancomunidades que unas y otras poblaciones habían establecido. Una compartimentación completa de los términos a nivel concejil difícilmente hubiera permitido la sostenibilidad del sistema: los fenómenos de infra y sobre-pastoreo predichos revertirían en una pérdida de calidad pascícola comprometiendo el sustento de la cabaña ganadera en el medio plazo. Únicamente el concejo de Tudanca contaba con una oferta forrajera suficiente; y más que suficiente, el modelo no predice situaciones de sobrepastoreo aun

incluyendo en el sector Pedruquillos-Robredillo (UP 56) ganado “gajuco” procedente de la villa de Treceño y San Vicente del Monte –valle de Valdáliga- y en el sector Carracedo-Fonfría (UP 6) ganado de Alfoz de Lloredo -escenario V1xP3, ver figura 93 y anexo 3: tabla 26-. Tampoco que estas mancomunidades afectasen al sustento de la cabaña del pueblo de Tudanca, el modelo no prevé variaciones de peso vivo significativas entre los escenarios V1xP2 y V1P3 para este concejo –tabla 28 en anexo 3-.

Los resultados vendrían a confirmar, asimismo, las ventajas de una zonificación de los pastos comunales según épocas y especies ganaderas; un análisis solo válido en el caso de Tudanca, en los otros concejos la existencia de mancomunidades obstaculiza el análisis. En el concejo de Tudanca, el predominio de infrapastoreo en el sector Carracedo-Fonfría (UP 6) predicha en el escenario V1xP1 desaparece en el escenario V1xP2. El bovino bravío o de cabaña, aquél destinado a la cría, sería el gran beneficiado en este nuevo escenario, pues se aprecia una variación positiva en su balance de peso vivo –tabla 28 en anexo 3-. También en ovino y caprino el modelo predice variaciones de peso positivas, especies ambas perfectamente adaptadas al ramoneo de especies leñosas y herbáceas de menor palatabilidad, las habituales en los sectores más próximos a la aldea considerando un escenario forrajero similar al actual (V1). Se resiente, en cambio, el ganado de labor, bueyes y vacas duendas, con una dieta mucho más exigente –tabla 28 en anexo 3-; y ello a pesar de que el modelo predice una utilización forrajera predominantemente sostenible del arbusto *Ulex gallii* en la boeriza del lugar, efecto sin duda del ganado caprino, al que se permitía la entrada en la boeriza durante el momento de coto –figura 94 y anexo 3: tabla 27-.

Con toda probabilidad la situación forrajera del valle era bastante mejor (V2 y V3) en el siglo XVIII que en el momento actual (V1). Debido a la mayor fertilidad que aportaba una crecida cabaña ganadera y a un pastoreo más equilibrado de todo el territorio. En la mayoría de brañas -terrenos con una topografía adecuada donde predominan las herbáceas por la recurrencia de ganado- predominarían especies productivas características de la alianza *Cynosurion*. Además, los rebaños de ovino y caprino mantendrían, e incluso reducirían, la presión colonizadora de la vegetación arbustiva allí donde se concentraban sus cargas.

Un escenario vegetal “parcialmente mejorado” (V2) genera mayor viabilidad del escenario de manejo no zonificado (V2xP1) que con la vegetación actual (V1xP1) en cuanto a la utilización forrajera de los pastos de *Cynosurion* –figura 91-. El modelo predice, salvo en la boeriza de Sarceda (UP 61) con predominio de sobrepastoreo y en la UP 9 de Tudanca con predominio de infrapastoreo, una utilización forrajera adecuada de los pastos de *Cynosurion* –figura 93 y anexo 3:

tabla 26-; cierto es que todavía con pérdidas de peso importantes en los rebaños de bovino de La Lastra, Santotís y Sarceda –figura 92 y anexo 3: tabla 28-. Una situación que parece atenuarse en el escenario V2xP2 considerando un aprovechamiento zonificado y mancomunado de los pastos, con un balance de peso vivo algo más favorable –figura 92 y anexo 3: tabla 28-. Si bien en este escenario aumenta la superficie de *Cynosurion* con sobrepastoreo –figura 91-, predominando tal desequilibrio en los pastos comunales de Sarceda (UPs 61 y 4: boeriza y sector Seis Piedras-Los Ajastros) y Santotís (UP 3: sector Tamareo-La Cajigosa) debido a una zonificación quizás sobredimensionada –figura 93-. La entrada de ganado procedente de Valdáliga y Alfoz de Lloredo en las veranizas de Tudanca (P3) no provoca cambios significativos en los balances de peso vivo de los rebaños locales –tabla 28 en anexo 3- y, en cambio, sí reduce la situación de infrapastoreo predicha en el sector Fonfría-Escajos (UP 9) resultado de incorporar un escenario de mayor demanda forrajera –figura 93-. A excepción de las boerizas de los cuatro concejos, debido a la acción ramoneadora que ejercía el ganado caprino, los valores prospectados por el modelo en la utilización forrajera de *Ulex gallii* se sitúan muy por debajo del umbral mínimo aceptable, lo que indicaría procesos de matorralización recurrentes en los pastos comunales de todo el valle –figuras 91 y 94 y anexo 3: tabla 27-.

En el escenario vegetal “mejorado” (V3) aumenta la superficie de *Cynosurion* en infrapastoreo y disminuye la que experimenta sobrepastoreo respecto a los escenarios vegetales V1 y V2, pero manteniéndose valores altos en la superficie con pastoreo equilibrado –figura 91-. El infrapastoreo de *Cynosurion* se concentra especialmente en las veranizas de Tudanca (UPs 56, 9 y 6), aun en el escenario que incluye el ganado de Treceño y Alfoz de Lloredo (V3xP3). Entre los escenarios V3xP1 y V3xP2 las diferencias en la utilización forrajera de *Cynosurion* son muy escasas y nada significativas, algo que no se corresponde con las respuestas del ganado en pastoreo –figura 92-. En este caso los resultados son apreciablemente mejores, especialmente en los tipos de bovino, para el escenario de pastoreo zonificado y mancomunado (V3xP2) que para el escenario de pastoreo no estructurado (V3xP1). Como en el escenario parcialmente mejorado (V2), los consumos predichos de *Ulex gallii* vienen a ratificar, salvo en las boerizas, procesos de matorralización intensos en todo el valle, incluso en aquellas unidades pastorales más frecuentadas por el ganado –figuras 91 y 94 y anexo 3: tabla 27-.

Los resultados de la simulación indican un potencial forrajero suficiente en el valle de Tudanca como para mantener la cabaña ganadera de mediados del siglo XVIII e incluso recibir ganado procedente de otras jurisdicciones, con mayor ventaja si se considera la mancomunidad

que disfrutaban los concejos de La Lastra y Santotís en el valle de Rionansa. De los diseñados, el escenario probabilístico V3xP3 es el que se considera más probable, resultado de combinar un escenario vegetal “mejorado” (V3) con un escenario pastoral “zonificado y mancomunado” (P3), que además se presume sostenible tanto en términos productivos como ecológicos, y tanto desde la variable zootécnica como desde la forrajera. De manera que se considera óptimo tanto el manejo que presumiblemente se realizaba de los diferentes rebaños –calendarios y zonificación del pastoreo- como los acuerdos –mancomunidades- consuetudinariamente fijados para el aprovechamiento de los pastos. Si bien los valores pronosticados en la utilización de *Ulex gallii* revelan procesos recurrentes de matorralización en la práctica totalidad de los pastos comunales del valle, una dinámica que únicamente podría haberse contrarrestado con labores culturales: previsiblemente rozas en los sectores más próximos a la aldea y praderías invernales<sup>128</sup> y quemas en los pastos de altura, “controladas” como advierten las ordenanzas del valle<sup>129</sup>, aunque en algunos casos pudiera quedar comprometida por este motivo la sostenibilidad del sistema. En cualquier caso, hay que tener en cuenta que los terrenos predominantemente arbustivos son generalmente los de mayor pendiente que, en algunos casos, debieron de cumplir el simple cometido de servir de paso natural entre brañas, de manera que el objetivo de las mejoras no siempre tuvo por qué consistir en desbroces completos de la vegetación arbustiva.

El resultado de la simulación ha hecho posible una representación gráfica del paisaje agrario que presumiblemente mostraba el valle de Tudanca a mediados del siglo XVIII. Para ello se ha considerado el escenario vegetal “mejorado” (V3) según la delimitación de espacios agrarios establecida en las ordenanzas del año 1705 y el resto de fuentes documentales consultado. Para el retoque digital se ha empleado el editor gráfico Adobe Photoshop. Un ejercicio que se revela de especial interés en Geografía Histórica –ver figuras 95 y 96-.

---

<sup>128</sup> “Ordenaron y mandaron que los rejidores que fueren agan rozar la voeriza de tres en tres años, pero que no se agan incendios en ella, y que ningun vecino despues de partido el rozo sea osado a quemarlo sino a rozarlo, pena al rejidor sino lo manda rozarlo de sesenta maravedies y la misma pena al que no lo iciere” (Ordenanzas de Lamiña -valle de Cabuérniga- del año 1758. BMS, Ms 432, folio 213).

<sup>129</sup> “Otro si se ordena y manda por este capitulo que ninguna persona ni becino de dicho concejo sea osado a sacar lumbre de casa de noche ni de dia con riesgo de que se prenda en tiempo de aires, ni soliarlo por los caminos por lo que se puede causar de algunos incendios, y el que lo hiciere no lo sacando con todo recato de manera que no pueda causar riesgo ni daño alguno cada regidor en su lugar le pueda penar y pena de sesenta maravedies y mas que se de cuenta a la Justicia para que lo castigue, y debajo de la pena susodicha ninguna persona sea osado a poner lumbre en los montes y cuestas de dicho concejo sino es que sea con voz y voto de dicho concejo y vecinos por los grandes daños que se puedan ocasionar” (Ordenanzas del valle de Tudanca del año 1705. BMS, Ms 470, folios 17-18).

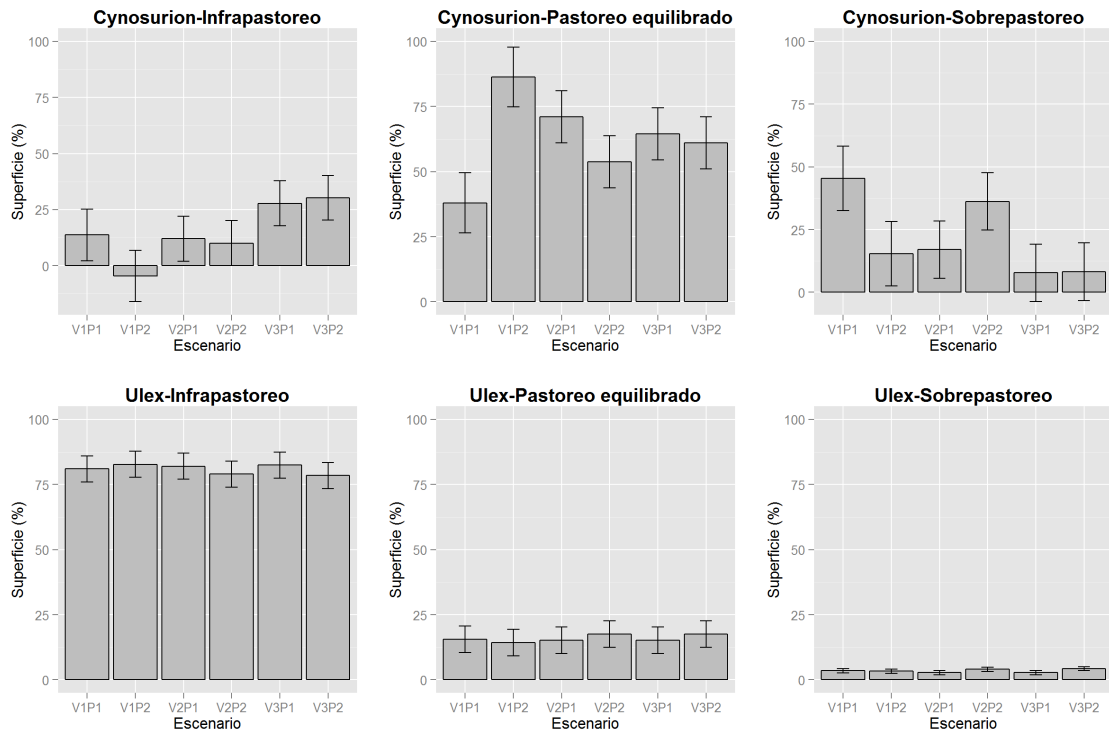


Figura 91. Porcentaje medio de la Superficie de pasto de *Cynosurion* (arriba) y *Ulex gallii* (abajo) de cada concejo del valle de Tudanca en infrapastoreo (izquierda), en pastoreo equilibrado (centro) y en sobrepastoreo (derecha) para cada uno de los escenarios simulados (V1 a V3 y P1 y P2). Las barras verticales señalan el valor de dos veces el error estándar.

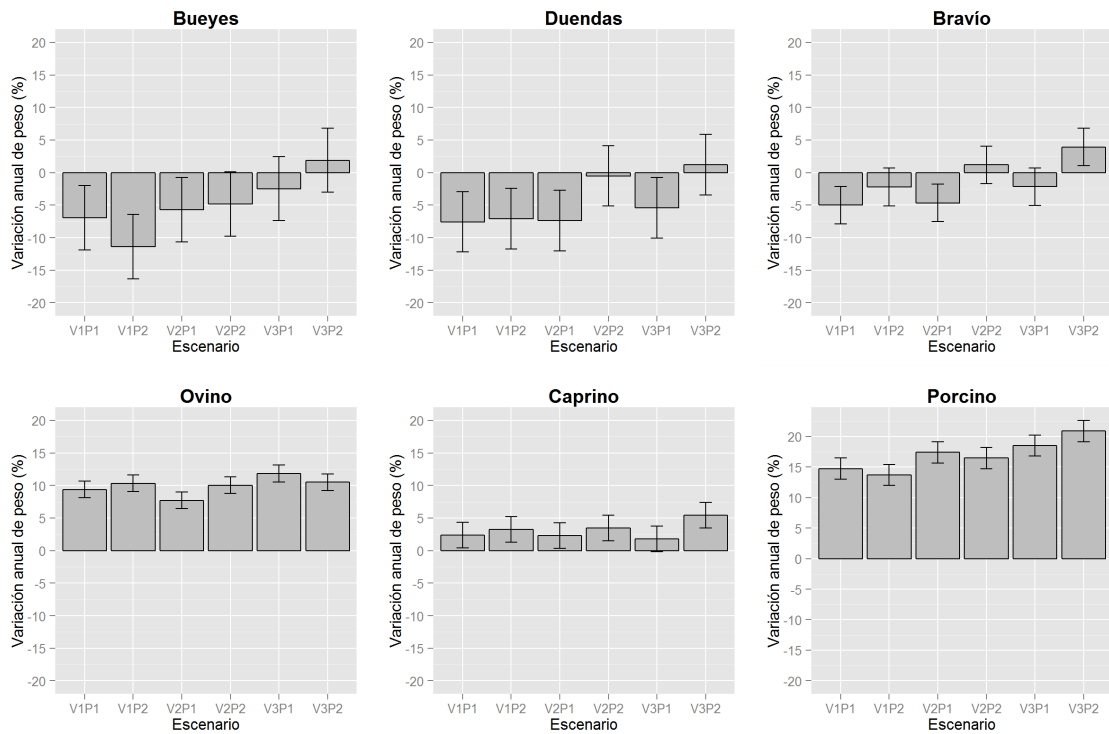


Figura 92. Variación media por concejo del valle de Tudanca del peso anual (%) respecto al peso vivo medio) de cada tipo de ganado (cada una de las gráficas) en cada uno de los escenarios simulados (V1 a V3 y P1 y P2). Las barras verticales señalan el valor de dos veces el error estándar.



Figura 93. Utilización forrajera de pastos de la alianza *Cynosurion* en cada uno de los escenarios simulados por concejos y unidades pastorales. Cada color representa la categoría de utilización forrajera (infrapastoreo, pastoreo equilibrado o sobrepastoreo) con mayor representación superficial en cada unidad pastoral.

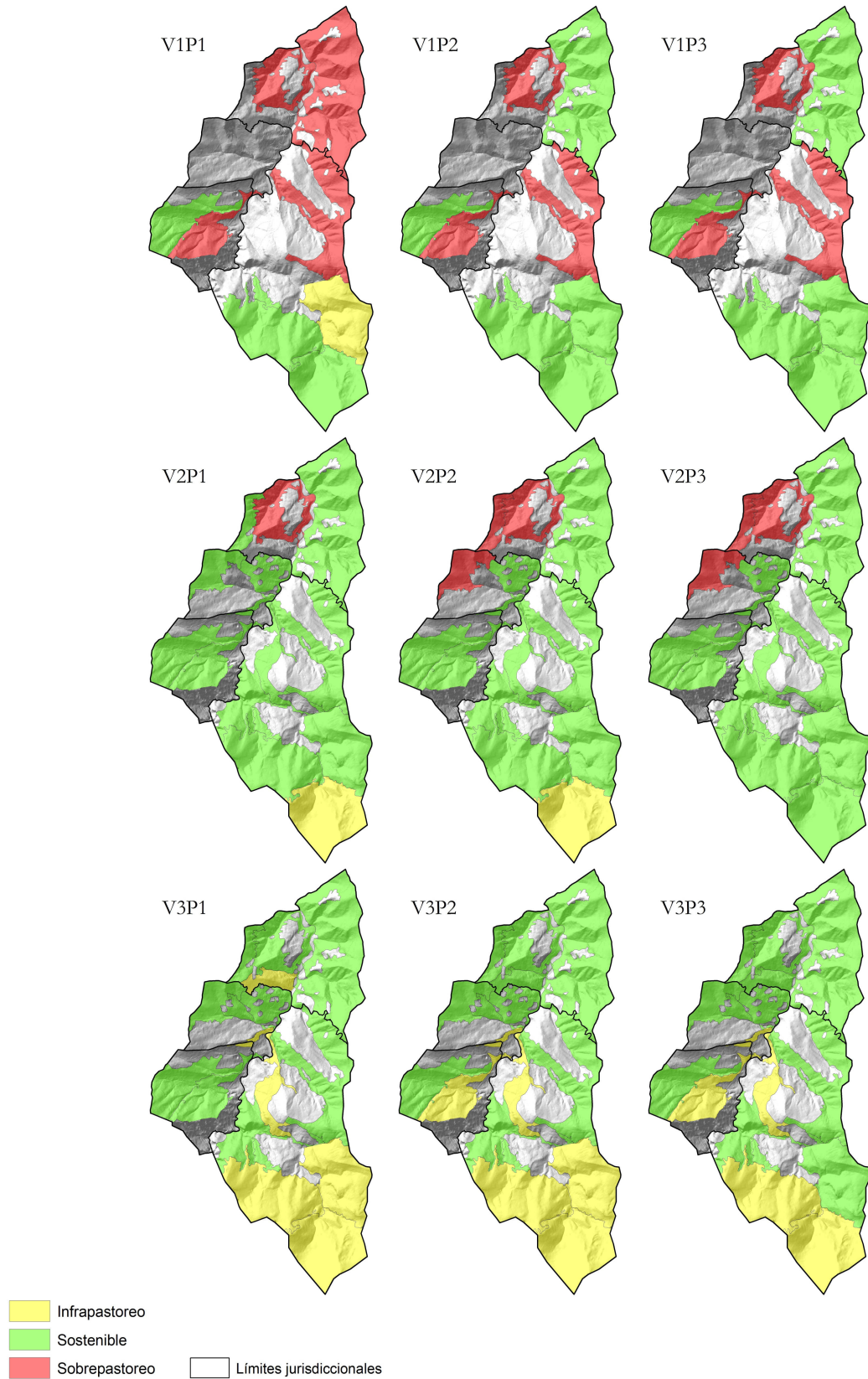
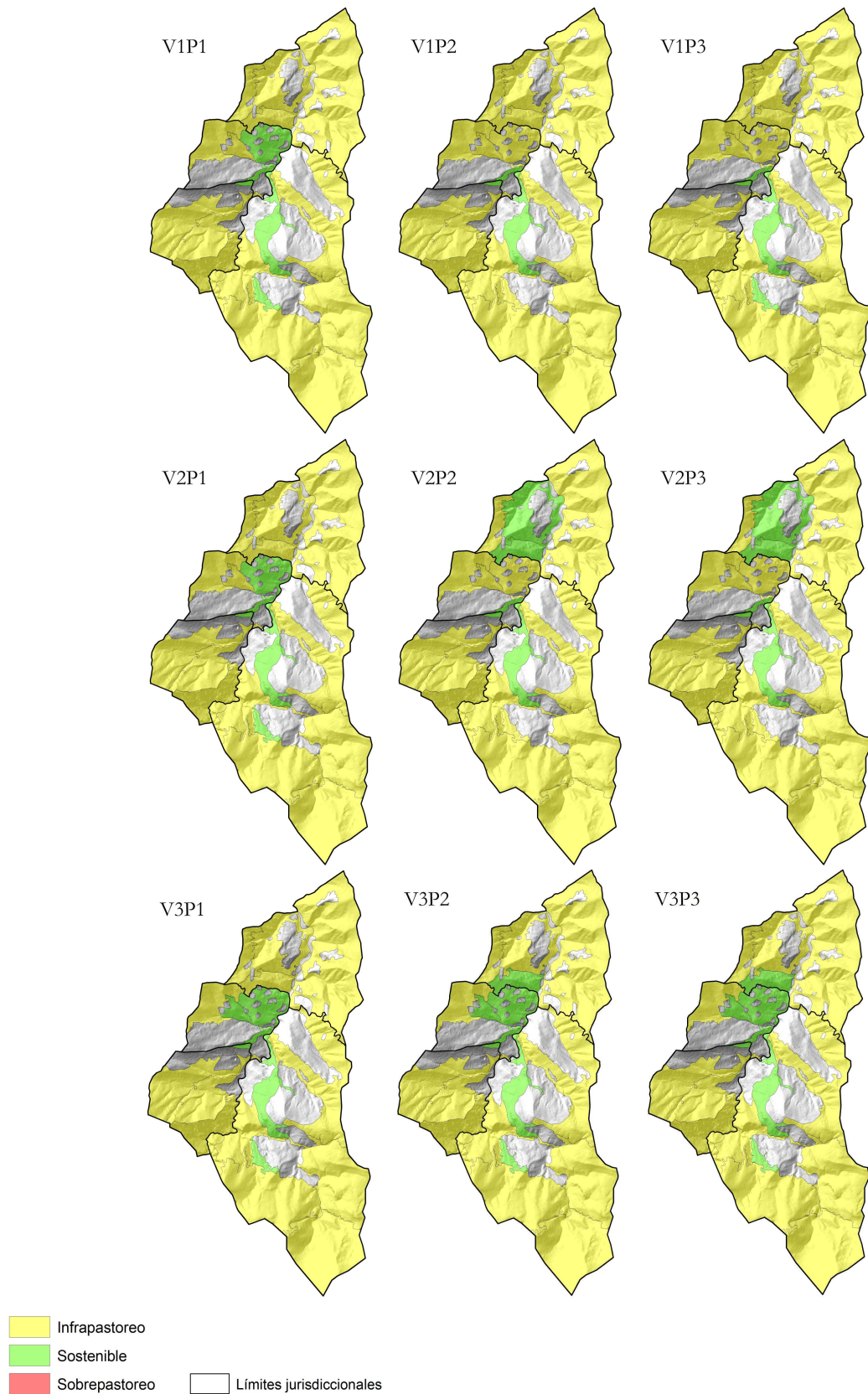


Figura 94. Utilización forrajera del arbusto *Ulex gallii* en cada uno de los escenarios simulados por concejos y unidades pastorales. Cada color representa la categoría de utilización forrajera (infrapastoreo, pastoreo equilibrado o sobrepastoreo) con mayor representación superficial en cada unidad pastoral.



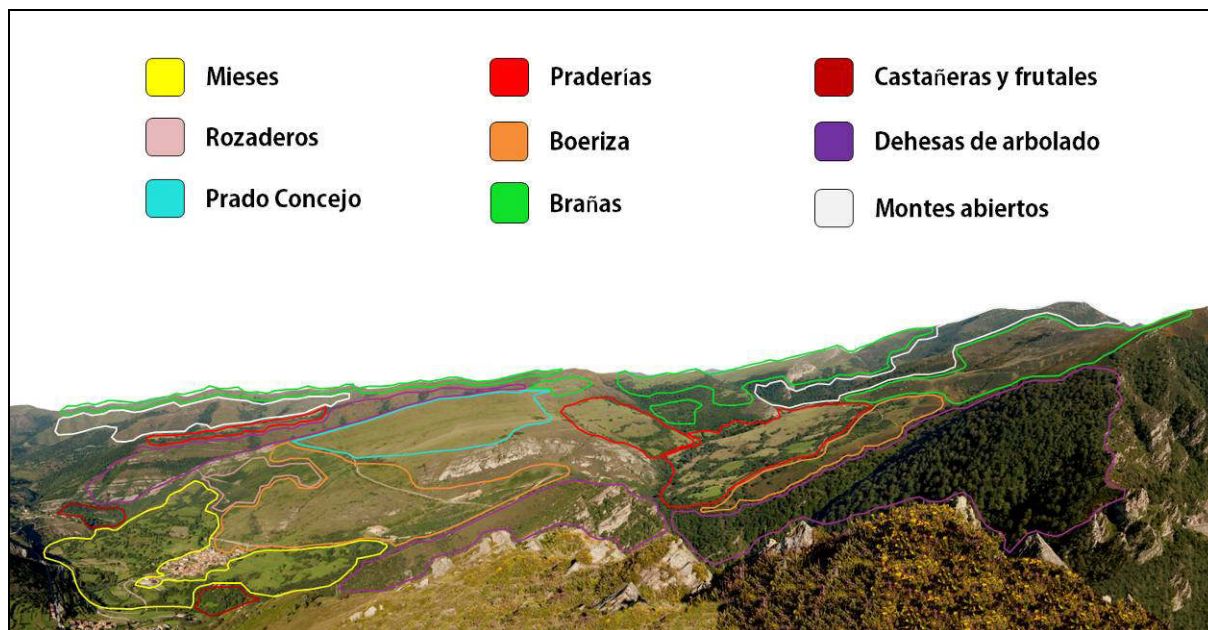


Figura 95. Panorámica actual del pueblo de Tudanca con los espacios agrarios del siglo XVIII.



Figura 96. Panorámica del pueblo de Tudanca según el escenario vegetal V3 “mejorado”, considerado como el más probable en el siglo XVIII. Fotografía y retoque digital: I. Vázquez.

## **CONCLUSIONES**



Desde la aldea, entendida como espacio productivo donde se intercalaban edificios de cuadra y pajar con corrales, huertos y frutales, y colindantes las tierras de cereal, hasta los cimeros pastos de veraniza, los valles de Cantabria albergaron un complejo entramado agrario donde apenas quedaba espacio inculto. Elementos que hoy no alcanzarían la consideración de recursos, cumplían en el pasado un destacado papel; el matorral y las hojas de los árboles son dos ejemplos elocuentes, en este caso aportando tras su compostaje parte de la fertilidad que demandaban los cultivos o directamente como alimento complementario para el ganado. Por eso el medio natural perdió muy pronto tal atributo: los pastos, pero también el bosque, son formaciones que hay que entenderlas como ecosistemas adaptados secularmente a las necesidades humanas; por este motivo cobran especial significado términos como *semi-natural* o *agroecosistema*.

El concepto de residuo o subproducto agrícola no tenía cabida en este contexto. El estiércol desempeñaba un papel destacado suministrando fertilidad, los rastrojos o subproductos de la cosecha como complemento forrajero del ganado en el invierno. Lo agrícola y lo ganadero formaban entonces parte de una misma realidad; una especialización productiva como la actual no podía entenderse en un contexto de relación tan estrecha con el medio, ello hubiera supuesto desaprovechar parte de los recursos. Además, había que hacer frente a las necesidades básicas de alimentación. Precisamente una de las funciones del ganado bovino fue antaño la de proporcionar un remanente pecuniario con que satisfacer las necesidades de reproducción social, lo que obliga, además, a rechazar cualquier consideración autárquica de las economías campesinas. Lograr un grado total de autosuficiencia, otra etiqueta igualmente errónea, resultaba sencillamente imposible. La apuesta en los valles occidentales de Cantabria fue por la venta de ganado de tiro, otra de las funciones que desempeñaba el bovino en la época; en los orientales por la venta de derivados lácteos configurando un particular modo ganadero. Es bien conocido el comercio de aperos y útiles de madera de que se servían los montañeses con este mismo propósito. Pero también los recursos forrajeros constituyeron objeto de intercambio mercantil. En esta investigación se ha puesto de manifiesto lo lucrativo que fue en época Moderna el negocio de los pastos; valles y concejos arrendaban terrenos comunales de su titularidad para sanear las arcas públicas, tanto a ganado de procedencia regional como a grandes rebaños de merino trashumante.

Se constata un original sentido de posesión del territorio basado en el único derecho sobre los productos del trabajo. Las comunidades campesinas concebían el terreno como un bien legítimo del conjunto de moradores y, por extensión, aquellos productos naturales que se

desarrollan de manera más o menos espontánea. Únicamente su transformación, algo que necesariamente implica aportación personal de trabajo, es lo que le otorgaba al individuo derechos de disfrute a título particular. Es lo que se ha denominado en esta investigación como concepción de *legitimidad territorial campesina*. Un concepto que ayuda a entender el tipo de relaciones campesinas, donde el hecho más llamativo fue el predominio de fórmulas de uso y tenencia colectivas: un *régimen comunal agrario* concebido consuetudinariamente para satisfacer el principio de equidad dentro de la comunidad. Cuatro eran los territorios esenciales de interrelación: la familia y la aldea en el ámbito más próximo y de las relaciones interpersonales, el concejo y el valle en el ámbito de las relaciones intercomunitarias.

En el ámbito de la aldea lo comunal iba mucho más allá del régimen de propiedad; solo si se considera a las comunidades campesinas como enteras unidades productoras, se entiende que hasta el disfrute de lo particular, las tierras o el ganado, quedara sujeto al interés general. Tres fueron las fórmulas colectivas que tomó el usufructo agrario: *adras*, *vecerías* y *derrotas*. En todo caso no se trataba de un régimen ni tan rígido ni tan tremendamente coercitivo como a menudo se concluye, la iniciativa individual siempre encontró margen de maniobra. Teniendo en cuenta factores causales como los formulados desde la teoría neoinstitucionalista de los *derechos de propiedad*, y tomando como referencia los prados de siega, han podido identificarse algunos de los límites bajo los que se desarrollaron los repartos en *adras* o *suertes*, cuando las necesidades de producción y abastecimiento así lo exigían. También cómo algunas ordenanzas concejiles de época Moderna ya contemplaban la opción de realizar *vecerías* de ganado aparte, es decir, de manejar el hato familiar de manera individualizada; e incluso la posibilidad de cercar las fincas y dejar a un lado *derrotas* y calendarios de siembra y cosecha vecinales.

En sus relaciones *hacia fuera* las comunidades campesinas se esforzaron muy especialmente en obtener el mayor grado de exclusividad posible sobre los recursos agrarios, mediante el adhesionamiento de terrenos comunales de pasto por ejemplo, pero también intentando anular consuetudinarios acuerdos o mancomunidades de aprovechamiento. Las particularidades que adquieren estas relaciones han permitido explicar diferencias en el dominio y utilidad de las tierras comunales y así diferenciar espacios que van adquiriendo nombre propio: *baldíos*, *ejidos*, *bienes de propios* o *debesas*, son términos que a menudo se emplean de manera discrecional pero que, en la práctica, comportaban realidades diferentes. Un caso de estudio concreto ha servido para indagar en los motivos que llevaron a algunos valles del occidente de Cantabria a redefinir por completo sus relaciones productivas en torno a los comunales y, con ello, sus límites jurisdiccionales.



Los cambios que trajo consigo el desarrollo industrial y capitalista fueron poco a poco disolviendo parte de esta cultura ancestral estrechamente ligada al territorio, tanto es así que muchos de sus elementos integradores solo es posible reconocerlos a través de documentación anterior al siglo XIX. Por fortuna los textos compilados en los archivos son abundantes e informan de manera precisa sobre múltiples aspectos. Además son fácilmente confrontados en el terreno, gracias a la pervivencia de muchos de los nombres o topónimos que delimitaban los espacios que servían de soporte a la actividad; también, es cierto, debido a la pervivencia -si no hasta el momento actual sí hasta época reciente- de algunas de estas costumbres. El análisis realizado para el valle de Tudanca es un perfecto ejemplo sobre el nivel de detalle con que pueden acometerse estudios de Geografía Histórica en Cantabria. Gracias a la precisa delimitación de espacios que incluían las ordenanzas del valle, junto al empleo de documentación catastral, notarial y judicial, ha podido reconstruirse un paisaje ganadero muy similar al actual. Y es que ni siquiera consolidada la especialización bovina se desaprovechan por completo los espacios heredados del antiguo modelo agrario; los pastos son el mejor ejemplo, extensas superficies continúan aprovechándose en régimen comunal en los valles interiores de Cantabria. Su organización en el pasado se muestra, sin embargo, bastante más compleja que la actual, entonces era habitual una distribución del pastoreo diferenciada según especies ganaderas y épocas del año. Los testimonios de la época informan, además, de una estricta reglamentación de usos, donde no parece que encontrarán fácil cabida los comportamientos oportunistas.

A partir del análisis de un acumulado documental de Edad Moderna según principios de diseño neoinstitucional, se ha identificado el modelo de gestión de pastos comunales vigente en la época. Su sistematización en base a un esquema hoy reconocido a nivel internacional, por su aplicación exitosa en diferentes contextos, ha proporcionado un primer diagnóstico de tipo comparativo. Paradójicamente no eran del todo participativos los concejos montañeses en su cometido asambleario, si bien la edad era un valor considerado a la hora de fijar los turnos de voz y voto, algunas decisiones pendían de la voluntad de un reducido grupo de campesinos acomodados. Si en lo que respecta a la organización de los usos agroganaderos, el campesinado en su conjunto sí pudo haber desempeñado un papel activo en la toma de decisiones, en las cuestiones territoriales era la palabra de los vecinos más pudientes la que gozaba de autoridad. A la hora de fijar la cuantía de las multas los señores jurisdiccionales y altos cargos de la administración pública decidían, principalmente los corregidores y las justicias de los valles. Los tribunales de Castilla del antiguo régimen mostraban además un inconveniente, comportaban un

coste difícilmente asumible por los concejos; algunas declaraciones incluso aducen falta de imparcialidad.

La valía de este modelo de gestión Moderna de pastos comunales se ha probado en un valle representativo de la montaña occidental de Cantabria mediante una herramienta informática de simulación agronómica. Los datos revelan que los calendarios de manejo ganadero y la zonificación que se realizaba de los pastos, resultaban criterios óptimos desde el punto de vista forrajero y de conservación de los pastos, como necesarias eran las mancomunidades de aprovechamiento secularmente ajustadas entre jurisdicciones. Que el uso que se hacía de los pastos comunales en este valle de Tudanca fuera en la práctica eficiente y sostenible, dependería del grado de cumplimiento de la normativa que establecían sus ordenanzas. Esta constatación exigiría manejar gran cantidad de documentación judicial y aun así resultaría una tarea complicada, pues parece que las infracciones ordinarias en lo que respecta al manejo del ganado no solían registrarse por escrito. Los textos notariales del valle y las investigaciones realizadas por otros autores en contextos próximos así lo sugieren, y por desgracia en su ayuntamiento no se ha conservado un archivo histórico.

Se ofrece este modelo de gestión histórica de pastos comunales como una herramienta de apoyo para la planificación actual del recurso. Su empleo se muestra muy adecuado para legitimar propuestas de mejora ante los usuarios y las entidades titulares, e incluso ante la propia administración regional a la que también compete la gestión. Los principales criterios que lo conforman resultan muy similares a los que hoy consideramos óptimos a nivel científico. A las metodologías de planificación participativa que persiguen aunar el conocimiento experimentado de la población local con el conocimiento experto del equipo técnico, se incorporaría un tercer eje sobre el que apoyar el diseño de propuestas: la experiencia histórica de la población local, resultando el enfoque del *Aprendizaje Histórico* que avanza esta tesis doctoral.

En aquella época se consideraban las ventajas de una zonificación interna de los pastos comunales según especies ganaderas y épocas del año. También se acostumbraba a agrupar los hatos familiares en rebaños de gran formato que quedaban al cuidado de uno o unos pocos individuos, generalmente asalariados cuando se manejaba el ganado bovino en los pastos de altura. Con ello se compartían los costes derivados de la actividad pastoril y se liberaba tiempo para otras labores agrícolas. Hoy lo habitual es que cada ganadero maneje su rebaño de forma individualizada y sin apenas control de los animales, un pastoreo que en muchos casos ni siquiera cumple unos calendarios mínimos en relación a la parada vegetativa de los pastos. Todo esto se

ve agravado por el aumento de los censos por explotación y la generalización de razas muy seleccionadas por su aptitud cárnica, pero muy poco adaptadas al pastoreo de montaña. El remedio a estas malas prácticas de manejo no parece del todo difícil. Respetar las fechas de entrada y salida que establecen las actuales ordenanzas es más una cuestión de voluntad, también de implantar los oportunos mecanismos de vigilancia. Promover un pastoreo dirigido de los animales reviste mayor complejidad debido a la falta de población en las zonas rurales, en todo caso, una solución como la de entonces -contratar personas que se hagan cargo de los hatos familiares- no parece del todo desproporcionada si se tienen en cuenta los medios, equipamientos e infraestructuras actuales, en especial en concurridos puertos estivales.

Continúan las seculares labores culturales dirigidas a revertir el avance natural de la vegetación arbustiva: hoy desbroces mecánicos que equivaldrían a las tradicionales rozas, y también quemas, siendo ciertamente testimoniales las que se realizan de manera controlada. En época Moderna algunas ordenanzas contemplaban la posibilidad de realizar quemas, pero siempre donde determinase el concejo y en presencia de todos los vecinos para así evitar posibles daños. Los resultados de la simulación pastoral realizada para el valle de Tudanca demuestran que revertir de manera generalizada los procesos de matorralización solo con el manejo del ganado resulta complicado, aun con censos de ovino y caprino como los que había en el pasado. Esto no quiere decir que una correcta distribución de los animales dentro del comunal no pueda contribuir a reducir la dependencia de labores de mantenimiento y mejora de los pastos. Tampoco que con una concentración de cargas en los sectores convenidos, por ejemplo aprovechando la capacidad ramoneadora de una especie hoy tan abundante como es el equino, no pueda controlarse el avance leñoso; además, no siempre con las quemas se persigue un desbroce completo del terreno, en muchos casos lo único que se busca es reducir la cobertura leñosa para facilitar el tránsito de personas y animales.

La mayoría de las mancomunidades de aprovechamiento de largo alcance se fundaron en base a acuerdos vinculantes de reciprocidad, de manera que presentaban un carácter acomodaticio y se iban redefiniendo, e incluso derogando, cuando alguna de las partes dejaba de cumplir los términos originales del contrato. En la actualidad, sin embargo, la jurisprudencia contempla estas mancomunidades como acuerdos inmutables al amparo del derecho consuetudinario y, por este motivo, han comenzado a surgir gravosos enfrentamientos entre pueblos que no encuentran solución en los tribunales. Recuérdese cómo la mancomunidad por la que el ganado de los Cosío disfrutaba de los pastos del valle de Polaciones incluía dos reservas:

una sobre el derecho del ganado de Polaciones a invernar en el valle de Rionansa, de donde aquéllos eran oriundos, la otra sobre el derecho de Polaciones a romper la contrata si en cualquier momento la cantidad de ganado fuera tal que escasease el pasto. Esta segunda reserva fue la considerada por los tribunales de la Real Audiencia y Chancillería de Valladolid para rescindir la mancomunidad en el año 1784. Resulta conveniente profundizar en esta línea ampliando la muestra para así poder llegar a demostrar el carácter original de este tipo de mancomunidades de largo alcance. Creo que otros casos en Cantabria podrían contribuir a tal propósito, por ejemplo el acuerdo que se firmó por la conocida Mancomunidad Campoo-Cabuérniga con poblaciones “gajucas” del litoral: en el momento en que cesó la reciprocidad y el ganado de Campoo dejó de bajar a los pastos de La Marina, se impuso el pago de un canon a los gajucos. Se propone, en consecuencia, una matización del artículo 48 de la vigente *Ley de Cantabria 4/2000 de Modernización y Desarrollo Agrario* relativo a la redacción de las normas u ordenanzas de utilización de pastos comunales, para así diferenciar entidades titulares de lo que son entidades usufructuarias según contrato -escrito o consuetudinario-. Ello obligaría, por tanto, a readaptar primero las mancomunidades fundamentándose en las condiciones originales del acuerdo, o en caso de no encontrarse el documento original, como puede suceder, en unas condiciones supuestas previa tipificación de la categoría de *mancomunidades recíprocas de largo alcance* definida en esta investigación.

Mi experiencia sobre el terreno me ha permitido constatar que prácticamente no existe en la actualidad una vigilancia de los pastos comunales, rara vez se sanciona el incumplimiento de la normativa vigente; por ejemplo en relación a las fechas de entrada y salida o a los alcances de pastoreo. La labor que realizan los servicios de guardería de montes debería de ser integral como entonces era la que realizaban *mesqueros, cotaneros y montaneros*, es decir, abarcar el conjunto de recursos que alberga el monte y no solamente el arbolado; una parcialidad que parece obedecer a una excesiva sectorización forestal de la administración competente. La otra estrategia habitual en el pasado, que sean los propios vecinos los denunciante, en todo caso debería de ser complementaria; quizás incluso pudiera resultar contraproducente por menoscabar unas relaciones vecinales ya de por sí comprometidas. Pero si es que nadie concebiría hoy un espacio público, sensible por la afluencia de usuarios o por su propia naturaleza, sin vigilancia alguna: piénsese en las carreteras o hasta en el mismo internet, donde ya existe policía.

Las entidades locales menores del antiguo régimen cumplían el papel de instancias para la toma de decisiones, independientemente de que el interés vecinal se viera en algunos casos comprometido. En la actualidad no existe apenas comunicación entre usuarios, algo obligado

cuando se trata de aprovechar un bien comunal, y es que la mayoría de las juntas vecinales titulares no gozan del carácter asambleario que tenían en el pasado. Afortunadamente continúan ejercitando su personalidad jurídica en Cantabria, como en otras regiones del norte peninsular, un buen número de estas entidades locales menores causahabientes de los antiguos concejos; sería por ello muy conveniente reconstituir su función asamblearia y sobre su base articular, siempre que sea posible, los procesos de participación que demanda la planificación del recurso.

No se presume la sistematización del modelo histórico de gestión que se ofrece como una “receta” regional. Cuando se advierta la necesidad de incluir en la planificación aspectos de manejo específicos de un territorio, quizás porque interese dotar de mayor legitimidad a las propuestas, la metodología de análisis que se ha desarrollado en esta investigación puede servir de referencia. Un periodo que se considera idóneo en Cantabria para la prospección documental es aquél comprendido entre 1750 y 1800 dado el grado de evolución técnica alcanzado y las tensiones territoriales vividas; también porque, además de ser abundante, la documentación de la época se encuentra relativamente bien conservada y el estilo gráfico resulta de fácil comprensión. No es conveniente, sin embargo, limitarse a textos normativos como ordenanzas concejiles o catastrales como el Interrogatorio de Ensenada; resulta necesario, como se ha demostrado, apoyar el análisis a escala local en documentos de tipo notarial y judicial que proporcionen información más contrastada.



## **ANEXO 1**





**Relación cronológica de ordenanzas consultadas.**

Fecha	Lugares	Área	Referencia bibliográfica o Archivo
1559	Camesa (Reinosa)	CVR	Ruiz Fernández, 1979
1578	Lon (Valdebaró)	LIE	Pérez Bustamante y Baró, 1988
1586	Aradillos (Reinosa)	CVR	Arce, 1989
XVII	Valle de Soba	ORI	Ortiz Mier, 1978
1618	Bustillo (Reinosa)	CVR	Baró y Pérez Bustamante, 1991
1619	Villa de Potes	LIE	Pérez Bustamante y Baró, 1988
1621	Valderrodies (Valdeprado)	LIE	Pérez Bustamante y Baró, 1988
1623	Matamorosa (Reinosa)	CVR	BMS, Ms 452
1624	Cabezón (Valdeprado)	LIE	Pérez Bustamante y Baró, 1988
1637	Población de Abajo (Reinosa)	CVR	Baró y Pérez Bustamante, 1991
1652	Belmonte (Polaciones)	OCC	AHPC, Protocolos, leg. 2.107, folios 118-129
1684	Espinama (Valdebaró)	LIE	Pérez Bustamante y Baró, 1988
1701	Rasines (Parayas)	LIT	Álvarez Pinedo, 1970
1705	Valle de Tudanca	OCC	BMS, Ms 470, folios 1-21
1708	Navamuel (Reinosa)	CVR	Baró y Pérez Bustamante, 1991
1710	Tresabueta (Polaciones)	OCC	AHPC, Protocolos, leg. 2.066, folios 134-146
1714	Monte Hijedo (Reinosa)	CVR	Baró y Pérez Bustamante, 1991
1722	Loma Somera (Reinosa)	CVR	Baró y Pérez Bustamante, 1991
1722	Uznayo (Polaciones)	OCC	AHPC, Protocolos, leg. 2.086, folios 1-6
1725	La Puente del Valle (Reinosa)	CVR	Baró y Pérez Bustamante, 1991
1739	Baró (Valdebaró)	LIE	Pérez Bustamante y Baró, 1988
1739	Bejes (Cillorigo)	LIE	Pérez Bustamante y Baró, 1988
1739	Mogrovejo y Tanarrio (Valdebaró)	LIE	Arce, 1974
1739	La Vega (Cereceda)	LIE	Pérez Bustamante y Baró, 1988
1744	Enterrías, Vada y Dobarganes (Cereceda)	LIE	Pérez Bustamante y Baró, 1988
1747	Valle de Hoz (Ribamontán)	LIT	Cañedo, 1972
1751	Armaño (Cillorigo)	LIE	Pérez Bustamante y Baró, 1988
1751	Cosío (Rionansa)	OCC	BMS, Ms 432, folios 110-122
1752	Torices (Valdeprado)	LIE	Pérez Bustamante y Baró, 1988
1755	Obeso (Rionansa)	OCC	BMS, Ms 432, folios 280-292
1758	Lamiña (Cabuérniga)	OCC	BMS, Ms 432, folios 207-217
1764	Valle de Lamasón	OCC	BMS, Ms 446, folios 1-8
1769	Puerto de Áliva (Valdebaró)	LIE	Pérez Bustamante y Baró, 1988
1773	Villa de Santillana del Mar	LIT	Gómez Hernández, 1973
1773	Valdeaniezo (Valdeprado)	LIE	Pérez Bustamante y Baró, 1988
1777	Ajo (Siete Villas)	LIT	Escallada, 1976
1785	Villa de Pujayo (Iguña)	CEN	Azcuénaga, 1980
1794	Villa de Pesquera (Reinosa)	CEN	BMS, Ms 432, folios 301-310
1829	Villa de Tresviso	OCC	Pérez Bustamante y Baró, 1988
1844	San Sebastián de Garabandal (Rionansa)	OCC	BMS, Ms 432, folios 387-395

Para facilitar la ubicación de los distintos lugares (villas, aldeas o barrios) se incluye la jurisdicción o el valle (en su sentido administrativo) al que pertenecían en época histórica.

LIT - Zona litoral

ORI - Valles orientales

CEN - Valles centrales

CVR - Campoo y Valderredible (Jurisdicción de Reinosa)

OCC - Valles occidentales

LIE - Liébana

**Relación cronológica de Pleitos y Ejecutorias consultados en el archivo de la Real Chancillería de Valladolid.**

Año 1713. Pleito contra Francisco de la Herrán, vecino del lugar de Tudanca, por la corta de maderas sin licencia y por atravesar el prado concejo de Tudanca mientras estaba acotado, todo ello para la construcción de una cabaña invernal en la pradería de Espinera. *Pleitos Civiles. Fernando Alonso (D). Caja 0200.0003.*

Año 1714. Pleito seguido contra Francisco García de la Cuesta, teniente de corregidor de Tudanca, por la corta de maderas sin licencia y la apropiación de terrenos comunales para la construcción de su casa de habitación y de varias cabañas invernales en los parajes conocidos como Aedo, Tamareo, Las Borias, Molleda y la Gándara. *Pleitos Civiles. Alonso Rodríguez (Olv). Caja 0644.0009.*

Año 1730. Pleito en el que se denuncia a Manuel García de la Cuesta, vecino de La Lastra, por la realización de un “agrego” a partir de una finca que éste ya poseía en la mies del mismo lugar. *Pleitos Civiles. Pérez Alonso (Olv). Caja 0118.0001.*

Año 1731. Pleito entre los lugares de Tudanca y La Lastra por meter estos últimos sus ganados en la braña de Pedruquillos, propia de los vecinos de Tudanca. *Pleitos Civiles. Pérez Alonso (F). Caja 3371.0001.*

Año 1756. Pleito entre los lugares de Tudanca y La Lastra por entrar estos últimos con sus ganados en la braña de Robredillo, propia de los vecinos de Tudanca. *Pleitos Civiles. Pérez Alonso (F). Caja 3371.0002.*

Año 1768. Ejecutoria del pleito que enfrentó al valle de Tudanca contra el de Cabuérniga por el aprovechamiento de las brañas de Bucierca y Brañaluenga. La sentencia condena a los de Tudanca a devolver el importe de las prendadas de ganado y a pagar las costas del pleito. *Registro de Ejecutorias. Caja 3328.0042.*

Año 1780. Ejecutoria del pleito que enfrentó a los cuatro lugares que componen el valle de Tudanca por el aprovechamiento de sus brañas y seles. La sentencia ordena que en el plazo de dos meses se nombren personas imparciales para que, junto con peritos, reasignen las brañas y seles del valle entre cada uno de los cuatro lugares. *Registro de Ejecutorias. Caja 3460.0019.*

Año 1784. Ejecutoria del pleito que enfrentó al valle de Polaciones con los familiares y descendientes de la Casa de Cossío. La sentencia pone a fin a la mancomunidad de pastos que disfrutaban los Cossío en Polaciones. *Registro de Ejecutorias. Caja 3514.0012.*

Año 1795. Ejecutoria del pleito que enfrentó al valle de Polaciones con el valle de Valderrodies (Liébana). La sentencia pone fin a la mancomunidad de pastos y leñas que disfrutaban ambos valles. *Registro de Ejecutorias. Caja 3653.0025.*

Año 1795. Pleito tras prender los vecinos de Tudanca ganado de La Lastra que pastaba en sus praderías. *Pleitos Civiles. Pérez Alonso (Olv). Caja 0763.0002.*

Año 1798. Ejecutoria del pleito que enfrentó a Tudanca contra Udías, Ruiloba y Bustablado –valle de Alfoz de Lloredo- por el aprovechamiento de la braña de Brañaluenga. La sentencia es favorable a los segundos, obligando al valle de Tudanca a devolver el importe de las prendadas de ganado y a pagar las costas del pleito. *Registro de Ejecutorias. Caja 3688.0044.*

Año 1808. Ejecutoria del pleito que enfrentó a Tudanca contra la villa de Treceño –valle de Valdáliga- por el aprovechamiento de la braña de Mojabragas. La sentencia se muestra favorable a los de Treceño. *Registro de Ejecutorias. Caja 3808.0005.*

Año 1809. Pleito de los lugares de Santotís y La Lastra, del valle de Tudanca, contra el valle de Rionansa por el disfrute de los pastos que ambos valles tienen mancomunados. *Pleitos Civiles. Alonso Rodríguez (Olv). Caja 1234.0008.*

Año 1825. Ejecutoria del pleito que enfrentó a Tudanca contra el valle de Polaciones por entrar los de Tudanca en términos privativos del valle de Polaciones y ser prendados por ello. La sentencia fija que el importe de las prendadas de ganado realizadas. *Registro de Ejecutorias. Caja 3870.0026.*

**Relación cronológica de planos y dibujos de las “vistas de ojos” consultados en el archivo de la Real Chancillería de Valladolid.**

Año 1675. Plano de términos situados entre las poblaciones lebaniegas de Lomeña, Basieda y Piasca –valle de Valdeprado-. *Planos y Dibujos. Desglosados 759.*

Año 1769. Carta topográfica de los términos de Pendes y Cabañes –valle de Cillorigo- separados por varias líneas divisorias con sus mojones. *Planos y Dibujos. Óleos 5.*

Año 1773. Carta topográfica de los términos litigiosos situados junto al puerto de Agero en Lebeña –valle de Cillorigo- separados por varias líneas divisorias con sus mojones. *Planos y Dibujos. Óleos 39.*

Año 1787. Mapa del paraje llamado Isla situado en el río Pas a su paso por la población de Zurita –valle de Piélagos-. *Planos y Dibujos. Desglosados 536.*

Año 1791. Plano de la viña de Jerónimo de la Torre y del monte propiedad de Ramón de Palacio en la villa de Colindres. *Planos y Dibujos. Desglosados 486.*

**Relación alfabética de informantes por áreas.***Nansa y Lamasón*

Fernando Cosío, padre e hijo (Tudanca)  
Prudencio Cosío González (Cosío, Rionansa)  
Ángel Manuel Cossío Cossío (Sarceda, Tudanca)  
Aniceto Cuenca Gutiérrez (Sobrelapeña, Lamasón)  
Antonio Cuenca Pérez (Sobrelapeña, Lamasón)  
Emilio Fernández Cosío (Cabrojo, Rionansa)  
Vicente Fernández Fernández (La Lastra, Tudanca)  
Manuel Jesús Fernández García (Tudanca)  
Silvino Fernández García (Tudanca)  
José Ramón Fernández Rodríguez (Tudanca)  
Antonio García Bustamante (Puentenansa, Rionansa)  
Jesús García Fernández, y familia (La Lastra, Tudanca)  
Gumersindo Gómez Campa (Celis, Rionansa)  
José Manuel Gómez Martínez, y familia (Tudanca)  
Leoncio Félix González García (Santotís, Tudanca)  
José Luis González González (Cosío, Rionansa)  
Miguel Ángel González González (San Sebastián de Garabandal, Rionansa)  
Sergio Grande González, y familia (Tudanca)  
José María Grande Grande (Tudanca)  
Abel Gutiérrez Gómez (Riclones, Rionansa)  
Enrique Molleda, y familia (Pejanda, Polaciones)  
Marcos Pérez Gutiérrez, y familia (Riclones, Rionansa)  
José Manuel Recio Carrera (Obeso, Rionansa)  
José Manuel Rodríguez Cosío (Santotís, Tudanca)  
Eduardo Rubín Pérez (Celucos, Rionansa)  
Miguel Ángel Salas Salas (Pedreo, Rionansa)  
Samuel Toribio Cosío, y familia (Sarceda, Tudanca)

*Saja*

Isidro de Cos González (Selores, Cabuérniga)  
Benito Díaz Díaz (Carmona, Cabuérniga)  
Constantino Díaz González (Ucieda, Ruente)  
Julián Díaz Mier (Carmona, Cabuérniga)  
Santiago García Fernández (Renedo, Cabuérniga)  
Ángel Gutiérrez Díaz, y familia (Renedo, Cabuérniga)  
José Luis Narváez Díaz (Valle, Cabuérniga)  
José Manuel Rivero García (Sopeña, Cabuérniga)  
Milagros Rodríguez Narváez (Saja, Los Tojos)  
Álvaro Sánchez Rodríguez (Saja, Los Tojos)  
Ángel Carlos Terán Molleda (Ruente)

*Campoo*

Manuel José Coira Gómez (Barrio, Hermandad de Campoo de Suso)  
Eduardo Fernández González, y familia (Proaño, Hermandad de Campoo de Suso)  
José Antonio López Gutiérrez (Abiada, Hermandad de Campoo de Suso)  
María Luz Valdizán Macho (Ormas, Hermandad de Campoo de Suso)

Liébana

Santiago Casares (Vejo, Vega de Liébana), Germán Señas (Vejo, Vega de Liébana)

Bernardo Cuesta Vejo (Dobres, Vega de Liébana)

Inocencio Gómez (Vejo, Vega de Liébana)

Gabriel Verdeja Fernández (Mogrovejo, Camaleño)

Besaya

José Antonio Buenaga (Las Fraguas, Arenas de Iguña)

Francisco Fernández Fernández (Santa María de Aguayo, San Miguel de Aguayo)

Pas, Miera y Asón

José Manuel Barquín Lavín (La Concha, San Roque de Riomiera)

Juan Manuel Escudero, y familia (El Rosario, San Pedro del Romeral)

María del Carmen Gutiérrez (Vega de Pas)

Manuel Herrero, padre e hijo (Borleña, Corvera de Toranzo)

Benito Martínez Ruiz (San Pedro del Romeral)

Paulino Ortiz, y familia (La Concha, San Roque de Riomiera)

Avelino Ortiz Abascal (Valdició, Soba)

Juan Ortiz Barquín (Vega de Pas)

María José Santos, y familia (San Pedro del Romeral)



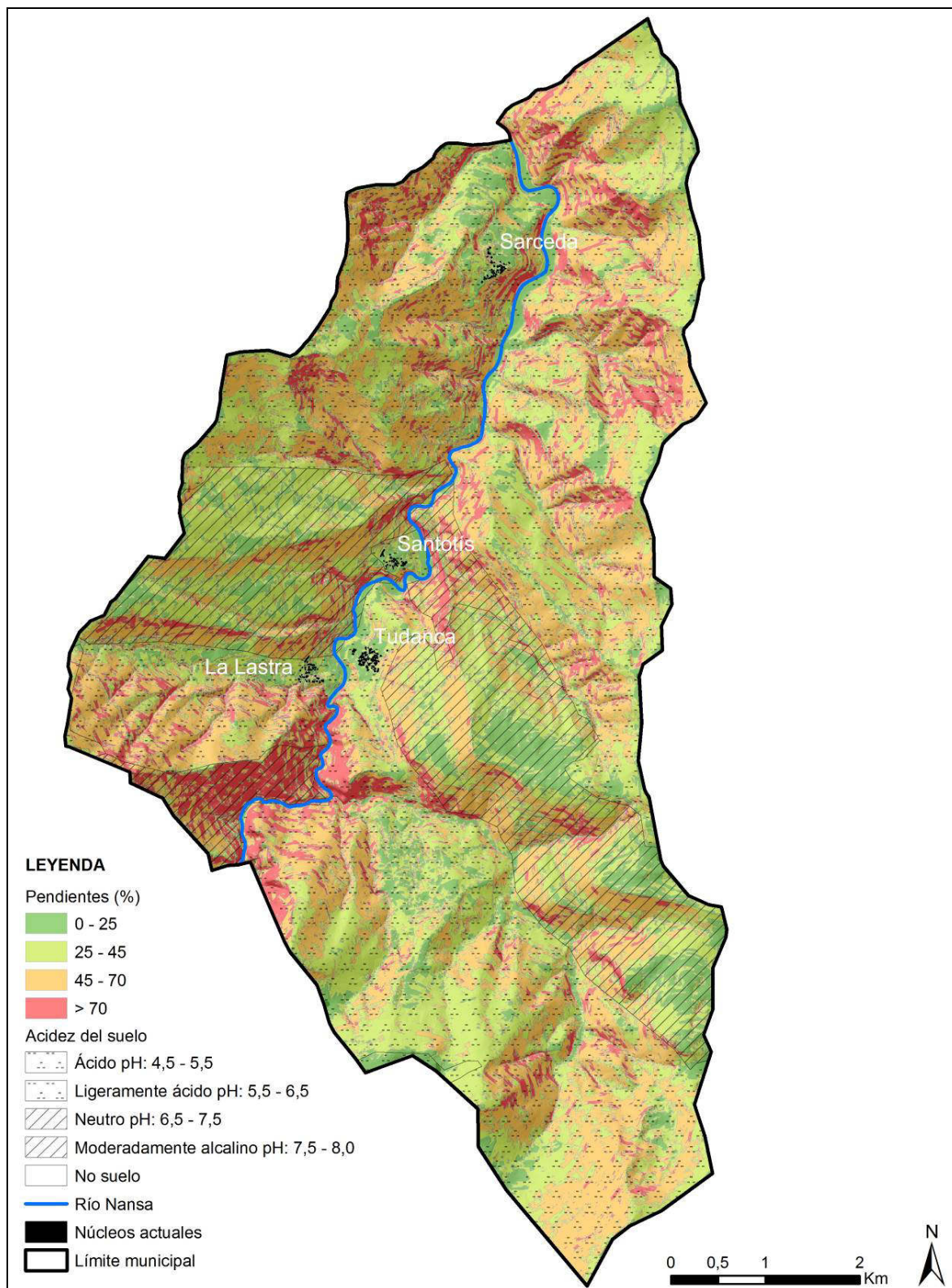
## **ANEXO 2**





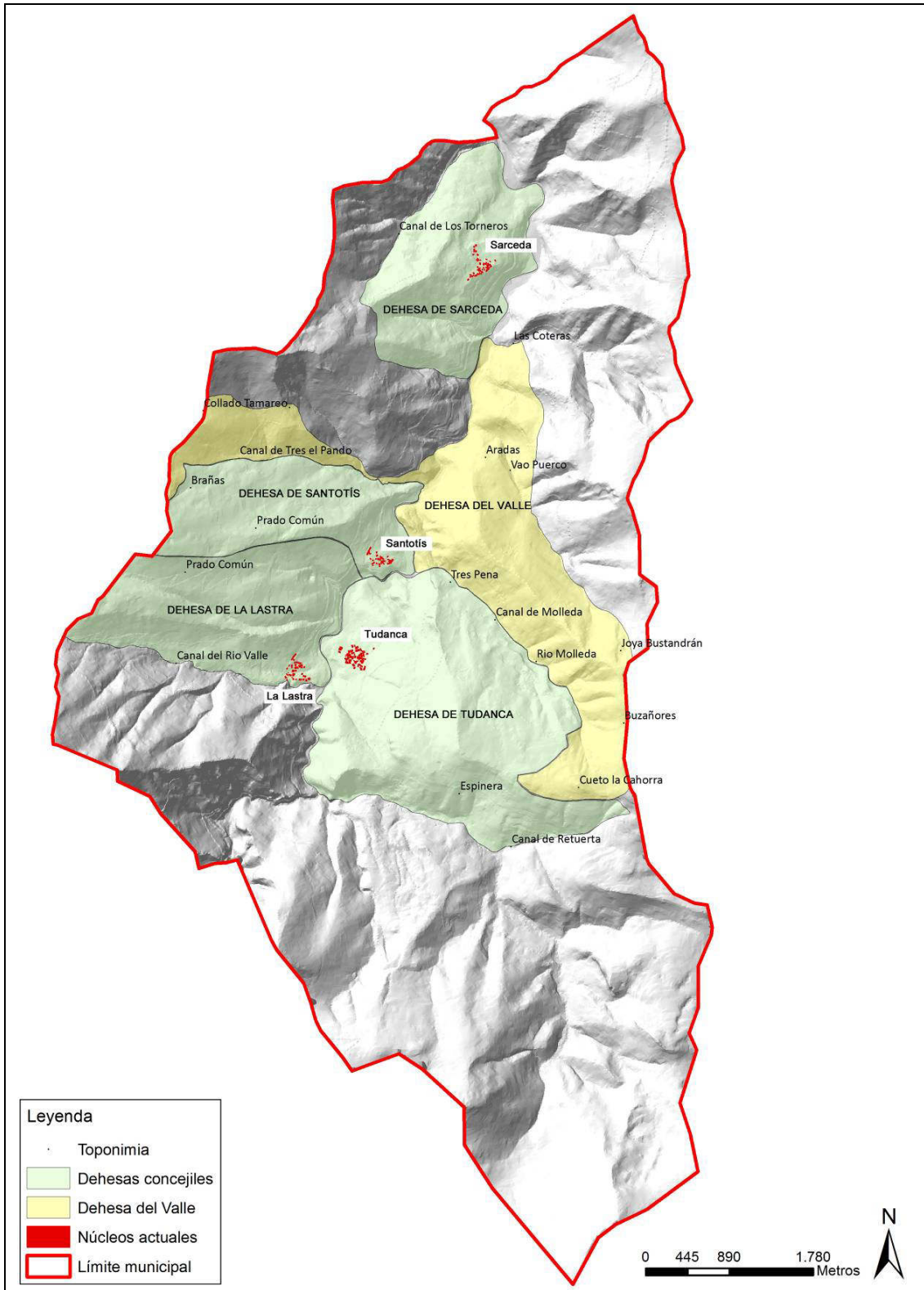


Mapa 1. Localización del Puerto del Valle y de las dehesas concejiles de Obeso, Cabrojo, San Sebastián y Cosío –Valle de Rionansa-. Elaboración propia.

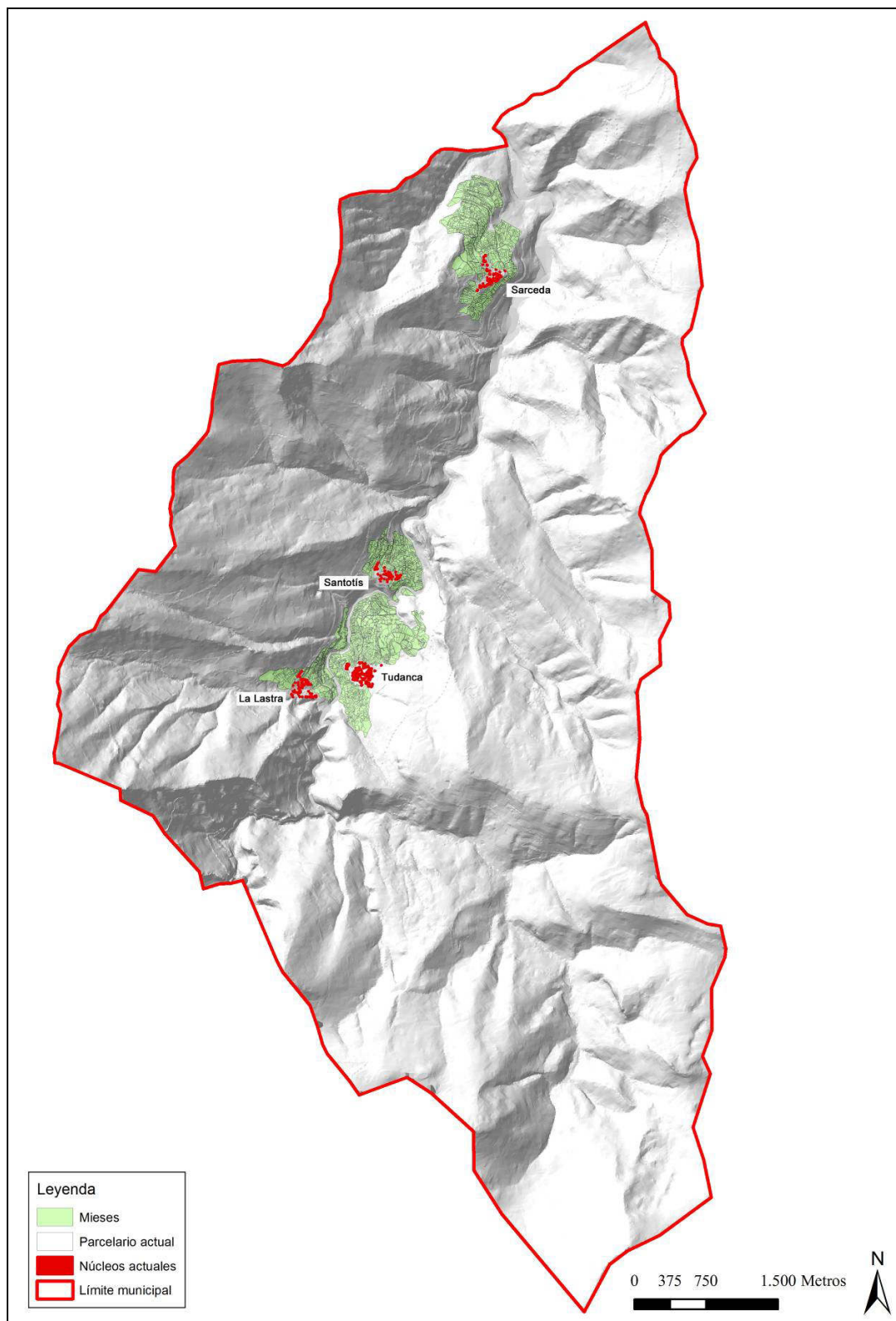


Mapa 2. Mapa de pendientes del terreno y acidez del suelo –según tipo de sustrato geológico- en el valle de Tudanca. Elaboración propia.

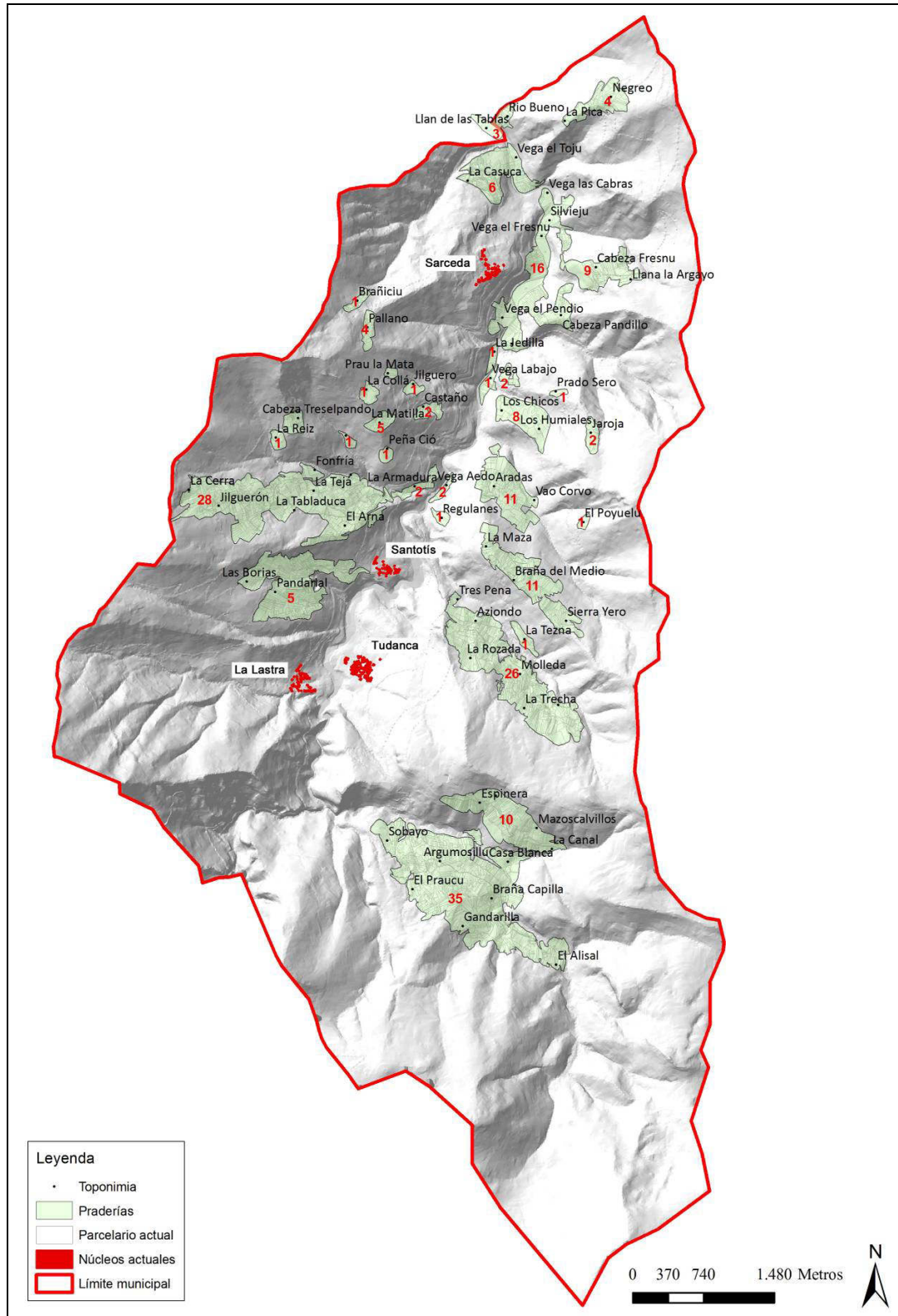




Mapa 3. Localización de las dehesas del valle de Tudanca en el año 1705. Elaboración propia.

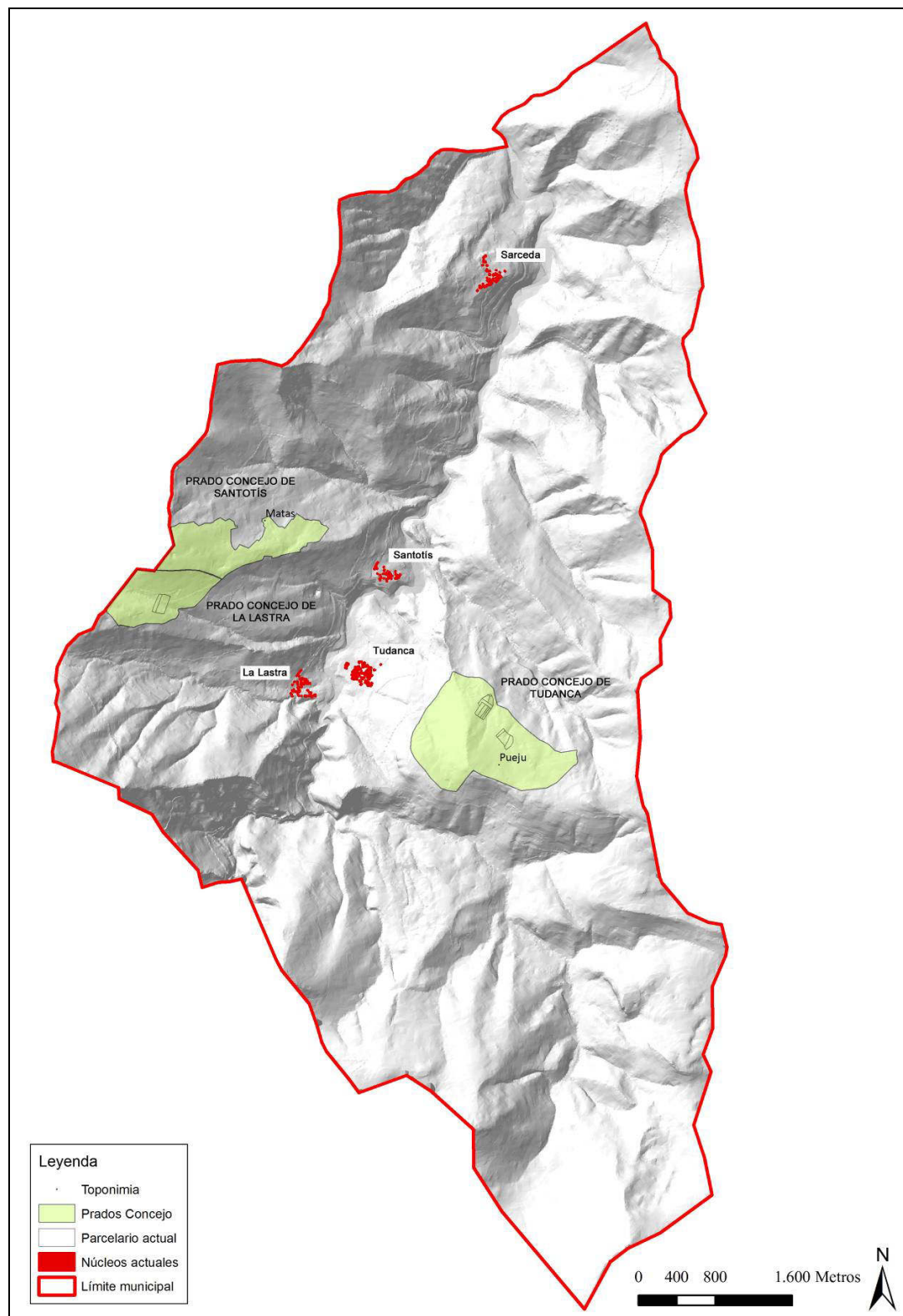


Mapa 4. Distribución aproximada de las mieses del valle de Tudanca en el año 1752. Elaboración propia.

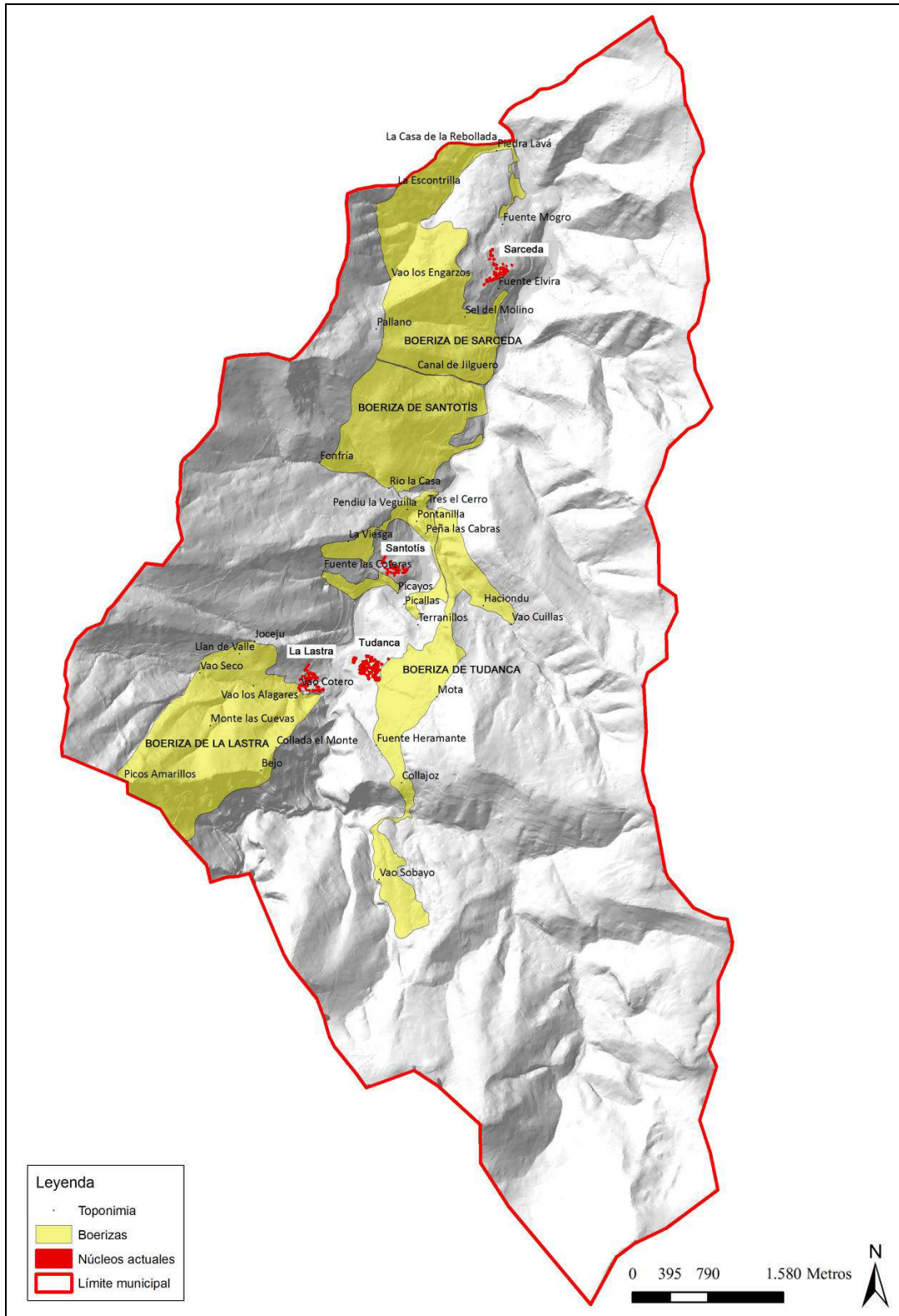


Mapa 5. Distribución de las praderías invernales del valle de Tudanca en el año 1752. Los números “en rojo” indican el número de invernales existentes en cada una de las praderías. Elaboración propia.



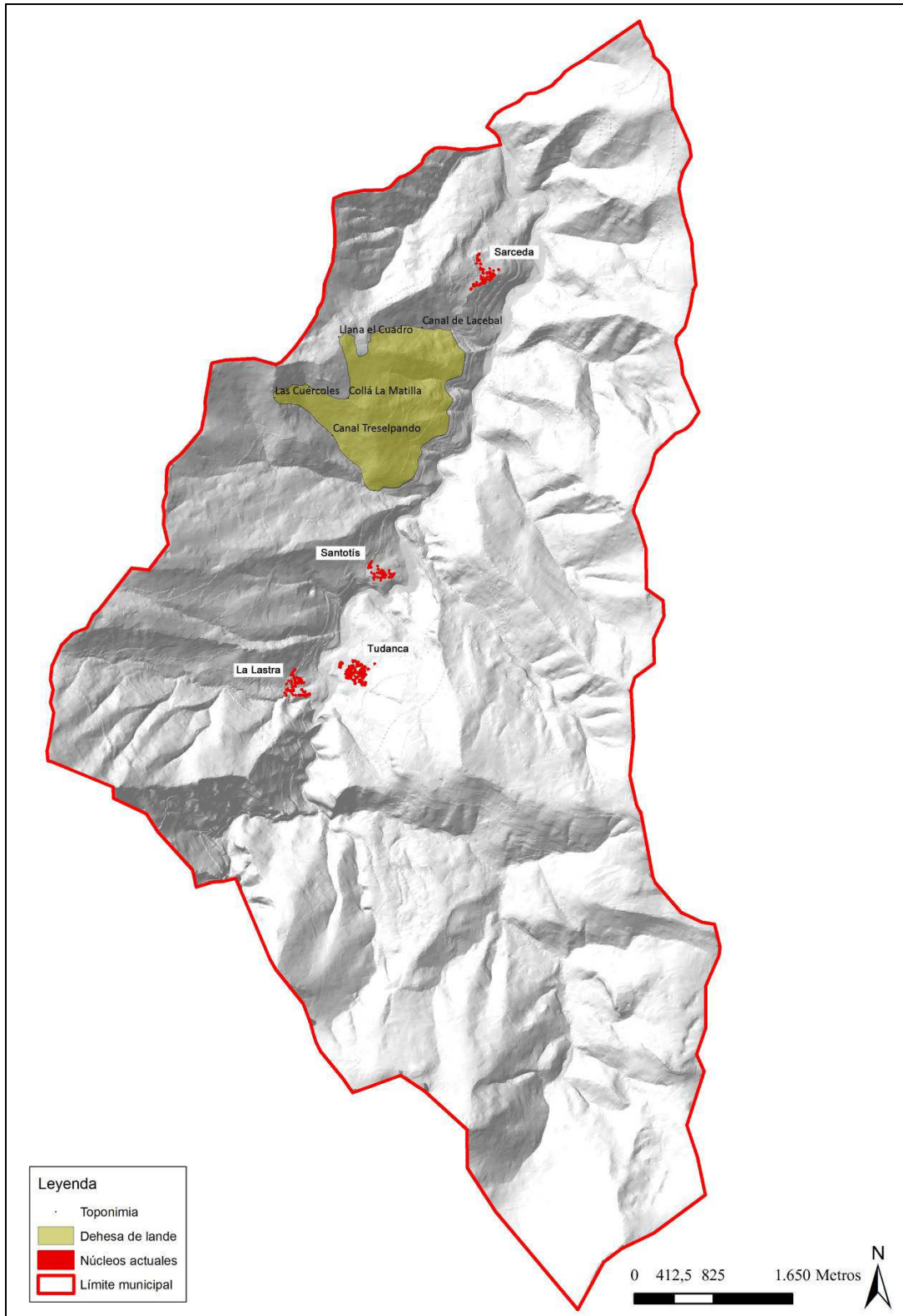


Mapa 6. Distribución aproximada de los prados concejo del valle de Tudanca en el año 1752. Elaboración propia.

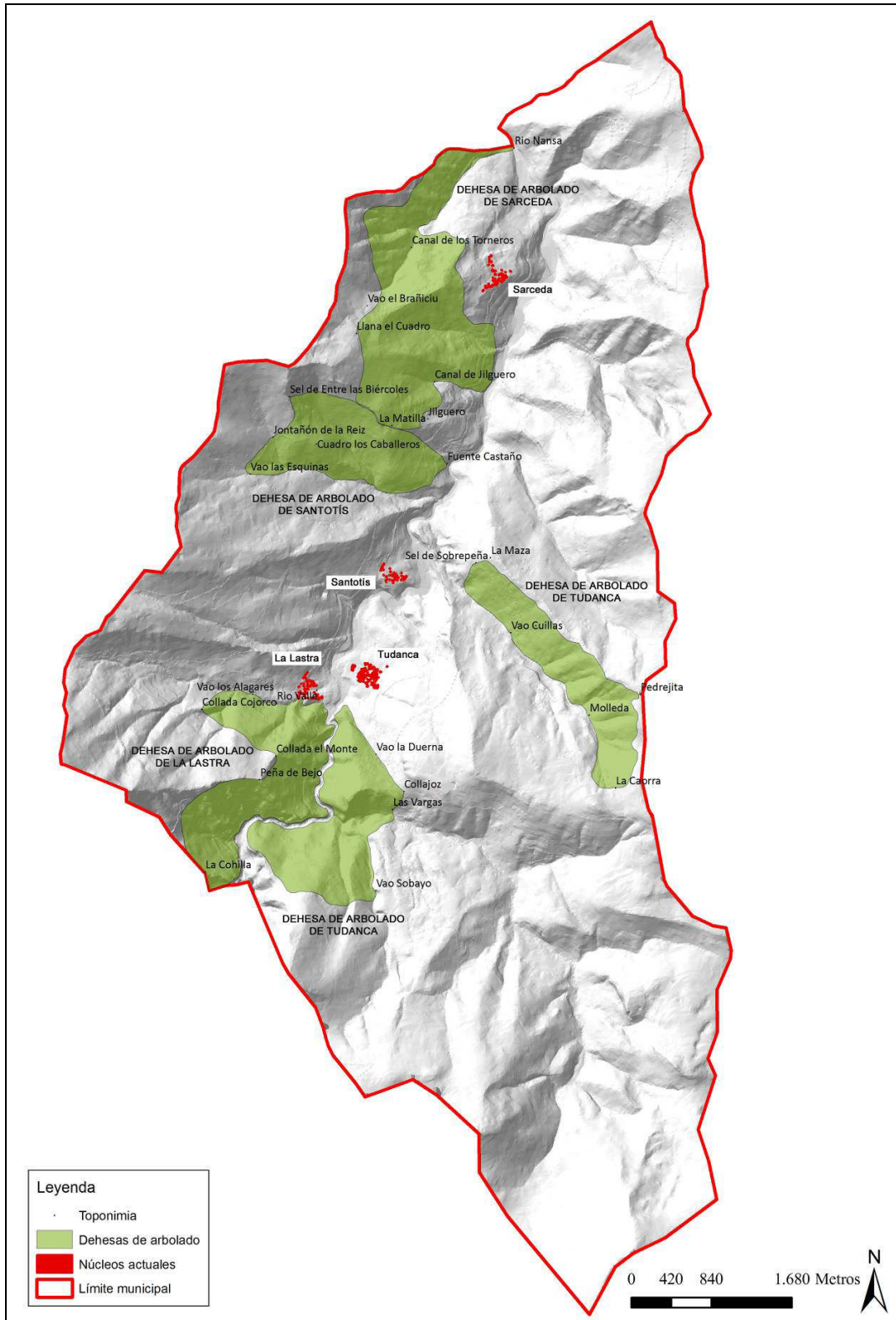


Mapa 7. Distribución de las boerizas del valle de Tudanca en el año 1705. Elaboración propia.

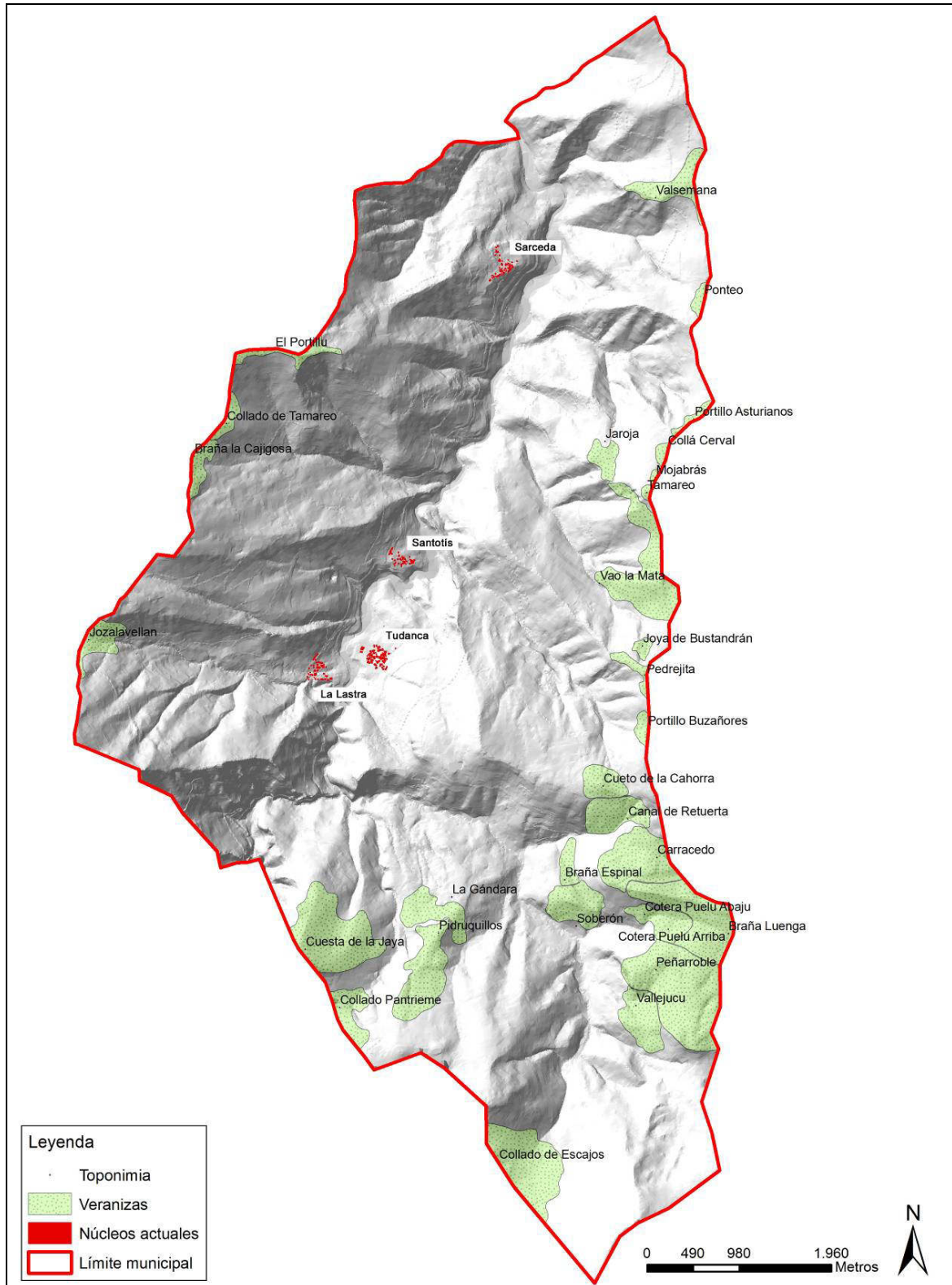




Mapa 8. Localización de la dehesa de lande del valle de Tudanca en el año 1705. Elaboración propia.

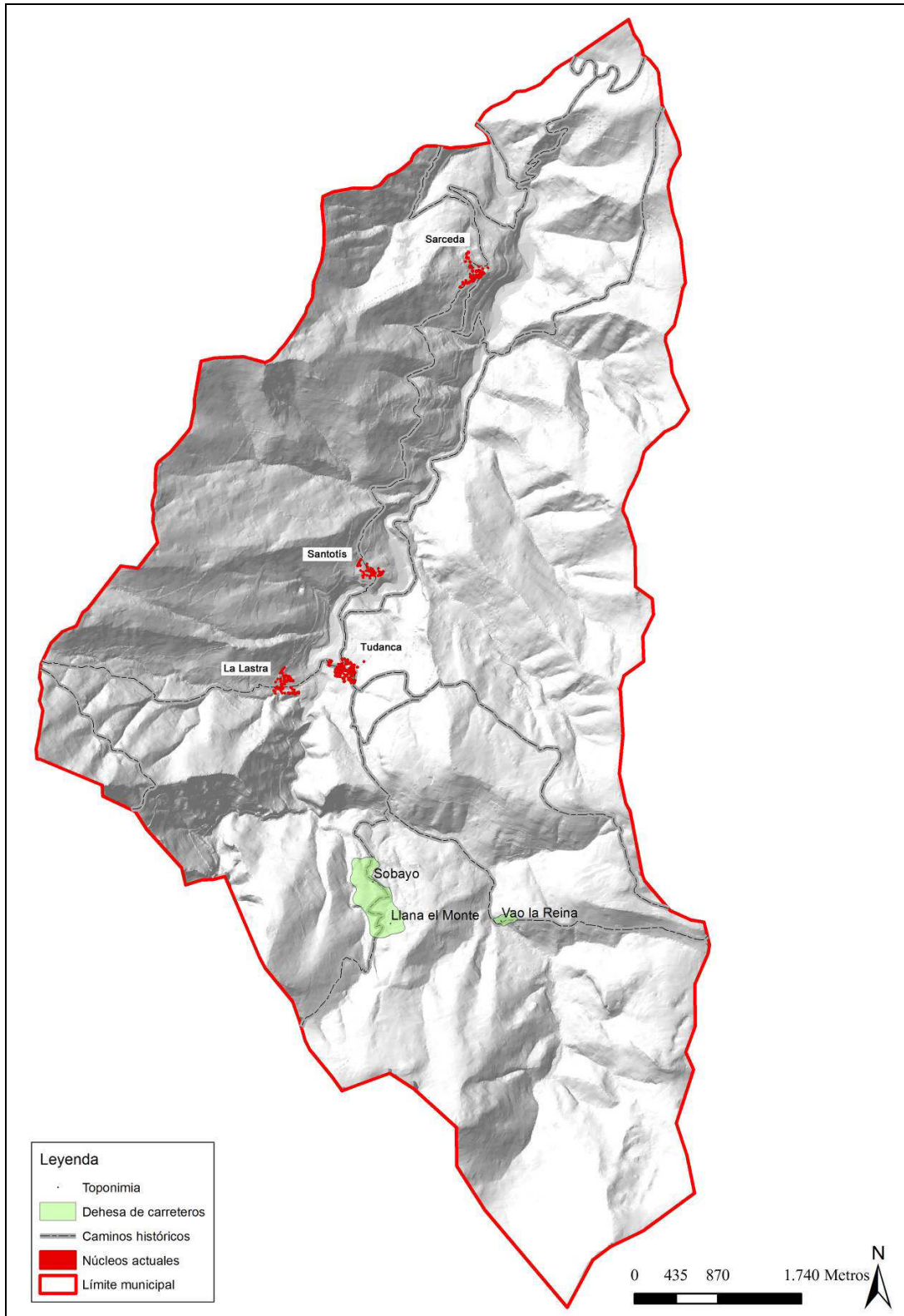


Mapa 9. Distribución de las dehesas de arbolado del valle de Tudanca en el año 1705. Elaboración propia.

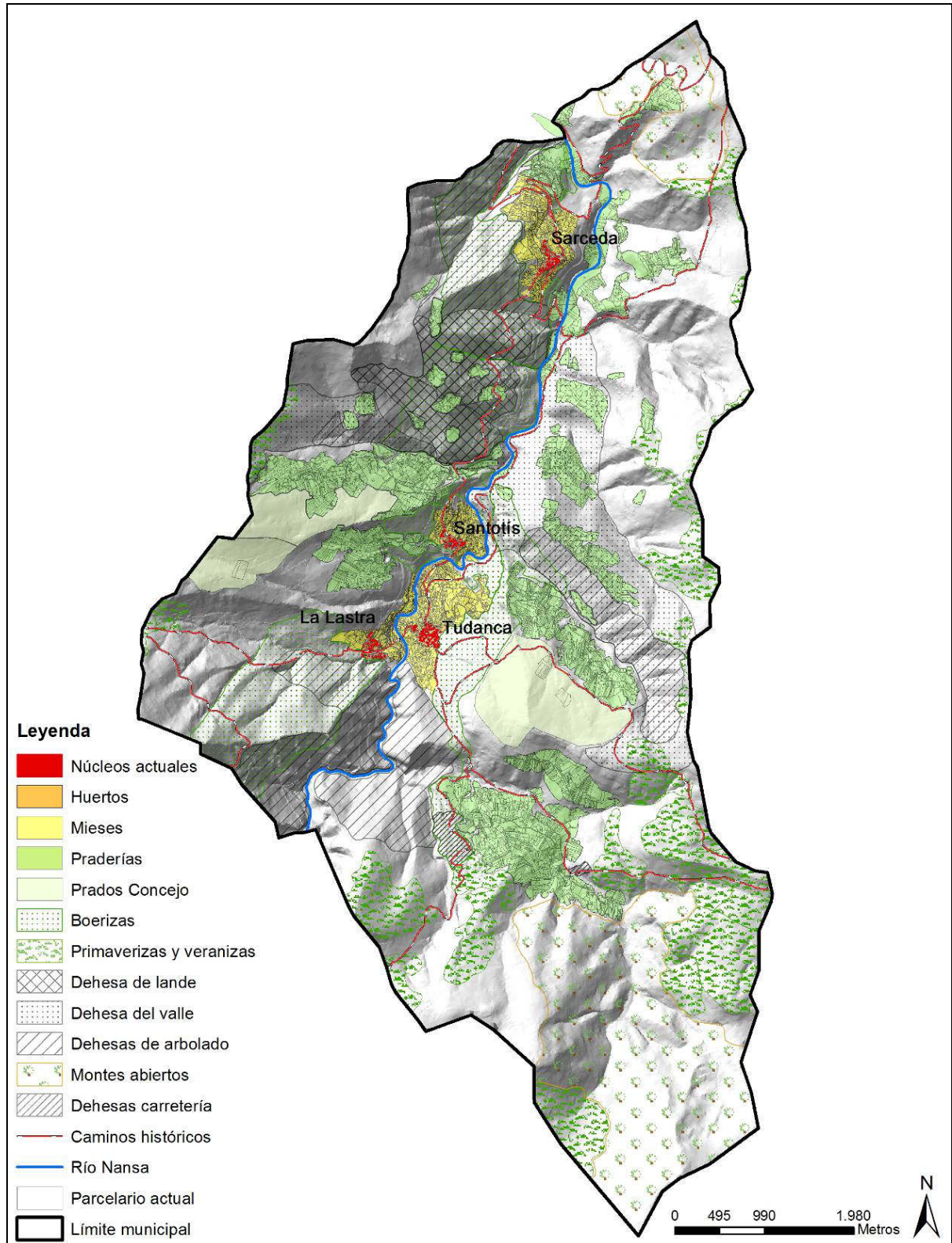


Mapa 10. Distribución de las veranzas del valle de Tudanca entre los años 1535 y 1769. Elaboración propia.



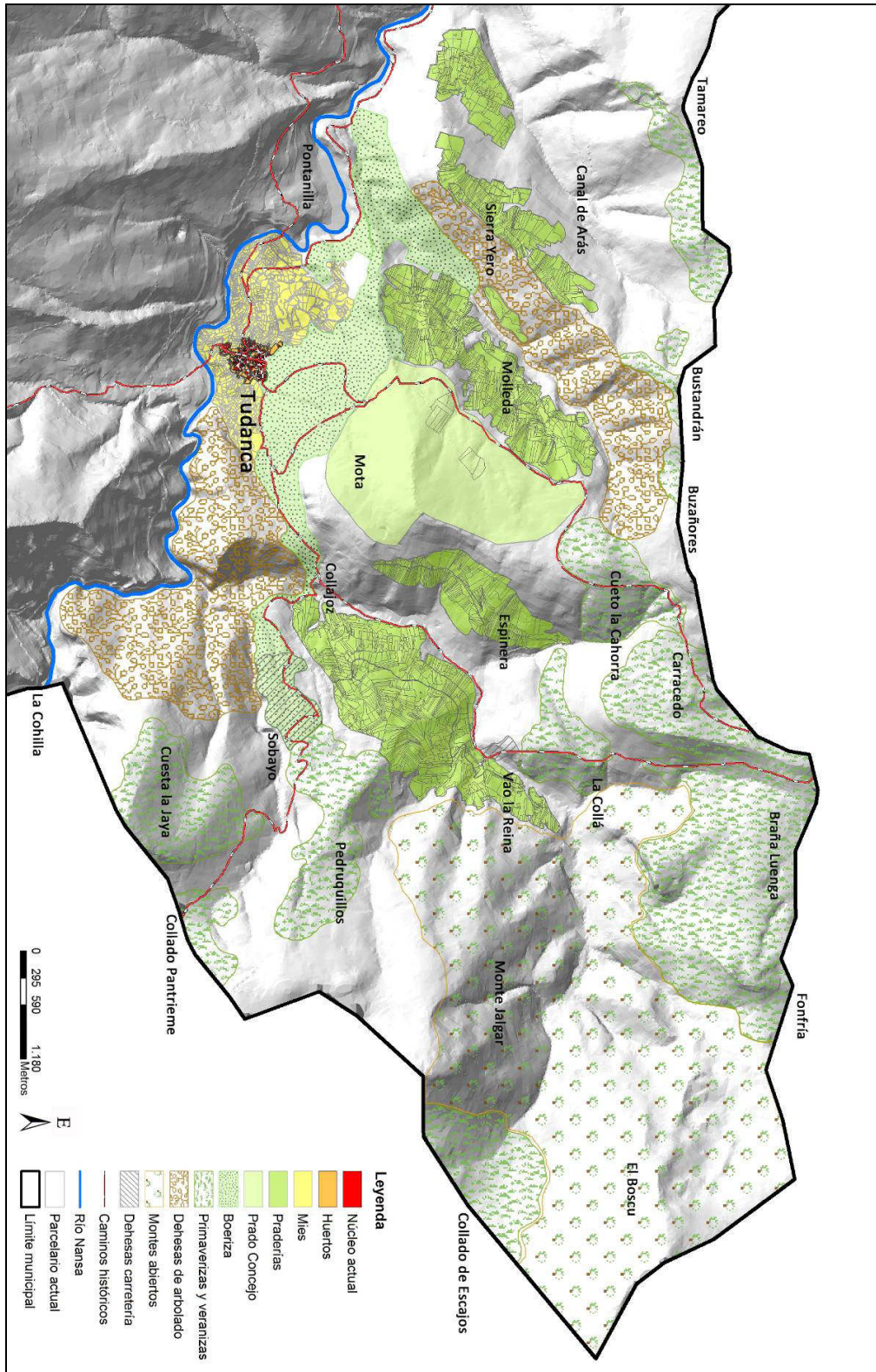


Mapa 11. Localización de las dehesas reservadas a la carretería en el valle de Tudanca en el año 1705. Elaboración propia.

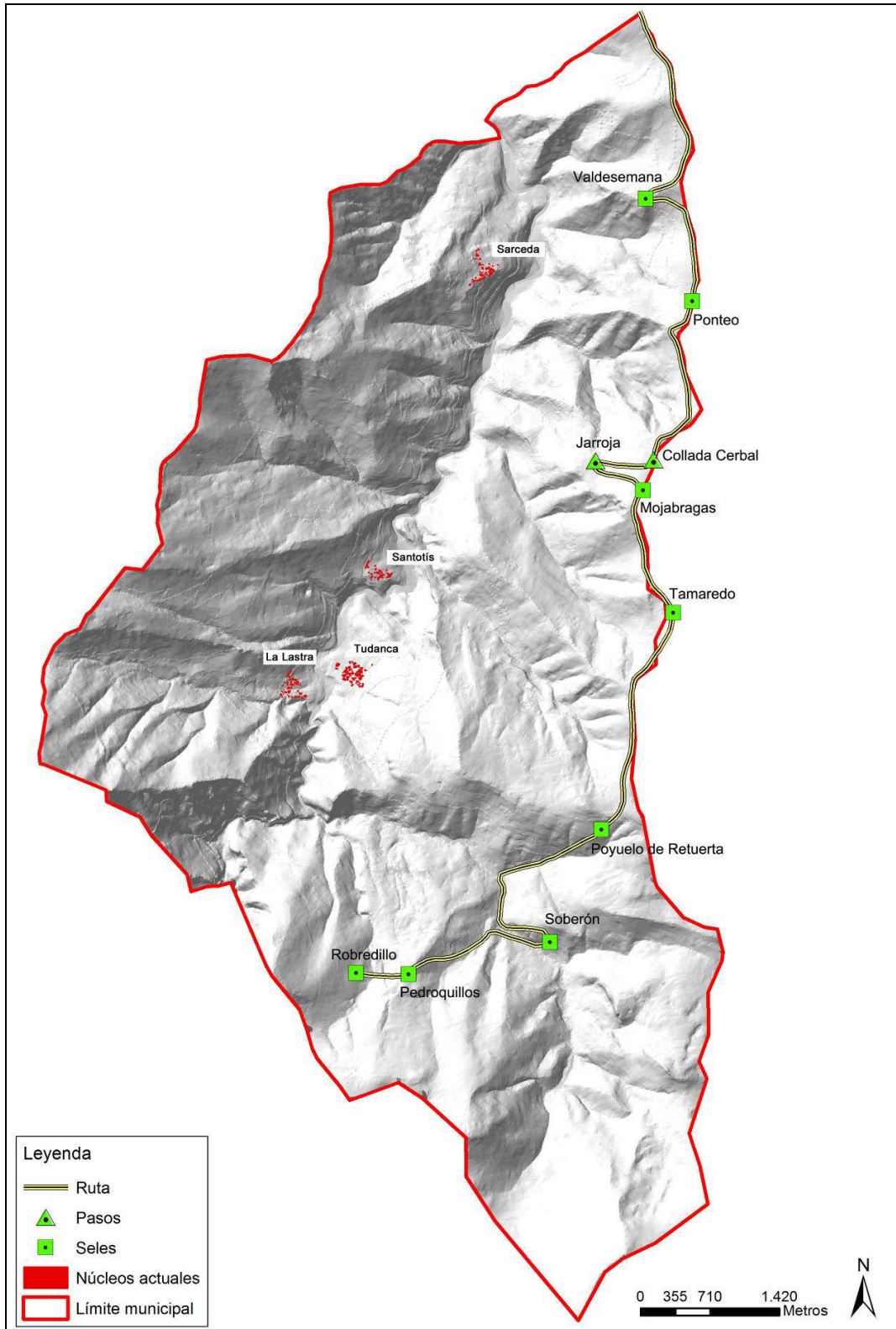


Mapa 12. Distribución de los espacios agrarios del valle de Tudanca en el siglo XVIII. Elaboración propia.



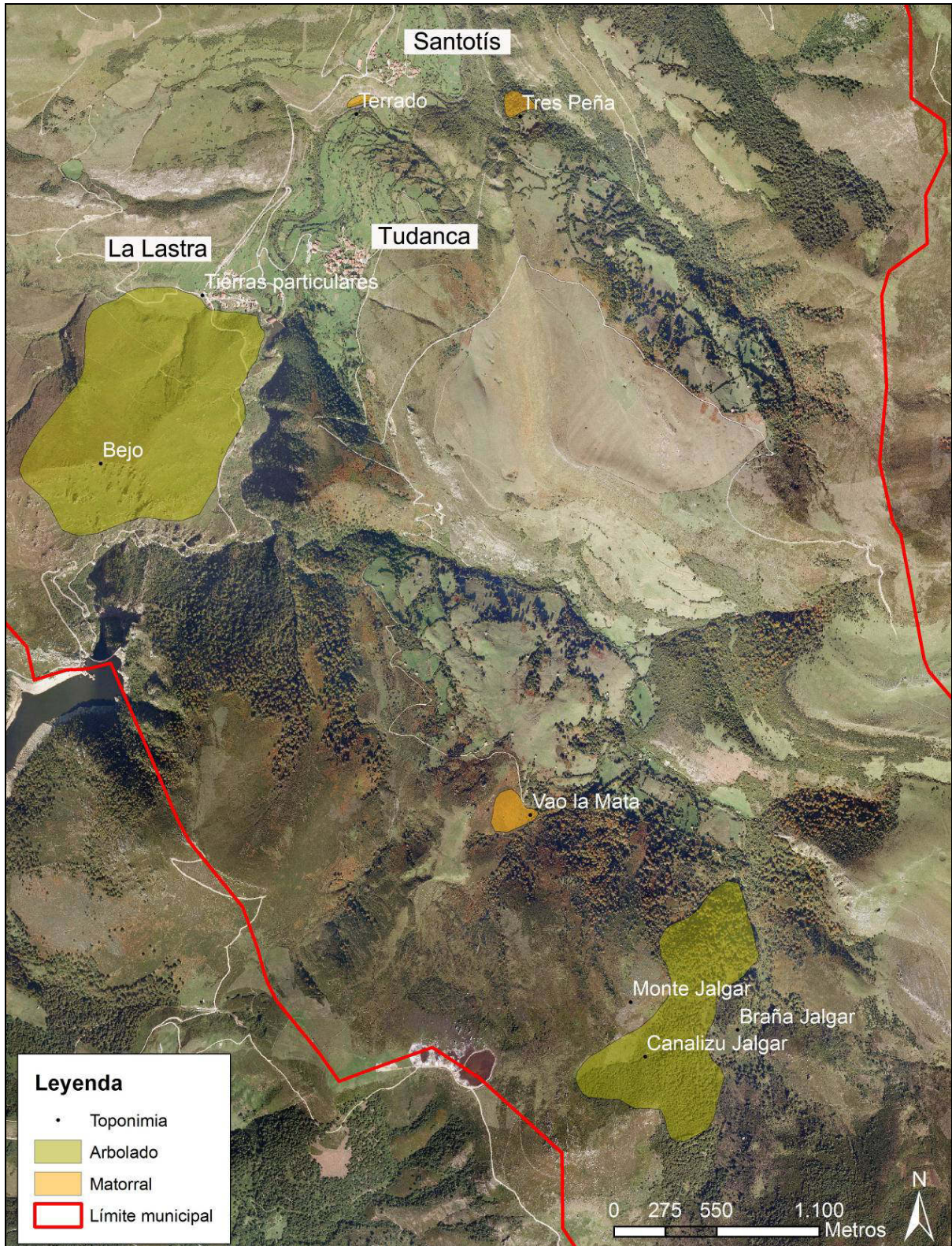


Mapa 13. Distribución de los espacios agrarios de la aldea de Tudanca en el siglo XVIII. Elaboración propia.



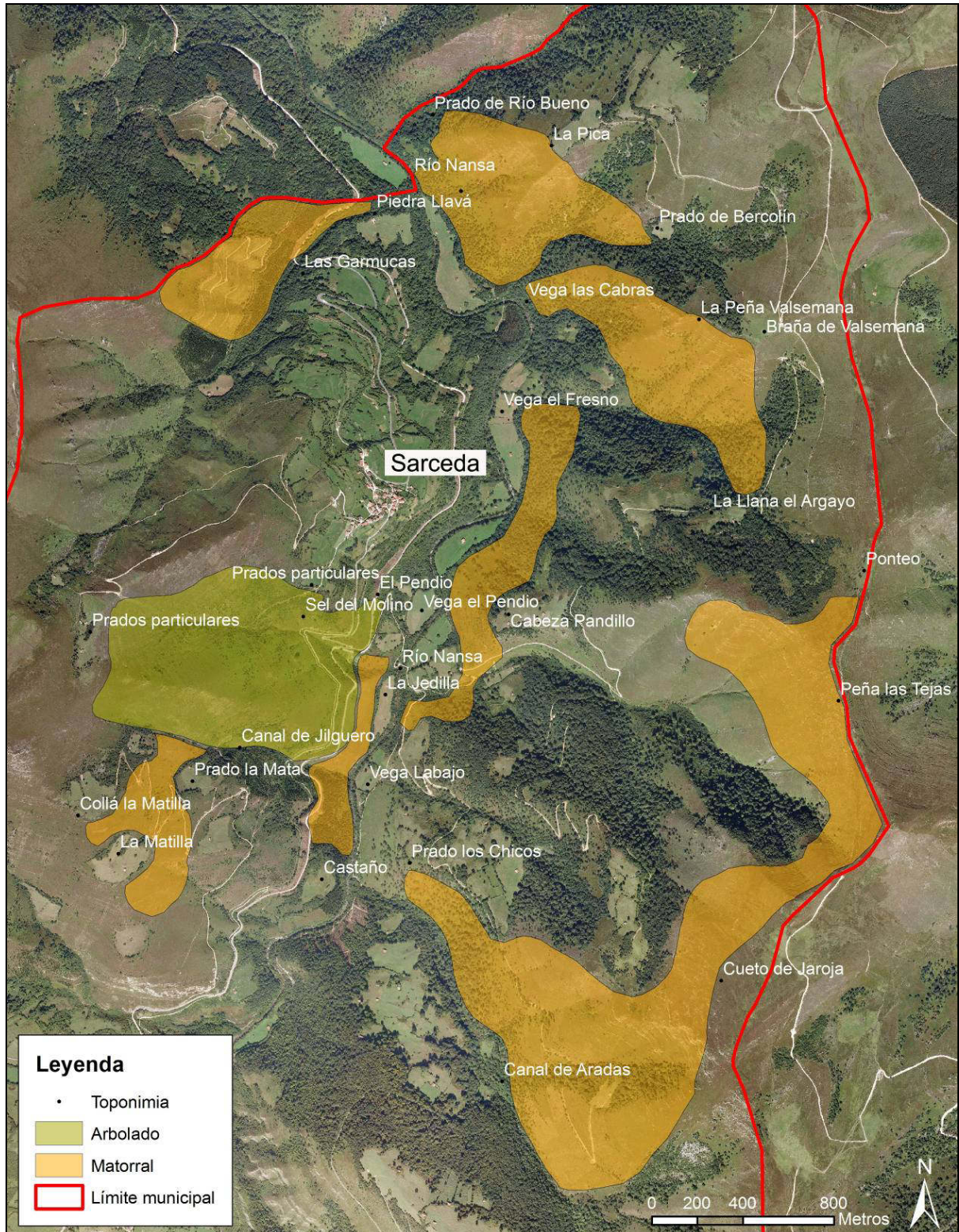
Mapa 14. Alcances y seles en los que tenían derecho de pasto los ganados de Treceño en el valle de Tudanca durante el siglo XVIII. Elaboración propia.





Mapa 15. Superficies de arbolado y matorral declaradas por los vecinos de Tudanca en el Catastro de Ensenada. Elaboración propia.





Mapa 16. Superficies de arbolado y matorral declaradas por los vecinos de Sarceda en el Catastro de Ensenada. Elaboración propia.

## **ANEXO 3**







Imagen 1. Los pastos de la alianza *Potentillo-Brachypodion* son habituales en terrenos donde aflora la roca caliza, en la imagen en mosaico con brezo de la especie *Erica vagans* asociado a lastón –*Brachypodium pinnatum*- (Joceju, Tudanca). Fotografía: I. Vázquez.



Imagen 2. Dos ejemplares de cervuno –*Nardus stricta*- rechazados por el ganado en pastos de la asociación *Serratulo tinctoriae-Nardetum strictae* –alianza *Violion caninae*-. Fotografía: I. Vázquez.





Imagen 3. Pastos de la asociación *Jasione laevis-Danthonietum decumbentis* –alianza *Violion caninae*- con presencia de *Potentilla erecta* –con flor amarilla- y *Jasione laevis* –flor morada- (Las Carrizosas, Mancomunidad Campoo-Cabuérniga). Fotografía: I. Vázquez.

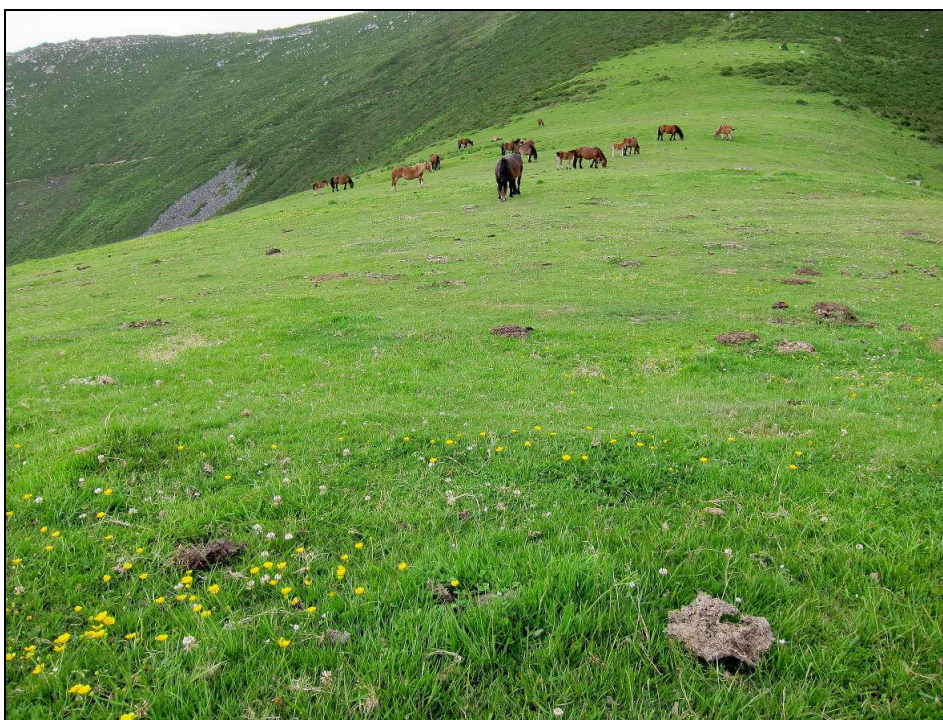


Imagen 4. Yeguas en un pastizal de la alianza *Cynosurion* con abundante presencia de botón de oro -*Ranunculus bulbosus*- y trébol blanco -*Trifolium repens*- (Braña Romiel, Mancomunidad Campoo-Cabuérniga). Fotografía: I. Vázquez.





Imagen 5. Sobre sustrato calizo los aulagares de *Genista hispanica* subsp. *occidentalis* con *Erica vagans* protagonizan los procesos de matorralización. Donde aflora la roca caliza –en primer término, a la derecha- se instala el endemismo cántabro-pirenaico *Helictotrichon cantabricum* (Canal de la Costanilla, Mancomunidad Campoo-Cabuérniga). Fotografía: I. Vázquez.

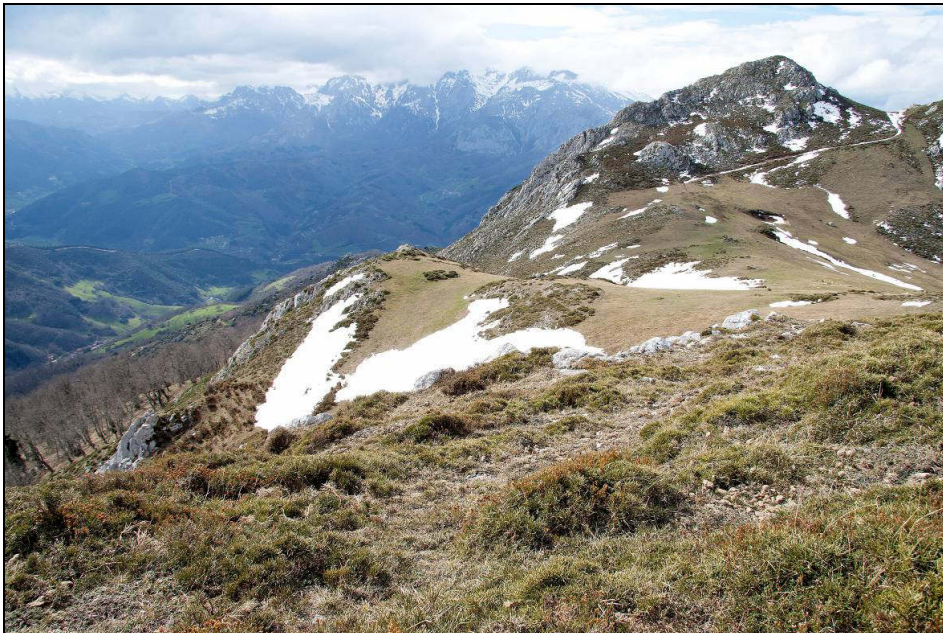


Imagen 6. En el entorno de Picos de Europa es un endemismo cantábrico, el anabio - *Genista legionensis*-, la especie arbustiva que inicia la etapa de sustitución de los pastizales en las laderas de orientación sur (Collado de Taruey, Cillorigo de Liébana). Fotografía: I. Vázquez.





Imagen 7. Argumal de *Ulex gallii* con la gramínea *Pseudarrhenatherum longifolium* asociada (La Fresona, Mancomunidad Campoo-Cabuérniga). Fotografía: I. Vázquez.



Imagen 8. Los brezos se hacen dominantes allí donde el suelo es escaso. En este caso, predomina la especie *Erica cinerea* y, en menor medida, *Erica ciliaris*. También están presentes el árguma –*Ulex gallii*– y la brechina –*Calluna vulgaris*–. En el estrato herbáceo *Agrostis curtisii* y *Molinia caerulea* evidencian la recurrencia de quemas (Canal del Acebal, Tudanca). Fotografía: I. Vázquez.





Imagen 9. Al sur de la divisoria, en los valles de Campoo y Valderredible, determinadas especies arbustivas como la jarilla –*Halimium* spp., de color grisáceo- denotan la influencia de ambientes mediterráneos (Monte Torrobredo, Valdeolea). Fotografía: I. Vázquez.



Imagen 10. A elevada altitud, generalmente a partir de los 1.500 m.s.n.m., son el brezo arbóreo –*Erica arborea*, con las flores ya marchitas-, la brechina –*Calluna vulgaris*- y el arándano –*Vaccinium myrtillus*- las especies que evidencian una baja presión ganadera sobre terrenos silíceos (Puertos de Sejos, Mancomunidad Campoo-Cabuérniga). Fotografía: I. Vázquez.





Imagen 11. Los piornales o escobales de *Genista florida* –en primer término, a la derecha- se alternan sobre suelos silíceos con el brezo arbóreo –*Erica arborea*-, la brecina –*Calluna vulgaris*- y el arándano –*Vaccinium myrtillus*-, en primer término, abajo a la izquierda- (Puertos de Sejos, Mancomunidad Campoo-Cabuérniga). Fotografía: I. Vázquez.



Imagen 12. Pastos de la subalianza *Daboecienion cantabricae* con predominio en el estrato herbáceo de la gramínea *Agrostis curtisii*. En el estrato arbustivo abunda la brecina –*Calluna vulgaris*- y diferentes especies de brezo –*Erica* spp-. Se observan varios ejemplares de *Agrostis curtisii* rechazados por el ganado (Las Carrizosas, Mancomunidad Campoo-Cabuérniga). Fotografía: I. Vázquez.



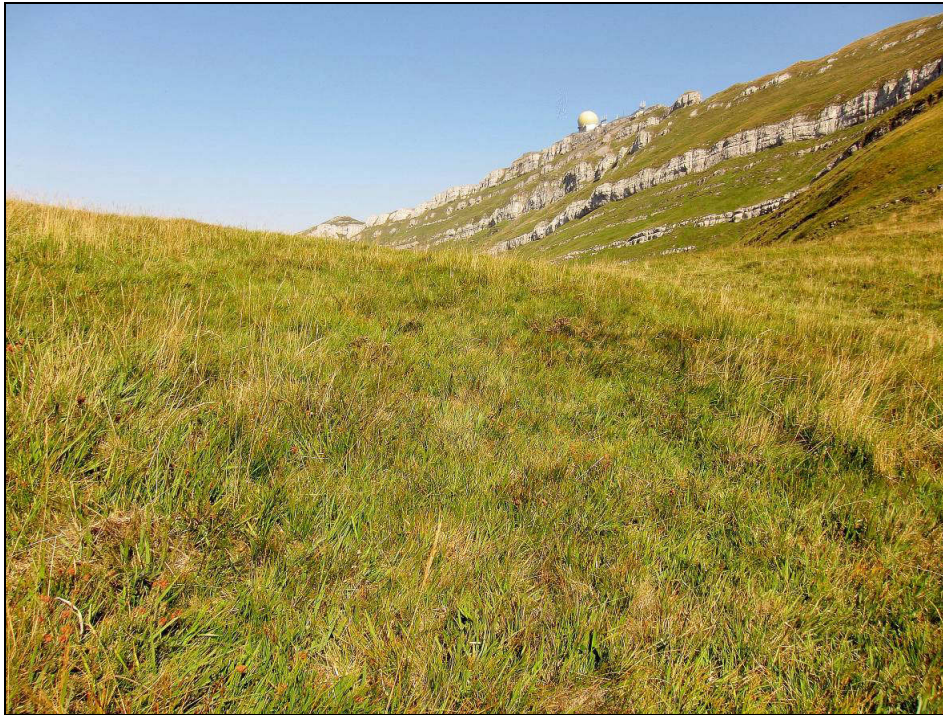
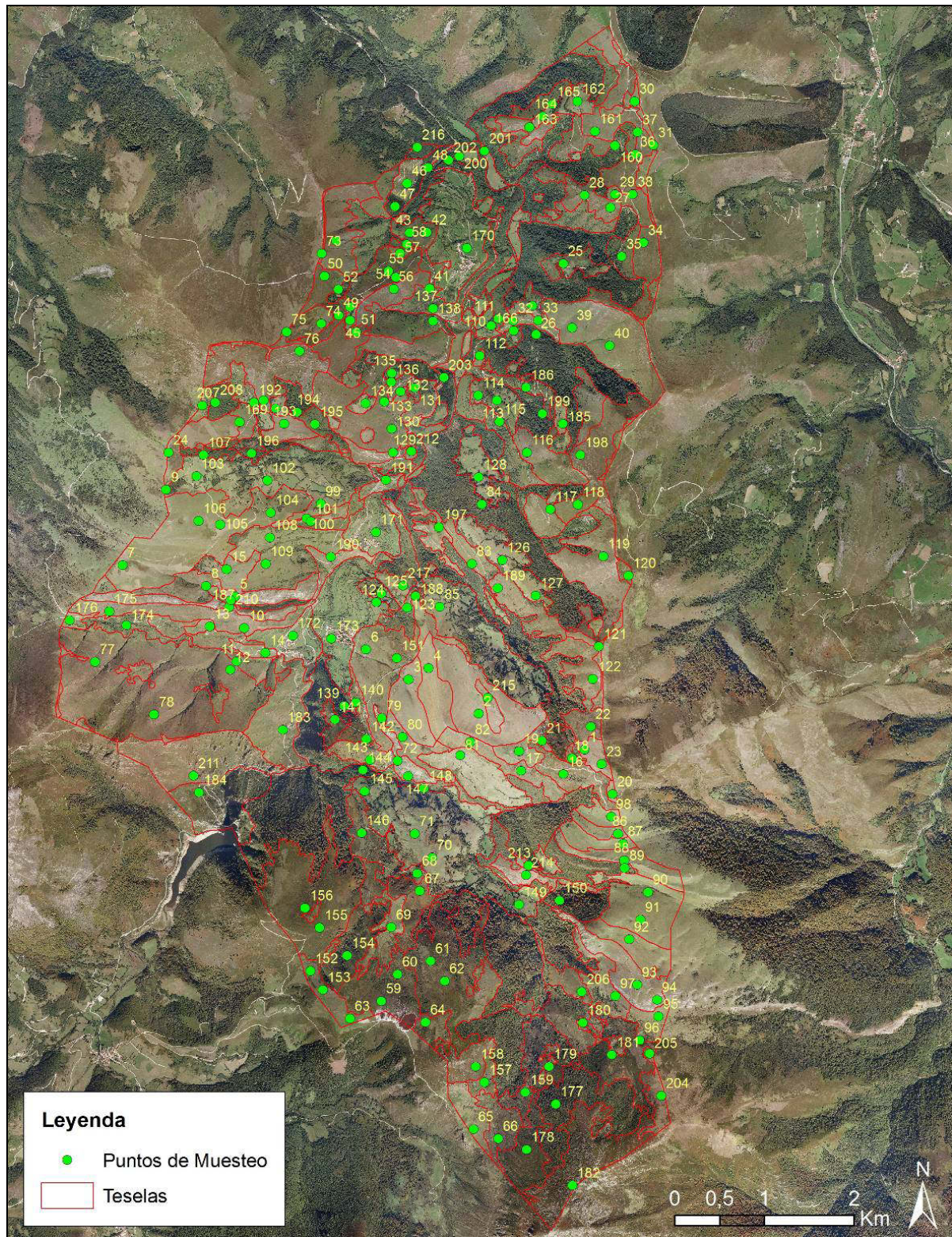


Imagen 13. Pastos de la subalianza *Daboecienion cantabricae* con predominio de *Molinia caerulea* y brezo de la especie *Erica tetralix* en el estrato arbustivo denotan terrenos húmedos y sometidos a quemas recurrentes (Puerto de la Estacas de Trueba, Vega de Pas). Fotografía: I. Vázquez.



Imagen 14. Pastos de la alianza *Potentillo-Brachypodenion* dominados por lastón -*Brachypodium pinnatum*-. En el sector de la imagen predominio de lastón y brezo de la especie *Erica vagans* (Cuesta Cajigales, Tudanca). Fotografía: I. Vázquez.





Mapa 17. Distribución y localización de los puntos de muestreo y las teselas de vegetación que conforman el mapa de vegetación del valle de Tudanca. Elaboración propia.



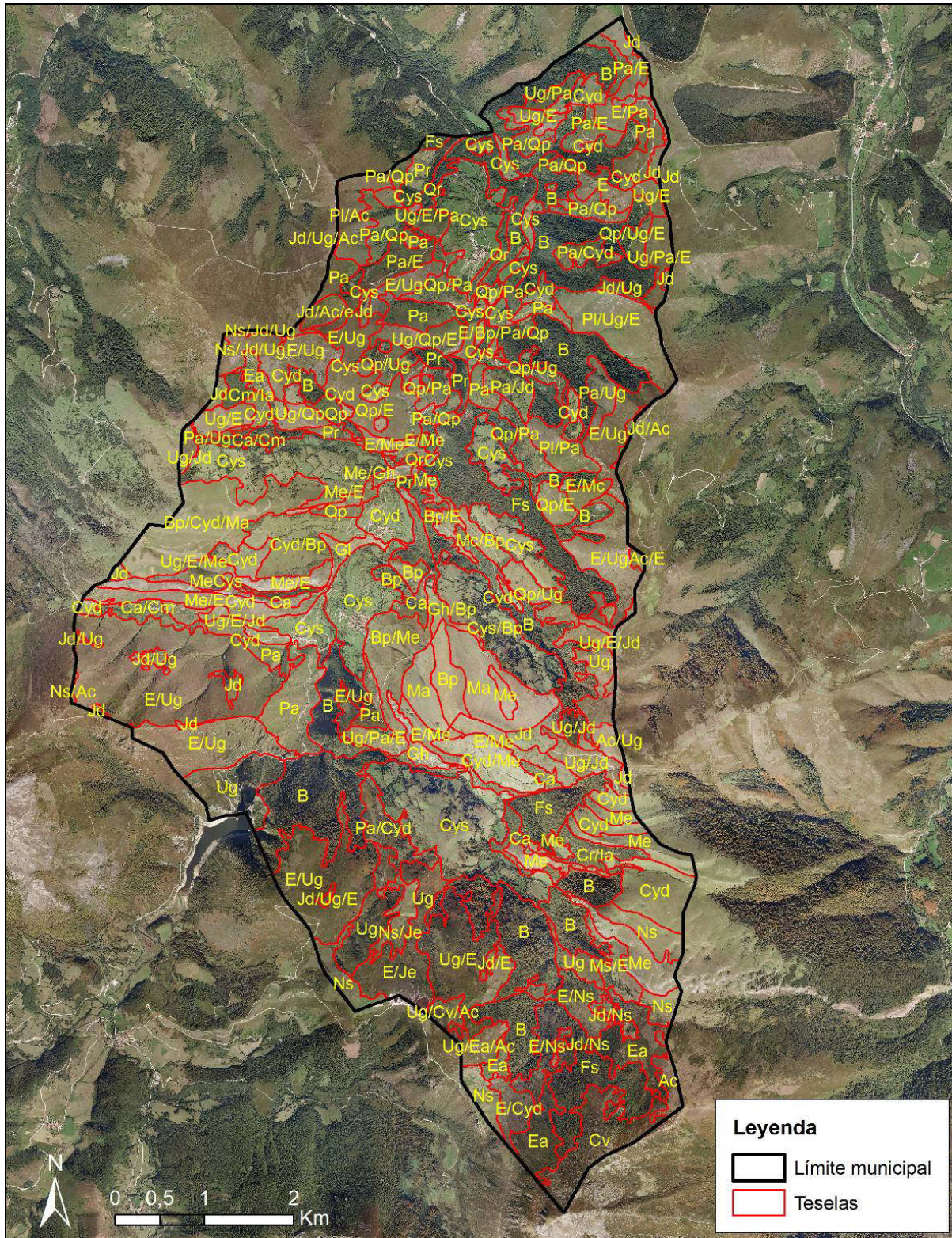
Tabla 24. Grupos funcionales de vegetación identificados para la elaboración de la cartografía del municipio de Tudanca.

Código	Nombre Científico	Estrato vegetal
001	<i>Agrostis curtisii</i>	Herbáceo
002	<i>Brachypodium pinnatum</i>	Herbáceo
003	<i>Cynosurion de diente</i>	Herbáceo
004	<i>Cynosurion de siega</i>	Herbáceo
005	<i>Deschampsia flexuosa</i>	Herbáceo
006	<i>Euphorbia polygalifolia</i>	Herbáceo
007	<i>Helictotrichon cantabricum</i>	Herbáceo
008	<i>Jasione-Danthonietum</i>	Herbáceo
009	<i>Juncus</i> spp.	Herbáceo
010	<i>Mahoe-Arrhenatheretum</i>	Herbáceo
011	<i>Mesobromion</i>	Herbáceo
012	<i>Molinia caerulea</i>	Herbáceo
013	<i>Nardus stricta</i>	Herbáceo
014	<i>Pseudarrhenatherum longifolium</i>	Herbáceo
015	<i>Pteridium aquilinum</i>	Herbáceo
016	<i>Senecio jacobaea</i>	Herbáceo
017	<i>Calluna vulgaris</i>	Arbustivo
018	<i>Erica arborea</i>	Arbustivo
019	<i>Erica ciliaris</i>	Arbustivo
020	<i>Erica cinerea</i>	Arbustivo
021	<i>Erica mackaiana</i>	Arbustivo
022	<i>Erica tetralix</i>	Arbustivo
023	<i>Erica vagans</i>	Arbustivo
024	<i>Genista florida</i>	Arbustivo
025	<i>Genista hispanica</i> subsp. <i>occidentalis</i>	Arbustivo
026	<i>Genista legionensis</i>	Arbustivo
027	<i>Juniperus communis</i> subsp. <i>nana</i>	Arbustivo
028	<i>Rubus</i> spp.	Arbustivo
029	<i>Ulex gallii</i>	Arbustivo
030	<i>Vaccinium myrtillus</i>	Arbustivo
031	<i>Betula alba</i>	Arbóreo
032	<i>Corylus avellana</i>	Arbóreo
033	<i>Crataegus monogyna</i>	Arbóreo
034	<i>Fagus sylvatica</i>	Arbóreo
035	<i>Fraxinus excelsior</i>	Arbóreo
036	<i>Ilex aquifolium</i>	Arbóreo
037	<i>Pinus radiata</i>	Arbóreo
038	<i>Prunus spinosa</i>	Arbóreo
039	<i>Quercus petraea</i>	Arbóreo
040	<i>Quercus pyrenaica</i>	Arbóreo
041	<i>Quercus robur</i>	Arbóreo

Tabla 25. Superficie de las principales comunidades vegetales en cada uno de los distintos escenarios vegetales, incluyendo el actual, diseñados para la aplicación del modelo de simulación en el valle de Tudanca.

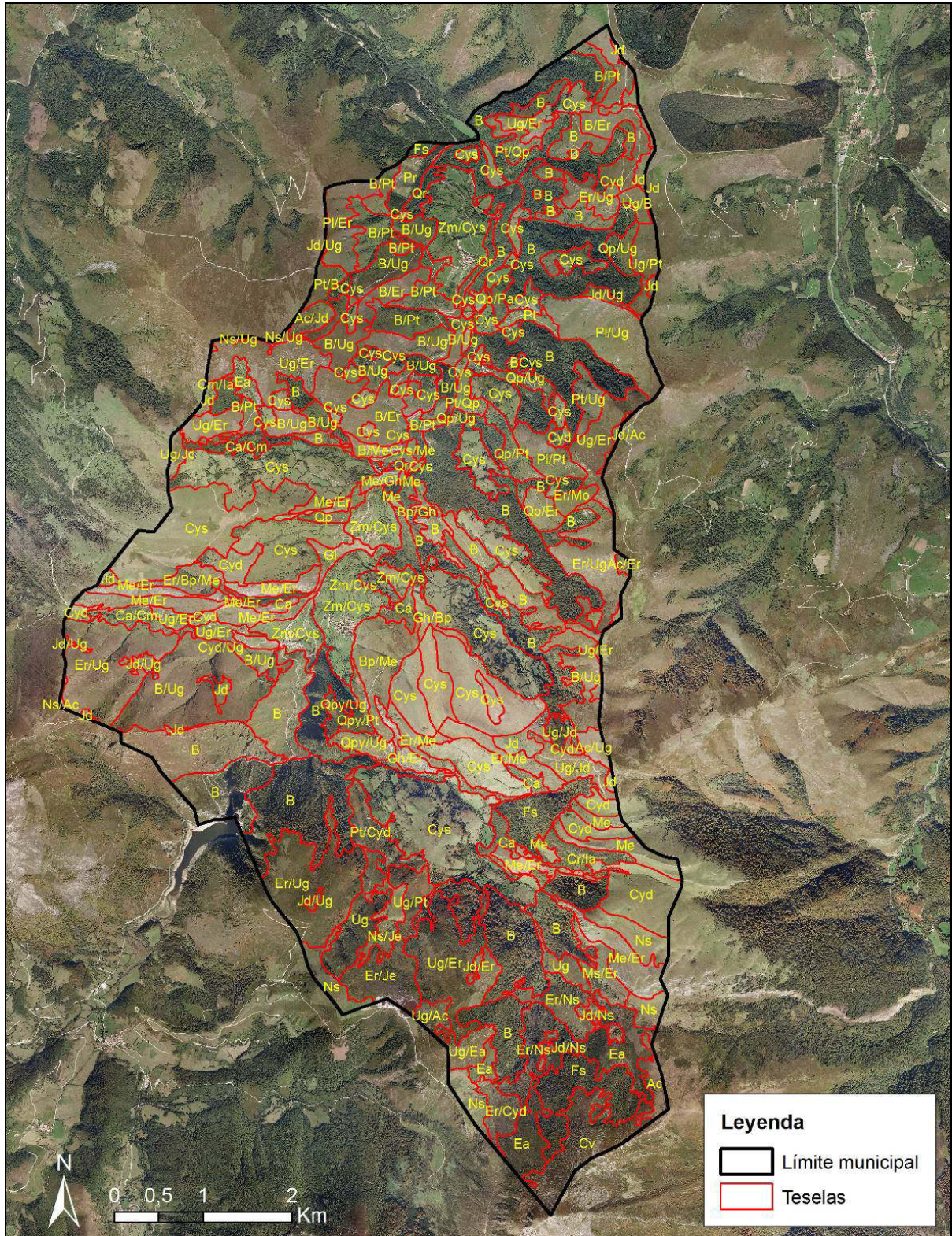
<b>Nombre Científico</b>	<b>Actualidad</b> Superficie (has)	<b>EscenarioV1</b> Superficie (has)	<b>EscenarioV2</b> Superficie (has)	<b>EscenarioV3</b> Superficie (has)
<i>Zea mays</i>	-	146,3	146,3	146,3
<i>Agrostis curtisii</i>	221,0	183,3	166,5	166,1
<i>Brachypodium pinnatum</i>	183,5	49,8	3,6	3,6
<i>Cynosurion</i> (de diente)	287,4	131,9	434,9	866,2
<i>Cynosurion</i> (de siega)	406,3	811,2	811,2	811,2
<i>Malvo-Arrhenatheretum</i>	114,2	-	-	-
<i>Jasiono-Danthonietum</i>	92,6	84,0	157,1	28,5
<i>Mesobromion</i>	171,4	123,8	52,8	56,1
<i>Molinia caerulea</i>	88,6	66,5	47,7	38,3
<i>Nardus stricta</i>	97,1	97,1	3,3	-
<i>Pseudarrhenatherum longifolium</i>	87,1	79,2	78,0	70,5
<i>Pteridium aquilinum</i>	369,8	210,1	159,8	112,8
<i>Calluna vulgaris</i>	62,4	59,1	52,2	35,5
<i>Erica arborea</i>	132,1	126,7	111,0	99,9
<i>Erica</i> spp.	607,3	462,9	433,9	323,7
<i>Genista</i> spp.	63,0	58,3	58,3	44,4
<i>Ulex gallii</i>	524,1	461,5	444,4	368,2
<i>Vaccinium myrtillus</i>	37,4	37,4	32,8	31,6
<i>Rubus</i> spp.	15,4	8,7	7,4	2,7
<i>Corylus avellana</i>	135,1	152,7	152,7	150,7
<i>Crataegus monogyna</i>	70,1	78,2	78,2	76,5
<i>Ilex aquifolium</i>	38,3	35,7	34,6	33,1
<i>Quercus pyrenaica</i>	227,2	151,8	151,0	150,2
<i>Bosque mixto caducifolio</i>	921,3	1.404,3	1.404,3	1.406,1





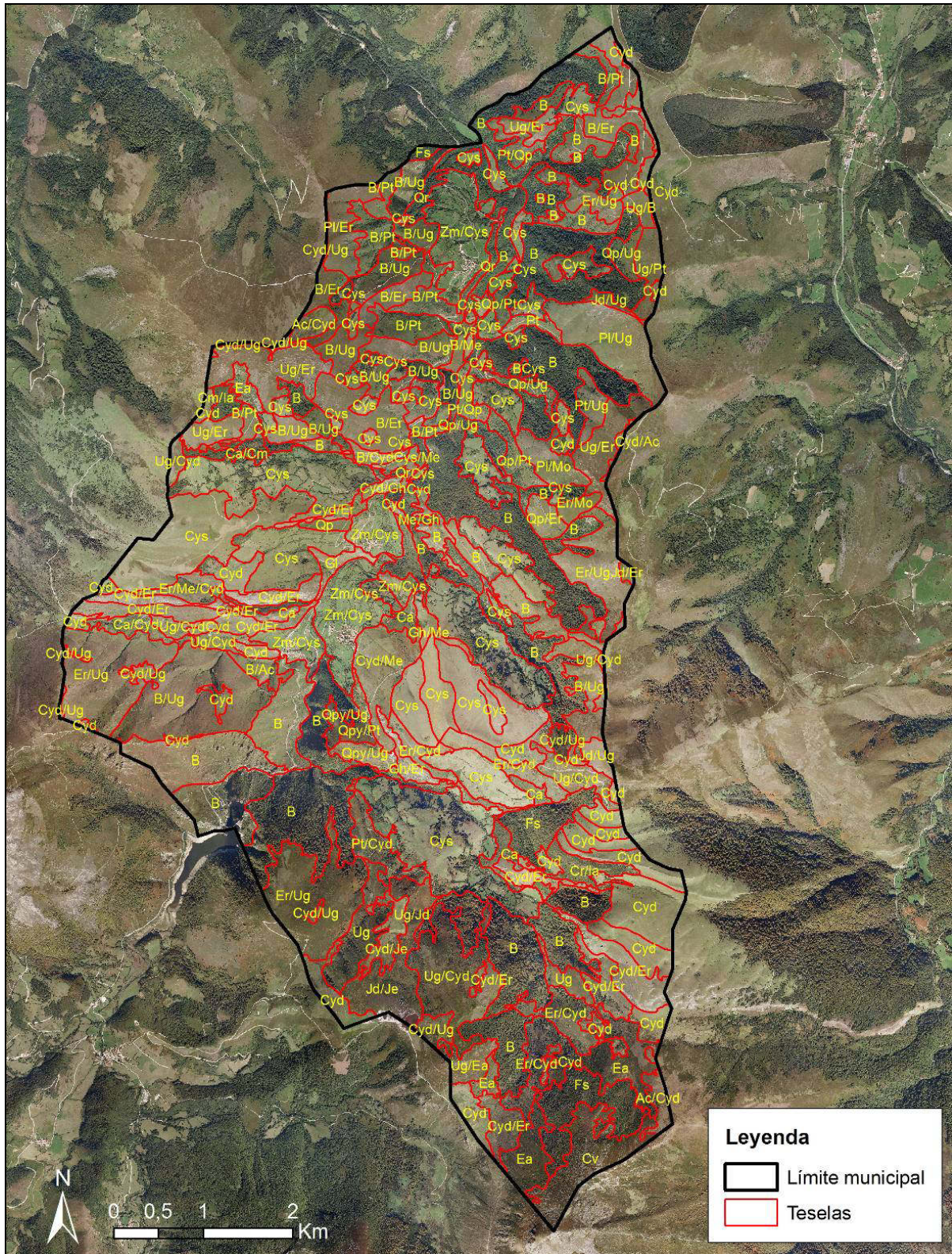
Mapa 18. Mapa de vegetación actual del valle de Tudanca. En amarillo las comunidades vegetales dominantes en cada una de las teselas delimitadas. Elaboración propia.





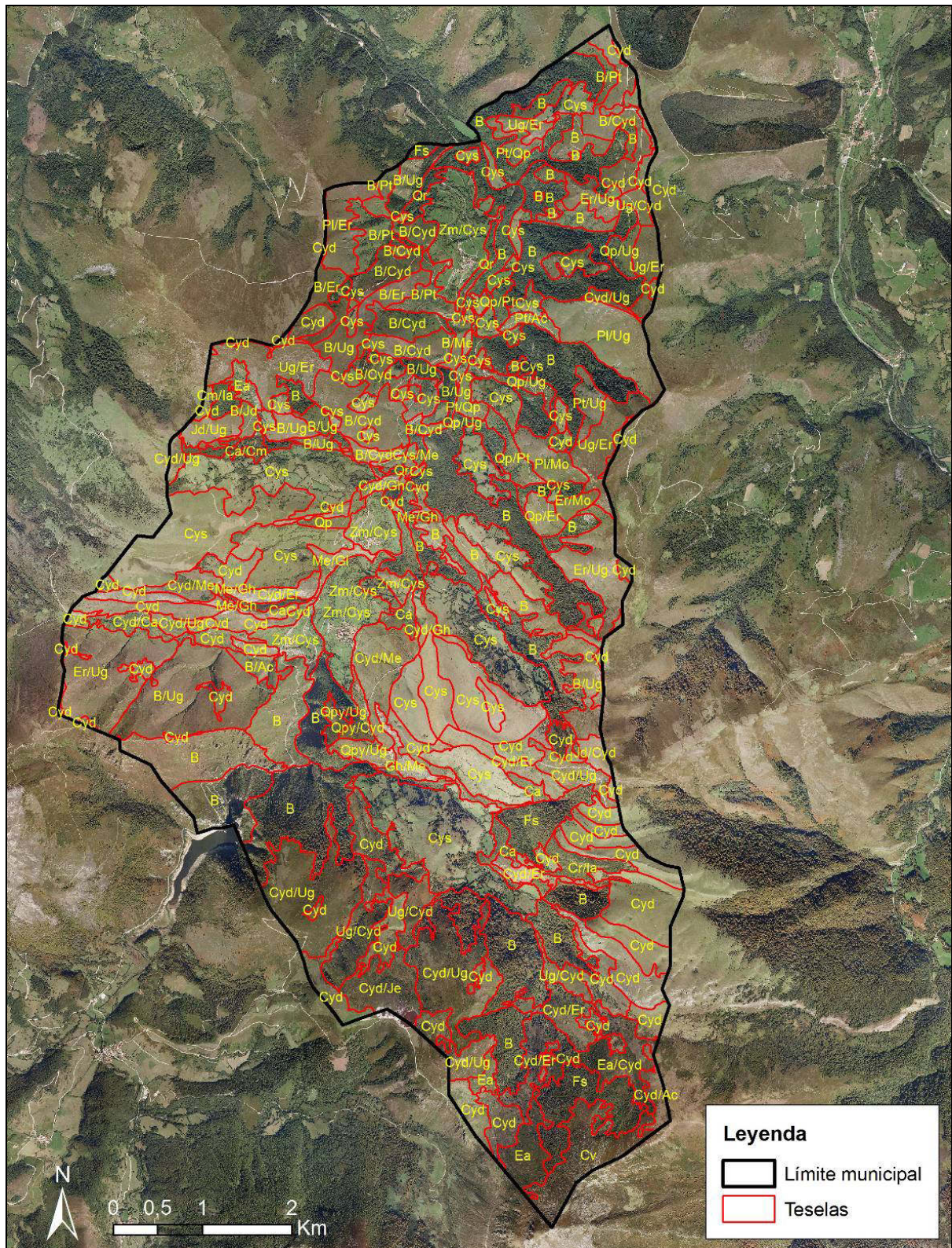
Mapa 19. Mapa de vegetación del valle de Tudanca correspondiente al escenario V1. En amarillo las comunidades vegetales dominantes en cada una de las teselas delimitadas. Elaboración propia.





Mapa 20. Mapa de vegetación del valle de Tudanca correspondiente al escenario V2. En amarillo las comunidades vegetales dominantes en cada una de las teselas delimitadas. Elaboración propia.





Mapa 21. Mapa de vegetación del valle de Tudanca correspondiente al escenario V3. En amarillo las comunidades vegetales dominantes en cada una de las teselas delimitadas. Elaboración propia.



Tabla 26. Valores de sostenibilidad predichos por el modelo en la utilización forrajera de pastos de la alianza *Cynosurion* en cada uno de los nueve escenarios, según poblaciones y espacios productivos. Los valores indican, según su posición, los porcentajes de: infrapastoreo/pastoreo adecuado/sobrepastoreo.

	V1P1	V1P2	V1P3	V2P1	V2P2	V2P3	V3P1	V3P2	V3P3
<b>V</b>	72/23/6	15/82/4	15/82/4	48/48/4	30/62/8	12/80/8	55/42/3	55/41/4	43/54/4
<b>LL</b>	0/71/29	0/71/29	0/71/29	8/83/9	0/71/29	0/71/29	30/64/6	38/55/6	38/55/6
<b>St</b>	-	-	-	0/83/17	0/37/63	0/37/63	0/91/9	19/72/9	19/72/9
<b>T</b>	55/43/2	0/98/2	0/98/2	40/58/2	40/58/2	9/89/2	60/39/1	59/39/1	38/61/1
<b>Sr</b>	0/0/100	0/90/10	0/90/10	0/60/40	0/49/51	0/49/51	21/64/15	5/78/17	5/78/17
<b>V</b>	Boerizas								
	0/57/43	0/57/43	0/57/43	2/82/16	2/82/16	2/82/16	30/63/7	33/59/8	33/59/8
	Primaverizas								
	0/71/29	0/91/9	0/91/9	11/77/12	6/65/30	6/64/31	19/74/7	20/71/9	19/72/9
	Veranizas								
	85/15/0	17/83/0	17/83/0	66/34/0	41/59/0	15/85/0	78/22/0	77/23/0	56/44/0
<b>LL</b>	Boeriza								
	0/10/90	0/10/90	0/10/90	0/69/31	0/69/31	0/69/31	22/61/17	46/37/17	46/37/17
	Primaveriza								
	0/98/2	0/98/2	0/98/2	11/88/0	0/72/28	0/72/28	34/66/0	34/66/0	34/66/0
<b>St</b>	Boeriza								
	-	-	-	0/100/0	0/100/0	0/100/0	0/100/0	32/68/0	32/68/0
	Primaveriza								
	-	-	-	0/80/20	0/25/75	0/25/75	0/77/23	0/77/23	0/77/23
<b>T</b>	Boeriza								
	0/100/0	0/100/0	0/100/0	3/91/6	3/91/6	3/91/6	35/62/3	35/62/3	35/62/3
	Primaveriza								
	0/0/100	0/0/100	0/0/100	19/71/10	19/71/10	19/67/14	16/81/3	19/73/8	16/76/8
	Veraniza								
	62/38/0	0/100/0	0/100/0	48/52/0	48/52/0	8/92/0	72/28/0	70/30/0	42/58/0
<b>Sr</b>	Boeriza								
	0/0/100	0/0/100	0/0/100	0/0/100	0/0/100	0/0/100	63/32/5	0/91/9	0/91/9
	Primaveriza								
	0/0/100	0/100/0	0/100/0	0/61/39	0/50/50	0/50/50	7/75/18	7/73/20	7/73/20

Siendo: V – Valle, LL – La Lastra, St – Santotís, T – Tudanca, Sr – Sarceda.

Tabla 27. Valores de sostenibilidad predichos por el modelo en la utilización forrajera del arbusto *Ulex gallii* en cada uno de los nueve escenarios, según poblaciones y espacios productivos. Los valores indican, según su posición, los porcentajes de: infrapastoreo/pastoreo adecuado/sobrepastoreo.

	V1P1	V1P2	V1P3	V2P1	V2P2	V2P3	V3P1	V3P2	V3P3
<b>V</b>	86/11/3	86/11/3	85/12/3	86/11/2	85/12/3	84/13/4	88/9/2	85/11/4	84/12/4
<b>LL</b>	83/12/5	83/12/5	83/12/5	88/9/2	83/12/5	83/12/5	89/9/3	89/9/3	89/9/3
<b>St</b>	68/30/2	77/22/2	77/22/2	69/29/2	70/28/2	70/28/2	64/35/1	60/35/5	60/35/5
<b>T</b>	87/11/2	86/11/3	82/15/4	85/14/2	90/9/2	87/10/3	89/8/3	89/8/3	86/9/5
<b>Sr</b>	86/9/5	85/12/3	85/12/3	86/9/5	73/21/7	73/21/7	88/9/4	76/18/6	76/18/6
<b>V</b>	Boerizas								
	72/24/4	72/24/4	68/28/4	69/27/4	53/44/4	53/44/4	75/22/3	50/44/6	50/44/6
	Primaverizas								
	81/14/5	84/12/4	84/12/4	83/14/4	84/10/6	84/10/6	85/11/4	86/8/5	86/9/5
	Veranizas								
	97/3/0	95/4/1	92/6/2	97/3/0	98/2/0	95/3/1	99/1/0	99/1/0	97/1/1
<b>LL</b>	Boeriza								
	82/13/5	82/13/5	82/13/5	82/13/5	82/13/5	82/13/5	90/8/2	90/8/2	90/8/2
	Primaveriza								
	83/11/6	83/11/6	83/11/6	92/7/1	83/11/6	83/11/6	88/9/3	88/9/3	88/9/3
<b>St</b>	Boeriza								
	48/52/0	71/29/0	71/29/0	32/68/0	57/43/0	57/43/0	32/68/0	21/76/3	21/76/3
	Primaveriza								
	80/17/3	80/17/3	80/17/3	90/6/3	78/19/3	78/19/3	83/15/2	83/11/6	83/11/6
<b>T</b>	Boeriza								
	0/96/4	65/32/4	0/96/4	0/96/4	65/32/4	65/32/4	0/93/7	0/62/38	0/62/38
	Primaveriza								
	75/19/5	75/20/4	75/20/4	68/27/4	76/20/4	76/20/4	78/14/8	77/15/8	74/18/8
Veraniza									
	95/4/0	92/6/2	88/9/3	95/4/1	97/3/0	93/5/2	97/2/0	97/2/0	95/2/3
<b>Sr</b>	Boeriza								
	87/9/4	63/33/4	63/33/4	87/9/4	15/80/4	15/80/4	88/7/4	30/63/8	30/63/8
	Primaveriza								
	85/10/5	93/4/3	93/4/3	85/10/5	92/0/7	92/0/7	87/9/3	92/3/6	92/3/6

Siendo: V – Valle, LL – La Lastra, St – Santotís, T – Tudanca y Sr – Sarceda.

Tabla 28. Valores predichos por el modelo en la variación de peso vivo (Kg PV/año) de los animales de cada una de las especies y categorías que componen los rebaños concejiles.

		V1P1	V1P2	V1P3	V2P1	V2P2	V2P3	V3P1	V3P2	V3P3
<b>LL</b>	Bueyes	-111,1	-82,3	-82,3	-67,1	-32,3	-32,3	-18,3	-39,7	-39,7
	Duendas	-59,2	-15,9	-15,9	-60,1	-19,2	-19,2	-32,3	-4,7	-4,7
	Bravío	-47,6	-9,7	-9,7	-39,7	-6,7	-6,7	-18,2	11,9	11,9
	Ovino	5,1	6,4	6,4	5,7	5,2	5,2	6,3	5,9	5,9
	Caprino	4,1	3,2	3,2	1,7	2,5	2,5	2,7	3,6	3,6
	Porcino	15,5	18,7	18,7	25,6	21,1	21,1	23,4	21,2	21,2
<b>St</b>	Bueyes	2,3	-74,8	-74,8	-40,8	-35,5	-35,5	-28,6	54,6	54,6
	Duendas	-20,5	-0,1	-0,1	-39	10,9	10,9	-26,9	10,3	10,3
	Bravío	-3,2	1,8	1,8	-19,5	8,8	8,8	-9,6	16,9	16,9
	Ovino	5,5	3,7	3,7	2,7	3,7	3,7	5,8	3,4	3,4
	Caprino	1,9	1,6	1,6	0,6	1,1	1,1	1,8	2,3	2,3
	Porcino	20,5	21,8	21,8	19,2	21,1	21,1	24,8	28,2	28,2
<b>T</b>	Bueyes	23,4	11,1	-0,7	78,3	52	27,3	37,4	42,9	86,9
	Duendas	12,3	-11,4	-65,9	50,3	33,9	24,3	11,3	30,5	24,9
	Bravío	7,3	10,9	11,8	30,6	23,9	27,2	9	20,2	34
	Ovino	2,6	4,2	3,9	2,4	4,8	4,7	5,3	4,5	4,8
	Caprino	0,9	2,4	2,3	1,6	2,8	1,7	-0,4	3,1	-1,7
	Porcino	23,2	11,1	21,3	16	23,6	14,6	22,6	24	29,3
<b>Sr</b>	Bueyes	-81,5	-126,6	-148,4	-106,7	-99,7	-99,7	-49,8	-12,1	-12,1
	Duendas	-38,5	-72	-50,9	-54,2	-32,6	-32,6	-28	-19	-19
	Bravío	-26,6	-33,9	-26,7	-36,5	-9,5	-9,5	-11,6	6	6
	Ovino	3,7	4,3	2,9	3,1	4,4	4,4	3,9	5,1	5,1
	Caprino	-2,6	-1,4	0,8	0,2	-0,2	-0,2	-0,9	0,8	0,8
	Porcino	11,6	14,2	16,7	22,7	13,3	13,3	18,1	26,9	26,9

Siendo: V –Valle, LL – La Lastra, St – Santotís, T – Tudanca, Sr – Sarceda.





## **BIBLIOGRAFÍA**



- Acheson, J. M. & Brewer, J. F. (2000). “*Capturing the commons: social changes in the territorial system of the Maine lobster industry*”. 8<sup>th</sup> biennial Conference of the International Association for the Study of Common Property, Bloomington, Indiana (USA), 16 pp.
- Aedo, C.; Diego, C.; García, J. C. y Moreno, G. (1990). “*El bosque en Cantabria*”. Santander: Universidad de Cantabria. 286 pp.
- Aguirre, J.; Fillat, A. y Fillat, F. (2003). “*La participación social en proyectos de ordenación: el caso del pastoreo en un Espacio Natural Protegido de montaña*”. Actas de la XLIII Reunión Científica de la Sociedad Española para el Estudio de los Pastos (SEEP), Granada, 423-429.
- Aja, J. M. (2013). “*Analyse de la filière viande bovine dans la région de Cantabrie (Espagne): proposition d'un circuit de production et commercialisation innovateur*”. Thèse-Mémoire de Master, Montpellier SupAgro (FRA), 53 pp.
- Aldezabal, A.; Zubeldia, I.; Mandaluniz, N y Laskurain, N. A. (2014). “*Estudio de la evolución temporal y los cambios paisajísticos en los pastos de montaña de interés comunitario del País Vasco*”. Actas de la 53<sup>a</sup> Reunión Científica de la Sociedad Española para el Estudio de los Pastos (SEEP), Cantabria, 81-87.
- Allen, R. C. (1982). “*The efficiency and distributional consequences of eighteenth century enclosures*”. *Economic Journal*, 92 (Dec), 937-953.
- Allen, R. C. (1992). “*Enclosure and the yeoman: the agricultural development of the south midlands 1450-1850*”. Oxford: Clarendon Press. 492 pp.
- Allen, R. C. (2004). “*Revolución en los campos: la reinterpretación de la revolución agrícola inglesa*”. Monografías de Historia Rural, 3. Sociedad Española de Historia Agraria (SEHA). 265 pp.
- Allende, F.; Frochoso, M.; Gómez, G.; González, R.; López, N.; Madrazo, G. y Sáez, E. (2014). “*Una aproximación al análisis comparativo de los paisajes forestales de la Cordillera Cantábrica y el Sistema Central*”. *Ería*, 94, 161-182.
- Altamira y Crevea, R. (1890 [1981]). “*Historia de la propiedad comunal*”. Madrid: Instituto de Estudios de Administración Local, colección Administración y Ciudadano (1981), 457 pp.
- Álvarez Pinedo, M. A. (1970). “*Las ordenanzas de Rasines*”. Publicaciones del Instituto de Etnografía y Folklore Hoyos Sainz, vol. II, 271-301.
- Anderson, M. T. y Frank, D. A. (2004). “*Defoliation effects on reproductive biomass: importance of scale and timing*”. *Journal of Range Management*, 56, 501-516.
- Anes, G. (1996). “Del expediente de Ley Agraria al Informe de Jovellanos”. En: García Sanz, A. y Sanz Fernández, J. (coords.), *Reformas y políticas agrarias en la historia de España*, Madrid: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Serie Estudios, 69-103.
- Anes, G. (1999). “*Cultivos, cosechas y pastoreo en la España Moderna*”. Madrid: Real Academia de la Historia, 430 pp.
- Ansola, A. y Sierra, J. (2006). “*El Camino Real de La Montaña: de Liébana a la Costa por el Valle de Lamasón (Cantabria)*”. *Revista Ería*, 71, 319-337.
- Ansola, A. y Sierra, J. (2007). “*Caminos y fábricas de harina en el corredor del Besaya: historia, geografía y patrimonio*”. Santander: Consejería de Medio Ambiente, Gobierno de Cantabria. 314 pp.
- Aragón, A. (2001). “*El bosque guipuzcoano en la Edad Moderna: aprovechamiento, ordenamiento legal y conflictividad*”. Donostia-San Sebastián: Aranzadi Zientzi Elkartea. 285 pp.
- Aragón, A. (2009). “*La ganadería guipuzcoana durante el Antiguo Régimen*”. Bilbao: Universidad del País Vasco. 456 pp.
- Arango, J. (2009). “*Montes comunales en Asturias y otras cuestiones agrarias*”. Oviedo: KRK Ediciones. 450 pp.

- Aranzadi, T. (1897). “*El origen del carro euskaldun*”. Revista Bascongada, tomo 36, 506-510.
- Arce, M. (1974). “*Ordenanzas de los concejos de Mogrovejo y Tanarrio*”. Publicaciones del Instituto de Etnografía y Folklore Hoyos Sainz, vol. VI, 315-350.
- Arce, M. (1989). “*Ordenanzas del concejo de Aradillos*”. Publicaciones del Instituto de Etnografía y Folklore Hoyos Sainz, vol. XIII, 289-318.
- Arche, F. (1945). “*El Ganado vacuno en La Montaña*”. Santander: Talleres Tipográficos del Hogar Provincial de Santander, 207 pp.
- Arias, P. (1991). “*De cazadores a campesinos. La transición al neolítico en la región cantábrica*”. Santander: Universidad de Cantabria, 371 pp.
- Arias, M. & Halliday, A. (2013). “*Uncommon among the Commons? Disentangling the sustainability of the Peruvian anchovy fishery*”. Ecology and Society 18 (2), 12.
- Arnáez, J.; Oserin, M.; Ortigosa, L. y Lasanta, T. (2008). “*Cambios en la cubierta vegetal y usos del suelo en el Sistema Ibérico noroccidental entre 1965 y 2001: Los Cameros (La Rioja, España)*”. Boletín de la A. G. E., 47, 195-211.
- Arrieta, S. y Suárez, F. (2001). “*Dispersión endozoócora de las semillas del acebo (Ilex aquifolium L.) por el ganado vacuno: importancia cuantitativa y espacial*”. Actas de la XLI Reunión Científica de la Sociedad Española para el Estudio de los Pastos (SEEP), Valencia, 135-140.
- Astarita, C. (2005). “*Del feudalismo al capitalismo: cambio social y político en Castilla y Europa Occidental, 1250-1520*”. Valencia: Editorial Universidad de Granada. 264 pp.
- Azcuénaga, J. (1980). “*Ordenanzas de Pujayo*”. Anales del Instituto de Estudios Agropecuarios, vol. IV, 161-202.
- Azcuénaga, J. (2004). “*Ordenanzas del concejo y jurisdicción de Tudanca*”. Anales del Instituto de Estudios Agropecuarios, vol. XVI, 289-333.
- Badia, M. y Rodríguez, F. (2005). “*Una nueva metodología para la reconstrucción de la evolución histórica del paisaje agrario*”. GeoFocus, 5, 69-78.
- Bahamonde, M. y Menezo, A. (1984). “*La economía rural de Meruelo en el siglo XVIII*”. Santander: Ediciones Tantín, 59 pp.
- Bailey, D. W.; Kress, D. D.; Anderson, D. C.; Boss, D. L. & Miller, E. T. (2001). “*Relationship between terrain use and performance of beef cows grazing foothill rangeland*”. Journal of Animal Science, 79, 1883-1891.
- Balboa, X. (1990). “*O monte en Galicia*”. Vigo: Ed. Xerais de Galicia. 359 pp.
- Ballester, A. (2005). “*Los censos: concepto y naturaleza*”. Espacio, Tiempo y Forma, Serie IV, Historia Moderna, t. 18-19, 35-50.
- Ballesteros, F. (2002). “*Pastores y majadas del Cornión*”. León: Editorial Everest, 335 pp.
- Ballesteros, F. y Palacios, B. (eds.) (2009). “*Situación y conservación de la liebre de piornal – Lepus castroviejoi – en la Cordillera Cantábrica*”. Madrid: Organismo Autónomo de Parques Nacionales, Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, 158 pp.
- Balmer, O. & Erhardt, A. (2000). “*Consequences of succession on extensively grazed grasslands for central European butterfly communities: rethinking conservation practices*”. Conservation Biology, 14, 746-757.
- Balseiro, A. (2011). “*La tuberculosis bovina en Asturias. Papel de la fauna silvestre*”. SERIDA – Tecnología Agroalimentaria, 10, 13-18.
- Baneth, M. H. (1994). “*Medio ambiente y agricultura: ¿una cuestión de derechos de propiedad?*”. Revista de Estudios Agro-Sociales, 168, 69-90.

- Barbero, A. y Vigil, M. (1979). “*La formación del feudalismo en la Península Ibérica*”. Barcelona: Crítica. 437 pp.
- Barciela, C. (1996). “La contrarreforma agraria y la política de colonización del primer franquismo (1936-1959)”. En: García Sanz, A. y Sanz Fernández, J. (coords.), *Reformas y políticas agrarias en la historia de España*, Madrid: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Serie Estudios, 351-398.
- Barquín, C. (2011). “*Caracterización ecológica y productiva de los pastos de Puerto del Parque Nacional de los Picos de Europa (Cantabria)*”. Proyecto Fin de Carrera, Universidad de León. 247 pp.
- Baró, J. y Pérez Bustamante, R. (1991). “*El gobierno y la administración de los pueblos de Cantabria. Valle de Valderredible*”. Santander: Diputación Regional de Cantabria. 689 pp.
- Baró, J. (2001). “Las instituciones históricas: la articulación administrativa de Cantabria”. En: Gómez Ochoa, F. (ed.), *Cantabria: de la prehistoria al tiempo presente*, Santander, Consejería de Cultura y Deporte, Gobierno de Cantabria, 111-125.
- Barreda, F. (1947). “*El chacolí santanderino en los siglos XIII al XIX*”. Revista Altamira, 1-2, 76 pp.
- Barreiro, B. (1978). “*La jurisdicción de Xallas en el siglo XVIII: población, sociedad y economía*”. Santiago de Compostela: Universidad de Santiago de Compostela, 698 pp.
- Barreiro, B. (1990). “*Producto agrario y evolución de la población en Asturias, siglos XVI al XIX*”. Boletín del Real Instituto de Estudios Asturianos, 133, 73-96.
- Barreiro, B. (1992). “*El maíz en el sistema agrario de la España moderna*”. 17º Congreso Internacional de Ciencias Históricas, Sección Cronológica, Madrid, 184-200.
- Barrena, G. (2001). “El hábitat de los pastores de los Picos de Europa”. En: Rodríguez Gutiérrez, F. (ed.), *Paisajes y paisanajes de Asturias: Organización del espacio y vida cotidiana tradicional*, Gijón, Ediciones Trea, 65-84.
- Batista, J. A. (1996). “La falacia de los comunes “abiertos”: restricciones de acceso en un recurso de propiedad común”. En: Chamoux, M. N. y Contreras, J. (eds.), *La gestión comunal de recursos: economía y poder en las sociedades locales de España y América Latina*, Barcelona: Icaria – Institut Català d’Antropologia, 51-65.
- Bedia, J.; Cabañas, S; Mora, M. y Busqué, J. (2002). “¿Por qué están ahí? Estrategias de las plantas frente al pastoreo y su relación con las funciones del ecosistema: el caso de los Puertos de Áliva”. Revista Locustella, 6, 39-57.
- Bedia, J.; Cabañas, S.; Mora, M. J. y Busqué, J. (2008). “*Predicción de la biomasa forrajera en cervunales a través de mediciones de altura y cobertura de componentes del pasto*”. Actas de la XLVII Reunión Científica de la Sociedad Española para el Estudio de los Pastos (SEEP), Córdoba, 309-314.
- Bedia, J.; Cabañas, S. & Busqué, J. (2009). “*Productivity and plant diversity are related to a community functional signature in mountain grasslands*”. 15<sup>th</sup> Meeting of the FAO-CIHEAM Mountain Pastures Network, Switzerland, 79-82.
- Bedia, J.; Busqué, J. & Gutiérrez, J. M. (2011). “*Predicting plant species distribution across an alpine rangeland in northern Spain. A comparison of probabilistic methods*”. Applied Vegetation Science (2011), 1-18.
- Bedia, J. & Busqué, J. (2013). “*Productivity, grazing utilization, forage quality and primary production controls of species-rich alpine grasslands with Nardus stricta in northern Spain*”. Grass and Forage Science, 68(2), 297-312.
- Beneyto, J. (1932). “*Notas sobre el origen de los usos comunales*”. Anuario de Historia del Derecho Español, 9, 33-102.



- Berkes, F.; Feeny, D.; McCay, B. J. & Acheson, J. M. (1989). “*The benefits of the commons*”. *Nature*, 340, 91-93.
- Berkes, F. (2000). “*Cross-scale institutional linkages: perspectives from the bottom up*”. IASCP Conference, Indiana University, 21 pp.
- Berrocal del Brío, M.; Gallardo, J. F. y Cardenoso, J. M. (1998). “*El castaño. Productor de fruto y madera. Creador de paisaje y protector*”. Madrid: Ed. Mundi-Prensa, 288 pp.
- Berzsenyi, Z.; Gyorffy, B. & DangQuoc, L. (2000). “*Effect of crop rotation and fertilisation on maize and wheat yields and yield stability in a long-term experiment*”. *European Journal of Agronomy*, 13 (2-3), 225-244.
- Bezanilla, A. y Laca, L. R. (2009 [2013]). “*Morfología de núcleos. Valle del Nansa y Peñarrubia (Cantabria)*”. En: *Memorias de análisis y diagnóstico 1. Valle del Nansa y Peñarrubia (Cantabria)*, Santander: Fundación Botín, 145-277.
- Bienen, L. & Tabor, G. (2006). “*Applying an ecosystem approach to brucellosis control: can an old conflict between wildlife and agriculture be successfully managed?*”. *Front Ecol Environ*, 4 (6), 319-327.
- Blasco, J. M. (2004). “*Estado actual de la brucelosis en España*”. *Profesión Veterinaria*, 15, 22-34.
- Blickle, P. (1998). “*Communal Reformation and Peasant Piety: the Peasant Reformation and its late medieval origins*”. *Central European History*, 20 (3/4), 216-228.
- Blickle, P. (1998). “*From the Communal Reformation to the revolution of the Common Man*”. Leiden, The Netherlands: Library of Congress Cataloging in Publication Data. 225 pp.
- Bloch, M. (1952 [1978]). “*La historia rural francesa: caracteres originales*”. Barcelona: Ed. Crítica, 551 pp.
- Bloch, M. (2002). “*La tierra y el campesino. Agricultura y vida rural en los siglos XVII y XVIII*”. Barcelona: Ed. Crítica, 509 pp.
- Blum, J. (1971). “*The european village as community: origins and functions*”. *Agricultural History*, 45 (3), 157-178.
- Bocanegra, R. (2008). “*Bienes comunales y vecinales*”. Madrid: Iustel - Biblioteca de Derecho Municipal, 152 pp.
- Bolado, A. (1986). “*Las instituciones administrativas en el siglo XVIII*”. En: Sánchez Gómez, M. A. (coord.), *Cantabria en los siglos XVIII y XIX: sociedad, cultura y política*. Santander: Ediciones Tantín, 147-156.
- Bohigas, R.; Menéndez, G. M.; Remolina, J. M.; Sainz de la Maza, S. C. y Vadillo, R. (2009). “*Inventario y estudio paisajístico de los invernales de Lamasón (Cantabria)*”. Santander: Fundación Botín. 191 pp.
- Bond, W. & Grundy, A. C. (2001). “*Non-chemical weed management in organic farming systems*”. *Weed Research*, 41, 383-405.
- Botella, E. (1988). “*La serna: ocupación, organización y explotación del espacio en la Edad Media (800-1250)*”. Santander: Ediciones Tantín, 114 pp.
- Bosch, M.; Congost, R. y Gifre, P. (1997). “*Los bandos. La lucha por el individualismo agrario en Cataluña. Primeras hipótesis (ss. XVII-XIX)*”. *Noticiario de Historia Agraria*, 13, 65-88.
- Bousquet, F. & Le Page, C. (2004). “*Multi-agent simulations and ecosystem management: a review*”. *Ecological Modelling*, 176 (3), 313-332.
- Brakensiek, S. (2002). “*The management of common land in north-western Germany*”. In: De Moor, M.; Shaw-Taylor, L. & Warde, P. (eds.), *The management of common land in north west Europe, c. 1500-1850*, Turnhout (Belgium): Brepols Publishers, 225-245.
- Braun-Blanquet, J. (1979). “*Fitosociología: bases para el estudio de las comunidades vegetales*”. Madrid: Ed. Blume, 820 pp.

- Brovkin, V.; Claussen, M.; Driesschaert, E.; Fichet, T.; Kicklighter, D.; Loutre, M. F.; Matthews, H. D.; Ramankutty, N.; Schaeffer, M. & Sokolov, A. (2006). “Biogeophysical effects of historical land cover changes simulated by six Earth system models of intermediate complexity”. *Climate Dynamics*, 26, 587-600.
- Bueno, M. (2012). “Manual práctico del huerto ecológico. Huertos familiares, huertos urbanos, huertos escolares”. Estella: La Fertilidad de la Tierra. 306 pp.
- Busqué, J. y Fernández, J. M. (1994). “Uso ganadero de puertos de montaña en Campoo de Suso y Cabuérniga”. Actas de la XXXIV Reunión de la Sociedad Española para el Estudio de los Pastos (SEEP), Santander, 473-478.
- Busqué, J.; Fernández, B.; Alfageme, A.; Sarmiento, M. y Gutiérrez, A. (1995). “Comportamiento ecológico y productivo de dos tipos de pastizales de montaña en Cantabria”. Actas de la XXXV Reunión Científica de la Sociedad Española para el Estudio de los Pastos (SEEP), Tenerife, 295-300.
- Busqué, J.; Méndez, S. y Fernández, B. (2003a). “Estructura, crecimiento y aprovechamiento de pastos de puerto cantábricos invadidos o no por lecherina (*Euphorbia polygalifolia*)”. *Pastos*, 33, 283-303.
- Busqué, J.; Fernández, B.; Méndez, S.; Martínez, P.; Mallavia, H.; Manrique, F. J. y Zaragoza, C. (2003b). “Estudio de la defoliación específica del ovino en pastoreo y su efecto sobre la estructura de pastos de puerto de Cantabria”. Actas de la XLIII Reunión Científica de la Sociedad Española para el Estudio de los Pastos (SEEP), Granada, 481-486.
- Busqué, J.; Fernández, N. y Fernández, B. (2006). “A decision support tool to design rangeland sustainable grazing systems”. *Grassland Science in Europe*, 11, 682-684.
- Busqué, J.; Mora, M. J.; Bedia, J. y Fernández, B. (2007). “Sobrepastoreo y degradación de pastos de puerto: quién, cuándo, dónde. Respuestas del modelo de simulación Puerto”. Actas de la XLVI Reunión Científica de la Sociedad Española para el Estudio de los Pastos (SEEP), Vitoria, 32-37.
- Busqué, J.; Serrano, E. y Rodríguez, J. R. (2013). “Caracterización de la alimentación invernal en sistemas de vacuno extensivo en los Picos de Europa”. AIDA, XV Jornadas sobre Producción Animal, tomo I, 58-60.
- Busqué, J.; Maestro, M. G. y Jiménez, S. (2014). “Estratificación ambiental de Cantabria: metodología, resultados y aplicaciones de interés pascícola”. Actas de la 53ª Reunión Científica de la Sociedad Española para el Estudio de los Pastos (SEEP), Cantabria, 113-120.
- Busqué, J. (2014). “De la investigación a la práctica: herramientas para gestionar la ganadería de montaña y los pastos comunales de Cantabria dentro de la Política Agraria Común”. *Pastos*, 44 (1), 6-42.
- Cabo, A. (1964). “Evolución del paisaje agrario gallego”. Aportación española al XX Congreso Geográfico Internacional, Reino Unido. Instituto “Elcano” de Geografía – Instituto de Estudios Pirenaicos (CSIC). 179-189.
- Cabo, A. (1980). “Estado de la concentración parcelaria en España”. *Estudios Geográficos*, 158, 98-102.
- Cadiñanos, I. (1983). “El puente de Miranda de Ebro”. *Estudios Mirandeses*, 3, 7-23.
- Calderón, B. (1996). “La organización tradicional del espacio en Campoo: economía y sociedad en un valle de montaña de la Cordillera Cantábrica”. Santander: Revista Cantárida, 120 pp.
- Camarero, C. (2002). “Averiguarlo todo de todos: el Catastro de Ensenada”. *Estudios geográficos*, nº 248-249, 493-531.
- Campomanes, P. R. de (1776 [1975]). “Tratado de la regalía de amortización”. Madrid: Ediciones de la Revista de Trabajo. 298 pp.
- Campos, J. y Lanza, R. (1985). “Paisaje rural y estructuras agrarias en un concejo lebaniego, siglo XVIII”. Santander: Ediciones Tantín, 39 pp.

- Cañedo, F. J. (1972). “*Ordenanzas del concejo del Valle de Hoz*”. Publicaciones del Instituto de Etnografía y Folklore Hoyos Sainz, Vol. IV, 429-449.
- Carande, R. (1987). “*Carlos V y sus banqueros: los caminos del oro y de la plata (deuda exterior y tesoros ultramarinos)*”. Barcelona: Crítica, 627 pp.
- Carasa, P. (2005). “Marginación de la vejez en la cultura del liberalismo contemporáneo español”. En: García González, F. (coord.), *Vejez, envejecimiento y sociedad en España, siglos XVI-XXI*, Cuenca: Universidad de Castilla-La Mancha, 101-134.
- Carné, S.; Roig, N. y Jordana, J. (2007). “*La cabra blanca de rasquera: caracterización estructural de las explotaciones*”. Arch. Zootec. 56 (213): 43-54.
- Caro, J. (1995). “*Un estudio de tecnología rural*”. Revista de la Institución Príncipe de Viana n° 206, 881-912.
- Carracedo, V.; Diego, C.; García, J. C.; y Rasilla, D. F. (2009a). “*Los incendios forestales*”. Madrid: Davinci Continental, 252 pp.
- Carracedo, V.; Diego, C.; García, J. C.; y Rasilla, D. F. (2009b). “*Clima e incendios forestales en Cantabria: evolución y tendencias actuales*”. Pirineos, 164, 33-48.
- Carracedo, V. (2015). “*Incendios forestales y gestión del fuego en Cantabria*”. Santander: Universidad de Cantabria. Tesis Doctoral. 574 pp.
- Carrasco, I. y Castaño, M. S. (2012). “*La Nueva Economía Institucional*”. ICE-Nuevas Corrientes de Pensamiento Económico, 865, 43-53.
- Casado, J. L. (1985). “Notas sobre la implantación del maíz en Cantabria y la sustitución de otros cultivos”. En: *Población y sociedad en la España cantábrica durante el siglo XVII*, Santander, Institución Cultural de Cantabria, 159-173.
- Casado, J. L. (1991). “*Los barcos del Atlántico ibérico en el siglo de los descubrimientos: aproximación a la definición de su perfil tipológico*”. Actas IX Jornadas de Andalucía y América, Sevilla, 121-143.
- Caxa de Leruela, M. (1631 [1975]). “*Restauración de la abundancia de España*”. Madrid: Ministerio de Hacienda – Instituto de Estudios Fiscales. 180 pp.
- Cazorla, A.; De los Ríos, I. y Salvo, M. (2004). “*Trabajando con la gente: modelos de planificación para un desarrollo rural y local*”. Madrid: Universidad Politécnica de Madrid – ETSI Agrónomos. 287 pp.
- Ceballos, C. (2001). “*Arozás y Ferrones: las ferrerías de Cantabria en el Antiguo Régimen*”. Santander: Universidad de Cantabria, 408 pp.
- Ceballos, C. (2002). “*Las ferrerías de la cuenca del río Asón: nuevas aportaciones al estudio de la industria siderúrgica tradicional de Cantabria*”. Monte Buciero, 8, 96-126.
- Chambers, R. (1994). “*The origins and practice of Participatory Rural Appraisal*”. World Development, 22 (7), 953-969.
- Chambers, R. (2006). “*Participatory Mapping and Geographic Information Systems: Whose map? Who is empowered and who disempowered? Who gains and who loses?*”. EJISDC, 25 (2), 1-11.
- Chambers, R. (2008). “PRA, PLA and pluralism: practice and theory”. In: Reason, P. & Bradbury, H. (eds.), *The Sage handbook of action research. Participative inquire and practice*, London: Sage, 297-318.
- Chamoux, M. N. y Contreras, J. (ed.) (1996). “*La gestión comunal de recursos. Economía y poder en las sociedades locales de España y América Latina*”. Barcelona: Icaria Editorial. 496 pp.
- Cleaver, F. (1999). “*Paradoxes of participation: questioning participatory approaches to development*”. Journal of International Development, 11, 597-612.
- Cleaver, F. (2000). “*Moral ecological rationality, institutions and the management of common property resources*”. Development and Change, 31 (2), 361-383.
- Clemente, J. (2005). “*La organización del terrazgo agropecuario en Extremadura (siglos XV-XVI)*”. En la España Medieval, 28, 49-80.

- Climent, E. (2014). “La positiva respuesta del sector agroalimentario a la crisis económica: internacionalización, calidad y diferenciación”. En: Albertos Puebla, J. M. y Sánchez Hernández, J. L. (coords.), *Geografía de la crisis económica en España*, Valencia: Universidad de Valencia, 717-742.
- COAG (2013). *“Mamá, quiero ser agricultor. El relevo generacional en el campo, clave estratégica para la seguridad alimentaria, el empleo y el desarrollo rural sostenible”*. Rueda de Prensa, Madrid.
- Cofiño, I. (2004). *“Arquitectura religiosa en Cantabria, 1685-1754”*. Santander: Universidad de Cantabria, 329 pp.
- Congost, R. (2000). *“Sagrada propiedad imperfecta. Otra visión de la revolución liberal española”*. *Historia Agraria*, 20, 61-93.
- Congost, R. y Lana, J. M. (eds.) (2007). *“Campos cerrados, debates abiertos. Análisis histórico y propiedad de la tierra en Europa (siglos XVI-XIX)”*. Pamplona: Universidad Pública de Navarra, 396 pp.
- Congost, R. (2007a). “La gran obra de la propiedad. Los motivos de un debate”. En: Congost, R. y Lana, J. M. (eds.), *Campos cerrados, debates abiertos. Análisis histórico y propiedad de la tierra en Europa (siglos XVI-XIX)*, Pamplona: Universidad Pública de Navarra, 21-52.
- Congost, R. (2007b). *“Tierras, leyes, historia. Estudios sobre la gran obra de la propiedad”*. Barcelona: Crítica. 347 pp.
- Cooper, T.; Hart, K. & Baldock, D. (2009). *“Provision of public goods through agriculture in the European Union”*. London: Report Prepared for DG Agriculture and Rural Development. Institute for European Environmental Policy.
- Corbera, M. (1989). *“El proceso de diferenciación del campesinado en la disolución del Antiguo Régimen: el caso de los valles del Pas y del Pisueña (Cantabria)”*. Tesis Doctoral. Santander: Universidad de Cantabria, edición en microficha.
- Corbera, M. (1993). *“Características y evolución del crédito campesino en Cantabria (1750-1900)”*. *Agricultura y Sociedad*, 66, 69-95.
- Corbera, M. (2001). *“La siderurgia tradicional en Cantabria”*. Oviedo: Septem Ediciones, 200 pp.
- Corbera, M. (2003). “Campesinos y montes en Cantabria: competencia y conflictos por los aprovechamientos entre los siglos XVII y XIX (1650-1850)”. En: García Marchante, J. S. y Vázquez Varela, C. (coord.), *Las relaciones entre las comunidades agrícolas y el monte*, Cuenca: Universidad de Castilla-La Mancha, 183-196.
- Corbera, M. (2006a). *“La resistencia de un sistema milenario de trashumancia ganadera de corto recorrido en el valle de Cabuérniga (Cantabria)”*. *Scripta Nova*, vol. X, nº 218 (1).
- Corbera, M. (2006b). *“Técnicas pastoriles y paisaje rural: origen y evolución de las praderías invernales en los valles del Nansa-Lamasón”*. *Revista Ería*, 71, 301-318.
- Corbera, M. (2006c). “Évolution des techniques pastorales et différenciation des paysages d'élevage dans la Montagne Cantabrique (Espagne)”. En: Laffont, P. Y. (ed.), *Transhumance et estivage en Occident: des origines aux enjeux actuels*, Actes des XXVI<sup>es</sup> Journées Internationales d'Histoire de l'Abbaye de Flaran (Septembre 2004), Toulouse: Presses Universitaires du Mirail, 151-162.
- Corbera, M. (2008). *“El proceso de colonización y la construcción del paisaje en los Montes de Pas”*. *Ería*, 22, 293-314.
- Corbera, M. (2010). *“Geografía histórica del paisaje de un valle montañoso. El valle de Lamasón”*. Santander: Consejería de Medio Ambiente – Gobierno de Cantabria. 232 pp.
- Corbera, M. (2011). “Sobre los agentes de la deforestación en Cantabria entre los siglos XVI y XIX”. En: Ezquerro Boticario, F. J. y Rey van den Bercken, E. (coords), *La evolución del paisaje vegetal y el uso del fuego en la Cordillera Cantábrica*, Fundación Patrimonio Natural de Castilla y León, Valladolid, 172-184.

- Corbera, M. (2013). “Organización de los espacios de pastos en la montaña atlántica: los nombres, las formas y las funciones”. *Ería*, 92, 275-292.
- Corbera, M. y Sierra, J. (2011). “Evolución del paisaje de un espacio de monte en la larga duración: Rozas (valle de Cabuérniga, Cantabria)”. *Scripta Nova*, vol. XV, n° 377.
- Corbera, M. e Ingelmo, R. (2011). “Aportación a la historia de los terrazgos en la región cántabrica. Sernas en el valle del Saja y Liébana (Cantabria)”. *Historia Agraria*, 55, 13-45.
- Corominas, J. (1961 [2012]) “Breve diccionario etimológico de la lengua castellana”. Madrid: Ed. Gredos, 596 pp.
- Costa, J. (1898 [1983a]). “Colectivismo agrario en España. Primera parte, Doctrinas”. Zaragoza: Guara editorial, 323 pp.
- Costa, J. (1898 [1983b]). “Colectivismo agrario en España. Segunda parte, Hechos”. Zaragoza: Guara editorial, 427 pp.
- Costa, J. (ed.) (1902 [1981]). “Derecho consuetudinario y economía popular de España”. 2 vols. Zaragoza: Guara Editorial.
- Coughenour, M. B. (1993). “SAVANNA – Landscape and Regional Ecosystem Model, User Manuel”. Colorado State University, Ft. Collins, CO, U.S.A.
- Cox, M.; Arnold, G. & Villamayor, S. (2010). “A review of the design principles for community-based natural resource management”. *Ecology and Society*, 15 (4), 38.
- Curtis, D. R. (2013). “Tine De Moor’s ‘Silent Revolution’. Reconsidering her theoretical framework for explaining the emergence of institutions for the collective management of resources”. *International Journal of the Commons*, 7 (1), 209-229.
- Dahlman, C. J. (1980). “The open field system and beyond: a property rights analysis of an economic institution”. Cambridge: Cambridge University Press, 234 pp.
- Dauvergne, R. (1952 [1978]). “Suplemento”. En: Bloch, M. (1952 [1978]) *La historia rural francesa: caracteres originales*, Barcelona: Crítica, 16-68.
- De Aranda y Antón, G. (1990). “Los bosques flotantes: historia de un roble del siglo XVIII”. Madrid: ICONA, Colección Técnica, 231 pp.
- De Aranda y Antón, G. (1991). “Reflexiones. Cuando los montes eran de la Marina”. *Revista de Historia Naval*, 33, 7-22.
- De Azcárate, G. (1880). “Ensayo sobre la historia del derecho de propiedad y su estado actual en Europa”. Tomo II. Madrid: Imprenta de la Revista Legislación, 399 pp.
- DEFRA (Department for Environmental, Food and Rural Affairs. UK Government, England) (2004). “Code of practice on How to prevent the spread of Ragwort (*Senecio jacobaea*)”.
- De la Cruz Aguilar, E. (1994). “La destrucción de los montes: claves histórico-jurídicas”. Madrid: Universidad Complutense de Madrid, 287 pp.
- Delgado, C. (1997). “La evolución milenaria de un espacio rural cántabro: Santillana del Mar”. Santander: Gobierno de Cantabria. Ayuntamiento de Santillana del Mar, 268 pp.
- Delgado, C. (2006). “Continuidad y renovación de la actividad ganadera en la montaña cántabrica”. En: Delgado, C. (ed.), *La montaña cántabrica, una montaña viva*, Santander, Parlamento de Cantabria – Universidad de Cantabria, 97-115.
- Delgado, C. y Gil de Arriba, C. (2008). “Dinámica y desarrollo territorial de la Montaña Cantábrica: el ejemplo de las comarcas cántabras de Campoo y Cabuérniga-Tudanca”. *Ería*, 75, 53-76.
- Demsetz, H. (1967). “Toward a theory of property rights”. *American Economic Review*, 57 (2), 347-359.
- De Cossío, J. M. (1953). “La vaca tudanca y su pastoreo”. Conferencia pronunciada en el Santander: Curso de Fisiopatología de la Reproducción del Ganado Bovino - Universidad Internacional Menéndez Pelayo, 23 pp.

- De la Gándara, M. A. (1804 [1988]). *“Apuntes sobre el bien y el mal de España”*. Madrid: Ministerio de Economía y Hacienda – Instituto de Estudios Fiscales, 329 pp.
- De Miguel Palomino, A. (1977). *“Pasado y presente de las razas vacunas santanderinas de montaña. Selección de textos y comentarios”*. Anales del Instituto de Estudios Agropecuarios, vol. III, 9-64.
- De Moor, M.; Shaw-Taylor, L. & Warde, P. (eds.) (2002). *“The management of common land in north west Europe, c. 1500-1850”*. Turnhout (Belgium): Brepols Publishers, 261 pp.
- De Moor, M. (2002). “Common land and common rights in Flanders”. In: De Moor, M., Shaw-Taylor, L. & Warde, P. (eds.) (2002), *The management of common land in north west Europe, c. 1500-1850*, Turnhout (Belgium): Brepols Publishers, 113-142.
- De Moor, M. (2007). “La función del común. La trayectoria de un comunal en Flandes durante los siglos XVIII y XIX”. En: Congost, R. y Lana, J. M. (eds.), *Campes cerrados, debates abiertos. Análisis histórico y propiedad de la tierra en Europa (siglos XVI-XIX)*, Pamplona: Universidad Pública de Navarra, 111-139.
- De Moor, M. (2008). *“The silent revolution: a new perspective on the emergence of commons, guilds, and others forms of corporate collective action in Western Europe”*. International Review of Social History, 53, 179-212.
- De Moor, M. (2015). *“The dilemma of the commoners: understanding the use of common pool resources in long-term perspective”*. New York: Cambridge University Press, 226 pp.
- De Pablos, I. y Peco, B. (2003). *“Medidas estandarizadas de la capacidad de dispersión exozócora en especies de pastos herbáceos”*. Actas de la XLIII Reunión Científica de la Sociedad Española para el Estudio de los Pastos (SEEP), Granada, 651-655.
- Dias, M. B.; Davidson, E. A. & Reis de Carvalho, C. J. (2001). “Linking biogeochemical cycles to cattle pasture management and sustainability in the Amazon Basin”. In: McClain, M. E; Victoria, R. L. & Richey, J. E. (eds.), *The biogeochemistry of the Amazon Basin*, Oxford University Press, 84-105.
- Díaz Fuentes, A. (1999). *“Montes vecinales en mano común”*. Barcelona: Bosch. 385 pp.
- Díaz, T. E. y Fernández, J. A. (1994). *“La vegetación de Asturias”*. Itinera Geobotánica, 8, 243-529.
- Díaz, T. E. y Fernández, J. A. (2005). *“Prados y pastos cantábricos: origen y diversidad”*. Actas de la XLV Reunión Científica de la Sociedad Española para el Estudio de los Pastos (SEEP), Asturias, 699-729.
- Diccionario jurídico-administrativo o compilación general de leyes y reales órdenes dictadas en todos los ramos de la administración pública (1858-1864). Massa Sanguineti (dir.), Madrid, 5 vol.
- Diego, C. (2002). *“El desarrollo de la política repobladora en Cantabria: la ampliación del espacio de producción maderero durante la segunda mitad del siglo XX”*. Actas del XI Coloquio de Geografía Rural, Santander, 581-591.
- Diego, C. y García Codrón, J. C. (2003). *“La Corona y los pueblos en la explotación de los montes de Cantabria: deforestación y gestión del bosque en la segunda mitad del siglo XVIII”*. Cuadernos de la Sociedad Española de Ciencias Forestales, 16: 215-220.
- Diego, C.; Pacheco, S.; García, J. C. y Carracedo, V. (2004). “Clima, prácticas culturales e incendios forestales en Cantabria”. En: Diego, C.; García, J. C.; Rasilla, D. F.; Arróyabe, P. F. y Garmendia, C., *El Clima entre el mar y la montaña*, Aportaciones presentadas al IV Congreso de la Asociación Española de Climatología, Santander, 619-628.
- Diego, C. y Puente, L. de la (2009 [2013]). “Definición y caracterización de unidades territoriales”. En: De Meer, A. (coord.), *Valoración del patrimonio territorial y paisajístico: valle del Nansa y Peñarrubia (Cantabria)*, Santander: Fundación Botín, 53-80.



- Díez Castillo, A. (1995). “El asentamiento de la Peña Oviedo (Camaleño, Cantabria): La colonización de las áreas montañosas de la cornisa cantábrica”. Cuadernos de Sección Prehistoria-Arqueología, 6, 105-120.
- Díez Espinosa, J. R. (1986a). “El acceso del cultivador a la propiedad desamortizada. La redención de censos, algunas modalidades”. En: VV. AA., *Desamortización y Hacienda Pública*, Madrid: Ministerio de Agricultura y Alimentación – Ministerio de Economía y Hacienda, tomo II, 71-90.
- Díez Espinosa, J. R. (1986b). “Desamortización y economía agraria castellana. Valladolid 1855-1868”. Valladolid: Institución Cultural Simancas. 451 pp.
- Díez Herrera, C. (1987). “Cantabria en la Edad Media, evolución socioeconómica: (la formación de la sociedad feudal en Cantabria: la organización del territorio en los siglos IX al XIV)”. Tesis Doctoral, Universidad de Cantabria, 526 pp.
- Díez Herrera, C. (1990). “La formación de la sociedad feudal en Cantabria”. Santander: Universidad de Cantabria, 301 pp.
- Díez Herrera, C. (2002). “El valle como espacio de poder social y político”. XII Semana de Estudios Medievales, Nájera, 47-67.
- Díez Herrera, C. y Maruri Villanueva, R. (1995). “La Cantabria medieval y moderna”. En: Moure Romanillo, A. y Suárez Cortina, M. (eds.), *De la Montaña a Cantabria: la construcción de una Comunidad Autónoma*, Santander: Universidad de Cantabria, 183-214.
- Díez, C. y Menéndez de Lurca, J. R. (2009 [2013]). “El estudio de los caminos históricos del Valle del Nansa”. En: De Meer, A. (coord.), *Valoración del patrimonio territorial y paisajístico: valle del Nansa y Peñarrubia (Cantabria)*, Santander: Fundación Botín, 144-231.
- Domínguez Martín, R. (1988). “Actividades comerciales y transformaciones agrarias en Cantabria, 1750-1850”. Santander: Universidad de Cantabria y Ediciones Tantín, 259 pp.
- Domínguez Martín (1990). “Sociedad rural y reproducción de las economías familiares en el Norte de España (1800-1860)”. En: Sierra Álvarez, J. (ed.), *Campesinos y pescadores en el norte de España: tres monografías de familias trabajadoras a mediados del siglo XIX*, Madrid: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 171-214.
- Domínguez Martín, R. (1993). “Caracterizando al campesino y a la economía campesina: pluriactividad y dependencia del mercado como nuevos atributos de la campesinidad”. *Agricultura y Sociedad*, 66, 97-136.
- Domínguez Martín, R. (1996). “El campesino adaptativo. Campesinos y mercado en el norte de España, 1750-1880”. Santander: Universidad de Cantabria. 333 pp.
- Domínguez Martín, R. (1999). “La evolución de la comunidad campesina en Cantabria (1750-1950)”. I Encuentro de Historia de Cantabria, Universidad de Cantabria-Gobierno de Cantabria, 891-918.
- Domínguez Martín, R. (2001). “La financiación del sector agrario en Cantabria (1850-1930)”. *AREAS – Revista de Ciencias Sociales*, 21, 123-143.
- Domínguez Martín, R. y Puente, L. de la (1997). “Dependencia de la trayectoria y cambio técnico en la ganadería de Cantabria, 1750-1930”. En: López, S. y Valdaliso, J. M. (eds.), *¿Que inventen ellos? Tecnología, empresa y cambio tecnológico en la España contemporánea*, Madrid: Alianza Editorial, 121-155.
- Domínguez Torreiro, M. (coord.); Gómez, F.; Busqué, J.; Castañeda, R.; Fernández, B.; López, B. y Mora, M. J. (2013). “Análisis de percepción social y valoración económica de los beneficios ambientales y sociales de las políticas de desarrollo rural en Cantabria”. Serie de Monografía Técnicas, CIFA (Gobierno de Cantabria). 214 pp.
- Douglas, M. (1986 [1996]). “Cómo piensan las instituciones”. Madrid: Alianza Universidad. 202 pp.

- Dover, J. W.; Spencer, S.; Collins, S.; Hadjigeorgiou, I. & Rescia, A. (2011). “Grassland butterflies and low intensity farming in Europe”. *Journal of Insect Conservation*, 15 (1-2), 129-137.
- Dubet, A. y Sabatini, G. (2008). “Arbitristas: acción política y propuesta económica”. En: Martínez Millán, J. (coord.), *La monarquía de Felipe III*, Madrid: Fundación Mapfre – Instituto de Cultura, vol. 3, 867-869.
- Durkheim, E. (1912 [2014]). “*Las formas elementales de la vida religiosa*”. Madrid: Alianza Editorial, 672 pp.
- Edney, J. J. & Harper, C. S. (1978). “The commons dilemma. A review of contributions from Psychology”. *Environmental Management*, 2 (6), 491-507.
- Eggertsson, T. (1990 [1995]). “*El comportamiento económico y las instituciones*”. Madrid: Alianza Editorial, 375 pp.
- Eggertsson, T. (2005 [2009]). “*Imperfect Institutions: possibilities and limits of reform (economics, cognition and society)*”. Michigan: Michigan University Press. 272 pp.
- Eiras, A. (1982). “Problemas demográficos del siglo XVIII”. En: Anes, G.; Cuenca, J. M.; Domínguez Ortiz, A.; Eiras, A.; González, N.; Martínez Shaw, C.; Mestre, C.; Molas, P. y Vilar, P., *España a finales del siglo XVIII*, Tarragona: Hemeroteca de Tarragona, 15-32.
- Ellenberg, H. (1988). “*Vegetation ecology of central Europe*”. Cambridge: Cambridge University Press, 731 pp.
- Escagedo, M. (1917). “*La Casa de la Vega. Comentarios a las bebetrias montañesas y el pleito de los valles*”. Torrelavega: Imprenta, Librería y Enciclopedia de Antonio Fernández. 262 pp.
- Escagedo, M. (1921) “*Costumbres pastoriles cántabro-montañesas*”, Santander: Imprenta Provincial. 202 pp.
- Escallada, L. (1976). “*Ordenanzas del lugar de Ajo, de la Junta de Siete Villas*”. Publicaciones del Instituto de Etnografía y Folklore Hoyos Sainz, vol. VIII, 405-421.
- Escalona, J. (2001). “Jerarquización social y organización del espacio: bosques y pastizales en la Sierra de Burgos (siglos X-XII)”. En: Gómez-Pantoja, J. (ed.), *Los rebaños de Gerión. Pastores y trashumancia en Iberia antigua y medieval*, Madrid, Colección de la Casa Velázquez (73), 109-137.
- Escalona, J.; Alfonso, I. y Reyes, F. (2008). “Arqueología e historia de los paisajes medievales: apuntes para una agenda de investigación”. En: Garrabou, R. y Naredo, J. M. (ed.) (2008), *El paisaje en perspectiva histórica: formación y transformación del paisaje en el mundo mediterráneo*, Monografías de Historia Rural, nº 6, Seminario de Historia Agraria (SEHA), 91-116.
- Esteve, F. y Hernando, J. (2007). “Régimen comunal y economía moral en el Antiguo Régimen. La lenta transformación de los derechos de propiedad en Madrid, siglos XV-XVIII”. En: Congost, R. y Lana, J. M. (eds.), *Campos cerrados, debates abiertos. Análisis histórico y propiedad de la tierra en Europa (siglos XVI-XIX)*, Pamplona: Universidad Pública de Navarra, 173-200.
- Evans-Pritchard, E. E. (1962 [1990]). “*Ensayos de Antropología Social*”. Madrid: Siglo XXI de España. 265 pp.
- FAO (2009). “*El estado mundial de la agricultura y la alimentación: la ganadería, a examen*”. Roma: Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, 184 pp.
- FAO (2010). “*La situación de los recursos zoológicos mundiales para la alimentación y la agricultura*”. Roma: FAO – Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura, 555 pp.
- Farino, T. (2005). “*El fascinante mundo de las mariposas en Liébana*”. *Locustella*, 2, 101-108.

- Fenoltea, S. (1976). “*Risk, transaction costs, and the organization of medieval agriculture*”. Explorations in Economic History, 13 (2), 129-151.
- Feo Parrondo, F. (1986). “*Los vaqueiros de alzada: estudio geográfico de un grupo marginado*”. Oviedo: Caja de Ahorros de Asturias, 162 pp.
- Fernández Conde, F. J. (2001). “Ganadería en Asturias en la primera Edad Media: algunas características de la economía castreña y romana”. En: Gómez-Pantoja, J. (ed.), *Los rebaños de Gerión. Pastores y trashumancia en Iberia antigua y medieval*, Madrid, Colección de la Casa Velázquez (73), 139-158.
- Fernández de Rota y Monter, J. A. (1984). “*Antropología de un viejo paisaje gallego*”. Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas. 269 pp.
- Fernández de Rota y Monter, J. A. (1987). “Cooperación tradicional en Monfero: o marco parroquial coma horizonte da axuda veciñal”. En: Moreno Feliu, P. S.; Fernández de Rota y Monter, J. A. y Fidalgo Santamariña, X. A., *Traballos comunais no mundo rural*, Boletín Avriense, Anexo 7: 59-88.
- Fernández Gil, A. (2013). “*Comportamiento y conservación de grandes carnívoros en ambientes humanizados. Osos y lobos en la Cordillera Cantábrica*”. Tesis Doctoral, Universidad de Oviedo, 278 pp.
- Fernández Trillo, M. (1986). “Las exposiciones parlamentarias de corporaciones y de particulares ante la Desamortización de Madoz en las Cortes del Bienio Progresista”. En: VV. AA., *Desamortización y Hacienda Pública*, Madrid: Ministerio de Agricultura y Alimentación – Ministerio de Economía y Hacienda, tomo II, 533-571.
- Ferrer, C.; San Miguel, A. y Olea, L. (2001). “*Nomenclátor básico de pastos en España*”. Pastos, XXIX (2), 7-44.
- Fidalgo, X. A. (1987). “Labores colectivos nas terras de Friol”. En: Moreno Feliu, P. S.; Fernández de Rota y Monter, J. A. y Fidalgo Santamariña, X. A., *Traballos comunais no mundo rural*, Boletín Avriense, Anexo 7: 89-161.
- Fidalgo, X. A. (1988). “*Antropología de una parroquia rural*”. Ourense: Caja Rural Ourense. 245 pp.
- Fidalgo, X. A. (2012). “*Polas rutas do polvo e dos polbeiros tradicionais en Ourense*”. Ourense: Deputación Provincial de Ourense. 399 pp.
- Field, B. C. (1985). “*The optimal commons*”. American Journal of Agricultural Economics, 67 (2), 364-367.
- Field, B. C. (1985). “*The evolution of individual property rights in Massachusetts agriculture, 17<sup>th</sup>-19<sup>th</sup> centuries*”. Northeastern Journal of Agricultural and Resource Economics, 14 (2), 97-109.
- Fillat, F. (1990). “La evolución de las actividades ganaderas en los montes cantábricos”. En: García Merino *et al.* (coords.), *Los espacios rurales cantábricos y su evolución*, Santander: Universidad de Cantabria, 44-57.
- Fillat, F.; Fanlo, R.; Chocarro, C. & Goded, L. (1993). “*Los prados de siega del Pirineo Central Español: su función en el ciclo ganadero tradicional y perspectivas*”. Jornadas sobre Nutrición de rumiantes en zonas áridas y de montaña y su relación con la conservación del medio natural, 29 (93), 15-34.
- Fillat, F. (2003). “*Gestión semi-extensiva de prados y pastos europeos ricos en especies. Caso particular de los pirineos españoles*”. Pastos, XXXIII (2), 171-215.
- Fillat, F.; García-González, R.; Gómez, D. y Reiné, R. (eds.) (2008). “*Pastos del Pirineo*”. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Diputación de Huesca. 320 pp.
- Flórez Estrada, A. (1839). “*La cuestión social, o sea origen, latitud y efectos del derecho de propiedad*”. Madrid: Imprenta de Don Miguel de Burgos. 22 pp.

- Floristán, A. y Torres, M. P. (1970). “Influencias pastoriles en el paisaje rural del valle de Baztán”. *Pirineos*, 95, 5-46.
- Friedmann, J. & Abonyi, G. (1976). “Social Learning: a new model for policy research”. *Environment and Planning A*, 8, 927-940.
- Friedmann, J. (2001). “Planificación en el ámbito público: del conocimiento a la acción”. Madrid: Ministerio de Administraciones Públicas. 470 pp.
- Frochoso, M. (1999). “Los Parques Nacionales: protección y conflictos sociales en los Picos de Europa”. En: Corbera, M. (ed.), *Cambios en los espacios rurales cantábricos tras la integración de España en la UE*, Santander: Universidad de Cantabria, 297-312.
- Frochoso, M.; González, R. y Lucio, A. (2002). “Espacios naturales de Cantabria”. Santander: Creática Ed. 263 pp.
- Frochoso, M. (2006). “Morfología y dinámica de la vertientes en el valle de Lamasón (Cantabria occidental)”. *Ería*, 71, 283-299.
- Galán, E.; Tello, E.; Garrabou, R.; Cussó, X. y Olarieta, J. R. (2012). “Métodos de fertilización y balance de nutrientes en la agricultura orgánica tradicional de la biorregión mediterránea: Cataluña (España) en la década de 1860”. *Revista Historia*, no 65-66, 95-119.
- García Alonso, M. (1990). “Los seles y el pastoreo tradicional en Cantabria”. *Altamira: Revista del Centro de Estudios Montañeses*, 49, 111-152.
- García Alonso, M. (1999). “Análisis zonal del patrimonio etnográfico: la cabaña pasiega y la arquitectura del contacto”. *Publicaciones del Instituto de Etnografía y Folklore Hoyos Sainz*, 14, 63-128.
- García Alonso, M. (2000). “Sobre el pastoreo en la Merindad de Campoo. Algunas evidencias de la arqueología del paisaje”. *Cuadernos de Campoo*, 22.
- García Alonso, M. (2003). “Campesinos y pastores. La obtención de la materia prima textil tradicional en la merindad de Campoo”. En: Gómez Pellón, E. (ed.), *Hilanderas y tejedores: aportación al estudio del patrimonio cultural de la comarca de Campoo*, Santander: Universidad de Cantabria, 49-71.
- García Alonso, M. (2004). “La cabaña pasiega, origen y evolución arquitectónica”. Santander: Gobierno de Cantabria, 245 pp.
- García Alonso, M. (2007). “De pastores a ganaderos. Arquitectura y paisaje de la vaca pasiega”. En: VV.AA., *En el país de la vaca pasiega*, Santander, Ed. Cantabria Tradicional, 121-163.
- García Álvarez-Coque, J. M. (coord.); Atance Muñiz, I.; Barco, E.; Benito, I.; Compés, R. y Langreo, A. (2006). “La reforma de la Política Agraria Común: preguntas y respuestas en torno al futuro de la agricultura”. Madrid: Eumedia – Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. 242 pp.
- García Codrón, J.C.; Badia, A.; Barrachina, M.; Carracedo, V.; Ceballos, C.; Cunill, R.; Diego, C.; García, I.; Garmendia, C.; Molina, D.; Nadal, J.; Nunes, J.; Pèlach, A.; Pérez, A.; Pérez, R.; Puente, L. de la; Rasilla, D.; Roure, J.M.; Soriano, J.M.; Rivas, V. y Vázquez, I. (2014): “El papel de los incendios en la configuración del paisaje vegetal de la Cordillera Cantábrica y Pirineo Oriental. Primeros resultados de un estudio comparado”. En: Lourenço, L. (ed.), *Multidimensão e territórios de risco*, VIII Encontro Nacional de Riscos, Guimarães, Universidade de Coimbra, 741-746.
- García de Cortázar, J. A. (1980). “La serna, una etapa del proceso de ocupación y explotación del espacio”. *La España Medieval*, 1, 115-128.
- García de Cortázar, J. A. y Díez Herrera, C. (1982). “La formación de la sociedad hispano-cristiana del cantábrico al Ebro en los siglos VIII a XI. Planteamiento de una hipótesis y análisis del caso de Liébana, Asturias de Santillana y Trasmiera”. Santander: Librería Estvdio, 229 pp.

- García de Enterría, E. (1965). “*Dictamen emitido a requerimiento de la Excm. Diputación Provincial de Santander, sobre régimen de aprovechamiento de los bienes municipales de la provincia en orden a un mejor desarrollo de la ganadería*”. Ejemplar sin referenciar y con varios anexos depositado en la Universidad de Cantabria.
- García de Enterría, E. (1976). “*Las formas comunitarias de propiedad forestal y su posible proyección futura*”. Anuario de Derecho Civil, vol. 29, nº 2, 281-308.
- García de Paso, J. I. (2000). “*La estabilización monetaria en Castilla bajo Carlos II*”. Revista de Historia Económica, año XVIII, Invierno 2000, nº1, 49-77.
- García Fernández, J. (1964). “*Los sistemas de cultivo de Castilla la Vieja*”. Aportación española al XX Congreso Geográfico Internacional, Reino Unido. Instituto “Elcano” de Geografía – Instituto de Estudios Pirenaicos (CSIC). 139-150.
- García Fernández, J. (1966). “*Campos abiertos y campos cerrados en Castilla la Vieja*”. Homenaje al Excmo. Sr. D. Amando Melón y Ruiz de Gordejuela, Zaragoza, Instituto de Estudios Pirenaicos, 117-132.
- García Fernández, J. (1975). “*Organización del espacio y economía rural en la España Atlántica*”. Madrid: Siglo XXI, 332 pp.
- García Fernández, J. (1980). “*Sociedad y organización tradicional del espacio en Asturias*”. Gijón: Silverio Cañada Editor. 190 pp.
- García Fuertes, A. (2008). “*Cantabria y sus hombres en la Guerra de la Independencia: el general Gregorio García de la Cuesta y las unidades militares cántabras durante el conflicto*”. Monte Buciero nº 13, 255-310.
- García González, R. (2008). “*La utilización de los pastos por los grandes herbívoros: principios básicos y casos de estudio*”. En: Fillat, F, García-González, R, Gómez, D, Reiné, R (eds.), *Pastos del Pirineo*, CSIC, Diputación de Huesca, 205-227.
- García Lomas, A. (1999). “*El lenguaje popular de la Cantabria montañesa*”. Santander: Librería Estvdio, 664 pp.
- García Martín, P. (2001). “*La principal sustancia destos reynos: de la trashumancia premesteña en la Península Ibérica*”. En: Gómez-Pantoja, J. (ed.) *Los rebaños de Gerión: pastores y trashumancia en Iberia antigua y medieval*, Madrid, Colección de la Casa Velázquez nº 73, 1-19.
- García Martínez, A. (2008). “*Antropología de Asturias I. La cultura tradicional, patrimonio de futuro*”. Oviedo: KRK Ediciones. 485 pp.
- García Martínez, A. (1988 [2009]). “*Los vaqueiros de alzada de Asturias*”. Oviedo, KRK Ediciones, 1088 pp.
- García Moreno, L. A. (1979). “*La tecnología rural en España durante la antigüedad tardía (s. V-VII)*”. Memorias de Historia Antigua, 3, 217-237.
- García Sánchez, E. (1997). “*Especies panificables y su forma de consumo en la España musulmana*”. Actas Etnobotánica, 92, 489-495.
- García Sanz, A. (1980). “*Bienes y derechos comunales y el proceso de su privatización en Castilla durante los siglos XVI y XVII: el caso de Tierras de Segovia*”. Hispania, Revista Española de Historia, 144, 95-127.
- García Sanz, A. (1985). “*Introducción*”. En: García Sanz, A. y Garrabou, R. (eds.), *Historia agraria de la España contemporánea, 1. Cambio social y nuevas formas de propiedad (1800-1850)*, Barcelona: Crítica, 7-99.
- García Sanz, A. y Sanz Fernández, J. (coords.) (1996). “*Reformas y políticas agrarias en la historia de España*”. Madrid: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Serie Estudios. 406 pp.
- García Sanz, A. (1996). “*La Reforma Agraria de la Ilustración: proyectos y resultados. El precedente del arbitristo agrarista castellano*”. En: García Sanz, A. y Sanz Fernández, J.

- (coords.), *Reformas y políticas agrarias en la historia de España*, Madrid: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Serie Estudios, 161-200.
- García Sanz, A. (1998). “Los privilegios mesteños en el tiempo, 1273-1836: una revisión de la obra de Julius Klein”. En: Ruiz Martín, F. y García Sanz, A. (eds.), *Mesta: trashumancia y lana en la España Moderna*, Editorial Crítica, Barcelona, 65-89.
- Garmendia Pedraja, C. (1995). “*Efectos derivados de la intervención humana sobre el paisaje: las cuencas del Saja y Besaya (Cantabria): dos casos diferenciados*”. Tesis Doctoral. Santander: Universidad de Cantabria, 335 pp.
- Garrido, S. (2011). “*Las instituciones de riego en la España del este. Una reflexión a la luz de la obra de Elinor Ostrom*”. *Historia Agraria*, 53, 13-42.
- Garrido, S. (2012). “*Ampliación del regadío, regulación institucional y sostenibilidad en las huertas tradicionales de la España mediterránea*”. *Investigaciones de Historia Económica*, 8, 94-103.
- GEHR (1994). “*Más allá de la propiedad perfecta. El proceso de privatización de los montes públicos españoles (1859-1926)*”. *Noticiero de Historia Agraria*, 8, 99-152.
- George, H. (1879 [2008]). “*Progreso y miseria*”. Granada: Editorial Comares. 387 pp.
- Gerbet, M. C. (2000). “*La ganadería medieval en la península Ibérica*”. Barcelona: Crítica. 287 pp.
- Ghate, R. (2000). “*Joint forest management: constituting new commons*”. 8<sup>th</sup> biennial Conference of the International Association for the Study of Common Property, Bloomington, Indiana (USA), 28 pp.
- Gibson, C.; McKean, M. y Ostrom, E. (2001). “*Bosques, gente y gobierno: algunas lecciones teóricas iniciales*”. Traducción de Raúl Marcó del Pont Lalli. *Gaceta Ecológica*, 58, 3-16.
- Gierke, O. (1873). “*Das deutsche Genossenschaftsrecht. Volume two: Geschichte des deutschen Körperschaftsbegriffs*”. Berlin: Weidmannsche Buchhandlung.
- Giner de los Ríos, F. (1875, 1921). “*Estudios jurídicos y políticos*”. Madrid: Imprenta de Julio Cosano. 328 pp.
- Giner de los Ríos, F.; Oliver, B.; Pantoja, J. M. y Costa, J. (1886, 1981). “Dictamen sobre costumbre y jurisprudencia en el Congreso Jurídico Español”. En: Costa, J. (ed.), *Derecho consuetudinario y economía popular de España*, tomo I, Zaragoza, Guara Editorial, 385-414.
- Goldewijk, K. K.; Beusen, A.; Van Dreht, G. & De Vos, M. (2011). “*The HYDE 3.1 spatially explicit database of human-induced global land-use change over the past 12,000 years*”. *Global Ecology and Biogeography*, 20 (1), 73-86.
- Golodets, C. & Boeken, B. (2006). “*Moderate sheep grazing in semiarid shrubland alters small-scale soil surface structure and patch properties*”. *Catena*, 65, 285-291.
- Gómez, D. (2008). “Aspectos ecológicos de los pastos”. En: Fillat, F, García-González, R, Gómez, D, Reiné, R (eds.), *Pastos del Pirineo*, CSIC, Diputación de Huesca, 61-73.
- Gómez Casares, G. (2010). “Castro de Llan de la Peña (Dobarganes, Vega de Liébana)”. En: Serna Gancedo, M. L.; Martínez Velasco, A. y Fernández Acebo, V. (coords.), *Castros y Castra en Cantabria: fortificaciones desde los orígenes de la Edad del Hierro a las guerras con Roma. Catálogo, revisión y puesta al día*, Santander: ACANTO, 135-142.
- Gómez Casares, G. (2010). “Castro de la Peñuca (Brañas, Colio)”. En: Serna Gancedo, M. L.; Martínez Velasco, A. y Fernández Acebo, V. (coords.), *Castros y Castra en Cantabria: fortificaciones desde los orígenes de la Edad del Hierro a las guerras con Roma. Catálogo, revisión y puesta al día*, Santander: ACANTO, 149-154.
- Gómez Hernández, J. (1973). “*Ordenanzas para la Muy Noble y antigua Villa de Santillana, aprobadas por el Real y Supremo Consejo de Castilla del año de 1773*”. *Publicaciones del Instituto de Etnografía y Folklore Hoyos Sainz*, Vol. V, 345-403.



- Gómez Limón, J. A.; Garrido, F. E. y Vera, E. (2008). “Percepción social de los derechos de propiedad agroambiental: el caso de Andalucía”. *Revista Internacional de Sociología (RIS)*, 51, 145-175.
- Gómez Mendoza, J. (1967). “La venta de baldíos y comunales en el siglo XVI. Estudio de su proceso en Guadalajara”. *Estudios Geográficos*, 109, 499-559.
- Gómez Mendoza, J. y Mata Olmo, R. (1993). “Actuaciones forestales públicas desde 1940. Objetivos, criterios y resultados”. En: Gil Olcina, A. y Morales Gil, A. (eds.), *Medio siglo de cambios agrarios en España*, Instituto de Cultura Juan Gil Albert - Diputación de Alicante, 151-190.
- Gómez Oliver, M. (1985). “La desamortización de Madoz en la provincia de Granada”. Granada: Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino, D. L. 230 pp.
- Gómez Paz, A. (2011). “La moneda de vellón castellana en el reinado de Felipe IV”. *Ad Initio*, Núm. Extra. 1, 93-123.
- Gómez Pellón, E. (1994). “Vida tradicional y proceso de cambio en un valle del oriente de Asturias: estudio antropológico del valle de Ardisana”. Gijón: Ed. Trea. 343 pp.
- Gómez Pellón, E. (1998). “Carmona. Patrimonio etnográfico y tradición cultural”. Santander: Universidad de Cantabria, 238 pp.
- Gómez Pellón, E. (2005). “La buena vecindad y la ayuda mutua en el medio rural de Cantabria”. *Actas del II Encuentro de Historia de Cantabria*, Santander, vol. 2, 895-927.
- Gómez Portilla, P. A. y Olavarri, R. (1988). “La industria en la comunidad autónoma de Cantabria”. *Economía Industrial*, nº 263-264, 89-112.
- Gómez Sal, A. (1993). “Importancia de las vías pecuarias en la estrategia de la conservación de la Naturaleza”. *El Campo: Boletín de Información Agraria*, 128, 229-242.
- Gómez Sal, A.; Rodríguez Merino, E.; Busqué Marcos, J. y Rodríguez Pascual, M. (1995). “Pernía-Páramos-Alto Campoo”. *Cuadernos de Trashumancia* nº 17. Madrid: ICONA.
- Gómez Sal, A. (2003). “Las vías pecuarias como soporte del paisaje ganadero extensivo y la diversidad ecológica”. En: Martín Casas, J. (coord.), *Las vías pecuarias del Reino de España: un patrimonio natural y cultural europeo*, Segovia: Ministerio de Medio Ambiente, 237-254.
- Gómez, J.; Minhorst, R.; Piñeiro-Iglesias, I. (2009). “Evaluación de diferentes sistemas de elaboración de sustratos de cultivo obtenidos a partir de Tojo (*Ulex europaeus* L.)”. *Spanish Journal of Rural Development*, Vol. 1, Nº 0 (Septiembre), pp. 188-204.
- González de Molina, M. y Ortega Santos, A. (2000). “Bienes comunes y conflictos por los recursos en las sociedades rurales, siglos XIX y XX”. *Historia Social*, 38, 95-116.
- González Echegaray, J. y Díaz Gómez, A. (1988). “Manual de Etnografía de Cantabria”. Santander: Librería Estvdio, 316 pp.
- González Fernández, M. (2002). “Sociología y ruralidades: la construcción social del desarrollo rural en el valle de Liébana”. Madrid: Ministerio de Medio Ambiente, 512 pp.
- González de Linares, G. (1882 [1997]). “Una visión del mundo ganadero montañoso”. Estudio preliminar de Leonor de la Puente Fernández. Santander: Universidad de Cantabria, 147 pp.
- González de Linares, G. (1885 [1981]). “Santander”. En: Costa, J. (ed.), *Derecho consuetudinario y economía popular de España*, tomo II, Zaragoza, Guara Editorial, 403-428.
- González de Molina, M. (1993). “La funcionalidad de los poderes locales en una economía orgánica”. *Noticiario de Historia Agraria*, 6, 9-23.
- González de Molina, M.; García Ruiz, R.; Soto Fernández, D.; Guzmán Casado, G.; Herrera, A. y Infante Amate, J. (2012). “La reposición de la fertilidad en la primera oleada de la

- transición socioecológica en la España mediterránea. Andalucía siglos XVIII-XX*". Revista Historia, no. 65-66, 69-94.
- González Pellejero, R.; Frochoso, M.; Allende, A. y Nieto, C. (2013). "Los aprovechamientos forestales en la montaña cantábrica central (provincia de Cantabria) en el último cuarto del siglo XIX". Actas del IV Encuentro de Historia Forestal, Vitoria-Gasteiz, 2012, 99-106.
- González Pellejero, R.; Allende, F.; López, J. A.; Frochoso, M.; Alba, F. y Abel, D. (2014). "Dinámicas naturales y antrópicas en los paisajes vegetales de los valles internos de Cantabria occidental (norte de España)". Boletín de la Asociación de Geógrafos Españoles (A.G.E.), 65, 139-165.
- González Rodríguez, A. (2010). "La toponimia del valle del Nansa y Peñarrubia (Cantabria)". Santander: Fundación Marcelino Botín, 206 pp.
- Gortázar, C.; Ferroglio, E.; Höfle, U.; Frölich, K. & Vicente, J. (2007). "Diseases shared between wildlife and livestock: a European perspective". Eur J Wildl Res, 53, 241-256.
- Granovetter, M. (1985 [2002]). "Economic action and social structure: the problem of embeddedness". American Journal of Sociology, 91 (3), 481-510.
- Granovetter, M. (2005). "The impact of social structure on economic outcomes". Journal of Economic Perspectives, 19 (1), 33-50.
- Grime, J. P. (1979). "Plant strategies and vegetation processes". New York: John Wiley & Sons, 222 pp.
- Gutiérrez Alonso, A. (2000). "Dos ganaderos trashumantes en el Burgos del siglo XVIII: el Hospital del Rey y la familia de los Tomé". Boletín de la Institución Fernán González, 221, 401-422.
- Gutiérrez Bringas, M. A. (1996). "La metrología: un problema para la historia agraria (convertibilidad métrica y recopilación bibliográfica)". Noticiario de Historia Agraria, 12, 221-248.
- Gutiérrez Claverol, M. y Luque Cabal, C. (2000). "La minería en los Picos de Europa". Oviedo: Trea, 303 pp.
- Halbwachs, M. (1992). "On Collective Memory". Chicago: University of Chicago Press, 244 pp.
- Hammond, J. L. & Hammond, B. (1911 [1987]). "El trabajador del campo". Traducción de Amador de Leyva Molina. Madrid: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, 351 pp.
- Hardin, G. (1968). "The tragedy of the commons". Science, 162, 1.243-1.248.
- Hartasánchez, A.; Pando, D.; Purroy, F. J. y Magadán, J. R. (2006). "Las carroñas del ganado extensivo vitales para el oso pardo". Quercus, 246, 10-16.
- Heras Santos, J. L. (1996). "La organización de la justicia real ordinaria en la Corona de Castilla durante la Edad Moderna". Estudios: Revista de Historia Moderna, 22, 105-140.
- Hidalgo, L. y Candela, M. R. (1969). "Morfología radicular de la vid: su relación con la producción, densidad y disposición del viñedo". Madrid: Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, 101 pp.
- Hodge, I. (2001). "Beyond agri-environmental policy: towards an alternative model of rural environmental governance". Land Use Policy, 18, 99-111.
- Hobsbawm, E. & Ranger, T. (eds.) (2012). "La invención de la tradición". Barcelona: Crítica. 318 pp.
- Howery, L. D.; Provenza, F. D.; Banner, R. E. & Scott, C. B. (1998). "Social and environmental factor influence cattle distribution on rangeland". Applied Animal Behaviour Science, 55, 231-244.

- Huyghe, C.; De Vlieghe, D.; Van Gils, B. & Peeters, A. (coords.) (2014). “*Grasslands and herbivore production in Europe and effects of common policies*”. Versailles Cedex: Éditions Quae. 287 pp.
- Humada, M. J.; Cimadevilla, C.; Sañudo, C.; Dugan, M. E. R.; Rolland, D. C. y Serrano, E. (2011). “*Efecto del sistema de producción y la edad de sacrificio sobre las características productivas, calidad de la canal y de la grasa intramuscular de la carne de añojos de raza tudanca*”. XIV Jornadas sobre Producción Animal (AIDA), tomo II, 586-588.
- Humada, M. J.; Sañudo, C.; Cimadevilla, C. y Serrano, E. (2013). “*Efecto del sistema de producción y la edad de sacrificio sobre parámetros productivos, calidad de la canal y rendimiento económico de la producción de terneros y añojos de raza Tudanca*”. Información Técnica de Economía Agraria (ITEA), 109(2), 183-200.
- Humada, M. J.; Sañudo, C. & Serrano, E. (2014). “*Chemical composition, vitamin E content, lipid oxidation, colour and cooking losses in meat from Tudanca bulls finished on semi-extensive or intensive systems and slaughtered at 12 or 14 months*”. Meat Science, 96, 908-915.
- Ingelmo, R. (2010). “*Intensificaciones del cultivo y ampliaciones del terrazgo en las ordenanzas de dos concejos de Liébana (Cantabria)*”. Actas del XV Coloquio de Geografía Rural, Asociación de Geógrafos Españoles (AGE), Cáceres, 186-197.
- Iriarte, I. (1996). “*Bienes comunales y capitalismo agrario en Navarra: 1855-1935*”. Madrid: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Serie Estudios, 495 pp.
- Iriarte, I. (1998). “*La pervivencia de bienes comunales y la teoría de los derechos de propiedad. Algunas reflexiones desde el caso navarro, 1855-1935*”. Historia Agraria, 15, 113-142.
- Iriarte, I. (2002). “*Derechos de propiedad y crisis de las economías pirenaicas. Una visión a largo plazo*”. Ager, 2, 139-171.
- Iriarte, I. y Lana, J. M. (2007). “*Concurrencia y jerarquización de derechos de apropiación sobre los recursos: bienes comunales en Navarra, siglos XVIII-XX*”. En: Congost, R. y Lana, J. M. (eds.), *Campos cerrados, debates abiertos. Análisis histórico y propiedad de la tierra en Europa (siglos XVI-XIX)*, Pamplona: Universidad Pública de Navarra, 201-231.
- Izquierdo Vallina, J. y Barrena, G. (2006). “*Marqueses, funcionarios, políticos y pastores*”. Oviedo: Red Asturiana de Desarrollo Rural, 436 pp.
- Izquierdo, J. (2002). “*El rostro de la comunidad. La identidad del campesino en la Castilla del Antiguo Régimen*”. Madrid: Consejo Económico y Social – Comunidad de Madrid. 795 pp.
- Izquierdo, J. (2007). “*En nombre de la comunidad. Antropología de la propiedad en el Antiguo Régimen*”. En: Congost, R. y Lana, J. M. (eds.), *Campos cerrados, debates abiertos. Análisis histórico y propiedad de la tierra en Europa (siglos XVI-XIX)*, Pamplona: Universidad Pública de Navarra, 53-73.
- Izquierdo, J. y Sánchez, P. (2010). “*El agricultor moral. Instituciones, capital social y racionalidad en la agricultura española contemporánea*”. Revista Española de Estudios Agrosociales y Pesqueros, 225, 137-169.
- Izquierdo, J. y Barrena, G. (2006). “*Marqueses, funcionarios, políticos y pastores: crónica de un siglo de desencuentros entre naturaleza y cultura en Los Picos de Europa*”. Oviedo: Ediciones Novel, 436 pp.
- Jara, J. A. (1999). “*Sobre el concejo cerrado: asamblearismo y participación política en las ciudades castellanas de la Baja Edad Media (conflictos inter o intra-clase)*”. Studia Histórica, Historia Medieval, 17, 113-136.
- Jovellanos, G. M. (1795 [1820]). “*Informe de la Sociedad Económica de Madrid al Real y Supremo Consejo de Castilla en el expediente de Ley Agraria*”. Madrid: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. 239 pp.

- Karlen, D. L.; Varvel, G. E.; Bullock, D. G. & Cruse, R. M. (1994). “Crop Rotations for the 21st Century”. *Advances in Agronomy*, 53, 1-45.
- Krausmann, F. (2004). “Milk, manure, and muscle power. Livestock and the transformation of preindustrial agriculture in central Europe”. *Human Ecology*, 32 (6), 735-772.
- Kruess, A. & Tscharrntke, T. (2002). “Grazing intensity and the diversity of grasshoppers, butterflies, and trap-nesting bees and wasps”. *Conservation Biology*, 16, 1570-1580.
- Laborda, M. & De Moor, M. (2013). “A tale of two commons. Some preliminary hypotheses on the long-term development of the commons in Western and Eastern Europe, 11<sup>th</sup> – 19<sup>th</sup> centuries”. *International Journal of the Commons*, 7 (1), 7-33.
- Lacasta, C.; Benítez, M.; Maire, N. y Meco, R. (2006). “Las rotaciones de cultivos en los agrosistemas de cereales y su influencia sobre diferentes parámetros bioquímicos”. VII Congreso de la Sociedad Española de Agricultura Ecológica (SEAE), Zaragoza.
- Lana, J. M. (2008). “From equilibrium to equity. The survival of the commons in the Ebro Basin: Navarra from the 15th to the 20th centuries”. *International Journal of the Commons*, 2 (2), 162-191.
- Lange, J. (1996). “Economía rural tradicional en un valle vasco: sobre el desarrollo de estructuras mercantiles en Zeberio en el siglo XVIII”. Bilbao: Ed. Beitia. 286 pp.
- Lanza, R. (1991). “La población y el crecimiento económico de Cantabria en el Antiguo Régimen”. Madrid: UAM - Universidad de Cantabria. 499 pp.
- Lanza, R. (1992). “Camargo en el siglo XVIII: la economía rural de un valle de Cantabria en el Antiguo Régimen”. Santander: Ayuntamiento de Camargo, Asamblea Regional de Cantabria, 213 pp.
- Lanza, R. (2001). “El crecimiento de la ganadería de Cantabria entre los siglos XVI y XIX: una temprana especialización regional”. *Historia Agraria*, 23, 79-118.
- Lanza, R. (2010). “Miseria, cambio y progreso en el antiguo régimen. Cantabria, siglos XVI-XVIII”. Santander: Universidad de Cantabria. 344 pp.
- Lasanta, T. y Vicente-Serrano, S. M. (2007). “Cambios en la cubierta vegetal en el Pirineo aragonés en los últimos 50 años”. *Pirineos*, 162, 125-154.
- Lastra, J. J. (2003). “Etnobotánica en el Parque Nacional de Picos de Europa”. *Naturaleza y Parques Nacionales, Serie Técnica*. Oviedo: Ministerio de Medio Ambiente. 644 pp.
- Lavín, P.; Jaroso, R.; Palencia, P. y Mantecón, A. R. (2011). “Alternativas en la producción de Ganado vacuno de carne en zonas de montaña (Nansa-Cantabria)”. XVI Congreso Internacional ANEMBE de Medicina Bovina, Ávila, 217-219.
- Legarra, A.; Arranz, J.; Beltrán de Heredia, I. y Ugarte, E. (1999). “Sistema de calificación de la morfología mamaria en ovejas de raza latxa: resultados preliminares”. AIDA-ITEA, VIII Jornadas sobre Producción Animal, Zaragoza, 11-13 mayo.
- Llobet, S. y Vilá, J. (1951). “La trashumancia en Cataluña”. *Comptes Rendues Congres International de Geographie*, tomo III, 36-47.
- Llombart, V. (1996). “El Informe de Ley Agraria y su autor, en la historia del pensamiento económico”. En: García Sanz, A. y Sanz Fernández, J. (coords.), *Reformas y políticas agrarias en la historia de España*, Madrid: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Serie Estudios, 105-159.
- Llopis, E. (1989). “El agro extremeño en el Setecientos: crecimiento demográfico, invasión mesteña y conflictos sociales”. En: VV. AA., *Estructuras agrarias y reformismo ilustrado en la España del siglo XVIII*, Madrid, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 267-290.
- Loidi, J. (2008). “La fitosociología como proveedora de herramientas de gestión”. *Lazaroa*, 29, 7-17.
- López Linaje, J. (1978). “Antropología de la ferocidad cotidiana: supervivencia y trabajo en una comunidad cántabra”. Serie Estudios. Ministerio de Agricultura. 282 pp.

- López, N. y López, A. (2012). “Uso de un sustrato alternativo a la turba para la producción de plantas hortícolas y aromáticas”. Recursos Rurales nº 8. IBADER: Instituto de Biodiversidade Agraria e Desenvolvimento Rural. Pp. 31-37.
- López Martínez, A. L. (2007). “Ganadería, cerramientos y sistema de cultivo al tercio en los latifundios andaluces”. En: Congost, R. y Lana, J. M. (eds.), *Campos cerrados, debates abiertos. Análisis histórico y propiedad de la tierra en Europa (siglos XVI-XIX)*, Pamplona: Universidad Pública de Navarra, 311-325.
- Lorente, L. (1996). “Disponibilidad de recursos alimenticios para el quebrantabuesos (*Gypaetus barbatus*) en el Pirineo Aragonés”. Lucas Mallada, 8, 109-119.
- Madoz, P. (1861 [1995]). “Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico 1845-1850. Santander”. Santander: Ámbito - Librería Estvdio. 315 pp.
- Malefakis, E. (1971 [1982]). “Reforma agraria y revolución campesina en la España del siglo XX”. Barcelona: Ariel Historia. 523 pp.
- Malinowski, B. (1922 [1995]). “Los argonautas del Pacífico occidental: comercio y aventura entre los indígenas de la Nueva Guinea Melanésica”. Barcelona: Península, 505 pp.
- Malinowski, B. (1935 [1977]). “El cultivo de la tierra y los ritos agrícolas en las Islas Trobriand”. Barcelona: Labor Universitaria – Monografías, 508 pp.
- Mandaluniz, N.; Aldezabal, A. y Oregui, L. M. (2000). “Comparación interanual de la estrategia alimentaria del ganado vacuno en pastos comunales del macizo de Gorbea (Bizkaia)”. Actas de la XI Reunión Científica de la Sociedad Española para el Estudio de los Pastos (SEEP), Lugo, 571-577.
- Mangas, J. M. (1981). “El régimen comunal agrario de los concejos de Castilla”. Madrid: Ministerio de Agricultura. 316 pp.
- Mangas, J. M. (1984). “La propiedad de la tierra en España. Los patrimonios públicos: herencia contemporánea de un reformismo inconcluso”. Madrid: Ministerio de Agricultura. 353 pp.
- Manrique, E., Revilla, R., Olaizola, A. y Bernues, A. (1997). “Los sistemas de producción de vacuno en montaña y su dependencia del entorno”. En: Revilla Delgado, R. (coord.), *Producción de vacuno en las zonas de montaña*, Revista Bovis nº 46, 9-42.
- Marín, F. (1989). “Los Ilustrados, la Mesta y la trashumancia”. En: VV. AA., *Estructuras agrarias y reformismo ilustrado en la España del siglo XVIII*, Madrid, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 763-784.
- Marín, F. (1998). “El derecho de posesión y la lucha por los pastizales, siglos XVI-XVII”. En: Ruiz Martín, F. y García Sanz, A. (eds.), *Mesta: trashumancia y lana en la España Moderna*, Editorial Crítica, Barcelona, 90-143.
- Marqués, S.; Fernández, M.; Álvarez, D.; Riol, R.; Grau, A.; Mínguez, O. y Fernández, B. (2007). “El pastoreo comunal y la brucelosis bovina en Castilla y León”. I Congreso Nacional de Zootecnia “Situación actual y futuro de las razas puras”, Madrid, 7 pp.
- Martí, F. (2003). “La desamortización española”. Madrid: Ed. Rialp, 184 pp.
- Martín García, A. (2006). “Ferrol: ciudad-arsenal y principal centro manufacturero del reino de Galicia”. En: Fortea Pérez, J. I. y Gelabert González, J. E. (eds.), *La ciudad portuaria atlántica en la historia: siglos XVI-XIX*, Santander, Universidad de Cantabria, 211-220.
- Martínez González, A. J. (2015). “Las superintendencias de Montes y Plantíos (1574-1748): derecho y política forestal para las armadas en la Edad Moderna”. Valencia: Tirant lo Blanch. 566 pp.
- Martínez Ortega, M. P.; Polo Luque, M. L. y Carrasco Fernández, B. (2002). “Visión histórica del concepto de vejez desde la Edad Media”. *Cultura de los Cuidados*, 11, año IV, 1<sup>er</sup> Semestre, 40-46.

- Martínez Ruiz, E. N. (2004). “*Apicultura en la Merindad de Campoo: datos históricos*”. Cuadernos de Campoo n° 35, 35-54.
- Martínez Torner, F. (2005). “*Dos estudios geográficos y etnográficos sobre Asturias*”. Museo Etnográfico de Quirós, Ayuntamiento de Quirós. 125 pp.
- Martínez Vara, T. (1999). “*La integración del mercado del trigo en el Norte y la Castilla del Duero, 1800-1860. Algunas reflexiones*”. *Historia Agraria*, 19, 43-73.
- Maruri, R. (1984). “*Organización de un espacio agrario preindustrial de la costa de Santander: el concejo de Pechón en 1752*”. *Anales del Instituto de Estudios Agropecuarios*, 6, 249-276.
- Maruri, R. (2001). “*Ensenada y el Real Astillero de Guarnizo*”. *BROCAR*, 25, 123-136.
- Mateo, P. (2009). “*Management and conservation of vultures in the Cantabrian Mountains*”. Tesis Doctoral, Universidad de León.
- Maza, T. (1961). “*Nobleza, hidalguía, profesiones y oficios en La Montaña, según los padrones del Catastro del Marqués de la Ensenada*”. Tomo IV. Santander: Centro de Estudios Montañeses. 770 pp.
- Maza, T. (1956). “*Nobleza, hidalguía, profesiones y oficios en La Montaña, según los padrones del Catastro del Marqués de la Ensenada*”. Tomo II. Santander: Centro de Estudios Montañeses. 1016 pp.
- Maza, T. (1965). “*Relaciones histórico-geográficas y económicas del Partido de Laredo en el siglo XVIII*”. Tomo I. Santander: Centro de Estudios Montañeses. 819 pp.
- Maza, T. (1970). “*Relaciones histórico-geográficas y económicas del Partido de Laredo en el siglo XVIII*”. Tomo II. Santander: Centro de Estudios Montañeses. 634 pp.
- Maza, T. (1972). “*Relaciones histórico-geográficas y económicas del Partido de Laredo en el siglo XVIII*”. Tomo III. Santander: Centro de Estudios Montañeses. 597 pp.
- Mazoyer, M. & Roudart, L. (2006). “*A history of world agriculture: from the neolithic age to the current crisis*”. New York: Monthly Review Press. 528 pp.
- Mazzucchelli, F. (1996). “El ordeño y su rutina”. En: Buxadé, C. (coord.), *Zootecnia: bases de producción animal. Producción vacuna de leche y carne*, tomo VII, Madrid, Ediciones Mundi-Prensa, 121-133.
- McCay, B. J. & Acheson, J. M. (1987). “*Capturing the commons: an introduction*”. Working paper, 30 pp.
- McCloskey, D. (1972). “*The enclosure of open fields*”. *Journal of Economic History*, 32, 15-35.
- McCorquodale, S. M. & DiGiacomo, R. F. (1985). “*The role of wild north american ungulates in the epidemiology of bovine brucellosis: a review*”. *Journal of Wildlife Diseases*, 21 (4), 351-357.
- Menéndez, I.; Vázquez, I.; Busqué, M. y Bayarri, E. (2012). “*Desarrollo de un plan de gestión sostenible de pastos comunales a escala municipal*”. Actas de la 51ª Reunión Científica de la Sociedad Española para el Estudio de los Pastos (SEEP), Navarra, 255-261.
- Merchán, A. (1996). “*La reforma agraria en Andalucía. El primer proyecto legislativo. Pablo Olavide. Sevilla 1768*”. Sevilla: Universidad de Sevilla. 237 pp.
- Merino, L. (2006). “*Agua, bosques y participación social. La experiencia de la comunidad de San Pedro Chichila, Guerrero*”. *Gaceta Ecológica*, 80, 33-49.
- Merino, L. y Segura, G. (2007). “Las políticas forestales y de conservación y sus impactos en las comunidades forestales en México”. En: Bray, D.; Merino, L. y Barry, D. (eds), *Los bosques comunitarios de México. Manejo sustentable de paisajes forestales*, México D. F.: Instituto Nacional de Ecología – Consejo Civil Mexicano para la Silvicultura Sostenible, 77-98.
- Mesta, Honrado Concejo de la (1609 [2009]). “*Libro de las leyes, privilegios, y provisiones reales del Honrado Concejo de la Mesta general, y cabaña Real de estos Reynos*”. Valladolid: Ed. Maxtor. 180 pp.



- Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente -MAGRAMA- (2013). "Programa Nacional de erradicación de brucelosis bovina presentado por España para cofinanciación 2013". Madrid: Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria, 74 pp.
- Molina Ibáñez, M. (1993). "Cambios estructurales en el sector agrario español: 1955-1987". En: Gil, A. y Morales, A. (eds.), *Medio siglo de cambios agrarios en España*, Alicante: Diputación Provincial de Alicante, 31-63.
- Molina, A. (2005). "Campanos y campaneros". En: Villegas López, R. (coord.), *En el país de la vaca tudanca*, Santander: Cantabria Tradicional, 113-128.
- Montserrat, P. (1961). "Ecología y pastizales". *Montes*, 98, 171-177.
- Montserrat, P. (1976). "Agrobiología ganadera". *Anales del Instituto de Estudios Agropecuarios*, 2, 55-62.
- Montserrat, P. y Fillat, F. (1977). "La ganadería extensiva y las culturas rurales montańesas". *Anales del Instituto de Estudios Agropecuarios*, 3, 83-120.
- Montserrat, P. (1979). "El sistema pastoral cantábrico, con vaca tudanca-urogallo, en el puerto de Palombera de Santander". *La grande faune Pyrénéenne et des montagnes d'Europe*, Pau-Francia, 273-277.
- Montserrat, P. (2009). "La cultura que hace el paisaje: escritos de un naturalista sobre nuestros recursos de montaña". Estella: Ed. La Fertilidad de la Tierra, 237 pp.
- Mora, M. J.; Busqué, J.; Hervás, G.; Mantecón, A. R.; Fernández, B. y Frutos, P. (2007a). "Evaluation of sheep grazing as a tool to restore mountain pastures invaded by *Euphorbia polygalifolia*". *Options Méditerranéennes*, 74, 273-278.
- Mora, M. J.; Fernández, B.; Bedia Jiménez, J. y Busqué, J. (2007d). "Utilización por ganado caprino del sotobosque arbustivo de una parcela mixta de prado-eucaliptal en Cantabria". *Cuaderno de la Sociedad Española de Ciencias Forestales (SECF)*, 22, 101-104.
- Mora, M. J.; Frutos, P.; Sarmiento, M.; Mantecón, A. R. y Busqué, J. (2007b). "¿Podría la disponibilidad y el valor nutritivo de los pastos de puerto de la Cordillera Cantábrica explicar su invasión por la lecherina (*Euphorbia polygalifolia*)?". *Actas de la XLVI Reunión Científica de la Sociedad Española para el Estudio de los Pastos (SEEP)*, Vitoria, 101-106.
- Mora, M. J.; Frutos, P.; Fernández, B. y Busqué, J. (2007c). "Comportamiento en pastoreo en zonas de montaña de la Cordillera Cantábrica: comparación entre razas de ganado vacuno autóctonas (tudanca) y foráneas (limusina y charolesa)". *Actas de la XLVI Reunión Científica de la Sociedad Española para el Estudio de los Pastos (SEEP)*, Vitoria, 397-402.
- Mora, M. J.; Busqué, J. y De Frutos, P. (2010). "Invasión de pastos de montaña por lecherina (*Euphorbia polygalifolia*): estudios dirigidos al desarrollo de un sistema de control biológico basado en el pastoreo". Santander: Gobierno de Cantabria, 223 pp.
- Moreno Feliu, P. S. (1987). "Inda che axuda calqueira! Análise do sistema de axudas en Campo Lameiro". En: Moreno Feliu, P. S.; Fernández de Rota y Monter, J. A. y Fidalgo Santamariña, X. A., *Traballos comunais no mundo rural*, Boletín Avriense, Anexo 7: 9-58.
- Moreno Fernández, J. R. (1998). "El régimen comunal y la reproducción de la comunidad campesina en las sierras de La Rioja (siglos XVIII-XIX)". *Historia Agraria*, 15, 75-111.
- Moreno Landeras, L. A. (2005). "Las peleas, luchas o engarrás de toros tudancos". En: Villegas López, R. (coord.), *En el país de la vaca tudanca*, Santander: Cantabria Tradicional, 151-158.
- Moreno Lázaro, J. (2002). "La harinería castellana y el capitalismo agrario en el tránsito a la industrialización, 1778-1868". *Historia Agraria*, 27, 165-189.
- Moro, J. M. (1976). "La desamortización de los bienes municipales en Asturias a mitad del siglo XIX". *Boletín del Real Instituto de Estudios Asturianos*, nº 88-89, 627-680.
- Moro, J. M. (1979). "Los montes públicos en Asturias a mediados del siglo XIX". *Agricultura y Sociedad*, 12, 227-248.

- 
- Moro, J. M. (1981). *“La desamortización en Asturias en el siglo XIX”*. Oviedo: Silverio Cañada, D. L. 348 pp.
- Moros, R. y Busqué, J. (2014). *“Tipificación de la ganadería bovina de carne de Cantabria a escala municipal”*. Actas de la 53ª Reunión Científica de la Sociedad Española para el Estudio de los Pastos (SEEP), Cantabria, 491-498.
- Mulder, C.; Shibli, S. & Hale, J. (2006). *“Rights of way improvement plans and increased access to the countryside in England: some key issues concerning supply”*. *Managing Leisure*, 11 (2), 96-115.
- Netting, R. McC. (1981). *“Balancing on an Alp: ecological change and continuity in a Swiss mountain community”*. Cambridge: Cambridge University Press. 278 pp.
- Nieto, A. (1959). *“Ordenación de pastos, hierbas y rastrojeras”*. Valladolid: Junta Provincial de Fomento Pecuario de Valladolid. 300 pp.
- Nieto, A. (1964). *“Bienes comunales”*. Madrid: Revista de Derecho Privado, 975 pp.
- North, D. C. & Thomas, R. P. (1987). *“El nacimiento del mundo Occidental. Una nueva historia económica (900-1700)”*. Madrid: Siglo XXI. 264 pp.
- Oakley, P. et al. (1991). *“Projects with people: the practice of participation in rural development”*. Geneva: International Labour Organization, 284 pp.
- Ocejo, A. y Bohigas, R. (1988). *“El recinto del Llan de la Peña (Dobarganes, Vega de Liébana, Cantabria)”*. Sautuola: Revista del Instituto de Prehistoria y Arqueología Sautuola, 5, 466-471.
- Olea, P. P. y Mateo, P. (2009). *“The role of traditional farming practices in ecosystem conservation: the case of transhumance and vultures”*. *Biological Conservation*, 142, 1844-1853.
- Olivares, J. (1978). *“Evaluación retrospectiva de proyectos agrícolas: la experiencia del Banco Mundial”*. Roma: FAO. 20 pp.
- Olson, M. (1965). *“The logic of collective action: public goods and the Theory of Groups”*. Harvard University Press, 186 pp.
- Oppermann, R.; Beaufoy, G. & Jones, G. (eds.) (2012). *“High Nature Value Farming in Europe: 35 European countries-experiences and perspectives”*. Ubstadt-Weiher: Verlag Regionalkultur, 544 pp.
- Ordieres, I. (1998). *“La vivienda rural en Cantabria. Un estudio durante la Autarquía”*. Santander: Ikono C. B. 131 pp.
- Orduna Portús, P. M. (2011). *“Vecindad y derecho consuetudinario: análisis de los usos y costumbres comunitarias en el Valle de Roncal”*. Cuadernos de Etnología y Etnografía de Navarra, nº 86, 147-203.
- Ortega Cantero, N. (1993). *“Algunas orientaciones de la política agraria española posterior a la guerra civil: de la colonización a la ordenación rural”*. En: Gil, A. y Morales, A. (eds.), *Medio siglo de cambios agrarios en España*, Alicante: Diputación Provincial de Alicante, 15-29.
- Ortega Santos, A. (2001). *“La desarticulación de la propiedad comunal en España, siglos XVIII-XX: una aproximación multicausal y socioambiental a la historia de los montes públicos”*. *Ayer*, 42, 191-211.
- Ortega, J. (1974). *“La transformación de un espacio rural: las Montañas de Burgos”*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 531 pp.
- Ortega, J. (1975). *“Organización del espacio y evolución técnica en los Montes de Pas”*. *Estudios Geográficos*, nº 140-141, 863-899.
- Ortega, J. (1986). *“Cantabria 1886-1986. Formación y desarrollo de una economía moderna”*. Santander: Librería Estvdio, 499 pp.
- Ortega, J. (1987). *“La Cantabria rural: sobre La Montaña”*. Santander: Universidad de Cantabria. 90 pp.
- Ortega, J. (1989). *“La economía de montaña una economía de equilibrio”*. *Ería*, 1989, 115-128.

- Ortiz, A. (1978). “*Las ordenanzas del Valle de Soba*”. Publicaciones del Instituto de Etnografía y Folklore Hoyos Sainz, Vol. IX, 211-268.
- Ortiz Miranda, D. (2008). “*Los derechos de propiedad en la regulación ambiental del espacio rural*”. ARBOR Ciencia, Pensamiento y Cultura, 729, 45-55.
- Osoro, K.; Vassallo, J. M.; Celaya, R. y Martínez, A. (2000). “*Resultados de la interacción vegetación x manejo animal en dos comunidades vegetales naturales de la Cordillera Cantábrica*”. Invest. Agr.: Prod. Sanid. Anim. Vol. 15 (3), 137-157.
- Osoro, K.; Martínez, A.; Oliván, M.; García, U. y Celaya, R. (2005). “*Manejo de herbívoros domésticos para la biodiversificación y el desarrollo rural sostenible*”. Actas de la XLV Reunión Científica de la SEEP, Gijón, 45-71.
- Osoro, K.; Celaya, A.; Rosa, R.; García, U. y Mendes, L. M. (2011). “*La gestión del monte y la biodiversidad del Paraíso Natural*”. SERIDA - Tecnología Agroalimentaria, 9, 2-6.
- Ostrom, E. (1990). “*Governing the commons: the evolution of institutions for collective action*”. New York: Cambridge University Press, 280 pp.
- Ostrom, E. (1990 [2011]). “*El gobierno de los bienes comunales. La evolución de las instituciones de acción colectiva*”. Traducción y revisión técnica de Leticia Merino Pérez. México, D. F.: Fondo de Cultura Económica – Universidad Nacional Autónoma de México. 403 pp.
- Ostrom, E. (2000). “*Diseños complejos para manejos complejos*”. Traducción de Horacio Bonfil Sánchez. Gaceta Ecológica, 54, 43-58.
- Ostrom, E. (2005). “*Understanding Institutional diversity*”. Princeton, New Jersey: Princeton University Press. 376 pp.
- Ostrom, E. (2005 [2013]). “*Comprender la diversidad institucional*”. Traducción de Miguel Moro Vallina. Oviedo: KRK Ediciones. 757 pp.
- Ostrom, E. (2009). “*Las reglas que no se hacen cumplir son mera palabrería*”. Revista de Economía Institucional, 21 (2), 15-24.
- Overton, M. (1996). “*Agricultural Revolution in England*”. Cambridge: Cambridge University Press. 258 pp.
- Pallaruelo, S. (1988). “*Pastores del Pirineo*”. Madrid: Ministerio de Cultura. 229 pp.
- Palomero, G.; Ballesteros, F.; Blanco, J. C.; García Codrón, J. C.; Nores, C. y Valderrábano, J. (2008). “*El oso cantábrico*”. Fundación Oso Pardo –Obra Social Caja Madrid, 49 pp.
- Pardo, G.; Villa, F.; Aibar, J.; Lezaún, J. A.; Lacasta, C.; Meco, R. y Ciria, P. (2002). “*Estudio de la fertilización y el desherbado en el cultivo de cebada en secano*”. V Congreso de la Sociedad Española de Agricultura Ecológica (SEAE) – I Congreso Iberoamericano de Agroecología, Gijón, 691-700.
- Pardo de Santayana, M. (2008). “*Estudios etnobotánicos en Campoo (Cantabria): conocimiento y uso tradicional de plantas*”. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas. 523 pp.
- Pascua, E. (2011). “*Communities and sustainability in medieval and early modern Aragon, 1200-1600*”. International Journal of the Commons, 5 (2), 535-556.
- Pauné, F. y Fillat, F. (2011). “*Los planes de gestión pastoral integrada, una herramienta multidisciplinar y multifuncional al servicio del territorio*”. Cuadernos de la Sociedad Española de Ciencias Forestales (SECF), 33, 77-82.
- Pedruelo Martín, E. (2003). “*El archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Instrumentos de descripción y sistemas de acceso a su documentación*”. Investigaciones Históricas: Época moderna y contemporánea, 23, 273-282.
- Peguera, N. (en prensa). “*Concordia entre Aneto y Senet: El Consell de la Palanca*”.
- Pellicer Vilalta, M. (2007). “*Los cercamientos de tierras en Cataluña. Fuentes para el estudio de una revolución silenciosa (1714-1785)*”. En: Congost, R. y Lana, J. M. (eds.),

- Campos cerrados, debates abiertos. Análisis histórico y propiedad de la tierra en Europa (siglos XVI-XIX)*, Pamplona: Universidad Pública de Navarra, 249-292.
- Pereda, M. (2009). “Las ordenanzas del concejo de Matamorosa”. Cuadernos de Campoo, 3, 8-74.
- Pereda, M. (2010). “Los concejos en la Hermandad de Campoo de Yuso durante la Edad Moderna”. Cuadernos de Campoo, 6, 6-18.
- Pereira Iglesias, J. L. y Rodríguez Cancho, M. (1983). “Inventarios post-mortem y riqueza campesina en Extremadura: aproximación metodológica”. Norba, Revista de arte, geografía e historia, nº 4, 351-360.
- Pérez, F. J. y Palacios, B. (eds.) (2009). “El rebeco cantábrico (*Rupicapra pyrenaica parva*). Conservación y gestión de sus poblaciones”. Madrid: Organismo Autónomo de Parques Nacionales, Ministerio de Agricultura, 501 pp.
- Pérez de Castro, J. L. (1973). “Pesos y medidas populares en Asturias”. Revista de dialectología y tradiciones populares, tomo XXIX, cuadernos 1º y 2º, 177-233.
- Pérez Bustamante, R. y Baró, J. (1988). “El gobierno y la administración de los pueblos de Cantabria: Liébana”. Santander: Universidad de Cantabria, 848 pp.
- Pérez Bustamante, R. (1989). “El pleito de los valles, las juntas de Puente San Miguel y el origen de la provincia de Cantabria”. Santander: el autor. 235 pp.
- Pérez Cebada, J. D. (2007). “Los costes sociales de los cercamientos de tierras en Andalucía occidental”. En: Congost, R. y Lana, J. M. (eds.), *Campos cerrados, debates abiertos. Análisis histórico y propiedad de la tierra en Europa (siglos XVI-XIX)*, Pamplona: Universidad Pública de Navarra, 327-351.
- Pérez Romero, E. (1995). “Patrimonios comunales, ganadería trashumante y sociedad en la tierra de Soria: siglos XVIII-XIX”. Valladolid: Junta de Castilla y León. 431 pp.
- Petit, C. C. & Lambin, E. F. (2002). “Long-term land-cover changes in the Belgian Ardennes (1775-1929): model-based reconstruction vs. historical maps”. *Global Change Biology*, 8 (7), 616-630.
- Pinheiro, J. C. & Bates, D. M. (2000). “Mixed-Effects Models in S and SPLUS”. New York: Springer. 528 pp.
- Polanyi, K. (1977 [1994]). “El sustento del hombre”. Madrid: Biblioteca Mondadori. 371 pp.
- Prince, H. E.; Bunce, R. & Jongman, R. (2012). “Changes in the vegetation composition of hay meadows between 1993 and 2009 in the Picos de Europa and implications for nature conservation”. *Journal for Nature Conservation*, 20, 162-169.
- Puente, L. de la (1992). “Transformaciones agrarias en Cantabria, 1860-1930. Especialización vacuna y construcción del espacio agrario”. Santander: Universidad de Cantabria. 364 pp.
- Puente, L. de la (1996). “Formas tradicionales y nuevos instrumentos en la comercialización del ganado bovino”. En: Domínguez Martín, R. (ed.), *La vocación ganadera del norte de España. Del modelo tradicional a los desafíos del mercado mundial*, Madrid: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 315-358.
- Puente, L. de la (1997). “Estudio preliminar”. En: González de Linares, G. (1882, 1997), *Una visión del mundo ganadero montañés*, Santander: Universidad de Cantabria, 11-48.
- Puente, L. de la (2002). “Desarrollo rural y ordenación del territorio en Cantabria”. En: *La agricultura del futuro: un compromiso de todos. Libro Blanco de la Agricultura y el Desarrollo Rural, Jornada Autonómica de Cantabria (Santander, 10 de octubre 2012)*. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
- Puente, L. de la (2007). “De la cultura ganadera al paisaje. La profunda transformación del mundo rural”. En: Suárez Cortina, M. (ed.), *Historia de Cantabria*, Santander: El Diario Montañés, 153-168.

- Puente, L. de la (2008). “Crisis de la ganadería de leche y del modelo de desarrollo rural regional”. En: Mazón, J. J. (coord.), *Vacuno de leche en Cantabria*, Santander: Cantabria Tradicional, 53-67.
- Puente, L. de la (2009 [2013a]). “El patrimonio territorial de Cires (Lamasón). Una hipótesis sobre el modelo de organización territorial en el valle del Nansa”. En: De Meer, A. (coord.), *Valoración del patrimonio territorial y paisajístico: valle del Nansa y Peñarrubia (Cantabria)*, Santander: Fundación Botín, 191-214.
- Puente, L. de la (2009 [2013b]). “Ganadería”. En: *Memorias de análisis y diagnóstico 2. Valle del Nansa y Peñarrubia (Cantabria)*, Santander: Fundación Botín, 107-131.
- Quiggin, J. (1993). “Common property, equality and development”. *World Development*, vol. 21, issue 7, 1123-1138.
- Quiroga, G. (1988). “Evolución dunha estrutura agraria na Galicia interior: a terra de Viana do Bolo, 1600-1820”. *Boletín Avriense*, 15, 126 pp.
- Ramm, D. (2006). “The secrets of countryside access: and illustrated guide to finding, using and enjoying public paths”. Maidenhead – United Kingdom: Ramblers’ Association East Berkshire Group. 104 pp.
- Ramos, J. L. (2001). “Henry George en la historia del pensamiento económico: razones para una revalorización”. *Historia Agraria*, 25, 197-231.
- Ramos, J. L. (2007). “Los economistas y el debate sobre la nacionalización de la tierra en Gran Bretaña en la segunda mitad del siglo XIX”. *AREAS – Revista Internacional de Ciencias Sociales*, 26, 63-73.
- Ramos, J. L. (2012). “La escuela de los derechos de propiedad: análisis crítico de la teoría naïve de los derechos de propiedad”. *Nuevas Corrientes de Pensamiento Económico (ICE)*, 865, 91-105.
- Rasilla, D. (1999). “Viento del sur y efecto Föhn en la Cordillera Cantábrica”. Madrid: Ministerio de Fomento. 302 pp.
- Ratzel, F. (1888). “Las razas humanas”. Barcelona: Montaner y Simón (eds.). Tomos I y II. Colección Digital UANL.
- Razquin, M. M.; Aranguren, E.; Taüll, M.; Fernández, J. A.; Ferrer, V.; Gascouat, P.; Canals, R. M. (2012). “Las facerías internacionales en el Pirineo: historia, actualidad y futuro”. En: Canals Tresserras, R. M. y San Emeterio Garciandía, L. (eds.) *Nuevos retos de la ganadería extensiva: un agente de conservación en peligro de extinción*, Sociedad Española para el Estudio de los Pastos (SEEP), Pamplona, 3-28.
- Reigadas, D. (1995). “Los recintos fortificados del Monte Dobra (Cantabria)”. *Trabajos de Arqueología en Cantabria III – Monografías Arqueológicas*, 6, 25-49.
- Reiné, R. (2009). “Prados de siega de montaña (Arrhenatherion)”. En: Bermejo, E. y Melado, F. (coords.), *Bases ecológicas preliminares para la conservación de los tipos de hábitat de interés comunitario en España*, Madrid: Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marina, 59 pp.
- Reinhardt, I.; Rauer, G.; Kluth, G.; Kaczensky, P.; Knauer, F. & Wotschikowsky, U. (2012). “Livestock protection methods applicable for Germany – a Country newly recolonized by wolves”. *Hystrix, the Italian Journal of Mammalogy*, 23 (1), 62-72.
- Reques, P. (1997). “Población y territorio en Cantabria”. Santander: Universidad de Cantabria. 310 pp.
- Revilla, R. (1998). “Sistemas de explotación del ganado reproductor en zonas de montaña”. En: Buxadé, C. (coord.), *Vacuno de carne: aspectos claves*, Madrid, Ediciones Mundi-Prensa, 231-249.
- Riedel, J. L. (2007). “Bases para la gestión sostenible del Parque de la Sierra y Cañones de Guara: interacciones entre la ganadería y la dinámica de la vegetación”. Tesis Doctoral, Universidad de Zaragoza, 217 pp.

- Riesco, S. (2006). “*La progresiva privatización de los bienes comunales en el norte de Extremadura (1790-1843)*”. Alcántara, 65, 93-111.
- Rivas, A. M. (1991). “*Antropología Social de Cantabria*”. Santander: Universidad de Cantabria. 255 pp.
- Robledo, R. (1989). “Política reformista del régimen de tenencia de la tierra: Salamanca”. En: VV. AA., *Estructuras agrarias y reformismo ilustrado en la España del siglo XVIII*, Madrid, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 705-736.
- Robledo, R. (1996). “Política y Reforma Agraria: de la Restauración a la II República (1868/74-1939)”. En: García Sanz, A. y Sanz Fernández, J. (coords.), *Reformas y políticas agrarias en la historia de España*, Madrid: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Serie Estudios, 247-349.
- Robledo, R. (2012). “La expropiación agraria de la Segunda República (1931-1939)”. En: De Dios, S.; Infante, J.; Robledo, R. y Torijano, E. (coords.), *Historia de la propiedad. La expropiación*, VII Encuentro Interdisciplinar – Salamanca 2010, Salamanca: Universidad de Salamanca, 371-411.
- Rodríguez Eguílaz, A. (2004). “*Ovino de carne en Navarra: comparación de sistemas de producción*”. Navarra Agraria, ITG Ganadero, nº marzo-abril, 51-55.
- Rodríguez-Fernández, A. (2004). “*El arado, la boz y el molino. Valderredible en la Edad Moderna*”. Altamira - Revista del Centro de Estudios Montañeses, tomo LXIV, 7-89.
- Rodríguez Galdo, M. X. (1989). “La agricultura gallega en el siglo XVIII”. En: VV. AA., *Estructuras agrarias y reformismo ilustrado en la España del siglo XVIII*, Madrid, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 63-78.
- Rodríguez Gutiérrez, F. (1989). “*La organización agraria de la montaña central asturiana*”. Oviedo: Servicio Central de Publicaciones del Principado de Asturias. 636 pp.
- Rodríguez Pascual, M. y Gómez Sal, A. (1991). “Cultura y tradición pastoril en la montaña oriental leonesa”. En: Elías Pastor, L. V. y Grande Ibarra, J. (coords.), *Sobre cultura pastoril*, Actas de las IV Jornadas de Etnología, El Molino de Solórzano, La Rioja, 301-332.
- Rodríguez Pascual, M. (2001). “*La trashumancia: cultura, cañadas y viajes*”. León: Edilesa, 460 pp.
- Roigé Ventura, X. (coord.). “*Pirineo Catalán*”. Cuadernos de la trashumancia nº 13. ICONA, 103 pp.
- Romero García, R. E. (2004). “*Medidas antiguas españolas: breve compendio de las medidas antiguas utilizadas en las diferentes regiones y provincias españolas*”. Técnica Industrial 254, 63-67.
- Ruiz de la Riva, E. (1991). “*Casa y aldea en Cantabria. Un estudio sobre la arquitectura del territorio en los valles del Saja-Nansa*”. Santander: Librería Estvdio – Universidad de Cantabria. 554 pp.
- Ruiz de la Riva, E.; Cabanas Moreno, E. y Fernández Lastra, P. (2011). “*El territorio de la aldea: la construcción del territorio y formas de crecimiento en seis concejos de los valles del Nansa (Cantabria)*”. Santander: Fundación Botín. 205 pp.
- Ruiz Fernández, C. (1980). “*Hordenanzas del Concejo de Camesa*”. Publicaciones del Instituto de Etnografía y Folklore Hoyos Sainz, Vol. X, 237-257.
- Ruiz Núñez, J. M. (1998). “*Homogeneidad del léxico agrícola en la Merindad de Campoo según el Atlas Lingüístico y Etnográfico de Cantabria*”. E.L.U.A. nº 12, 283-298.
- Ruiz Torres, P. (1996). “Reforma Agraria y Revolución Liberal en España”. En: García Sanz, A. y Sanz Fernández, J. (coords.), *Reformas y políticas agrarias en la historia de España*, Madrid: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Serie Estudios, 201-246.



- Runge, C. F. (1992). “Common property and collective action in economic development”. In: Bromley, D. W. (ed.), *Making the commons work. Theory, practice and policy*, San Francisco, Institute for Contemporary Studies, 17-39.
- Saavedra, P. (1989). “La propiedad colectiva en Galicia en el siglo XVIII”. En: VV. AA., *Estructuras agrarias y reformismo ilustrado en la España del siglo XVIII*, Madrid, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 429-447.
- Salas Bustamante, J. y Alonso del Val, F. J. (2003). “La expansión del cultivo del manzano en el siglo XVIII y los albores de la producción industrial de sidra en Cantabria”. *Anales del Instituto de Estudios Agropecuarios*, vol. XV, 62-81.
- Sánchez, E.; Báguena, G. y Longares, L. A. (2006). “Análisis preliminar del hábitat potencial del quebrantahuesos en los Picos de Europa”. *Locustella*, 3, 27-39.
- Sánchez Fernández, J. O. (1990). “Toma de decisiones en la cría de ganado vacuno entre los vaqueiros de alzada del Puerto de Somiedo (Asturias)”. *Agricultura y Sociedad*, nº 55, 167-198.
- Sánchez Martín, F. J. (2007). “Aproximación al léxico de los pesos y las medidas de capacidad en la época renacentista”. *Interlingüística*, 17, 951-960.
- Sánchez Salazar, F. (1988). “Extensión de cultivos en España en el siglo XVIII: roturas y repartos de tierras concejiles”. Madrid: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. 283 pp.
- Sánchez Salazar, F. (2002). “Derrota de mieses y cercados y acotamientos de tierras: un aspecto del pensamiento agrario en la España del siglo XVIII”. *Estudios Agrosociales y Pesqueros*, 195, 81-120.
- Sánchez Salazar, F. (2005). “Una aproximación a los cercados y acotamientos de tierras en Extremadura a finales del siglo XVIII y principios del XIX: la puesta en vigor de la real cédula de 15 de junio de 1788”. *Estudios Agrosociales y Pesqueros*, 207, 13-50.
- Sánchez Salazar, F. (2007). “Doctrinas sobre cercados en España, siglos XVIII y XIX”. En: Congost, R. y Lana Berasain, J. M. (eds.), *Campos cerrados, debates abiertos. Análisis histórico y propiedad de la tierra en Europa (siglos XVI-XIX)*, Pamplona: Universidad Pública de Navarra, 235-247.
- Sánchez Salazar, F. y Pérez Cebada, J. D. (2007). “Los cerramientos de tierras en España antes de la Revolución burguesa”. En: Congost, R. y Lana, J. M. (eds.), *Campos cerrados, debates abiertos. Análisis histórico y propiedad de la tierra en Europa (siglos XVI-XIX)*, Pamplona: Universidad Pública de Navarra, 293-309.
- Sánchez Vera, P. (1992). “Bases y fundamentos para una aproximación sociológica a la vejez”. *Papers: Revista de Sociología*, 40, 99-120.
- Sánchez Zamora, P.; Gallardo Cobos, R. y Ceña Delgado, F. (2014). “El medio rural andaluz frente a la crisis económica: un análisis de los factores de resiliencia territorial”. *Economía Agraria y Recursos Naturales*, 14(1), 27-56.
- Sasal, M. C. (2003). “Cualidades del sistema poroso edáfico que condicionan la dinámica del agua bajo siembra directa continua en argiudoles de la Pampa Ondulada: evaluación de la introducción de nabo forrajero en la rotación agrícola para recuperar horizontes degradados”. Tesis de Máster – UBA/INTA. 139 pp.
- Sasal, M. C. y Andriulo, A. (2005). “Cambios en la porosidad edáfica bajo siembra directa por la introducción de *Raphanus sativus* L. (nabo forrajero)”. *RIA*, 34 (3), 131-150.
- Sauer, C. O. (1940 [2004]). “Introducción a la Geografía Histórica”. *Polis, Revista de la Universidad Bolivariana*, 3 (8). Traducción de Guillermo Castro.
- Schusler, T. M.; Decker, D. J. & Pfeffer, M. J. (2003). “Social Learning for collaborative natural resource management”. *Society and Natural Resources*, 15, 309-326.
- Serrano, J. A. (2014). “When the enemy is the state: common lands management in northwest Spain (1850-1936)”. *International Journal of the Commons*, 8 (1), 107-133.

- Serna Gancedo, M. L. (2010). “Castro de Las Lleras (Sopenilla, San Felices de Buelna)”. En: Serna Gancedo, M. L.; Martínez Velasco, A. y Fernández Acebo, V. (coords.), *Castros y Castra en Cantabria: fortificaciones desde los orígenes de la Edad del Hierro a las guerras con Roma. Catálogo, revisión y puesta al día*, Santander: ACANTO, 203-210.
- Serna Vallejo, M. (2004). “Desamortización y venta de bienes comunales”. *Iura Vasconiac*, 1/2004, 401-436.
- Shaw-Taylor, L. (2002). “The management of common land in the lowlands of southern England circa 1500 to circa 1850”. In: De Moor, M.; Shaw-Taylor, L. & Warde, P. (eds.), *The management of common land in north west Europe, c. 1500-1850*, Turnhout (Belgium): Brepols Publishers, 59-85.
- Sierra, J. y Corbera, M. (2007). “Chimeneas en la aldea: las transformaciones inducidas por la instalación de Nestlé en La Penilla de Cayón (Cantabria), 1902-1935”. *Scripta Nova*, 11, 229-255.
- Sierra, J. y Corbera, M. (2011). “Pedazos bravos no reducidos a cultura: un estudio a gran escala de la colonización agrícola en la Cantabria moderna”. *Ería*, 86, 271-295.
- Slicher van Bath, B. H. (1974). “Historia agraria de Europa occidental: 500-1850”. Ediciones Península, Serie Universitaria: Historia, Ciencia, Sociedad 113. 503 pp.
- Smith, A. (1776 [2011]). “La riqueza de las naciones”. Madrid: Alianza Editorial, 816 pp.
- Smith, A. H. & Berkes, F. (1991). “Solutions to the tragedy of the commons: sea-urchin management in St. Lucia, West Indies”. *Environmental Conservation* 18, 131-136.
- Sobrado Correa, H. (2003). “Los inventarios post-mortem como fuente privilegiada para el estudio de la historia de la cultura material en la edad moderna”. *Hispania*, LXIII/3, nº 215, 825-862.
- Solla, F.; Rodríguez, R. y Merino, A. (2001). “Evaluación del aporte de cenizas de madera como fertilizante de un suelo ácido mediante un ensayo en laboratorio”. *Invest. Agr.: Prod. Prot. Veg.* Vol. 16 (3), 379-393.
- Spencer, H. (1851 [1995]). “Social statics. The conditions essential to human happiness specified, and the first of them developed”. New York: Robert Schalkenbach Foundation. 430 pp.
- Spooner, S. & Gregory, J. (2014). “Pathways to History”. *Rural History Today*, 27, 2-3.
- Stevenson, G. G. (1991 [2005]). “Common property economics. A general theory and land use applications”. Cambridge: Cambridge University Press, 272 pp.
- Swetnam, T. W.; Allen, C. D. & Betancourt, J. L. (1999). “Applied Historical Ecology: using the past to manage for the future”. *Ecological Applications*, 9, 1189-1206.
- Taüll, M.; Casals, P. y Sebastià, M. T. (2005). “Valoración de los recursos pastorales de la comarca de la Alta Ribagorça (Pirineos Centrales, Cataluña): repercusión sobre el proceso de conversión a ganadería ecológica”. *Pastos*, XXXV (1), 59-76.
- Teira, L. C. (1994). “El megalitismo en Cantabria: aproximación a una realidad arqueológica olvidada”. Santander: Universidad de Cantabria, 284 pp.
- Tello, E. (1999). “La formación histórica de los paisajes agrarios mediterráneos: una aproximación coevolutiva”. *Historia Agraria*, 19, 195-212.
- Thirsk, J. (1964). “The common fields”. *Past and Present*, 29, 3-25.
- Thirsk, J. (1966). “The origins of the common fields”. *Past and Present*, 33, 142-147.
- Thompson, E. P. (1995). “Costumbres en común”. Barcelona: Crítica. 606 pp.
- Titow, J. Z. (1965). “Medieval England and the Open-Field System”. *Past & Present*, 32, 86-102.
- Tomás y Valiente, F. (1977). “El marco político de la desamortización en España”. Barcelona: Ariel, 172 pp.
- Tönnies, F. (1887 [2009]). “Comunidad y asociación”. Granada: Editorial Comares. Traducción de José Luis Monereo, 196 pp.

- Tort, J. (2000). “*Toponimia y territorio. Los nombres de los núcleos de población de la comarca del Baix Camp, Tarragona, desde una perspectiva onomasiológica*”. Scripta Nova, Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales, Universidad de Barcelona, nº 67.
- Trawick, P. (2002). “*Comedy and tragedy in the Andean commons*”. Journal of Political Ecology vol. 9, 35-68.
- Troitiño, M. A. (1995). “*Espacios Naturales Protegidos y Desarrollo Rural: una relación territorial conflictiva*”. Boletín de la Asociación de Geógrafos Españoles (A.G.E.), 20, 23-37.
- Uphoff, N. (1995). “Adaptar los proyectos a la gente”. En: Cernea, M. (coord.), *Primero la gente. Variables sociológicas en el desarrollo rural*, México D. F.: Fondo de Cultura Económica, 535-581.
- Van Zanden, J. L. (1998). “*The paradox of the Marks. The exploitation of commons in the eastern Netherlands, 1250-1850*”. The Agricultural History Review, 47 (2), 125-144.
- Vasey, D. E. (1992). “*An ecological history of agriculture, 10,000 B.C. – A.D. 10,000*”. Ames, Iowa: Iowa State University Press, 363 pp.
- Vassberg, D. E. (1976). “*La venta de tierras baldías en Castilla durante el siglo XVI*”. Estudios Geográficos, 142, 21-47.
- Vassberg, D. E. (1983). “*La venta de tierras baldías: el comunitarismo agrario y la corona de Castilla durante el siglo XVI*”. Madrid: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Serie Estudios. 265 pp.
- Vázquez, I.; Puente, L. & Busqué, J. (2011a). “*Patterns of land use and ownership and their influence on pasture quality in the mountains of northern Spain*”. Grassland Science in Europe 16, 58-60.
- Vázquez, I.; Puente, L. y Busqué, J. (2011b). “*Análisis comparativo de los sistemas ganaderos de un valle de montaña cantábrico a partir de indicadores de presión ganadera*”. Cuadernos de la Sociedad Española de Ciencias Forestales (SECF), 33, 83-88.
- Vázquez, I. (2013). “*El aprovechamiento ganadero de los pastizales de montaña en Cantabria*”. Las Montañas de la Montaña, XXVIII Jornadas de Campo del Grupo de Geografía Física de la Asociación de Geógrafos Españoles (AGE). Santander, 2-5 de julio. 189-199.
- Vázquez Varela, J. M. (1993). “*El cultivo del mijo, (Panicum miliaceum, L.), en la cultura castreña del noroeste de la Península Ibérica*”. Cuadernos de Estudios Gallegos, tomo XLI, fascículo 106, 65-73.
- Vera, F. W. M. (2000). “*Grazing ecology and forest history*”. CABI, 506 pp.
- VerCauteren, K. C.; Lavelle, M. J.; Gehring, T. M. & Landry, J. M. (2012). “*Cow dogs: use of livestock protection dogs for reducing predation and transmission of pathogens from wildlife to cattle*”. Applied Animal Behaviour Science, 140, 128-136.
- Vilá Valentí, J. (1950). “*Una encuesta sobre la trashumancia en Cataluña*”. Pirineos, 17-18, 405-445.
- Villar, A.; Barrachina, M. y Salcedo, G. (2011). “*Análisis comparativo de la calidad y perfil de ácidos grasos de la leche de vacuno procedente de explotaciones con manejo convencional y ecológico*”. Cría y Salud, 38, 40-49.
- Villegas López, R. (coord.) (2005). “*En el país de la vaca tudanca*”. Santander: Cantabria Tradicional, 278 pp.
- Vivier, N. (2002). “The management and use of the commons in France in the eighteenth and nineteenth centuries”. In: De Moor, M.; Shaw-Taylor, L. & Warde, P. (eds.), *The management of common land in north west Europe, c. 1500-1850*, Turnhout (Belgium): Brepols Publishers, 143-171.
- Vollan, B. & Pröpper, M. (2010). “*Self governance under weak rule of law and anti-social punishment: an experimental study among Kavango forest users*”. 13<sup>th</sup> Biennial Conference of the International Association for the Study of the Commons (IASCP), 39 pp.

- 
- VV. AA. (1986). *Desamortización y Hacienda Pública*. Madrid: Ministerio de Agricultura y Alimentación – Ministerio de Economía y Hacienda. Tomos I y II.
- VV. AA. (1989). *Estructuras agrarias y reformismo ilustrado en la España del siglo XVIII*. Madrid: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 819 pp.
- Wade, R. (1987). “*The management of common property resources: collective action as an alternative to privatization or state regulation*”. *Cambridge Journal of Economics*, 11, 95-106.
- Warde, P. (2002). “Commons rights and common lands in south-west Germany, 1500-1800”. In: De Moor, M.; Shaw-Taylor, L. & Warde, P. (eds.), *The management of common land in north west Europe, c. 1500-1850*, Turnhout (Belgium): Brepols Publishers, 195-224.
- Wardle, D. A. (1987). “*The ecology of ragwort (Senecio jacobaea L.) – a review*”. *New Zealand Journal of Ecology*, 10, 67-76.
- Winchester, A. J. L. (2002). “Upland commons in northern England”. In: De Moor, M.; Shaw-Taylor, L. & Warde, P. (eds.), *The management of common land in north west Europe, c. 1500-1850*, Turnhout (Belgium): Brepols Publishers, 33-57.
- Wunder, S. (2005). “*Payments for environmental services: some nuts and bolts*”. Center for International Forestry Research (CIFOR), Occasional Paper, 42. 24 pp.
- Young, A. (1785). “*Annals of agriculture and other useful arts*”. London: A. Young, vol. 1, 488 pp.
- Zander, P. & Kächele, H. (1999). “*Modelling multiple objectives of land use for sustainable development*”. *Agricultural Systems*, 59, 235-311.
- Zea, J.; Díaz, N. y Díaz, M. D. (2007). “*Control de la vegetación espontánea arbustiva y mejora del pasto mediante el pastoreo con distintas especies*”. *Pastos*, XXXVII (1), 51-69.

